

20ª REUNION — 16ª SESION ORDINARIA — AGOSTO 15 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Brave y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIAE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupio
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ÁLVAREZ, Adrián Carlos
ÁLVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAÓZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BÁRBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITOS, Oscar Felipe
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAB, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus

CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASL, Julio Leonardo
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías
GARCIA, Carlos Euclides
GARCIA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Gerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio

GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
KHOURY, Miguel Ángel
LANDÍN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efrain
LEALE, Zelmair Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LIPTAK, Teodoro
LUGONES, Horacio Emerico
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTINEZ, Valentín de Valle
MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Herald
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MORAGUES, Miguel José
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justinián
NADAL, Marx José

NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PEREZ, René
 PEREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Rubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías

ROMERO, Francisco Teimo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELEZI, Carlos María
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M
 STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 SUAREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRELE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 URRIZA, Luis María
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe

ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALIAS, Manuel
 BRITO LIMA, Alberto
 BRIZ de SANCHEZ, Onofre
 BRIZUELA, Juan Arnaldo
 CHEHIN Jorge Victor
 DEBALLI, Héctor Gino
 DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.
 HERRERA, Bernardo Eligio
 IMBELLONI, Norberto
 JIMÉNEZ, Francisco Javier
 LESTANI, Carlos
 LÓPEZ, Santiago Marcelino
 MARTINEZ MÁRQUEZ, Miguel José
 MONTERO, Carlos Lucio
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PATINO, Artemio Agustín
 PEDRINI, Adam
 PLANELLS, Mariano Juan
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SELLA, Orlando Enrique
 TOSI, Santiago D.
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro

AUSENTES, SIN AVISO:

BONOMI, Nora Susana
 CORPACCI, Sebastián Alejandro
 FEDERIK, Carlos Alberto
 MANZUR, Alejandro
 PECHE, Abdol Carim Mahomed
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena
 UNAMUNO, Miguel

SUMARIO

1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 3054.)

2.—Asuntos entrados:

I.—Mensajes del Poder Ejecutivo:

I.—Mensaje 2.437 y proyecto de ley:
 aprobación de la "Convención sobre
 la eliminación de todas las formas
 de discriminación contra la mujer",
 adoptada por la Asamblea General
 de las Naciones Unidas (34-P.E.-84).
 (Pág. 3054.)

II.—Comunicaciones del Honorable Senado.
(Pág. 3061.)

III.—Comunicaciones de la Presidencia. (Pá-
gina 3061.)

IV.—Dictámenes de comisiones. (Pág. 3061.)

V.—Dictámenes observados. (Pág. 3063.)

VI.—Comunicaciones de comisiones. (Pág. 3063.)

VII.—Comunicaciones de señores diputados. (Pá-
gina 3063.)

VIII.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 3064.)

IX.—Peticiones particulares. (Pág. 3064.)

X.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Sarquis: derogación del inciso 1º del artículo 5º del decreto ley 333/58, sobre facultades de la Policía Federal para detener personas en averiguaciones de antecedentes (1.625-D.-84). (Pág. 3066.)
- 2.—Del señor diputado Corzo y otros: reimplantación del inciso b) del artículo 20 de la ley 22.095, sobre gravamen a la importación de minerales con destino al Fondo de Fomento Mineral (1.628-D.-84). (Pág. 3067.)
- 3.—Del señor diputado Mastolorenzo: pensión graciable a doña María Irene Cacheiro viuda de Bracco (1.628-D.-84). (Pág. 3068.)
- 4.—De los señores diputados Carranza y Corzo: declaración de feriado nacional al día 10 de noviembre de 1984 con motivo de cumplirse 150 años del nacimiento de José Hernández. (1.631-D.-84). (Pág. 3068.)
- 5.—Del señor diputado Blanco: distribución en tres grupos, a los fines tributarios, de los productos de cosmética, perfumería, higiene personal y tocador (1.633-D.-84). (Pág. 3069.)

- 6.—Del señor diputado **Restovich**: establecimiento del coeficiente del 1,80 para las jubilaciones y pensiones cuyos titulares se encuentren radicados en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.634-D.-84). (Página 3070.)
- 7.—Del señor diputado **Unamuno**: creación de la Comisión Nacional de Rehabilitación del denominado albergue **Warnes**, dependiente del Poder Ejecutivo nacional (1.639-D.-84). (Página 3071.)
- 8.—De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: expresión en pesos argentinos de toda suma de dinero que se mencione en los medios de comunicación (1.640-D.-84). (Pág. 3072.)
- 9.—De los señores diputados **Robson** y **Brizuela**: derogación de la ley 21.901, sobre escalafón único para los agentes viales provinciales (1.642-D.-84). (Pág. 3072.)
- 10.—Del señor diputado **Robson** y otros: incorporación a la ley de presupuestos general de la administración de varios artículos relacionados con el Fondo de los Combustibles (1.643-D.-84). (Pág. 3073.)
- 11.—Del señor diputado **García (C. E.)** y otros: subsidio al Club Comercio Central Unidos, de la provincia de Santiago del Estero (1.644-D.-84). (Página 3074.)
- 12.—Del señor diputado **Dovena**: pensión graciable a don **Anastasio Juan Ruz** (1.645-D.-84). (Pág. 3075.)
- 13.—Del señor diputado **De Nichilo**: reforma de textos escolares en aspectos conceptuales que hacen al tratamiento histórico de las naciones indígenas, las conquistas y matanzas de los colonizadores (1.648-D.-84) (Página 3075.)
- 14.—Del señor diputado **De Nichilo**: creación de escuelas de capacitación técnica especializadas en movimiento de puertos y vías navegables (1.649-D.-84). (Pág. 3075.)
- 15.—Del señor diputado **Langan** y otros: declaración de interés nacional a la prevención y lucha contra la toxoplasmosis congénita (1.653-D.-84). (Pág. 3077.)
- 16.—Del señor diputado **Deballi**: reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos (1.655-D.-84). (Pág. 3078.)
- 17.—Del señor diputado **Becerra**: régimen de franquicias tendientes a facilitar a las personas listadas la compra de automóviles (1.657-D.-84). (Página 3078.)
- 18.—Del señor diputado **Nieva**: subsidio al Club Atlético Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (1.660-D.-84). (Pág. 3079.)
- 19.—Del señor diputado **Nieva**: subsidio a la Cooperadora 23 de Agosto de la Escuela N° 13, de Maimará, provincia de Jujuy (1.661-D.-84). (Página 3080.)
- 20.—De los señores diputados **Bielicki** y **Martínez Márquez**: examen obligatorio de visión y fonoaudiología a todos los niños que ingresan a escuelas primarias de la Capital Federal y territorios nacionales (1.662-D.-84). (Pág. 3080.)
- 21.—Del señor diputado **Horta** y otros: creación del Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires (1.663-D.-84). (Pág. 3081.)
- 22.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al Club Social y Deportivo La Gloria, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.667-D.-84). (Página 3087.)
- 23.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al Centro de Salud Vuelta de Obligado, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.668-D.-84). (Pág. 3087.)
- 24.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al Club Atlético Tucumán, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.669-D.-84) (Pág. 3088.)
- 25.—Del señor diputado **García (A. M.)** y otros: pensión graciable a la señora **María Concepción Sanacore** (1.671-D.-84). (Pág. 3088.)
- 26.—Del señor diputado **Silva**: subsidio a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Estrella de Italia, de la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe (1.672-D.-84). (Pág. 3088.)
- 27.—Del señor diputado **Perl**: derecho de la concubina a percibir el beneficio de pensión a la muerte del causante (1.675-D.-84) (Pág. 3089.)
- 28.—Del señor diputado **Perl**: incorporación en los programas de las escuelas de enseñanza media de la materia culturas indígenas argentinas (1.676-D.-84). (Pág. 3090.)
- 29.—Del señor diputado **Perl**: requisitos indispensables para ser designado di-

- rector del Servicio Penitenciario Federal (1.677-D.-84). (Pág. 3091.)
- 30.—Del señor diputado **Casale**: subsidio a la Escuela N° 23 Jorge Newbery, de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires (1.680-D.-84). (Pág. 3091.)
- 31.—De la señora diputada **Briz de Sánchez y otros**: subsidio al Club Atlético Sarmiento, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.688-D.-84). (Pág. 3092.)
- 32.—Del señor diputado **Peché y otros**: régimen de regularización de la situación previsual y laboral de los trabajadores temporarios de ingenios, obrajes, zafras, etcétera (1.689-D.-84). (Pág. 3092.)
- 33.—Del señor diputado **Cardozo**: subsidio a la Asociación de Protección a la Infancia (APRIN), de la provincia de Santa Fe (1.694-D.-84). (Pág. 3094.)
- 34.—Del señor diputado **Bisciotti y otros**: ley federal de pesca (1.698-D.-84). (Pág. 3094.)
- 35.—De los señores diputados **von Niederhäusern y González (R. H.)**: subsidio a la Municipalidad de El Maitén, provincia del Chubut (1.699-D.-84). (Pág. 3096.)
- 36.—Del señor diputado **von Niederhäusern y otros**: subsidio a la Municipalidad de Gobernador Costa, provincia del Chubut (1.700-D.-84). (Página 3096.)
- 37.—Del señor diputado **Bonino**: pensión graciable a la señora Guadalupe Barrera de Martínez (1.703-D.-84). (Página 3097.)
- 38.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a María de la Concepción Vázquez viuda de Sansó (1.704-D.-84). (Pág. 3097.)
- 39.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: subsidio a la Escuela Provincial N° 333 del barrio Villa del Carmen, provincia de Formosa (1.705-D.-84). (Pág. 3097.)
- 40.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: subsidio al barrio Villa del Carmen, provincia de Formosa (1.709-D.-84). (Pág. 3098.)
- 41.—Del señor diputado **Ferré**: modificación de la competencia material y territorial de juzgados federales de San Martín, San Isidro y Morón, en la provincia de Buenos Aires (1.710-D.-84). (Pág. 3098.)
- 42.—Del señor diputado **Conte**: aprobación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (1.715-D.-84). (Pág. 3099.)
- 43.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a la señora Lucinda Valeriana Oro (1.716-D.-84). (Pág. 3104.)
- 44.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable al señor Liberato Benjamín Becerra (1.717-D.-84). (Pág. 3104.)
- 45.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable al señor Ramón Pablo Oviedo (1.718-D.-84). (Pág. 3104.)
- 46.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a la señora Martina Flores Vázquez (1.719-D.-84). (Pág. 3105.)
- 47.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a la señora Enriqueta Mazza (1.720-D.-84). (Pág. 3105.)
- 48.—De los señores diputados **Giménez y González (A.)**: subsidio a la provincia de Río Negro para hacer frente a las consecuencias de los temporales invernales (1.721-D.-84). (Pág. 3105.)
- 49.—Del señor diputado **Albarracín**: subsidio a la Municipalidad de la Ciudad de Santa María, provincia de Catamarca (1.725-D.-84). (Pág. 3106.)
- 50.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: subsidio a la institución Obras Comunitarias San José, de la localidad de Jardín América, provincia de Misiones (1.731-D.-84). (Pág. 3107.)
- 51.—Del señor diputado **Stubrin (M.)**: pensión mensual y vitalicia a los artistas de artes plásticas y arquitectura que hubieran obtenido el máximo galardón que se otorga anualmente por intermedio de la Secretaría de Estado de Cultura (1.734-D.-84). (Pág. 3108.)
- 52.—Del señor diputado **Bonino**: subsidio a la Comisión Parroquial del barrio Santa Rosa, departamento San Justo, provincia de Santa Fe (1.736-D.-84). (Pág. 3108.)
- 53.—De los señores diputados **Montserrat y Arabolaza**: prohibición del funcionamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales (1.737-D.-84). (Pág. 3109.)

XI.—Proyectos de resolución:

- 1.—De los señores diputados **Carranza y Corzo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que libere de restricciones a los perímetros externos de las dependencias militares (1.629-D.-84). (Página 3110.)

- 2.—De los señores diputados **Carranza** y **Corzo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que comunique a la Unión Argentina de Rugby la necesidad de abstención de jugar con equipos sud-africanos (1.630-D.-84). (Pág. 3110.)
- 3.—Del señor diputado **Carranza**: edición de las obras completas de José Hernández, en conmemoración del 150º aniversario de su natalicio (1.632-D.-84). (Pág. 3111.)
- 4.—Del señor diputado **Balestra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución del plan de obras públicas de la Comisión Nacional de Energía Atómica (1.636-D.-84). (Pág. 3112.)
- 5.—De los señores diputados **Becerra** y **Connolly**: modificación del reglamento interno del grupo parlamentario argentino ante la Unión Interparlamentaria (1.638-D.-84). (Página 3113.)
- 6.—Del señor diputado **Bordón González**: intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República de Venezuela (1.647-D.-84). (Pág. 3114.)
- 7.—Del señor diputado **Serralta**: inclusión en el plan de obras de la empresa nacional de Telecomunicaciones, de la interconexión del servicio telefónico domiciliario en la localidad de Luan Toro, provincia de La Pampa (1.656-D.-84). (Pág. 3114.)
- 8.—Del señor diputado **Becerra**: modificación de la situación discriminatoria que padecen los jubilados, retirados y pensionados dependientes de Eucotel, con anterioridad al 1-1-73 (1.658-D.-84). (Pág. 3115.)
- 9.—Del señor diputado **Nieva**: creación de otra oficina del Registro de la Propiedad del Automotor, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (1.659-D.-84). (Página 3115.)
- 10.—De los señores diputados **Ingaramo** y **Elizalde**: declaración de interés nacional a la Semana Nacional de la Lechería, a realizarse en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe (1.670-D.-84). (Pág. 3116.)
- 11.—Del señor diputado **Unanuno**: repatriación de los restos del ex ministro del Interior, doctor Angel Gabriel Borlenghi (1.674-D.-84). (Pág. 3116.)
- 12.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el plan de política aerocomercial (1.679-D.-84). (Pág. 3117.)
- 13.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el buque-tanque de YPF "Ingeniero Silveyra" (1.681-D.-84). (Página 3118.)
- 14.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de complementación económica a empresas de transporte aéreo (1.682-D.-84). (Pág. 3118.)
- 15.—Del señor diputado **Ghiano**: creación de una oficina seccional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en Río Turbio, provincia de Santa Cruz (1.684-D.-84). (Pág. 3118.)
- 16.—Del señor diputado **Ghiano**: creación e instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (1.685-D.-84). (Pág. 3119.)
- 17.—Del señor diputado **Melón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación laboral y patrimonial de la agencia Télam S.A. (1.695-D.-84). (Pág. 3119.)
- 18.—Del señor diputado **Melón**: adopción por el Poder Ejecutivo de medidas de excepción para refinanciar los pasivos de las empresas (1.695-D.-84). (Pág. 3120.)
- 19.—Del señor diputado **Pedrini**: adopción por la Presidencia de la Honorable Cámara de los recaudos necesarios para que toda delegación de la misma, integrada por tres o más diputados, sea acompañada por un profesional periodista cuando concurren a congresos, conferencias y/o reuniones de organismos interparlamentarios internacionales (1.701-D.-84). (Pág. 3121.)
- 20.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: creación de una comisión bicameral para la determinación del estado patrimonial de quienes fueron gobernantes, ministros y funcionarios durante el Proceso de Reorganización Nacional (1.706-D.-84). (Página 3121.)
- 21.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pavimentación de la ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre las localidades de Pirané

- y Comandante Fontana, en la provincia de Formosa (1.707-D.-84). (Página 3122.)
- 22.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la importación y exportación de petróleo crudo y sus subproductos entre el 1º de enero y el 10 de agosto de 1984 (1.711-D.-84). (Página 3123.)
- 23.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las partidas previstas para Vialidad Nacional en el proyecto de ley de presupuesto enviado al Congreso de la Nación (1.712-D.-84). (Página 3123.)
- 24.—Del señor diputado Casale: adhesión al documento de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino sobre la inmoralidad y la pornografía en los medios de comunicación social, y adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas para revertir la situación denunciada (1.713-D.-84). (Pág. 3123.)
- 25.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre hechos acaecidos en el Hospital Nacional Infanto-Juvenil (1.726-D.-84). (Pág. 3124.)
- 26.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el complejo polideportivo ubicado en Teller y Directorio, de la Capital Federal (1.728-D.-84). (Pág. 3125.)
- 27.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud de una atención preferente en torno de las carencias que sufre la escuela municipal sita en avenida del Trabajo 7447, Capital Federal (1.729-D.-84). (Página 3126.)
- 28.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: adopción por el Poder Ejecutivo de medidas urgentes para asegurar el pago del mes de julio próximo pasado a los docentes de la enseñanza privada (1.730-D.-84). (Pág. 3126.)
- 29.—De los señores diputados Alsogaray y Manny: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el ingreso de la familia del señor Juri Smirnov a la sede de la embajada argentina en la Unión Soviética, con el objeto de pedir asilo, protección o permiso de residencia en nuestro país (1.740-D.-84). (Pág. 3126.)

XII.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado Zubiri: solicitud al Poder Ejecutivo para que confiera el carácter de sucursal a la actual delegación del Banco de la Nación Argentina en Tapalqué, provincia de Buenos Aires (1.624-D.-84). (Página 3127.)
- 2.—Del señor diputado Maya y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue a la provincia de Entre Ríos un cupo de 40.000 toneladas de producción de azúcar (1.627-D.-84). (Página 3127.)
- 3.—Del señor diputado Silvero: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una estafeta postal en el barrio 500 Viviendas, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa (1.635-D.-84). (Pág. 3128.)
- 4.—De los señores diputados Maya y Unamuno: expresión de preocupación de la Honorable Cámara debido a la circunstancia de que varios magistrados judiciales son oficiales o suboficiales retirados de las fuerzas armadas o de seguridad (1.641-D.-84). (Pág. 3128.)
- 5.—Del señor diputado Cortina y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que contemple la posibilidad de instalar una dependencia del Registro Nacional del Automotor y Registro Nacional de Crédito Preadario, en la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro (1.650-D.-84). (Página 3129.)
- 6.—Del señor diputado Cortina y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la adquisición de una unidad coronaria móvil para el Hospital Interzonal Doctor Penna, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.651-D.-84). (Página 3129.)
- 7.—Del señor diputado Cortese y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que se proceda a constituir un organismo en el ámbito de la Policía Federal con la función de prevenir el terrorismo (1.652-D.-84). (Pág. 3130.)
- 8.—De la señora diputada Briz de Sánchez: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la actualización del proyecto realizado por el Consejo Federal de Inversiones sobre in-

- dustrialización del sorgo en la provincia del Chaco (1.665-D.-84). (Página 3130.)
- 9.—De los señores diputados **Briz de Sánchez** y **Lestani**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se dicten los instrumentos legales necesarios a fin de acordar a la provincia del Chaco un régimen para la radicación de industrias igual al establecido en la provincia de Formosa (1.666-D.-84). (Pág. 3131.)
- 10.—Del señor diputado **Casale**: realización en el país de las reparaciones de buques mercantes, petroleros, dragas y aviones pertenecientes a empresas del Estado, y autorización del Ministerio de Economía para las que se realicen en el exterior (1.678-D.-84). (Pág. 3131.)
- 11.—Del señor diputado **Riquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se arbitren las medidas necesarias para que la empresa Líneas Aéreas del Estado (LADE) reimplante los vuelos desde Río Gallegos hasta El Calafate, provincia de Santa Cruz (1.683-D.-84). (Pág. 3132.)
- 12.—Del señor diputado **Carmona**: construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio N° 1 Manuel Belgrano, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.697-D.-84). (Pág. 3132.)
- 13.—De la señora diputada **Falconi de Bravo**: instalación de la comunicación telefónica programada entre la ciudad de San Juan y las poblaciones ubicadas alrededor del cerro Tontal, en el departamento de Calingasta (1.702-D.-84). (Pág. 3133.)
- 14.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: asignación de destinos en el interior del país a los profesionales que se incorporen a las fuerzas armadas para cumplir con el servicio militar obligatorio (1.708-D.-84). (Página 3133.)
- 15.—Del señor diputado **Prone**: declaración de interés nacional al Congreso Argentino de Urología a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.714-D.-84). (Página 3134.)
- 16.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: adopción de medidas tendientes a evitar la clausura del frigorífico Pehuajó, en la provincia de Buenos Aires (1.727-D.-84). (Página 3134.)
- 17.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: urgente atención de los menores internados en el Instituto Mercedes ubicado en Lasalá y Riglos, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.732-D.-84). (Pág. 3134.)
- 18.—De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: reapertura y puesta en funcionamiento del Instituto de Estudios del Tercer Mundo Manuel Ugarte, dependiente de la Universidad de Buenos Aires (1.733-D.-84). (Página 3135.)
- 3.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 3135.)
- 4.—Plan de labor de la Honorable Cámara. (Página 3136.)
- 5.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
- I.—Moción del señor diputado **Manny** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es coautor por el que se aprueba la convocatoria a los ciudadanos efectuada por el Poder Ejecutivo a fin de que expresen su opinión sobre el diferendo que mantiene nuestro país con la República de Chile en la zona austral. Es rechazada. (Pág. 3136.)
- II.—Moción del señor diputado **Manny** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es coautor sobre declaración de interés nacional del Congreso Eucarístico Nacional a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 11 y 14 de octubre de 1984. Es rechazada. (Pág. 3136.)
- III.—Moción del señor diputado **Manny** de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Economía sobre política y planes económicos del gobierno nacional a mediano y largo plazo, presupuesto nacional, deuda externa y desequilibrio inflacionario. Es rechazada. (Pág. 3136.)
- IV.—Moción del señor diputado **Manny** de preferencia para su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las discusiones en Berna con el gobierno británico sobre el conflicto de las islas del Atlántico Sur. Es rechazada. (Pág. 3137.)
- V.—Moción del señor diputado **Becerra** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del que es coautor sobre modificación del reglamento interno del Grupo Parlamentario Argentino ante la Unión Interparlamentaria. Se aprueba. (Pág. 3137.)

- VI.—Moción del señor diputado Cardozo de preferencia para el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y Unamuno por el que se solicita a la Corte Suprema de Justicia que remita al juzgado competente la denuncia que acompañan como fundamento del proyecto contra quienes integraron aquel tribunal durante los años de la dictadura militar. Es rechazada (Página 3137.)
- VII.—Moción del señor diputado Maglietti de preferencia para su proyecto de declaración sobre regularización por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la situación derivada del contrato de obra de infraestructura para el radioenlace de alta capacidad Formosa-Las Lomitas. Se aprueba. (Pág. 3137.)
- VIII.—Pedido del señor diputado Ponce de pronto despacho del proyecto de ley venido en revisión sobre derogación de las leyes de facto 21.418 y 21.476 y reimplantación del contenido normativo de las convenciones colectivas de trabajo derogadas o modificadas en virtud de dichas normas. (Pág. 3138.)
- IX.—Pedido del señor diputado Ponce de pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado García (C. E.) sobre derecho al pronto pago de remuneraciones e indemnizaciones laborales en caso de concurso del empleador. (Pág. 3138.)
- X.—Pedido del señor diputado Ponce de pronto despacho del proyecto de ley sobre aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo. (Pág. 3138.)
- XI.—Pedido del señor diputado Ponce de pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado Brito Lima sobre derogación de la ley de facto 22.130, derogatoria del llamado laudo gastronómico, y restablecimiento de las normas abrogadas, limitadas o modificadas por aquella. (Pág. 3138.)
- XII.—Pedido del señor diputado Ponce de pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado González (J. J.) y otros sobre reincorporación del personal del Estado declarado prescindible, exonerado o cesante por aplicación de la ley 21.274 y sus modificatorias. (Pág. 3139.)
- XIII.—Pedido del señor diputado Nieva de pronto despacho de su proyecto de declaración sobre adopción de medidas por el gobierno de la provincia de Jujuy para poner fin al problema laboral y social en la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de esa provincia, reincorporación del personal y aplicación del convenio colectivo 57/75. (Pág. 3139.)
- XIV.—Consulta del señor diputado Stubrin (A. L.) relacionada con la presentación de una nota de la presidencia de la Comisión de Universidades y Cultura del Consejo de Europa. (Pág. 3139.)
- 6.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Pepe con motivo de manifestaciones atribuidas al señor diputado Alsogaray. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 3139.)
- 7.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas (continuación):
- XV.—Consulta del señor diputado Ruiz (O. C.) respecto del término dentro del cual el Poder Ejecutivo puede dar respuesta a los pedidos de informes que formula la Honorable Cámara. (Pág. 3140.)
- 8.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Ponce con motivo de manifestaciones atribuidas al concejal de la ciudad de Bahía Blanca señor Juan Pablo Baylac. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 3141.)
- 9.—Homenajes:
- I.—Al general José de San Martín. (Pág. 3147.)
- II.—A la memoria del doctor Alfredo Orgaz. (Página 3147.)
- 10.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Alsogaray con motivo de habersele atribuido manifestaciones que no reconoce como propias. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 3150.)
- 11.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Becerra y Connolly por el que se modifica el reglamento del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria. Se sanciona. (Pág. 3150.)
- 12.—Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.079.) (Pág. 3151.)
- 13.—Consideración del dictamen de las comisiones de Educación (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre convocatoria y organización de un congreso pedagógico. Se sanciona. (Pág. 3161.)
- 14.—Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, firmado en la ciudad de Lima el 2 de noviembre de 1973. Se sanciona. (Pág. 3174.)

- 15.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en la enmienda introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se sustituyen disposiciones de la ley orgánica municipal en materia de incompatibilidades y de remuneraciones de los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. Se acepta parcialmente la enmienda introducida por el Honorable Senado. (Pág. 3187.)
- 16.—Consideración del dictamen de las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de los señores diputados Storani y Becerra de adhesión a la convocatoria de la Argentina, Brasil, Colombia y México a las naciones de Latinoamérica en repudio de la elevación de las tasas de interés por parte de los acreedores internacionales. Se sanciona. (Pág. 3189.)
- 17.—Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Stubrin (A. L.) de homenaje a los ex integrantes de la Honorable Cámara que participaron en la elaboración y sanción de la ley 1.420 y publicación de una edición económica de la ley y sus antecedentes. Se sanciona. (Pág. 3191.)
- 18.—Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Sella por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reapertura de delegaciones, subdelegaciones e inspectorías del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el interior del país. Se sanciona. (Pág. 3193.)
- 19.—Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Finanzas en el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre paralización de acciones contra empresas nacionales vinculadas a entidades bancarias o financieras liquidadas o en vías de liquidación a partir del 24 de marzo de 1976, y refinanciación de sus deudas. Se sanciona. (Pág. 3195.)
- 20.—Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas (especializada) en el proyecto de ley del señor diputado Herrera y otros sobre otorgamiento de un subsidio a la provincia de La Rioja para la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja (Capital). Se sanciona. (Pág. 3198.)
- 21.—Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros sobre modificación de las leyes 18.037 y 18.038, a los fines del reconocimiento del derecho a pensión de la mujer que hubiera convivido en aparente matrimonio con el causante. Vuelve a comisión (Pág. 3199.)
- 22.—Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros sobre modificación de la ley 18.037, de régimen jubilatorio para trabajadores dependientes, en cuanto al cómputo de la antigüedad y del tiempo de servicio y al modo de determinación del haber previsional. Se sanciona. (Pág. 3203.)
- 23.—Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del señor diputado Stubrin (A. L.) sobre derogación de la ley de facto 21.536 y anulación de las confirmaciones de profesores universitarios y beneficios de estabilidad en el cargo dispuestos por la citada ley. Se sanciona. (Pág. 3205.)
- 24.—Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Lestani y otros sobre modificación de la ley 18.037, de régimen jubilatorio para trabajadores dependientes, en cuanto a las condiciones para el otorgamiento de jubilaciones por invalidez. Se sanciona. (Pág. 3209.)
- 25.—Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Herrera y otros sobre provisión de agua potable al departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Se sanciona. (Pág. 3211.)
- 26.—Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Daud sobre creación de un juzgado federal de primera instancia y de una morgue judicial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Se sanciona. (Pág. 3212.)
- 27.—Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Socchi y otros sobre provisión de agua potable a la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz. Se sanciona. (Pág. 3215.)
- 28.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones (especializada) en el proyecto de ley del señor diputado Castiella sobre construcción de un edificio para el funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones en el pueblo Cerrillos, departamento del mismo nombre, provincia de Salta. Se sanciona. (Pág. 3216.)
- 29.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Zingale y otros sobre reimplantación de servicios de trenes locales en la provincia de Mendoza. Se sanciona. (Pág. 3217.)
- 30.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros por el que se solicita la rehabilitación de servicios de las líneas Domingo F. Sarmiento y General San Martín, de Ferrocarriles Argentinos. Se sanciona. (Pág. 3218.)
- 31.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita del Poder Ejecutivo la extensión de la electrificación de la línea Domingo F. Sarmiento de Ferrocarriles Argentinos hasta la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3219.)
- 32.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración de los

- señores diputados Ferré, y Rabanaque y Monseirat, por los que se solicita del Poder Ejecutivo se autorice a efectuar viajes de corta distancia entre localidades de la provincia de Buenos Aires en trenes de larga distancia. Se sanciona. (Pág. 3220.)
- 83.—Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan del Poder Ejecutivo informes sobre deudas contraídas en el exterior por las empresas Flota Fluvial del Estado Argentino, Aerolíneas Argentinas y Líneas Marítimas Argentinas. Se sanciona. (Pág. 3221.)
- 84.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Dussol sobre construcción de un apeadero ferroviario en la línea Domingo F. Sarmiento a la altura de la Universidad de Luján. Se sanciona. (Pág. 3224.)
- 85.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Pedrini y otros por el que se condena el empleo de armas químicas en el conflicto iraní-iraquí. Se sanciona. (Página 3225.)
- 86.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración de los señores diputados Pepe y otros y Ferré por los que se solicita del Poder Ejecutivo la extensión de la electrificación de la línea General Roca de Ferrocarriles Argentinos hasta la localidad de Alejandro Korn y la rehabilitación de los servicios urbanos hasta la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3237.)
- 87.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de resolución y de declaración del señor diputado Bordón González sobre promoción del intercambio de misiones parlamentarias con las repúblicas de Bolivia y Perú y con la República Federativa del Brasil. Se sanciona. (Pág. 3238.)
- 88.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Sella por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reapertura de la delegación del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba. Se sanciona. (Pág. 3240.)
- 89.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Bernasconi y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la creación de una delegación del Ministerio de Trabajo en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3241.)
- 40.—Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Romero (A. E.) por el que se solicita del Poder Ejecutivo la realización del estudio de factibilidad para la construcción de la red cloacal de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Se sanciona. (Pág. 3241.)
- 41.—Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración de los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores sobre declaración de interés nacional y realización de estudios de factibilidad de los trabajos de sistematización de riego y desagüe del departamento Capital y zonas aledañas, de la provincia de San Juan. Se sanciona. (Pág. 3242.)
- 42.—Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Elizalde por el que se solicita del Poder Ejecutivo la prestación de asistencia técnica al gobierno de la provincia de Entre Ríos para la concreción del tramo final de los estudios para la sistematización de la cuenca del río Gualaguay. Se sanciona. (Pág. 3243.)
- 43.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de ley de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe sobre rehabilitación de varios ramales ferroviarios de la línea General Belgrano. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 3245.)
- 44.—Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado De Nichilo por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la cuarta edición de la Fiesta Nacional del Ferrocarrilero, a realizarse el 30 de agosto en la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 3246.)
- 45.—Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Vidal y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Semana de la Primavera, a celebrarse en la provincia de Salta. Se sanciona. (Página 3248.)
- 46.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de los señores diputados Becerra y Storani por el que se solicita del Poder Ejecutivo la suscripción de los Protocolos Adicionales I y II de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Se sanciona. (Pág. 3246.)
- 47.—Consideración del dictamen de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Álvarez (A. C.) por el que se solicita del Poder Ejecutivo la evaluación de la factibilidad ambiental y ecológica en los estudios de obras públicas. Se sanciona. (Pág. 3250.)
- 48.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración de la señora diputada Riutort de Flores y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Sociología, a realizarse en la ciudad de San Juan, entre los días 22 y 24 de noviembre. Se sanciona. (Pág. 3251.)

- 49.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reconstrucción y ensanche de la ruta nacional 89 en el tramo Quimili-Suncho Corral, provincia de Santiago del Estero. Se sanciona. (Pág. 3252.)
- 50.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe por el que se solicita del Poder Ejecutivo la pavimentación de la ruta nacional 98 en el tramo Pinto-Bandera, provincia de Santiago del Estero. Se sanciona. (Pág. 3253.)
- 51.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe por el que se solicita del Poder Ejecutivo la pavimentación de diversos tramos de la ruta nacional 34 en las provincias de Santiago del Estero y Salta. Se sanciona. (Pág. 3253.)
- 52.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe por el que se solicita del Poder Ejecutivo la repavimentación de la ruta nacional 34 en el tramo Herrera-Lugones, provincia de Santiago del Estero. Se sanciona. (Pág. 3254.)
- 53.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reparación de la ruta nacional 81 en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Pirané, provincia de Formosa. Se sanciona. (Pág. 3255.)
- 54.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Zingale y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la transformación de la actual ruta provincial 13 en ruta nacional 7, con un nuevo trazado, entre las localidades de Las Heras y Uspallata (provincia de Mendoza), y su pavimentación. Se sanciona. (Pág. 3256.)
- 55.—Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García (R. J.) por el que se solicita del Poder Ejecutivo la ejecución de diversas obras para el mejoramiento de los servicios cloacales y de aprovisionamiento de agua potable en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 3257.)
- 56.—Consideración del dictamen de las comisiones de Comercio y de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita del Poder Ejecutivo la habilitación de un paso fronterizo con fines turísticos en la localidad de San Antonio (provincia de Misiones) y la rehabilitación del servicio de aduana en el puerto de El Soberbio, de la misma provincia. Se sanciona. (Pág. 3258.)
- 57.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Orgambide por el que se solicita del Poder Ejecutivo la construcción de un puente en la intersección de las rutas nacionales 9 (Panamericana) y 12, en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 3259.)
- 58.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Alvarez (R. P.) y Di Cío por el que se solicita del Poder Ejecutivo la colocación de barreras en el paso a nivel ubicado en la intersección de la ruta provincial 41 con las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre, en la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3260.)
- 59.—Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Caferra por el que se solicita del Poder Ejecutivo la construcción de una derivación del gasoducto Pigüé-Santa Rosa para proveer de gas natural a la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa. Se sanciona. (Pág. 3261.)
- 60.—Consideración del dictamen de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria en el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez (A. C.) por el que se solicita del Poder Ejecutivo el previo estudio del impacto ambiental como condición para la aprobación de proyectos de promoción industrial. Se sanciona. (Pág. 3262.)
- 61.—Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la creación de una escuela nacional de comercio en la localidad de Villa La Trinidad, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán. Se sanciona. (Pág. 3262.)
- 62.—Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez (A. C.) por el que se solicita del Poder Ejecutivo la finalización de las obras de construcción del edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1, Coronel Alvarez Prado, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy. Se sanciona. (Pág. 3263.)
- 63.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Zubiri por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare zona de emergencia agropecuaria al partido de General Alvear, provincia de Buenos Aires, afectado por las inundaciones. Se sanciona. (Pág. 3264.)
- 64.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en los proyectos de declaración de los señores diputados Conte, Becerra y otros, Rodríguez (M. A.), Pereyra y Rabanaque, de repudio de diversos atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3265.)
- 65.—Consideración del proyecto de ley de la señora diputada Gómez Miranda sobre incorporación de

los trabajadores del servicio doméstico en el régimen de la ley 9.688, de accidentes de trabajo. Vuelve a comisión. (Pág. 3274.)

66.—Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Horta por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VIII Gran Torneo Abierto de Ajedrez "Ciudad de los Polvorines". Se sanciona. (Pág. 3275.)

67.—Apéndice:

I.—Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 3276.)

II.—Inserciones. (Pág. 3288.)

—En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de 1984, a la hora 16 y 20:

↓

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 131 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Santa Fe don Alberto Cecilio Bonino a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Alberto Cecilio Bonino procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

↑

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 18, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de esos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se tendrá por aprobado el pase a las respectivas comisiones.

↓

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 10 de agosto de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por la que se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", que fuera

adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada por nuestro país el 17 de julio de 1980. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 y rige actualmente en más de 40 Estados.

Esta convención carece de aprobación por el Poder Legislativo nacional y, por ello, aún no está debidamente perfeccionado el compromiso asumido por la República Argentina no sólo frente a las Naciones Unidas sino frente a sí misma.

Ya en nuestro mensaje del 10 de diciembre pasado hemos puesto especial énfasis en subrayar el papel protagonista que le cabe a la mujer y la gran preocupación que sentimos frente a los problemas que afectan a las madres que trabajan, a la mujer migrante, a la madre cabeza de familia, y a la que sufre las consecuencias de situaciones de abandono, dependencia o marginación.

La mencionada convención sintetiza las resoluciones, recomendaciones y declaraciones emanadas de foros y reuniones internacionales, aprobadas por los organismos especializados de las Naciones Unidas, dirigidas a favorecer la igualdad de derechos; se hace eco de las injustas restricciones que ha sufrido la mujer solamente por razón de su sexo, y afirma que su participación en igualdad de condiciones con el hombre es indispensable para el desarrollo pleno de un país, el bienestar del mundo y la paz mundial.

Esta convención contempla y da respuesta a lo largo de su articulado a una realidad que debe ser revertida porque, si bien jurídicamente nuestro país cuenta con adelantos perfectibles en la materia, en la práctica social aún subsisten formas de discriminación contra la mujer que será preciso erradicar. Por ello es que nos permitimos solicitar al Honorable Congreso de la Nación la urgente aprobación de dicha convención, que da respuesta a muchos años de marginación, discriminación en todos los órdenes, subordinación social y explotación económica de la mujer —que con distintos matices aún hoy perdura— y pone de manifiesto la voluntad del gobierno democrático argentino de priorizar el tema de la mujer, cuya máxima participación es indispensable para el desarrollo completo y pleno de la sociedad.

Consideramos que sería continuar con la mejor historia de la República Argentina arribar sin dilaciones a la aprobación de la mencionada convención por parte del Poder Legislativo, ya que nuestro país posee una vasta tradición en materia de la lucha por el reconocimiento de los derechos individuales de todos los ciudadanos, sin distinción de ninguna especie y, por ende, de la mujer.

La Constitución Nacional, síntesis y base de nuestra evolución institucional, ratifica expresamente en sus artículos 14, 14 bis y 16 esta igualdad frente a la ley, frente a las oportunidades de trabajo y en relación a los derechos sociales. Los derechos civiles ya merecen un tratamiento avanzado para su época en el Código Civil de 1869, y en 1926 la ley 11.357 de los "Derechos Civiles de la Mujer" ubica a nuestra legislación entre las más progresivas sobre el tema.

La legislación laboral marca una constante y positiva evolución en materia de asegurar la igualdad de oportunidades y de retribuciones para la mujer que trabaja y avanza en la formulación y aplicación de normas de protección para la mujer madre.

Aparece como antecedente significativo la adhesión de la República Argentina al Convenio 100 de la OIT, que asegura el principio de igualdad de remuneración a igual trabajo, que fuere reafirmado por la ley 20.392.

Los derechos políticos de la mujer, ya ejercidos en 1862 en San Juan mediante el sufragio municipal, alcanzan su plenitud con la sanción en el año 1947 de la ley 13.010, que reconoce a la mujer argentina el derecho a elegir y ser elegida, en la plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.

Somos conscientes de la existencia de numerosos temas que son de urgente importancia y que deben ser tratados en sesiones extraordinarias; pero, no obstante, consideramos que también éste, referido al tema de la mujer —cuyo día internacional hemos celebrado—, es de relevancia, pues confirma con un hecho concreto, como es la aprobación de la Convención, la voluntad del gobierno y su imagen exterior.

Por otra parte, queremos que esta iniciativa esté enmarcada en un espíritu de reconocimiento y homenaje a la mujer argentina, la que, consecutiva con el ejemplo que nuestra historia testimonia, ha sabido luchar con dignidad por el restablecimiento de la democracia en la República Argentina.

Sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta la tradicional posición asumida por la mayoría de los Estados (entre ellos el nuestro, en el sentido de no llevar ante la Corte Internacional de Justicia las controversias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de una convención, se considera conveniente, de acuerdo con la facultad acordada por el párrafo 2 del artículo 29 de la Convención, formular la declaración por la que no se considera obligada la República en los términos del párrafo 2. No obstante, en el mismo acto, se expresará la intención de solucionar por medios pacíficos todo problema originado por la interpretación o aplicación de la Convención que se ratifica, manifestaciones éstas que se formularán en el Instrumento de Ratificación, que se depositará con posterioridad a la sanción de la ley.

Se estima que todo lo que se ha expresado servirá de suficiente fundamento a vuestra honorabilidad para decidir positivamente la medida que se propicia, lo que posibilitará al Poder Ejecutivo la oportuna ratificación de la voluntad manifestada al firmarse la Convención.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.437

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.

Raúl A. Borrás. — Dante Caputo. — Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” que fuera adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada por nuestro país el 17 de julio de 1980, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En el momento de depositarse el instrumento de ratificación, deberá formularse la siguiente declaración, de conformidad con el artículo 29, párrafo 2 de esta convención: “La República Argentina no se considera obligada por el párrafo 1 del artículo 29 y expresa su intención de solucionar por medios pacíficos toda controversia que surja con respecto a la interpretación o aplicación de la presente convención”.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

INTRODUCCION

El 18 de diciembre de 1979, se dio un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer, cuando la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esta Convención de 30 artículos promulga, en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer goce de derechos iguales en todas partes. Su aprobación culminó una labor de consultas que se había realizado en un período de cinco años en varios grupos de trabajo, en la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer y en la Asamblea General.

Esta Convención General se hace eco de la profunda exclusión y restricción que ha sufrido la mujer solamente por razón de su sexo, y pide igualdad de derechos para la mujer, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera —política, económica, social, cultural, civil, etcétera. Pide que se promulguen leyes nacionales para prohibir la discriminación; recomienda medidas especiales temporales para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, y disposiciones para modificar los patrones socioculturales que perpetúan la discriminación.

Otras medidas disponen la igualdad de derechos para la mujer en la vida política y pública; igual acceso a la educación y a los mismos programas de estudios; la no discriminación en el empleo y la remuneración; y garantías de seguridad de trabajo en caso de matrimonio o maternidad. La Convención subraya la igualdad de las responsabilidades del hombre con la mujer dentro de la vida familiar. También recalca los servicios sociales que se deben proporcionar —especialmente respecto al cuidado de los niños— para combinar las obligaciones familiares con las responsabilidades de trabajo y la participación en la vida pública.

Otros artículos de la Convención piden que se ofrezcan servicios de atención médica a la mujer sin discriminación, inclusive los relativos a la planificación de la familia; y una capacidad jurídica idéntica a la del hombre, teniendo los Estados que convenir en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer “se considerará nulo”. Se prestará especial atención a los problemas de la mujer rural.

La Convención establece los mecanismos para vigilancia internacional de las obligaciones aceptadas por los Estados. Un Comité de expertos —que serán elegidos por los Estados Partes y ejercerán sus funciones a título personal— examinará los progresos realizados.

La Convención, abierta a la firma el 1º de marzo de 1980, entrará en vigor después que 20 Estados hayan consentido aceptar obligatoriamente sus disposiciones, mediante su ratificación o adhesión.

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas económicos y sociales, el desarme general y completo y, en particular, el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso y el desarrollo sociales y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

PORTE I

ARTICULO 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ARTICULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

ARTICULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ARTICULO 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

ARTICULO 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

ARTICULO 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

PARTE II**ARTICULO 7**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

ARTICULO 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

ARTICULO 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cam-

bien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

PARTE III**ARTICULO 10**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- f) La reducción de la tasa de abandono temerario de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

ARTICULO 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la

mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

ARTICULO 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mu-

jer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

ARTICULO 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

ARTICULO 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las

tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

PARTE IV

ARTICULO 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

ARTICULO 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

PARTE V

ARTICULO 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos por el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.

6. La lección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

ARTICULO 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

- a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate; y
- b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

ARTICULO 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

ARTICULO 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

ARTICULO 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos

transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

ARTICULO 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de sus actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

PARTE VI

ARTICULO 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

ARTICULO 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

ARTICULO 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

ARTICULO 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido deposi-

tado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTICULO 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

ARTICULO 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

Proyectos en revisión:

Expresión de interés por la XVIII Conferencia Regional de la FAO para la América latina y el Caribe, a

realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 6 al 15 de agosto de 1984, y adopción de medidas relacionadas con ella y para regularizar las relaciones diplomáticas con la FAO por el Poder Ejecutivo nacional (16-S-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Reapertura y reactivación de los talleres de Taff Viejo del Ferrocarril General Manuel Belgrano en la provincia de Tucumán (24-S-84). (A las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda)

—Declarar monumento natural a la ballena franca austral (25-S-84). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Régimen de política indígena y de apoyo a las comunidades aborígenes (26-S-84). (A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Educación, de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.)

—Otorgamiento de preferencia a agentes del Estado declarados cesantes en virtud de las leyes 21.274, 21.485 y 21.580 para cubrir vacantes en la administración pública (27-S-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

Sanción definitiva:

—Mensaje 161 y proyecto de ley de protección del orden constitucional y de la vida democrática (3-P.E.-83). Ley 23.077.

III

Comunicaciones de la Presidencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación del siguiente proyecto de resolución:

González Cabañas: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la pertenencia al dominio de Ferrocarriles Argentinos de una franja de terreno de 16 metros de ancho y 10 kilómetros de extensión que cruza la ciudad de Corrientes de Oeste a Este (1.034-D-84).

IV

Dictámenes de comisiones

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros, y de los señores diputados Di Cio y Alvarez (R.P.), sobre repavimentación y construcción de diversos tramos de la ruta nacional 144, en la provincia de Mendoza, y de la ruta Panamericana, en la provincia de Buenos Aires (145-D-84 y 222-D-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Silva e Ingaramo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se incluya en el plan de obras viales la construcción de una autopista sobre el trazado de la ruta nacional 11, en el tramo ciudad de Santa Fe (provincia

de Santa Fe) - ciudad de Resistencia (provincia del Chaco), con la denominación de Autopista de Integración Sudamericana (395-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ginzo, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo se incluya en el plan de obras viales para 1984 la construcción de tres rondadas sobre la ruta nacional 7 (457-D.-84) *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ferré, por el cual se solicita la realización de diversas obras en el tramo de la ruta nacional 210, entre Longchamps y el cruce con la ruta provincial 6 (499-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Daud, por el que se solicita la construcción de las obras básicas y calzada pavimentada de los tramos faltantes de la ruta nacional 16, en la provincia de Salta (944-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Balestra, por el que solicita la incorporación de por lo menos dos escalas semanales en el aeropuerto Manuel Belgrano de la ciudad de Curuzú-Cuatiá, en los vuelos de Aerolíneas Argentinas o Austral, entre el aeropuerto Cambá Punta de la ciudad de Corrientes y el aeropuerto Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires (960-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva, por el que solicita la adopción y coordinación de medidas para cumplimentar el equipamiento del aeropuerto de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe (991-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Gorostegui, por el que solicita la rehabilitación de un servicio de trenes del Ferrocarril General San Martín (1.005-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi, por el que se solicita realizar las obras de consolidación de la ruta nacional 81 (1.102-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga lo necesario para proceder a la urgente reparación del tramo de la ruta nacional 81 comprendido entre su cruce con la ruta nacional 11 y la localidad de Comandante Fontana, en la provincia de Formosa (1.111-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Horta y Horta y otros, por los que se solicita el ensanche e iluminación eléctrica de la ruta nacional 197. (670-D.-84 y 1.144-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado De Nichilo, por el cual solicita la rehabilitación del ramal "A" empalme Laguna Paiva - Córdoba (1.319-D.-84). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 183 del reglamento:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la producción de un informe diario de las unida-

des mercantes a la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial, dando cuenta de su posición (1.228-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el incendio del barco de bandera argentina "Corrientes II", en el puerto de Rotterdam (Holanda) (1.234-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control que realiza la Dirección Nacional de Vialidad de la carga máxima transmitida a la calzada por los vehículos de transporte automotor (1.237-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el incendio del buque mercante "Río Neuquén" en el puerto de Houston, Estados Unidos de América (1.429-D.-84). *(A la Presidencia.)*

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bianchi por el que se solicita la ampliación del número de líneas telefónicas de la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba (1.379-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Carranza por el que se solicita la emisión de una serie ordinaria de sellos postales con textos alusivos a la soberanía argentina en las islas del Atlántico Sur (58-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Leopoldo R. Moreau por el que se solicita la ampliación en 100 líneas de la capacidad de la central telefónica de Totoras, provincia de Santa Fe, e instalación de una antena de radioenlace (1.423-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Moreau por el que se solicita la construcción de un edificio para los servicios postales y telegráficos de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe (1.420-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Azcona por el que se solicita la construcción de un edificio de correos y telecomunicaciones en la ciudad cabecera del departamento de Luján, provincia de Mendoza (1.197-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini por el que se solicita la reimplantación de una oficina pública por ENTEL, en la ciudad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires (1.195-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Azcona y Lepori por el que se solicita la construcción de un edificio para correos y telégrafos en la villa cabecera del departamento de San Carlos, en la provincia de Mendoza (1.040-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva por el que se solicita la elevación de la cantidad de líneas telefónicas de ENTEL, en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe, a mil (1.000) (1.555-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ruiz por el que se solicita la adopción de las medidas necesarias para completar las instalaciones y obras civiles de la central telefónica automática de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes (1.551-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Medina y otros por el que solicitan la instalación de una central de comunicaciones en Villa Residencial del parque nacional Los Alerces, en la provincia del Chubut (1.384-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fino, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la concesión del servicio telefónico a las empresas Compañía Argentina de Teléfonos y Compañía Entrerriana de Teléfonos (1.135-D.-84). *(A la Presidencia.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Riquez sobre autorización por la Dirección Nacional de Parques Nacionales a retirar leña muerta del bosque bajo su jurisdicción a la Municipalidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (165-D.-84). *(Al orden del día.)*

COMERCIO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Srur y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de varias medidas destinadas a apoyar las exportaciones de peras y manzanas frescas (839-D.-83). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Acevedo de Bianchi sobre la afectación de las sumas recaudadas por remates de las aduanas de Clorinda y Formosa al auxilio de los afectados por las inundaciones (1.488-D.-83). *(Al orden del día.)*

JUICIO POLITICO:

En la solicitud de juicio político del doctor Lucio César Somoza, que a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción, presentada por el ciudadano don Guillermo Patricio Kelly (496-P.-83). *(Al orden del día.)*

—En la solicitud de juicio político del doctor Lucio César Somoza, que a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción, presentada por el ciudadano Luis Alberto Rodríguez (160-P.-83 y 148-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En la solicitud de juicio político del doctor José Nicasio Dibur, que a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal y co-

reccional federal, presentada por el ciudadano don Juan Carlos Ortiz (354-P.-83 y 168-P.-84). *(Al orden del día.)*

FINANZAS Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Gu-rioli y otros por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos de préstamo "Programa BID-Conicet I" y "Proyecto Programa BID-Conicet II" (633-D.-84). *(Al orden del día.)*

Dictámenes observados

Manny: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería, publicado en el Orden del Día N° 319, sobre régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios (20-D.O.-84). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y a orden del día.)*

VI

Comunicaciones de comisiones

TRANSPORTES:

Remite nómina de expedientes años 1973 y 1974, que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido en la ley 13.640 (1.664-D.-84). *(Al archivo.)*

COMUNICACIONES:

Remite nómina de expedientes años 1973 y 1974 que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido en la ley 13.640 (1.722-D.-84). *(Al archivo.)*

VII

Comunicaciones de señores diputados

Fino: solicita que en el artículo 1º del proyecto de ley que presentara oportunamente (1.565-D.-84), sobre sustitución del inciso c) del artículo 46 del decreto ley 1.285/58, modificando la competencia de la justicia civil en materia de accidentes de tránsito, se reemplace la mención de decreto ley 1.258/85 por la de decreto ley 1.285/58 (1.646-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada por el señor diputado Fino.

—Resultado afirmativa.

Ibáñez: solicita la exclusión de la Comisión de Obras Públicas del señor diputado Norberto Imbelloni (1.723-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se procede conforme a lo solicitado por el señor diputado Ibáñez.

—Resultado afirmativa.

Ibáñez: solicita la inclusión en la Comisión de Obras Públicas del señor diputado Julio Bárbaro (1.738-D.-84). (A la Presidencia.)

VIII

Comunicaciones oficiales

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la declaración enviada por la Legislatura de la provincia del Neuquén, del 11 de julio de 1984, relacionada con la falta de pagos de regalías a las provincias productoras de hidrocarburos (376-O.V.-84). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.)

—Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referida a la resolución de la Honorable Cámara de fecha 12 de abril de 1984, sobre cierre de delegaciones del Ministerio de Trabajo en el interior del país —expediente 517-D.-83— (377-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Remite fotocopia de la declaración enviada por la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz con fecha 18 de julio de 1984 por la cual adhiere al proyecto del señor diputado Dovená, sobre la cesión de un inmueble destinado al funcionamiento de un centro cívico en el municipio de Perito Moreno, Santa Cruz —expediente 1.027-D.-83— (378-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Legislación General.)

—Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984, sobre interconexión eléctrica entre el dique Cabra Corral (Salta) y el paraje Cerro Negro (Catamarca) —expediente 678-D.-83— (379-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984, sobre la realización de varias obras en el puerto de Buenos Aires —expediente 1.647-D.-83— (380-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de junio de 1984, por la cual se solicitaban informes sobre la probable firma de un convenio entre la obra social de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) y el gobierno de la provincia de San Luis referido a la cesión en concesión del hotel denominado Potrero de Funes —expediente 251-D.-84— (381-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Comunicaciones.)

—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre la realización de estudios para la ejecución de las obras

de protección en prevención de inundaciones en la ciudad de Gualeguaychú —expediente 769-D.-83— (382-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Obras Públicas.)

—Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre la extensión del servicio de cabotaje de Aerolíneas Argentinas desde Jujuy hasta la ciudad chilena de Antofagasta —expediente 1.056-D.-83— (383-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 31 de mayo de 1984, sobre la inclusión en el plan de construcciones 1984/85 de obras viales en las rutas nacionales 7, 9, 34, 35, 40, 50 y 136 —expedientes 1.302, 1.324, 1.333, 1.389, 1.390 y 1.443-D.-83— (384-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 7 de junio de 1984, sobre reapertura y mantenimiento del camino que une la Argentina con Chile a través del paso El Pehuenche —expediente 1.323-D.-83— (385-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 7 de junio de 1984, sobre obras de pavimentación de las rutas nacionales 143 y 151 —expediente 1.325-D.-83— (386-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Municipalidad de Lules, provincia de Buenos Aires: peticiona la reposición de la placa de bronce que la Honorable Cámara dedicara a la memoria del doctor Eliseo Cantón, en la capilla de Lules, que guarda sus restos (368-D.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

IX

Peticiones particulares

Harteneck, López y Cía.: peticiona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre régimen de consultorías y formula consideraciones sobre la cuestión (414-P.-84). (A sus antecedentes.)

—UCR bloque de consejeros vecinales Capital Federal: remite un proyecto de reformas a la ley 19.987 (texto ordenado 15-7-83), ley orgánica municipal (416-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—López Movillo, Liberia Suárez de: peticiona una pensión graciable en calidad de hija de José León Suárez, haciendo saber que se encuentra pendiente de resolución el expediente 47.659/78, iniciado ante la ex Comisión de Asesoramiento Legislativo (417-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Negri, Ricardo H.: reitera lo expresado en sus presentaciones del 29-5 y 29-3 proponiendo además un nuevo régimen de feriados y jornadas laborales, solicita sanciones a los funcionarios que en sus manifestaciones distorsionan la realidad (418-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Duhalde, Eduardo A. y otros: promueven juicio político al juez nacional de primera instancia en lo federal con competencia electoral, a cargo del Juzgado N° 1 con asiento en La Plata, doctor Héctor Gustavo de la Serna (419-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Colotto, Jorge Silvio: hace conocer su opinión y formula consideraciones sobre la personalidad del doctor Oscar Eduardo Barletta, camarista en lo contencioso administrativo de la Sala I (420-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Soto, Juan Manuel: remite fotocopia de las notas publicadas por el diario "El Fuego" (Ushuaia), entre el 6 y el 19 de mayo de 1983, sobre las cuestiones del canal Beagle y Malvinas, formulando consideraciones sobre el particular (422-P.-84). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.)

—Soto, Juan Manuel: peticona la unificación en un solo inmueble de las distintas casas de la provincia que representan oficialmente a los estados provinciales en la Capital Federal (423-P.-84). (A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Puiguriguer, Jorge: adhiere al proyecto de ley del señor diputado Yamaguchi y otros (27-D.-84) que establece pautas para el control del consumo y propaganda del tabaco (424-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Coninsa Consultora de Ingeniería S.A. (Rosario) Santa Fe: peticona mantenimiento y vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultorías, formulando consideraciones sobre la cuestión (425-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, Capital: expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de impuestos, tasas, servicios y combustibles a las sociedades de bomberos voluntarios (426-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Unión Industrial Patagónica: remite copia de la carta memorándum elevada al señor secretario de Industria con respecto a la propuesta de un proyecto de ley de promoción industrial de carácter regional, formulando diversas consideraciones y solicitando una audiencia para ampliar conceptos sobre la cuestión (427-P.-84). (A las comisiones de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.)

—Mill, Hugo Alejandro y otros: expresan su apoyo al proyecto presentado por el señor senador provincial Miguel Fraguero, por el cual se divide a la provincia de Buenos Aires en dos nuevos estados, y solicita la presentación de un proyecto similar (428-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Sosa, José Abelardo: peticona y formula consideraciones sobre lo actuado por las autoridades militares

del gobierno de facto (429-P.-84). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Casella, Juan Luis S.: peticona y formula consideraciones sobre el divorcio vincular (430-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Gago Tonin S.A. Servicios de Ingeniería: peticona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultoría, y formula consideraciones sobre la cuestión (431-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Oyiro, Julia Susana: en nombre de la organización Consultores Argentinos para el Desarrollo S.A. peticona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultorías, y formula consideraciones sobre la cuestión (432-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cámara Argentina de Comercio: hace saber su opinión con respecto a la sanción de la Ley de Locaciones Urbanas (433-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Colegio de Agrimensores de la Provincia de Tucumán: peticona la derogación de la ley 22.287 y el restablecimiento de la ley 20.440, sobre catastro (434-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Gariboto, Raúl: en nombre de Electrosistemas S.A.S. peticona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, sobre servicios de consultorías, y formula consideraciones sobre la cuestión (435-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Pietranera, Horacio César: en su carácter de presidente del directorio de Remolcadores Unidos Argentinos S.A. (RUA), hace conocer la integración del directorio y la nómina de accionistas de la mencionada empresa (436-P.-84). (Al archivo.)

—Colegio Profesional de Agrimensura de Misiones: apoyo al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre derogación de la ley 22.287, y la plena vigencia de la ley 20.440, sobre catastro (437-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Castagnini, Juan Manuel: peticona restablecer la vigencia de la ley 20.440, solicitando la derogación de la ley 22.287, sobre catastro (438-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Consultora COA S.A.: peticona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, de servicios de consultoría, y formula consideraciones sobre la cuestión (439-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Videla Nadeo S.A.: peticona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460, de servicios de consultoría, y formula consideraciones sobre la cuestión (440-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Costa Carlos, presidente Consultores Argentinos Asociados S.A. CADIA: peticona el mantenimiento y plena vigencia de la ley 22.460 de servicios de consultoría y formula consideraciones sobre la cuestión (441-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Toscano de Selser, Dora René: remite copia de un proyecto de ley sobre protección a la maternidad (442-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Agrupación 2 de Abril, lista naranja, seccional Alianza Ferrocarril San Martín: reitera la urgente aplica-

ción del decreto 662/81, sobre jubilados ferroviarios formulando aclaraciones (443-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Ju rídicas: remite copia de un proyecto de ley sobre Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la ONU el 18 de diciembre de 1979 (444-P.-84) (A sus antecedentes.)

—Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín: peticiona la designación de una comisión que oficialmente represente a la Honorable Cámara en las I Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial Procesal, a realizarse entre los días 13 y 15 de septiembre próximo en la ciudad de Junín (445-P.-84) (A la Comisión de Legislación General.)

—Santillán, Angel Benito: Hace conocer equipos de su propia invención destinados a la generación de energía y otros fines (446-P.-84). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Calza, Jorge Luis: remite copia de una carta dirigida al presidente de la Nación en la que formula consideraciones sobre el estado de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, en general y del departamento en que se desempeña en particular (447-P.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Sallovitz Copello, Juan M.: eleva copia de un proyecto de reforma a la ley 22.977 que regula el régimen jurídico del automotor, formulando consideraciones sobre la cuestión (448-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Nucleamiento de mujeres políticas: remite copia de un régimen sobre instalación de guarderías en las empresas del Estado y peticiona su consideración (449-P.-84). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Movimiento de Reafirmación Soberanía Argentina: Picton, Lennox, Nueva y demás islas del Atlántico Sur, Rosario: expresa su opinión y formula consideraciones sobre el diferendo austral con Chile (450-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Doblas, Elvira: solicita la restitución de las 308 fotocopias acompañadas al expediente (105-P.-84) (A sus antecedentes y a la Comisión de Legislación General.)

—Familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas: expresa su apoyo sobre creación del colegio único de abogados y formula consideraciones sobre la cuestión (452-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Mato, Haydée P.: peticiona un régimen preferencial para obtener los beneficios jubilatorios, sin límite de edad, para aquellos agentes de la administración pública que computen treinta años o más de servicios haciéndoles extensivo el reconocimiento del 82 % móvil (453-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ayacucho y otras: expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Purita por el que se propicia eximir del pago de

tasas municipales y de los servicios públicos a sociedades de bomberos voluntarios. Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ayacucho (Buenos Aires), Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Luján, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Colón, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Escobar, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Saavedra, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carlos Casares, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carlos Tejedor, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Trenque Lauquen, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Cañuelas, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Garín, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Mar Chiquita, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Maipú, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pigüé, Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Arenales, Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Pacheco, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Palmira (Meudoza), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Olavarría, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Campana, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ensenada, Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Matanza, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Zárate, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Daireaux, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Patagones, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Iris, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Trelew, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carmen de Areco y Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Bomberos Voluntarios de la Boca (456-P.-84). (A sus antecedentes.)

X

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el inciso 1 del artículo 5º del decreto ley 333/58 y todas las normas que lo reglamenten.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo C. Sarquis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos contraído, como legisladores, muchos compromisos con el pueblo; uno de ellos fue el de garantizar que la libertad no fuera retaceada, restringida, colocada bajo ningún cono de sombra. Los argentinos sabemos muy bien qué ocurre cuando ello no es así. Por eso declaramos que en el estado de derecho inaugurado el 10 de diciembre de 1983 no habría más prepotencia, ni trato arbitrario en las relaciones del gobierno y sus agentes con los habitantes. Ibamos a oponer la dignidad del hombre frente a los abusos del poder, en los grandes temas y en la práctica cotidiana; porque también allí se construye diariamente la democracia y se debe practicar la igualdad entre ciudadanos, sin privilegios de ningún tipo.

La facultad otorgada a la Policía Federal —que queremos eliminar— reviste, en nuestra interpretación, un notorio carácter represivo, alejada totalmente de nuestra concepción de la sociedad que debemos modelar. La fuerza pública no debe encontrar su apoyo para actuar en este tipo de facultades; su carácter de fuerza creada para prevención, control y seguridad, debe tener una clara finalidad tutelar y, de ninguna manera, atribuciones represivas.

Resulta claro que en el estado de derecho no pueden mantenerse arbitrariedades inconstitucionales como es la que tienen las fuerzas de seguridad de detener personas para averiguación de antecedentes, utilizada en múltiples ocasiones —en la mayoría de ellas con fines que escapan a la prevención de delitos y se acercan a la simple represión— como notoria violación de los más elementales derechos del ser humano.

Los países que registran este tipo de facultades conferidas a sus policías de seguridad no son naciones que puedan ser caracterizadas por la práctica interna de la democracia y, menos aún, del debido respeto por las garantías individuales. Es uno de los pilares sobre los que se asienta el autoritarismo que sufrió la sociedad argentina y que debe terminar para siempre, dando lugar a formas de convivencia que garanticen la pluralidad y la participación, donde ningún ciudadano puede ser detenido en forma inconsulta o excepcional. Su eliminación es la respuesta de la democracia para aplastar todos los vestigios de represión, que se pueden seguir ejerciendo en forma cotidiana contra personas que por sólo aparecer sospechosas para un agente policial pueden ser detenidas sin mayores explicaciones.

Con respecto a la privación de la libertad, dice el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional que nadie puede ser "... arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente..."; la claridad de este enunciado nos exime de mayores comentarios. Así también el llamado Pacto de San José de Costa Rica (ley 23.054 de la Nación) dice en el inciso 3 del artículo 7º: "Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario".

A partir de la supresión de estas facultades, se abre una nueva etapa en las relaciones del ciudadano con las fuerzas de seguridad, que se caracterizará por el pleno respeto de los derechos y garantías constitucionales.

Guillermo C. Sarquis.

—A la Comisión de Legislación Penal.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reimplantase el inciso b), artículo 20 de la ley 22.095, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- b) El importe resultante de la recaudación de un gravamen sobre los productos de importación enunciados en los capítulos 25, 26, 28, 31, 32, 38, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Nomenclatura Arancelaria de Importaciones. Quedan excluidos el uranio y el torio. El gravamen que por esta ley se establece será del

dos por ciento (2 %) para los productos originarios de los países latinoamericanos y del seis por ciento (6 %) para los de cualquier origen.

Se considerará como base de imposición el valor establecido en la factura comercial o consular al que se agregarán los gastos de transporte y seguro, los derechos portuarios, los recargos, y todo otro derecho de importación y los gastos y comisiones facturados por el despachante.

Exceptuándose del gravamen las mercaderías cuyo despacho a plaza se realice dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley siempre que, además, con anterioridad a la citada fecha se encuentren embarcadas (flotando) con destino a la República Argentina o en puerto argentino y estén amparadas con crédito documentario irrevocable abierto por intermedio de las instituciones locales autorizadas que cubran la totalidad de su valor y consignen expresamente la clase y cantidad de mercadería.

La aplicación de este gravamen correrá por cuenta de la Dirección Nacional de Aduanas y será responsable de su pago el que efectuare el despacho a plaza y el hecho imponible quedará configurado por dicho despacho.

Art. 2º — Suprímese de la planilla anexa a la ley 22.374 el apartado 5.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Corzo. — Bernardo E. Herrera. —
Florencio Carranza. — Arturo A. Grimaux.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 31 de octubre de 1973, el Congreso Nacional convertía en ley 20.551 a la iniciativa propiciada por el Poder Ejecutivo estableciendo un régimen de promoción minera y la creación del Fondo de Fomento Minero.

Por esta ley se implantó el Fondo de Fomento Minero, mecanismo imprescindible para lograr darle empuje y vida a la pequeña y mediana empresa minera nacional. El espíritu de la ley y el consiguiente decreto reglamentario se basaba principalmente en mantener un sistema federalista práctico y eficiente del Fondo de Fomento, dando plena participación a las provincias que así lo requirieran en la conducción de los respectivos comités de promoción minera provinciales (artículo 33), así como en el manejo de los fondos a través de las instituciones bancarias provinciales oficiales.

Asimismo, determinar a través del artículo 21 la obtención de los recursos por las siguientes vías:

- a) Aportes del Tesoro Nacional fijados anualmente;
- b) Gravamen sobre la importación de minerales en distintos porcentajes de acuerdo al origen de los mismos. De esta manera se lograba un aporte genuino y actualizado permanentemente;
- c) Por reintegro de los recursos del Fondo;

d) Por los servicios de las reparticiones específicas del sector estatal, y

e) Otros gravámenes específicos que se crearen y donaciones.

Esta ley que estamos recordando fue anulada por el gobierno de facto en el año 1979 y sustituida por la ley de facto 22.095 que está imbuida de los lineamientos de esa política económica entronizada por la fuerza y de la que hoy tenemos presente sus terribles consecuencias.

Sin embargo, esta ley de facto no varió sustancialmente los recursos económicos del Fondo, respetando los íntegramente. Pero si el gobierno había olvidado hacerlo, lo corrigió el 16 de enero de 1981 sancionando la ley de facto 22.374, la cual a través del artículo 1º, inciso 5º de a planilla anexa, deroga el gravamen a las importaciones de minerales tal cual se establecía en las leyes 20.551, artículo 21, inciso b), y 22.095, artículo 20, inciso b).

Es importante destacar que de los recursos establecidos, éste era el más importante y su filosofía radicaba en allegar recursos financieros, gravando la importación de todo aquello que se quería que fuese producido por el país, al desarrollar la minería.

Esa ley de facto 22.374 al anular esta legítima vía de recurso financiero condeno al Fondo de Fomento Mnero a depender de 'Rentas generales', lo que motivo prácticamente su inexistencia, que subsiste patéticamente en la actualidad a tal punto de que en la Subsecretaría de Minería hay una importante cantidad de proyectos evaluados sin poder asignarle los fondos necesarios para su concreción. Ello, además de ser tremendamente perjudicial, que paraliza la puesta en producción de importantes recursos mineros, produce una desconfianza en la comunidad minera nacional que lleva a desistir de la utilización de esta arma de fomento que la legislación nacional había dispuesto.

Por ello es imperioso devolver la confianza y lograr los recursos necesarios para el funcionamiento del Fondo, lo cual justifica la implantación del gravamen a las importaciones de minerales enunciados en los capítulos 2º, 2º, 28, 31, 32, 38, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

La reimplantación propuesta, si bien se inserta en la ley de facto 22.095, actualmente en vigencia, en su contenido respeta lo establecido al respecto por la ley 20.551 que fuera aprobada por el Congreso Nacional. Lo ideal sería plantear la derogación de la ley de facto 22.095, pero justifica la reimplantación solicitada en virtud de la necesidad imperiosa de dar vida al Fondo de Fomento Minero y dejar el tratamiento global de la Ley de Fomento Minero para más adelante, a fin de lograr un acuerdo de despacho único en el tema.

Julio C. Corzo. — Bernardo E. Herrera. —
Florencio Carranza.

—A las comisiones de Industria, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda:

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdese a doña María Irene Cacheiro viuda de Bracco, pensión graciable por el término de ley, cuyo monto móvil mensual será igual a un haber mínimo de jubilación ordinario —leyes 18.037 y 18.038—, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Vicente Mastolorenzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La beneficiaria de la pensión graciable que solicito fue la esposa abnegada y solícita que acompañó en vida al artista vocacional don Rodolfo Francisco Bracco, cuyo recuerdo y biografía fue hecho por el diputado de la Nación (m. c.) don Rodolfo Eduardo Desperbasques al solicitar, en esta Cámara, una ayuda económica para el mismo, que fue concretada por medio de la ley 20.773 —año 1974—. Este beneficio cesó el 29 de abril de 1976 al fallecer el titular creando una situación de necesidad para su esposa, agravada por su avanzada edad —73 años— y por su inestable estado de salud.

Haciendo míos los fundamentos que informara la sanción de la ley 20.773, reitero el pedido de voto favorable de la Honorable Cámara.

Vicente Mastolorenzo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase feriado nacional el día 10 de noviembre de 1984, con motivo de cumplirse el 150º aniversario del nacimiento de José Hernández.

Art. 2º — En todos los establecimientos educacionales se dictarán el día 9 clases especiales dedicadas a exaltar la personalidad de José Hernández, su obra legislativa, su labor periodística y su obra escrita, con especial referencia a su poema *Martin Fierro*.

Art. 3º — Los canales de televisión y las emisoras radiales emitirán dentro de su programación del día 10 de noviembre, programas alusivos especiales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de agosto de 1939 la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, por ley provincial 4.756, instituyó el 10 de noviembre de cada año como Día de la Tradición.

Dos años más tarde, en octubre de 1941, por decreto provincial 11.666 (R.O. 1941, tomo II, página 360), se declaró feriado el 10 de noviembre de ese año en el partido de La Plata.

Al año siguiente, en el mes de octubre de 1942, por decreto provincial 17.312 (R.O. 1942, tomo IV, página 1.123/4) se declaró feriado el 10 de noviembre de ese año en todo el ámbito de la provincia.

Al año siguiente, en noviembre de 1943, por decreto provincial 7.750 (R.O. 1943, tomo IV, página 376/7), se reiteró la declaración.

Así, el Día de la Tradición ganó su espacio en el ámbito de la provincia de Buenos Aires hasta que, el 30 de septiembre de 1975 el Congreso Nacional instituyó el Día y la Ciudad de la Tradición, el 10 de noviembre de cada año y la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, respectivamente, con carácter nacional, por ley 21.154 (Boletín Oficial del 28 de octubre de 1975).

El próximo 10 de noviembre adquiere especiales características: es el sesquicentenario del nacimiento de José Hernández, motivo de la ley provincial 4.756 y de la ley nacional 21.154.

José Hernández no es sólo el autor del *Martín Fierro* —motivo más que suficiente para honrarlo— sino que dejó honda huella, además de en las letras, en el periodismo, en las luchas políticas y sociales y en la Legislatura de Buenos Aires.

En un proyecto que presentamos por separado y mediante el cual proponemos la edición de las obras completas de José Hernández, detallamos toda esa labor, que justifica que el 150º aniversario del nacimiento de José Hernández dé motivo para exaltar en múltiples actos y en todo el territorio de la Nación el más puro sentimiento de argentinidad.

Elorencio Carranza. — Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Comunicaciones.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los fines tributarios, los productos de cosmética, perfumería, higiene personal y tocador se distribuirán en tres grupos:

Grupo 1º — Matizadores y tonalizadores; tinturas; decolorantes; acondicionadores; brillantinas; fijadores al agua y alcohol; fijadores femeninos; fijadores masculinos; alisadores; neutralizantes y ondulantes; reacondicionadores; revitalizadores; tónicos capilares; maquillaje para la cara; maquillaje para los ojos; maquillaje para los labios; aceites y lociones de belleza; cremas de belleza; bronceadores; esmaltes para uñas; bases; lustres; solventes; secadores; lápices; quitacutículas; fortalecedores; quitaesmaltes; depilatorios; sales de baño; baños de espuma; colonias, lociones; lociones colonias y extractos con estuches.

Grupo 2º — Cremas multiuso; antisépticos y desodorantes bucales; jabones anticaspas; cremas y

aceites infantiles; espumas de afeitar; cremas y líquidos de enjuagues; líquidos y cremas para después de afeitar; productos pre y postsolares; post-depilatorios; productos pédicos no medicinales; jabones íntimos y adicionados; colonias, lociones, lociones colonias y extractos sin estuches.

Grupo 3º — Dentífrico, champúes, antitranspirantes y antisudorales, desodorantes; cremas y jabones de afeitar; jabones de tocador; talcos y polvos para el cuerpo.

Art. 2º — El primer grupo tributará el 100 % del porcentual de impuestos internos que se determine para los productos suntuarios de tocador. Sobre el segundo grupo recaerá el 50 % del porcentual que tribute el primer grupo, y al tercer grupo se lo excluirá del pago de impuestos internos.

Art. 3º — Se incluyen dentro del primer grupo todos los productos de cosmética, higiene personal, fragancia y tocador que por cualquier razón inherente al producto (marca, *packaging*, formulación, etcétera) pagare regalía, *royalties* o cualquier derecho que implicare salida de divisas al exterior.

Art. 4º — Las empresas que elaboren y/o comercialicen productos incluidos en el artículo anterior y que reinviertan el total correspondiente a regalías, *royalties*, etcétera, en la reactivación industrial de la Nación Argentina durante un período no inferior a diez (10) años, podrán ajustarse a la presente categorización de productos.

Art. 5º — Se le dará prioridad a la inversión que tienda a la producción de materias primas o productos que impliquen un nivel aceptable de sustitución de las importaciones que actualmente se realizan para cubrir las necesidades del mercado argentino y permitan incrementar el nivel de exportaciones.

Art. 6º — La presente ley entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días de promulgada.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde que se iniciara la actividad de este sector en nuestro país, ha sido considerado como productor de artículos suntuarios y más aún, de productos de fácil prescindencia.

La evolución del sector y la constante evolución del consumidor argentino, han permitido una leve diferenciación en cuanto a su necesidad de uso de algunos productos para una convivencia aceptable dentro de las normas vigentes en la sociedad con respecto a higiene, excluyéndose por tal motivo, como suntuario al jabón, desodorante, talcos, dentífrico y las cremas para afeitar.

Los hábitos de consumo han continuado su evolución a la par de la evolución tecnológica de la industria del sector donde continuamente se desarrollan nuevos productos tendientes a suplir las necesidades de los consu-

midores brindando nuevos beneficios que son adoptados en forma inmediata en el hábito de consumo con el objeto de satisfacer las necesidades existentes, especialmente en el cuidado de la piel de los niños bebés, al igual que en erradicar los olores desagradables producto de la diaria actividad como de la propia condición humana.

En la actualidad, la Argentina ocupa el segundo lugar en el mundo en el consumo de desodorantes y, por ejemplo, el 100 % de la población masculina que se afeita en forma húmeda utiliza algún tipo de crema de afeitar, se podrá apreciar el desarrollo logrado en el mercado y esto es más evidente comparándolo con el mercado de EE.UU. que ocupa el primer lugar en el consumo de desodorantes y de la población masculina que se afeita en forma húmeda, sólo el 88 % utiliza algún tipo de crema de afeitar.

En 1979, el mercado total del sector, medido en precios al comerciante, totalizó quinientos veintinueve millones (529.000.000) de dólares, pasando a ser de cuatrocientos ochenta y ocho millones (488.000.000) de dólares en 1981, decayendo luego en años posteriores.

En 1981 se recaudaron por impuestos directos sobre ventas, aproximadamente novecientos mil millones de pesos argentinos (\$a 900.000.000.000), lo que significó el doble de las remuneraciones abonadas al personal empleado, y la suma abonada por impuestos internos a los artículos de tocador alcanzó a trescientos cuarenta y un mil setecientos millones de pesos argentinos (\$a 341.700.000.000), lo que resultó ser un monto similar al abonado por este mismo concepto por las bebidas alcohólicas y vinos juntos.

Observando la evolución del impuesto interno, resulta:

	1976	1977	1981	1984
Legal	12,00 %	15,00 %	22,50 %	24,50 %
Real	13,64 %	17,65 %	29,03 %	33,07 %

Desde 1976 a 1981 los impuestos han sufrido un incremento del 112,83 % provocando, con su traslado al mercado consumidor, un aumento de precios significativo que redunda en perjuicio de las ventas por lo que, a moneda corriente, se puede afirmar que lo que recaudó la Dirección General Impositiva por este impuesto, fue menor en 1981 que en 1980.

Teniendo como objetivo claro y preciso el lograr la grandeza de la Nación Argentina a través de su desarrollo, el mayor beneficio a los consumidores argentinos y recuperar el nivel de recaudación fiscal existente hasta 1980, es que eleve el presente proyecto de ley, proponiendo que para el primer grupo se fije el 30 % como impuesto interno, para el segundo grupo el 15 %, y sea exceptuado de impuestos internos el tercer grupo.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de este proyecto de ley.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 19.485 por el siguiente:

Artículo 1º — Establécese el coeficiente de bonificación 1,80 para las jubilaciones, pensiones y prestaciones mínimas que las cajas nacionales de previsión abonen a los beneficiarios radicados en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Facílitase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a dictar normas generales sobre los recaudos que exigirán las cajas nacionales de previsión para acreditar la radicación y los aportes correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco Restovich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Gobernar es poblar" es una frase que los historiadores atribuyen a Juan B Alberdi —padre del constitucionalismo argentino— como síntesis de sus ideas.

Hagamos memoria de lo que era la Nación Argentina al tiempo que las ideas del ilustre tucumano fueron hechas letra al sancionarse la Carta Magna en el año 1853: a lo que no era la gran aldea, se hacía referencia como los trece ranchos.

La civilización llegaba por el Sur, no más allá del centro de la provincia de Buenos Aires y se extendía como un arco alcanzando el sur de las provincias de Córdoba y Mendoza finalizando en las estribaciones de la cordillera andina.

El límite Norte era la quebrada de Humahuaca y el del Este los ríos Uruguay y Paraná.

El Nordeste y más allá del límite Sur, los territorios estaban poblados por tribus indias que salvajes, nómades y depredadores fueron arrojados más allá de los ríos Colorado y Negro, en la campaña militar que encabezara otro ilustre tucumano, el teniente general Julio Argentino Roca.

Las sucesivas corrientes migratorias que arribaron a la República a partir del año 1880, se afincaron en las ciudades y en sus alrededores y en otros territorios de clima templado, no así en las zonas cordilleranas ni más allá del río Negro.

Los pocos que lo hicieron en estas zonas formaron poblaciones que crecían con parsimonia, por cuanto el clima frío, inhóspito y cruel impedía un crecimiento acelerado.

A partir de mediados de la presente centuria las cosas comienzan a cambiar, por el acelerado crecimiento de los servicios que comienza a prestar directamente el Estado nacional, lo que trae por consecuencia el afinamiento definitivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Vialidad Nacional, Poder Judicial y diversas entidades bancarias, que lleva a su vez a una demanda de mano de obra estable para prestar servicios en las empresas mencionadas.

Y una de las principales razones por la que la población se afina y crece, es que esas entidades oficiales asignan un tanto por ciento sobre los haberes de su personal, por zona desfavorable, que varía entre un máximo del 200 % y un mínimo del 80 % que la gobernación del territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fija para el personal del escalafón general de la administración pública territorial.

Tal asignación por zona inhóspita, no sólo tiene por fin —como se dijera— el afinamiento definitivo de los pobladores, sino también el de compensar la marcada diferencia de precios, que rigen en el territorio respecto a otras zonas del país, ya que las precarias vías de transportes inciden sobremanera en el costo final de los bienes en condiciones de ser comercializados.

Sin embargo, de los beneficios que goza la clase activa, han quedado marginados los que antes trabajaron, que ahora en avanzada edad integran la clase pasiva, que percibe sus haberes de retiro de las distintas cajas de previsión, radicadas en el territorio fueguino.

Es así entonces, que extender los beneficios de la asignación por zona debe considerarse como un acto de verdadera justicia social hacia aquellos que contribuyeron con sus esfuerzos a forjar los límites nacionales.

Si todo ello no fuera razón suficiente para fundamentar este proyecto de ley, existe otro factor a tener en cuenta, el que consiste en el desgaste físico indiscutible que sufrió todo hombre o mujer que ofrendó su labor diaria en aras de la consolidación de la región que habitaba, desgaste provocado por la incidencia que el inhóspito factor climático tiene sobre las personas.

En tal sentido, es lamentable observar la diferencia física entre seres humanos que han prestado servicios en territorios inhóspitos y otros de similar edad que lo hicieran en zonas de clima más benigno.

En consecuencia el proyecto de ley que propiciamos con un índice que es el menor entre los fijados por zona desfavorable, tiene por finalidad que las asignaciones mínimas de la clase pasiva sean correlativas a las que percibe la clase activa, permitiendo que aquellos continúen afinados en el territorio fueguino al permitirles un mayor retiro gozar de los beneficios —en estos tiempos extendidos a todo el país— de las comodidades propias de una sociedad que como la fueguina ha tenido un asombroso avance en los años de vigencia que lleva la ley 19.640.

Francisco Restovich.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Rehabilitación del denominado Albergue Warnes.

Art. 2º — Dicha comisión dependerá del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y estará integrada por tres funcionarios designados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos e igual número designados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 3º — Son funciones de la comisión:

- a) Reunir toda la información existente en tomo al estado actual del conjunto inmobiliario, situación legal del mismo y de los terrenos en que se asienta;
- b) Estudiar las posibilidades de aprovechamiento de los inmuebles, y proponer al Poder Ejecutivo pautas para su rehabilitación y utilización con fines de bienestar social.

Art. 4º — La comisión elevará al Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de su constitución, un proyecto de reglamento orgánico para su funcionamiento.

Art. 5º — Las funciones a que se refiere el artículo 3º deberán cumplimentarse en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación, por el Poder Ejecutivo, del decreto que reglamente la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho público y notorio el estado de abandono que, por casi tres décadas, viene sufriendo el conjunto inmobiliario, conocido como Albergue Warnes.

Edificado sobre un amplio terreno a la vera de la avenida del mismo nombre, en la ciudad de Buenos Aires, sus dos cuerpos se yerguen imponentes con casi diez plantas cada uno de ellos. Tanta imponentia es paradójicamente compatible con el hecho de su inutilidad; y también dramática, cuando se piensa que tal abandono aparece como un verdadero lujo en un país cuyas necesidades no son pocas ni pequeñas.

En su momento, la edificación respondió a uno de los más avanzados proyectos de la época, destinados a solucionar el ya decisivo problema de la vivienda. Proyecto y principio de ejecución del gobierno constitucional derrocado en el año 1955, el revanchismo político y la vocación impopular, lo condenaron al congelamiento.

El país siguió andando, con más años de subversión castrense que de gobiernos constitucionales; el problema de la vivienda siguió creciendo hasta llegar a los dramáticos extremos que revela nuestra actualidad. Y parece irónico que aquella enorme edificación permanezca ociosa en su amplia potencialidad, aun en nuestros días. Más dramático el hecho de que, condenada a no servir al pueblo, para el cual fue construido, haya servido a la represión ilegal en los años de la dictadura militar.

Corresponde determinar si los inmuebles señalados pueden aún, tener un destino útil, sea como vivienda —para lo cual fueron proyectados hace más de tres décadas—, o como centro asistencial o educacional, etcétera. Y, cuanto antes, incorporarlos al uso de la sociedad. Recuperada la democracia, este despropósito no puede continuar.

El valor potencial del conjunto edilicio, justifica plenamente la creación por ley de una comisión nacional

destinada a estudiar y lograr su rehabilitación, al servicio del interés social y del bienestar general.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese la obligatoriedad, para todos los medios de comunicación masiva, para los casos de colectas, premios, concursos y similares, de utilizar en forma exclusiva y excluyente la denominación "pesos argentinos" en toda mención alusiva a sumas de dinero.

Art. 2º — La utilización de denominaciones expresadas en moneda extranjera en los casos señalados en el artículo anterior, será sancionada con las multas y clausuras que establezca la reglamentación.

Art. 3º — El cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, estará a cargo de los organismos de supervisión y contralor de la actividad, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las consecuencias de la dependencia cultural es el vocabulario defectuoso e impropio utilizado, generalmente, en los medios de comunicación masiva. En el caso que nos ocupa, este despropósito está referido a la desnacionalización del lenguaje, como epifenómeno del largo y profundo proceso de desnacionalización sufrido por el país, su economía, su cultura, su prensa, su instrucción.

Esto se advierte, en general, en buena parte de los medios de comunicación masiva y, en especial, en los canales de televisión. De éstos, corresponde hacer una diferenciación, puesto que mientras algunos permanecen en la órbita del Estado, en la Capital Federal existe ya un canal —LS 83 TV Canal 9— que ha sido adjudicado a manos privadas.

Más allá de la forma en que esta adjudicación pueda haberse operado, que no es el objeto del presente proyecto, debe hacerse notar que en este primer canal privado es más notable la conducta que sanciona la presente ley, circunstancia que debe servir de advertencia a los poderes públicos, a efectos de evaluar debidamente a quiénes se entrega la gestión de tan importante y penetrante medio. En este canal, a poco de privatizarse se procuró aumentar el índice de audiencia —el *rating*, como prefieren expresar— mostrando varias veces la secuencia de un participante en un programa de los llamados "de entretenimiento", falleciendo víctima de infarto ante las cámaras. Más recientemente, se utilizan las necesidades de varios centros asistencia-

les para promover colectas, invitándose a los donantes a entregar sumas en dólares estadounidenses. Esta conducta resulta más grave por el hecho de ser el empresario de dicho canal el que ocupa los espacios en que ésta se desarrolla en forma personal.

La circunstancia de que la televisión puede ser un medio ilimitado para concursos, sorteos, colectas, etcétera, en los que se manejan sumas de dinero, obliga al Estado a ser más cuidadoso en el control de las formas en que estas sumas se expresan. Y el absoluto desprecio con que ciertos medios consideran los valores y símbolos nacionales, conduce a la necesidad de prevenir y sancionar jurídicamente tales conductas.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 21.901, sancionada el 31 de octubre de 1978.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anthony Robson. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como parte del avasallamiento de la avanzada legislación social y laboral de nuestro país, la dictadura militar sancionó durante el período 1976/1983 la ley 21.476, cuyo artículo 2º, inciso d), dejó sin efecto las normas legales provinciales referidas a remuneraciones u otros ingresos de los agentes de las reparticiones públicas autócratas o descentralizadas de esas jurisdicciones.

Como forma complementaria de esta forma agresiva de disminuir el salario de los trabajadores afectados por la misma, en el caso de los trabajadores viales provinciales propició y logró la sanción de la ley 21.901, mediante la cual derogó el inciso e) del artículo 2º del decreto ley 505/58, incorporado por el artículo 2º de la ley 20.320.

Siendo la ley 20.320 la que define un estatuto escalafón único para los trabajadores viales provinciales, la vigencia de la ley 21.901 permite una arbitraria interpretación de la misma en su aplicación, lo que no sólo afecta el salario del sector sino que posibilita oprobiosas diferencias salariales entre trabajadores de una misma función y actividad.

Por las razones expuestas, me permito contar en que la Honorable Cámara de Diputados aprobará sin demoras el proyecto de ley presentado cumpliendo con el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, que "establece igual remuneración por igual tarea", y sirviendo de esta manera a una mayor equidad y justicia entre trabajadores de una misma actividad.

Anthony Robson. — Juan A. Brizuela.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Para incorporar un artículo nuevo al Mensaje PEN 1.922
Proyecto de Ley del Presupuesto General de la
Administración Nacional. Ejercicio Fiscal 1984.

Artículo (nuevo). — Sustitúyense los artículos 2º, 6º, 8º y 14 de la ley 17.597, modificada por las leyes 20.073, 20.336, 20.954 y 21.757, por los siguientes:

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a precisar precios oficiales de venta de los combustibles cuyo importe tope resultara de la adición del valor de retención fijado, para cada uno de los subproductos de origen nacional, más el gravamen integrante del Fondo de los Combustibles. Los precios oficiales de venta de los combustibles no podrán exceder de dos veces el valor de retención fijado.

Artículo 6º — El Fondo de los Combustibles estará integrado por los ingresos calculados sobre las operaciones gravadas por esta ley. Los ingresos se calcularán cualquiera sea el origen del combustible multiplicando el valor de retención que se fije para cada combustible de origen nacional o el gravamen resultante, el que sea mayor, por los siguientes porcentajes:

- Nafta común, el doble del valor de retención.
- Naftas especiales, el doble del valor de retención.
- Querosene, el 10 % del valor de retención.
- Gas oil, el 30 % del valor de retención.
- Diésel oil, el 10 % del valor de retención.
- Fuel oil, el 10 % del valor de retención.

La totalidad de los gravámenes establecidos en el artículo 4º sobre los derivados del petróleo, que no tengan precio oficial de venta, también ingresarán al Fondo de los Combustibles.

Para calcular los ingresos a este Fondo, deberán considerarse los expendios al mercado y para cualquier otro uso a que se destinen los combustibles, todo ello a los precios oficiales de venta.

Artículo 8º — El Fondo de los Combustibles se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Cuarenta por ciento (40 %) para el Fondo Nacional de Vialidad;
- b) Cuarenta por ciento (40 %) para los Fondos Provinciales de Caminos, a este porcentaje se le incorporará lo relativo al consumo de combustible en la jurisdicción Capital Federal, para ser distribuido de la siguiente manera:
 - b-1. Cuarenta por ciento (40 %) para los Fondos Provinciales de Caminos reglados por el artículo 29, inciso b) del decreto ley 505/58.
 - b-2. Cuarenta por ciento (40 %), se distribuirá entre las vialidades provinciales en forma inversamente proporcional a los coeficientes reglados por el artículo 23 del decreto ley 505/58.

b-3. Veinte por ciento (20 %), se distribuirá entre las vialidades provinciales en partes iguales, con afectación exclusiva a la conservación de la red caminera provincial, de este porcentaje, como mínimo, una tercera parte deberá ser destinada anualmente al reequipamiento del parque de máquinas, movibilidades y equipos viales y material de ensayos e investigación tecnológica y de agrimensura.

c) Veinte por ciento (20 %) para el Fondo Nacional de la Energía.

Artículo 14. — Las provincias podrán hasta el 31 de octubre de 1984 adherirse por ley provincial aceptando las modificaciones que por el presente artículo se introducen al régimen de los decretos leyes 505/58 y 17.597/67 y sus modificaciones y derogar en igual tiempo las leyes locales que pudieran oponérseles.

En el supuesto de no producirse la adhesión en el término señalado, las provincias deberán reintegrar al gobierno nacional las sumas que hubieran percibido en virtud de dichas disposiciones, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo nacional podrá efectuar las compensaciones con otros libramientos extendidos a favor de las respectivas provincias. Se destinará al Fondo Nacional de Vialidad el 60 % de las sumas reintegradas, y al Fondo Nacional de la Energía el 40 %. En esta hipótesis el Poder Ejecutivo nacional establecerá en las provincias no adheridas precios oficiales de venta de combustibles que tengan en cuenta esta situación.

Anthony Robson. — Juan A. Brizuela. — Miguel A. Castillo. — Carlos Lestani. — Artemio A. Patiño. — Bernardo E. Herrera. — Héctor H. Dalmau. — Raúl A. Druetta. — Oscar F. Britos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sistema Federal de Coparticipación Vial, creado, en su inicio, por la ley 11.658/32, se sustentó en las siguientes disposiciones:

1º — La cesión de las provincias a la Nación, mediante ley convenio, de la percepción y distribución del impuesto provincial a la venta de combustibles, dando origen al Fondo Federal de Caminos.

2º — La institución de un régimen de coparticipación de distribución proporcional de los recursos.

3º — La obligación de las provincias de no gravar los combustibles en sus respectivas jurisdicciones con otros impuestos.

4º — La creación, en cada Estado, de la Dirección Provincial de Vialidad como entidad autárquica encargada de administrar el Fondo Vial y ejecutar las obras camineras en la respectiva jurisdicción.

*Participación de "Rentas generales"
en el impuesto a los combustibles*

El 22 de febrero de 1963, mediante el decreto ley 1.514, el gobierno de facto presidido por el doctor Guido, argumentando la necesidad de reducir el déficit fiscal, crea un impuesto interno de un peso moneda nacional sobre toda la nafta que se expendía.

Marca este decreto ley el inicio de la apropiación por la Nación de un impuesto convenido con las provincias.

Desde aquel aparente modesto pesc de la moneda, de 1963, hasta la fecha (4 de julio de 1984) "Rentas generales" de la Nación avanzó sobre el impuesto a los combustibles hasta determinar como no coparticipable el 62,64 % del gravamen.

El proyecto de presupuesto general de la administración nacional, ejercicio fiscal 1984, página 125, cálculo de recursos, recursos corrientes —tributarios—, impuesto a los combustibles (no coparticipado), está insertada la suma de 98.697.000 (en miles de pesos argentinos).

En el mismo proyecto, página 129, para el Fondo Nacional de Infraestructura del Transporte, 8.366.404 (en miles de pesos argentinos). En página 130, para el Fondo Nacional de la Energía, 17.224.430 (en miles de pesos argentinos).

A las vialidades provinciales, según detalle en planilla anexa 3, hoja 1, se estima una coparticipación vial para 1984 de 14.055.000 (en miles de pesos argentinos).

Vialidad Nacional recibe recursos tributarios por 29.278.664 (en miles de pesos argentinos).

El gravamen sobre los combustibles, lubricantes, etcétera, sumadas las cifras antes indicadas, totalizan 167.621.498 (en miles de pesos argentinos); de este total, las provincias solamente coparticiparían en un 8,37 %.

Decimos coparticiparían porque la curva del gráfico de ingresos del primer semestre 1984 muestra una tendencia declinante en los recursos originados por la caída en el consumo de los combustibles.

De la venta de los combustibles, según precios y valores de retención, cada sector participaba de estos porcentajes en el promedio del año 1983 y al 4 de julio de 1984:

	Año 1983 1.831	Julio 1984 1.711
Empresa petrolera	59,2	47,39
"Rentas generales"	14,9	32,66
Dirección Nacional de la Energía	7,5	5,82
Fondo Nacional de Infraestructura del Transporte (FONIT)	4,4	3,33
Vialidad Nacional	7,2	5,58
22 Vialidad Provincial ...	6,8 (14,0)	5,22 (10,80)
Total	100,0	100,00

En la distribución del impuesto a los combustibles, "Rentas generales" incrementa su participación del 36,6 % en 1983 a 62,07 % al 4 de julio de 1984; este

avance perjudica los ingresos, entre otros, de la vialidad argentina, que en 1983 percibió un 34,3 % del gravamen y a julio de 1984 tan sólo un 20,54 %.

Distribución por sectores del impuesto a los combustibles

	Año 1983	Julio 1984
"Rentas generales"	36,6	62,07
Dirección Nacional de la Energía	18,5	11,05
FONIT	10,6	6,34
Dirección Nacional de Vialidad	17,7	10,61
22 Vialidad Provincial ..	16,6 (34,3)	9,93 (20,54)
Total	100,0	100,00

Las provincias ejercían toda su soberanía sobre los gravámenes de aplicación sobre los combustibles, en 1932, mediante la ley 1.658, los estados provinciales cedieron a la Nación la percepción y distribución del impuesto a la venta de combustibles dando origen al Fondo Federal de Caminos.

Transcurridos años, el 16 de enero de 1958 se sanciona el decreto ley 505 que determina, desde la vigencia del citado cuerpo legal, los recursos que formaban el Fondo Federal de Vialidad, integrados por el impuesto a los combustibles, a los aceites lubricantes, a las cubiertas y el aporte anual de "Rentas generales" de la Nación.

Desde 1932 hasta 1963, "Rentas generales" de la Nación aportó al Fondo Federal de Vialidad. Desde 1963 mediante el decreto 1.514, con un impuesto de emergencia se introdujo "Rentas generales" en el gravamen a los combustibles, y la vialidad argentina del 35 % del precio de venta al público de la nafta y gas oil (decreto ley 505/58) fue perdiendo recursos hasta llegar al 10,80 % en julio de 1984.

A la pérdida de recursos de cada vialidad provincial debemos acreditarle el tener que soportar las obsoletas rutas nacionales que la dictadura transfirió en el año 1981, sin transferir los recursos para su conservación o reconstrucción, hecho que Vialidad Nacional deberá considerar para reparar este atropello indebido.

Anthony Robson. — Juan A. Brizuela. — Miguel A. Castillo. — Carlos Lestani. — Artemio A. Patiño. — Bernardo E. Herrera. — Héctor H. Dalmau. — Raúl A. Druetta. — Oscar F. Britos.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase con carácter de subsidio al club Comercio Central Unidos de la provincia de Santiago del Estero, la suma de pesos argentinos cuatro millones trescientos mil (₡a 4.300.000) con destino a la instalación de iluminación de su cancha de fútbol para la práctica y realización de encuentros de fútbol en horario nocturno.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García. — Ramón R. Aguilar. —
Francisco T. Romero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la elaboración del presente proyecto se han realizado los cálculos correspondientes a fin de establecer el nivel de iluminación necesario para la práctica y realización de encuentros de fútbol oficiales en horario nocturno, ya que hay varios meses del año que es imposible dicha práctica por el calor inmenso en horarios diurnos, y la necesidad de que Santiago del Estero cuente con un estadio dotado de los adelantos por el cual requiere la práctica de deportes en horarios nocturnos. El club Comercio Central Unidos fue fundado en el año 1908, por eso los diputados santiagueños pedimos a esta Honorable Cámara, señor presidente, la aprobación de este proyecto, el cual será para bien de toda nuestra juventud, que es el futuro de nuestra patria y de toda gesta deportiva dentro y fuera del país.

Señor presidente, adjunto a modo de ilustración, para la Honorable Cámara y la comisión que ha de entender en el tratamiento del mismo, detalle del presupuesto y planos del mismo.

*Carlos E. García. — Ramón R. Aguilar. —
Francisco T. Romero.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Anastasio Juan Ruiz, libreta de enrolamiento 928.077, nacido el 7 de abril de 1908, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pocas veces puede darse un ejemplo de probidad, trabajo y dedicación a la familia y allegados como la que ofrece la vida de don Anastasio Juan Ruiz, perteneciente a diversas asociaciones de bien público, contribuyendo con su anónimo esfuerzo al bienestar y progreso del medio social en donde desarrolló sus actividades.

En la actualidad en un grave estado de indetenición que urge remediar, ya que el poder que integramos en manera alguna puede permanecer insensible a los reclamos de las elementales necesidades sociales, como son las que soporta don Anastasio Juan Ruiz, ya que carece de todo bien de fortuna, ni tan sólo de una propiedad en donde cobijar el ocaso de su vida.

Señor presidente, si las pensiones graciables entre sus implicancias fundamentales tienen la de expresar la gratitud del Estado a quienes de distinta forma han prestado reales servicios a la comunidad, la que se auspicia por el presente proyecto, se ajusta totalmente a tal precepto, por lo que, no dudo, hallará favorable acogida entre mis distinguidos colegas.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reformar los textos escolares primarios y los libros de historia secundarios y universitarios, con respecto a las naciones indias; las conquistas y matanzas de los colonizadores.

Art. 2º — Realizar cursos obligatorios para docentes de nivel primario y secundario sobre la cultura y la historia indígena.

Art. 3º — Utilizar los medios de comunicación (proyecciones, audiovisuales, películas, etcétera) en las escuelas primarias y secundarias, que muestren la forma de vida y la cultura india.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el desconocimiento de todo lo inherente a las culturas indígenas y/o a la forma semera con que se las trata en nuestro sistema educacional, se da la necesidad imperiosa del conocimiento de las culturas de nuestra tierra.

Es preciso reconocer que este país es un estado multiétnico y pluricultural; por lo tanto todas las nacionalidades tienen algo que aportar a la conformación del proyecto nacional de cultura, de modo que éste sea un reflejo de la realidad social y no de una ideología dominante.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Educación.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase las escuelas de capacitación técnica especializada en movimiento de puertos y vías navegables, dependientes del Consejo Nacional de Edu-

cación Técnica del Ministerio de Educación y Justicia y de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Los establecimientos creados por el artículo anterior tendrán asiento en las ciudades de Buenos Aires, Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), Concepción del Uruguay y Paraná (provincia de Entre Ríos), Corrientes (provincia de Corrientes) y Rosario (provincia de Santa Fe) en edificios cuya ubicación, estructura edilicia y conservación estarán a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Art. 3º — Los establecimientos enunciados en el artículo 1º tendrán como objeto la instrucción técnico-práctica de los educandos en nivel secundario, tendiente a la formación profesional de personal para astilleros y conservación de embarcaciones, tripulantes maquinistas y de cubiertas, especialistas en trabajo de reparación y conservación de muelles e instalaciones complementarias, agentes en los servicios generales de estibaje y almacenamiento, auxiliares de aduana, dirección de construcciones de elevadores de granos y toda otra actividad inherente a la actividad portuaria fluvial o marítima.

Art. 4º — Los planes de estudio y enseñanza teórico-práctica serán elaborados dentro de los ciento veinte (120) días de la reglamentación de la presente por una comisión conjunta que a tal efecto determinarán las autoridades de las reparticiones enunciadas en el artículo 1º, las que propondrán temas de personal docente idóneo para el dictado de las materias incluidas en dichos planes de estudio.

Art. 5º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Ministerio de Educación y Justicia quedan facultados para ampliar o modificar en el futuro los planes de estudio estipulados en el artículo anterior, cuando los adelantos técnicos en la materia lo hagan necesario.

Art. 6º — El Ministerio de Educación y Justicia, a través del Consejo Nacional de Educación Técnica, supervisará el cumplimiento y desarrollo de los planes de enseñanza, así como también al personal docente y administrativo afectado.

Art. 7º — El Ministerio de Educación y Justicia extenderá certificados habilitantes de egreso acordes con las normas vigentes para dichas certificaciones, las que serán refrendadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 8º — Los gastos de edificación y mantenimiento de los establecimientos, como la adquisición de elementos para el desarrollo de las actividades, quedarán presupuestariamente a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Las erogaciones por pagos de sueldos y aportes del personal docente y otros servicios estarán a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional procederá, dentro de los noventa (90) días de su promulgación, a la reglamentación de la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano de Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución del 17 de noviembre de 1942, el ex Ministerio de Obras Públicas creó cinco escuelas de aprendices, que funcionaron distribuidas en otras tantas localidades costeras de nuestra Mesopotamia y la Capital Federal.

La intención por demás loable de esa iniciativa fue la formación técnica de operarios con nivel secundario, en las distintas actividades que hacen al movimiento portuario, sus tareas específicas, el conocimiento y capacitación en la actividad de astilleros y reparaciones, balizamiento y mecánica de navegación, sin descuidar la complementación de conocimientos básicos de dibujo aplicado, historia y literatura, así como también la práctica de natación y remo para las disciplinas del deporte.

Pero, por encima del mérito que no podemos desconocer de la simple lectura de lo enunciado precedentemente, dichas escuelas fueron creadas con una visión de futuro a la indudable necesidad de proveer a la actividad de personal técnico especializado para el usufructo de las vías de comunicación, que la naturaleza y nuestra geografía pone a disposición a bajo costo para el desarrollo de la economía.

En efecto, la importancia de los puertos alcanza tal magnitud que, en forma lenta pero sostenida, grandes industrias se van instalando cerca de ellos y como mejor prueba, pueden apreciarse los 120 kilómetros de la margen derecha del río Paraná, entre Puerto San Martín y Puerto Ramallo, donde las instalaciones de industrias químicas, siderúrgicas, petroquímicas, del petróleo, del papel, manufacturas trigonómicas, etcétera, han concentrado grandes e importantes instalaciones. Puede afirmarse que toda esa extensión se ha transformado paulatinamente en un "gran parque industrial" de gran preponderancia en la economía argentina.

Distintas razones de orden político, las más de las veces reñidas con el sentido práctico, han cerrado paulatinamente estos establecimientos, dando una vez más la espalda al desarrollo agrícola-industrial del país.

El proyecto que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara pretende rehabilitar una medida de antigua data cuya incidencia en el terreno social, técnico y económico no necesita de mayores fundamentos.

Se ha considerado oportuno incorporar a las cinco escuelas iniciales, una en Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), a efectos de fijar un antecedente para futuros centros de instrucción en el litoral marítimo, cuya promoción e interés para la Nación será objeto a no dudarlo, de una legislación acorde con su importancia.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Educación, de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional y asignase carácter prioritario, dentro de la política nacional, a la prevención y lucha contra la toxoplasmosis congénita.

Art. 2º — A tal fin se incluirá, con carácter obligatorio y gratuito en el examen prenupcial de las mujeres menores de 50 años, el diagnóstico serológico de la enfermedad toxoplasmosis, excepto que un examen fechado por lo menos tres meses antes ofrezca la prueba de inmunidad.

Art. 3º — Implántese con igual carácter de obligatorio y gratuito el examen serológico de la toxoplasmosis que deberá practicar toda mujer gestante. Su cantidad será establecida por la reglamentación en número no inferior a tres (3) durante ese período, en tanto sean negativos los exámenes anteriores

Art. 4º — Las pruebas de laboratorio, indicadas en los artículos 2º y 3º, se efectuarán gratuitamente en los establecimientos sanitarios de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, según lo establezca la reglamentación de la presente, o bien en establecimientos o por profesionales privados, según la preferencia de la futura contrayente o gestante.

Del resultado de las pruebas se entregará constancia certificada a la interesada o a la persona autorizada. Dicha certificación será exigida para la celebración del matrimonio, y podrá serlo para la percepción de la asignación prenatal y por nacimiento, según lo establezca la reglamentación.

Art. 5º — Las libretas matrimoniales que se expidan en el territorio nacional contendrán, ineludiblemente, referencias concernientes a la toxoplasmosis congénita y adquirida, su prevención, origen, desarrollo y consecuencias.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un plazo no superior a los 90 días. Podrá asimismo convenir con los gobiernos provinciales y municipalidades las medidas conducentes a la mejor observancia y eficacia de la ley, y a la mayor celeridad en la erradicación de la toxoplasmosis congénita.

Art. 7º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 8º — La presente ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto J. Langan. — Lisandro A. Silveiro. — Juan C. Stacale. — Julio L. Dimasi. — Ricardo A. Berri. — Horacio Lugones. — Miguel A. Khoury. — Zelmar R. Lealle. — Miguel J. Martínez Márquez. — Jorge Carmona. — Pedro A. Lepori. — José I. Gorostegui. — Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es obligación del poder público el cuidado de la salud de los habitantes, lo que incluye la atención de

las enfermedades declaradas así como también la adopción de las medidas preventivas tendientes a eliminar los factores que la generan. Es decir, resulta obligación fundamental y permanente del estado la de velar por la salud y bienestar de la población, favoreciendo el desarrollo de prácticas y métodos de probada eficacia a tales fines que se enuncian.

La toxoplasmosis es una enfermedad parasitaria cuyo agente etiológico es el protozoo toxoplasma gondi, siendo considerada la más difundida entre las trasmisibles (de acuerdo al informe de la Organización Mundial de la Salud) ya que el índice de infección mundial alcanza a mil millones de personas aproximadamente. Es así que la importancia de esta zoonosis se ve reflejada en los últimos años por la cantidad de equipos de investigadores dedicados al problema, la preocupación oficial de algunos países al dictar leyes para su prevención, como Francia y Austria, el interés de los efectores de salud en poseer laboratorios especializados y por la creciente concientización del cuerpo profesional.

La República Argentina no se encuentra ajena a la problemática descrita, ya que es una enfermedad cosmopolita que no respeta región geográfica en el mundo. Según los datos estadísticos extractados de la bibliografía argentina, el índice de infección en la población general oscila alrededor del 60 %, con variantes según zonas.

La incidencia de la toxoplasmosis adquirida durante el embarazo es de 7 por mil. Es decir que las gestantes con serología negativa (40 % aproximadamente) corren el riesgo de infectarse durante la gestación, en cuyo caso el producto de la concepción sufre lesiones irreversibles.

Las pruebas de laboratorio específicas adecuadas tienen como objetivo captar la presencia de inmunoglobulinas "G" y "M". Las inmunoglobulinas "G" responden a una infección antigua y son de larga vida, y las inmunoglobulinas "M" son de corta vida y responden a una infección reciente; detectada ésta, la ciencia médica cuenta con terapéutica adecuada para curar el feto si la determinación fue oportuna, para evitar así, a través del suministro de medicamentos, posibles secuelas.

De allí que se pretenda a través de la presente norma jurídica implementar un plan de prevención y lucha integral contra la toxoplasmosis, con particular énfase en la toxoplasmosis congénita, por ser esta última la que en el embarazo la mujer transmite por vía placentaria al feto, en el cual provoca daños en el sistema nervioso central; por ejemplo: retardo mental, pérdida de la visión, pérdida de la audición, calcificaciones cerebrales, macrocefalia y microcefalia, y las graves secuelas sociales de los enfermos o disminuidos en su aptitud física y psíquica.

En el sentido apuntado, tiende la disposición legal que se propicia en el plano de la medicina preventiva, adicionar como requisito prematrimonial la incorporación en el examen prenupcial del serodiagnóstico de toxoplasmosis, e igualmente el control periódico durante la gestación, según la periodicidad que establezca la autoridad de aplicación.

Asimismo incluir en las normas sanitarias que se especifican en las libretas matrimoniales las relativas a la prevención de esta enfermedad.

Roberto J. Langan.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los instrumentos públicos notariales devengarán, en concepto de honorarios, únicamente los importes que establezcan las normas arancelarias de la jurisdicción en que fueren otorgados.

Art. 2º — De conformidad a lo que dispone el artículo 7º de la Constitución Nacional, la tramitación de la inscripción de dichos instrumentos en los registros públicos podrá realizarla el notario autorizante, o su reemplazante legal, aun cuando el procedimiento deba cumplirse en jurisdicción distinta a la del lugar del otorgamiento.

Art. 3º — El honorario de las escrituras cuyo contenido verse sobre derechos reales inmobiliarios lleva incluido el de su presentación en el registro público de la jurisdicción que corresponda, a los efectos de su matriculación, inscripción o anotación.

Art. 4º — Ninguna norma arancelaria de carácter local podrá impedir ni limitar el ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley se encuentra dentro de las expresas prerrogativas asignadas por la Constitución Nacional al Congreso Nacional y con él se están protegiendo los derechos del individuo por sobre los intereses de un sector.

El artículo 7º de la Constitución Nacional determina que "los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fe en las demás, y el Congreso puede por leyes generales determinar cuál será la forma probatoria de estos actos y procedimientos, y los efectos legales que producirán".

Correlativamente, el artículo 28 de nuestra Carta Magna nos indica que "los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio".

Si bien no se hace en forma directa, pero sí indirectamente como consecuencia de reglamentaciones, se estaría atentando contra esos principios al disponerse de presupuestos formales para su definitiva implementación.

Tal el caso del proyecto de ley presentado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, auspiciado por el Colegio de Escribanos de dicha provincia, que

pretende la derogación del artículo 190 del decreto ley 9.020/78. En efecto, dicha derogación implica que todo acto público notarial correspondiente a un inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires, y cualquiera fuere el domicilio de las partes y el lugar donde se efectuara, debe protocolizarse nuevamente y realizar el trámite de inscripción con un profesional con registro en dicha provincia. Y este proyecto puede repetirse en cualquier provincia del territorio nacional, auspiciado por los colegios locales.

Con lo que se da en llamar "la defensa jurisdiccional" se está haciendo realidad una "defensa profesional", anteponiendo así intereses sectoriales a los legítimos derechos de la sociedad.

Ello es así porque la exigencia de protocolizar nuevamente ante un registro provincial el instrumento notarial ya autorizado en otra jurisdicción trae como consecuencia un recargo de hasta un sesenta por ciento en los honorarios a cargo de los otorgantes.

En una época de evidente crisis económica, que afecta a todos los estratos sociales, el determinar injustificadamente recargos de costos de trámite provoca consecuentemente perjuicios económicos muy importantes hasta el punto de convertirlo en serio obstáculo para el libre ejercicio del derecho de las partes.

No menos importante que para la salud es mantener el derecho inalienable de elegir a su médico; en los negocios jurídicos es indispensable que las partes puedan elegir al profesional notario de su conocimiento y confianza, sin que tal elección pueda significar un perjuicio económico; y tal libre elección no sería posible si la única forma de evitar un mayor costo fuera tener que realizar el acto notarial en otro lugar que el que habita y conoce.

Si bien es evidentemente inconstitucional, tal como lo ha declarado en reiterados fallos la Corte Suprema, la ley que exija la previa protocolización de instrumentos de otras jurisdicciones para poder inscribirlos en los registros pertinentes, no es posible plantearlo en tales términos, ya que ello obligaría a promover una acción judicial en cada caso, pues la declaración de inconstitucionalidad se da únicamente en el caso concreto planteado ante la justicia.

Por ello es necesaria la sanción de este proyecto, que impedirá en el futuro intentos distorsionantes como el denunciado.

Héctor G. Deballi.

—A la Comisión de Legislación General.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la ley 22.499 del año 1981, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º — Los comprendidos en las disposiciones de esta ley podrán optar por uno de los siguientes beneficios para la adquisición de un automotor nuevo:

a) Una contribución del Estado para la adquisición de un automotor de industria nacional,

la que no superará el cincuenta por ciento (50 %) del precio al contado de venta al público del automóvil cualquier tipo y marca con accesorios opcionales y con comandos de adaptación;

- b) Adquisición de un automotor de industria nacional de las mismas características de las indicadas en el inciso anterior con exención del pago de gravámenes establecidos por las leyes de impuestos internos, impuestos al valor agregado, fondo de autopista y todo impuesto por derecho de fabricación que recaiga sobre la unidad adquirida;
- c) Adquisición de un automotor de origen extranjero modelo estándar o de lujo con accesorios opcionales con los mecanismos de adaptación necesarios sin exenciones impositivas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tracemos a consideración el presente proyecto a efectos de modificar parcialmente el régimen de franquicias otorgadas para la adquisición de automotores por parte de personas lisiadas, establecidas en la ley 22.499, modificatoria a su vez de la ley 19.279.

Estas franquicias, si bien tornaban más accesible la adquisición de vehículos, eran insuficientes para aquellas personas de escasos recursos, teniendo acceso a la propiedad de los mismos solamente ciudadanos inválidos de un determinado sector social, por lo que se propone otorgar mayores beneficios tributarios exonerando el pago de impuestos que gravan la fabricación del automóvil de referencia, a los fines de dar posibilidades a incapacitados de menor ingreso, siendo coherentes con los principios de justicia social que impregnan la gestión de gobierno.

Asimismo se quitan exenciones impositivas establecidas en favor de vehículos de procedencia extranjera, lo que ocasionaba un gran perjuicio en el desarrollo que en la materia produce la industria automotriz nacional, la cual se encuentra en condiciones de producir, de suyo que ya lo ha hecho, vehículos de las mismas características y adelantos técnicos que los importados. De esta manera, avanzamos un paso más en la defensa de nuestra producción, tan perjudicada por la política económica nefasta llevada a cabo durante la dictadura militar y que sumió a nuestra economía en un grado de dependencia total.

Cabe acotar que el proyecto no se opone a las leyes que en materia aduanera y de salud de la población han sido establecidas, sino que se establece con la clara intención de eliminar privilegios, en este rubro, otorgados a intereses foráneos.

Por lo expuesto es que solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto sometido a consideración.

Carlos A. Becerra.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Atlético Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, un subsidio de pesos argentinos seiscientos mil (\$a 600.000).

Art. 2º — El subsidio será aplicado a la reconstrucción del techo del estadio de básquet de la entidad.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley será computable a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, es una entidad enclavada en lo alto de nuestra capital, en el barrio del mismo nombre y actualmente participa en los torneos oficiales de básquet y fútbol. Pero es el baloncesto el que más importancia tiene, y de ahí que los jóvenes dirigentes de la institución consideraran importante y primordial construir el tinglado de la cancha de básquet. Así fue que se comenzara a organizar toda clase de festivales que significaran un ingreso para tal fin.

Todo caminaba lentamente, pero el trabajo se hacía, hasta que se fue visualizando que la concreción de la obra no parecía posible a causa de la política económica de la dictadura.

Entonces, los dirigentes que habían tomado esta férrea determinación, apelaron a préstamos bancarios que solicitaban a nombre de cualquiera de los integrantes de la comisión directiva, con garantías que aportaban algunos socios del club. En cuanto a las cuotas, se abonaban con el aporte mensual de los dirigentes y de socios o allegados. Y así, señor presidente, se fueron comprando todos los materiales necesarios y se pagó a la empresa constructora, hasta que quedó concretada tan anhelada obra.

A partir de ahí, el estadio, o mejor dicho la cancha de básquet, fue utilizada no sólo por las distintas divisiones de la entidad, sino también por las escuelas y colegios del barrio, así como también por los establecimientos educativos de toda la ciudad. Esto, por supuesto, era otorgado gratuitamente, facilitado, además, sin ningún tipo de exigencia en cuanto al horario.

Pero el día 3 de julio del corriente año, cuando todo el barrio se preparaba a festejar los 35 años de vida de su club, un terrible viento norte azotó a nuestra ciudad durante varias horas y provocó la caída del tinglado, resultando totalmente destruido lo que los vecinos con esfuerzo propio habían realizado.

En toda esta fundamentación está el porqué de la presentación de este proyecto, y creo que no constituye una medida demagógica, ya que no entregamos un subsidio a una institución que esperó con brazos cruzados el apoyo o la ayuda del Estado, sino que estamos haciendo justicia y premiando a quienes nunca se quedaron estáticos, a quienes siempre pensaron con fe y optimismo,

y que asumieron la responsabilidad de conducir a un club de barrio, persuadidos de que mientras exista una cancha de básquet o de fútbol donde los niños puedan crecer jugando y aprendiendo las mejores reglas de conducta, la Argentina podrá pensar en un futuro de esperanza.

Próspero Nieva.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Asignase un subsidio por la suma de \$a 200.000 a a Cooperadora 23 de Agosto de la Escuela Nº 13 Doctor Ernesto Eudoro Padilla, de Maimará, provincia de Jujuy, con destino a la terminación del cerramiento de los patios de la escuela citada.

Art. 2º — La erogación que demande la presente ley se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a subsidios, prevista en el presupuesto general de gastos y recursos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Cooperadora 23 de Agosto de la escuela Ernesto Padilla, junto a los docentes de la misma, encararon en el presente año lectivo una obra de suma necesidad y singular importancia, como es el cerramiento de los dos patios que dicha escuela posee: el cubierto y el llamado "de tierra".

A tal fin, se pusieron en la búsqueda de fondos para que esta obra se hiciera realidad, fondos que alcanzaron para la compra de una parte del material de construcción necesario, y que por supuesto resultó insuficiente.

El trabajo incansable de estas personas no ha terminado y aún continúan realizando todo tipo de rifas, colectas, etcétera, para poder finalizar con tan ansiada obra. Pero existe un problema, que es el de ser Maimará un pueblo muy pequeño, con una economía exclusivamente agrícola y, como en todos los pueblos de la quebrada jujeña, los frutos de la agricultura sirven para consumo propio o para el trueque, por lo que llegamos a la conclusión de que no se encuentran los medios suficientes para concluir lo que tanto se necesita.

Además, un patio cerrado en un establecimiento escolar es de primera necesidad, en virtud del intenso frío reinante en esta zona y del continuo viento que hacen imposible cualquier juego al aire libre.

Por último, debo reiterar la importancia de este subsidio para la terminación del cerramiento de los patios de la escuela Ernesto Eudoro Padilla, importancia que tiene como destinatarios a los niños de la puna jujeña.

Próspero Nieva.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese con carácter obligatorio en el ámbito de la Capital Federal y territorios nacionales, exámenes de visión y fonaudiológico, los que deberán practicarse en todos los niños de edad escolar en oportunidad de ingresar a la escuela primaria.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo determinará los organismos que tendrán a su cargo la realización de los referidos exámenes médicos, los que en todos los casos tendrán carácter gratuito.

Art. 3º — Las autoridades examinadoras respectivas deberán hacer constar en el certificado que expedirán al efecto el estado de la visión, audición y fonación del niño examinado y asentarán las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes.

Art. 4º — Los referidos certificados serán exigidos con carácter obligatorio por las autoridades educacionales en oportunidad del ingreso del menor al establecimiento.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional exhortará a los gobiernos provinciales a fin de que adhiran en sus respectivas jurisdicciones a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Biélicki. — Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe un cierto número de personas que llegan a la edad adulta con déficit en sus funciones organolépticas que, detectados a tiempo y adecuadamente, podrían traducirse en beneficios indudables para quienes los padecen.

Es de observar frecuentemente casos de jóvenes que en oportunidad de solicitar empleos, tramitar registros que habilitan a conducir, etcétera, se determina en los mismos alteraciones invalidantes a su capacidad visual y fonaudiológica que devienen en serias dificultades para su incorporación.

Si el problema hubiese sido descubierto antes de los diez años de edad, en un alto porcentaje de esos casos y de no mediar problemas orgánicos que lo impidan, esas alteraciones hubieran podido corregirse en muchos casos en forma satisfactoria por medio de tratamientos adecuados.

De allí la importancia del examen de la visión y fonaudiológica en la temprana edad, tal como se propone con carácter obligatorio en este proyecto. Si el tratamiento se encarara más tarde, la recuperación resultaría mucho más difícil, siendo prácticamente imposible después de los veinte años.

El niño por lo general no se da cuenta de su dificultad, pues no sabe cómo es ver, escuchar y hablar bien. Y tampoco suelen percatarse sus padres y maestros, esencialmente en los dos primeros casos, hasta que no se traducen en atrasos en el aprendizaje.

Estos defectos acarrear entre otros, problemas de conducta, dificultad en el aprendizaje y menor rendimiento escolar.

El porcentaje de niños con problemas de visión y fonaudiológicos alcanza porcentajes alarmantes, cifras que revelan la importancia de su detección y tratamiento oportuno.

Hacemos notar que en la actualidad el control de la visión y el fonaudiológico se lleva a cabo en forma parcial y poco efectiva, de donde resultará de trascendente proyección sanitaria y social la aprobación del presente proyecto.

José Bielicki. — Miguel J. Martínez Márquez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Artículo 1º — Créase el Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires, cuya jurisdicción abarca toda el área de la Capital Federal, el que funcionará con el carácter de derechos y obligaciones de personas jurídicas de derecho público.

CAPÍTULO II

De la composición del Colegio de Médicos

Art. 2º — El Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires estará integrado por todos los médicos que ejerzan su actividad profesional en el territorio de la Capital Federal.

Art. 3º — La colegiación es obligatoria, por lo que no se podrá ejercer la práctica médica en forma privada ni en relación de dependencia con terceras personas, físicas o jurídicas, sin la previa inscripción en el Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Funciones, atribuciones y deberes del Colegio

Art. 4º — El Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto y atribuciones:

- 1º — El gobierno de la matrícula de los médicos que ejercen en la Capital Federal.
- 2º — Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión médica, incrementando su prestigio y propendiendo al mejor y más eficiente desempeño de los colegiados, en resguardo de la salud de la población. Estimular la armonía y solidaridad profesionales.
- 3º — Defender y proteger a los médicos en su trabajo y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales o de previsión y para toda forma de prestación de servicios médicos, públicos o privados, asegurándoles el libre

ejercicio de la profesión conforme a las leyes, ordenanzas y demás reglamentaciones vigentes.

- 4º — Propender al mejoramiento sanitario de la Capital Federal en relación al progreso técnico científico y al avance social.
- 5º — Contribuir al progreso de la legislación sanitaria de la ciudad de Buenos Aires y dictaminar o colaborar en estudios, proyectos de ley o de ordenanza y demás trabajos ligados a la profesión y a la sanidad.
- 6º — Sancionar un código de ética, velando por su fiel cumplimiento.
- 7º — Proponer al Poder Ejecutivo comunal los aranceles profesionales mínimos y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia, con exclusión de las aplicables en el ámbito estatal y de las prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales.
- 8º — Publicar en el "Boletín Oficial" del Colegio los aranceles profesionales mínimos.
- 9º — Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones en materia sanitaria.
10. — Ejercer el poder disciplinario sobre los médicos de su jurisdicción.
11. — Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente de conformidad a lo que establezca la reglamentación respectiva.
12. — Establecer la lista de diagnósticos a la que deberán ajustarse todos los certificados expedidos por los médicos.
13. — Estudiar las normas mínimas exigibles para la habilitación de clínicas, policlínicas y consultorios particulares, elevándolas para su revisión y aprobación al Poder Ejecutivo comunal.
14. — Establecer las normas a las que deberán ajustarse los avisos, anuncios y/o toda forma de propaganda relacionada con el arte y la ciencia de curar.
15. — Combatir el ejercicio ilegal de la profesión, efectuando la denuncia criminal de todo quien lo practique.
16. — Aceptar arbitrajes y contestar todas las preguntas que se le efectúen.
17. — Colaborar con las autoridades comunales y nacionales mediante informes, estudios, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, la salud pública, las ciencias médico-sociales o la legislación en la materia.
18. — Promover o participar por medio de delegados en reuniones, conferencias o congresos, a los fines del inciso anterior.
19. — Editar revistas o boletines. El "Boletín Oficial" deberá ser publicado trimestralmente, excepción hecha del momento en que debiendo hacer efectiva alguna información, tal como la enunciada en el inciso 8º, se haga necesario antedatar su edición.

- 20.—Promover el intercambio de informaciones, boletines, revistas, etcétera, con instituciones similares, gremiales y científicas, dentro y fuera del país.
- 21.—Fundar y sostener una biblioteca, la que tendrá preferentemente carácter médico.
- 22.—Organizar jornadas, encuentros, cursos, conferencias y toda cuanta otra actividad propende a fomentar el perfeccionamiento profesional.
- 23.—Instituir becas y/o premios estímulo para ser adjudicados en los concursos de trabajo e investigaciones de carácter médico.
- 24.—Promover la creación de cooperativas médicas.
- 25.—Dictar el reglamento que de conformidad con esta ley regirá el funcionamiento del Colegio.
- 26.—Administrar el derecho de inscripción y la cuota anual que se establezca para el sostenimiento del Colegio y que abonarán todos los médicos que ejerzan su profesión en su jurisdicción, ya sea en forma habitual o temporaria.
- 27.—Establecer anualmente el cálculo de ingresos y presupuesto de gastos en la forma que determine el reglamento y de cuya aplicación dará cuenta a la asamblea.
- 28.—Adquirir y administrar bienes, los que sólo podrán destinarse para el cumplimiento de los fines de la institución.
- 29.—Aceptar donaciones y legados.
- 30.—Comprar, vender, solicitar préstamos a cualquier institución bancaria, oficial o privada, y abrir cuentas corrientes en bancos oficiales.
- 31.—Sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al mes.

CAPÍTULO III

Autoridades del Colegio

Art. 5º — Son autoridades del Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires:

- a) El consejo directivo;
- b) La asamblea;
- c) El tribunal de disciplina.

CAPÍTULO IV

Del consejo directivo

Art. 6º — El consejo directivo del Colegio se compondrá de veinticuatro miembros titulares y doce miembros suplentes, los cuales serán elegidos según lo establece el artículo 30.

Art. 7º — Para ser miembro del consejo directivo se requerirá tener una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión y por lo menos tres años de colegiación en el distrito.

Art. 8º — Los miembros del consejo directivo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos hasta un máximo de dos periodos consecutivos.

Art. 9º — El consejo directivo se renovará por mitades anualmente.

Art. 10. — Los integrantes del consejo directivo percibirán una retribución irrenunciable por gastos de representación. El monto de dicha retribución será anualmente fijado por la asamblea.

Art. 11. — En la primera reunión posterior a la elección de autoridades del consejo directivo, los miembros titulares elegirán entre sí un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un secretario de actas, un prosecretario y un profesorero. Los restantes miembros del consejo directivo seguirán revistando en el mismo como vocales.

Art. 12. — Son funciones del consejo directivo del Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires:

- 1º—Llevar la matrícula de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º, inciso 1º, 37 y 38.
- 2º—Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, de conformidad a lo que establezca la reglamentación respectiva.
- 3º—Proponer aranceles profesionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, inciso 7º. Dichos aranceles serán publicados en el "Boletín Oficial" del Colegio.
- 4º—Informar sobre antecedentes profesionales a solicitud de autoridad competente o del interesado.
- 5º—Dictar el reglamento interno del Colegio, el que de conformidad con esta ley regirá su funcionamiento y uso de sus atribuciones.
- 6º—Autorizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con el arte y la ciencia de curar, según lo establecido en el artículo 4º, inciso 14.
- 7º—Llevar el registro de contratos que regulen el ejercicio de la profesión médica al servicio de empresas, colectividades, mutualidades, obras sociales, etcétera, así como los concertados por los médicos entre sí para asociarse en el ejercicio profesional en común. La inscripción de los contratos será obligatoria y abonará un derecho de inscripción fijado anualmente por la asamblea.
- 8º—Representar a los médicos en ejercicio ante las autoridades.
- 9º—Denunciar criminalmente a quien haga ejercicio ilegal de la medicina.
- 10.—Propender a lo especificado en el artículo 4º, inciso 4º, haciendo notar a las autoridades competentes las irregularidades y/o deficiencias que hallare en el funcionamiento de la administración sanitaria e higiene públicas.
- 11.—Intervenir y resolver las dificultades que ocurren entre médico-médico y/o médico-paciente y/o médico-empresa y/o empresa-paciente con motivo de la prestación de servicios y/o cobro de honorarios, si las partes interesadas así lo solicitan.

- 12.—Dictar la lista de diagnósticos a la que hace referencia el artículo 4º, inciso 12.
- 13.—Administrar los bienes del Colegio, fijar su presupuesto anual —el que será sometido a la consideración de la asamblea—, nombrar y remover a sus empleados.
- 14.—Convocar a asamblea para considerar la memoria y balance del ejercicio vencido, sancionar el presupuesto del siguiente ejercicio y proclamar a los colegiados electos para integrar el consejo directivo, sin perjuicio de cuanto otro tema se considere oportuno para integrar el orden del día.
- 15.—Convocar a elecciones para miembros del consejo directivo y del tribunal de disciplina.
- 16.—Designar toda cuanta comisión y subcomisión interna estime conveniente para el mejor cumplimiento de las finalidades del Colegio, las que pueden estar integradas por colegiados que no sean miembros del consejo.
- 17.—Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea.
- 18.—Designar la junta electoral, la que estará formada por tres miembros a proposición del consejo directivo y un representante por cada una de las listas que se presenten al acto eleccionario.
- 19.—Designar los delegados a los que se refiere el artículo 4º, inciso 18.
- 20.—Proponer a la asamblea la cuota anual de colegiación y todo cuanto otro arancel deba ser fijado por la misma.
- 21.—Instruir sumario ante faltas previstas por esta ley y su decreto reglamentario, como asimismo por las transgresiones al Código de Ética que pudieran cometer los miembros del Colegio. El mismo y sus antecedentes serán elevados al tribunal de disciplina.
- 22.—Cumplir con todas las obligaciones impuestas por esta ley que no estuvieran expresamente atribuidas a la asamblea o al tribunal de disciplina.
- 23.—Editar, por lo menos, un "Boletín Oficial" del Colegio, según lo determinado por el artículo 4º, inciso 19.
- 24.—Informar a los colegiados acerca de toda ley, ordenanza, decreto, reglamento, disposición, proyecto y/o anteproyecto que se refieran al ejercicio de la medicina, como también los que pudieran afectar a los colegiados en su carácter profesional.

Art. 13. — El consejo directivo deberá reunirse ordinariamente dos veces por mes como mínimo. En todos los casos resolverá las cuestiones por simple mayoría de votos.

Art. 14. — Citado a reunión ordinaria el consejo directivo constituirá quórum con la mitad más uno de sus miembros. Una hora después de la citación el quórum estará dado por el tercio de sus miembros.

Art. 15. — Cuando una reunión haya fracasado por falta de número, se citará mediante telegrama colaciona-

do o telegrama con copia a todos los miembros titulares del consejo directivo, haciendo referencia en el mismo del orden del día, la que no podrá ser diferente de la establecida para la reunión fracasada.

Si a la hora del momento fijado para esta nueva reunión no se hubiera obtenido la presencia de la mitad más uno de los miembros del consejo directivo el quórum se constituirá con la totalidad de los miembros presentes, cualquiera sea su número.

Art. 16. — El presidente del consejo directivo será también presidente de las asambleas. En su ausencia lo representará su reemplazante legal. Lo asistirán el secretario general y el secretario de actas. Tendrá voto en todas las decisiones y en caso de empate doble voto.

CAPÍTULO V

De las asambleas

Art. 17. — La asamblea constituye la autoridad máxima del Colegio y deberá ser citada una vez por año, en la forma y fecha que establezca el reglamento de la presente ley, a los efectos de considerar todos los asuntos de su exclusiva competencia: aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, fijación de la cuota de colegiación, determinación de todos los aranceles, sancionar el presupuesto del siguiente ejercicio, proclamar a los miembros electos para integrar el consejo directivo, etcétera.

Art. 18. — Podrá citarse a asamblea extraordinaria cuando lo soliciten por escrito al consejo directivo un número no inferior del 15 % del total de los colegiados, o cuando así lo resuelva el consejo directivo en razón de las causales que determinará el decreto reglamentario de la presente.

Art. 19. — Si dentro de los quince días de solicitada la asamblea extraordinaria por el colegiado, y posteriores a la primera reunión del consejo directivo, este no hiciera lugar a la convocatoria, los solicitantes podrán convocarla por sí.

Art. 20. — La asamblea ordinaria funcionará en primera citación con la presencia del 50 % de los colegiados. Si a la hora fijada no se lograra reunir ese número, treinta minutos después de la misma constituirán número legal para sesionar el tercio del total de los colegiados.

Si a los sesenta minutos de la hora indicada para iniciar la sesión no se hubiera obtenido posibilidad legal de funcionar, el quórum será descendido al quinto del total de los médicos colegiados. Si a pesar de ello a los noventa minutos de la hora indicada para comienzo de la reunión aún no se hubiera podido constituir por falta de quórum, se considerara al total de los presentes como número legal suficiente para sesionar.

Art. 21. — La asamblea extraordinaria operará para obtener su quórum de la misma manera que se indica para la asamblea ordinaria en el artículo 20, pero en ningún caso podrá sesionar con menos de una quinta parte del total de los colegiados.

Art. 22. — Las citaciones para las asambleas deberán ser efectuadas por el consejo directivo mediante carta certificada con aviso de retorno, con por lo menos tres semanas de anticipación a la fecha en que se celebrarán las mismas.

La citación debe indicar fecha, hora y lugar del encuentro como asimismo el orden del día.

CAPÍTULO VI

Del tribunal de disciplina

Art. 23. — El tribunal de disciplina se constituirá con cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, elegidos por el voto de los colegiados en el mismo acto en que se eligen los consejeros.

Los miembros titulares percibirán una retribución irrenunciable cuyo monto será fijado por la asamblea.

Art. 24. — Los miembros del tribunal de disciplina durarán cuatro años en sus funciones, renovándose parcialmente por mitades cada dos años.

Art. 25. — Son requisitos indispensables para integrar el tribunal de disciplina tener un mínimo de cinco años de antigüedad como colegiado del distrito y por lo menos diez años de antigüedad en el ejercicio profesional, no tener sanción ética ni legal alguna y no ser miembro del consejo directivo.

Art. 26. — Luego de cada renovación de miembros elegirá de entre sus titulares un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Art. 27. — El tribunal de disciplina dictará su propio reglamento.

Art. 28. — En todos los casos sus miembros pueden excusarse o ser recusados por las mismas causas que los camaristas en lo civil.

CAPÍTULO VII

De las elecciones

Art. 29. — El consejo directivo citará a los colegiados para el acto eleccionario, cuya fecha debe coincidir con la de la citación a asamblea anual ordinaria.

Art. 30. — Los colegiados votarán por lista completa pero el decreto reglamentario de la presente asegurará la representación de toda minoría que haya obtenido un mínimo del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 31. — El voto es secreto y obligatorio para todos los colegiados, debiendo emitirse el sufragio personalmente o por carta certificada.

Todo colegiado que sin causa justificada no hubiere ejercido su derecho y obligación de votar, se hará pasible de una multa equivalente a cuatro veces el costo del derecho de colegiación que anualmente fije la asamblea.

Art. 32. — En ningún caso podrán ser elegibles o electores los médicos que adeuden la cuota anual o los que cumplan sanciones impuestas por el tribunal de disciplina.

CAPÍTULO VIII

De los recursos

Art. 33. — El Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires tendrá como recursos:

1º—La cuota anual que están obligados a pagar los colegiados.

2º—Los aranceles que se fijen por tramitaciones a efectuar por el Colegio.

3º—El cobro del derecho de contratos colectivos de trabajo.

4º—Los legados y subvenciones.

5º—Cuanta otra forma de ingreso, legal y ética, pueda obtener, incluyendo el cobro de las infracciones que pudieran cometer los colegiados y que merecieran penas pecuniarias.

Art. 34. — Los recursos serán depositados en una cuenta bancaria, la que obligatoriamente deberá pertenecer a un banco oficial.

CAPÍTULO IX

De los deberes y derechos de los colegiados

Art. 35. — Son deberes y derechos de los colegiados:

1º—Ser defendidos, cuando así lo soliciten, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales fueran lesionados en razón del ejercicio de sus actividades.

2º—Integrar las comisiones y subcomisiones que formare el consejo directivo.

3º—Presenciar con voz las sesiones del consejo directivo.

4º—Proponer por escrito a las autoridades del Colegio toda cuanta iniciativa crea conveniente para el mejor desenvolvimiento de las funciones del Colegio.

5º—Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria.

6º—Utilizar los servicios o dependencias que el Colegio establezca para beneficio general de sus miembros.

7º—Elegir y ser elegido consejero o miembro del tribunal de disciplina.

8º—Abonar la cuota anual de colegiación que fije la asamblea dentro del primer trimestre de cada año o dentro de los noventa días de ingresados para aquellos que se incorporen posteriormente.

En caso de mora en el pago de la cuota de colegiación automáticamente ésta se duplicará en su monto.

Si al finalizar el ejercicio aún el colegiado no hubiere regularizado su situación, el valor adeudado se actualizará duplicando a aquel que hubiera fijado la asamblea anual ordinaria para el siguiente período.

9º—Denunciar ante el consejo directivo todo caso de su conocimiento que suponga ejercicio ilegal de la medicina.

10.—Comunicar dentro de los 10 días hábiles posteriores todo cambio de domicilio.

11.—Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio profesional y también todas las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanados de las autoridades del Colegio.

Art. 36. — La obligatoriedad de la colegiación médica no restringe el derecho de los médicos a asociarse o agremiarse con fines útiles.

CAPÍTULO X

De la matrícula

Art. 37. — Es requisito previo al ejercicio de la profesión la inscripción en la matrícula que a tal efecto llevará el Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 38. — La inscripción en la matrícula deberá ser solicitada personalmente por el interesado, quien deberá:

- 1º—Acreditar su identidad personal.
- 2º—Presentar título universitario reconocido por ley.
- 3º—Declarar su domicilio real y domicilio o domicilios profesionales.
- 4º—Declarar no estar afectado por las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 42, incisos 1º, 2º y 4º.

Art. 39. — Ante la solicitud de inscripción de la matrícula de un médico, el Colegio deberá verificar los requisitos exigibles para acceder a la misma. Si hubiere causas que determinen la negación de la inscripción, el Colegio deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 45.

Art. 40. — En ningún caso la matrícula podrá negarse por causas políticas, raciales y/o religiosas.

Art. 41. — Una vez que el Colegio haya efectuado la inscripción, de inmediato expedirá una credencial habitante en la que constará: identidad del médico, domicilio particular y profesional, número de documento de identidad, número de matrícula y firma registrada del profesional.

Esta credencial estará refrendada por el presidente y secretario del Colegio.

El Colegio comunicará la inscripción al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al Registro Nacional de las Personas y a toda cuanta otra entidad de ley determine el decreto reglamentario de la presente.

Art. 42. — Son causales para la cancelación de la inscripción de la matrícula:

- 1º—Las enfermedades físicas o psíquicas que inhabiliten para el ejercicio de la profesión médica, mientras las mismas duren. La incapacidad será fijada por una junta médica constituida por un médico representante de la parte inhabilitada, un médico representante del Colegio y un médico representante de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2º—Las inhabilitaciones emanadas de sentencia judicial firme, por todo el término de su duración.
- 3º—La muerte del inscrito.

4º—Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren, emanadas de los colegios médicos del país.

5º—El pedido del propio interesado por cesación de su labor médica en el ámbito de la Capital Federal.

Art. 43. — Todo médico al que se le haya cancelado la matrícula podrá solicitar su nueva inscripción, probando ante el Colegio la desaparición de todas las causales que determinaron aquella cancelación.

Art. 44. — Para tomar la decisión de cancelar la matrícula el consejo directivo deberá contar con el asentimiento de las dos terceras partes del total de sus miembros.

El sancionado podrá apelar la decisión del Colegio recurriendo ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno, dentro de los quince días hábiles posteriores a su notificación.

Art. 45. — El consejo directivo deberá depurar anualmente la matrícula, eliminando a los que por cualquier causa cesen en el ejercicio profesional, como asimismo dejará constancia de las inhabilitaciones temporarias. En todos los casos hará las notificaciones pertinentes a las mismas autoridades y entidades de ley a las que haya notificado la inscripción de la matrícula.

Art. 46. — El Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires clasificará a los inscritos en la siguiente forma:

- 1º—Médicos en actividad de ejercicio, con domicilio real y permanente en el distrito.
- 2º—Médicos en actividad de ejercicio, pero con domicilio real fuera de la Capital Federal.
- 3º—Médicos en funciones o empleos incompatibles con el ejercicio profesional.
- 4º—Médicos en pasividad por abandono de ejercicio.
- 5º—Médicos en pasividad por incapacidad.
- 6º—Médicos excluidos del ejercicio profesional.
- 7º—Médicos fallecidos.
- 8º—Médicos especializados.

Art. 47. — Son incompatibles el desempeño de funciones públicas ejecutivas con el ejercicio profesional.

CAPÍTULO XI

Del poder disciplinario

Art. 48. — Sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos, se confiere al Colegio poder disciplinario para sancionar trasgresiones a la ética profesional, por ser de su incumbencia la fiscalización del correcto ejercicio de la profesión médica y el decoro profesional.

Art. 49. — El Colegio deberá vigilar todo lo relativo a la aplicación de la presente ley, su decreto reglamentario, las leyes conexas y los decretos y reglamentos que en su consecuencia se dicten, como también velar por la responsabilidad emergente del incumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 50. — Toda sanción que aplique el Colegio deberá ser el resultado de un previo sumario instruido por el consejo directivo conforme a derecho, y en el que el profesional inculcado haya sido citado a declarar para ejercitar su derecho de defensa.

Art. 51. — Las sanciones previstas en el artículo 55 determinarán para el colegiado:

- 1º—Inhabilitación por dos años para integrar el consejo directivo, si se hubiera hecho pasible a la enumerada en los incisos 2º o 3º.
- 2º—Inhabilitación por dos años para integrar el tribunal de disciplina, si se hubiera hecho pasible de la enumerada en el punto 1º.
- 3º—Inhabilitación por cuatro años para integrar el tribunal de disciplina, si se hubiera hecho pasible a la sanción impuesta por el inciso 2º.
- 4º—Inhabilitación permanente para integrar el tribunal de disciplina, si le correspondiera la aplicación del inciso 3º.

Art. 52. — Para aplicar las sanciones previstas por el artículo 55, incisos 1º y 2º, serán necesarios los votos de los 3/5 del total de los miembros del tribunal de disciplina. Para aplicar el resto de las sanciones previstas en el mismo artículo hará falta el voto de la totalidad de los miembros de ese tribunal.

Art. 53. — Las sanciones serán apelables ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil en turno, en el término de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación.

Art. 54. — Los trámites disciplinarios pueden ser iniciados por el agraviado por simple comunicación de los magistrados, por denuncia de reparticiones públicas, por el consejo directivo por sí o ante denuncia por escrito formulada por cualquiera de los miembros del Colegio.

El consejo directivo iniciará el sumario de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 y concluido éste, pasará las actuaciones al tribunal de disciplina, quien dentro de los cuarenta y cinco días hábiles comunicará su resolución, en todos los casos fundada, al consejo directivo para que éste tome conocimiento y proceda a su cumplimiento.

Art. 55. — Las sanciones disciplinarias son:

- 1º—Advertencia privada por escrito.
- 2º—Amonestación por escrito.
- 3º—Suspensión en el ejercicio profesional hasta el término de seis meses, según la gravedad de la falta. Esta sanción será comunicada a todos los organismos a los que se hubiera notificado la inscripción en la matrícula.
- 4º—Cancelación de la matrícula cuando se hubiera aplicado suspensión de seis meses en más de tres oportunidades, o suspensión menor de seis meses en más de cinco oportunidades. En este caso, además de las comunicaciones a los organismos a los cuales se les hubiera informado la inscripción en la matrícula, también se hará la publicidad periódica de la medida.

Art. 56. — Se solicitará del Poder Judicial la comunicación de las sanciones y condenas que pronuncie contra los médicos.

CAPÍTULO XII

Disposiciones transitorias

Art. 57. — El Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación dispondrá, hasta tanto el Colegio pueda por sí mismo buscar un local apto para su funcionamiento, una oficina adecuada para que el Colegio pueda cumplir con sus finalidades.

Art. 58. — Se otorga a todos los médicos que se empadronen de acuerdo a lo especificado en el artículo 61, cinco años de antigüedad en el Colegio.

Art. 59. — El Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación designará una junta electoral para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde su convocatoria, proceda a convocar a los médicos para las elecciones de las primeras autoridades del Colegio de Médicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 60. — La junta electoral a designar deberá estar constituida por un representante del ministerio, un representante de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un representante de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública del Honorable Senado de la Nación, un representante de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un representante de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un representante de la Comisión de Salud Pública del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, dos representantes de la Confederación Médica de la República Argentina y dos representantes de la entidad gremial reconocida que nuclea a los médicos de la Capital Federal.

Art. 61. — La junta electoral confeccionará el padrón electoral, presidirá la primera asamblea y proclamará a los electos.

Art. 62. — Derógase toda ley que se oponga a la presente.

Art. 63. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge L. Horta. — Adrián C. Álvarez. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Ricardo A. Berri. — Miguel A. Khoury. — Miguel J. Martínez Márquez. — Roberto J. Langan.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Grave es la responsabilidad que a todos nos compete en el presente.

Es que debemos refundar la República sobre las bases de una democracia social que facilite y estimule la participación de todos los sectores, los cuales están deseosos de contribuir a su fortalecimiento e instalación definitiva.

Los médicos, más allá de sus tareas solidarias con el género humano en la prevención, cura y/o rehabilitación de las enfermedades, permanentemente se han preocupado en contribuir al mejoramiento de la sociedad argentina.

En atención a ello todas las provincias han dictado reglamentaciones para que colectando los esfuerzos de los profesionales de cada distrito se facilitara el establecimiento de canales propicios para exteriorizar sus inquietudes, en beneficio del propio sector y, a la vez, en favor de la población a la que sirven con abnegación y sacrificio.

En el distrito federal, sin embargo, no se ha dado esta posibilidad hasta el presente y su ausencia venimos a reparar con este proyecto de ley que ponemos a consideración del honorable cuerpo.

Debemos consignar que para la redacción del presente proyecto hemos tenido en consideración las diferentes leyes que reglamentan el funcionamiento de los colegios médicos en los distintos estados argentinos, por lo que rechazamos toda originalidad pero sí nos responsabilizamos de las modificaciones que la experiencia y la hora parecerían reclamarnos.

Mediante este proyecto de ley se determina la colegiación obligatoria de todos los médicos que ejerzan su profesión dentro del ámbito de la ciudad de Buenos Aires, tanto en relación de dependencia cuanto en forma individual y privada, y se le da al Colegio de Médicos el contralor de la inscripción en la matrícula. lo que implica conferir a la entidad el carácter, derechos y obligaciones de las personas de derecho público. La institución será representativa de la totalidad de los médicos colegiados, pues establece no solamente la necesidad de la renovación parcial y periódica de sus autoridades —consejo directivo y tribunal de disciplina— sino también la incorporación de las minorías a esos órganos directrices y tenderá a una más eficiente prestación de servicios, a la vez que a la regulación de todos los procederes en el marco de un código de ética que deberá redactar.

Lo expuesto y el anhelo permanente de los médicos de la Capital Federal por regir los destinos de su profesión nos hacen abrigar la esperanza de un rápido y minucioso tratamiento por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Jorge L. Horta. — Adrián C. Alvarez. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Ricardo A. Berri. — Miguel A. Khouiry. — Miguel J. Martínez Márquez. — Roberto J. Langan.

—A la Comisión de Legislación General.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase por esta única vez al Club Social y Deportivo La Gloria con domicilio en la calle Juan José Paso 2661 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la suma de seiscientos mil pesos argentinos (\$a 600.000) con destino a la ampliación de sus instalaciones y compra de elementos complementarios para la práctica de deportes.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se proveerán de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta tradicional entidad de Empalme Graneros, de la ciudad de Rosario, supera el medio siglo de acción permanente en la divulgación y práctica de deportes, así como también ha contribuido al fomento de la cultura en más de tres generaciones de la vida santafesina.

El 5 de enero de 1933 un grupo de ciudadanos, pioneros en la difícil cruzada de contribuir anónimamente a la grandeza del país, lograron el justo reconocimiento de las autoridades al serle otorgada la personería jurídica que lleva el número 309.

Hoy, luego de cincuenta años rinden cuentas de su quehacer, pero no solicitando el aplauso o el reconocimiento sino demostrando la misma pujanza al golpear las puertas de la sensibilidad de sus representantes, solicitando que los acompañemos en una nueva etapa encarada con la misma fuerza y vigor con que lo hicieron sus ancestros.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda—

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al Centro de Salud Vuelta de Obligado, con domicilio en Arijón 5 bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la suma de seiscientos mil pesos argentinos (\$a 600.000) con destino al desarrollo de su actividad médico-asistencial en la zona de influencia.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se proveerán de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"La salud no es, en sí mismo y por sí misma, el bienestar, pero sí es condición ineludible del mismo. No es, pues, un fin sino un medio y, en el mejor sentido, un medio social. Porque no se trata de asegurar la salud para un goce más o menos epicúreo de la vida, sino para que el hombre se realice plenamente como ser físico, intelectual, emocional y moral, afianzando su conquista del medio exterior y su propio dominio interior".

Esta frase del doctor Ramón Carrillo, quien tuviese a su cargo la conducción del Ministerio de Salud Pública durante el gobierno de nuestro presidente Juan Domingo Perón, sintetiza el espíritu que indujo a los fundadores del Centro de Salud Vuelta de Obligado

a. acudir a la asistencia médica básica en forma gratuita de una comunidad cuyos escasos recursos no siempre posibilitaban satisfacer el tesoro más preciado a que puede aspirar el ciudadano: la protección de su salud.

Pacientemente, a través de un sencillo dispensario en sus inicios, han concretado hoy la cobertura de atención médica-clínica, pediátrica y traumatológica, así como también su extensión a las áreas de odontología, psicología y farmacia.

Los servicios arriba señalados se organizan a la fecha con consultorios externos, un servicio de enfermería que cubre aplicación de inyecciones, control de presión, curaciones, nebulizaciones, etcétera. El servicio de farmacia es totalmente gratuito, de acuerdo a la existencia de medicamentos provenientes de donaciones o muestras médicas.

Cabe destacar que hasta la fecha el centro cuenta con quinientos colaboradores asociados, y también ha ofrecido sus servicios a Ceprome (Centro de Protección al Menor) y al dispensario de las Hermanas Consoladoras del Sagrado Corazón de Jesús.

La población que abarca la acción de este centro es de diez mil habitantes.

Hasta la fecha la importante labor señalada se sostiene a través de festivales, rifas, donaciones y la conscripción de socios colaboradores que abonan una cuota voluntaria de \$a 10 mensuales.

La aprobación del presente proyecto es la oportunidad de contribuir a una obra cuyos méritos se hace innecesario subrayar.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al Club Atlético Tucumán con domicilio en la calle Tucumán 5650 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe la suma de seiscientos mil pesos argentinos (\$a 600.000), con destino a la finalización de las obras del gimnasio cubierto de dicha entidad en el barrio Ludueña Sur.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se proveerán de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto de este proyecto es contribuir a una comunidad que pese a sus escasos recursos, con verdadero esfuerzo y dedicación persigue el objeto de brindar a la juventud un ámbito sano para el desarrollo físico e intelectual de las futuras generaciones.

En efecto, en sus instalaciones los jóvenes estudiantes de más de veinte establecimientos educativos practican distintos deportes que complementan su formación.

Si tenemos en cuenta que el número de beneficiarios superará los dos mil niños, me excusa de la obligación de abundar en mayores detalles descontando la reconocida sensibilidad de mis pares para que hagan suya esta justa iniciativa.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Concepción Sanacore, nacida el 7 de diciembre de 1916, Libreta Cívica 2.765.899, de nacionalidad argentina, domiciliada en Suipacha 540 (6620) Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García. — Esperanza Reggera. — Luis O. Orgambide. — Aníbal E. Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana enferma y carente de recursos económicos.

Por lo expresado precedentemente y la situación económica apremiante evitan toda redundancia; someto pues a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Antonio M. García. — Esperanza Reggera. — Luis O. Orgambide. — Aníbal E. Flores.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Estrella de Italia de El Trébol (Santa Fe) un subsidio por la cantidad de quinientos mil pesos argentinos (\$a 500.000) para ayudar al sostenimiento de la misma.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de esta ley será imputada a la partida presupuestaria prevista para estos fines.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Estrella de Italia de la localidad de El Trébol (Santa Fe) fue fundada en el año 1894, con personería jurídica otorgada por el gobierno de la provincia en 1902, inscrita en la Dirección Nacional de Mutualidades y en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la provincia.

Se trata de una entidad nacida con la colonización misma, que merced al esfuerzo tesonero y sacrificado de ese grupo de inmigrantes que se afincaron en esta nueva tierra, llegará este año a su 90º aniversario con la satisfacción de haber llevado a cabo una meritoria obra, cubriendo un amplio espectro de servicios sociales, tales como: médico-asistenciales, provisión de medicamentos, ayuda económica mutual, deportes, actos culturales, biblioteca popular, etcétera.

Contando con la noble y desinteresada colaboración de hombres y mujeres que con carácter ad honorem integran sus comisiones, en la tarea de dirigir y orientar, con el solo premio que significa el haber cumplido con la comunidad, el mutualismo ha alcanzado los frutos prometidos en los albores del siglo.

Ahora bien, a los fines de continuar cumplimentando los requerimientos de la población, se hace imprescindible el apoyo estatal, el que amén de paliar la necesidad económica que en estos momentos acosa a esta benéfica institución, servirá de estímulo y reconocimiento a la labor que viene desarrollando, de contenido hondamente humano.

Señor presidente: es por lo expuesto que solicito a la vez que descuento la aprobación de mis pares para el pronto tratamiento de esta ley.

Roberto P. Silva.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En caso de muerte de un jubilado o de un afiliado en actividad o con derecho a jubilación, que estuviere sujeto al régimen de la ley 18.037, gozará de pensión la concubina del causante, siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que el causante fuera soltero o viudo o, que siendo casado se hubiera divorciado por culpa de la esposa o de ambos cónyuges o estuviere separado de hecho sin voluntad de unirse nuevamente;
- b) Que la concubina hubiera convivido con el causante durante los cinco años inmediatamente anteriores a su deceso, salvo que hubiera tenido por lo menos un hijo cuya paternidad hubiera reconocido aquél, en cuyo caso, el requisito mencionado en este inciso no será exigido.

Art. 2º — La concubina que acredite los extremos mencionados en el artículo 1º concurrirá al goce de la

pensión con los parientes del causante que se enumeran en los incisos a) a d) del artículo 38 de la ley 18.037.

Art. 3º — La concubina que acredite los requisitos del artículo 1º excluirá del goce de la pensión a la cónyuge del causante que hubiera sido culpable del divorcio. La exclusión mencionada también se producirá cuando el causante y su cónyuge sean culpables del divorcio o cuando estuvieran separados de hecho sin voluntad de unirse nuevamente.

Art. 4º — Los extremos exigidos por el artículo 1º podrán ser acreditados por cualquier medio de prueba.

Art. 5º — La ley 18.037 es de aplicación supletoria de la presente ley en todo aquello que no fuera previsto por esta norma y en tanto y en cuanto no se oponga a la misma.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar esta ley dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 7º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo no reglamente esta ley, regirá la reglamentación de la ley 18.037 en cuanto no se oponga a la presente norma legal.

Art. 8º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que en la Argentina la institución del matrimonio está en quiebra. Lo apuntado es un hecho absolutamente objetivo y real. Centenares de miles de matrimonios se han divorciado (en especial desde la sanción del artículo 67 bis del Código Civil) o separado de hecho, formando por lo general sus componentes nuevas parejas, con las que sin duda, hacen vida marital plena a las que sólo falta la consagración legal que, tal como se sabe, actualmente es imposible de obtener por no aceptar la ley civil el divorcio vincular. Estas parejas tienen hijos y desarrollan una vida familiar normal.

Es bien conocido que luego de largos años de convivencia, al fallecer el hombre de la casa, su compañera queda absolutamente desprotegida. Es decir, que luego de una vida que en los hechos es perfectamente asimilable a lo del matrimonio legalmente constituido, ante la circunstancia de la muerte de su compañero, la mujer queda huérfana de protección social.

Sin entrar en el terreno de la polémica sobre la institución matrimonial, divorcio, concubinatos, etcétera, debemos reconocer que la realidad ha resquebrajado los conceptos tradicionales sobre los puntos mencionados. Al margen de la normativa legal, se han generado miles de parejas —su número se incrementa día a día— que no pueden legalizar su situación y que sin embargo son aceptadas por la sociedad, siendo sus familias tratadas y respetadas como aquellas formadas a raíz de un matrimonio celebrado conforme la ley.

Es evidentemente injusto pretender sancionar con la no protección del sistema de seguridad social a la mu-

jer que cumplió con los deberes y obligaciones de esposa, por el hecho que no pudo adquirir el status legal de cónyuge, cuando la unión matrimonial al margen de la ley se reitera sistemáticamente y es plenamente reconocida por la sociedad argentina.

No se pretende convalidar las uniones no legales, sino enmendar una situación a todas luces injusta, contraria a la realidad y al sentir social. Nos parece obvio que el matrimonio no recuperará su fuerza moral mediante el mantenimiento por vía legal de criterios anacrónicos y esencialmente inequitativos. La institución matrimonial se revitalizará cuando la sociedad argentina en su conjunto cambie en sus aspectos morales, espirituales, económicos, políticos, etcétera, es decir cuando cambie integralmente.

El proyecto que hoy se presenta tiene como fin remediar la situación descrita. Por el artículo 1º se establece que gozará del derecho de pensión la concubina del jubilado o afiliado con derecho a jubilación cuando el causante fuera soltero o viudo. Para el supuesto que el causante fuera casado, su concubina tendrá derecho a la pensión si aquél estuviera divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse, debiendo ser la cónyuge del causante, o ambos, los culpables del divorcio. Para evitar fraudes y dar protección exclusivamente a mujeres unidas en parejas verdaderamente estables, se exige que éstas hubieran convivido con el causante durante los últimos cinco años anteriores inmediatos al deceso de éste. Este requisito no se exigirá si la pareja hubiera tenido por lo menos un hijo.

Por el artículo 2º se determinan los parientes del causante que concurrirán con la compañera de éste en el goce de la pensión. Para ello se remite a la enumeración que hace la ley 18.037 en su artículo 38, inciso a) a d). Por otra parte excluye del goce de la pensión a la cónyuge del causante culpable exclusiva o en conjunto con aquél del divorcio o separación de hecho (artículo 3º).

El artículo 4º establece que los extremos requeridos por el artículo 1º en sus dos incisos pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba.

El artículo 5º establece que la ley 18.037 se aplica supletoriamente en cuanto a los aspectos que nueva normativa no prevea, pero siempre que no se oponga a ésta. Igual solución legal se plantea en relación a las cuestiones reglamentarias, poniéndose en este caso un límite de tiempo al Poder Ejecutivo para que reglamente la nueva ley (artículo 6º).

Por el artículo 7º se deroga toda norma legal que se oponga a la nueva normativa.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional incorporará a los programas de estudio de las escuelas de enseñanza media o secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación una materia destinada a la enseñanza de las culturas de los pueblos

indígenas que habitaron y/o habitan en el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — La materia mencionada en el artículo 1º se denominará Culturas Indígenas Argentinas, debiendo ser dictada por personas que posean título de licenciado en antropología o equivalente, expedido por universidad nacional estatal o privada.

Art. 3º — Excepcionalmente, y por causa que deberá ser debidamente fundada la materia Culturas Indígenas Argentinas podrá ser dictada por personas que no cumplan con el requisito previsto por el artículo 2º. En tal caso, tales personas deberán poseer título de profesor secundario en historia o licenciado en ciencias de la educación, historia, filosofía, sociología o equivalentes, expedido por instituciones de enseñanza estatales o privadas, en este último caso autorizadas por la autoridad de aplicación para expedir títulos de la naturaleza expresada.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional, por vía reglamentaria, determinará la cantidad de ciclos lectivos y horas semanales de clase que insumirá el dictado de la materia, no pudiendo ser su duración inferior a un ciclo lectivo, debiéndose dictar por lo menos una hora semanal de clase. También el Poder Ejecutivo nacional establecerá el programa de la materia, forma de su dictado y demás aspectos que hagan a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años los medios de comunicación masiva dedicaron mayor tiempo de su programación a la descripción de las formas de vida de las comunidades indígenas radicadas en territorio argentino. Por otra parte, se ha dado difusión a los graves problemas que estos compatriotas sufren; inclusive, varios son los proyectos que tienden a solucionar el secular sumergimiento de los aborígenes.

No obstante, se da un hecho objetivo, cual es que la mayor parte de nuestra población no conoce cabalmente la problemática apuntada y, en el mejor de los casos, su preocupación responde meramente a necesidades de la moda. La más perfecta ley que se dicte sobre el tema carecerá de efectividad práctica si los funcionarios —y el pueblo en general— no están inmersos en la realidad sobre la que tal ley debe operar.

Además, desde el punto de vista de la integración y afirmación nacionales, es necesario que la historia y cultura de una parte de los argentinos sean conocidas a través de una enseñanza científica y sistemática. En nuestros programas de enseñanza media se estudian las etapas históricas de los aborígenes, pero, fundamentalmente, se da una breve visión sobre los distintos pueblos que vivían en nuestro territorio a la época de la conquista española, dedicándose un mayor detenimiento a las culturas más avanzadas desde el punto de vista técnico, fundamentalmente las llamadas altas civilizaciones, las que, paradójicamente, tuvieron su epicentro fuera del actual territorio nacional.

El presente proyecto de ley busca resolver el desconocimiento apuntado, pretendiendo que desde la escuela se fundamente un profundo conocimiento de la cultura indígena de nuestro territorio.

Por el artículo 1º se define el objeto de la materia, que es el estudio de culturas de pueblos que habitan y/o habitaron lo que es hoy la Argentina. Es decir, se pretende un estudio integral de tales culturas.

Es más; la materia, conforme al artículo citado, deberá cubrir las culturas de los actuales indígenas argentinos, es decir que el alumno acceda a las formas de vida, sufrimientos y necesidades de estos compatriotas sumergidos.

Por el artículo 2º se establece que la materia deberá ser dictada por licenciados en antropología. Esta norma marca la intención de que la enseñanza sea encarada con la mayor seriedad posible; a tal fin, creemos que los cargos docentes deben ser cubiertos por profesionales especializados en el tema, creándose a su vez fuentes de trabajo para universitarios que normalmente deben obtener sus ingresos en actividades alejadas de la carrera que han estudiado. Excepcionalmente (artículo 3º), y por causa fundada, la materia podrá ser dictada por personas que posean otros títulos profesionales.

Finalmente, se reserva al Poder Ejecutivo nacional la posibilidad de que por vía reglamentaria se establezca la cantidad de ciclos lectivos que insumirá la materia, horas semanales de clase, etcétera, con la sola limitación que la duración mínima deberá ser de un ciclo lectivo con una hora de clase por semana.

En resumen, la intención del proyecto que presentamos es que el Estado, a través de la enseñanza secundaria, asuma la obligación de hacer conocer la cultura de nuestros compatriotas indígenas como un camino más para lograr la comprensión de su historia, forma de vida, necesidades y problemas, y facilitar la instrumentación práctica de las políticas que se dicten en favor de aquéllos.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El director del Servicio Penitenciario Federal deberá ser un ciudadano con grado universitario no inferior a licenciatura o título habilitante de profesión liberal, grado de oficial superior de las fuerzas armadas o equivalente de las fuerzas de seguridad.

Art. 2º — Para el caso de que la designación recayera en un oficial superior de las fuerzas armadas, éste deberá revistar en situación de retiro.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional deberá, para designar al director del Servicio Penitenciario Federal, oír previamente la opinión del Senado nacional, respecto del candidato a ocupar ese cargo.

Art. 4º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es nuestra intención, y así lo hemos declarado reiteradamente, desvincular las funciones de seguridad interior de las de defensa nacional.

La lamentable confusión de ambos conceptos trajo como consecuencia la entronización de la doctrina de seguridad nacional, y su triste saldo de muerte y destrucción en el país.

Uno de los aspectos claves, donde esta situación alcanzó ribetes dramáticos, fue el referido al manejo de la estructura carcelaria.

En este campo hemos visto recientes periodos en los que parecía que la tarea a desarrollarse en los organismos penitenciarios, lejos de estribar en la resocialización, reeducación y rehabilitación de los internos, ha consistido en convertir los penales en otro frente de batalla, en el que uno de los bandos en pugna prolonga sádicamente la represión y el aniquilamiento de los prisioneros pertenecientes al otro.

Esto fue a tal punto así que obligó al Poder Ejecutivo nacional a promover normas tales como la ley 23.070, cuyos fundamentos radican precisamente en las injustificadamente crueles condiciones de detención padecidas por los reclusos durante los últimos años.

Embarcados en la finalidad integral de delimitar claramente la seguridad de la defensa, la situación que antes hemos expuesto nos persuade de la necesidad de extremar las precauciones en la selección del ciudadano que deberá ejercer la dirección del Servicio Penitenciario Federal, previendo la posibilidad de que el Parlamento, integrado por los legítimos representantes del pueblo, pueda, cuando menos, hacer oír su voz acerca de las condiciones de aptitud e idoneidad de la persona elegida.

Sin perjuicio del similar criterio que hemos manifestado en otros proyectos presentados a este honorable cuerpo y relativos a la designación de otros funcionarios del área de la seguridad interior, debemos hacer mención, como antecedente inmediato, del criterio empleado por el Poder Ejecutivo nacional en el acto de designar al titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Es, en síntesis, la finalidad del presente proyecto el contribuir al efectivo afianzamiento de la disposición contenida en el artículo 19 de la Constitución Nacional, cuando prevé cárceles de la Nación para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y con el artículo 29 de la Constitución de 1949 que, a los conceptos señalados, añadía el de reeducación social, como finalidad del tratamiento penitenciario.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela N° 23 "Jorge Newbery", ubicada en la calle José Ingenieros 1805, de la localidad de José Ingenieros, partido de Tres de

Febrero, en la provincia de Buenos Aires, un subsidio de dos millones quinientos mil pesos (\$a 2.500.000), por única vez, destinados a reparación de paredes, pisos en mal estado, construcción de una cocina-comedor para atender a más de cien alumnos, compra de pizarrones y material didáctico y pintura de patios y salones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imposición a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela para la que solicito el subsidio se encuentra radicada en una zona de viviendas de personas de escasos recursos en el conurbano bonaerense. Entre ambos turnos asisten a clase más de quinientos alumnos, muchos de los cuales no cuentan ni siquiera con las posibilidades de una alimentación adecuada.

Considero innecesario explayarme en este tema, ya que es de conocimiento de todos que la reconstrucción del país inevitablemente pasa por la reconstrucción de nuestras escuelas, lugares en los que se forman nuestros hombres y nuestras ideas.

Debido a que los padres de estos alumnos no pueden brindar una mayor colaboración al establecimiento educativo, creo de imperiosa necesidad hacer llegar esta ayuda estatal para paliar la afligente situación.

Señor presidente, por todo lo detallado confío en la aprobación de este proyecto de ley, por parte de la Honorable Cámara de Diputados, como parte de muestra de la necesaria sensibilidad social que debe imperar en nuestro país.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate al Club Atlético Sarmiento, personería jurídica 173, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos (\$a 1.500.000) con destino a la construcción de un complejo deportivo-sanitario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.
— Adam Pedrini. — Adolfo Torresagasti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Sarmiento, institución decana del deporte chaqueño (fundada el 24 de septiembre de

1910), solicita un subsidio a la Nación para poder construir un complejo deportivo-sanitario que sirva a numerosas barriadas de la ciudad capital chaqueña.

No queremos historiar en esta fundamentación el quehacer comunitario del Club Atlético Sarmiento, que se complementará con este nuevo complejo que servirá a siete escuelas primarias, dos colegios secundarios y, fundamentalmente atenderá a la niñez de una gran área de influencia.

La documentación que acompaña el pedido del Club Atlético Sarmiento, y que adjuntamos a este proyecto, es reveladora del potencial socio-deportivo de la institución y de su accionar así como también una descripción completa de las obras a realizar con el subsidio.

*Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.
— Adam Pedrini. — Adolfo Torresagasti.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la promulgación de la presente ley se eximirá de la papelería necesaria para jubilarse a los trabajadores temporarios que hayan laborado en ingenios, obrajes, zafras, etcétera y demás lugares en que se utilice a este tipo de personal.

Art. 2º — Para regularizar esta situación de excepción deberán implementarse los medios para llevar un control del personal temporario que empleen los establecimientos mencionados en el artículo anterior, o sus similares.

Art. 3º — A los efectos de normalizar la situación de excepción planteada en el artículo 1º, al más breve plazo, deberán las delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social arbitrar los medios para llevar un estricto control de cumplimiento en los establecimientos mencionados.

Art. 4º — Queda absolutamente prohibido el empleo de vales para pagar los jornales de los trabajadores temporarios, facultándose a las autoridades regionales pertinentes para fiscalizar el fiel cumplimiento de esta disposición. Así mismo cada trabajador deberá obtener copia del recibo que firma por los jornales percibidos, los que se constituirán en parte de su documentación jubilatoria.

Art. 5º — Las personas que a la promulgación de esta ley estén en edad de jubilarse y se hayan desempeñado como trabajadores temporarios, lo harán automáticamente.

Rigiendo esta disposición para los diez (10) años subsiguientes, es decir, hasta que se normalice la situación legal de todos los trabajadores de esta categoría que estén en actividad aún.

Art. 6º — El encargado de personal o capataz idóneo de los establecimientos mencionados en el artículo 1º, al momento de contratar a los trabajadores temporarios, deberá explicar claramente a éstos, de la necesidad de tener su documentación personal, de las ventajas de la

jubilación (la que se deberá considerar con carácter de obligatoria), y de los beneficios sociales que pueda otorgar cada establecimiento individualmente aparte de los que les corresponderían por ley, confeccionando la ficha personal de cada trabajador, la que deberá ser exhibida en cada oportunidad que la autoridad competente así lo solicitare, debiéndose llevar además el respectivo registro de personal.

Art. 7º — La transgresión a estas disposiciones hará pasible al establecimiento infractor de las sanciones legales e impositivas correspondientes.

Art. 8 — La jubilación del personal temporario que se otorgue nunca podrá ser inferior en su monto a la jubilación del peón de campo; dicha jubilación y las que se otorguen dentro del plazo de diez años, estipulado se otorgarán con el mismo sistema de las pensiones graciables o las llamadas a la vejez.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Abdol C. Peche. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país existe un trabajador al que suele llamarse "golondrina" porque su actividad no es estable en ningún lugar; no pertenece a ninguna región en particular, pero se lo encuentra en mayores cantidades en el norte del territorio porque su número se ve engrosado por bolivianos y paraguayos que bajan de sus respectivos países, tentados por la posibilidad de ganar algún dinero que los ayude en sus necesidades primarias. Lo vemos en la época de la zafra en las provincias azucareras, en la de la vendimia en las vitivinícolas y en las zonas madereras. En el sur se agregan los chilenos que llegan en la época de la esquila y también en la de la pesca abundante.

Este trabajador tiene grandes dificultades para jubilarse (en el hipotético caso de que llegue a hacerlo) porque las certificaciones que pueda llegar a obtener por su actividad, siempre temporaria, al estar bajo órdenes de un capataz indiferente y posiblemente analfabeto, o interesado en que no figure, se le hace muy difícil conseguirlas.

Problemas análogos puede llegar a padecer un peón de campo y todo trabajador, especialmente en las zonas rurales, que no tenga estabilidad por la naturaleza de su trabajo.

En el año, este tipo de obrero puede acceder a cuatro o cinco trabajos temporarios, tal vez en distintos puntos del país, y calculando que a la jubilación se llega a los treinta años de servicio, fácilmente se puede imaginar la cantidad de certificaciones que le haría falta para justificar los años trabajados.

Lamentablemente, en el nordeste argentino, en las zonas en que aún hay obreros, en donde el capataz es el segundo amo que tienen estos trabajadores, casi esclavos en la práctica, su magro salario lo cobran en vales para

canjearlos por comida de mala calidad en los pseudo almacenes de ramos generales que funcionan dentro de los mismos obrajes.

Muy pocos logran llevar unos pesos cuando regresan a sus lugares de origen, mal pueden llevar consigo los comprobantes legales que certificarían esta situación de ignominia, que aún no ha podido ser erradicada de nuestro suelo.

Se busca que el trabajador en estas condiciones puede jubilarse y, en caso de accidente, como es muy fácil entre los hacheros, pueda jubilarse por incapacidad, pero esto se hace muy dificultoso por la naturaleza nómada de su actividad y por la mala fe que aún reina en ciertos sectores de la República; entonces, lo práctico para lograr este fin sería arbitrar los medios para que la jubilación de estas personas fuera automática, evitando el papeleo que ellas no están en condiciones de proporcionar a las cajas de previsión, porque incluso y lamentablemente muchos de ellas carecen de papeles que acrediten su filiación.

O sea que la jubilación de estos trabajadores debería sustentarse en el principio de que "la persona existe, ha trabajado y tiene derecho a jubilarse"; es decir que debería emplearse un método análogo al sustentado para otorgar pensiones graciables o las llamadas a la vejez.

Esta jubilación es para todo habitante habitual del suelo argentino, ya que para este tipo de trabajo es difícil y sería injusto hacer discriminaciones entre los argentinos nativos y los extranjeros (bolivianos, paraguayos, chilenos, etcétera), ya que la sangre de todos ellos ha regado nuestros bosques, nuestros campos y todo lugar donde el trabajo y llamado a estos seres anónimos y cuyo esfuerzo no es reconocido en su momento por la presencia de una burocracia insensible y obsoleta.

En nuestro país se necesita simplificar todo lo relativo a la previsión social, porque la misma constituye un derecho adquirido por el trabajador y, más aún, en los casos de los trabajadores que no tienen sindicatos que defiendan sus derechos obreros sociales que cubran sus necesidades, tal como les sucede a los trabajadores sin relación de dependencia fija como son los obreros "golondrina", que se trasladan a lo largo y a lo ancho del país buscando un elemental sustento, muchos de los cuales llevan tras de sí a sus familias.

No se trata aquí de ir en contra del sistema previsional argentino, que, si bien no es perfecto, tampoco está en nuestro ánimo criticar en estos momentos, sino más bien establecer que, si sabemos que toda regla tiene su excepción, la excepción del sistema sería la jubilación automática de estos trabajadores que efectúan las tareas más duras, por lo cual su desgaste físico es más grande y su defensa ante la sociedad la más pobre, por ignorancia en la mayoría de los casos y desidia interesada en otros.

Por ello, señor presidente, consideramos que la aprobación de esta ley beneficiaría a un vasto sector casi anónimo de nuestra población, en un acto de estricta justicia.

Abdol C. M. Peche.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate por esta única vez a la Asociación de Protección a la Infancia (APRIN), de la ciudad de Santa Fe; un subsidio de cuatrocientos cincuenta mil pesos argentinos (\$a 450.000), con destino al equipamiento de minihogares para la asistencia integral de menores.

Art. 2º — La partida que demande el cumplimiento del presente subsidio, se obtendrá de la cuenta "Rentas generales" con la debida imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Protección a la Infancia de la ciudad de Santa Fe, autorizada para funcionar como persona jurídica desde el año 1980, se constituyó con el objeto de fundar y administrar establecimientos para la asistencia integral del menor bajo el sistema de minihogares.

Desde aquella fecha, y con la debida autorización de la Dirección de Minoridad y Familia, viene sosteniendo con sus propios recursos y con aportes de la comunidad santafesina dos minihogares con tres niños cada uno.

Este importante sistema se presenta como un valioso alternativo de los institutos de internación de menores, y tiende a asegurar un esquema de convivencia similar a una comunidad familiar, promoviendo a todos los niveles los derechos inalienables del niño, teniendo en cuenta los valores evangélicos de la caridad cristiana.

No obstante los esfuerzos de la institución por seguir manteniendo con dignidad los minihogares implementados, la gravedad de la situación económica excede en mucho los ingentes esfuerzos que se vienen realizando, haciéndose estrictamente necesario apelar a la ayuda estatal.

La experiencia de la Asociación pone de manifiesto la notable evolución en el comportamiento y formación de la personalidad de los menores desde la fecha de ingreso a los minihogares. Esto se puede verificar a través de los informes de los profesionales técnicos que han certificado la eficacia del sistema como medio de recuperación de los niños en estado de abandono.

Conviene recordar aquí la expresión del tres veces presidente de los argentinos, general Juan Domingo Perón: "Los pueblos que abandonan su niñez renuncian al porvenir".

Finalmente, importa destacar que el auxilio financiero que se reclama para nada invalida la noble misión de esta institución surgida a instancias de la solidaridad de la comunidad santafesina, que como matriz colectiva obra permanentemente creando.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY FEDERAL DE PESCA

TÍTULO I

Dominio y jurisdicción

Artículo 1º — El dominio y la jurisdicción de las provincias ribereñas sobre los recursos biológicos existentes en las zonas marítimas adyacentes a las costas de aquéllas, se extiende hasta las 12 millas marinas medidas desde la línea de las más bajas mareas, salvo en los casos de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge en que se medirá desde la línea que une los cabos que forman sus respectivas bocas. La jurisdicción provincial no podrá afectar las disposiciones de naturaleza federal o para las que expresamente se establezca su vigencia en todo el país.

Art. 2º — El Estado nacional podrá suspender la explotación del recurso por las provincias, si peligrara el sistema ecológico. Dicha suspensión no será discrecional sino avalada en razón científica o económica que demuestre que comprometa intereses nacionales.

Art. 3º — El dominio y la jurisdicción del Estado nacional sobre los recursos biológicos existentes en las zonas marítimas se extiende desde el límite indicado en el artículo 1º hasta la línea de 200 millas marinas.

TÍTULO II

Ambito de aplicación

Art. 4º — La presente ley regula el ejercicio de la pesca en aguas marítimas del Estado nacional en la zona comprendida desde la finalización de las aguas de jurisdicción y dominio provincial según lo establecido en el artículo 1º, hasta el límite exterior de las aguas sujetas a soberanía argentina.

TÍTULO III

Comité Federal Asesor

Art. 5º — Créase el Comité Federal Asesor, que estará integrado de la siguiente forma:

- a) Un representante de cada una de las provincias ribereñas del territorio argentino;
- b) Un representante del Estado nacional;
- c) Un representante del territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Art. 6º — Corresponde al Poder Ejecutivo nacional reglamentar el funcionamiento del Comité Federal Asesor.

Art. 7º — El Comité Federal Asesor coordinará con los entes provinciales y la Nación la actividad pesquera tanto en lo referente a jurisdicción provincial como nacional, aconsejando las normas a seguir en lo referente a:

- a) Planificación de la política pesquera en general, y en particular fijación de las zonas de actuación de buques, cupos de captura y distribución

de los mismos, a la vez que establecerá la estrategia y planificación del mercado;

- b) Asesorar al Poder Ejecutivo nacional en todo lo referente al otorgamiento e instrumentación de los permisos de pesca;
- c) Fijar los lineamientos básicos a seguir en materia de investigación pesquera;
- d) Procurar la coordinación de la aplicación de los reglamentos nacionales, provinciales y municipales en lo referente a: habilitación, sanidad, higiene, calidad, comercialización, y toda otra materia que haga a la explotación del recurso.

TÍTULO IV

Junta Nacional Consultiva

Art. 8º — El Poder Ejecutivo nacional propiciará la creación de una Junta Nacional Consultiva que estará integrada por los representantes legales de los distintos sectores privados interesados en la actividad, armadores, procesadores, exportadores, patrones de buques, obreros y empleados de la industria pesquera.

Art. 9º — La Junta Nacional Consultiva asesorará permanentemente al Poder Ejecutivo nacional en todo lo referente a la actividad pesquera.

TÍTULO V

Permisos de pesca

Art. 10. — Sólo podrá ejercerse la pesca con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación por medio de permisos.

Art. 11. — Las habilitaciones otorgadas de acuerdo al artículo anterior serán precarias e intransferibles por un lapso que no podrá ser superior a la vida útil del barco, no pudiendo exceder los quince años. Sólo podrán ser revocadas, previa vista al interesado, por razón fundada en la preservación del recurso, en la utilización racional y eficiente del mismo, en la inactividad injustificada del permisionario durante dos años consecutivos, en el incumplimiento de lo establecido en la legislación laboral, previsional, impositiva o en la violación de esta ley o de su reglamentación. Las habilitaciones serán otorgadas por buque conforme al sistema de captura máxima sostenible.

TÍTULO VI

La actividad pesquera

Art. 12. — La explotación de los recursos sólo podrá ser realizada por personas físicas o jurídicas de derecho privado que tengan su domicilio en el país y en su caso estén constituidas y funcionen de acuerdo a las leyes nacionales.

Art. 13. — Queda prohibido el trasbordo de productos pesqueros de un buque a otro sin autorización previa y expresa de la autoridad pesquera. La descarga de la producción de todo buque pesquero deberá realizarse obligatoriamente en los puertos del país, salvo cuando existan razones de fuerza mayor y haya sido autorizada expresamente por la autoridad pesquera.

Art. 14. — Las empresas que se dediquen a la explotación de recursos biológicos deberán ser aquellas que cuenten como mínimo con un capital argentino no inferior al 51 % del monto total societario.

TÍTULO VII

La investigación

Art. 15. — La autoridad de aplicación siguiendo los lineamientos dados por el Comité Federal Asesor fijará los objetivos, políticas y requerimientos relativos a las investigaciones científicas y técnicas de los recursos, correspondiendo su planificación y organización al Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP), el cual actuará conforme a las funciones otorgadas por la ley de su creación.

TÍTULO VIII

Control de calidad y sanidad

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará un código único que regule la calidad y sanidad del producto conforme a las normas establecidas por SENASA.

Art. 17. — No podrá disponerse de los productos sin someterlos previamente al control sanitario y de calidad a cargo de los organismos competentes.

TÍTULO IX

Autoridad de aplicación. Infracciones

Art. 18. — El Poder Ejecutivo determinará, al dictar la reglamentación de la presente ley, la autoridad de aplicación y el régimen de infracciones.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victorio O. Bisciotti. — Jorge Carmona. —
Luis A. Asensio. — Miguel H. Medina. —
Belarmino P. Martín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra legislación sobre la materia del presente proyecto adolece de serias y graves fallas, tanto por la confusión de conceptos fundamentales como jurisdicción con dominio, o dominio del mar con el de los recursos (v. gr. ley 18.502), siendo igualmente criticable lo que regula como lo que omite.

El presente proyecto tiene por objetivo el de poner fin a la anarquía legislativa existente. Por ello comienza delimitando claramente a quién corresponde la jurisdicción y el dominio del recurso salvando de esta forma principios elementales de federalismo en el cual se inspira para delimitarlo, al mismo tiempo que da origen a organizaciones sin precedentes como el Comité Federal Asesor en la órbita oficial o la Junta Nacional Consultiva en la esfera privada. Esta última permitirá que se canalicen los pedidos y solicitudes de los sectores interesados, a efectos de que las decisiones tomadas cuenten con el aval del conjunto de los sectores intervinientes en la actividad.

El Comité Federal Asesor, en cambio, posibilitará la armonización de la aplicación de las jurisdicciones nacionales y provinciales, la concertación de los planes de desarrollo que comprometan el interés común y la conciliación de la ejecución entre ambos niveles.

El sistema elegido para el otorgamiento de los permisos de pesca ha tenido en cuenta los estudios más avanzados al respecto, considerando que el mismo evitará que se cierre el mercado y permitirá lograr la mayor rentabilidad de la producción. Aclaramos que los permisos serán intransferibles, a efectos de que la Nación fije las prioridades y no los particulares.

Se establecen los requisitos para el desarrollo de la actividad pesquera que, por el interés nacional comprometido en la misma, obliga al Estado a disponer de los instrumentos legales que le permitan un efectivo control sobre ella.

Como serán los resultados de la investigación aplicada los que orientarán las medidas a tomar por el Estado nacional o los Estados provinciales, se determina que será el INIDEP el que la efectúe conforme a las directivas de los mismos.

Se fijan los lineamientos que debe tener el Código Único de Sanidad estableciéndose que será de acuerdo a las normas de SENASA, dado que será ésta la que certifique todo producto que se exporte. De más está destacar la importancia de contar en este punto con una normativa clara, ya que de ella dependerá la conquista de nuevos mercados.

Victorio O. Bisciotti. — Jorge Carmona.

—A las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio a la Municipalidad de El Maitén, provincia del Chubut, la suma de pesos argentinos un millón ochocientos mil (\$a 1.800.000) con destino a la instalación del sistema de calefacción en el gimnasio municipal. Dicha cifra será actualizada al momento de su factible entrega conforme a la variación del costo de vida publicado por el INDEC.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern. — Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto colaborar financieramente con la municipalidad de la localidad de El Maitén, provincia del Chubut, para la instalación del sistema de calefacción del gimnasio municipal.

La construcción del gimnasio fue obra del gobierno del proceso, quien lo entregó a la comuna como obra terminada en fecha cercana. A partir de la misma la obra referida no ha sido utilizada por la total falta de calefacción, instalación que resulta más que fundamental para la zona cuyas temperaturas extremas superan los 20°C bajo cero.

El gimnasio, con una adecuada calefacción, además de cumplir con su fin específico, serviría de marco a actos oficiales y a toda manifestación cultural, que de otra manera y dado las rigurosas temperaturas serían prácticamente imposibles de realizar.

De más está decir que la comuna, en cuyo ejido viven tres mil habitantes, no está en condiciones económicas para solventar la erogación, dado lo exiguuo del presupuesto municipal. Sólo con el apoyo financiero que se solicita y el esfuerzo de sus habitantes se podrán poner al servicio de la comunidad las instalaciones del gimnasio municipal.

Señores diputados, luego de lo expresado precedentemente, solicito de ustedes la aprobación del presente proyecto de ley.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio a la Municipalidad de Gobernador Costa, provincia del Chubut, la suma de pesos argentinos dos millones quinientos mil (\$a 2.500.000) para la construcción, en su primera etapa, de un matadero municipal. Dicha cifra será actualizada al momento de su factible entrega conforme a la variación del costo de vida publicado por el INDEC.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern. — Miguel H. Medina. — Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la colaboración financiera con la Municipalidad de Gobernador Costa, ubicada en la provincia del Chubut, colaboración que será destinada a la construcción, en su primera etapa, de un matadero municipal.

La mencionada municipalidad tiene dentro de su plan de obras prioritarias, la construcción de un matadero municipal, cubriendo de esta manera una sentida necesidad de la localidad de Gobernador Costa y una vasta zona de influencia que incluye, además de la mencionada, las localidades de Río Pico y Tecka.

La zona referida abarca una amplia zona ganadera que aún no cuenta con instalaciones acordes con las

exigencias sanitarias e higiénicas tan necesarias, máxime si tenemos en cuenta que en el lugar existe un alto nivel de hidatidosis (56 % detectado), motivo este último suficiente como para justificar la construcción del matadero.

La falta de infraestructura adecuada, motivo por el cual se solicita el subsidio, obliga a los despachos del ganado en pie, los que, de acuerdo a los datos estadísticos suministrados por el juzgado de paz de Gobernador Costa, alcanzaron las 1.654 cabezas de vacunos y 9.689 de ovinos para el año 1983.

Sin duda el faenamiento de la hacienda de consumo en el lugar permitiría, por un lado, el mejor control y por el otro la posibilidad de una nueva fuente de trabajo para sus habitantes agrupados en una localidad de características eminentemente ganaderas y que cifra sus posibilidades de crecimiento a partir de la actividad pecuaria y lanera.

La contribución solicitada dará el puntapié inicial para la puesta en marcha de un proyecto largamente esperado. Por ello, y por los motivos expuestos, solicito a la Honorable Cámara se sirva aprobar el presente proyecto de ley, otorgando a la Municipalidad de Gobernador Costa un subsidio de \$a 2.500.000 para la construcción del matadero municipal.

Noiberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Guadalupe Barreira de Martínez, clase 1901, libreta cívica 2.213.524, una pensión graciable, cuyo monto será igual al de un mes del haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computable al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es un derecho básico que ha sido consagrado en nuestra cultura, porque no es más que el reconocimiento de la dignidad humana, de aquellos que desde cualquier puesto han contribuido al engrandecimiento de la patria.

Sin embargo, quienes como representantes del pueblo observamos la realidad, encontramos en ocasiones un panorama muy diferente al que correspondería a una Nación que se ha forjado en los principios cristianos.

Por ello, y en vista de la carencia de medios de subsistencia y la situación de abandono por la que atraviesa la señora Guadalupe Barrera de Martínez, solicito a esta Honorable Cámara se contemple la posibilidad de

otorgar a esta anciana de 83 años, una pensión graciable que le permita afrontar con dignidad los últimos años de su vida.

Por lo expresado, y en la convicción de cumplir con un acto de justicia social, sólo me resta solicitar la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María de la Concepción Vázquez Fernández viuda de Sanso, con cédula de identidad 5.497.379, fecha de nacimiento 7/4/1919, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana y de escasos recursos económicos, la cual se encuentra incapacitada para realizar cualquier esfuerzo físico. Por los fundamentos expuestos solicito a mis colegas el apoyo para la adquisición de la presente ley.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Escuela Provincial Nº 333 del barrio Villa del Carmen, provincia de Formosa, un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos (\$a 1.500.000) para reacondicionamiento y ampliación del local donde funciona dicho establecimiento educacional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido se eleva con la esperanza de poder contribuir a la realización de esta pequeña obra,

en lo que se refiere al contexto de la Nación, pero de gran importancia para los humildes pobladores de ese barrio formoseño, que con una población de 1.100 habitantes aproximadamente, solo cuenta con una escuela precariamente construida, albergando alrededor de 250 alumnos diariamente, muchos de ellos con problemas de discapacitación. El personal debe hacer más de lo humanamente posible para llevar adelante y dar cumplimiento al plan de estudios; sólo tienen dos aulas, y en ellas funcionan los distintos cursos del ciclo primario, lo cual contribuye a retrasar aún más el aprendizaje. Todo lo expuesto es más que elocuente para quedar a la espera de una favorable resolución, máxime tratándose de formación y educación de niños, pues sería aportar esfuerzos al logro de uno de los grandes objetivos nacionales.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de \$a 2.000.000 (dos millones) para la construcción y equipamiento de una sala de primeros auxilios en el barrio de Villa del Carmen, provincia de Formosa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la carencia absoluta de un centro de asistencia para atender a los primeros auxilios de este núcleo de habitantes, aproximadamente 1.100 personas que viven en el barrio Villa del Carmen, provincia de Formosa, que tampoco cuentan con la facilidad de medios para poder trasladarse en casos de urgencia a la capital de la provincia, es que elevamos el presente pedido. La comisión vecinal cuenta con el predio donde se construirá dicha sala; a través del presente pedido se solicita la ayuda económica para su construcción y equipamiento. En esta nueva etapa de la vida argentina en la que todos coincidimos en querer aportar soluciones a los problemas argentinos debemos empezar por aquellos sectores más carenciados; como representante de este pueblo que ha cifrado esperanzas en nosotros y en el sistema de vida democrática y porque creyeron en el restablecimiento pleno de la justicia social es que no podemos negarles lo más elemental para llevar adelante una vida digna.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, los actuales juzgados federales en lo civil, comercial y contencioso administrativo de San Martín, provincia de Buenos Aires, números 1 y 2, tendrán competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando sus denominaciones por las de Juzgado Federal de San Martín N° 1 y Juzgado Federal de San Martín N° 2, respectivamente. La jurisdicción de ambos juzgados abarcará los partidos de Tres de Febrero, San Martín, General Sarmiento, Moreno y Marcos Paz, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando su denominación por la de Juzgado Federal de San Isidro. Su jurisdicción abarcará los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, provincia de Buenos Aires, tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando su denominación por la de Juzgado Federal de Morón. Su jurisdicción abarcará los partidos de La Matanza, Morón y Merlo, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — Las causas penales actualmente en trámite ante los juzgados de San Isidro y Morón que en adelante pertenezcan a la competencia del Juzgado Federal de San Martín, continuarán radicadas en ellos hasta su conclusión definitiva.

Art. 5º — Será Tribunal de Alzada y ejercerá superintendencia respecto de los juzgados incluidos en esta ley, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Art. 6º — Derógase toda otra disposición en vigencia que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Justicia Federal de San Martín contó durante algo más de veinte años con tres juzgados y los respectivos ministerios públicos. Su competencia territorial comprendía los partidos de Escobar, San Isidro, Tigre, San Fernando, Tres de Febrero, Vicente López, General Sarmiento, General San Martín, Morón, Merlo y La Matanza. Su solo enunciado, que se mantiene en la actualidad, es más que suficiente para resaltar su importancia socioeconómica y faculta inferir, aun sin contar con precisiones estadísticas, su alto índice de litigiosidad, al que debe corresponder una acorde dotación y organización del Poder Judicial.

En el mes de septiembre de 1980 se sancionó la ley 22.292, que estableció la especialización en razón

de la materia en algunos tribunales federales del interior e incluyó en la nómina de los mismos a los de San Martín, sin ampliar su número, a pesar de las diferencias de los últimos con los restantes del interior del país que fueron incluidos.

Posteriormente, en febrero de 1981 se sancionó la ley 22.403, con la que, según reza su mensaje, "...se cumple una etapa más en el camino de la especialización de los tribunales federales del interior del país", es decir que se legisló la problemática de la administración de justicia en materia federal para una importante parte del conurbano de la Capital Federal como si fuese el interior del país. Y, evidentemente, las consecuencias no fueron otras que la anárquica sobrecarga de tareas de unos juzgados en relación a otros y, fundamentalmente, un serio perjuicio para los administrados y los profesionales.

En el mes de junio de 1983 se sancionó la ley 22.950, que estableció la competencia exclusiva de los juzgados federales de San Martín en materia civil, comercial y contencioso administrativa, quitándole la de materia penal, que fue asignada con exclusividad a los juzgados con asiento en Morón y San Isidro.

Culminó así un largo y sinuoso encadenamiento de piezas legislativas incoherentes, absurdas, caprichosas y fundamentalmente instrumentadas con apresuramiento, a contrapelo, con la resistencia y el repudio de los Colegios de Abogados departamentales, que son las entidades que por ley pueden y deben ser asistentes obligados en la facción de estos proyectos para así no equivocarse en contra de los intereses populares.

El presente proyecto no sólo pretende satisfacer las inquietudes y las propuestas de las entidades de la jurisdicción que abarca la Cámara de Apelaciones de San Martín —cuya puesta en funcionamiento ha sido planteada en un proyecto anterior de mi autoría y ha sido sancionado como declaración de esta Honorable Cámara— sino, y fundamentalmente, poner orden al actual estado de anarquía e irracionalidad en que se desarrolla la administración de justicia en materia federal en el Gran Buenos Aires, que perjudica seriamente a los litigantes y especialmente a los profesionales del derecho, que tienen que dividirse atendiendo los asuntos penales y civiles de un mismo partido en distintas jurisdicciones.

Carlos E. Ferré.

—A la Comisión de Justicia.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 19 — Apruébase la convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*.

Art. 20 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los propósitos de las Naciones Unidas es "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social,

cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión" —artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas—. La tarea queda asignada a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, dos de los órganos principales de dicho organismo.

Un caso evidente de intervención de las Naciones Unidas en la protección de los derechos humanos es el conflicto racial en Sudáfrica, que se ha convertido en uno de los problemas más importantes de la Asamblea General en toda su historia.

En 1955, la Asamblea General manifestó su preocupación por la negativa de cooperación por parte de la Unión Sudafricana y recordó a dicho gobierno la fe que habían reafirmado, al suscribir la Carta, en los derechos fundamentales y en la dignidad y valor de la persona humana, y pidió al gobierno que cumpliera las obligaciones contenidas en el artículo 56 de la Carta —Res. 917 X—, del 6.12.1955—.

La Asamblea General en 1961 lamentó vigorosamente el desconocimiento continuado y total por el gobierno de Sudáfrica de sus obligaciones bajo la Carta —Res. 1.663 XVI—, del 28.11.1961— y, en 1962, pidió a los Estados miembros que adoptaran medidas, separada o colectivamente, tales como la ruptura de las relaciones diplomáticas, el cierre de sus puertos a todas las embarcaciones que enarbolaran la bandera de Sudáfrica y el boicoteo contra toda mercancía sudafricana, a fin de lograr el abandono de la política del *apartheid*. Asimismo, decidió pedir al Consejo de Seguridad que adoptara medidas apropiadas, incluso, sanciones para obtener el cumplimiento por parte de Sudáfrica de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad —Res. 1.761 XVII—, del 6.11.1963—.

El Consejo de Seguridad en 1963 censuró al gobierno de la República de Sudáfrica por haber dejado de cumplir las repetidas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y pidió a todos los gobiernos que cesaran la venta y embarque de equipo y materiales para la producción y mantenimiento de armas y pertrechos en Sudáfrica —Res. Consejo de Seguridad S/5.471, del 4.12.1962—.

El Consejo de Seguridad ha reiterado esas recomendaciones en subsecuentes resoluciones —SC. Res. S/5.773, 191, 1964, del 18.6.1964—. En julio de 1970, como consecuencia del anuncio del nuevo gobierno conservador en el Reino Unido en el sentido de que estaba considerando la venta de armamento a Sudáfrica, el Consejo de Seguridad se reunió en una sesión de emergencia a solicitud de 40 Estados afro-asiáticos. El Consejo acordó establecer términos más estrictos para el embargo de armamento que debería aplicarse incondicionalmente y sin reserva alguna. Hizo un llamado a los Estados miembros para prohibir la venta a Sudáfrica de todo equipo y refacciones destinados al uso de fuerzas militares o paramilitares. El Consejo de Seguridad pidió también a los Estados miembros que no ayudaran a Sudáfrica en la producción de armamento mediante la concesión de patentes o de licencias o a través del entrenamiento de fuerzas militares de Sudáfrica —SC. Res. 282, 1970, del 23.7.1970—.

Desde 1964, la cuestión del *apartheid* en Sudáfrica ha figurado en forma prominente en la agenda de la Asamblea General, y las resoluciones de este órgano corroboran un tenor más severo.

En 1965, la Asamblea General llamó la atención del Consejo de Seguridad sobre el hecho de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacional, por lo que la aplicación de sanciones económicas obligatorias resultaba esencial para resolver el problema —resolución 2.054 A-XX—, del 15 de diciembre de 1965. Esta posición ha sido reiterada a partir de entonces en las resoluciones anuales de la asamblea sobre *apartheid*.

Los llamamientos para la imposición de sanciones económicas obligatorias, han sido acompañados por censuras a los Estados que continúan comerciando con Sudáfrica, en violación de la resolución 1.761 —XVII—, y a los que proporcionan armas a Sudáfrica, violando las resoluciones del Consejo de Seguridad. Ante la negativa de los principales socios comerciales de Sudáfrica para terminar sus relaciones económicas con ese país, la Asamblea General adoptó en 1968 recomendaciones de mayor alcance, al instar a todos los Estados y organizaciones a proporcionar una mayor ayuda moral, política y material al movimiento sudafricano de liberación en su legítima lucha y al declarar que los que luchan por la libertad deben ser tratados como prisioneros de guerra conforme al derecho internacional, particularmente la Convención de Ginebra relativa al tratamiento de los prisioneros de guerra, del 12 de agosto de 1949.

A pesar de estas recomendaciones, la efectividad de la acción de las Naciones Unidas ha sido limitada, debido a las diferencias entre los Estados miembros sobre la estrategia que debe seguirse para eliminar las políticas racistas de Sudáfrica.

En años recientes, Sudáfrica ha extendido la política de *apartheid* a Namibia —África Sudoccidental—, territorio sobre el cual la Asamblea General decidió asumir la responsabilidad directa de su administración, aunque de hecho el área aún se encuentra ocupada ilegalmente por Sudáfrica.

La eliminación de la discriminación racial es un aspecto de la protección de los derechos humanos que ha constituido el tema de un instrumento jurídicamente obligatorio. En 1965, la Asamblea General adoptó, por unanimidad, la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Esta Convención recibió el número necesario de ratificaciones y entró en vigor el 4 de enero de 1969. Nuestro país se adhirió al mismo por ley 17.722.

De acuerdo con esta Convención, los Estados partes condenaron la discriminación racial y, especialmente, la segregación racial y el *apartheid*. Dicha Convención dispone medidas prácticas para la eliminación de la discriminación racial y para la prevención o la prohibición de todas las prácticas de segregación racial y de *apartheid*. Al entrar en vigor la Convención, se estableció una comisión de 18 expertos en la eliminación de la discriminación racial para considerar los informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas

o de otro tipo adoptadas por cada Estado y para hacer sugerencias y recomendaciones generales a la Asamblea General.

El 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General adoptó, sin objeción alguna y abrió a la firma, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos —resolución 2.200, XXI, del 16 de diciembre de 1966—. Dicho pacto prohíbe la tortura o la esclavitud y cualquier discriminación por motivo de raza, color, sexo, etcétera y garantiza, además, un juicio justo. También garantiza los derechos políticos de los ciudadanos y la protección a los niños y las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, remitido por el Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en las Sesiones Extraordinarias próximas pasadas, recibió la media sanción de la Cámara el 9 de diciembre de 1984. En estos momentos, se encuentra a consideración del Senado de la Nación.

El referido pacto, juntamente con el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, enuncia los derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Esta declaración establece:

"Artículo 1º — Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

"Artículo 2º — Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. . ."

A este respecto, en su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1º de octubre de 1979, Su Santidad el Papa Juan Pablo II, expresó:

"La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, con todo el conjunto de numerosas declaraciones y convenciones sobre aspectos importantísimos de los derechos humanos, en favor de la infancia, de la mujer, de la igualdad entre las razas y, especialmente, los dos pactos internacionales sobre los derechos económicos, sociales y culturales y sobre los derechos civiles y políticos, debe quedar en la Organización de las Naciones Unidas como el valor básico con que se coteje la conciencia de sus miembros y del que se saque una inspiración constante. Si las verdades y los principios contenidos en este documento fueron olvidados, descuidados, perdiendo la evidencia genuina que tenían en el momento de su nacimiento doloroso, entonces la noble finalidad de la Organización de las Naciones Unidas, es decir, la convivencia entre los hombres y las naciones, podría encontrarse ante la amenaza de una nueva ruina. Esto sucedería si, por encima de la simple y al mismo tiempo fuerte elocuencia de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, prevaleciera el interés que se define injustamente político; pero que a menudo significa solamente ganancia y aprovechamiento unilateral con perjuicio de los demás, es decir, todo aquello que por su naturaleza es contrario al espíritu de la declaración. El interés político, así entendido, perdonenme señores, comporta deshonra a la noble y difi-

cil misión que es propia de vuestro servicio al bien de nuestras naciones y de toda la humanidad."

En forma más explícita, una declaración emitida por el Vaticano el 11-6-1984 subrayó "las preocupaciones y reservas públicamente expresadas en varias oraciones por los obispos católicos sudafricanos con respecto a la política interna de segregación racial, juzgada contraria al principio cristiano de igualdad de la dignidad humana".

Cabe consignar que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* fue firmada por la República Argentina el 6-6-1975, es decir, durante el último período constitucional. De ahí que, con la inauguración del gobierno constitucional el 10 de diciembre del año pasado, y a más de nueve años de la firma del convenio, corresponde su ratificación.

Y es así que en su primer discurso como presidente constitucional, el doctor Raúl Alfonsín, al hablar ante ambas Cámaras del Congreso el 10-12-1983, siendo éste el 25 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, declaró que "condenaremos en todas las oportunidades en que sea pertinente, esa intolerable perversión que es el racismo".

Además, en su discurso del 19 de Mayo, el señor presidente de la Nación señaló, al dejar inauguradas las sesiones ordinarias del Congreso de la Nación y al referirse a la reinstauración de la democracia y del carácter de renovación moral que la identifica: "Estamos dando respuesta al desafío que esta nueva situación nos impone y que consiste en no ser sólo un país en el cual son respetados los derechos humanos, sino, a partir de ahora, ser un país que levante su voz frente a cualquier violación de estos derechos en cualquier parte del mundo. Todos deben saber que es esta actitud coherente, no ideologizada de la Argentina, la que permitirá un crédito internacional de indudables consecuencias. No aspiramos a ser una potencia militar, pero sí aspiramos y podemos ser una potencia moral". Ya Yrigoyen había dicho que: "Tales son los anhelos de los pueblos sudamericanos: realizarse como entidades regidas por normas éticas tan elevadas que su poderío no puede ser riesgo para la justicia, ni siquiera una sombra proyectada sobre la soberanía de los demás Estados".

Es por todo lo arriba expuesto que se hace imperativa la ratificación del presente convenio.

Augusto Conte.

**CONVENCION INTERNACIONAL
SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO
DEL CRIMEN DE APARTHEID**

Naciones Unidas

1973

Los Estados Partes en la presente Convención

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la cual todos los Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para lograr el respeto universal de los derechos hu-

manos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

Considerando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que la Asamblea General señala que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, en pro de la dignidad humana, del progreso y de la justicia, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

Observando que, conforme a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados condenan especialmente la segregación racial y el *apartheid* y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa naturaleza en los territorios bajo su jurisdicción,

Observando que en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ciertos actos que pueden calificarse también de actos de *apartheid* constituyen un delito de derecho internacional,

Observando que, conforme a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, "los actos inhumanos debidos a la política de *apartheid*" están calificados de crímenes de lesa humanidad,

Observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en las que se condenan la política y las prácticas de *apartheid* como crímenes de lesa humanidad,

Observando que el Consejo de Seguridad ha subrayado que el *apartheid* y su intensificación y expansión constantes perturban y amenazan gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Convencidos de que una convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid* permitiría adoptar medidas más eficaces, tanto en el plano internacional como en el nacional, con objeto de reprimir y castigar el crimen de *apartheid*,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

1. Los Estados Partes en la presente Convención declaran que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y que los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de *apartheid* y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial que se definen en el artículo II de la presente Convención son crímenes que violan los principios del derecho internacional, en particular los propósitos y principios

de la Carta de las Naciones Unidas, y que constituyen una amenaza seria para la paz y la seguridad internacionales.

2. Los Estados Partes en la presente Convención declaran criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de *apartheid*.

ARTICULO II

A los fines de la presente Convención, la expresión "crimen de *apartheid*", que incluirá las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el Africa meridional, denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la dominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente:

- a) La denegación a uno o más miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de la persona:
 - i) Mediante el asesinato de miembros de uno o más grupos raciales;
 - ii) Mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o su sometimiento a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
 - iii) Mediante la detención arbitraria y la prisión ilegal de los miembros de uno o más grupos raciales;
- b) La imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- c) Cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir a uno o más grupos raciales la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y a crear deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y a regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
- d) Cualesquiera medidas, incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir la población según criterios raciales, creando reservas y *ghettos* separados para los miembros de uno o más grupos raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos;

- e) La explotación del trabajo de los miembros de uno o más grupos raciales, en especial someténdolos a trabajo forzoso;
- f) La persecución de las organizaciones y personas que se oponen al *apartheid* privándolas de derechos y libertades fundamentales.

ARTICULO III

Se considerarán criminalmente responsables en el plano internacional, cualquiera que sea el móvil, los particulares, los miembros de las organizaciones e instituciones y los representantes del Estado, tanto si residen en el territorio del Estado en que se perpetran los actos como en cualquier otro Estado, que:

- a) Cometan los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención, o que participen en su comisión, la inciten directamente o se confabulen para ella;
- b) Alienten o estimulen directamente la comisión del crimen de *apartheid* o cooperen directamente en ella.

ARTICULO IV

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

- a) A adoptar las medidas legislativas o de otro orden que sean necesarias para reprimir e impedir el aliento al crimen de *apartheid* y las políticas segregacionistas similares o sus manifestaciones y para castigar a las personas culpables de tal crimen;
- b) A adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para perseguir, enjuiciar y castigar conforme a su jurisdicción a las personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención, independientemente de que tales personas residan en el territorio del Estado en que se han cometido los actos o sean nacionales de ese Estado o de algún otro Estado o sean personas apátridas.

ARTICULO V

Las personas acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención podrán ser juzgadas por un tribunal competente de cualquier Estado Parte en la Convención que tenga jurisdicción sobre esas personas, o por cualquier tribunal penal internacional que sea competente respecto a los Estados Partes que hayan reconocido su jurisdicción.

ARTICULO VI

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a aceptar y cumplir con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad encaminadas a prevenir, reprimir y castigar el crimen de *apartheid*, así como a cooperar en la ejecución de las decisiones que adopten otros órganos competentes de las Naciones Unidas con miras a la realización de los propósitos de la Convención.

ARTICULO VII

1. Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a presentar periódicamente informes al grupo

establecido con arreglo al artículo IX sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro orden que hayan adoptado para poner en práctica las disposiciones de la Convención.

2. Por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas se transmitirán copias de esos informes al Comité Especial del *Apartheid*.

ARTICULO VIII

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas que adopte, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todas las medidas que considere indispensables para la prevención y represión del crimen de *apartheid*.

ARTICULO IX

1. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombrará un grupo compuesto de tres miembros de dicha Comisión, que sean al mismo tiempo representantes de Estados Partes en la presente Convención, el cual se encargará de examinar los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo VII.

2. En caso de que entre los miembros de la Comisión de Derechos Humanos no figuren representantes de Estados Partes en la presente Convención o sean menos de tres, el Secretario General de las Naciones Unidas nombrará, previa consulta con todos los Estados Partes en la Convención, a uno o más representantes de Estados Partes en la Convención que no sean miembros de la Comisión de Derechos Humanos para que participen en los trabajos del grupo constituido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, hasta que sean elegidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos representantes de Estados Partes en la Convención.

3. Dicho grupo podrá reunirse para examinar los informes presentados con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII por un período no mayor de cinco días antes o después de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

ARTICULO X

1. Los Estados Partes en la presente Convención autorizan a la Comisión de Derechos Humanos para que:

- a) Pida a los órganos de las Naciones Unidas que, cuando transmitan copias de las peticiones previstas en el artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, señalen a su atención las denuncias relativas a los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención;
- b) Prepare, sobre la base de los informes de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los informes periódicos de los Estados Partes en la presente Convención, una lista de los particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que se presuman responsables de los crímenes enumerados en el artículo

II, así como de aquellos contra quienes los Estados Partes en la Convención hayan incoado procedimientos judiciales;

- c) Solicite de los órganos competentes de las Naciones Unidas información acerca de las medidas adoptadas por las autoridades encargadas de la administración de los territorios en fideicomiso y no autónomos y de todos los demás territorios a que se refiere la resolución 1.514 (XV) del 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General con respecto a los particulares que se presuman responsables de crímenes enumerados en el artículo II de la presente Convención y que se crea se hallan bajo su jurisdicción territorial y administrativa.

2. En tanto no se logren los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General, las disposiciones de la presente Convención no limitarán de manera alguna el derecho de petición concedido a esos pueblos por otros instrumentos internacionales o por las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

ARTICULO XI

1. Los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención no se reputarán delitos políticos para los efectos de la extradición.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen en tal caso a conceder la extradición conforme a su legislación y a los tratados vigentes.

ARTICULO XII

Toda controversia entre los Estados Partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución de la presente Convención que no haya sido resuelta mediante negociaciones se someterá, a instancia de los Estados Partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes hayan convenido en otro medio de arreglo.

ARTICULO XIII

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados. Cualquier Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor podrá adherirse a ella.

ARTICULO XIV

1. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretariado General de las Naciones Unidas.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO XV

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha del depósito de su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO XVI

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efectos un año después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

ARTICULO XVII

1. Todo Estado Parte en la presente Convención podrá solicitar en cualquier momento la revisión de la misma mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

ARTICULO XVIII

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados los siguientes datos:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones con arreglo a los artículos XIII y XIV;
- b) La fecha de entrada en vigor de la presente Convención con arreglo al artículo XV;
- c) Las denuncias hechas con arreglo al artículo XVI;
- d) Las notificaciones hechas con arreglo al artículo XVII.

ARTICULO XIX

1. La presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Lucinda Valeriana Oro, L.C. N.º 1.599.717, una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario vital, mínimo y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande, será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona de 81 años, carente de recursos económicos y no vidente.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Liberato Benjamín Becerra, L.E. N.º 3.190.730, una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario vital, mínimo y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande, será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona nacida en 1901 y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Ramón Pablo Oviedo, L.E. 2.912 840, una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario vital, mínimo y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande, será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona nacida en 1907 y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada, evita toda redundancia.

Es por ello, que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo, encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Martina Flores Vázquez, L.C. 0.632.228, una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario vital, mínimo y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande, será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona nacida en 1909 y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada, evita toda redundancia.

Es por ello, que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo, encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Enriqueta Mazza, libreta cívica 8.203.885, una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario vital, mínimo y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona nacida en 1900, y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Concédese al gobierno de la provincia de Río Negro un subsidio no reintegrable de quinientos millones de pesos argentinos (\$a 500.000.000), el que será íntegramente destinado a paliar la crisis que afecta a los departamentos de Valcheta, Veinticinco de Mayo, Nueve de Julio, El Cuy, Norquincó, Bariloche y Pilcaniyec, como consecuencia de los temporales invernales de 1984.

Art. 2º — El gobierno provincial asignará los recursos de la siguiente manera:

- a) El cincuenta por ciento (50 %) utilizado a través de los organismos de la Constitución, en la implementación de planes de corto plazo en las zonas rurales no comprendidas en los ejidos municipales. Tales planes deberán contar con la aprobación expresa de la Legislatura provincial;
- b) El cincuenta por ciento (50 %) restante será entregado a los municipios localizados en los referidos departamentos mediante una partida única y global por cada uno de ellos y cuyos montos estarán relacionados en forma directa al número de habitantes que los ejidos municipales tienen según datos del último censo disponible (INDEC 1980). Tales fondos deberán ser utilizados en el cumplimiento de los planes de corto plazo que aprueben los respectivos Consejos Deliberantes.

Art. 3º — Los fondos que demande la ejecución de la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jacinto Giménez. — Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El invierno de 1984 ha sido, sin lugar a dudas, el más crudo que se conoce en la historia del territorio de Río Negro, sólo comparable al del año 1944.

En los departamentos Valcheta, Nueve de Julio, Veinticinco de Mayo, El Cuy, Norquincó, Bariloche y Pilcaniyec, las acumulaciones de nieve alcanzaron los dos (2) metros, con temperaturas extremadamente bajas, que han hecho descender los registros térmicos a treinta grados bajo cero (-30°C). Ello hace prever que los futuros deshielos primaverales ocasionarán inundaciones en los sectores bajos, desbordes de arroyos y lagunas,

desmoronamientos de viviendas, cortes de rutas y consecuentes incomunicaciones.

La situación, de acuerdo a datos aportados por el gobierno provincial, puede ser caracterizada en los siguientes términos:

a) En la zona rural de los referidos departamentos viven tres mil (3.000) familias de crianceros que conforman un conglomerado humano de catorce mil (14.000) personas, cuya supervivencia se encuentra comprometida por la pérdida ya computada de setecientos mil (700.000) cabezas de ganado y el riesgo cierto de una mortandad casi total del stock regional si se producen las previstas catástrofes derivadas del inminente deshielo.

De esta población rural, una limitada proporción depende de empresas organizadas, y sólo si las mismas logran recomponerse, saldrán medianamente recuperados de la emergencia y con perspectivas de permanecer en la región.

La mayoría, en cambio, compuesta por pequeños crianceros independientes, ni bien pueda salir del obligado aislamiento que les ha impuesto la naturaleza, deberá emprender un éxodo de impreciso destino, despojando el suelo patagónico que precariamente han ocupado por generaciones con obstinado arraigo.

Por proximidad geográfica, y en un primer momento, intentarán radicarse en las poblaciones de la llamada línea sur.

b) Estos pueblos, localizados en torno de las rutas 23, 40 y 242, tales como Sierra Colorada, Valcheta, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comallo, El Cuy, Mengué, Río Chico, Norquincó, etcétera, actualmente nuclean unas 16.000 personas que subsisten prestando servicios en el ferrocarril del Estado, en la administración pública o como mano de obra en el transporte, acopio y lavado de lana.

Al disminuir considerablemente la producción primaria por las catástrofes climáticas y romperse estos escalones del proceso lanero, no sólo habrá pérdidas de fuentes laborales para los ya radicados sino que mal podrán absorber estos núcleos de pequeños productores emigrados de las zonas rurales.

De allí que, siguiendo el camino del éxodo forzado, los hombres de la tierra, la mano de obra sin ocupación en los pueblos de la línea sur y sus respectivas familias terminarán engrosando los cordones marginales de Bariloche, donde:

c) En 1970 se nucleaba una población estable de 22.000 personas, dedicadas en su gran mayoría a los diversos quehaceres del turismo y consecuentes servicios estatales y de fuerzas armadas y de seguridad.

En los últimos 10 años, y en razón de las políticas implementadas por el gobierno nacional, se ha roto el tradicional equilibrio socioeconómico prevaleciente, ya que el flujo turístico se estancó y la población estable sufrió un incremento vertiginoso (72.000 habitantes estables en 1984) como resultado de la migración desde la línea sur por la falta de precio de la lana y consecuente imposibilidad de subsistencia para los pequeños crianceros.

Esta nueva población no ha podido integrarse ni social ni económicamente, ya que el estancamiento de

la actividad económica principal no ha permitido dar respuestas a las crecientes demandas de servicios y puestos de trabajo de esta población que, por lo demás, no posee cualificación laboral, quedando relegados al mercado de mano de obra no especializada, de poca utilidad en un quehacer tan específico como el turismo.

El resultado es que hoy casi la mitad de la población estable de Bariloche sobrevive en una gran villa miseria, castigada por el hambre, la nieve y las bajas temperaturas.

Llegado a este punto se impone la concreción de planes de corto, mediano y largo plazo para reinstaurar el equilibrio en la región y, fundamentalmente, avances sobre las precarias condiciones de vida preexistentes.

A fin de que ello sea así, y para poder implementar los planes económicos y de promoción social de mediano y largo plazo, se impone en un primer momento salvar la coyuntura.

En este último aspecto, si bien es imposible ya revertir el camino migratorio recorrido, es prioritario y posible interrumpirlo, lo que nos lleva a la creación de condiciones económicas y sociales en la zona rural y poblaciones de la línea sur que hagan posible y deseable la permanencia, primer paso hacia la humanización e integración de este gran pozo de la patria.

Como tal tarea es responsabilidad primaria de los gobiernos provinciales y comunales, es que proponemos la sanción de la presente ley.

Jacinto Giménez. — Arnaldo González.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, un subsidio por \$a 4.000.000 (cuatro millones) por única vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas para ser destinados a la iniciación de la construcción del centro cultural y museo a denominarse Casa de la Cultura.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la cuenta presupuestaria "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio A. Albarracín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Santa María, provincia de Catamarca, y sus aledaños, es uno de los centros arqueológicos más importantes de América. Esto es así porque al momento de la llegada de los españoles a América, convivían en el valle abarcado en gran parte por el mencionado departamento catamarqueño tres culturas

precolombinas en por lo menos treinta poblados que son los ubicados a través de sus ruinas hasta el momento donde desarrollaban una vida comunitaria que por su complejidad estaba a la altura de las más elevadas civilizaciones que por entonces habitaban nuestro continente. Prueba de ello constituyen los innumerables objetos culturales tales como vestigios de las construcciones en que vivían, utensilios de arcilla y ornamentos en metales preciosos y semipreciosos que utilizaban para sus prácticas religiosas. Estas ruinas y objetos han salido a la luz merced a la labor de antropólogos y arqueólogos realizada muy discontinuamente por falta de una política coherente sobre el tema llevada a cabo por el Estado, que muy a menudo dio como resultado la iniciación de excavaciones e investigaciones que a medio concluir tienen que ser abandonadas por falta de recursos, como en el caso de las muy famosas ruinas de Fuerte Quemado (provincia de Catamarca). La sistematización de la localización y desenterramiento de ruinas indígenas es reciente y hasta hace muy poco tiempo esa tarea quedaba librada a la inquietud depredadora y oportunista de particulares que profanaban tumbas o realizaban excavaciones irresponsables con la esperanza de hallar algún raro utensilio de cerámica u objetos de oro.

Gracias al trabajo de esas esporádicas expediciones científicas realizadas en el departamento de Santa María se formó y fue creciendo el museo provincial de cultura indígena con sede en la ciudad de Santa María, y que alberga una muy significativa variedad de documentos (objetos de arte, vasijas, urnas, etcétera). Hoy el edificio que constituye el espacio físico del museo se encuentra en pésimas condiciones de conservación, resultando además insuficiente e impropio para funcionar como tal por su reducido tamaño y por no ofrecer las mínimas garantías de seguridad que los valiosos objetos alojados en sus dependencias exigen. Por esto, la Municipalidad de Santa María está hoy abocada a la construcción de la Casa de la Cultura, una estructura edilicia que dará ideal cabida a las reliquias arqueológicas que hoy se encuentran en el viejo y pequeño museo provincial, como asimismo a las que vayan desenterrándose en próximos trabajos de reconstrucción de ruinas a realizarse en las proximidades de la ciudad. El objetivo es hacer de este edificio un centro cultural atendido por personal idóneo que ahonde y difunda el conocimiento de cómo transcurría la vida de los originarios pobladores de esa parte de nuestro país, y lo que es más importante, cómo era su relación con la naturaleza que los rodeaba, a fin de encontrar en él elementos que permitan mejorar la vida de las comunidades asentadas en el lugar, entendiendo que pese a que el mismo no ofrece las condiciones más óptimas para el desarrollo humano, los aborígenes que lo poblaron encontraron allí la forma de proveer a sus necesidades vitales con tal perfección que generaron culturas de las más importantes que dio nuestra América.

Finalizando, creo que lo expuesto grafica claramente la procedencia e importancia del subsidio solicitado, y me permito reflexionar que es deber del Estado como principal gestor del bien común procurar la conservación de todos los documentos que puedan arrojar al-

guna luz sobre su pasado, porque es bien sabido que un pueblo que desconoce y renuncia a su pasado, renuncia a su memoria, y por lo tanto a su destino.

Ignacio A. Albarracín.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar a la institución Obras Comunitarias San José de la localidad de Jardín América, en la provincia de Misiones (personería jurídica 3.612/71), un subsidio no reintegrable por la suma de trescientos mil pesos argentinos (\$a 300.000).

Art. 2º — El monto del subsidio dispuesto en el artículo anterior, será destinado única y exclusivamente a la conclusión de las obras del hogar-taller para niños desamparados de la Institución Familia Kolping Cristo Redentor, de la citada localidad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad misionera de Jardín América la comunidad religiosa denominada Familia Kolping Cristo Redentor, realiza un permanente esfuerzo para proporcionar a los menores en estado de desamparo, los estudios elementales y las bases de capacitación para la lucha por la vida.

Dentro de este proyecto, que cuenta con el apoyo de la obra comunitaria "San José", de la misma localidad, se inició oportunamente la construcción de un hogar-taller destinado a tales niños, numerosos en la zona de su influencia.

Dicha construcción se encuentra adelantada, habiéndose cubierto hasta el momento un 90 % de la misma; para completar el 10 % restante, la institución encuentra serios obstáculos en razón de lo exiguo de sus ingresos ordinarios, en relación con las erogaciones que produce su actividad. Ese 10 % es la suma del subsidio que se proyecta, sin la cual esa importante obra, realizada como queda dicho en su mayor parte, no podrá ser concluida.

Es de interés directo de la comunidad misionera, y por ende, del Estado, que esta obra —y toda otra vinculada a la instrucción— no permanezca interrumpida y/o paralizada. De ahí que solicitamos para este proyecto, preferente atención y urgente sanción.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 20.733 por el siguiente:

Artículo 1º — Inclúyese en los términos de la ley 16.516 a los artistas de artes plásticas y arquitectura que hubieran obtenido u obtengan, en cada una de las especialidades o rubros de que se trate, el máximo galardón que otorga anualmente la Nación por intermedio de los organismos pertinentes de la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto no tiene otro fin que el de poner coto a una manifiesta injusticia que perjudica a los más grandes artistas plásticos de nuestro país.

En efecto, la ley 20.733, sancionada en el año 1974, incluyó en los beneficios otorgados por la ley 16.516, es decir, una pensión mensual y vitalicia, a los artistas de artes plásticas y arquitectura que hubieran obtenido u obtengan el máximo galardón que otorga anualmente la Nación por intermedio de los organismos pertinentes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, funciones hoy ejercidas por la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación.

El importe de dicha pensión se determinó en una suma fija, la que, después de promulgada la ley 22.646, se estipuló en un monto equivalente a cinco (5) veces el haber mínimo de una jubilación ordinaria.

Todo parecía claro en las disposiciones de la ley 20.733, pero el destino de las instituciones del país le jugó una mala pasada a las prescripciones de la norma y al espíritu de los legisladores de entonces.

Los diversos reclamos que a esos efectos realizaron varios artistas premiados con el máximo galardón se vieron frustrados por meticulosas y arbitrarias decisiones administrativas, las que en el fondo se hicieron eco, y no por casualidad, de la ostensible represión a la cultura que entre otras calamidades imprimió en la historia argentina el llamado Proceso de Reorganización Nacional.

El máximo galardón que otorga la Nación en la materia es el Gran Premio de Honor del Salón Nacional de Artes Plásticas, el que es conferido por la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación a los que hayan merecido tal distinción por cada una de las especialidades que conforman el mundo de las artes plásticas y que dicho organismo establece: pintura, dibujo, grabado, cerámica, etcétera.

Pero es el caso remarcar que tristes decisiones administrativas terminaron por derogar de hecho lo determinado por la ley 20.733, pues entendieron que, a pesar de la diversidad de especialidades plásticas, se debía otorgar solamente un gran premio de honor por año que fuera acreedor a la pensión, como si conceptualmente y coetáneamente pudieran valorarse y jerarquizarse, con

seriedad artística, una escultura y un dibujo, o una cerámica y una pintura.

Dichas argumentaciones efectuadas para denegar el beneficio conferido por la ley como reconocimiento a la obra de toda una vida dedicada a la cultura del país, obedecen, más que a una tendencia irracional, a una postura irrespetuosa y lesiva de la eminente labor de los artistas galardonados.

El Gran Premio de Honor del Salón Nacional de Artes Plásticas es la cumbre en la tarea de nuestros plásticos, si es que límite puede tener el talento de estos maestros que no hacen otra cosa que consagrar su existencia a la superior disciplina de exaltar el espíritu del hombre. Nombres como De la Cárcova, Spilimbergo, Castagnino —entre otros— enaltecen la nómina de los reconocidos con el Gran Premio de Honor y desconocerles a sus continuadores los beneficios que les confiere el hecho de haber obtenido tan alta distinción es, por qué no, atentar contra la memoria de aquellos grandes hombres de la cultura argentina.

Y es en mérito a todo ello que se eleva el presente proyecto que constituye —así lo entiendo— un acto de estricta reparación.

Marcelo Stubrin.

—A la Comisión de Educación.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la comisión parroquial del barrio Santa Rosa, de la localidad de Marcelino Escalada, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, un subsidio cuyo monto será de \$a 1.000.000.

Art. 2º — Este subsidio será utilizado por la comisión mencionada en el artículo 1º, a los efectos de dar finalización a la capilla de la Iglesia Católica Apostólica Romana que se halla actualmente en construcción en esa localidad.

Art. 3º — La comisión deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de lo actuado con los fondos del presente subsidio.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, será computables a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país, que ha sido fruto de la colonización española, conoció gracias a ello, las virtudes de los sacerdotes católicos que vinieron junto a los colonizadores y cuya misión, la cristianización, venía acompañada con las enseñanzas de los avances de la cultura que hasta ese momento se conocían.

Aún perduran en nuestro territorio las ruinas jesuíticas que son un testimonio de la tarea evangelizadora que esos sacerdotes desarrollaron en nuestro suelo, llevando

al indígena el conocimiento de la palabra de Dios, al que adherimos la mayoría de los argentinos, y que es además el Dios de la religión oficial de nuestro país, según reza nuestra Constitución nacional, amén de otorgar una amplia libertad de cultos.

Pero no sólo de la época de la colonia tenemos ejemplo de la tarea realizada por la Iglesia Católica, sino que en nuestros días podemos observar cómo continúa su trabajo abriendo y manteniendo escuelas en lugares apartados adonde muy pocos se atreverían a establecerse, y sin embargo, gracias a esos colegios y escuelas religiosas, muchos argentinos pueden acceder a los conocimientos primarios.

Existe en la provincia de Santa Fe una localidad de apenas 3.000 habitantes, que recibe el nombre de Marcelino Escalada, que se dedica a la agricultura como tarea fundamental, con cierta pujanza, que colabora con la economía del país sin exigir por parte del mismo mayores beneficios. Dentro de esta localidad se halla el barrio de Santa Rosa, en el que habitan indígenas de la raza Toba, venidos de la tribu de San Martín Norte y que se dedican a pequeñas tareas y changas que le permiten la subsistencia.

Estos aborígenes han recibido los conocimientos de las enseñanzas primarias precisamente de sacerdotes y miembros de la Iglesia Católica, que con abnegada vocación brindan de sí lo que pueden. Una de las tareas a las que se han abocado es la construcción de una capilla, donde al mismo tiempo de tener un lugar dedicado al culto de su religión, puedan tener un espacio en el que impartir además de las religiosas, las enseñanzas de la educación.

Sus escasos fondos provienen de la colaboración de los ciudadanos de la mencionada localidad, y por ello, la colaboración que prestemos contribuirá a dar fin a una obra de bien que redundará en beneficio de toda la comunidad ya que a ella está dedicada esta capilla.

Señores diputados, luego de lo expresado precedentemente, sólo me resta llamar la atención de ustedes, y contando con su solidaridad, solicitar la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la República Argentina el funcionamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales (agencias de empleo prestadoras de mano de obra eventual).

Art. 2º — La prohibición comenzará a regir a los 90 días de la publicación de la presente ley.

Art. 3º — Los trabajadores dependientes de agencias de empleo que tuvieran tres meses de trabajo continuado en una misma empresa al 1º de setiembre de 1984 o lo tuvieran posteriormente, pasarán a depender del titular

de la misma como trabajadores en relación de dependencia con reconocimiento de la antigüedad acumulada en ella.

Art. 4º — Aquellos trabajadores que hubieren sido despedidos o trasladados con posterioridad a la fecha que se menciona en el artículo anterior y se encontraren en las condiciones allí descritas, tendrán derecho a ser reincorporados al puesto en carácter de trabajador en relación de dependencia. Si el tomador de trabajadores eventuales se negare a la reincorporación será solidariamente responsable con la agencia de empleo por las obligaciones que surjan de las leyes laborales a favor del trabajador.

Art. 5º — Derógase el artículo 29 de la ley 20.744 (texto ordenado) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Miguel Monserrat. — Marcelo Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que más allá de los beneficios que teóricamente puedan brindar al mercado laboral las llamadas "agencias de empleo" o "agencias de colocaciones", lo cierto es que en la práctica han constituido un claro factor de incertidumbre para el trabajador y demasiadas veces un artificio para impedir gozar los beneficios que las leyes le acuerdan.

Enmarcadas en la situación político-económica generada por la dictadura militar y la persecución de las organizaciones intermedias, que, como los sindicatos y los partidos políticos, la sociedad diseña en su defensa, estas agencias de colocaciones, con relaciones laborales "eventuales" que en muchos casos duran años, han servido —con su característica de provisoria— para que el trabajador postergara justas reclamaciones ante el riesgo de la pérdida de su fuente de trabajo.

Además la realidad nos muestra que los empleadores, más que para tareas eventuales, han contratado los servicios de estas agencias, muchas de ellas sin capital ni respaldo, para las tareas habituales de producción, desvirtuando su finalidad y evitando la contratación de personal permanente.

En otro orden de ideas la prohibición de la actividad no perjudicará a las empresas que requieran personal temporario porque siempre podrán recurrir al mercado laboral en demanda del personal temporario que necesiten.

El proyecto establece que comenzará a regir a partir de los 90 días de su sanción, que es el período mínimo que se considera requerirá la reconversión de la situación.

Se dispone que todos aquellos trabajadores dependientes de agencias de empleos que posean más de 3 meses de antigüedad en la empresa en que efectivamente cumplen su tarea al 1º de setiembre de 1984, quedarán efectivos en la misma, como medio para evitar maniobras en su perjuicio.

Con esta ley se dará un paso adelante en la defensa de la dignidad del trabajador en el marco del humanismo liberador.

Miguel Monserrat. — Marcelo Arabolaza.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

XI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del ministerio correspondiente, analice la conveniencia de liberar de restricciones los perímetros externos a las zonas y/o dependencias militares, o disponga la eliminación de toda forma de leyenda intimidatoria en los carteles de la proximidad de zonas militares y dependencias militares, situados en las áreas perimetrales, sustituyéndolas por otras en las que se indiquen las formas de proceder en casos de emergencia.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En áreas perimetrales de dependencias y/o zonas militares es común encontrar carteles indicadores con leyendas intimidatorias y agresivas, tales como "No avance, el centinela abrirá fuego" o "No estacione, el centinela hará fuego", como si esos actos pudieran ser producto exclusivo de la voluntad.

La crónica periodística registra muchos casos de lamentables consecuencias como resultado de no haber advertido la observación o haber tenido que detener la marcha como consecuencia de situaciones inevitables. Entre esos casos está el de un conocido futbolista que perdió su brazo como consecuencia de haberse reprimido la detención de su vehículo.

De lo que se trata es de considerar si se justifica extender más allá de los límites de la zona militar, policial o carcelaria la zona de restricción y, en tal caso, eliminar las leyendas intimidatorias —lamentablemente, algunas veces corroboradas con acciones agresivas— reemplazándolas por indicaciones precisas de la forma en que debe procederse en casos de emergencia.

Por supuesto que nos parece más que suficiente el límite propio de cada zona o dependencia, con lo que el problema de las indicaciones quedaría dentro de su propio perímetro.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo correspondiente, haga saber a la Unión Argentina de Rugby para que ésta, a su vez, lo ponga en conocimiento de los clubes adheridos y de los jugadores registrados en ella, que deben abstenerse de participar en actividades deportivas en Sudáfrica, así como competir con equipos sudafricanos.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocas horas ha sido confirmada la participación de jugadores argentinos de rugby en un equipo combinado que se enfrentará en siete cotejos en Sudáfrica, dos de ellos con el seleccionado local.

Para sortear las recomendaciones y resoluciones de los organismos internacionales en el sentido de boicotear las actividades deportivas con Sudáfrica por su criminal política de apartheid, la Unión Sudafricana invitó, personal e individualmente, a jugadores de rugby proveyéndolos de indumentaria, alojamiento y traslado, entre ellos a varios argentinos.

El presidente de la Unión Argentina de Rugby termina de manifestar: "Claro que la UAR mantiene como objetivo jugar con Sudáfrica con los Pumas, pero eso será cuando las condiciones estén dadas. Hace muy poco jugó Inglaterra en Sudáfrica y nadie dijo nada. Eso es mucho" ("La Nación", 3-8-84).

Sólo han transcurrido un par de meses desde que un equipo sudafricano de rugby, el Sudafricano Groote School, se enfrentó en San Juan con el preseleccionado juvenil de rugby de esa provincia, después de haberlo hecho con los conjuntos colegiales de San Jorge y San Leonard, de Buenos Aires, para continuar con el combinado estudiantil de Mendoza, en dicha provincia.

En la oportunidad, mientras el secretario de Deportes de la Nación sostenía que "la política oficial es la de no mantener relaciones deportivas con Sudáfrica", el presidente de la Unión Sanjuanina de Rugby contraponía que "por tratarse de jóvenes estudiantes secundarios no debería regir, en este caso, la resolución de la ONU que prohíbe el intercambio deportivo con Sudáfrica".

La gira que se proyecta y los objetivos anunciados por la UAR dejan al descubierto que se están violando impunemente las recomendaciones y resoluciones que la Argentina ha votado en los foros internacionales.

En 1981, dos deportistas argentinos, uno automovilista y otro tenista, ambos de fama internacional, aparecieron en las listas del Comité Contra el Apartheid de las Naciones Unidas en razón de haber participado en competencias en Sudáfrica, colocándose en la categoría de cómplices del apartheid.

Un nuevo listado de la citada Comisión Contra el Apartheid, correspondiente al período 1º de enero-30 de junio de 1983, registra a seis boxeadores argentinos que combatieron en Sudáfrica.

El apartheid ha sido calificado por las Naciones Unidas como "un crimen de lesa humanidad... y una seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales...".

Nuestro país ha firmado, entre otras, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial [Resolución 2.106 A (XX) del 21 de diciembre de 1965] y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid [Resolución 3.068 (XXVIII) del 30 de noviembre de 1973]. Ultimamente ha votado la Resolución 36/172 del 17 de diciembre de 1981 y la Resolución 38/39 del 5 de diciembre de 1983, ambas de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En esta última, en el capítulo D, reiteramos: con el voto a favor de Argentina, se estableció: "5. Alienta a los gobiernos, a las organizaciones y a los particulares a que adopten medidas en favor de los boicoteos deportivos... contra Sudáfrica".

En cuanto a la resolución 36/172, el capítulo I, con el voto a favor de Argentina, condenó: "a las organizaciones deportivas, a los deportistas y a los promotores de espectáculos deportivos que han colaborado con Sudáfrica en violación de las resoluciones de la Asamblea General y de la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes" (que es la 32/105 M de la Asamblea General).

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Editar las obras completas de José Hernández en conmemoración del sesquicentenario de su nacimiento, que se cumple el próximo 10 de noviembre.

2º — Las obras completas incluirán, además de sus libros, los trabajos periodísticos, la labor legislativa y la correspondencia.

3º — Autorízase a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación a integrar una comisión especial compuesta por cinco (5) señores diputados, la que estará encargada de recopilar y ordenar los materiales que integrarán las obras completas.

4º — La comisión podrá proponer a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación, la designación ad honorem de dos (2) colaboradores especializados, no diputados.

5º — La impresión de las obras completas de José Hernández se efectuará por la Imprenta del Congreso de la Nación, imputándose los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes.

6º — La edición constará de 5.000 ejemplares en rústica y 1.000 ejemplares encuadernados, todos ellos numerados.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 10 de noviembre se cumple el sesquicentenario del nacimiento de José Hernández, ocurrido en la denominada "chacra de Perdiel", partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, ese mismo día del año 1834. Corresponde que la Nación Argentina le rinda en esta oportunidad el homenaje para el que bastaría la mención de su poema Martín Fierro.

Con ese objetivo y mediante un proyecto de ley que presentamos conjuntamente proponemos que el próximo 10 de noviembre, reconocido como Día de la Tradición por ley 21.154, sea declarado, por esta vez, feriado nacional y sea motivo de especiales recordaciones.

Hijo de Rafael Hernández y de Isabel Pueyrredón, padres muy jóvenes como que contaban 18 y 19 años respectivamente, José queda a cargo de sus tíos y, más tarde, con motivo de la situación política imperante, a cargo de su abuelo paterno, José Hernández Plata.

Durante los años 1841 y 1842, José Hernández estudió en el Colegio de don Pedro Sánchez, cercano a la quinta que su abuelo posee en Barracas, cerca del Riachuelo.

El año 1843, año en que muere su madre, es enviado por su abuelo al sur de la provincia de Buenos Aires, a una estancia donde trabaja su padre, para que José reponga su salud quebrantada. Allí se hará pialador, domador y resero. Todo será en su vida producto de su personal esfuerzo.

Rechazado por Buenos Aires el Acuerdo de San Nicolás, asumido y caído el gobierno de Valentín Alsina, sustituido por el gobierno del general Manuel G. Pinto, José Hernández se alista junto a las tropas de los coroneles Faustino Velazco y Pedro Rosas y Belgrano, pero son derrotados por las tropas de Urquiza, que comanda el general Gregorio Paz, en el Rincón de San Gregorio, al norte del río Salado, cerca de Chascomús.

En 1854 Hernández integra las tropas del general Manuel Hornos y del coronel Bartolomé Mitre, vencedoras de las fuerzas de los coroneles Hilario Lagos y Jerónimo Costa, pero en 1855 se ha incorporado a la redacción de "La Reforma Pacífica", desde donde Nicolás Calvo y Juan José Soto impulsan la unidad de Buenos Aires y la Confederación.

Muerto su padre en 1857, al año siguiente va a Paraná, sede del Congreso de la Confederación, adonde llega empobrecido. Trabaja de tenedor de libros en una casa de comercio, pero se alista en los ejércitos de Urquiza, peleando en la Cañada de Cepeda el 23 de octubre de 1859.

Regresa a Paraná con el ejército vencedor; allí establece domicilio y trabaja como oficial segundo de la contaduría en tanto estudia taquigrafía. Al poco tiempo, taquígrafo en el Senado de la Confederación, Hernández está nutriendo el saber parlamentario que lo hará descollar en la Legislatura de Buenos Aires veinte años más tarde.

En 1861 toma parte en la batalla de Pavón como simple soldado, otorgándosele el grado de sargento mayor en el campo de batalla. Vencido, regresa a Paraná y acompaña como secretario privado al general Esteban Pedernera, presidente de la Nación interino hasta que Mitre asume el poder.

En 1863, año en que se casa con Carolina González del Solar, integra la redacción de "El Argentino". Desde sus columnas defiende al general Ángel V. Peñaloza, "El Chacho", en artículos que recopilados dan origen al folleto "Rasgos biográficos del general Ángel V. Peñaloza".

Producido el sitio de Paysandú, abandona Paraná, en diciembre de 1864, para ponerse al lado del general Leandro Gómez. En Concepción del Uruguay se encuentra con el poeta Carlos Guido Spano que va a ponerse, también, al lado de Gómez. Allí se encuentran con Rafael Hernández, hermano de José, que ha huido, herido, y les informa que Gómez ha sido derrotado y fusilado.

Durante la guerra del Paraguay, Hernández permanece en Corrientes a las órdenes del gobernador Evaristo López. La función pública lo absorbe en cargos tales como secretario privado, fiscal general interino del Estado, secretario de la Cámara Legislativa, miembro del Superior Tribunal de Justicia y ministro de Hacienda, cargo que abandona para tomar las armas y oponerse a una insurrección que conceptúa es estimulada desde el gobierno nacional.

En 1869 regresa a Buenos Aires y colocado en la oposición al gobierno funda el diario "El Río de la Plata", que es clausurado. Desde sus columnas realizó intensa campaña en defensa del gaucho y denunció los abusos que cometían las autoridades de la campaña. Entre sus importantes artículos en "El Río de la Plata" la bibliografía no ha recogido su trabajo sobre las islas Malvinas, a propósito del viaje del comandante Augusto Lasserre.

En 1870 participa del levantamiento del general Ricardo López Jordán, yerno de aquel comerciante que le había otorgado la teneduría de libros de su comercio, en Paraná, cuando Hernández llegó empobrecido a la ciudad capital de la Confederación. Vencidos en Ñaembé en 1871, Hernández huyó al Brasil.

Regresa a Buenos Aires, en 1872, con la amnistía que dejó sin precio a su cabeza y publica la primera parte de su poema *El gaucho Martín Fierro*.

Un año más tarde, en 1873, Hernández colabora en el diario "La Patria" que su amigo y colega Juan José Soto edita en Montevideo.

En 1874 apoya la candidatura de Nicolás Avellaneda, triunfante, pero Hernández no desempeña cargo oficial alguno, absorbido por las tareas intelectuales.

Entre los años 1875 y 1878 Hernández reedita *La vida del Chacho*, el mensaje en verso al pintor Juan Manuel Blanes, autor del cuadro "Los Treinta y Tres Orientales" y publica *La vuelta de Martín Fierro*.

Electo por la Tercera Sección, en 1879, se incorpora como diputado en la provincia de Buenos Aires, banca para la que es reelecto en 1880. Un año más tarde se incorpora al Senado de la provincia de Buenos Aires, siendo reelecto dos veces, en 1882 y 1885. De su importantísima labor parlamentaria ha dado cuenta, en 1947, la edición de homenaje de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, en 3 tomos, titulada: *Personalidad parlamentaria de José Hernández y en los que se destacan los debates sobre la "cuestión Capital de la República"*.

José Hernández murió en su quinta del barrio de Belgrano el 21 de octubre de 1886. El general Lucio V. Mansilla, al despedir sus restos, dijo: "Su obra no ha sido fantástica ni caprichosa, porque su corazón vibraba al unísono del corazón del pueblo, cantando un himno a la libertad, a la igualdad y a la fraternidad, para recordar, con estrofas inteligibles, que hay clases olvidadas y desheredadas que reclaman nuestra patriótica solidaridad".

Para terminar, señor presidente, Luis V. Varela, su adversario en las lides parlamentarias, lo recordó diciendo: "Si al borde de la tumba puede formularse una aspiración de justicia, yo hago votos por que, al lado del ilustre nombre de tus mayores, brille sobre tu lápida el nombre consagrado de Martín Fierro, como un faral que guíe, en la ciudad de los muertos a los peregrinos

de la pampa, cuando vengan trayendo, como un tributo de gratitud y de cariño, la ofrenda de sus corazones y de sus lágrimas, al castror de su querencia, de sus amores y de sus hazañas".

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que con carácter de urgente informe sobre lo siguiente:

1º —Cuál es el estado de ejecución del plan de obras públicas de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que comprende la construcción de centrales nucleares.

2º — Si es correcta la información de que la Comisión Nacional de Energía Atómica ha entrado en virtual cesación de pagos, por haber recibido solamente el 4 % del presupuesto acordado entre el 1º de enero y el 1º de junio de 1984.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el diario "La Nación" del 29 de julio próximo pasado se reproduce una entrevista realizada al presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ingeniero Alberto Costantini.

En la misma, el ingeniero Costantini realiza afirmaciones de suma gravedad, como el afirmar que la comisión se encuentra en virtual cesación de pagos y el atraso en tres años del plan de obras públicas.

Ello implica que en uno de los pocos campos de la actividad económica en el cual la Argentina podía exhibir notables logros que la ubicaban entre las naciones poseedoras de tecnología de avanzada, se corre el riesgo de sufrir un deterioro irrevocable.

No es necesario abundar en adjetivos para demostrar cuán grave daño se causaría a nuestras posibilidades de desarrollo de una tecnología propia de avanzada si esta situación se confirmara.

Las consecuencias no sólo serían económicas. Las consecuencias serían esencialmente políticas. En efecto, más allá de lo que significa la posibilidad de exportar tecnología nuclear "llave en mano", el simple hecho de que una nación pueda en este campo disponer de libertad de acción le significa ocupar un sitio de respeto en el concierto de las naciones más adelantadas del mundo.

La Comisión Nacional de Energía Atómica ha desarrollado su acción durante más de 30 años. Si algo ha caracterizado a este organismo, es la continuidad impresa a su tarea. Ese, y no otro, ha sido el secreto que permite explicar el hecho de que una nación con recursos proporcionalmente escasos pueda competir en el campo de la tecnología de avanzada con naciones inmensamente más poderosas.

Por todo ello la Comisión Nacional de Energía Atómica representa no sólo una inversión material de la Nación, sino una auténtica expresión de la voluntad del pueblo argentino de dedicar sus mejores esfuerzos al logro de un nivel de desarrollo compatible con nuestras reales posibilidades.

Ricardo R. Balestra.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Modificar los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 14 del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6º — El Grupo Parlamentario Argentino elegirá su mesa directiva de entre sus miembros, la que estará integrada por cinco diputados y tres senadores y se compondrá de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y cuatro vocales nominados en el mismo acto.

"Artículo 7º — La mesa directiva del Grupo Parlamentario Argentino durará en su mandato dos períodos legislativos, pudiendo sus integrantes ser reelectos.

"Artículo 8º — La mesa directiva designará los representantes del Grupo Parlamentario Argentino ante el Consejo Interparlamentario y a los delegados a las Conferencias Interparlamentarias.

"Artículo 9º — La mesa directiva designará un funcionario que desempeñará las tareas de secretario administrativo y estará encargado tanto de coordinar las actividades del grupo como de las relaciones de éste con la Secretaría General de la Unión Interparlamentaria. El secretario velará para que la documentación, informes, proyectos de resolución o mociones que el grupo desee presentar en ocasión de una conferencia interparlamentaria sean enviados a la Secretaría General dentro de los plazos estipulados. El secretario ejercerá sus funciones durante el mismo período indicado en el artículo 7º. La mesa directiva del Grupo Parlamentario Argentino queda facultada a requerir de las autoridades de ambas Cámaras lo correspondiente al normal desenvolvimiento de sus actividades.

"Artículo 14. — Cua'quier duda u omisión del presente reglamento será resuelta por la mesa directiva."

2. — Comunicar al Honorable Senado de la Nación los términos del presente reglamento.

Carlos A. Becerra. — Alfredo J. Connolly.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De conformidad con las resoluciones del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fechas 19 y 26 de enero de 1984

respectivamente, se constituyó el Grupo Parlamentario Argentino a efectos de la incorporación del mismo a la Unión Interparlamentaria.

La necesidad de reinserción de la República en los foros internacionales parlamentarios, reparando y recuperando el jerarquizado lugar que en los mismos le correspondiera con anterioridad al advenimiento del gobierno militar, constituyó un objetivo prioritario para ambas Cámaras Legislativas que procedieron a aprobar el necesario reglamento del Grupo Parlamentario, a efectos de permitir el ingreso a la Unión Interparlamentaria y su asistencia en término a la conferencia de la Unión Interparlamentaria (71º), celebrada durante el transcurso del mes de abril del corriente año en Ginebra.

El reglamento del Grupo Parlamentario fue aprobado por el Honorable Senado de la Nación con fecha 21 de marzo y por esta Honorable Cámara el 29 de marzo del corriente año, siendo, de conformidad a lo informado por los señores delegados asistentes a la conferencia, presentado ante la Unión Interparlamentaria con carácter provisorio.

El compromiso adquirido por la delegación parlamentaria asistente de presentar el reglamento definitivo a la brevedad, torna imprescindible normalizar la situación reglamentaria del Grupo Parlamentario Argentino, ante la Unión Interparlamentaria.

El proyecto auspiciado tiende, de conformidad con el compromiso asumido por la delegación; con el informe rendido por sus miembros y con la aprobación que el mismo mereciera por parte del cuerpo, a establecer el reglamento definitivo que debe regir las actividades del Grupo Parlamentario Argentino.

A tal efecto, se contemplan modificaciones al texto presentado en forma provisoria ante la Unión Interparlamentaria, con el objetivo de encuadrar el reglamento en las disposiciones estatutarias de la entidad.

Una de las modificaciones introducidas tiende a integrar la mesa directiva del Grupo Parlamentario Argentino, la que debe realizarse en reunión plena del mismo dado que cada legislador es miembro nato con independencia de su Cámara de origen.

Al respecto, se contempla en su composición las disposiciones de la Unión Interparlamentaria que confieren al Grupo Parlamentario Argentino una mayor representación (dos votos) en razón de la composición de la Honorable Cámara de Diputados, dado que la misma excede el número de cien representantes electos por sufragio popular directo.

Finalmente, se recogen en las reformas introducidas, las experiencias de los delegados asistentes a fin de incrementar la eficacia del accionar del grupo en las conferencias internacionales.

Es en razón de los fundamentos expuestos y de la importancia que en reiteradas oportunidades asignara la Honorable Cámara a la presencia argentina en los foros internacionales, que descuento la aprobación del proyecto auspiciado.

Carlos A. Becerra. — Alfredo J. Connolly.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

E

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República de Venezuela a fin de impulsar la creación de grupos interparlamentarios y contribuir mediante su actuación a la unidad de América latina y a la estabilidad y consolidación de las instituciones democráticas de la región.

2. — Facultar al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación a designar seis señores diputados para integrar la comisión.

3. — Invitar al Senado de la Nación a adherir a esta convocatoria y a designar los señores senadores que habrán de integrar la comisión.

4. — Lecho, comunicar a las autoridades del Congreso de la República de Venezuela el deseo del Parlamento argentino de formar un grupo interparlamentario mediante la reunión de sendas comisiones de parlamentarios de nuestros respectivos países.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los antecedentes de amistad y cooperación entre la República Argentina y la República de Venezuela se remontan a la gesta emancipadora en la que convergieron las campañas libertadoras de Bolívar y San Martín posibilitando y consolidando la independencia de las naciones de América del Sur.

El legado de ambos líderes abrió el horizonte más dilatado para la reunión de nuestros pueblos en torno a comunes ideales de unidad latinoamericana.

Así como recientemente Venezuela adoptó una clara y decidida actitud solidaria al enfrentar nuestro país el conflicto bélico del Atlántico Sur, Argentina tuvo oportunidad de apoyar la posición del país hermano cuando las potencias, en el intento de cobrar en forma compulsiva ciertos créditos, consumaron un grave acto de agresión militar en los comienzos del siglo.

La doctrina Drago y la común preocupación por la creación y el fortalecimiento de organismos regionales contribuyentes a afianzar la unidad latinoamericana configuran hitos imborrables en ese camino común que hemos emprendido por voluntad de nuestros pueblos.

Es asimismo la clara vocación democrática de nuestras naciones, que encuentra en la institución parlamentaria uno de sus principales sustentos, un mandato histórico que nos convoca a estrechar vínculos entre el Congreso de la República de Venezuela y el Congreso de la República Argentina.

Ello, sin duda, contribuirá a un más fluido intercambio de opiniones que habrá de esclarecer a nuestros pueblos y nuestros gobiernos en cada oportunidad en que nuestras naciones, o toda la región latinoamericana, deban afrontar circunstancias externas que afecten nues-

tros valores e intereses comunes. Asimismo se dará, de ese modo, un nuevo y firme paso hacia la unidad de América latina.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

F

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se arbitren los recaudos pertinentes, a efectos de incluir en el plan de obras de la precitada empresa estatal, la interconexión del servicio telefónico domiciliario en la localidad de Luan Toro, provincia de La Pampa.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Luan Toro, a cuyo beneficio se requiere la interconexión domiciliaria del servicio telefónico, se encuentra ubicada al centro y al norte de la provincia de La Pampa, dentro de la llamada región del Caldenar. Esta población es una muestra de las restricciones antropogeográficas (población escasa y dispersa) que caracterizan a la provincia, ya que con 551 habitantes se ubica jurisdiccionalmente dentro del departamento Loventué que registra una densidad demográfica de 0,8 habitantes por kilómetro cuadrado.

El levantamiento de líneas férreas y la distancia con los centros más importantes de La Pampa obligan a considerar urgentemente el problema de las comunicaciones.

Precisamente la Cámara de Diputados de La Pampa, juntamente con el superior gobierno provincial, vienen realizando ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, y sin éxito, gestiones en pro del servicio telefónico para Luan Toro.

Señor presidente, la concreción de este anhelo, permitiría revertir una situación de aislamiento y contribuiría a crear las condiciones básicas que neutralicen el éxodo poblacional y aseguren un desarrollo provincial más armónico.

Es dable hacer notar que en su oportunidad la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) estableció la factibilidad técnica de la interconexión.

En función del cuadro de necesidad planteado y de que no existen impedimentos técnicos para la instalación del servicio telefónico domiciliario en Luan Toro (La Pampa), sólo cabe la decisión política de incluir en el plan de obras de la empresa la realización de estas obras, al más breve lapso.

Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Comunicaciones.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio de la repartición que corresponda se arbitren las soluciones necesarias tendientes a revertir la situación discriminatoria que en cuanto al percibimiento del haber jubilatorio padecen jubilados, retirados y pensionados anteriores al 1º de enero de 1973, dependientes de Correos y Telecomunicaciones (ex Secretaría de Comunicaciones), debiéndose en tal sentido adoptar las siguientes medidas:

1º — Suprimir donde dice "con anterioridad al 1º de enero de 1973" del artículo 252 inciso b), decreto 1.865/75, convalidatorio de la Convención Colectiva de Trabajo 30/73.

2º — Aumentar razonablemente el porcentaje actual de aportes, tanto del Estado como del personal en actividad, previsto en la C.C.T. 30/73 y 32/75, artículos 211 inciso b) y 250, respectivamente, agregando además el de quienes revisten en pasividad antes de 1973, en la medida en que se considere necesario.

3º — A los efectos de interpretar el artículo 216 inciso e) de la C.C.T. 30/73 y su concordante 260 inciso a) de la C.C.T. 32/75, al fijar el número de beneficiarios debe darse preferencia a los de mayor edad, sin tener en cuenta si se acogieron al beneficio con anterioridad o posterioridad al 1º de enero de 1973.

4º — Integrar como miembro del directorio de Caprecom a un jubilado con anterioridad a 1973.

5º — Realizar los estudios correspondientes a los efectos de incluir al personal dependiente de Correos y Telecomunicaciones, jubilados con anterioridad a 1974, antes de transformarse en Encotel empresa del Estado, dentro de los alcances de la ley 22.955.

Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han existido en nuestro país distintos regimenes jubilatorios que, a pesar de haber sido establecidos con el objeto de solucionar la difícil carga que deben soportar quienes dejan de trabajar, han sido desvirtuados por quienes tuvieron a su cargo aplicar los mismos.

Por Convención Colectiva de Trabajo 30/73 —decreto 1.828/73, artículos 210 al 226—, convalidada por C.C.T. 32/75 —decreto 1.865/75, resolución 3/75 del Ministerio de Trabajo de la Nación, en sus artículos 249 al 270—, se crea la Caja Complementaria de Previsión para el Personal de Jurisdicción Comunicaciones, la cual lleva en su propósito tal lo dicho en el artículo 213 inciso b) de la C.C.T. 30/73 y 252 incisos a) y b) de la C.C.T. 32/75, incluir a la totalidad de los jubilados de la Secretaría de Comunicaciones en los beneficios que ambos textos legales establecen y que en la práctica han creado una discriminación entre pasivos beneficiarios con posterioridad a 1973 y los anteriores a esa fecha, lo cual ha desvirtuado los motivos de su creación.

Así, desde que empezó a aplicarse la ley con fecha 1º de mayo de 1975, han cobrado sus haberes todos los

jubilados y pensionados retirados después del 1º de enero de 1973, mientras que los pasivos anteriores a esa fecha solamente han percibido algún importe los que poseen 81 o más años de edad, a pesar de que las leyes en ningún momento determinan alguna limitación temporal.

Quiénes especulan con la limitación toman como base para hacerlo lo que dice el artículo 2.º inciso e) de la C.C.T. 30/73: "Establecer anualmente la cantidad de ex agentes comprendidos en el artículo 213 inciso b), a quienes se les otorga la compensación"; y el artículo 260 inciso a), de la C.C.T. 32/75, cuando dispone: "El número de beneficiarios que se integren surgirá del estudio de factibilidad económica y financiera que anualmente se llevará a cabo, tendiente a asegurar la continuidad de la Caja. En ningún caso ese número podrá ser inferior a 150 personas". Lo cual hasta el momento no ha alcanzado a jubilados con anterioridad a 1973 quienes tendrían sin duda preferencia por ser los de mayor edad.

El punto 5º contempla la posibilidad de incorporar al régimen de la ley 22.955 al personal dependiente de Correos y Telecomunicaciones, jubilados o pensionados retirados antes del año 1974, o sea, antes de convertirse en empresa y poseer estatutos propios. Ello reconoce como fundamento, el hecho de que el personal antes mencionado pertenecía a la Secretaría de Comunicaciones y su destino en la materia era regulado por la ley 4.349, establecida para el personal civil de la Nación, por lo que quedarían sujetos a esta nueva ley.

En relación a las reflexiones que anteceden, se efectuaron por parte de los damnificados los reclamos oportunos durante la pasada dictadura. Desde luego, no podía esperarse receptividad en aquel entonces a petitorios de esta naturaleza. Pero es evidente que los tiempos han cambiado, y de nuevo ha surgido la esperanza para los más desprotegidos.

Por ello se hace necesaria la intermediación de esta Honorable Cámara, para superar los escollos que impiden que se disfrute lo que por ley corresponde, sobre todo si se tienen en cuenta las diferencias siderales entre sueldos y haberes jubilatorios de los que revisten en actividad y los pasivos, quienes están percibiendo un 35 % aproximadamente de los primeros, siendo que en las leyes mencionadas se establece que el haber jubilatorio mínimo en ningún caso podrá ser inferior a un 75 % de lo que perciba el persona en actividad de la misma categoría.

Atento lo expuesto es que solicitamos la aprobación por esta Honorable Cámara del proyecto sometido a consideración.

Carlos A. Becerra.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo correspondiente —Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Justicia, Dirección Nacional del

Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios— arbitre los medios necesarios para crear en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, otra oficina del Registro de la Propiedad del Automotor.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de mi provincia, existe actualmente una sola oficina del Registro de la Propiedad del Automotor, la que además tiene jurisdicción sobre la ciudad de Palpalá, localidad de aproximadamente 40.000 habitantes.

Si pensamos que en la capital el parque automotor supera las 25.000 unidades, nos encontramos con que resulta insuficiente la única oficina existente.

Asimismo, es importante observar el continuo crecimiento del parque automotor de la provincia y en especial de su capital, crecimiento que, según estimaciones de la Asociación de Fábricas de Automotores, supera las 1.000 unidades anuales.

Por lo tanto, señor presidente, solicito la aprobación del proyecto, ya que considero que la instalación de esta segunda oficina facilitará y agilizará todos los trámites propios de la misma, permitiendo en definitiva una correcta atención a la población jujeña.

Próspero Nieva.

—A la Comisión de Legislación General.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional la Semana Nacional de la Lechería, a realizarse en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, entre los días 20 y 28 de octubre de 1984.

Emilio F. Ingaramo. — Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este evento que se relaciona con la producción, industrialización y comercialización lechera, tiene por objeto evidentemente promover el desarrollo de la lechería a nivel nacional. El área central de la provincia de Santa Fe y el centro-este de la provincia de Córdoba, con sus doce mil quinientos tambos que producen 1.400 millones de litros de leche y sus 246 establecimientos industriales, que procesan 8.700.000 litros por día, que representan aproximadamente el 27 % de la lechería nacional, hacen que se constituya en la cuenca lechera más importante del país.

Siendo ello así, no puede escapar al ámbito legislativo declarar de interés nacional esta **Semana Nacional**

de la Lechería cuyo objetivo general es promover el mejoramiento de todo el proceso lácteo a fin de contribuir al desarrollo integral de las diferentes regiones lecheras del país y consecuentemente al bienestar de sus habitantes.

Emilio F. Ingaramo.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole instrumente las gestiones del caso para obtener la repatriación de los restos del ex ministro del Interior don Angel Gabriel Borlenghi, fallecido en Italia el 17 de junio de 1962 y actualmente sepultado en España.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Angel Gabriel Borlenghi, nacido el día 17 de marzo de 1906, fue una de las figuras políticas de este siglo, que sobresalió por su personalidad, su sensibilidad y su vigor durante una larga época, no exenta de los avatares de crisis estructurales y no pocas de naturaleza coyuntural.

De origen modesto, militante socialista en su juventud, tocó actuar en los cuadros obreros de aquel partido, vinculándose al diputado doctor Adolfo Dickman y colaborando con este legislador en la tarea legislativa. Pero de esa colaboración anónima corresponde destacar un episodio muy particular.

Se trata de la elaboración del proyecto de ley que después sería la ley 11.729, modificatoria del Código de Comercio, en lo que se refiere a las relaciones entre principales y dependientes; reforma de importancia decisiva para el trabajador, en tanto incorporaba los principios del orden público y la responsabilidad objetiva, protegiendo derechos no reconocidos por el orden jurídico y librados, en el mejor de los casos, a la buena voluntad de los magistrados y a una interpretación amplia de los textos legales, en beneficio del más débil.

Consecuente con aquellas primeras experiencias, Borlenghi pasa a ser también un militante activo del gremio mercantil, especialmente de la Federación de Empleados de Comercio de la Capital Federal. Proyectado por sus condiciones a la entonces incipiente Confederación del Trabajo, juega allí un papel descolante, iniciada ya la década del 40.

La Revolución de 1943, las históricas jornadas del 17 de octubre de 1945, colocan —casi naturalmente— a Borlenghi en el vasto campo nacional y popular que comenzaba a gestarse en aquellos años decisivos de nuestra historia política. Definido a favor del proyecto peronista, vinculado definitivamente a él, su acción será la más duradera y decisiva de aquel gobierno, después de la del presidente Juan Domingo Perón.

Ministro del Interior en aquellos tiempos en que el país accedía a su democracia social, en que se gestó la gran revolución nacional de aquellos tiempos, su firmeza, claridad y coherencia fueron parte inescindible de aquellos primeros equipos enrolados en el proyecto peronista. Puede decirse, en tal sentido, que duró como ministro tanto como el peronismo duraría como gobierno. Pues lo fue en la primera presidencia de Perón (1946-1952) y lo siguió siendo en la interrumpida segunda presidencia de aquél (1952-1955).

Pero es cierto también que su gestión cesó unos meses antes del golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955, como una suerte de anticipo al derrocamiento del peronismo. Y no fue casualidad, puesto que en la persona del ministro político cuya gestión duró algo más de nueve años continuados, centrábanse los ataques más despiadados de la oposición sin principios.

Borlenghi, así, cayó a manera de anticipo de la caída de Perón. Y es explicable: en la antecámara del triunfo de la contrarrevolución, aquel hombre sereno y enérgico, ideólogo y funcionario, resultaba intolerable para las fuerzas antinacionales e impopulares que emergían arrogantes en nombre de la libertad y de la fe. Hasta se le adjudicó —pues debió salir del país poco después del golpe militar del 16 de junio de aquel año— una suerte de responsabilidad por un episodio, nunca esclarecido públicamente, que diose en llamar de la "quemada de la bandera y respecto del cual cabe señalar que existen no menos de dos banderas, sin haberse podido determinar jamás la autoría y/o intencionalidad del hecho. Quienes conocieron a Borlenghi han dado fe que, en todo caso, su posición dentro del gabinete ministerial era de las más serenas y consecuentes y, naturalmente, conjunta a hechos como el que se menciona.

Fundador del gremio mercantil, impulsor de la ley de despido y del sábado inglés, autor de un proyecto superador que sacó al gremio de la vocación meramente mutualista y lo insertó en la lucha reivindicativa, su acción estuvo vinculada también al apoyo de las causas que en otros países expresaban a las mayorías. Así, fue organizador en el año 1940 de un acto de apoyo a la república española, celebrado en Buenos Aires con la presencia de Indalecio Prieto.

Su actividad se proyectó también a los discursos, conferencias y trabajos escritos, pudiendo mencionarse los siguientes: *Razones que justifican la creación de la Caja de Jubilaciones para Empleados de Comercio y de Instituciones Civiles* (1942); *Evolución del movimiento obrero* (1950) y dos discursos memorables: el de 1953 en Chile sobre 'El movimiento obrero argentino y el peronismo' y el de 1954, en Buenos Aires, con motivo del vigésimo aniversario de la Confederación General de Empleados de Comercio.

Exiliado, como queda dicho, antes que el propio Perón, no tardaría en recibir el reconocimiento expreso de su jefe. Una conceptuosa carta del 15 de noviembre de 1957 del general Perón, que se agrega al presente como anexo, le dedicaría a él, especialmente, su libro *Los Vendepatrias*. En ella Perón destaca que "... no puedo dedicar mi libro a ustedes, mis amigos, sin hacer un distinguido especial hacia el hombre que,

desde la primera hora, jugó su vida y su destino junto a mí, en las horas de incertidumbre con decisión insuperable y en las de triunfo con una modestia y paciencia que evidenciaron su verdadera y auténtica grandeza".

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. — Cuál es el plan de política aerocomercial, y una copia del mismo
2. — Cuáles son los motivos por los que se autorizó a la empresa Austral a iniciar a partir del 14 de agosto de 1984 una serie de vuelos a Iguazú, Misiones
3. — Cuáles son los motivos por los cuales no se implementó una política de coparticipación en la explotación de esa ruta aérea entre las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral, como existe en otras.

Luis S Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mayoría de los argentinos pretendemos contar con empresas estatales eficientes, ya que ello es parte de nuestra soberanía nacional y para conseguir ese objetivo es necesario contar con funcionarios idóneos y desterrar una serie de prácticas implantadas por el gobierno militar por intermedio de los integrantes de la denominada "patria financiera".

Recientes ejemplos conocidos ampliamente por la opinión pública nos demuestran que aún se pretende crear una competencia entre las empresas del Estado entre sí, lo que por supuesto provoca un perjuicio económico importante, ya que el beneficio de una significa el detrimento de la otra.

Pensamos que el Poder Ejecutivo, como la mayoría de los partidos políticos, tienen posiciones muy cercanas con relación al manejo de las empresas estatales, pero al parecer existen algunos funcionarios que no las tienen muy claras. Y esto se comprueba con la falta de información sobre la existencia de un Plan Nacional de Política Aerocomercial, en donde deberían constar las zonas de explotación de cada línea aérea y las formas de comercialización de las mismas.

La realidad demuestra que en materia aerocomercial no existe complementación, sino desplazamientos, y eso es en definitiva lo que debemos combatir. Tanto en Aerolíneas Argentinas como en Austral las pérdidas son pagadas por el Estado, y en consecuencia por el pueblo trabajador.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, por donde corresponda, a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. — Travesías realizadas por el buque-tanque de YPF "Ingeniero Silveyra", desde el 1º de enero de 1984 al 10 de agosto de 1984.

II. — Productos transportados, indicando puertos de carga y descarga.

III. — Fletes percibidos por YPF, especificando país donde se depositaron con indicación de la institución bancaria donde se efectuó.

IV. — Reparaciones efectuadas en dicha unidad, indicando lugar, astillero donde se efectuaron, costo en divisas y tiempo que demandaron las reparaciones.

V. — Si la Prefectura Naval Argentina o Aduanas realizó algún procedimiento el 9 de agosto en dicha unidad, mientras estaba fondeada en rada La Plata.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las reparaciones que los distintos buques mercantes realizan permanentemente en el exterior provocan una erogación de divisas que actualmente son vitales para que el país pueda salir de la difícil situación económica que nos dejó el gobierno militar.

La falta de una información concreta sobre la política en materia de reparaciones que están llevando a cabo las empresas del Estado lleva a que los diputados tengamos que pedir permanentes aclaraciones sobre el tema.

Durante los años nefastos de la dictadura militar se utilizaron una serie de métodos no convencionales para desangrar a las empresas estatales, y en la actualidad los mismos no pueden continuar.

El país cuenta con talleres de reparaciones navales de alto nivel y de personal especializado en la materia, los que deben ser utilizados para la reactivación de la economía nacional.

Asimismo, existen irregularidades en las maniobras que los buques mercantes realizan actualmente, y que no son claramente informadas a la opinión pública. Además se deben establecer mecanismos eficientes para evitar que arreglos que se pueden realizar en la Argentina, se concreten en el exterior. De esa manera estaremos todos ayudando al país.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, tenga a bien informar sobre los siguientes puntos:

I. — Qué empresas de capital estatal, mixto o privado que prestan servicios aéreos regulares, reciben la com-

plementación económica establecida en el artículo 6º de la ley 19.030/71 para cubrir los quebrantos económicos producidos por la aplicación de tarifas no retributivas.

2. — Qué servicios de transporte aéreo regular revisten el carácter de especial interés para la Nación para recibir la complementación económica. Qué rutas o sectores de rutas fueron declarados de interés general.

3. —Cuál es el coeficiente de ocupación de las aeronaves aprobado para determinar la tarifa económica retributiva para pasajeros en todas las rutas o sectores de rutas de acuerdo al artículo 3º del decreto 6.875/71 reglamentario de la ley 19.030.

4. —Cuál es el resultado de las liquidaciones parciales proporcionales (que deben realizarse trimestralmente), a favor de las empresas que reciben complementación económica.

5. — De dónde surge el importe necesario para atender la complementación. Se sigue aplicando el régimen establecido por el artículo 13 del decreto 6.875/71 o fue modificado.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta necesario realizar una revisión general sobre la política nacional de transporte aerocomercial.

La ley 19.030/71 modificada por la ley 19.534 y su decreto reglamentario 6.875/71 fija las pautas a seguir e introduce en su artículo 6º la figura denominada "complementación económica", importe recibido por empresas aéreas, ya sean de capital estatal, mixto o privado, que cubre los perjuicios económicos producidos al aplicar tarifas no retributivas.

La autoridad encargada de reglamentar dicha actividad es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación (transporte).

Es indispensable conocer ciertos aspectos como son: empresas beneficiadas, servicios y rutas declarados de interés general, coeficientes de ocupación de aeronaves e importe que cubre la complementación.

El momento económico es difícil y resulta necesario reactivar el aparato productivo del país con la participación de todos los sectores sin generar erogación de divisas y optimizando al máximo el uso de lo que se tiene.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga las acciones y medios necesarios para crear una oficina seccional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Río Turbio, ubicada en el extremo sudoeste de la provincia de Santa Cruz, carece de una oficina seccional para la registración, baja, transferencia y demás trámites relacionados con los automotores lo que obliga a que toda tramitación al respecto debe realizarse en la ciudad de Río Gallegos, distante a más de 250 kilómetros. En el largo y riguroso invierno santacruceño esto significa un verdadero vía crucis cuando la tramitación debe desarrollarse en esos meses; en ocasiones, los caminos se tornan intransiables y los plazos se vencen con los consiguientes trastornos.

El sostenido crecimiento de Río Turbio centraliza la actividad de su zona de influencia y de sus casi quince mil habitantes, reafirmandose la radicación de nuevos pobladores que incrementa su población estable.

Además, el parque automotor privado se ve incrementado por los vehículos utilitarios y de servicios de la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales, con asiento en dicha localidad, todo lo que justifica la aprobación del presente proyecto.

El objetivo ulterior está inserto, al igual que tantos otros presentados por los legisladores de las provincias periféricas, en la finalidad de implementar medidas tendientes a elevar el nivel de calidad de vida de los habitantes de regiones marginadas.

Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Legislación General.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Economía, disponga la creación e instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el extremo sudoeste del territorio continental y como último jalón de ejercicio de la soberanía, en la localidad de Río Turbio y su zona de influencia viven, estudian y trabajan casi quince mil habitantes.

Justo en el límite y distanciados por más de 250 kilómetros de la capital de la provincia, persisten no sólo en su supervivencia, sino en un sostenido y tenaz crecimiento. Todo esto en medio de una geografía distante y rigurosamente hostil, especialmente en los duros meses del largo invierno santacruceño.

Los esfuerzos que realizan estos pobladores deben ser complementados por las acciones de gobierno que tiendan a brindarles servicios tan importantes como los que presta la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, tales como la captación de ahorro y la prestación de seguros sociales, entre otros.

La fuerte incidencia de residentes extranjeros limítrofes que otrora caracterizaba a la región no sólo deformaba el modo del ser nacional, sino que llegó a darse el absurdo caso que el producto de su trabajo alimentó arcas de entidades financieras de países limítrofes. Actualmente el predominio es de habitantes argentinos, los que exigirán tan pronto se reviertan las condiciones todavía deformadas de la economía, sanas instituciones captadoras de ahorros.

Al contar con los servicios de esa institución nacional en la localidad de Río Turbio, se concretará la aspiración de la comunidad tendiente a elevar el nivel de calidad de vida en esas regiones fronterizas, concepto inscrito en tantos otros proyectos presentados por legisladores patagónicos sustentados en el común proyecto nacional de ocupación efectiva de los ámbitos territoriales argentinos, especialmente las áreas y zonas de fronteras.

Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Finanzas.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaría de Información Pública, informe sobre los siguientes puntos:

1. Si existe un estado de conflicto con el personal de la agencia Télam S.A., cuáles son sus causas y cuáles las reivindicaciones planteadas por los trabajadores y las medidas adoptadas para satisfacerlas.
2. Estado patrimonial de la empresa al 10 de diciembre de 1983 a la fecha.
3. Si continúa en vigencia la norma legal que obliga a las empresas y organismos del Estado a canalizar su publicidad a través de la mencionada agencia y si se cumple con ese requisito. En caso contrario, cómo se canaliza dicha publicidad.
4. Si se ha proyectado la privatización parcial o total de la empresa, o si está en estudio dicho tema.

Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informaciones periodísticas de los últimos días indican que la agencia Télam S.A. debió paralizar sus tareas desde las 16 horas del día 6 de agosto hasta las 16 horas del día 7, ante la falta de respuesta de sus autoridades a planteos salariales formulados por los trabajadores de distintas áreas de la empresa.

Desde tiempo atrás la prensa oral, escrita y televisiva se ha hecho eco de los reclamos de los trabajadores de Télam S.A., lo que testimonia que los reclamos se han canalizado a través de los mecanismos de negociación normales, sin impacencias y con comprensión, pese a lo cual, parece, no han tenido respuesta aceptable.

Son conocidas también, algunas expresiones favorables a la privatización total o parcial de la agencia, que por ser una sociedad anónima de propiedad del Estado, debe cumplir funciones de agencia oficial —no gubernamental— de noticias nacionales.

No es necesario destacar la importancia de esa misión y el peligro que para su desarrollo efectivo representa una situación de conflicto con el personal, no sólo del área periodística, sino también de las áreas publicitaria y administrativa, que en total suman alrededor de quinientos trabajadores.

Por todo ello y por las consecuencias que una extensión del conflicto, por falta de soluciones a los reclamos planteados, podría acarrear, es que se propone el siguiente proyecto de resolución.

Alberto S. Melón.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Comu-

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos correspondientes y con carácter de excepción, instrumente las siguientes medidas de aplicación inmediata:

1º — Que el Poder Ejecutivo nacional autorice medidas de excepción tendientes a refinanciar los pasivos empresarios corrientes y no corrientes existentes al 30 de junio de 1984. Decláranse empresas comprendidas en el régimen de excepción que se instituya a las empresas nacionales pequeñas y medianas cuyas deudas asciendan hasta la suma de \$a 50.000.000 como tope máximo.

2º — Que el Poder Ejecutivo nacional instituya un sistema de amortización con años de gracia y cuotas fijas, sobre los importes refinanciados, sobre los que se aplicará el 50 % de la tasa de interés regulada.

3º — Que el Poder Ejecutivo nacional exima total o parcialmente a las empresas cuyos pasivos se refinancien, del pago de intereses, recargos y multas por moras en el cumplimiento de sus obligaciones.

4º — Que el Ministerio de Economía, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, instrumente, sin dilación, las disposiciones a las que deberá ajustarse el sistema bancario nacional al considerar en cada caso la refinanciación de los pasivos de las empresas que opten por acogerse a estas medidas de excepción.

5º — Que mientras las empresas cumplan normalmente sus planes de pagos, tengan acceso a la operatoria bancaria normal.

6º — Que las empresas que se acojan a este régimen de excepción de refinanciación de sus pasivos, deban presentarse dentro de los 30 días de la fecha en que se

reglamente este decreto, observándose los requisitos que se establezcan y las garantías que en cada caso se erijan.

7º — Que el Poder Ejecutivo nacional disponga, si así lo considera, y para garantizar estas operaciones de refinanciación, la emisión de un bono de consolidación.

8º — La presentación de las empresas, hasta tanto no recaiga decisión definitiva de acogimiento, no suspende la obligación de las mismas de continuar cumpliendo sus compromisos, ni enerva la exigibilidad de los respectivos créditos.

Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación financiera de las empresas sigue siendo mala. En el ámbito bancario se observa con preocupación esta situación, al punto que hay prevenciones hasta en compañías de primer nivel, a las que se les piden "cheques de terceros" para garantizar sus operaciones.

Las grandes empresas tienen todavía la posibilidad de recurrir al mercado "interempresario", que la conducción económica se ha visto precisada a admitir y regular por encima de sus propias propuestas, como una realidad impuesta por las necesidades de financiamiento de todos los sectores fabriles.

Pero las pequeñas y medianas industrias no tienen acceso a esa modalidad operativa. Sin embargo, por su significación productiva —muchos sectores fabriles dependen, sobre todo en épocas como éstas, de la labor de centenares de talleres menores y aun de operarios independientes— y su grado de inserción en los mecanismos de distribución y comercialización, la carencia de un flujo adecuado de financiamiento está entorpeciendo todo el proceso de recuperación productiva.

Esta comprobación empírica es el mejor argumento para reclamar la adopción de medidas que permitan superar ese verdadero "cuello de botella". La apertura de nuevas líneas de crédito no se ha revelado como un instrumento adecuado, toda vez que muchas empresas no pueden acceder a ellas porque las inhibe su índice de endeudamiento anterior. Una prueba de ello es que en el Banco de Desarrollo hay disponibles más de 2.500 millones de pesos argentinos para ser colocados, que no han podido ser distribuidos.

Por todo ello, se impone la búsqueda de procedimientos de refinanciación y financiación novedosos que permitan salir de este círculo vicioso. Vale la pena, pues, trabajar en la preparación de un régimen que:

- 1º Consolide la deuda al 30 de junio de 1984;
- 2º Condone los intereses punitivos acumulados, por eventuales incumplimientos;
- 3º Establezca un sistema de amortización a cuotas fijas sobre esos saldos consolidados, sobre los que se aplicará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés regulada;
- 4º Mientras se cumpla puntualmente con esos pagos, como se hace habitualmente en el plano

impositivo con las moratorias, las empresas tendrán acceso a la operatoria bancaria normal.

Es decir, las deudas actuales se convertirán en una deuda a largo plazo, con intereses de fomento y pagaderas en cuotas fijas. Para garantizar esas operaciones, el Banco Central podría emitir otro bono de consolidación.

Al hacer esta formulación se ha tenido en cuenta que si la producción no se recupera, no hay ninguna posibilidad de generar los recursos para pagar. Con la deuda interna y las empresas sucede lo mismo que con el país y la deuda externa. Pero, además, sin la estructura productiva en plena producción —comenzando por cada una de nuestras empresas— no habrá ninguna posibilidad de pagar la deuda externa.

Por otra parte, frente a esos 43.000 millones de dólares de deuda externa, el *quantum* de la deuda interna que corresponde a las pequeñas y medianas industrias es verdaderamente menos significativo. Convendría, empero, como parte del trabajo a realizar:

- a) Consultar al Banco Central sobre la estimación global de esa deuda;
- b) Consultar al Banco de Desarrollo sobre las disponibilidades de créditos de refinanciamiento;
- c) Consultar también al Banco de Desarrollo sobre las razones a las que atribuyen el que las empresas no tomen esos fondos (presumiblemente, por inhibición derivada de deudas anteriores y tasas de interés todavía demasiado altas); y
- d) Consultar, siempre en el Banco de Desarrollo, cuántas empresas se presentaron a solicitar esos fondos y a cuántas se las rechazó y por qué causas.

Esta tarea permitirá formarse un juicio más acabado sobre la situación real y, casi con seguridad, avalará nuestra petición de un régimen de emergencia para salvar a centenares de fábricas y talleres.

Alberto S. Melón.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La Presidencia de la Honorable Cámara procederá a adoptar los recaudos necesarios a fin de que toda delegación de la misma que asista a congresos, conferencias y/o reuniones de organismos interparlamentarios internacionales, sea acompañada por un profesional periodista en los términos que establece la presente resolución.

2º — A los fines del punto 1º, entiéndese por delegación a toda aquella integrada por tres o más diputados nacionales.

3º — La designación del periodista asistente será efectuada por la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto,

de una terna propuesta por el Círculo de Periodistas Parlamentarios.

4º — La Presidencia de la Cámara atenderá los gastos que demande la presencia del periodista asistente, en idéntica forma que la de los señores diputados concurrentes.

5º — Comunicar la presente resolución al Honorable Senado de la Nación, invitándolo a adherir a la misma en términos similares.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento de todos los señores legisladores la profunda preocupación de esta Honorable Cámara por reparar y recuperar el lugar de mérito que le correspondiera ocupar en los distintos foros internacionales.

En tal sentido, la misma ha venido accionando permanentemente y obtenido exitosa receptividad internacional su reintegro a entidades como el Parlamento Latinoamericano y la Unión Interparlamentaria.

Sería reiterativo el verter conceptos que se encuentran aceptados por el cuerpo y que fueran suficientemente fundados en los informes rendidos a la Honorable Cámara, por los señores diputados delegados que asistieran a los recientes congresos y conferencias.

No lo es, en cambio, el resaltar la poca difusión que las citadas misiones han encontrado en medios de información local.

Resulta imprescindible pues, a fin de una correcta cobertura periodística e informativa de lo actuado por nuestras delegaciones en el extranjero, facilitar la posibilidad de la concurrencia de periodistas acreditados ante el Parlamento y pertenecientes a medios informativos locales.

El presente proyecto de resolución, tiende a corregir la desinformación en el orden nacional del trabajo desarrollado por nuestros legisladores en defensa de los intereses argentinos, cuando participan en encuentros parlamentarios internacionales.

Asimismo, y a los efectos de permitir un mejor acceso de nuestro periodismo a este tipo de información, el proyecto contempla también la invitación al Honorable Senado, para adherir al mismo en términos similares.

Es en atención a lo expuesto, al verdadero deber de docencia parlamentaria que es atender el correcto proceso de información de la opinión pública y al reconocimiento implícito que representa para la actividad de nuestros trabajadores de prensa, que descuento para la presente iniciativa la sanción favorable de la Honorable Cámara.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Designar una comisión bicameral, cuyos miembros se nominarán oportunamente, a fin de establecer la

situación patrimonial de quienes fueron gobernantes, ministros y funcionarios hasta la categoría 24 o análoga inclusive, durante el último gobierno de facto, llamado proceso de reorganización nacional, ya sea en el orden nacional, provincial y municipal.

2. — Dicha comisión bicameral tendrá amplias facultades para solicitar toda la información que sea de su interés para establecer con claridad el estado patrimonial de quienes desempeñaron dichas funciones en ese período, pudiendo hacer extensiva la investigación a sus cónyuges y parientes en primer grado de consanguinidad. Para lo cual contarán con la posibilidad de efectuar requerimientos informativos a todos los organismos públicos o privados, como instituciones bancarias, DGI, Registro de la Propiedad Inmueble, Registros del Automotor, Dirección de Personas Jurídicas, etcétera.

3. — El término de funcionamiento de dicha comisión no excederá los 180 días a contar desde el momento de su efectiva organización.

4. — Para el desempeño de su labor esta comisión contará con un espacio físico y con presupuesto del Congreso de la Nación.

5. — En los casos en donde se pudiera presumir un enriquecimiento ilícito, dicha comisión girará a la justicia los antecedentes reunidos, a los fines de deslindar o imputar la responsabilidad a quien corresponda.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los problemas más serios que hemos heredado los argentinos, como consecuencia del accionar de muchos hombres que detentaron las distintas esferas de poder durante el último gobierno de facto, y que aún hoy sigue sin solución es el problema socioeconómico, por el cual nuestro pueblo debe pagar un precio muy alto. En esta etapa de la vida democrática argentina, con la plena vigencia del estado de derecho, estamos obligados a correr el velo, y llegar al meollo, a desentrañar la raíz de nuestros males, dejando al descubierto todas las maniobras irresponsables y a quienes se manejaron con total y absoluta impunidad al amparo de un sistema autoritarista, sectario y por ende contrario a los intereses de la comunidad. Es necesario que quienes somos los representantes de ese pueblo sojuzgado a la luz de decretos o resoluciones que beneficiaron a unos pocos y perjudicaron a la Nación toda, tomemos cartas en el asunto en forma definitiva y enérgica. Es por ello que considero que este honorable cuerpo legislativo debe arbitrar las medidas conducentes para que tales hechos y sus responsables no pasen al olvido. A pesar de que han transcurrido varios meses de gobierno constitucional y bastante es lo que se ha tratado de hacer para rescatar parte del país devastado, aún las secuelas de ese accionar que ha enriquecido ilícitamente a pocos y que ha puesto a la Nación Argentina de rodillas ante el poder financiero internacional, las estamos padeciendo todos los argentinos de bien que hemos sido víctimas de aquellos sectores que han jugado muy mal con los destinos de nuestra querida patria. Fueron siete años de un proceso que ha gobernado a contrapelo de la historia logrando hacer penetrar en todos los estratos

sociales la incertidumbre, la falta de fe y que en suma nos han dejado una Nación al borde del abismo.

Por todo lo expuesto y en la conciencia de que es la última oportunidad que tenemos de rescatar una Argentina pluralista y moralmente sana, es que solicito la creación de esta comisión bicameral para indagar sobre la situación patrimonial de quienes han tenido a su cargo la conducción de las distintas áreas del gobierno nacional, provincial y municipal en el período de gobierno que desde marzo de 1976 hasta diciembre de 1984 ha tenido los destinos de la Nación en sus manos. Quienes posteriormente a la asunción de un cargo o empleo público no pudieren justificar la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable deberán rendir sus cuentas ante la justicia de esta nueva etapa democrática, para que entre todos colaboremos a sanear los pilares esenciales, las apoyaturas básicas de la gran Nación que queremos para nuestros hijos.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Legislación General.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la repavimentación de la ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre las localidades de Pirané a Comandante Fontana, provincia de Formosa.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo esta vía de comunicación de vital importancia para el desarrollo de la actividad provincial, y dado el total estado de abandono en que se encuentra, es que solicito al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios y con carácter de urgencia, para llevar solución a este mal que data de largo tiempo, y que tantos trastornos causara y causa a los olvidados habitantes de una de las zonas más castigadas del país, o tal como lo expresara nuestro presidente de la Nación "una de las zonas más olvidadas del país...". Es hora que este proceso de olvido e indiferencia comience a revertirse, y se lleve a cabo una política de desarrollo y progreso atendiendo a las regiones que más lo necesitan. El tramo cuya repavimentación se solicita desde Pirané hasta Comandante Fontana tiene una extensión de 220 km aproximadamente; en la actualidad transitarlos es toda una odisea, se ha sumado al deterioro normal que trae aparejado el paso del tiempo y su falta de conservación, el flagelo destructor de las inundaciones, con lo cual llegamos al estado actual, en donde solo contamos con una red vial declarada en estado de emergencia, sin avizorar soluciones concretas. Por todo lo expuesto espero que se dé el correspondiente curso positivo al presente pedido.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Transportes.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. Exportación de crudo realizado en el período comprendido entre el 1º de enero de 1984 y el 10 de agosto de 1984.

II. Importación de crudo realizado entre el 1º de enero de 1984 y el 10 de agosto de 1984.

III. Exportación de subproductos como fuel-oil, gas-oil, diésel-oil, querosenc, nafta, nafta súper y JPI entre el 1º de enero de 1984 y el 10 de agosto de 1984.

IV. Importación de subproductos como fuel-oil, gas-oil, diésel-oil, nafta, nafta súper, querosene y JPI en el período comprendido entre el 1º de enero de 1984 y el 10 de agosto de 1984.

V. Si tanto las exportaciones y/o importaciones se han realizado en buques de la flota de YPF, de los buques pertenecientes al país, desde donde se importó o exportó los subproductos; o pertenecieron a buques de tercera bandera.

VI. Valor del flete pagado, y hacia qué banco fue girado en la situación de importación y/o exportación.

VII. Plan de acción de la flota de YPF, en el sentido de exportaciones e importaciones.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante saber el valor en fletes pagados por YPF en el caso del transporte tanto de exportación y/o importación, a los buques de tercera bandera; ya que ello implica un gasto en divisas, del cual es necesario tener conocimiento, y que ante la falta del conocimiento del presupuesto de las empresas del Estado, nos impide conocer dichos gastos en el rubro de la flota de YPF.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes temas:

1. — Cuáles son las obras del plan troncal de Vialidad Nacional que son financiadas por intermedio del BIRF, y cuáles son los montos destinados a las mismas.

2. — A cuánto ascienden las partidas presupuestarias del corriente año destinadas a la financiación de trabajos de la red troncal de Vialidad Nacional, y cuáles son los montos destinados para el mismo efecto durante 1985.

3. — A qué provincias serán destinadas las partidas señaladas en el ítem 101 del anteproyecto de ley de presupuesto enviado al Congreso de la Nación.

4. — Nómina detallada de las partidas discriminadas y las que no lo son, incluidas en el anteproyecto de ley de presupuesto.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pocos son los datos que tienen los diputados nacionales para realizar una evaluación de los montos otorgados a Vialidad Nacional, por medio del anteproyecto de ley de presupuesto, que está siendo analizado en el Congreso de la Nación.

Un primer estudio del mismo nos permite determinar que para el rubro de ingenieros consultores fueron destinadas partidas por \$a 174.770.000, para obras de administración, \$a 138.816.000 para convenios, \$a 620.101.000, para créditos a distribuir, \$a 626.679.000; para obras de emergencia, \$a 2.432.798.000; para mejoramiento, \$a 1.546.714.000; para obras de seguridad, pesos argentinos 262.155.000; para construcciones, \$a 97.871.000, una partida para expropiaciones por \$a 80.131.000 y otra a parques nacionales y aeropuertos por \$a 235.939.000.

Las citadas partidas no aclaran las obras a las que están destinadas, así como tampoco a las provincias que corresponden, y es por ello que se reclama la correspondiente aclaración, sobre todo el rubro de obras de emergencia.

La defensa del sentido federal de reparto de recursos es una de las premisas del sistema democrático en el que estamos viviendo y, por lo tanto, estas aclaraciones son fundamentales para protegerla.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Dirigirse a la Comisión Permanente del Episcopado Argentino, con el objeto de expresarle la total y absoluta coincidencia de esta Honorable Cámara con lo expuesto en el documento difundido el 8/8/84, sobre el "avance intencionado y progresivo de la inmoralidad en el campo de los medios de comunicación social", y en el que se destaca que "los ideólogos y mercaderes de la degradación sexual parece que, no conformes con las posiciones logradas hasta el momento, tratan de penetrar aceleradamente en áreas de mayor consumo masivo y donde es prácticamente imposible la protección del público". La valiente denuncia del Episcopado debe ser respaldada y avalada por todos los sectores del quehacer nacional, impulsándose la adopción de medidas para combatir este "amenazante proceso de corrupción".

2. — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitarle que, por donde corresponda, se adopten los

recaudos necesarios para revertir el estado de cosas que originó la denuncia de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino, sobre la inmundicia y la pornografía en los medios de comunicación social, difundida el 8/8/84.

A simple título de colaboración con el Poder Ejecutivo nacional, se sugiere tomar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Modificación del llamado "horario de protección al menor", a fin de adaptarlo a las actuales costumbres sociales de los niños y, en particular, de los adolescentes;
- b) Prohibición de la exhibición en la vía pública, de revistas o publicaciones que contengan imágenes que puedan afectar el sentimiento de pudor de la población;
- c) Prohibición de promocionar películas, libros, revistas, etcétera, en la vía pública o en los medios de comunicación social, mediante imágenes impúdicas o inmorales;
- d) Acentuar el control del cumplimiento de las normas legales en vigencia sobre el tema, proponiendo las modificaciones de aquellas que se muestren ineficaces para alcanzar su objetivo de resguardar la moral y las buenas costumbres de la población;
- e) Sancionar ejemplarmente o, en su caso, solicitar la intervención de la justicia, para castigar a todos aquellos que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo del actual proceso de corrupción, promoviendo, colaborando o consintiendo la difusión o exhibición pública de actos o imágenes impúdicas o inmorales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de la traumática experiencia política vivida durante la dictadura militar, el tema de la libertad se ha transformado en una obsesión del ciudadano argentino. Sin embargo, el escaso ejercicio democrático y las tendencias pendulares del desarrollo social están llevando de una situación extrema de total ausencia de libertad, a otra situación extrema: el libertinaje. Pasamos del autoritarismo más rígido a la ausencia de autoridad y, como en todos los órdenes de la vida, debemos buscar el necesario equilibrio.

La situación que describimos y que encuentra su causa en la lógica confusión que rodea a los primeros pasos de la nascente democracia, está siendo aprovechada por los mercaderes del sexo y la pornografía, a quienes tan valientemente denuncia nuestro Episcopado.

Luego de este severo llamado de atención de la Iglesia Católica, no queda margen para el error o la negligencia. A partir de este momento sólo puede haber víctimas o cómplices de la pornografía, la inmundicia y la impudicia. Y ese llamado está dirigido, principalmente, a quienes tiene el ejercicio del poder público, sobre los que recae la mayor responsabilidad de combatir o aceptar el actual estado de cosas.

Que nadie se engañe. La pornografía no es un simple problema de moralidad, sino que es una de las tantas herramientas que utilizan los agentes de la dependencia para atacar a nuestras principales instituciones, creando las condiciones sociales para el avance irresistible de los imperialismos. Las fronteras son claras, que cada cual elija su lugar para la lucha.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación General.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, con referencia a hechos acaecidos en el Hospital Nacional Infanto-Juvenil, solicitándole se adopten urgentes medidas a fin de esclarecer los hechos siguientes:

1º — La muerte de la niña Giselle Luraghi, causas reales de la misma, circunstancias en que sucedió, falencias médico-hospitalarias que pudieron haber incidido en la misma y responsabilidades profesionales.

2º — El accidente sufrido por el niño Darío Parrillo, relación del hecho con el cuidado prestado a los pacientes, responsabilidades profesionales y medidas adoptadas para evitar la repetición de hechos similares.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública ha sido conmovida en las últimas semanas por dos hechos acaecidos dentro del Hospital Nacional Infanto-Juvenil, uno de los cuales costara la vida a la niña Giselle Luraghi, de 6 años de edad; y el otro, graves heridas al niño Darío Parrillo, de 5 años.

El primer hecho, producido el 23 de julio próximo pasado, a estar por una denuncia periodística, se habría producido por "... una sobredosis de medicamentos que fueron la causa directa de su muerte...", la que habría sido explicada por algún miembro del hospital en el hecho de que "... la pequeña tenía un cuadro histérico que había colmado hasta la paciencia del personal profesional que la atendía..." (?). Si esta denuncia es grave y alarmante, no es menos sorprendente la actitud del director del hospital, doctor Rodolfo Cinollo Vernengo, quien habría pretendido deslindar sus responsabilidades y las del personal a su cargo, en el hecho de que los padres de la menor fallecida se habrían negado a autorizar la autopsia.

Esta actitud, que en los padres doloridos es explicable, puesto que la desgracia —con o sin autopsia— es para ellos irreversible, no es justificativo para que las autoridades, objetivamente responsables en cuanto al hecho, se "laven las manos" y que respondan como lo hizo el doctor Cinollo Vernengo al periodismo: "Por razones éticas (?) no voy a entrar en el análisis del caso médico". Tanto más irresponsable aparece la actitud del Ministerio de Salud y Acción Social, en cuanto se permite

informar lo siguiente: "No se puede precisar con mayor precisión la causa de la muerte por no haber autorizado los padres la práctica de la autopsia..."

De esta forma, las autoridades han pretendido clausurar el episodio, sin que ninguna de sus "explicaciones" hayan satisfecho a la opinión pública. Y el ministerio del ramo, en lugar de investigar el hecho y dar una satisfacción a todos los padres cuyos niños se encuentran internados o son atendidos en el hospital cuestionado, convalida el misero con el que se ha tratado de archivar una muerte ni remotamente esclarecida. Pretenden ignorar igualmente la denuncia relativa al uso indiscriminado y sistemático de medicamentos y soporíferos, cuando es un hecho muy conocido el que en los últimos años se ha generalizado esta práctica ilegal e inhumana con la cual los profesionales, sin responsabilidad ni paciencia, procuran su propia tranquilidad "dopando" a los pacientes, principalmente niños y ancianos.

El caso del niño Parrillo, si bien no le causó la muerte —pudo, no obstante, haberla causado—, no es menos grave, puesto que objetivamente aparece como la consecuencia directa de la falta de cuidado del personal al cual los padres lo habían confiado. Este niño, inexplicablemente, se arrojó desde un 5º piso del hospital cuestionado, en pleno día —las 17 y 30 horas—, unos pocos días después del hecho que causó la muerte de la niña Luraghi.

En este caso la actitud del doctor Cinollo Vernengo resulta más insólita aún, pues frente a la denuncia de que en este caso la actitud de la víctima habría estado inducida por una sobredosis de psicofármacos, este profesional dijo desconocer las circunstancias del accidente. Lo cierto, sin embargo, es que resulta inconcebible admitir que en un centro de internación para niños no existan las mínimas seguridades para evitar hechos como el denunciado y los mismos puedan ocurrir sin un amago de prevención por parte del personal responsable —¿responsable?—, como si la vida o la salud de las personas careciera de importancia.

Los años de desgobierno que sufrió el país por obra de las sucesivas dictaduras militares que alteraron su vida institucional, dejaron secuelas de irresponsabilidad, desprecio por las personas, falta de solidaridad, vaciamiento de tecnología, etcétera, etcétera. Sin embargo, a ocho largos meses de la iniciación de la gestión de las autoridades constitucionales resulta inconcebible el hecho de que circunstancias como las que motivan el presente proyecto no hayan encontrado la debida atención por parte del ministerio del ramo y la fijación de políticas que impidan que la irresponsabilidad y el desprecio por la vida sean la ley de sanatorios y hospitales.

Es conocido el hecho de la "standardización" del paciente, pasando a segundo lugar el mal que lo aqueja. en homenaje a la rutina burocrática de los centros asistenciales y a la comodidad de los profesionales que en ellos actúan. Pero la población no puede estar tranquila sabiendo que cuando algún familiar ingresa a un centro asistencial lo hace con idénticas perspectivas de curarse que de morir. Y esto es de una irresponsabilidad absoluta, que el Poder Ejecutivo debe asumir como propia sin pérdida de tiempo.

Deben establecerse mecanismos de control, aumentar las sanciones por la irresponsabilidad profesional y

sobre todo, deben darse al pueblo las satisfacciones del caso, pues no es admisible que dos niños en edad escolar hayan sido víctimas de situaciones que son de responsabilidad objetiva del centro asistencial. Esta es la precisión y la información que propuemos requiera esta Cámara.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires, con relación al complejo polideportivo ubicado en la intersección de las calles Tellier y Directorio, se sirva informar sobre los aspectos siguientes:

a) Las razones por las cuales el citado polideportivo sigue funcionando bajo la dirección de la denomina "junta representativa", designada por la dictadura militar;

b) Las razones por las cuales se mantienen las disposiciones de la administración anterior, por las cuales se cobra entrada por la utilización de las instalaciones del polideportivo por parte de los vecinos;

c) Las razones por las cuales, tras ocho meses de gestión, las autoridades municipales no han colocado el citado complejo bajo la administración del consejo vecinal correspondiente a la zona de Mataderos.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vecinos de la barriada porteña de Mataderos han expresado su preocupación por el hecho de que el complejo polideportivo municipal, ubicado en la intersección de las calles Tellier y Directorio, permanece en las mismas deficientes condiciones en que hasta el año anterior lo habían sumido las autoridades municipales de la dictadura militar.

Dicho complejo, además de estar administrado por la misma "junta representativa", originada en aquella dictadura, persiste en la mala práctica de percibir entradas por el uso que los vecinos hacen de sus instalaciones. Igualmente, debe destacarse el hecho inconcebible que, a ocho meses de haber asumido las autoridades constitucionales, el citado polideportivo no haya sido colocado bajo la jurisdicción del consejo vecinal de la zona.

Es imprescindible atender esta inquietud de aquella importante barriada con la urgencia del caso.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Turismo y Deportes.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires solicitándole la preferente atención en torno de las carencias sufridas por la escuela municipal sita en Avenida del Trabajo 7447, oportunamente denunciadas por las autoridades y asociación cooperadora de la misma.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela municipal ubicada en la Avenida del Trabajo 7447 de la Capital Federal sufre significativas carencias que entendemos han de ser solucionadas en el más breve plazo; esto es, de ser posible, en la propia estación invernal.

En dicha escuela primaria cursan sus estudios unos 300 alumnos, debiendo destacarse los siguientes problemas:

- a) Existen sólo dos baños;
- b) Los patios, mal nivelados y con desagües insuficientes, se inundan cada vez que llueve;
- c) El jardín de infantes funciona en una casilla de madera;
- d) Existe un pozo negro en la portería.

Esta situación ha provocado las consecuentes preocupaciones en las autoridades de la escuela, en su asociación cooperadora y especialmente en los padres de los niños que diariamente asisten a la misma.

Es urgente que la autoridad municipal tome debida nota del problema e instrumente las soluciones del caso.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con relación a los haberes correspondientes al mes de julio de los educadores de la enseñanza privada, solicitándole adopte urgentes medidas para que el Ministerio de Educación y Justicia asegure su inmediato pago.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector de los educadores de la enseñanza privada —unos 150.000 docentes— ha hecho conocer su preocupación, pues a la fecha no le han sido satisfechos sus haberes correspondientes al mes de julio próximo pasado.

Es conocida la reticencia de los entes privados de la enseñanza en asumir sus responsabilidades laborales, tanto en las actualizaciones salariales como en la puntualidad de los pagos.

Esta inquietud, que afecta, como queda dicho, y en general, a toda la enseñanza privada, lesiona particularmente los intereses de las maestras de la escuela dependiente de los frailes menores franciscanos, de Villa Soldati, en la Capital Federal; aquí la empleadora no sólo adeuda los sueldos del mes de julio, sino también el incremento legal del 12 % y la bonificación de \$a 2.500.

Es urgente que el Poder Ejecutivo instruya a la Superintendencia de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Justicia para que en su condición de organismo de control en la actividad implemente las medidas del caso para resolver la situación denunciada.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si la familia del señor Juri Smirnov en pleno, o algún integrante de la misma, ingresó en la sede de la embajada argentina en la Unión Soviética en el presente año.

2º — En caso afirmativo, si lo hizo con el objeto de solicitar asilo o protección o permiso de residencia en nuestro país.

3º — El lapso durante el cual la citada familia o alguno de sus miembros permaneció en dicha embajada.

4º — Si el Ministerio de Relaciones Exteriores sostiene la tesis expuesta en su comunicado publicado por el diario "La Nación" el 5 de junio de 1984, según la cual "La Unión Soviética... no reconoce el principio de asilo diplomático, lo que hubiera impedido de hecho toda solicitud de asilo".

5º — Si el gobierno soviético prometió al gobierno argentino que la familia Smirnov no sería molestada, y que se le facilitarían los trámites para dejar su país.

6º — Si nuestra Cancillería aceptó la promesa mencionada, y en virtud de ella, personal de la embajada persuadió al miembro o a los miembros de la familia Smirnov a abandonar la sede.

7º — Si existen documentos firmados por integrantes de la familia Smirnov en la embajada argentina o en nuestra Cancillería.

8º — Si se han tomado los datos personales de la familia Smirnov, sus fotografías e impresiones digitales para poder comprobar la identidad de sus miembros en caso de su eventual arribo a nuestro país.

9º — Si el Ministerio de Relaciones Exteriores está al tanto de la situación personal actual de los miembros de la familia Smirnov.

10. — Si el Ministerio de Relaciones Exteriores conoce el estado de la marcha del trámite para emigrar a la Argentina y la probable duración del mismo.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — En la edición del diario "La Nación" del día 4 de junio de 1984, se publicó la noticia de que un matrimonio soviético y sus hijos habían ingresado a la embajada argentina en Moscú, solicitando protección, lo que motivó que nuestro embajador en la Unión Soviética pidiera instrucciones al ministro de Relaciones Exteriores, licenciado Dante Caputo, iniciándose una serie de negociaciones con dicho país que culminaron cuando el matrimonio soviético accedió a abandonar la sede.

2º — Que como resultado de dichas negociaciones las autoridades habrían dado seguridades de que la familia no sería molestada y que se facilitaría salir de su país.

3º — Al día siguiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores dio un comunicado, también publicado por el diario "La Nación", en el cual no se esclarecen la mayoría de las cuestiones que son objeto de nuestro pedido de informes del siguiente pedido de resolución.

4º — El día 6 de junio de 1984, "La Nación" publica sobre el tema un suelto que contradice el comunicado del ministerio y agrega nuevos detalles, ya que:

- a) Afirma que la familia Smirnov pidió asilo en la embajada argentina;
- b) Que permaneció ocho días en ella;
- c) Que el caso fue discutido por la señora Elsa Kelli, subsecretaria de Relaciones Exteriores, y el embajador de la Unión Soviética en nuestro país;
- d) Que habría existido un pacto entre la Argentina y la Unión Soviética, por el que nuestro país habría aceptado que la familia Smirnov abandonara la embajada argentina a cambio de la "promesa" de que el gobierno soviético le facilitara los trámites para abandonar la Unión Soviética y radicarse en nuestro país;
- e) Que fue una ardua tarea, a cargo del personal de la embajada argentina, el convencer a los Smirnov de que abandonarían la sede.

5º — No ha llegado a nuestro conocimiento que la Cancillería haya contradicho lo detallado más arriba.

6º — Que resulta inverosímil que toda una familia se traslade más de 400 kilómetros desde Perm a Moscú, para solicitar simplemente un permiso para residir en nuestro país, cuando, como es de público conocimiento aquellos que pretenden emigrar de su país en la Unión Soviética son objeto de persecuciones por parte de su gobierno.

7º — Que los hechos relatados son de tal trascendencia, que resulta absolutamente necesario su esclarecimiento ante la opinión pública nacional, así como también detallar la marcha y probable duración del trámite

de la solicitud de residencia en nuestro país, encaminado a través del gobierno argentino según el comunicado aludido de nuestra Cancillería y la situación personal de todos los miembros de la familia Smirnov.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, procediera a conferir a la delegación del Banco de la Nación Argentina, ubicado en el partido de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, el carácter de sucursal de la referida institución bancaria.

Balbino P. Zubiri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El constante crecimiento demográfico y comercial de este partido, ubicado en el centro de la provincia de Buenos Aires, ha transformado en deficitarios a algunos de los servicios que el Estado presta a su población. Es el caso de los que cumple la delegación del Banco de la Nación que opera en este partido.

El importante movimiento económico que se registra en esta zona justifica la transformación de dicha delegación en una sucursal de la referida institución bancaria de modo de satisfacer de manera más eficiente los requerimientos inherentes al giro comercial de la plaza.

Balbino P. Zubiri.

—A la Comisión de Finanzas.

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, por medio del ente administrativo que correspondiera, el otorgamiento de un cupo de producción de azúcar para la provincia de Entre Ríos de cuarenta mil (40.000) toneladas anuales.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Carlos M. Scelzi. — Carlos A. Federik. — Antonio G. Cava-llo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La expresión de deseos que implica el presente proyecto de declaración está dirigida a responder a una realidad concreta de la provincia de Entre Ríos.

En la ciudad de Victoria, de aquella provincia, se ha instalado un importante ingenio azucarero. Este ingenio ha de utilizar, como materia prima, remolacha azucarera, siendo la empresa del citado ingenio Soler Sociedad Anónima.

El proyecto comprende un plan agrícola cuya primera etapa de siembra alcanza ya las mil doscientas (1.200) hectáreas, incluyendo el plan la incorporación de maquinarias especiales destinadas al referido cultivo.

La plena realización de este proyecto resulta, por lo señalado, de suma importancia para la provincia, puesto que contribuirá a reducir en forma sustancial los costos de fabricación. Es necesario, por esta misma razón, la seguridad que significa la autorización pertinente para la fabricación de azúcar.

La provincia, para la cual el presente es de suma importancia, viene siendo, por lo demás, postergada por sucesivas faltas de políticas de fomento regional del gobierno central. Por esta razón, la medida que se propicia, además de asegurar la reactivación económica de la misma y su mayor participación en el producto bruto interno nacional, implicará una medida de estricta justicia.

Acto de justicia que comprenderá también el reconocimiento hacia la diligencia puesta de manifiesto en el proyecto que motiva el presente por las autoridades de esa provincia, particularmente la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería del ministerio provincial de Hacienda, Economía y Obras Públicas.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno. —
Roberto J. García. — Carlos M. Scelzi. —
Carlos A. Federik. — Antonio G. Cavallaro.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional indique a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación se arbitren las medidas a fin de instalar en el barrio 500 Viviendas de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, una estafeta postal en el más corto plazo, ya que la mencionada localidad cuenta con una sola sucursal de correos.

Lisandro A. Silveo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Clorinda es una población de 30.000 habitantes y la segunda en importancia de la provincia de Formosa, y cuenta con una sola sucursal de correos y telecomunicaciones, pero en estos últimos años se han realizado planes habitacionales implantándose dentro del ejido municipal de Clorinda un barrio denominado 500 Viviendas, nombre éste conforme a la cantidad de casas construidas, encontrándose en la actualidad totalmente terminadas y habitadas contando

además con centros educativos, sanitarios y comerciales, suministro eléctrico y todas las demás comodidades que hacen a una sociedad organizada.

Este barrio carece de una estafeta postal, debiendo entouces trasladarse los habitantes hasta la única sucursal de correos de Clorinda que se encuentra a 3 kilómetros de distancia, teniendo en cuenta que los habitantes carecen de medios de transporte propios por su condición de beneficiarios (la mayoría de ellos) de escasos recursos económicos y por haber abandonado sus originales hogares a raíz de las inundaciones que azotaron la localidad en cuestión, no afectando el barrio 500 Viviendas por su situación topográfica preferencial y su alejamiento del cono urbano de Clorinda.

Por todo ello es que solicito el amparo legítimo del orden federal y que el Poder Ejecutivo nacional indique a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, para que en forma urgente se arbitren las medidas para la implantación de una estafeta postal en el barrio 500 Viviendas de la ciudad de Clorinda, respondiendo así a los reclamos de esta alejada población tantos años olvidada por los gobiernos federales que antecedieron a esta hora democrática que todo el pueblo argentino tiene la dicha de vivir.

Lisandro A. Silveo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su preocupación por el hecho de que varios magistrados de distintos fueros y jurisdicciones, son oficiales o suboficiales retirados de las fuerzas armadas o de seguridad; que al serlo, conservan el llamado "estado militar" o, en su caso, "estado policial", estando por lo tanto subordinados a sus mandos, es decir, al Poder Ejecutivo, situación que en los hechos lesiona el principio de la división de poderes.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho conocido —y los antecedentes han sido elevados por letrados y asociaciones profesionales a la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación—, que varios jueces de distintos fueros y jurisdicciones, dependen objetivamente del Poder Ejecutivo.

Esto es así, porque los jueces en cuestión, revisten la condición de oficiales o suboficiales en situación de retiro, tanto de las fuerzas armadas como de las policías. Como es sabido, la situación de retiro no priva a tales personas del llamado "estado militar" o, en su caso, "estado policial", que los subordina de hecho a la autoridad de sus mandos naturales.

En nuestro ordenamiento jurídico, tales mandos naturales reconocen la dependencia, constitucionalmente entendida, del Poder Ejecutivo, es decir, de un poder distinto a aquel, que por mandato de la misma Constitución, constituye el Poder Judicial. Las fuerzas armadas

reconocen en el presidente de la Nación a su comandante supremo (artículo 86, inciso 15); las fuerzas policiales, forman parte del poder administrador, dependiendo en el orden federal del presidente, a través del Ministerio del Interior y, en los órdenes provinciales, de los gobernadores, a través de sus ministros de gobierno. El Poder Ejecutivo tiene prohibido, por su parte, incursionar en la zona reservada al Poder Judicial (artículo 95, Constitución Nacional).

No se entiende frente a la situación denunciada, cómo puede compadecerse el cumplimiento de las normas constitucionales con las situaciones de hecho. Ni cómo puede desempeñarse, con la independencia exigida a los jueces, la función jurisdiccional un subordinado a otro poder del Estado.

El Poder Ejecutivo, en su órbita, y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la suya, debieran hacer suya esta preocupación legislativa, en homenaje a la salud republicana de nuestro país. Esta situación, propia de las interrupciones sufridas con tanta frecuencia por nuestra vida institucional, ha de ser resuelta definitivamente en este reencuentro que anhelamos definitivo, con nuestras instituciones.

Héctor M. Muga. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Justicia.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Registro Nacional del Automotor y Registro Nacional de Crédito Prendario, contemple la posibilidad de instalar una dependencia de ese Registro en la localidad de Sierra Grande, departamento de San Antonio, provincia de Río Negro.

Julio Cortina. — Julio A. Migliozi. — Teófilo Iglesias Villar. — Carlos Lestani. — Tomás W. González Cabañas. — Jacinto Giménez. — Norberto B. von Niederhäusern. — Mariano J. Planells. — Orlando E. Sella. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Patagonia ha sido, a través de nuestra historia, una región olvidada y relegada (salvo algunos atisbos ocasionales) del contexto general del país. Librada en la mayoría de los casos al esfuerzo pionero de unos pocos, pudo conformar una realidad nacional.

La riqueza del subsuelo, como sus fértiles valles, a través de la mano del hombre, produjo un rápido desarrollo, que no fue acompañado por un crecimiento orgánico.

La localidad de Sierra Grande, debido al descubrimiento y explotación minera, sufrió un incremento demográfico en los diez últimos años, pasando de una población de 200 habitantes (aproximadamente 40 familias) a la cifra de 10.000 habitantes. Esta explosión

poblacional trajo aparejados serios inconvenientes de infraestructura y servicios, muchos de los cuales aún subsisten.

La carencia de una dependencia del Registro Nacional del Automotor hace que Sierra Grande dependa a los efectos de los tramites respectivos de San Antonio Oeste, distante a 120 kilómetros, lo cual origina trámites para quienes deban realizar las gestiones del caso.

En la actualidad el parque automotor de Sierra Grande triplica al de San Antonio Oeste, como asimismo lo duplica en cantidad de habitantes.

La zona de influencia regional de Sierra Grande comprende las localidades de La Ventana, Cona Niyeu, Aguada Cecilio, Los Berros, Campana Mahuida, González, Anastasio, etcétera, que distan entre 120 y 140 kilómetros de esta localidad, siendo lugar de paso obligado hacia San Antonio Oeste.

Cabe destacar que esta cuestión se agrava porque la mayoría de los automotores poseen patente de otras provincias y trae aparejado, como consecuencia, el trámite de radicación correspondiente, generando todo tipo de especulaciones por parte de los llamados gestores, debido a la ignorancia por falta de información de los respectivos usuarios.

Por los argumentos expuestos y en razón de la importancia que revista para Sierra Grande el presente proyecto, se solicita a la Honorable Cámara el voto afirmativo a la presente iniciativa.

Julio Cortina. — Julio A. Migliozi. — Teófilo Iglesias Villar. — Carlos Lestani. — Tomás W. González Cabañas. — Jacinto Giménez. — Norberto B. von Niederhäusern. — Mariano J. Planells. — Orlando E. Sella. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Legislación General.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional a fin de que disponga, a través del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, arbitre los medios para adquirir para el hospital interzonal Dr. Penna, de Bahía Blanca, una unidad coronaria móvil a los efectos de cubrir la atención médica de emergencia en esa vasta zona.

Julio Cortina. — Juan C. Barbeito. — Rogelio Papagno. — Federico Austerlitz. — José L. Manzano. — Alberto F. Medina. — Alejandro A. A. Abbiate. — Mariano J. Planells. — Julio A. Miranda. — Orlando E. Sella. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hospital interzonal de Bahía Blanca, a inaugurarse el próximo 17 de agosto constituye un centro de alta complejidad con una capacidad de 450 camas que lo

convierte en un nosocomio de vital importancia para esta ciudad, asimismo como para su zona de influencia regional y el sur argentino.

Consustanciado con el quehacer asistencial y teniendo en cuenta la magnitud de este complejo, es necesario dotarlo de una unidad de resucitación móvil acorde al tratamiento que el paciente reciba luego de su traslado a este centro.

Con las unidades coronarias móviles se traslada a los pacientes con entera cobertura médica y con todo el instrumental necesario; estos últimos, por su conformación, permiten el arribo al hospital con menor riesgo de vida.

En la actualidad prima el concepto de atención médica integral, contando para ello las unidades de resucitación con: monitor desfibrilador con autonomía propia, electrocardiógrafo portátil, maletín de resucitación y oxígeno terapia, set completo de intubación y canalización, laringoscopio, marcapasos transitorio, incubadora portátil, set de resucitación y ventilación pediátrico set completo de féulas inflamables para inmovilización del politraumatizado, camilla de traslado de dos posiciones con fondo rígido para masajes cardiacos, camilla desinflable con adaptación al paciente y la situación (quemados, politraumatizados) y pequeña farmacia para manejo y/o administración de drogas durante la emergencia o traslado.

De lo expuesto precedentemente surge, por comparación, la diferencia existente (debido a la tecnología incorporada a estas unidades) con las ambulancias de uso corriente.

Teniendo en cuenta que la salud de la población es uno de los objetivos básicos de toda comunidad socialmente justa donde la sensibilidad juega el papel más importante, ya que se trata de preservar la vida humana, se solicita a esta Honorable Cámara, apelando a su alto espíritu de solidaridad, el voto afirmativo a la presente iniciativa.

Julio Cortina. — Juan C. Barbeito. — Rogelio Papagno. — Federico Austerlitz. — José L. Manzano. — Albert. F. Medina. — Alejandro A. A. Abbate. — Mariano J. Planells. — Julio A. Miranda. — Orlando E. Sella. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Legislación General.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, proceda a constituir un organismo en la Policía federal, con la función específica de prevenir el terrorismo y, en su caso, esclarecer y combatir sus actividades.

Lorenzo J. Cortese. — Dolores Díaz de Agüero. — Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país ha padecido durante años un clima aterrador donde la violencia constituyó, por un lado, el método del

accionar político de sectores irrepresentativos, que bajo la excusa de buscar cambiar una estructura social cargada de injusticias no reparaban en los medios ni les importaba el respaldo legitimante del pueblo. Por otro, se respondía con más violencia, bajo la clandestinidad que se escondaba dentro de las propias instituciones del país.

No resulta necesario ahondar al respecto. Interesa sí destacar que esa etapa debe quedar definitivamente superada. Luchó para ello el pueblo argentino; sólo la justicia y la historia debe volver sobre esta página nefasta de nuestro pasado.

Hemos recuperado la democracia. Debemos recuperar la plena vigencia de los principios republicanos.

No podría afirmarse que en el país operan estructuras o células subversivas. Pero tampoco puede negarse que se han producido hechos de violencia, como los recientes en la ciudad de Córdoba, que han servido para producir una seria preocupación en la sociedad argentina.

Ni la paz social puede ser comprometida, ni la vigencia institucional alterada.

Para ello, debe el Estado organizar sus propios cuadros defensivos, dentro de la plena vigencia del Estado de derecho, con subordinación política del Ministerio respectivo, y con fuertes convicciones democráticas y republicanas y finalmente con la eficiencia que surja de su especialización para que la justicia pueda actuar en la correcta aplicación de la ley.

Este proyecto de declaración pretende la constitución de un organismo antiterrorista en la Policía federal. De suyo, estamos convencidos que sólo dentro de la ley debe buscarse garantizar la paz social y la vida democrática. La idea no es propia. El señor ministro del Interior la desarrolló hace tiempo.

Se pretende la declaración de la Honorable Cámara en el convencimiento de que hechos recientes imponen concretar esta idea.

Sólo la vigencia institucional que permita que el pueblo para siempre sea exclusivo protagonista del destino nacional, constituye el camino definitivo del reencuentro argentino y el medio inevitable de superación del estado actual de crisis, aunque con esa crisis debamos convivir durante un tiempo.

Por todo lo expuesto pedimos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la actualización del proyecto de industrialización del sorgo en la provincia del Chaco, estudio realizado por el Consejo Federal de Inversiones en el año 1973 (expediente 5.610/7.319.931), con las alternativas de financiación.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Legislatura de la provincia del Chaco ha solicitado a los legisladores nacionales que representamos a la provincia en la Cámara de Diputados de la Nación, que actívemos ante el Poder Ejecutivo nacional un estudio sobre la industrialización del sorgo en el Chaco. Dicho estudio fue realizado por el Consejo Federal de Inversiones en el año 1973.

Señalan los fundamentos del proyecto - pedido de la Legislatura chaqueña, al resaltar la importancia de esa industrialización solicitada, que el sorgo representa un noventa por ciento de la producción de granos de la provincia, y que no existe en este momento en el Chaco ninguna industria en gran escala para procesar el sorgo, "quedando en consecuencia insatisfecha la demanda potencial de la provincia y del país en su totalidad, incluyendo la posibilidad de exportación a países vecinos".

"A estas circunstancias señaladas hay que agregar el hecho cierto de que la economía del Chaco es de las denominadas 'pobres', por cuanto, es evidente, no tiene valor agregado. El Chaco es productor de materia prima pero no tiene industrialización de las mismas".

En el año 1972 y parte de 1973, técnicos del Consejo Federal de Inversiones realizaron un estudio tendiente a hacer realidad el proyecto de industrializar sorgo en el Chaco. Lamentablemente todo ese esfuerzo no fue aprovechado, ni tampoco los hechos por las estaciones experimentales del INTA, que apoyan el proyecto.

El pedido de actualización del estudio no demandará esfuerzo ni erogaciones costosas al Estado nacional, y sí puede abrir una nueva puerta para la recuperación de una provincia considerada marginada.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Industria.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dicte un instrumento legal que ubique a la provincia del Chaco entre las beneficiarias del régimen de exenciones y privilegios impositivos y/o de cualquier otro tipo, para la radicación de industrias, en un mismo plano de igualdad con la provincia de Formosa, teniendo presente que un reciente estudio del Instituto Nacional de Estadística y Censos, ubica a ambas provincias entre las más carenciadas del país.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un estudio publicado recientemente (43 páginas), del Instituto Nacional de Estadística y Censos, ubica a la provincia del Chaco dentro de la escala de población en hogares con necesidades básicas insatisfechas, con

un 52 % de carenciados. Es el segundo lugar en la escala, el primero lo ocupa la provincia de Formosa con un 54,4 %.

Podríamos reproducir muchos porcentuales de ese trabajo que, por primera vez en muchos años, está documentando las carencias de los argentinos, pero creemos que lo señalado basta para demostrar que quienes tienen en sus manos planificar la reconstrucción del país, tienen que mirar bien ese estudio antes de decidir.

Es por ello que el proyecto de declaración que presento tiende a recordar, a quienes tienen el poder de decidir, que el Chaco también espera ser incluida entre las provincias que tienen franquicias y exenciones para la radicación de industrias, y que ese trato igualitario con otras provincias hermanas que el Chaco espera, le ha sido prometido, justificadamente, por el propio señor presidente de la Nación en discurso público pronunciado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la capital aldonera del país, hace ya casi dos meses, en ocasión de celebrarse el Día del Cooperativismo Internacional.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional impartiese, por donde corresponda, las indicaciones necesarias para que todas las reparaciones que se deban efectuar en buques mercantes, petroleros, dragas y aviones, pertenecientes a empresas del Estado o administradas por éste, se realicen en la Argentina, y que en el caso de que se concreten en el exterior, cuenten con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario volver a dar a la reparación naval la importancia que la misma tiene, y que supo aquilatar gracias a la experiencia de su personal y la capacidad empresarial.

Ultimamente las empresas del Estado han comenzado a efectuar reparaciones en el exterior, lo que ha provocado un importante drenaje de divisas y la consiguiente paralización de la actividad en el orden local, lo que provocó el cierre de varios establecimientos de ese ramo.

Por lo expuesto, entiendo que se deben tomar las medidas necesarias para colaborar con el Ejecutivo en su campaña de impedir la fuga de divisas que nos permiten hacer frente a nuestros compromisos con el exterior. En los anteriores gobiernos democráticos existían medidas terminantes en cuanto a que las repara-

ciones debían realizarse en la Argentina. Pienso que deberíamos volver a buscar ese camino, ya que contamos con los elementos necesarios como para hacerlo.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Industria y de Transportes.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas necesarias a efectos de que Líneas Aéreas del Estado (LADE) reimplante la cantidad de siete (7) vuelos semanales en el tramo que va desde la ciudad de Río Callegos hasta la localidad de El Calafate (provincia de Santa Cruz), por las razones enunciadas en los fundamentos de la presente declaración.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Líneas Aéreas del Estado (LADE) mantiene un servicio aéreo constante en temporada de verano de dos o tres vuelos diarios a la localidad de El Calafate, cubriendo así las necesidades turísticas propias del lugar.

Terminada la temporada turística (mes abril) LADE restringe dicho servicio a la cantidad de cinco (5) vuelos semanales, anulando los de los días miércoles y sábados. Se comprende que la cobertura del servicio de vuelos debe ser diaria —aún en invierno— teniendo en cuenta, además, que en diversas oportunidades se cancelan vuelos por condiciones climáticas desfavorables.

Con motivo de la temporada invernal la población por mal estado de los caminos se ve aislada de la ciudad capital, Río Callegos, donde se encuentran los principales centros de salud, abastecimiento y la conexión con otras empresas aéreas (Aerolíneas y Austral), para trasladar a Buenos Aires eventuales derivados por razones urgentes de salud.

Si bien la empresa mencionada, pionera en la comunicación de los pueblos del sur, cumple con holgura la patriótica misión de cubrir las necesidades turísticas y sociales durante el verano, no deja de ser importante para la población estable el servicio aéreo diario en temporada invernal, toda vez que con ello se preserva el afincamiento de las familias argentinas en las localidades fronterizas y se resguarda la seguridad y bienestar de su población.

No escapará al elevado criterio de mis pires la importancia que reviste la reimplantación de los servicios de LADE en temporada invernal en El Calafate, y no se debe tomar esta inquietud como una gestión meramente política, ya que sólo me hago eco de las necesidades que hacen a todos los estratos sociales de la referida localidad, en beneficio del desarrollo laboral armónico de sus instituciones y su comunidad, que al

estar aislados por las duras condiciones climáticas que azotan permanentemente a esa región, se ven limitados en su accionar.

Félix Riquez.

—A la Comisión de Transportes.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por donde corresponda la inclusión en el Plan de Obras Públicas de la Nación para el ejercicio de 1984-1985, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio N° 1 Manuel Belgrano, de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Jorge Carmona.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ser la educación uno de los pilares básicos sobre el que se asienta el futuro de la Nación, consigna fundamental que hemos proclamado en todas las tribunas del país como parte esencial de nuestra doctrina de liberación y desarrollo, creemos que con la creación de nuevas instituciones de enseñanza media, concretaremos dichos postulados que han sido apoyados mayoritariamente por el pueblo argentino en las elecciones del pasado 30 de octubre.

El proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara, propone una salida dinámica al serio problema de la falta de bancos que afecta a una ciudad tan pujante como es Mar del Plata, en la que el Estado nacional, desde el año 1945 en que construyó el actual edificio donde funciona el Colegio Nacional y la Escuela de Comercio, no ha aumentado la capacidad de dichos establecimientos ni ha construido otros. Basta decir que la población de la ciudad, que en el año 1940 era de 94.000 habitantes, es hoy aproximadamente de 500.000, lo que demuestra a las claras la necesidad de aumentar la capacidad de bancos para permitir que la juventud estudiantil cuente con los mínimos requerimientos que la población reclama.

Existen en la ciudad terrenos fiscales, varios de ellos pertenecientes a la Nación, que se pueden utilizar a tal fin, con lo que se cubriría buena parte de la inversión, destacando además el apoyo y la colaboración de la comunidad toda de la ciudad, fuerzas vivas, instituciones de bien público, colegio de egresados de ciencias económicas, ex alumnos, etcétera, esfuerzos que canalizaríamos convenientemente a efectos de ayudar a la concreción del proyecto, lográndose de esta forma que la erogación del Estado sea considerablemente menor.

La necesidad y la urgencia de esta obra se infieren del estado actual en que se encuentra el alumnado. Sobre un total de 1.757 estudiantes matriculados en el año 1981, se pasó a 2.515 en 1984 produciéndose en estos últimos cuatro años un incremento de casi 800 alumnos, y puede afirmarse, por la demanda de vacantes existentes como consecuencia del constante crecimiento demo-

gráfico de Mar del Plata, que esta situación llegará a límites superiores si se tiene en cuenta además la falta de nuevas edificaciones escolares.

A todas estas anomalías hay que sumarle que en 1968 comenzó a funcionar en forma "provisoria" con 70 alumnos, en el edificio de la Colonia de Vacaciones Alfonsina Storni, perteneciente a la Dirección de Sanidad Escolar, una nueva dependencia de la Escuela Nacional de Comercio. En el citado lugar existen actualmente 17 divisiones con un total de 700 alumnos. Este edificio es harto precario ya que las aulas se construyeron con paneles de cartón prensado en los corredores existentes, para facilitar su desarme durante los meses de diciembre a marzo, con el objeto de albergar a los niños que pasan sus vacaciones durante la temporada veraniega.

Toda esta situación genera la imposibilidad de una enseñanza personalizada (existen cursos de 62 alumnos), el deterioro psicofísico del docente y, como consecuencia, decrecimiento paulatino del nivel pedagógico.

Por los motivos expuestos se solicita a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Jorge Carmona.

—A la Comisión de Educación.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

~*~*~*~

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas para agilizar la instalación de la comunicación telefónica programada entre la ciudad de San Juan y las poblaciones ubicadas alrededor de la cima del cerro Tontal, a 4.000 metros de altura, en el departamento de Calingasta, ambos lugares de la provincia de San Juan.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — Que ENTEL facilite el enlace entre la capital de la provincia de San Juan y las poblaciones ubicadas en los alrededores del cerro Tontal, en el departamento de Calingasta, de la referida provincia.

2º — El mencionado servicio comprenderá 100 líneas automáticas para la localidad de Calingasta y 100 para Barreal (ambos en el departamento de Calingasta). También incluye una central con menos de 30 líneas de capacidad en Tamberías y cabina pública en las localidades de Las Hornillas, Villa Nueva y Puchuzum.

3º — Con ello se logrará el enlace telefónico entre Calingasta, por la central de la ciudad de San Juan, con la red nacional de teledisco. Asimismo, el tan importante observatorio astronómico de El Leoncito dispondría de dos líneas automáticas.

4º — Cabe señalar que la provincia ha realizado importantes inversiones en este ramo para que Calingasta disponga de servicio telefónico, entre las que se pueden destacar el montaje del centro de radioenlace en la

cima del Tontal y la línea de transmisión de energía que lo alimenta, tarea a cargo del servicio eléctrico sanjuanino.

5º — Es de significativa importancia para el desarrollo del referido departamento, tan alejado, el contar a la brevedad con el servicio señalado y de esta manera superar la incomunicación que lo afecta, repercutiendo gravemente en su población.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Defensa evalúe la necesidad y arbitre los medios para que los profesionales especialmente del área de la medicina, odontología, bioquímica, de la ingeniería, etcétera, al ser incorporados a prestar el servicio militar obligatorio sean destinados a zonas del interior del país, donde además de cumplir con los requisitos propios del período de instrucción de cada fuerza, colaboren desde el punto de vista profesional con la comunidad. Principalmente en los lugares que han sido víctimas de las inundaciones y/o de otros factores que llevaron a declarar zonas de emergencia en el orden nacional o provincial.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si tenemos en cuenta que las fuerzas armadas se nutren del pueblo, consideramos que es menester contemplar la necesidad de la comunidad en todos sus aspectos. Todos hemos sido testigos de que varias provincias argentinas han sido declaradas en estado de emergencia, como consecuencia de ese flagelo que fueron las inundaciones, dejando tras ellas una larga y penosa lista de damnificados; así tenemos provincias, con sus pobladores totalmente carenciados de techos, de alimentos, de atención sanitaria adecuada, con caminos deteriorados, con pasos y puentes destruidos, con sus suelos improductivos por cinco años o más, lugares en donde todo está por hacer, donde no son suficientes la voluntad del hombre del lugar por reconstruir; se requiere además el aporte de la ciencia y de la técnica, sumado a la vocación de servicio fraterna, para sacar adelante a esas provincias, en donde la pobreza y la necesidad se hacen palpables a cada tramo. Es por ello, que hago esta solicitud al Ministerio de Defensa, con la convicción de que se arbitrarán los medios para su concreción, máxime en esta etapa de encuadramiento constitucional de las Fuerzas Armadas en la cual se reflota, como su misión primordial: salvaguardar los sagrados intereses de la Nación, integrados por su patrimonio social, económico y político, asegurando además el normal desarrollo de las instituciones. Necesitamos contar con fuerzas armadas que merezcan la confianza, el respeto

y el cariño del pueblo que lo nutre y a quien sirve, condición indispensable para cumplir adecuadamente con su misión, lo que será logrado con su dedicación al servicio, con su solidaridad en los problemas que afectan a la comunidad, y es en estas circunstancias en donde se requieren todos los esfuerzos posibles, para llevar un poco de alivio y aportar todos los conocimientos profesionales, de quienes también son hijos de esta patria.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Congreso Argentino de Urología (XV de la Confederación Argentina de Urología y XXIII de la Sociedad Argentina de Urología) a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, entre los días 28 y 31 de octubre de 1984.

Alberto J. Prone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, se realizará el Congreso Argentino de Urología, XV de la Confederación Argentina de Urología y XXIII de la Sociedad Argentina de Urología, entre los días 28 y 31 de octubre de 1984.

El Comité Ejecutivo del Congreso de Urología ha aceptado el desafío de jerarquizar aún más el nivel científico de la medicina urológica y en esta nueva instancia de la democracia argentina, con absoluta responsabilidad y con el respaldo de las sociedades federadas que integran la confederación; se abocó desde tiempo atrás a la tarea de organización, que hoy se concreta en la realización de este evento trascendente para la medicina nacional.

Para ofrecer una mayor dimensión académica, acorde con las circunstancias han sido especialmente invitados profesores de la urología internacional, incluyendo Latinoamérica, Europa y Estados Unidos, los cuales junto a los profesionales argentinos desarrollarán un temario de actualidad urológica que podría calificarse con carácter de "extraordinario".

Destacamos como hecho inédito la incorporación como tema fundamental del Congreso, del tratamiento de temas vinculados con la urología pediátrica, lo que implica un avance significativo en el ámbito nacional e internacional de esta rama de la urología.

En el Congreso se darán cita 500 profesionales de todo el país, los cuales también podrán participar con sus aportes, aclarar dudas y reafirmar conceptos.

El poder convocar profesionales del nivel científico de los que nos visitarán redundará no sólo en beneficio de la ciencia, sino en toda la población, la cual recibirá el

fruto de las enseñanzas y de una medicina tecnológicamente más actualizada con el principal objetivo de brindar una mejor atención al ser humano.

Alberto J. Prone.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruyese a los ministerios de Trabajo y Salud y Acción Social, para que estudien y promuevan las acciones del caso para evitar la clausura del frigorífico Pehuajó S. A. de la ciudad del mismo nombre, en la provincia de Buenos Aires y, especialmente, el mantenimiento de la fuente de trabajo para la totalidad de su personal.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe honda preocupación en distintos medios de la ciudad bonaerense de Pehuajó por la amenaza de cierre del frigorífico Pehuajó S. A.

El problema, según la denuncia de los trabajadores afectados —que son unos trescientos veinte—, es el colofón de una desleal relación laboral que incluyó en su momento serias amenazas a la seguridad y a la salud de aquéllos.

Se ha denunciado que la falta de seguridad produjo en su momento la muerte de tres operarios, dos de ellos por electrocución y el tercero por un accidente de tránsito por exceso de horario (16 horas).

La reacción que la inducta patronal produjo en el seno del personal y de la comunidad habría determinado la actitud inconsciente que va más allá de los derechos en que la misma pretenda afirmarse.

El Estado no puede desentenderse de este problema social por sus implicancias, pues la sucesión de tales hechos conspira contra el clima de paz y tranquilidad indispensable para la vida en democracia.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Industria.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que las autoridades pertinentes se ocuparan con la urgencia del caso, de atender la situación de los internos del Instituto Mercedes, ubicado en Lasala y Riglos de Moreno, provincia de Buenos Aires, y en especial, el control de los casos de hepatitis producidos en el mismo y la insuficiencia en la provisión de agua potable.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los docentes de la minoridad han denunciado recientemente la situación por la que atraviesan los internos del Instituto Mercedes, ubicado en Lasala y Riglos, en el kilómetro 35 de la ruta 7, en jurisdicción de Moreno, provincia de Buenos Aires.

En dicho instituto existen internados unos ciento cincuenta niños, cuyas edades oscilan entre los 3 y 7 años de edad. Y desde fines del año 1982 existen en él graves falencias que atentan seriamente contra la salud de aquella población infantil.

Los baños son insuficientes y se encuentran en mal estado; las cañerías averiadas; hay falta de agua potable y la falta de calefacción mínima ha provocado varios casos de bronquitis entre los niños. Lo más grave, sin embargo, también producto de la situación que se denuncia, es el hecho de que se ha constatado la existencia de varios casos de hepatitis y situaciones de contagio en el establecimiento.

Resulta de toda urgencia que las autoridades responsables del área adopten de inmediato las medidas pertinentes para resolver tan delicada situación.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DELINCIAS:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Nación, solicite a las autoridades de la Universidad Nacional de Buenos Aires la posibilidad de reapertura y puesta en funcionamiento del Instituto de Estudios del Tercer Mundo Manuel Ugarte, que fuera creado por resolución 244/73 de esa casa de altos estudios y posteriormente cesado en sus funciones.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya en 1943 se delineaban en la Argentina posiciones y bases doctrinarias que preanunciaban un acorde sincrónico con el latir de los pueblos de Asia y Africa y que en 1955 florecerían en la Primera Conferencia Internacional de Bandung.

Como país observador, primero, y desde 1973 como miembro pleno, la Argentina es parte del Movimiento de Países No Alineados, ante el cual se comprometió a trabajar en "forma unida, solidaria y organizada, respetando siempre las costumbres y soberanías de los demás pueblos, pero buscando la solución adecuada para los acuciantes problemas que afectan a la comunidad universal".

Por ello es que la Universidad de Buenos Aires, por resolución del Consejo Superior número 244 del año

1973, había dispuesto crear el Instituto de Estudios del Tercer Mundo Manuel Ugarte, dedicado a estudiar en profundidad, recopilar y divulgar desde la más alta cátedra educativa toda la problemática y doctrina atinente a la materia en función de una universidad abierta a la liberación de los pueblos, al servicio de la Nación y sus más altos intereses.

La nominación de Manuel Ugarte para encabezar un instituto de investigaciones universitarias del tercer mundo significó en su momento una reparación histórica y el paso de un testimonio indeclinable a las nuevas generaciones de estudiosos argentinos para mantener bien en alto la bandera de unidad y liberación latinoamericana, que fuera el hecho fundamental de su vida. En algún momento nos cupo el honor de haber propiciado el nombre de este patriota contemporáneo casi desconocido para designar una calle de Buenos Aires como reconocimiento modesto a una conducta merecedora, sin duda, de homenajes de mayor magnitud.

El mencionado instituto desempeñó una actividad encomiable, tanto en el orden nacional como internacional, mereciendo el elogio y reconocimiento de caracterizados visitantes como el ex presidente de Panamá general Torrijos, embajadores de países árabes y personalidades de países hermanos de América latina. Consideramos un acto de estricta justicia promover nuevamente la puesta en funcionamiento de este instituto que dejara de funcionar. El mismo perseguía altos fines de integración latinoamericana, de promoción de relaciones culturales, científicas y tecnológicas con los países del tercer mundo y tendía a constituirse en el ámbito universitario en una ventana abierta hacia los pueblos hermanos.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Educación.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Del señor diputado Jiménez, para las sesiones comprendidas entre el 8 y 21 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Deballi, para los días 15 y 16 agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Ghiano, para los días 15 y 16 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Druetta, para el 9 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Manzur, para los días 8 y 9 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Gorostegui, para el 9 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Montero, para el 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Lestani, para el 15 de agosto, por razones oficiales.

Del señor diputado Planells, para el 15 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Herrera, para el 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Yamaguchi, para las sesiones comprendidas entre los días 15 y 23 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Alias, para el 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Domínguez Ferreyra, para los días 15 y 16 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Sella, para el 15 de agosto, por razones particulares.

De la señora diputada Briz de Sánchez, para las sesiones de la presente semana, por razones particulares.

Del señor diputado Brito Lima, para el 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Pedrini, para el 15 de agosto, por tener que trasladarse al territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Del señor diputado Patiño, para el 15 de agosto, por tener que trasladarse al territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Del señor diputado Orgambide, para los días 15 y 16 de agosto, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

4

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — El plan de trabajo que la Comisión de Labor Parlamentaria propone para esta sesión está formado por los asuntos incluidos en los anteriores planes de labor ya aprobados por la Honorable Cámara y que se encuentran pendientes de consideración, cuyo tratamiento se completaría en esta sesión.

5

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedi-

dos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que aparece en el punto I.7 del Trámite Parlamentario N° 63, bajo el expediente 1.470-D.-84, por el que se aprueba la convocatoria a los ciudadanos efectuada por el Poder Ejecutivo con el objeto de que expresen su opinión sobre el diferendo austral que mantiene nuestro país con la República de Chile.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que aparece en el punto I.2 del Trámite Parlamentario N° 67, bajo el expediente 1.551-D.-84, sobre declaración de interés nacional del Congreso Eucarístico Nacional, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 11 y 14 de octubre de 1984.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: nuestro bloque no va a apoyar con su voto el tratamiento sobre tablas de esa iniciativa dado que el Poder Ejecutivo está por firmar un decreto que cumple con la finalidad de ese proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Manny.

—Resulta negativa.

III

Moción de preferencia

Sr. Manny. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: deseo formular moción de preferencia para que en la primera sesión de la semana próxima se considere el proyecto de resolución que figura en el Trámite Parlamentario N° 29 (expediente 627-D.-84), por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Economía sobre la política y los planes económicos del gobierno nacional a mediano y largo plazo, presupuesto nacional, deuda externa y desequilibrio inflacionario. Ya se había efectuado con anterioridad un pedido similar con respecto a este proyecto para el mes de agosto.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿No había sido rechazado ese pedido, señor diputado?

Sr. Manny. — Así es, señor presidente. Por ello formulamos esta moción de preferencia para la primera sesión de la semana próxima. En su momento, mi bloque fundamentó el pedido en razón de que consideraba que durante las primeras semanas del mes de agosto el tema inflacionario se iba a convertir en una cuestión candente, lo que tornaba aconsejable que esta Cámara se abocase al análisis del problema. Desgraciadamente la realidad nos está dando la razón, lo que justifica nuestro pedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

IV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: voy a formular moción de preferencia para que en la primera sesión de la semana próxima se trate el proyecto de resolución que figura en el Trámite Parlamentario N° 56 (expediente 1.227-D.-84), por el que se piden informes al Poder Ejecutivo acerca de distintas cuestiones relacionadas con las discusiones en Berna con el gobierno británico sobre el conflicto por las islas del Atlántico Sur.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

V

Moción de sobre tablas

Sr. Becerra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Becerra. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución sobre reforma del reglamento del Grupo Parlamentario Argentino ante la Unión Interparlamentaria Mundial. La iniciativa cuenta con despacho unánime de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción presentada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

VI

Moción de preferencia

Sr. Cardozo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: solicito que se trate con preferencia para la sesión del 29 de agosto o para la primera reunión siguiente a esa fecha si en ella no se reuniera la Cámara, el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Maya y Unamuno, que aparece publicado en el Trámite Parlamentario N° 36, correspondiente al período de sesiones extraordinarias (expediente 763-D.-83).

Sr. Maya. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Se trata de una iniciativa por la que se solicita que la Cámara se exprese sobre el procesamiento de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia que ejercieron esa función desde el año 1976 hasta 1983. Este proyecto fue girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales en el mes de febrero, pero todavía no ha sido posible que la otra comisión a la que fue girado emita su despacho. En consecuencia, solicitamos preferencia para la sesión del 29 del corriente o para la siguiente, si no hubiese reunión ese día.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor diputado.

—Resulta negativa.

VII

Moción de preferencia

Sr. Maglietti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la próxima sesión se trate con despacho de comisión el proyecto de declaración del que soy autor, relacionado con la regularización por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la situación derivada del contrato de obra de infraestructura para el radioenlace de alta capacidad Formosa-Las Lomitas, efectivizando los pagos adeudados a la adjudicataria Aristo S.A., a fin de posibilitar la terminación de las obras (expediente 821-D.-84).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Formosa.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

VIII

Pedido de pronto despacho

Sr. Ponce. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: solicito el pronto despacho del proyecto de ley ya sancionado por el Honorable Senado (expediente 17-S.-84) sobre restitución de los derechos establecidos en los convenios de trabajo, cercenados por el régimen militar, que se encuentra en la Comisión de Legislación del Trabajo. Aclaro a la Presidencia que se trata de una insistencia, ya que este mismo pedido lo formulé en una reunión anterior.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Reitera el señor diputado el pedido de pronto despacho?

Sr. Ponce. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la comisión respectiva del pedido de pronto despacho que formula el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a la Comisión de Legislación del Trabajo.

IX

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Solicito el pronto despacho por parte de la Comisión de Legislación del Trabajo del proyecto de ley del señor diputado Car-

los E. García relacionado con los créditos laborales en caso de concurso de los empleadores (expediente 505-D.-83).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento se dará traslado a la comisión correspondiente del pedido que formula el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

X

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Solicito el pronto despacho por la Comisión de Legislación del Trabajo del proyecto de ley sobre aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento se dará traslado a las comisiones correspondientes del pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

XI

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Solicito el pronto despacho por parte de la Comisión de Legislación del Trabajo del proyecto del señor diputado Brito Lima relacionado con el restablecimiento del laudo de los trabajadores gastronómicos (expediente 319-D.-84).

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pronto despacho solicitado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta negativa.

Sr. Ponce. — Quisiera que se reiterara la votación.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado solicita rectificación de la votación?

Sr. Ponce. — Me parece que no se ha entendido bien la proposición. Es un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo el restablecimiento del laudo de los trabajadores gastronómicos.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha sometido al pronunciamiento de la Honorable Cámara el pedido del señor diputado, pero ignora si los señores diputados han entendido exactamente de qué se trataba.

Sr. Sammartino. — Lo que no hemos comprendido perfectamente es si se trata de un proyecto de ley o de resolución.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Ponce dijo que se trataba de un proyecto de resolución.

Sr. Ponce. — Es un proyecto de resolución que desde hace tiempo se encuentra girado a la Comisión de Legislación del Trabajo, presentado por el señor diputado Brito Lima.

Sr. Sammartino. — La iniciativa que obra radicada en la Comisión de Legislación del Trabajo es un proyecto de ley.

Sr. Ponce. — Si es un proyecto de ley, con más razón entonces insisto en el pedido de pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a rectificar la votación.

—Resulta negativa.

XII

Pedido de pronto despacho

Sr. Ponce. — Por último solicito el pronto despacho del proyecto relativo a la reincorporación del personal del Estado declarado prescindible, exonerado o cesante (expediente 288-D.-83). También esta iniciativa está radicada en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta negativa.

Sr. Pepe. — Para una aclaración pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — El asunto está terminado, señor diputado.

Sr. Pepe. — Se votó en la sesión anterior el pronto despacho...

Sr. Presidente (Pugliese). — Está vigente lo que se votó en la sesión anterior, señor diputado. La Cámara no ha querido reiterarlo. No hay nada en discusión.

XIII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Reitero el pedido de pronto despacho para el proyecto de declaración que figura en el punto 28 del Trámite Parlamentario Nº 46. La iniciativa se refiere a la adopción de

medidas por el gobierno de la provincia de Jujuy para poner fin al problema laboral y social en la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, disponiéndose la reincorporación de personal y la aplicación del convenio 57/75 (expediente 1.030-D.-84).

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Jujuy.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a la comisión respectiva.

XIV

Consulta

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Quiero efectuar una consulta con respecto a una nota que según tengo entendido ha llegado a la Cámara, pero que observo que no figura en el Boletín de Asuntos Entrados Nº 18. Se trata de una nota oficial que ingresara el día 9 del corriente.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿De qué asunto se trata, señor diputado?

Sr. Stubrin (A. L.). — Es una nota enviada al presidente de la Honorable Cámara por un diputado español, el señor Manuel Núñez Encabo, quien preside la Comisión de Universidades y Cultura del Consejo de Europa. Por ésta se notifica a la Honorable Cámara acerca de la creación de una comisión especial en ese organismo internacional. La finalidad perseguida es la de establecer relaciones permanentes con este Parlamento.

Como advierto que el asunto no figura incluido en el citado boletín, formulo la consulta respectiva.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no tiene conocimiento de esa nota. Es muy probable que haya sido remitida a la Secretaría Legislativa, para que se le dé el giro correspondiente.

Sr. Stubrin (A. L.). — Tengo entendido que tuvo entrada el día 9, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la averiguación correspondiente.

Sr. Stubrin (A. L.). — Gracias, señor presidente.

6

QUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura a una nota que he presentado junto con el diputado Cardozo.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado tendría que plantear más concretamente la cuestión.

Sr. Pepe. — Si la Presidencia lo dispone puedo ampliar los términos de mi pedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado debe expresar el motivo por el cual ha pedido la palabra. De lo contrario, la Presidencia debe continuar con el orden que establece el reglamento para la consideración de los asuntos.

Sr. Pepe. — Le pido mis excusas, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia tiene entendido que el señor diputado se propone plantear una cuestión de privilegio. De ser así debería manifestarlo, porque el planteamiento de esas cuestiones tiene carácter preferente.

Sr. Pepe. — Ese es mi propósito, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado debió haber expresado que pedía la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Pepe. — De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se va a dar lectura a una nota presentada por los señores diputados Pepe y Cardozo.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Manifestaciones de repudio a las consideraciones expuestas por el señor diputado nacional ingeniero Alvaro Alsogaray

En virtud de las opiniones vertidas por el señor diputado nacional, ingeniero Alvaro Alsogaray, en el programa televisivo Tiempo Nuevo, emitido por el Canal 13 de televisión, la noche del día 14 próximo pasado, los firmantes manifiestan públicamente su total y absoluto repudio por agraviar en ellas la memoria de dos argentinos venerables e insignes patriotas, como lo son Arturo Jauretche y Raúl Scalabrini Ortiz.

Estas dos personalidades de la historia nacional brindaron su vida por el desarrollo y engrandecimiento de la política argentina, dando muestras de un alto espíritu de grandeza y desinterés en su accionar guiado principalmente a la instauración de un legítimo régimen democrático de liberación nacional.

Asimismo, debemos exaltar la contradicción vigente en las palabras del ingeniero Alsogaray respecto al homenaje que hace pocos días rindió esta Honorable Cámara de la Nación a la memoria de estos dos barones de la política nacional.

Por tanto, entendemos que con sus dichos, y en su carácter de miembro integrante del Congreso Nacional,

ha lesionado los considerandos y la resolución adoptada por sus pares en el sentido homenaje rendido a dos preclaros hombres argentinos.

Lorenzo A. Pepe. — Rubén Cardozo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: me doy por satisfecho con la lectura que se ha realizado y solicito que la Cámara acompañe esta expresión de desaprobación hacia una actitud pública que el diputado Alsogaray ha tenido en el día de ayer, que de ninguna manera se condice con el homenaje que esta Honorable Cámara ha rendido, hace pocas semanas, a esos dos preclaros hombres formadores de la conciencia nacional como fueron don Arturo Jauretche y don Raúl Scalabrini Ortiz.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Manny. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: solicité la palabra mientras hablaba el señor diputado Pepe para informar que el ingeniero Alsogaray iba a llegar un poco más tarde a la sesión. Si hubiese podido hacerlo, a lo mejor el señor diputado Pepe hubiese postergado su solicitud de que se leyera ese escrito hasta la llegada del señor diputado Alsogaray.

De cualquier manera, existiendo el derecho a réplica quiero mantener la instancia abierta.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión ya ha sido tratada, señor diputado.

7

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

(Continuación)

XV

Consulta

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Ruiz (O. C.). — Señor presidente: como cuestión previa solicito que la Presidencia me informe —dado que no he encontrado ninguna disposición al respecto en el reglamento— si

existe algún plazo para que el Poder Ejecutivo conteste los pedidos de informes formulados por esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — No existe plazo determinado, señor diputado.

Sr. Ruiz (O. C.). — ¿De manera que el Poder Ejecutivo puede demorar en responder quince días, un mes, un año o hasta que finalice mi mandato?

Sr. Presidente (Pugliese). — De allí la posibilidad que tiene el señor diputado de solicitar que se reitere el pedido de informes.

Sr. Ruiz (O. C.). — De acuerdo, señor presidente.

8

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Ante la publicación aparecida en el diario "La Nueva Provincia", de la ciudad de Bahía Blanca, el día 10 del corriente, de manifestaciones vertidas por el concejal de la Unión Cívica Radical señor Juan Pablo Baylac, y ante las expresiones que el mismo señor concejal efectuara por la emisora radial LU2 de esa ciudad, posteriormente difundidas por la agencia DyN en algunos diarios de la Capital Federal y del resto del país, debo plantear en esta Honorable Cámara una cuestión de privilegio con motivo de los conceptos agraviantes del concejal de la Unión Cívica Radical.

Las manifestaciones vertidas configuran calumnia e injuria. Pero estas calumnias —algunas más de las tantas que hemos recibido— han sobrepasado los límites de lo tolerable ya que concretamente fui acusado de asesino a sueldo e inmoral, lo cual no sólo afecta mi investidura legislativa, sino que también vulnera los privilegios de la Honorable Cámara.

Quiero dejar perfectamente aclarado que he iniciado las acciones legales correspondientes, en las que no haré uso de mi fuero de legislador. Traigo aquí esta cuestión en salvaguardia de los privilegios de esta Honorable Cámara ante el ataque artero de un hombre que —lo sé— no representa el pensamiento general de la Unión Cívica Radical. Los peronistas estamos acostumbrados a discrepar en la convivencia democrática. Es muy probable que en el calor de tales discrepancias nos digamos verdades, pero ellas nunca llegarían a tamaño agravio.

La prueba de la injuria solapada y encubierta —que yo calificaría de barata y de poco nivel— la constituyen las manifestaciones del señor con-

cejal cuando se le preguntara, ante las cámaras del Canal 9 de televisión de la ciudad de Bahía Blanca, si le constaban los graves cargos que formulaba contra un legislador de la Nación. Dijo simplemente que se trataba del susurro de la calle y —a lo mejor— de alguna escritura en las paredes. No podemos pensar ni remotamente que un panfleto o un rumor nos den derecho de acusar de asesino a sueldo o integrante de los servicios de inteligencia de la dictadura militar a ningún ciudadano.

Nunca en esta Honorable Cámara ni en la trayectoria pública de más de treinta años en campañas gremiales y políticas he hecho la biografía de mi persona. Pero, si fuera necesario aclararlo, sepa esta Honorable Cámara que he sido una víctima de la dictadura militar y que quienes tienen el atrevimiento de acusarme podrían muy bien haber sido fiscales de esa dictadura, aunque no los he visto en ninguna parte peleando por la democracia que hoy dicen defender. (Aplausos.)

Yo he criticado al gobierno, pero en el marco acostumbrado de la democracia. Nunca me he apoyado en murmuraciones porque, si por murmuraciones debemos dejarnos llevar, he escuchado también susurros en el sentido de que ese señor concejal es un amanerado. Y yo, ni remotamente, como legislador de la Nación, podría acusarlo por esto de ser un "maricón", ni remotamente podría imaginar que para convivir en democracia se dejara de lado la ética.

He sufrido los ataques más arteros por haber luchado en pro del movimiento obrero argentino. Nunca empuñamos las armas, porque fuimos profetas de la paz, tanto respecto de los extremismos de la ultraizquierda como de la ultraderecha; y si se me ha colocado el mote de nazifascista será porque en alguna oportunidad hemos peleado contra la ultraizquierda que asoló al país con la violencia, el caos y el desorden. Quien habla, y muchos otros dirigentes sindicales, nos opusimos permanentemente a ese tipo de manifestación extremista. Quizá nos tilden de nazifascistas por esa actitud, pero ¡oh casualidad! señor presidente, quienes así nos llaman saben perfectamente que también enfrentamos a la ultraderecha, porque para nosotros tanto una ultra como la otra no sirven para lograr la democracia en la que los argentinos queremos vivir.

Por eso, quienes nos acusan se olvidan que el 24 de marzo de 1976 fuimos incluidos en un acta de responsabilidad institucional. Fui vilipendado, vejada mi familia y muertos muchos de mis amigos. Fui considerado muerto civil en

virtud de esa maldita acta, además de ser destruida mi única vivienda en la ciudad de Bahía Blanca, a la que le fueron colocadas dos bombas de trotyl, según el peritaje lo dictaminó, para que no quedara nada de ella.

No sé si ese concejal recuerda no sólo lo que le ha ocurrido al legislador que habla, sino a todos los demás compañeros nacidos de las propias entrañas de los trabajadores, a quienes representé con orgullo en la ciudad de Bahía Blanca, donde luché, pero verbalmente, con las armas que utilizamos los trabajadores; no con las que se nos pretende endilgar.

Frente a los ataques de la ultrazquierda y de la ultraderecha siempre se nos ha considerado nazifascistas. ¿Por qué? Porque fuimos, somos y seguiremos siendo auténticamente peronistas y argentinos que queremos vivir en paz; porque esta democracia la hemos ganado entre todos los que de una u otra forma quieren vivir realmente en una patria grande, libre y justa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada tiene carácter preferente.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

HOMENAJES

I

Al general José de San Martín

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje al general San Martín tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Capuano. — Señor presidente: en nombre del bloque de diputados de la Unión Cívica Radical tengo el alto honor y la responsabilidad de rendir homenaje en este recinto al más grande prócer de nuestro país, el general don José de San Martín.

Este bloque puede hacerlo porque más de noventa años de vida intensa junto a la República nos dan títulos legítimos, fuerza moral y contenido doctrinario suficientes para ello, por haber procedido en todo momento con fe y con esperanza, sin dejarnos llevar por pasiones egoístas; porque el radicalismo es una concepción de vida, de la vida toda de un pueblo.

El homenaje que este honorable cuerpo me ha encomendado constituye una distinción inme-

recida para mi persona, pero adquiere una dimensión que trasciende las evocaciones que se realizan casi de corrido, dejando a salvo el debido e igualitario respeto que todas merecen.

Hablar de San Martín — tanto se ha escrito que con seguridad no habré de agregar nada a lo ya conocido — importa asumir una pesada carga, por cuanto la dimensión del prócer desborda el tiempo de que se dispone para abarcar todas sus facetas. Pero, sobre todo, importa rescatar el dato de que, después de muchos años, torna esta Cámara, constituida conforme al mandato de la Constitución, a rendir homenaje al Libertador como un hecho más y por demás auspicioso de que es una realidad la restauración democrática en la Argentina. Y cabe agregar también que las palabras que rubrican este homenaje deben procurar por sobre todas las cosas entroncar los principios sanmartinianos que aprendimos en las escuelas y en las tribunas evocativas con nuestra propia realidad actual, con la intención de que el pensamiento del prócer cobre vigencia y se proyecte como un oráculo prodigioso para que los argentinos encontremos de una buena vez las soluciones definitivas a tantas expresiones negativas que parecen identificar sin solución de continuidad a la vida total de la Nación.

De nada vale hablar del prócer, relatar su vida, poner de manifiesto sus hazañas guerreras, proclamar sus máximas, exaltar sus renunciamentos y exponer su humildad y pobreza como virtudes imitables, si cada uno de los argentinos no toma al comienzo de cada día como regla de acción y pensamiento las virtudes sanmartinianas, aprendidas y repetidas hasta el cansancio en escuelas, universidades, tribunas, cuarteles y parlamentos.

No tiene sentido hablar de San Martín, de su acción y pensamiento, si el pueblo mismo, si cada uno de nosotros, no está dispuesto al sacrificio en la acción que le toca acometer; si no es capaz de agregar un mínimo de ética a su conducta; si no entiende que antes del interés individual o de grupo existe una actitud solidaria que debe observarse con el compatriota que sueña y lucha como todos.

La vida en democracia será realmente vivida cuando aparezca la igualdad que muchos proclaman, pero no la igualdad para mantener privilegios de grupo; cuando se distribuya equitativamente la riqueza que todos contribuyen a crear, según los principios de una verdadera justicia distributiva; cuando el hombre reciba por su trabajo lo que realmente necesita para vivir con dignidad, sin que se le ocurra pensar que lo mejor es ser rico; cuando el producto

derivado de la tecnología sirva al hombre para hacerlo feliz; cuando la ley reconozca en el hombre lo más importante del Estado como ente político; cuando los hombres, mujeres y niños rían al final de cada jornada.

Entonces nos habremos dado cuenta de que nuestro homenaje a San Martín es permanente; que lo estamos haciendo todos los días; que al Libertador no lo olvidamos y que su pensamiento y sus máximas son observadas en forma constante.

En vísperas de la evocación del 134º aniversario de su muerte, he creído oportuno efectuar estas reflexiones apartándome de las casi rituales exposiciones que a menudo se escuchan sobre la vida del Gran Capitán.

Pero entiendo que un homenaje puede servir también para una breve reflexión. En este caso, para invitar al pensamiento ágil del pueblo argentino a remitirse a la historia de San Martín, a su autoridad, a la dimensión de sus ideas y de su lucha, para iniciar a partir de ahí, como en 1817 —en circunstancias parecidas por su índole dramática—, una nueva empresa que sólo con trabajo y sacrificio —reitero, con trabajo y sacrificio— saldrá adelante. Las grandes batallas a librar en estos tiempos, como las de afianzar la democracia, afrontar la deuda externa, arreglar las cuestiones limítrofes, restablecer el bienestar interno y consolidar la paz interior, entre otros objetivos, tienen ahora un solo protagonista para el triunfo o para el fracaso, y es el pueblo argentino. Sepa el pueblo, pues, tomar conciencia de su protagonismo. El ejemplo de lo que hicieron nuestros grandes hombres nos acompaña en esta empresa crucial, en la que está en juego nuestro destino nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: un nuevo aniversario de la muerte del Libertador general San Martín es una ocasión propicia para evocar su vida y su ejemplo y para reiterar el mensaje que surge de la epopeya emancipadora que permitió hacer realidad en nuestra tierra los ideales primigenios de la Revolución de Mayo.

En nuestra patria la recordación de sus figuras ilustres no sólo se expresa por medio de un tributo de veneración hacia estos grandes hombres, sino que también se hace como una expresión que reafirma esos ideales de libertad y de justicia, que constituyeron el elemento que motorizó esa causa en los días iniciales de nuestra nacionalidad.

El 17 de agosto de cada año el pueblo argentino hace un alto en el camino para recordar la muerte del Libertador. En esta oportunidad lo hacemos en este Parlamento recuperado para la democracia después de casi ocho años durante los cuales ello no fue posible, porque la oscuridad de la tiranía cubría nuestra patria. Esta recordación tiene entonces carácter de desagravio para la figura del Libertador, que fue afrentada por las evocaciones realizadas por los usurpadores en los tristes años de la dictadura militar.

Recordar a una figura como la de San Martín nos hace sentir el orgullo de pertenecer a una patria que dio un hombre de tan extraordinaria estatura moral; un guerrero cuya gloria está dada por el sacrificio personal más que por sus victorias en los campos de batalla. Sobresale por esta condición sobre otros grandes guerreros de la historia universal, porque San Martín no combatió para conquistar, sino para servir a la causa de la independencia y para construir en nuestra América un mundo mejor.

¿Cuántos ejemplos de este tipo puede presentar la historia del mundo? Sólo el Santo de la Espada exhibe ese ejemplo de renunciamento. Allí están las figuras de Alejandro, Aníbal, César o Napoleón; pero el hecho de encontrar a un gran jefe capaz no sólo de ganar batallas decisivas demostrando su genio militar, sino también de organizar a los pueblos para la libertad sin ninguna ambición de conquista, demuestra que nuestro Libertador es una personalidad única en la historia universal.

Fue un hombre grande, superior a los halagos de la gloria, el poder y la riqueza que da el mando. Frente a la estatura moral del Libertador se advierte mejor la insignificancia de los pigmeos de los últimos tiempos: los Videla, los Viola y los Galtieri, burdos remedos de un hombre de armas, grotescas caricaturas de un guerrero, torpes y fatuos dictadores que mancillaron el uniforme de los servidores de la patria.

Evocar la vida y la obra del general San Martín es recordar una serie de actos señalados por el heroísmo y la humildad. A temprana edad, por circunstancias vinculadas con su vida familiar, debió abandonar el suelo natal y trasladarse a la metrópoli distante en la que recibió su formación militar.

Sirvió en el regimiento de Murcia, cuyo uniforme se distinguía por los colores blancos con vivos celestes. Uno de sus principales biógrafos habría de destacar la coincidencia de que, en su formación inicial, el Libertador vistiera los colores que luego habría de pasear en triunfo por las tierras de América.

Pero el héroe de Bailén no podía olvidar a su pueblo justamente en las horas decisivas en que se libraba la lucha por la emancipación, y así es como junto a otros grandes patriotas volvió para poner su espada al servicio de la causa de la libertad de los pueblos de América.

Su primer esfuerzo fue crear el Regimiento de Granaderos, que recibió su triunfal bautismo de fuego en la batalla de San Lorenzo. Su actuación posterior demostró una permanente coherencia y fidelidad a los principios rectores de su vida. Siempre estuvo ajeno a las luchas internas. Consagró todo su accionar al triunfo de los ideales de la Revolución de Mayo.

Esos ideales no se limitaban a obtener la libertad para los pueblos de América, sino que procuraban crear un mundo nuevo con mejores posibilidades para el desenvolvimiento de la existencia humana. Eran ideales de libertad, igualdad y justicia, que hoy son comunes a la mayoría de los pueblos del mundo pero que para los argentinos —por estas razones que hemos señalado— tienen un sentido mucho más profundo: constituyen nuestra verdadera razón de ser y jamás podremos apartarnos de ellos sin traicionar el legado del Libertador y sin traicionarnos a nosotros mismos.

El genio militar del general San Martín y sus dotes de estratega pronto le hicieron advertir que no existían posibilidades de éxito para la causa de América luchando en el Alto Perú. Así fue como concibió el plan genial que le permitió dar libertad a medio continente, hacer flamear la bandera de Belgrano sobre la cima de los Andes y llevarla en la victoria hasta las cumbres del Chimborazo.

Mientras creaba el Ejército de los Andes tuvo tiempo y la energía para impulsar desde Cuyo la declaración de la Independencia. Recordábamos hace poco, cuando celebramos el aniversario de nuestra Independencia nacional, las expresiones con que el Libertador reclamaba a los congresales de Tucumán esta decisión histórica: "¿Hasta cuándo esperaremos para declarar nuestra independencia? Si ello tiene riesgos, no debemos olvidar que para los hombres de coraje se han hecho las grandes empresas". Maravilloso ejemplo de audacia, coraje y fe en nuestras propias fuerzas. Hoy, frente a la presión externa de la usura internacional y a la conjura interna de la oligarquía vacuna y financiera, se impone aplicar la misma decisión que surge del mandato sanmartiniano.

La campaña de los Andes es una de las más extraordinarias hazañas militares de todos los tiempos. Con precarios medios logró cruzar el

macizo andino, con un ejército de no más de cinco mil hombres, para dar la libertad a Chile. Luego, su generosidad sin límites le hizo rechazar el cargo de Director Supremo que se le ofreció. Siguió la campaña y después del triunfo de Maipú exclamó simplemente: "La patria es libre".

Una nueva muestra de sus principios se planteó inmediatamente después, pues no quiso intervenir en las luchas fratricidas. Ante el reclamo del gobierno de Buenos Aires para que retornara con sus fuerzas y participara en las luchas internas, se negó para seguir adelante con su plan libertador. No quiso, en un gesto de genial desobediencia, esterilizar sus fuerzas en estos enfrentamientos fratricidas. Se mantuvo fiel a su plan original para llevar la lucha hasta el Perú y allí golpear en su propio reducto al poder de la metrópoli. Así salvó la causa de la emancipación americana.

En Perú no sólo puso de manifiesto una vez más sus dotes militares. También supo expresar su carácter de conductor de las masas populares. Con fuerzas inferiores, apelando al espíritu de los pueblos, supo ganarlos para la causa de la libertad y de este modo, modificar con ese aporte popular la relación de fuerzas existente y derrotar a los realistas.

Este es un ejemplo también para hoy, para quienes todavía temen a la participación popular. Un ejemplo que hoy nos demuestra que sólo por medio de la movilización popular se asegurará el triunfo de la democracia y de la liberación nacional y social de los argentinos.

El pueblo de Perú lo nombró protector y lo colmó de gloria. El resignó todos los honores, dando una muestra más de su modestia y humildad, y decidió retirarse para no entorpecer la consolidación de la independencia en América. Este fue su mayor gesto de renunciamento y lo fundó en palabras que hoy debemos recordar: "Presenció la declaración de la independencia de Chile y Perú. Existe en mi poder el estandarte que trajo Pizarro para esclavizar al imperio de los incas. He aquí recompensados diez años de revolución y de guerra. Mi promesa con los pueblos en que he hecho la guerra está cumplida: hacer la independencia y dejar a sus voluntades la elección de sus gobiernos".

El hombre del desinterés dejaba así una página sublime para inspiración de las futuras generaciones argentinas. Sobre ese molde, se deberán no sólo reorganizar sino depurar y rehacer las fuerzas armadas argentinas, para que nunca más puedan vestir su uniforme los ladrones, secuestradores, torturadores, violadores y criminales que las mancillaron en los últimos años.

En el Padre de la Patria está la guía. Aquel que prefirió ir a morir lejos antes que participar o siquiera presenciar las luchas fratricidas, sólo pidió que su corazón reposara en Buenos Aires. Hoy, al recordarlo, no olvidemos aquella frase con que Belisario Roldán descubrió su monumento en un instante solemne en la ciudad de Boulogne-sur-Mer: "Padre nuestro que estás en el bronce". Y nosotros reiteramos en esta hora difícil pero apasionante para los argentinos: Padre nuestro que estás en el bronce, que tu ejemplo de generoso patriotismo, de desinterés sin límite y de coraje frente a las situaciones más adversas para legarnos la independencia política guíe los pasos de esta generación de argentinos para enfrentar a los enemigos de adentro y de afuera, consolidar así nuestra independencia y hacer efectiva la definitiva liberación nacional y social de la Nación Argentina y de la patria grande latinoamericana. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Advierto a la Honorable Cámara que ha vencido el término que el reglamento destina a los homenajes.

Sr. Grimaux. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: solicito que se prorrogue el lapso dispuesto para los homenajes a fin de que los distintos bloques puedan participar de la recordación al general San Martín.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: si bien no soy yo quien resuelve, sino la Honorable Cámara, hice saber a la autoridad correspondiente de mi bloque la misión confiada por un grupo de ciudadanos ilustres de mi provincia...

Sr. Presidente (Pugliese). — No está eso en discusión, señor diputado.

Corresponde continuar el homenaje que se rinde.

Sr. Stolkiner. — Simplemente quiero hacer una observación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Puede hacerla, señor diputado, pero no es ésta la oportunidad.

Sr. Stolkiner. — Propuse que se rindiera homenaje a la memoria del eminente juriconsulto, profesor Alfredo Orgaz.

La Comisión de Labor Parlamentaria tuvo sus razones —que no comparto, pero que respeto— para no hacer lugar a mi proposición. Por lo tanto, de acuerdo con lo que dijo la Presidencia, que se respetará lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se refirió a la extensión de los discursos de los señores diputados.

Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: hace un siglo y cuarto murió en el exilio el Padre de la Patria y Libertador del continente americano, general José de San Martín.

En 1950 tuvimos oportunidad los argentinos, con motivo del centenario de su muerte, de vivir en alegría el año del Libertador general San Martín. Pedimos a Dios que en este aniversario podamos bautizar a 1984 como el año de la reconquista del camino marcado por el Libertador José de San Martín.

Se ha enseñado mucho que el general San Martín fue un genio militar pero no político; esto es mentira. El general San Martín fue un genio militar pero también político, porque supo imponer a la Revolución de Mayo el camino concreto en orden a sus objetivos fundamentales, que no fueron otros que la declaración de la independencia y la sanción de una Constitución, con el sentido totalizador que la palabra "independencia" tiene.

Fue el genio político de San Martín el que aunó las voluntades argentinas tras ese grande, absoluto y primigenio objetivo, como era el de la independencia soberana de la Nación. Por eso, en orden a la consecución de ese fundamental objetivo de la Revolución de Mayo, el general San Martín brinda la gran lección sobre el papel que deben desempeñar las fuerzas armadas para la defensa de nuestra soberanía, cuando en la revolución del 24 de octubre de 1812 sacó sus tropas a la calle no para voltear gobiernos sino para garantizar el respeto a la voluntad popular.

Señor presidente: rendir homenaje al general San Martín significa un verdadero compromiso como ciudadanos, como políticos y como maestros.

Después de afrontar cruentas luchas políticas en pro del supremo ideal de la independencia nacional, logrado el objetivo de su declaración en el Congreso de 1816, San Martín lleva a cabo la gesta emancipadora que importó la independencia para tres repúblicas hermanas. En esa empresa de emancipación está también reflejado

el genio sanmartiniano en la estrategia elegida, en la sincronización de la campaña y en la planificación perfecta de todos los movimientos destinados a lograr aquel objetivo.

Nuestra humilde provincia de La Rioja organizó en 1817 una modesta compañía auxiliar de la campaña libertadora, siguiendo las instrucciones de San Martín, para ocupar la ciudad chilena de Copiapó. Vale la pena la reflexión y el recuerdo porque —cuando no existían los transmisores electrónicos ni un sistema de comunicaciones que conectara las distintas columnas a su mando— el genio planificador de San Martín logra que el 17 de febrero de 1817, mientras el grueso de sus tropas derrotaba a los realistas en Chacabuco, los coroneles Zelada y Dávila, al mando de aquellos doscientos "capiangos" riojanos, ocuparan la ciudad de Copiapó con diferencia de pocos minutos entre uno y otro evento. Ahí está el genio del Padre de la Patria, del estratega argentino.

Terminada su campaña después de lograr la independencia de tres repúblicas hermanas y retornado a su país, la incompreensión de sus conciudadanos lo impulsó a exiliarse voluntariamente en la vieja Francia. Desde allí siguió paso a paso el pulso de la República. Luego regresó al país, pero no fue comprendido; incluso cuentan las anécdotas históricas que se lo recibió con carteles agraviantes.

Reconoció en todos esos años las denodadas luchas por la soberanía de nuestra República, como cuando se produjo la agresión anglofrancesa al Río de la Plata, que con toda hidalguía criolla fue enfrentada por Juan Manuel de Rosas, la Confederación Argentina y las cadenas gauchas en la Vuelta de Obligado. En prueba de reconocimiento está el legado sanmartiniano de su sable por esa valentía con que Rosas supo defender el fruto de sus afanes y desvelos, cual era la independencia y soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Señor presidente: si algo faltaba de grandeza a los gestos del general San Martín, lo encontraremos en su correspondencia con los amigos chilenos. En una carta escrita allá por 1847 logró la victoria más importante que un hombre puede tener sobre sí mismo —que es la valentía de confesar el propio error—, cuando dijo a don Miguel del Tucumán que confesaba su error porque no había creído a las naciones de América capaces de organizarse bajo el sistema de repúblicas. Hay que ser muy grande, muy valiente y muy amante de su tierra para confesar —teniendo en cuenta la magnitud que poseía San Martín— ese error que supo reconocer en los últimos años de su vida.

Finalmente, y para no abusar de la paciencia de mis distinguidos pares, quiero hacer una reflexión sobre el general San Martín y nuestro Ejército Argentino. Los peronistas rendimos, reverentes, homenaje al general San Martín como iniciador de la línea histórica nacional del Ejército Argentino —cuyos mojones más señeros e importantes son el propio general San Martín, el brigadier general Juan Manuel de Rosas y el teniente general Juan Domingo Perón—, y al sentido nacional de ese ejército al que pertenecieron también otros distinguidos generales como Savio y Mosconi.

Rendimos homenaje a ese ejército que el pueblo argentino ama, pero queremos destacar que nuestro pueblo quiere generales del ejército que pongan su tervor al servicio de la independencia y de la soberanía nacional sin buscar ningún tipo de ventaja o de premio al culminar su carrera militar. El ejército al que también nosotros aspiramos es el formado por esta última clase de generales. No queremos un ejército integrado por generales a quienes al finalizar su carrera castrense se los ve integrando los directorios de las grandes empresas multinacionales; y decir esto no es estar en contra de las fuerzas armadas.

Ojalá que todos los padres de la patria puedan merecer aquellos hermosos versos que el poeta entrerriano, nacido en Gualeguaychú —mal que les pese a los uruguayos—, Olegario Víctor Andrade, dedicó a San Martín en su poema *El nido de cóndores*, cuando dijo que "las águilas verán que al retomar el Naciente, por botín de guerra van conduciendo los atletas, luz en las almas inquietas, libertad en las mochilas y cielo en las bayonetas".

Que ese sea el único saldo que ostenten a su favor los militares que han sido paridos por el ejército argentino para trabajar por la grandeza nacional y por la emancipación económica y política de nuestra querida República Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese).— Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra.— Señor presidente: en forma muy breve la bancada del Pacto Autonomista-Liberal de Corrientes quiere adherir a este sentido homenaje que la Honorable Cámara tributa al Padre de la Patria, oriundo de Yapeyú —en nuestra provincia— y emancipador de la Argentina y de medio continente.

La figura de San Martín, formidable arquetipo de las más nobles tradiciones del Ejército Argentino y americano nos reivindica con las glorias del pasado y nos fortalece, templando

nuestros espíritus frente a los avatares del momento y a los desafíos del porvenir.

Encontramos en la grandeza de su espíritu la inspiración necesaria para recurrir a la propia grandeza de nuestros contemporáneos; en su ejemplo libertario, la savia vital que debe inspirar las hazañas de quienes se sientan con vocación protagónica en el complejo mundo de nuestro tiempo para redimir a la patria; en su desinterés, la actitud ya denominada tradicionalmente sanmartiniana por la historia, para poner por encima de toda otra consideración el interés superior de la patria; y en su renunciamiento, la figura épica —también de raíz sanmartiniana— que constituye asimismo un ejemplo en el que todos debemos inspirarnos en nuestra labor para servir a la Nación.

San Martín supo ser guerrero y llamarse a sí mismo cuando las exigencias de los tiempos le hicieron considerar preferible abandonar el escenario de las luchas anárquicas y fratricidas. No quiso una Argentina dividida; prefirió siempre una libertad tempestuosa a una servidumbre tranquila. Cuando, regresado a la patria, advirtió que su presencia no era útil o no podía quizás serlo para la construcción del país y de la América que anhelaba, volvió a su destierro voluntario donde prolongó sus días hasta el final de su vida.

Es este ejemplo extraordinario de un hombre de Corrientes, de Argentina y de América toda el que inspira nuestra mayor preocupación para salvar a la República de los peligros que la acechan y retornar definitivamente a la Nación a la senda que la historia le marcara con San Martín desde su Independencia y en su hora fundacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: consigna la historia con admiración no pocas epopeyas asombrosas. Entre las más destacadas figuran las de Alejandro de Macedonia, el cruce de los Alpes por Aníbal y nuestra saga emancipadora cruzando el coloso andino.

La concepción, organización y financiación del Ejército de Los Andes impresiona por lo realizado con total carencia de medios. Pero su ejecución concreta llega a cumbres insuperables en las cuales se destacan —a una misma altura— los aspectos militares y políticos. Prueba de ello es que la campaña máxima de nuestro Gran Capitán es aceptada mundialmente y considerada, sin excepción, como una gesta emancipadora.

Nos sumamos con admiración al presente homenaje a uno de los auténticos grandes héroes de la liberación de los pueblos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras vertidas por los señores diputados queda concretado el homenaje de esta Honorable Cámara al Libertador, general don José de San Martín.

II

A la memoria del doctor Alfredo Orgaz

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente, Honorable Cámara: después de recordar a quien con tanta exactitud Ricardo Rojas llamara "el Santo de la Espada" y pensar en su epopeya destinada a dar entidad republicana y derecho a estos pueblos de indoamérica, oportuno es el momento para rendir homenaje a quien con su sabiduría y su profundización en el derecho quiso cumplir con el deber histórico que a todos nos impuso San Martín y la pléyade ilustre constituida por los hombres de la generación de Mayo, que nos dieran esta patria.

Mucho costó a la humanidad llegar a su grado de evolución conforme al cual normas reguladoras conocidas fijaban el límite de las potestades y de las obligaciones del ser humano. Más esfuerzo insumió a la historia de los pueblos llegar a regular esas normas de convivencia, consagrando así el complejo de derechos que se vinculan con la vida, la libertad, el trabajo y la coexistencia en paz.

Si procurásemos una definición sociológica del derecho diríamos que es la realidad normativa adecuada al tiempo, lugar y evolución conceptual y cultural, de la que fluyen los parámetros para que los pueblos puedan desarrollarse en su lucha permanente por alcanzar el destino de felicidad de la criatura humana en su realización plena.

Eso se condensa en el derecho, porque el derecho es la regulación vital de la que se desprende la realidad ontológica, sociológica y etiológica actual y de prospectiva de la humanidad.

Las luchas por las concepciones ciertas o equívocas del derecho hacen la historia que se refleja en la experiencia, en la vida de las naciones. Y el derecho, si bien se nutre de la realidad y la necesidad, alcanza su consagración y su valor regulador y calificante de la legitimidad de la historia por la acción de su palanca propulsora: el hombre.

El sociólogo, el político y el jurista son la atalaya que proyectándose hacia el porvenir en

persecución de la paz, la libertad y el progreso, generan el derecho y contribuyen a hacer la historia.

El hombre es la palanca del derecho y de la historia. No todo hombre, sino el líder y el que crea con la necesidad, la conveniencia y a veces la angustia de un pueblo, la norma reguladora, su doctrina, su hermenéutica y su derivación social.

En este momento en que la Argentina procura emerger de las zonas abisales del océano de la historia, en las que la ha sumido el avasallamiento de vidas, de la moral, de la libertad y del bienestar que busca y tiene derecho histórico a recuperar y disfrutar, hemos perdido a una valiosa palanca ilustrada de la generación y regulación del derecho, a cuyo servicio puso la dignidad de su sencillez, no obstante su propalía y su inteligencia, que lo exaltaron a la cumbre por su sabiduría específica, su fe republicana y su culto ineludible e imarcesible a la justicia y a la libertad.

Ha muerto Alfredo Orgaz. Con los albores del siglo, en la entonces Córdoba monacal, señorial y tradicional, en hogar de estirpe, advino al mundo el jurista, profesor y cultor de las instituciones de la república, Alfredo Orgaz.

Analizando acontecimientos del pretérito y contagiados tal vez por las teorías de Juan Bautista Vico y Oswald Spengler, diríamos que pareciera que un signo telúrico trajera del Norte hacia nuestras tierras y metrópoli una savia espiritual renovadora acorde con los conceptos de emancipación nacional y social.

Así, verbigracia, la corriente colonizadora del Alto Perú, la misma que fundó la ciudad de Ica en el Altiplano, erigió a la madre de las ciudades, Santiago del Estero, y a Córdoba, sede de la primera universidad argentina y segunda de lo que fue posteriormente el territorio del Virreinato del Río de la Plata, luego de la del Cusco.

Los antepasados de los Orgaz aposentáronse en Córdoba, viniendo de Santiago. Raúl Orgaz es prácticamente el precursor de la enseñanza de la sociología en Latinoamérica y profundo estudioso de los nombres de nuestra historia desde el punto de vista científico. Honró la cátedra de sociología de nuestra universidad y sus libros sirven aún de consulta en la universidad de La Sorbona, en Francia. Además, fue presidente del más alto tribunal de Córdoba.

Arturo Orgaz fue candidato socialista a la vicepresidencia de la República. Su tribuna en introducción al derecho era una escuela serena de democracia y de culto a las vivencias repu-

blicanas. Sus libros ilustraron a muchas generaciones al iniciarse en el sentido de la justicia y de las leyes.

Jorge Orgaz honró el rectorado de la Universidad de Córdoba y sus enseñanzas de clínica médica contribuyeron a formar a ilustres galenos en la ciencia de Hipócrates.

Alfredo Orgaz, cuyo deceso ha ocurrido en su ciudad natal el día 11 del mes en curso, no era menos, por cierto. Luego de cursar estudios en la Escuela Nacional Normal Alejandro Carbó, que fundara Domingo Faustino Sarmiento, y en el histórico Colegio Nacional de Monserrat, tuvo oportunidad de ser actor de ese evangelio universitario —la Reforma— que sirvió para democratizar y liberar de los yugos clasistas a las universidades de indoamérica, como denominara el ilustre Haya de la Torre a nuestro subcontinente. La luz de la rebeldía, cuya antorcha se encendió en Córdoba, tuvo en él a un insigne luchador.

En su mocedad y en su adolescencia supo albergar el sentido de la belleza y el desinteresado amor sublime por el buen decir. De entonces son sus obras *Versos de soledad* y *Silencio y penumbras*. El derecho se nutre en la historia, en cuyos conocimientos y desarrollo adquirió tal vez inigualable nivel. Así, en su madurez retribuye a la sociedad que lo admiraba con la producción de *La ternura de Sarmiento*, *Linaje espiritual de Sarmiento* y *Sarmiento constitucionalista*.

Sereno admirador del padre de la escuela argentina en las múltiples facetas de su arrolladora personalidad y particularmente en su rebeldía, a toda cadena que quisiera imponerse a la organización de las ex Provincias Unidas del Río de La Plata, Alfredo Orgaz escudriñaba personalidad e historia para encontrar enseñanzas para el presente y para el futuro.

De acontecimientos que tal vez fueran consecuencias dislocantes de las culturas de posguerra y de agitaciones negativas, que conmueven los estratos de nuestra sociedad, nos habla en su trabajo que titula *Idealismo y fanatismo del mundo actual*, y poco después en *El hombre y la violencia*, ya en 1970, trabajo que mereció el premio Consagración Nacional.

Intencionadamente he dejado para los párrafos finales los aspectos ejemplares más descolantes de Alfredo Orgaz: su vocación y profundización del derecho civil. Fue titular de cátedras universitarias por concurso; y como todo verdadero maestro no puede ser ajeno a las vicisitudes y angustias de su pueblo, no titubeó en abandonarlas cuantas veces fueran avasalladas. Supo ser maestro en su vida y en su cá-

tedra universitaria, evidenciando sabiduría, seriedad, condiciones pedagógicas, dedicación y amor a su labor.

Fue decano de la Facultad de Derecho de Córdoba. Entre sus muy numerosos trabajos, condensados en libros, revistas, publicaciones jurídicas, revistas de la universidad, todos dignos de mención, recordaré sólo a título ejemplificador *El daño resarcible*, *Recurso de amparo*, *Estudios de derecho civil*, *Nuevos estudios de derecho civil*, etcétera.

Por propia gravitación y mérito fue miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cargo en el que fue ratificado al producirse el cambio de gobierno. Pero pronto dimite, dando como fundamento palabras que se han grabado en nuestra ética histórica. Determinó su actitud su "cansancio moral". Era propenso al respeto inmaculado a la justicia. No admitía violaciones al principio fundamental que para la existencia de la República sentara Montesquieu en el *Esprit de las leyes*: la división de los poderes. No fue jamás militante activo en los partidos políticos, aunque aceptó integrar la fórmula presidencial junto a Nicolás Repetto.

Era incuestionable, clara y profundamente democrático y no conulgaba con quienes admiten que a esta altura de la evolución del mundo aún pudiera ser cierto el apotegma de Hobbes *homo hominis lupus*. Sostenía que respetando al hombre se consagra el respeto a sus primarias expresiones sociales, y por extensión, a la sociedad toda, a los pueblos y naciones. Es la ley del *sum quique tribuere*: dar y reconocer a cada uno lo suyo, debiéndolo hacer éste para con los demás; las congregaciones, los pueblos, países, estados y naciones debían respetarse igualmente los unos a los otros, según anhelaba Orgaz.

La Argentina ha perdido a un intelectual, republicano y docente de relevantes méritos.

Procuremos que el hombre honesto, el de inspiración patriótica, jamás tenga que dar un paso replegándose por cansancio moral. Este es el tributo que quiero dar a Alfredo Orgaz, a quien esta Cámara rinde justo homenaje.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical adhiere a este justiciero y merecido homenaje a la memoria del doctor Alfredo Orgaz.

En Orgaz rindo homenaje al antiguo militante universitario de las viejas luchas estudiantiles y de la autonomía universitaria, que luego llega, con ejemplos de conducta cívica, a los roles protagónicos que culminan con la presidencia de

la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, más tarde, con su candidatura en la fórmula presidencial.

Abogado de abogados, no se desentendió de los problemas de su hora y de su incumbencia. Hace pocos días en esta Cámara hemos sancionado el proyecto de ley sobre colegiación de abogados y por ese medio también hemos rendido un homenaje a Alfredo Orgaz, que fue uno de los defensores de dicha colegiación legal en nuestro país.

Llegó a la presidencia del Colegio de Abogados de Córdoba y a la más alta investidura del foro argentino: la presidencia de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Orgaz representaba lo opuesto a la abulia y la indiferencia ante los valores y, por eso, siempre se definía ante los problemas de la vida política e institucional del país cuando las circunstancias lo requerían.

Rendimos homenaje a su paso por la Corte Suprema de Justicia de la Nación porque fue un presidente de la talla de Gorostiaga o de Repetto en cuanto a las grandes líneas jurisprudenciales que trazó a su paso. Estuvo animado por el coraje judicial y podría tener perfectamente cabida en uno de los capítulos de aquel libro de Kennedy *Perfiles de coraje*.

Baste recordar como ejemplo la animación del amparo, esa garantía de garantías que extrajo de la galera constitucional con la sola cita del eminente Joaquín V. González, quien ya había demostrado más de medio siglo antes que la Argentina podía estar en la avanzada del pensamiento protector, más allá del horizonte de la doctrina de los derechos públicos subjetivos con que todavía trabajaban en la vieja Europa milenaria. Orgaz también enriqueció la doctrina de la arbitrariedad y creó el recurso de la gravedad institucional, transformando así en incisos no escritos de la ley 48 dos realidades con las cuales el hombre común se ve hoy asistido para la mejor defensa de sus derechos.

Tal como ha dicho recién el diputado Stolkiner, Orgaz fue un jurista severo y sutil, pero al mismo tiempo un pensador de raza y un intelectual auténtico, de lecturas fermentantes, de aquellas que en definitiva llevan a gestar nuevas ideas.

Una semana después de la sanción que hemos dado a la norma sobre desindexación, recordamos a Orgaz como a uno de los grandes civilistas argentinos que no adhirió a ese invento maligno de la indexación y que previno con su fina pluma los riesgos que corrían no sólo el derecho sino la fe económica y la fe financiera de la República.

En definitiva, Orgaz fue el repúblico por antonomasia, acaso porque estaba totalmente impregnado de aquella sentencia de la Corte Suprema que afirmó que fuera de la Constitución sólo cabe esperar la anarquía o la tiranía.

Su concepción del instrumento idóneo para hacer efectiva esa idea, la Corte Suprema, no fue la de un mero tribunal o una tercera instancia ordinaria. El animó la concepción de un verdadero poder de Estado y eso fue lo que lo llevó, mediante el acto de la creación del amparo, a brindar protección a un enemigo político, a un perseguido del régimen caído cuyo diario había sido clausurado y nadie se atrevía a dar la cara para asumir la responsabilidad.

Así nació el caso Siri y así fue como Alfredo Orgaz asumió su responsabilidad social y jurídica. Rendimos homenaje el hombre que cumplió con la sentencia de Marco Aurelio, según la cual se debe vivir cada día de la vida con la misma conducta que si se presintiera que es el último día de la existencia.

Pensamos que debe haber afrontado el momento de su tránsito final con la serenidad y la paz que la tranquilidad de su conciencia le daban, y que habrá visualizado el más allá como el mundo de la concreción eterna de la justicia que tanto anhelaba. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del doctor Alfredo Orgaz.

10

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: pido disculpas a la Honorable Cámara por haber llegado unos minutos tarde, pero en esa demora he tenido mi propio castigo porque me privó de escuchar al diputado Pepe, quien junto con el señor diputado Cardozo se refirió a mi persona, acusándome de haber pronunciado palabras de agravio contra dos ilustres argentinos, Arturo Jauretche y Raúl Scalabrini Ortiz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: le he concedido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Alsogaray. — La cuestión de privilegio que planteo se funda en que he sido afectado por una acusación falsa. No he pronunciado esas palabras de ninguna manera, sino que las pronuncié otra persona en el transcurso de una

audición televisiva. Atribuírmelas a mí constituye una falsedad y, por lo tanto, habiendo sido falsamente acusado, me siento agraviado.

También constituye un motivo de ofensa el que la presentación de esa acusación haya sido tan displicentemente hecha que hasta incluya errores de ortografía. A ese efecto, deseo destacar que la palabra "baluarte" se escribe con be larga y no con ve corta¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO ARGENTINO DE LA UNION INTERPARLAMENTARIA MODIFICACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de los señores diputados Becerra y Connolly por el que se modifican varios artículos del reglamento del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria.

Por Secretaría, se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Becerra y Connolly por el que se modifican los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 14 del reglamento del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modificar los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 14 del Reglamento del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 6º — El Grupo Parlamentario Argentino elegirá su mesa directiva de entre sus miembros, la que estará integrada por cinco diputados y cuatro senadores y se compondrá de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales nominados en el mismo acto, teniendo en cuenta la integración pluralista de la asamblea.

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones ha sido salvado el error indicado.

Artículo 7º — La mesa directiva del Grupo Parlamentario Argentino durará en su mandato dos períodos legislativos, pudiendo sus integrantes ser reelectos.

Artículo 8º — La mesa directiva designará los representantes del Grupo Parlamentario Argentino ante el Consejo Interparlamentario y a los delegados a las conferencias interparlamentarias, con idéntico criterio pluralista al expresado en el artículo 6º.

Artículo 9º — La mesa directiva designará un funcionario que desempeñará las tareas de encargado administrativo y coordinará tanto las actividades del grupo como las relaciones de éste con la secretaria general de la Unión Interparlamentaria. El encargado administrativo velará para que la documentación, informes, proyectos de resolución o mociones que el grupo desee presentar en ocasión de una conferencia interparlamentaria, sean enviados a la secretaria general dentro de los plazos estipulados. El encargado ejercerá sus funciones durante el mismo período especificado en el artículo 7º.

La mesa directiva del Grupo Parlamentario Argentino queda facultada a requerir de las autoridades de ambas cámaras lo correspondiente al normal desenvolvimiento de sus actividades.

Artículo 14. — Cualquier duda u omisión del presente reglamento será resuelto por la mesa directiva.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a que apruebe los términos de la presente resolución.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 1984.

A. Jorge Connolly. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Julio J. O. Ginzo. — Horacio H. Huarte. — Alberto R. Maglietti. — Mario Roberto. — Luis Rubeo. — Luis A. Sobrino Aranda.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Becerra y Connolly, estima innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por los autores; por lo tanto, se solicita de la Honorable Cámara el voto favorable al dictamen respectivo, haciéndolos suyos, y así lo expresa.

Carlos A. Becerra.

ANTECEDENTE

Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en la página 3113.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Becerra. — Señor presidente: atento a que ya en otra oportunidad efectuamos un profundo análisis del reglamento del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria Mundial —reglamento que se entendió como provisorio—, y teniendo en cuenta que el dictamen que consideramos ha sido aprobado unánimemente por los miembros que integran la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, me limitaré a solicitar que por Secretaría se dé lectura de los fundamentos del proyecto que presentara juntamente con el señor diputado Connolly.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dicen así:

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

—El punto 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se harán las comunicaciones pertinentes.

12

REVALUO DE LA HACIENDA

(Orden del Día N° 319)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería han tomado en consideración las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios; y, por las

¹ Véase el texto de los fundamentos del proyecto de resolución en la página 3113.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3276.)

razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 19 de julio de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Juan F. C. Elizalde. — Diego R. Guelar. — Raúl A. Druetta. — Lionel A. Suárez. — Erasmo A. Goti. — Manuel Alias. — Luis A. Asensio. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Rubén Cantor. — Pedro J. Capuano. — Raúl A. C. Carrizo. — Norberto L. Coppello. — Lorenzo J. Cortese. — Miguel D. Dovená. — Oscar L. Fappiano. — Emilio F. Ingaramo. — Belarmino P. Martín. — Salvador L. Matus. — Julio A. Migliozi. — Alberto J. Prone. — Miltvoj Ratkovic. — Cletc Rauber. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos M. Scelzi. — Luis M. Urriza. — Carlos A. Vidal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general que, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, valúen las existencias de sus establecimientos ganaderos mediante el método denominado "costo estimativo" o "precio fijo", quedan sujetas al régimen de revalúos y pago del impuesto especial a la revaluación de hacienda que la presente ley establece.

Art. 2º — Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable a los efectos de la ley de impuesto a las ganancias, existente al inicio del ejercicio que se encuentre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 3º — Esta revaluación se practicará por especie y de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Hacienda bovina, ovina y porcina:

Se tomará como valor base de cada especie el valor revaluado de la categoría más vendida durante los tres meses anteriores al del inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente y que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción,

o éstas no fueran representativas, el valor revaluado a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes, se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiere registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

En todos los casos el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando se procediera a revaluar hacienda inventariada a un precio fijo por cabeza sin discriminación de categorías, el valor de revalúo será el que resulte de aplicar sobre el valor base el porcentaje que surja de la tabla que elaborará la Dirección General Impositiva en conjunto con la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base;

b) Otras haciendas:

El valor para practicar el revalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual, en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) meses anteriores al del inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente, surja de sus ventas o, en defecto de éstas, de sus compras y, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

Art. 4º — La diferencia entre el valor atribuible a las existencias de hacienda por aplicación de las disposiciones del artículo precedente y el que le hubiera correspondido en el impuesto a las ganancias de no mediar la sanción de esta ley constituirá el saldo de revalúo del presente gravamen, debiendo acumularse los que correspondan a los distintos establecimientos o explotaciones de un mismo sujeto obligado.

Dicho importe deberá actualizarse mediante la aplicación de un índice elaborado en base a los precios promedio de los remates ferias, referido al mes de inicio del ejercicio a que alude el artículo 2º, de acuerdo con lo que indique la tabla que confeccionará la Junta Nacional de Carnes para el mes de publicación de la presente ley.

Art. 5º — Del importe determinado conforme a lo expuesto en el artículo 4º se detraerá en concepto de básico no sujeto a imposición la suma de quinientos mil pesos argentinos (\$a 500.000).

Art. 6º — El monto imponible determinado de acuerdo con el artículo precedente estará sujeto al gravamen de revaluación de hacienda, según la siguiente escala:

Monto imponible	Impuesto fijo \$a	Más el	S/excedente de \$a
de 0 a 500.000	0	2 %	0
500.001 a 1.000.000	10.000	3 %	500.000
1.000.001 a 1.500.000	25.000	4,33 %	1.000.000
1.500.001 a 2.500.000	46.650	6 %	1.500.000
2.500.001 en adelante	106.650	8 %	2.500.000

Art. 7º — Se reducirá en el cuarenta por ciento (40 %) el monto del impuesto atribuible a las existencias de hacienda de establecimientos sitios dentro de las zonas geográficas consignadas en la planilla anexa.

Art. 8º — Tratándose de establecimientos ubicados parcialmente en áreas geográficas consignadas en la planilla a que se refiere el artículo anterior, la reducción del monto del impuesto deberá determinarse en función de las existencias atribuibles a las distintas áreas, a cuyo fin se considerará que las existencias guardan relación con la superficie del establecimiento ubicada en cada área, salvo prueba en contrario.

Art. 9º — El ingreso del impuesto establecido por la presente ley podrá efectuarse al contado con una reducción del diez por ciento (10 %) o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento (20 %) y el saldo hasta en cinco (5) cuotas bimestrales, iguales y no actualizables más un interés de un diez por ciento (10 %) mensual sobre saldos capitalizables bimestralmente.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes mencionada en el supuesto de considerarlo conveniente, cada vez que se produzcan cambios significativos en las tasas de interés del mercado.

Art. 10. — No están sujetas al revalúo de la presente ley las existencias de hacienda de establecimientos localizados en zonas declaradas o que se declaren, hasta la fecha de vencimiento de este impuesto, por autoridad nacional competente, en estado de emergencia agropecuaria o de desastre, en la medida que a la fecha de publicación de esta ley y a raíz del motivo que diera lugar a dicha declaración hubieran dejado de ser propiedad del contribuyente por causa distinta a su transmisión, comercialización, consumo propio o industrialización.

Para los casos previstos en este artículo, el ingreso del impuesto correspondiente a la proporción del monto imponible atribuible a las existencias ubicadas en los establecimientos a los que se refiere el presente artículo, se realizará a partir de los 180 días de la fecha de finalización del estado de emergencia o desastre agropecuario en algunas de las formas previstas en el artículo 9º, no siendo computables los intereses previstos por el mismo durante el período de duración de la situación aludida.

Art. 11. — Los establecimientos de cría alcanzados por regímenes de promoción que tuvieran acordados beneficios en relación al impuesto a las ganancias, gozarán respecto al impuesto que les corresponde tributar de

acuerdo con lo establecido en la presente ley, del mismo tratamiento preferencial que, con respecto a aquél, tuvieran en el ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º.

Art. 12. — Los contribuyentes y responsables que gozaran para la presentación y pago del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal que alude el artículo 2º de la prórroga prevista en la ley 21.130 o en la disposición de facto 22.913, podrán diferir en las mismas condiciones que éstas determinan la presentación y pago del gravamen de esta ley.

A estos efectos, operado el vencimiento de dicha prórroga, el responsable deberá ingresar el impuesto e intereses adeudados en algunas de las formas previstas en el artículo 9º.

Art. 13. — Los valores resultantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º constituirán el nuevo "costo estimativo" o "precio fijo" a los fines del artículo 51 de la ley de impuesto a las ganancias. Asimismo, resultarán aplicables en dicho impuesto para valuar la existencia inicial sujeta a revalúo del ejercicio fiscal en curso a la fecha de publicación de la presente ley, salvo en los aspectos concernientes al ajuste por inflación correspondiente a dicho período.

Art. 14 — El impuesto a la revaluación de hacienda establecido por la presente ley será deducible del impuesto a las ganancias.

Art. 15. — El gravamen que se establece por esta ley se registrará por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas complementarias.

Art. 16. — El producido de este tributo será coparticipable con arreglo al régimen establecido por la ley 20.221 y sus modificaciones.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

CATEGORIAS

Indices de relación

HACIENDA VACUNA (pedigrí)

Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:

Toros	100
Toritos de uno a dos años	70
Vacas	35
Vaquillonas de dos a tres años	35
Vaquillonas de uno a dos años	25
Terneros hasta doce meses	20
Terneras hasta doce meses	15

CATEGORIAS	Indices de relación
Holando Argentino:	
Toros	100
Vacas	70
Vaquillonas de dos a tres años	70
Vaquillonas de uno a dos años	45
Terneros y terneras hasta doce meses ..	20
Toritos de uno a dos años	40

(General)

Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus,
Charolais y otras:

Toros	100
Vacas	90
Vaquillonas de dos a tres años	85
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	100
Novillos de uno a dos años	75
Toritos	50
Terneros	50
Terneras	50

Holando Argentino:

Toros	100
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	80
Novillos de uno a dos años	70
Toritos	50
Terneros	35
Terneras	50
Toritos de uno a dos años	70
Terneros y terneras hasta doce meses ..	35

(Puro por cruce)

Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus,
Charolais y otras:

Toros	100
Toritos de uno a dos años	50
Vacas	45
Vaquillonas de dos a tres años	45
Vaquillonas de uno a dos años	30
Terneros hasta doce meses	25
Terneras	20

Holando Argentino:

Toros	80
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	60
Terneros y terneras hasta doce meses ..	20
Toritos de uno a dos años	40

HACIENDA PORCINA

Lechones: animales hasta tres meses ...	9
Cachorros: animales de tres a cinco meses	22
Capones: animales de más de cinco meses	44
Hembrita sin servicio	44
Madres	77
Padrillos	100
Padrillitos	44

HACIENDA OVINA (pedigrí)

Romney Marsh, Corriedale, Lincoln, etc.:

Carneros	100
Ovejas	25
Borregas	25
Carneritos	100

(Puro por cruce)

Carneros	100
Ovejas	45
Borregas	50
Carneritos	100

(General)

Carneros	100
Ovejas	65
Capones	70
Borregos	45
Borregas	65
Corderos	45
Carneritos	100
Carneritos de quince meses	50

(Pedigrí)

Merino Australiano

Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	30
Borregas	20
Corderos	15

(Puro por cruce)

Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	40
Borregas	20
Corderos	15
Carneritos	100

(General)

Ovejas	100
Capones	100
Borregas	75
Corderos	50

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7º

Areas con reducción de impuestos

Provincias	Departamento o Partido
Buenos Aires	Villarino y Patagones.
Santa Fe	Nueve de Julio, Vera, General Obligado, San Javier, Garay y San Cristóbal.
Córdoba	Calamuchita, Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punnilla, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, Santa María, Sobremonte, Totoral, Tulumba, Unión.
Entre Ríos	Colón, Concordia, Federación, Feliciano, La Paz, Paraná, Uruguay, Villaguay.
La Pampa	Caleu Caleu, Curacó, Chalileo, Chical C6, Hucal, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Loventué, Puelén, Rancul, Toay, Utracán.
San Luis	Ayacucho, Belgrano, Coronel Pringles, Junín, La Capital, Libertador General San Martín.
Jurisdicciones restantes	Todos los departamentos o partidos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería han procedido al análisis de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un gravamen a aplicarse sobre la actualización obligatoria a que se somete el costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos de cría que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios. Las mismas se pasan a detallar:

1. En el artículo 3º, inciso a), para los casos de revalúo de hacienda inventariada a precio fijo por cabeza, sin discriminación de categorías, se ha suprimido la tabla referida a bovinos contenida en la sanción de la Cámara de Diputados, incorporándose en su reemplazo una disposición por la cual la Dirección General Impositiva en conjunto con la Secretaría de Agricultura y Ganadería elaborarán las tablas pertinentes, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación del valor base.

2. En el artículo 4º se unifica el párrafo referido a la acumulación de los saldos de revalúo que correspondan a diferentes establecimientos o explotaciones cuyo propietario sea un mismo sujeto obligado.

3. Se modifica la escala del ahora artículo 6º elevándose los tramos de la misma, cambiándose las ali-

cuotas y alterándose el impuesto fijo. Como consecuencia de ello se produce una disminución de la presión tributaria.

4. En el artículo 5º se sustituye el mínimo exente por un mínimo no imponible, que se detraerá de la base de imposición. Asimismo, su monto se eleva a \$a 500.000

5. En el artículo 7º por el cual se permite una reducción del monto del impuesto atribuible a la hacienda perteneciente a establecimientos ubicados en áreas específicamente señaladas, la misma se fija en el 40 %. En la sanción de la Cámara de Diputados se establecía una alternativa del 25 % o 50 %, según fueran las zonas aptas o no para cultivos de secano.

6. En el artículo 10 por el cual no corresponde el revalúo de esta ley para las existencias ganaderas que se hubieran perdido, pertenecientes a establecimientos ubicados en zonas de emergencia agropecuaria o de desastre, se incorpora un párrafo disponiendo que el ingreso del gravamen correspondiente a la existencia ganadera de dichos establecimientos que no se hubiera perdido, deberá efectuarse luego de 180 días de finalizado el meteoro, sin computarse intereses durante el período de duración de la emergencia o desastre.

7. En el artículo 9º referido a la forma de ingreso del gravamen se dispone una reducción del 10 % cuando se efectúe al contado, situación no contemplada en la sanción de la Cámara de Diputados. Por otra parte, se modifica el pago en cuotas, llevándose el mismo a cinco cuotas bimestrales. La sanción originaria preveía diez cuotas mensuales.

8. Por el artículo 13 se establece que el sistema de valuación dispuesto por esta ley ha de ser el nuevo "costo estimativo" o "precio fijo" a los fines del artículo 51 de la ley del impuesto a las ganancias. Al mismo tiempo se establece que los valores servirán para valuar la existencia inicial del ejercicio fiscal en curso a la fecha de publicación de la ley, salvo en lo que respecta al ajuste por inflación. Consecuentemente, respecto del impuesto a las ganancias, se elimina la modificación del citado artículo 51, la incorporación del artículo 51 bis y el nuevo inciso del artículo 80, previstas en la sanción de la Cámara de Diputados.

9. En la planilla anexa al artículo 7º, que enuncia los departamentos o partidos que gozan de la reducción del 40 % en el monto del impuesto, los mismos se mencionan expresamente, mientras que la sanción de la Cámara de Diputados los aludía, en determinados casos, por eliminación, incorporándose el departamento Rancul en la provincia de La Pampa.

10. Al haberse eliminado la alternativa de la reducción del 25 % o 50 % que fijaba la Cámara de Diputados, estableciéndose una fija del 40 %, se suprime en la planilla anexa la mención que determinaba las áreas a las que se aplicaba uno u otro porcentaje.

Por las razones expuestas, estas comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería solicitan a la Honorable Cámara la aceptación de las modificaciones enunciadas.

Rubén F. Rabanal.

ANTECEDENTE

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados

Buenos Aires, 22 de marzo de 1984.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general que, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, valúen las existencias de sus establecimientos ganaderos mediante el método denominado "costo estimativo" o "precio fijo", deberán reevaluar las mismas de conformidad con las normas de esta ley.

Art. 2º— Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable a los efectos de la ley de impuesto a las ganancias, existente al inicio del ejercicio que se encuentre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 3º— La revaluación se practicará por especie y de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Hacienda bovina, ovina y porcina:

Se tomará como valor base de cada especie el valor revaluado de la categoría más vendida durante los tres meses anteriores al de inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente y que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor revaluado a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiere registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra a operar.

En todos los casos el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando se procediera a reevaluar hacienda inventariada a un precio fijo por cabeza sin discriminación de categorías, el valor de revalúo será el que resulte de aplicar sobre el precitado valor base el porcentaje que surja de la siguiente tabla, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base:

Novillos de más de dos años ...	42 %
Novillos de uno a dos años ...	56 %
Vaquillonas de dos a tres años ..	49 %
Vaquillonas de uno a dos años ..	60 %
Terneros (machos y hembras) ..	84 %

b) Otras haciendas:

El valor para practicar el revalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) meses anteriores al del inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente, surja de sus ventas o en defecto de éstas de sus compras y, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

Art. 4º— La diferencia entre el valor atribuible a las existencias de hacienda por aplicación de las disposiciones del artículo precedente y el que les hubiera correspondido en el impuesto a las ganancias de no mediar la sanción de esta ley, constituirá el saldo de revalúo de las mismas.

Los contribuyentes deberán acumular los saldos de revalúo provenientes de todos sus establecimientos y/o explotaciones a los fines de determinar el saldo de revalúo global.

Dicho saldo deberá actualizarse mediante la aplicación del índice elaborado en base a los precios promedios de los remates ferias, referido al mes de inicio del ejercicio a que alude el artículo 2º, de acuerdo con lo que indique la tabla que confeccionará la Junta Nacional de Carnes para el mes de publicación de la presente ley.

El monto resultante constituirá el saldo de revalúo sujeto a un impuesto en concepto de revaluación de hacienda, de acuerdo con la siguiente escala:

De más de \$a	a \$a	\$a	más el	sobre excedente de
—	200.000	—	2 %	—
200.000	300.000	4.000	3 %	200.000
300.000	450.000	7.500	4 %	300.000
450.000	650.000	13.500	5,3 %	450.000
650.000	1.000.000	24.100	6,6 %	650.000
1.000.000	en adelante	47.200	8 %	1.000.000

Art. 5º— Quedan liberados de ingresar el gravamen a que alude el artículo anterior los contribuyentes cuyo saldo de revalúo sujeto a impuesto no supere la suma de ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$a 150.000).

Art. 6º— En el supuesto de haciendas de establecimientos ubicados en áreas designadas en la planilla anexa al presente artículo, el contribuyente podrá re-

ducir en un veinticinco por ciento (25 %) o en un cincuenta por ciento (50 %), según resulte de dicha planilla, el impuesto atribuible al saldo de revalúo sujeto a impuesto que corresponda a las existencias de ese establecimiento.

Tratándose de establecimientos ubicados parcialmente en áreas consignadas en la precitada planilla o que abarcaran áreas con distinto nivel de reducción de impuesto, esta última deberá determinarse en función de las existencias atribuibles a las distintas áreas, a cuyo fin se considerará que las existencias guardan relación con la superficie del establecimiento ubicada en cada área, salvo prueba en contrario.

Las explotaciones ubicadas en áreas con derecho a reducción de impuesto que no tuvieran acceso al riego, en todos los casos gozarán de la reducción del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 7º — No están sujetas al revalúo de la presente ley las existencias de haciendas de establecimientos localizados en zonas declaradas o que se declaren, por autoridad nacional competente, en estado de emergencia agropecuaria o de desastre, en la medida en que, a la fecha de publicación de esta ley y a raíz del motivo que diera lugar a dicha declaración, hubieran dejado de ser propiedad del contribuyente por causa distinta a su transmisión, comercialización, consumo propio o industrialización.

Art. 8º — Los establecimientos de cría alcanzados por regímenes de promoción que tuvieran acordados beneficios en relación al impuesto a las ganancias, gozarán respecto del impuesto que les corresponde tributar de acuerdo con lo establecido en los presentes artículos, del mismo tratamiento preferencial que, con respecto a aquél, tuvieran en el ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º.

Art. 9º — El ingreso del impuesto establecido por la presente ley podrá efectuarse al contado o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento (20 %) y el saldo hasta en diez (10) cuotas mensuales, consecutivas y no actualizables, que se calcularán dividiendo el importe de dicho saldo en partes iguales y aplicando sobre cada una de ellas un interés del diez por ciento (10 %) capitalizable mensualmente.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes señalada, en el supuesto de considerarlo conveniente, cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

Art. 10. — Los contribuyentes y responsables que gozaran para la presentación y pago del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º, de la prórroga prevista en la ley 21.130 o en la disposición de facto 22.913 podrán diferir en las mismas condiciones que éstas determinan la presentación y pago del gravamen de esta ley.

A estos efectos, operado el vencimiento de dicha prórroga el responsable deberá ingresar el impuesto e intereses adeudados en alguna de las formas previstas en el artículo anterior.

Art. 11. — El gravamen que se establece por esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación,

percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas reglamentarias que estime pertinentes.

Art. 12. — El producido de este tributo será coparticipable con arreglo al régimen establecido por la ley 20.221 y sus modificaciones.

Art. 13. — Los valores resultantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º serán los que deberán aplicarse en el impuesto a las ganancias para valorar la existencia inicial sujeta a revalúo de los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación de la presente ley, incluso a los fines de practicar el ajuste por inflación correspondiente a dicho período.

Art. 14. — El impuesto a la revaluación de hacienda establecido por la presente ley será deducible del impuesto a las ganancias.

Art. 15. — Modifícase la ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el octavo párrafo del artículo 51, por el siguiente:

Las existencias de haciendas de un establecimiento ganadero serán valuadas conforme con alguno de los siguientes métodos y de acuerdo con las normas que al respecto fije la reglamentación:

- a) Costo de producción;
- b) Costo estimativo por revaluación anual;
- c) Precio de plaza para el contribuyente;
- d) Costo de adquisición;
- e) Costo de producción o estimativo por revaluación anual o precio en plaza para el contribuyente, el que sea menor.

2. Incorpórase como artículo 51 bis, el siguiente:

Artículo 51 bis. — A efectos de la aplicación del sistema de costo estimativo por revaluación anual, se procederá de la siguiente forma:

- a) Hacienda bovina, ovina y porcina, con excepción de las indicadas en el apartado c): se tomará como valor base de cada especie el valor de la categoría más vendida durante los últimos tres (3) meses del ejercicio y que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes, se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiera registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

En todos los casos, el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando las características de la explotación lo justifiquen, la Dirección podrá disponer la determinación de un costo estimativo por revaluación anual, por cabeza, sin distinción de categorías, en cuyo caso el valor de avalúo será el que resulte de aplicar sobre el precitado valor base el porcentaje que surja de la siguiente tabla, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base:

Novillos de más de dos años ...	42 %
Novillos de uno a dos años	56 %
Vaquillonas de dos a tres años ..	49 %
Vaquillonas de uno a dos años ..	60 %
Terneros (machos y hembras) ..	84 %

b) Otras haciendas, con excepción de las consideradas en el apartado c): el valor para practicar el avalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual, en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) últimos meses del ejercicio surja de sus ventas o, en defecto de éstas, de sus compras o, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbre operar;

c) Vientres, entendiéndose por tales los que estén cumpliendo dicha finalidad: se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación impositivo.

Las existencias finales del ejercicio de iniciación de la actividad se valorarán de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación en función de las compras del mismo.

3. Incorpórase como último inciso del artículo 80, el siguiente:

...) El ciento por ciento (100 %) del incremento de las existencias de cualquier especie, categoría o tipo de calidad que registre el in-

ventario final de un establecimiento de cría respecto del inventario inicial correspondiente al mismo ejercicio, con prescindencia de que el aumento resulte por compras o retención de la propia producción.

A tales fines se procederá a valuar el incremento que acuse cada especie tomando como valor el que resulte para la misma de dividir el importe total que arroja su inventario final por el número de cabezas que lo compone. El incremento deberá mantenerse, por especie, durante los dos (2) períodos fiscales siguientes al de la deducción. En caso de que se lo disminuyera antes de dicho término, en el ejercicio fiscal en que ello ocurriera deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción atribuible a los animales que ocasionaran la disminución actualizada por aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes de cierre del ejercicio en que se efectuó la deducción de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio en que se produce la disminución.

Art. 16. — Los establecimientos ganaderos de cría que en el impuesto a las ganancias utilizaban el método de valuación denominado "costo estimativo" o "precio fijo" podrán optar para la valuación de las existencias finales del ejercicio en curso a la fecha de publicación de la presente ley, por cualquiera de los métodos previstos en el octavo párrafo del artículo 51 de la ley del gravamen luego de la modificación que al mismo se introduce por la presente ley, salvo el de costo estimativo por revaluación anual por cabeza y sin distinción de categoría, el que sólo podrá ser utilizado previa autorización de la Dirección General Impositiva o cuando ésta hubiera anteriormente admitido el uso del método de precio fijo, por cabeza, sin distinción de categorías.

Art. 17. — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; no obstante, las modificaciones introducidas por el artículo 15 producirán efecto:

1. Las dispuestas por sus puntos 1. y 2., a partir de la valuación de las existencias finales de los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación de la presente ley.
2. Las previstas en su punto 3., sólo para el ejercicio fiscal en curso a la fecha de publicación de la presente ley y el inmediato siguiente.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN CARLOS PUGLIESE.
Carlos Alberto Béjar.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º Y AL
ARTICULO 51 BIS QUE SE INCORPORA A LA
LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CATEGORIAS	Indices de relación
HACIENDA VACUNA (pedigrí)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Toritos uno a dos años	70
Vacas	35
Vaquillonas de dos a tres años	35
Vaquillonas de uno a dos años	25
Terneros hasta doce meses	20
Terneras hasta doce meses	15
Holando Argentino:	
Toros	100
Vacas	70
Vaquillonas de dos a tres años	70
Vaquillonas de uno a dos años	45
Terneros y terneras hasta doce meses ..	20
Torititos de uno a dos años	40
(General)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Vacas	90
Vaquillonas de dos a tres años	85
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	100
Novillos de uno a dos años	75
Torititos	50
Terneros	50
Terneras	50
Holando Argentino:	
Toros	100
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	80
Novillos de uno a dos años	70
Torititos	50
Terneros	35
Terneras	50
Torititos de uno a dos años	70
Terneros y terneras hasta doce meses ..	35
(Puro por cruza)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Torititos uno a dos años	50
Vacas	45
Vaquillonas de dos a tres años	45
Vaquillonas de uno a dos años	30
Terneros hasta doce meses	25
Terneras	20

CATEGORIAS	Indices de relación
Holando Argentino:	
Toros	80
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	60
Terneros y terneras hasta doce meses ..	20
Torititos de uno a dos años	40
HACIENDA PORCINA	
Lechones: animales hasta tres meses ...	9
Cachorros: animales de tres a cinco meses	22
Capones: animales de más de cinco meses	44
Hembrita sin servicio	44
Madres	77
Padrillos	100
Padrillitos	44
HACIENDA OVINA (pedigrí)	
Romney Marsh, Corriedale, Lincoln, etc.:	
Carneros	100
Ovejas	25
Borregas	25
Carneritos	100
(Puro por cruza)	
Carnero	100
Ovejas	45
Borregas	50
Carneritos	100
(General)	
Carneros	100
Ovejas	65
Capones	70
Borregos	45
Borregas	65
Corderos	45
Carneritos	100
Carneritos de quince meses	50
(Pedigrí)	
Merino Australiano	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	30
Borregas	20
Corderos	15
(Puro por cruza)	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	40
Borregas	20
Corderos	15
Carneritos	100
(General)	
Ovejas	100
Capones	100
Borregas	75
Corderos	50

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

Áreas con reducción de impuestos

Provincias	Departamento o Partido
Buenos Aires	Villarino y Patagones.
Santa Fe	Nueve de Julio, Vera, General Obligado, San Javier, Garay y San Cristóbal.
Córdoba	Toda la provincia, con excepción de: San Justo, Tercero Arriba, General San Martín, Marcos Juárez, Juárez Celman, Río Cuarto, Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca.
San Luis	Toda la provincia, con excepción de: Chacabuco, General Pedernera y Gobernador Dupuy.
La Pampa	Toda la provincia, con excepción de: Chapaleufú, Maracó, Quemú-Quemú, Capital, Catriello, Atreucó, Guatraché, Conello, Rancul, Realicó y Trenel.
Entre Ríos	Toda la provincia, con excepción de: Diamante, Victoria, Gualguay, Rosario del Tala, Gualguaychú, Concepción del Uruguay y Nogoyá.
Jurisdicciones restantes	Todos los departamentos o partidos.

Nivel de reducción	
Cincuenta por ciento	Veinticinco por ciento
Áreas citadas precedentemente, no aptas para cultivos de secano.	Áreas citadas precedentemente, aptas para cultivos de secano.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 13 de agosto de 1954.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de observar el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, y de Agricultura y Ganadería, publicado en el Orden del Día N° 319, sobre régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios.

En tal sentido vengo a efectuar la oposición que establece el reglamento de esta Honorable Cámara, la que expondré en la oportunidad en que dicho dictamen sea tratado en el recinto.

Saludo a usted con la consideración más distinguida.

José J. Manny.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: no hemos apoyado el actual proyecto cuando se trató originariamente.

Ahora viene con observaciones del Honorable Senado y seguimos pensando que la actividad de cría ha sido tradicionalmente dentro del sector agropecuario el eslabón más débil —cada año más—, en razón de que esta actividad se ha ido desplazando a zonas marginales, obediendo ello principalmente a motivos económicos.

Ahora viene con observaciones del Honorable Senado y seguimos pensando que la actividad de cría ha sido tradicionalmente dentro del sector agropecuario el eslabón más débil —cada año más—, en razón de que esta actividad se ha ido desplazando a zonas marginales, obediendo ello principalmente a motivos económicos. Compartimos la necesidad de igualar a aquellos productores que contabilizan sus haciendas a costo fijo respecto del resto de los contribuyentes, motivo por el cual el revalúo del proyecto que tratamos sí tiene nuestra aceptación. Pero disintimos en la fijación de un nuevo impuesto en forma aislada, posición que ha sido reiteradamente sostenida por este bloque ante la imperiosa necesidad de destinar el producido de los esfuerzos adicionales que se impongan al sector privado a un programa global de saneamiento económico que sea apto para erradicar nuestro cáncer inflacionario —tema absolutamente impostergable—, promoviendo el crecimiento del aparato productivo del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar el dictamen en consideración.

Puesto que el dictamen aconseja aprobar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, salvo que se formulara indicación de votar separadamente respecto de cada uno de los artículos modificados, el resultado afirmativo de la votación implicará la aceptación de la totalidad de dichas enmiendas.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3276.)

13

II CONGRESO PEDAGOGICO

(Orden del Día Nº 325)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen formulado por la Comisión de Educación —especializada—, relativo al mensaje 961 y proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo por el que se encomienda al Poder Ejecutivo la organización del II Congreso Pedagógico; y, por las razones expuestas en el informe adjunto y las que da el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Diego R. Guelar. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Miguel D. Dovená. — José A. Furque. — Belarmino P. Martín. — Julio A. Migliozi. — Raúl A. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Antonio A. Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación —especializada— ha considerado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre mensaje 961 y proyecto de ley, por el que se encomienda al Poder Ejecutivo la organización del II Congreso Pedagógico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convócase a un Congreso Pedagógico, que se efectuará con la más amplia participación de todos los niveles de enseñanza, estudiantes, padres, cooperadoras escolares, gremialistas docentes, estudiosos del quehacer educativo y el conjunto del pueblo a través de los partidos políticos y organizaciones sociales representativas.

Art. 2º — Serán objetivos del congreso:

- Crear un estado de opinión en torno de la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República;
- Recoger y valorar las opiniones de las personas y sectores interesados en el ordenamiento educativo y su desenvolvimiento;
- Plantear, estudiar y dilucidar los diversos problemas, dificultades, limitaciones y defectos que enfrenta la educación;

- Divulgar la situación educativa y sus alternativas de solución, asegurando la difusión necesaria a fin de que el pueblo participe activamente en el hallazgo de las soluciones;
- Proporcionar el asesoramiento que facilite la función de gobierno en sus esferas legislativa y ejecutiva;
- Estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y de otros países latinoamericanos, con vista a un intercambio fructífero de experiencias y conocimiento.

Art. 3º — La conducción de las actividades del Congreso Pedagógico estará a cargo de una comisión organizadora presidida por el ministro de Educación y Justicia e integrada por el secretario de Educación, la presidenta y un miembro de la Comisión de Educación del Senado, el presidente y un miembro de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, la subsecretaría de la Conducción Educativa, el subsecretario de la Actividad Profesional Docente, los otros miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación y la secretaria permanente del mismo. Una comisión honoraria de asesoramiento será designada por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la comisión organizadora, entre personalidades del quehacer educativo.

Art. 4º — Las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, organizarán en sus respectivas jurisdicciones educativas las actividades del Congreso Pedagógico.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios a fin de atender los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 27 de junio de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Adolfo Torresagasti. — Marcelo M. Arabolaza. — Dolores Diaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Emma Figueroa de Toiza. — Arturo A. Grimaux. — José F. Jubile. — Hernaldo E. Lazcoz. — José J. Manny. — Próspero Nieca. — Artemio A. Patiño. — René Pérez. — Esperanza Reggera. — Jorge R. Yamaguichi.

INFORMES

1

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido a analizar el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Educación —especializada— referido al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre mensaje 961 y proyecto de ley por el que se encomienda al Poder Ejecutivo la organización del II Congreso Pedagógico, no habiendo encontrado objeciones al mismo desde el punto de vista presupuestario y, consecuentemente, estima que corresponde su aprobación.

Rubén F. Rabanal.

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación —especializada— ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la organización del II Congreso Pedagógico.

El proyecto que se acompaña toma los principales fundamentos y contenidos del que enviara el Poder Ejecutivo con fecha 29 de marzo de 1984. Se le han efectuado modificaciones para contemplar, en la faz organizativa, una mayor participación del Poder Legislativo y de las autoridades educativas de las provincias, aumentando a cuatro el número de legisladores —el presidente y un miembro, respectivamente, de las comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados—, e incorporando los otros miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación y la Secretaría Permanente del mismo.

El mensaje enviado por el Poder Ejecutivo destaca la circunstancia de que la ley 1.420, señera de la educación en la Argentina, fue precedida por un debate profundo, registrado a partir de la convocatoria del Congreso Pedagógico de 1882.

Si bien no pretende obviarse el antecedente de la ley de educación de la provincia de Buenos Aires del 26 de setiembre de 1875, que contemplaba la gratuidad y obligatoriedad de la educación primaria, el Congreso Pedagógico de 1882, el primero celebrado en América, dejó profundas influencias no sólo en la legislación escolar sino también en la teoría y prácticas pedagógicas del país. Muchas de sus conclusiones fueron incorporadas en 1884 a la ya citada ley de educación común; otras, a su reglamentación posterior, o fueron puestas en práctica por las legislaciones provinciales o por el Consejo Nacional de Educación.

Bajo la presidencia del doctor Onésimo Leguizamón se reunieron en el Congreso alrededor de 250 delegados, incluyendo destacados representantes de países vecinos. Precisamente, uno de ellos, el doctor Francisco Antonio Berra, del Uruguay, elaboró un completísimo informe que, publicado, contribuyó a hacer conocer los trabajos presentados y las conclusiones, y sirvió de fuente a los legisladores en la preparación de las leyes de educación nacional y provinciales.

Si bien entre los delegados había aquellos de mera formación empírica, participó también un núcleo importante de maestros y profesores de profunda formación docente teórico-práctica. Ya existían la Escuela Normal Superior de Paraná, dos de Buenos Aires y dos de Mendoza, las de San Juan, Tucumán, Catamarca y Rosario, y las anexas a colegios en Corrientes, San Luis, Jujuy y Santiago del Estero, que venían preparando sucesivas promociones de maestros en el interior del país.

Importa destacar las más relevantes conclusiones de esta primera reunión sobre la educación que se celebró en el país. El Congreso estableció, en relación con la enseñanza primaria, que debía ser obligatoria para los niños de 6 a 14 años y, en las escuelas comunes, impartida en forma gratuita, gradual, uniforme y laica; se pronunció en favor de la coeducación de los sexos; reconoció el derecho de los padres a dar a sus hijos el

mínimum de instrucción obligatoria en las escuelas comunes, en las privadas o en el propio hogar; propuso los medios para difundir la instrucción en las zonas rurales; se ocupó de la enseñanza de los adultos; dio normas para la organización e higiene escolares; señaló la orientación de la educación moral del niño; se expidió sobre el predominio de la mujer como educadora primaria; afrontó los problemas de la inspección médica e higiénica de las escuelas y los de la construcción de edificios adecuados; estipuló la obligatoriedad de la vacunación; sentó los principios generales sobre el régimen económico de la educación común y sobre dirección y administración de la enseñanza pública; estableció la organización del personal docente, fijando orientación a las escuelas normales; sostuvo la necesidad de contar con maestros diplomados, con un escalafón para los ascensos y sueldos equitativos; instó a los poderes públicos a establecer la inamovilidad de los docentes y su derecho a la jubilación; se expidió sobre programas y métodos de enseñanza para las escuelas comunes; y hasta se ocupó de la educación de los sordomudos. Continua y enjundiosa ha de ser la tarea de los organizadores y participantes del Congreso al que ahora se convoca para estar a la altura de aquél de 1882, como se pretende.

Se manifestó anteriormente que el Congreso del siglo pasado fue antecedente de la ley 1.420, decisiva en la formación de generaciones de argentinos. Dice el mensaje del Poder Ejecutivo, en concepto que compartimos, que el esfuerzo desplegado en la educación primaria no se integró posteriormente con la educación media y superior en un sistema coherente y articulado, no obstante la significación de la Reforma Universitaria de 1918. A ello se suma la necesidad de atacar el analfabetismo, la repetición y la deserción escolar, la crisis de la enseñanza media, etcétera, de manera de asegurar los beneficios de la educación para todos los sectores, un imperativo de nuestro tiempo.

El II Congreso Pedagógico deberá entonces brindar las bases conceptuales, tanto técnico-pedagógicas como políticas, para un proyecto integral de educación, democrático y participativo, orientado hacia el mejor desarrollo de las potencialidades nacionales.

Los objetivos perseguidos se verán reafirmados por la más amplia participación de los organismos públicos involucrados —aun en los aspectos organizativos—, lo que justifica la modificación introducida al proyecto del Poder Ejecutivo. Por otra parte, es de fundamental importancia el papel que debe cumplir la Comisión Honoraria de Asesoramiento, a fin de asegurar el rigor técnico-pedagógico y de política educativa de los debates, que deberán contar con la participación organizada de los docentes del país.

A cien años de la ley 1.420 de educación común, ciertamente el mejor homenaje lo constituye una propuesta de trabajo proyectada hacia el futuro y que parte de sus sólidos principios, cometido en el que es necesario comprometer los mejores esfuerzos de la Nación.

Por las razones expuestas, se considera procedente la sanción de este proyecto de ley.

Marcelo M. Arbolaza.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 29 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Hace cien años nacia a la vida institucional de la República, la ley 1.420; la precedieron profundos y esclarecedores debates no sólo parlamentarios sino también técnico-docentes como los que registró el Congreso Pedagógico de 1882.

A partir de su vigencia el país conquistó prestigio en el escenario educativo del mundo; la educación popular y sus principios inherentes de igualdad y gratuidad avanzaron sobre el analfabetismo y nos dieron una jerarquía cultural que no habían alcanzado aún muchos países de la Tierra.

A través del tiempo, ese esfuerzo no alcanzó a integrarse con la educación media y superior, cuyos respectivos ciclos de evolución no lograron constituir con aquélla un sistema coherente y articulado no obstante la incidencia y significación cultural de la reforma universitaria de 1918. Un mosaico de disposiciones legales inconexas reemplazó al ordenamiento jurídico que debió haber reglado el desarrollo de la actividad educativa.

Un siglo después, frente a un cuadro carente de cohesión, con índices de analfabetismo y deserción escolar, desdorosos para el decoro nacional, se impone una actitud reflexiva y crítica que permita abordar resueltamente los males e instrumentar soluciones drásticas y definitivas como síntesis de un estado de opinión pública.

Este análisis profundo y la estructuración de un sistema armónico no podría ser obra de una parcialidad de la vida argentina, sino de una compulsión a la que la Nación convoque pero de la cual deberán participar todas las corrientes del pensamiento tanto político como pedagógico.

Ningún sector del país —los vinculados con la problemática educativa y los que no lo están— deberá ser excluido de esta gran auscultación nacional que diagnosticará las falencias de nuestro presente, relevará opiniones y requerimientos, moverá voluntades e inducirá finalmente a formular un ideal educativo filosóficamente diseñado para servir en la democracia, a la emancipación interior del hombre y a la conquista definitiva de su libertad como ciudadano argentino y de Latinoamérica, abierto también a las demandas de la fraternidad universal.

Fijadas las bases del modelo, los contenidos, los métodos, la organización escolar, las concepciones de la disciplina y sus límites, las normas jurídicas en las que se inscriba, todo, deberá concordar para hacer de los niveles de enseñanza, un mecanismo de articulación perfecta, susceptible de funcionar, sin mengua, en cualquier jurisdicción de la República.

Como se dijo con motivo del mensaje de restablecimiento del Consejo Nacional de Educación, la convocatoria a un congreso pedagógico, tampoco en este caso, supone proponer un remedio anacrónico de la trascendente asamblea de 1882; este congreso se reunirá en el siglo XX consciente de las necesidades y las imperiosas exigencias de transformación de su momento, y se proyectará hacia el siglo XXI cuyos albores ya nos alcanzan y preanuncian

la urgencia de una revolución pedagógica, científica a la vez que dinámica y ordenada para eludir el riesgo de quedar al margen de la historia.

El congreso que se propone en el presente mensaje abre las instancias de participación política protagónica; simultáneamente intervendrán la Nación y las provincias; su universalidad brindará espacio para la difusión de las ideas e intereses particulares y colectivos, y de ese gran foro abierto en todas direcciones —que no excluye a Latinoamérica— el país recogerá las esencias que fundamentarán la reforma durante medio siglo postergada y en la cual la meta más alta será la igualdad de oportunidades y la educación permanente.

Como ocurrió en 1884 con la sanción de la ley 1.420, inspirada en el Congreso del 82, también en nuestros días el legislador, cuando deba institucionalizar el nuevo sistema educativo, encontrará líneas directrices y cuerpos de doctrina en las recomendaciones de los debates, que precedidos de asambleas previas en todo el país, producirá este Congreso de 1984.

En el año del centenario de la ley 1.420, cuyos beneficios civilizadores recogieron tantas generaciones de argentinos, no puede concebirse otro homenaje más valioso que una propuesta de trabajo para que, desde sus viejos pero indemnes cimientos, pueda levantarse la estructura educativa que requieren los tiempos que vendrán.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 961

RAÚL R. ALFONSÍN.

Carlos R. S. Alconada Arumburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo organizará el II Congreso Pedagógico que se efectuará con la más amplia participación de todos los niveles de la enseñanza, estudiantes, padres cooperadoras escolares, gremialistas docentes, estudiosos del quehacer educativo y el conjunto del pueblo a través de los partidos políticos y organizaciones sociales representativas.

Art. 2º — Serán objetivos del Congreso:

- a) Crear un estado de opinión en torno de la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República;
- b) Recoger y valorar las opiniones de las personas y sectores interesados en el ordenamiento educativo y su desenvolvimiento;
- c) Plantear, estudiar y dilucidar los diversos problemas, dificultades, limitaciones y defectos que enfrenta la educación;
- d) Divulgar la situación educativa y sus alternativas de solución, asegurando la difusión necesaria a fin de que el pueblo participe activamente en el hallazgo de las soluciones;
- e) Proporcionar el asesoramiento que facilite la función de gobierno en sus esferas legislativa y ejecutiva;

- f) Estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y de otros países latinoamericanos, con vista a un intercambio fructífero de experiencias y conocimiento.

Art. 3º — La conducción de las actividades del II Congreso Pedagógico estará a cargo de una Comisión Organizadora presidida por el ministro de Educación y Justicia e integrada con el secretario de Educación, el presidente del Consejo Nacional de Educación, la subsecretaría de Conducción Educativa el subsecretario de la Actividad Profesional Docente, el presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el presidente de la Comisión de Educación del Senado. Una comisión honoraria de asesoramiento será designada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la comisión organizadora, entre personalidades del quehacer educativo.

Art. 4º — Convócase a las provincias, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a adherir en sus respectivas jurisdicciones a las actividades del II Congreso Pedagógico.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios a fin de atender los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente, señores diputados: nos toca analizar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional por el que se lo faculta para organizar el II Congreso Pedagógico. La Comisión de Educación de la Honorable Cámara, en cuyo nombre tengo el honor de informar, ha emitido dictamen unánime al respecto. Dos aspectos fundamentales han incidido para que el proyecto haya tenido este significativo respaldo.

El primero está referido a la idea de la amplia participación de todos los niveles de la enseñanza —estudiantes, docentes, padres, cooperadoras escolares— y también de los representantes del pueblo mediante los partidos políticos y organizaciones sociales. Es decir que se relaciona con la posibilidad cierta de realizar un gran debate nacional sin exclusiones de ningún tipo, que permita formular un diagnóstico exacto de la crisis de la educación argentina y de su posible solución.

El otro aspecto que también incidió en esta determinación es el acuerdo con los objetivos del Congreso Pedagógico explicitados en el artículo 2º del proyecto. De ellos rescato por su

trascendencia para el futuro de la Argentina y de Latinoamérica la imperiosa necesidad de "crear un estado de opinión en torno de la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República", el propósito de que el Congreso Pedagógico proporcione el asesoramiento para la tarea legislativa específica y la idea de "estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y de otros países latinoamericanos" en un recíproco intercambio de experiencias y conocimientos.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Paeval Silva.

Sr. Arabolaza. — En cuanto a la integración de la comisión organizadora, se coincidió en la conveniencia de que sus miembros sean representativos del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, a fin de resguardar un equilibrio político adecuado para garantizar un manejo ecuaníme de todas las instancias preparatorias del congreso.

La Asamblea que por esta ley se convoca deberá estar a la altura del histórico Congreso reunido en 1882, cuyos profundos debates dieron fundamento para la sanción de la ley 1.420, de educación común laica, gratuita y obligatoria.

Interesa destacar las más importantes conclusiones de la primera reunión que sobre la educación se celebrara en el país. Este Congreso estableció en relación a la enseñanza primaria que debía ser obligatoria para los niños de 6 a 14 años, impartida en las escuelas comunes en forma gratuita, gradual, uniforme y laica; se pronunció en favor de la coeducación de ambos sexos; reconoció el derecho de los padres a dar a sus hijos el mínimo de instrucción obligatoria en las escuelas comunes, en las privadas o en el propio hogar; propuso los medios para difundir la instrucción en las zonas rurales; se ocupó de la enseñanza de los adultos y dio normas para la organización e higiene escolares.

También señaló la orientación de la educación moral del niño; se expidió sobre el predominio de la mujer como educadora primaria; afrontó los problemas de la inspección médica e higiénica de las escuelas y de la construcción de edificios adecuados; estipuló la obligatoriedad de la vacunación; sentó los principios generales sobre el régimen económico de la educación común y sobre la dirección y administración de la enseñanza pública.

Además, estableció la organización del personal docente fijando orientación a las escuelas normales; sostuvo la necesidad de contar con maestros diplomados, con un escalafón para los

ascensos y con sueldos equitativos; instó a los poderes públicos a establecer la inamovilidad de los docentes y su derecho a la jubilación; se expidió sobre programas y métodos de enseñanza para las escuelas comunes y hasta se ocupó de la educación de los sordomudos.

Continua y profunda ha de ser la tarea de los organizadores y participantes del congreso si quieren estar a la altura de aquel magno evento.

El tema que nos convoca puede sintetizarse en la expresión acuñada por la UNESCO: "Es necesaria una simple reflexión sobre los problemas de hoy y el reto del mañana".

Asistimos a una crisis global del sistema educativo argentino que presenta características graves y profundas. Pero, ¿es la crisis de la educación argentina o la crisis de la comunidad nacional en cuyo marco aquélla se inserta? Porque en esta rampa de deterioro por la que se ha venido deslizado nuestra patria desde hace más de cincuenta años se han ido arrastrando las manifestaciones más puras de la cultura nacional.

Si queremos indagar en las causas generadoras de esta grave crisis nacional debemos coincidir en que la falta de un ejercicio continuado y efectivo de la democracia ha sido el factor que más ha influido en la quiebra de los valores fundamentales de la comunidad nacional, pues haber vivido muchos años sin el ejercicio de la libertad, bajo gobiernos totalitarios, ha ido imponiendo a la sociedad argentina un autoritarismo que sistemáticamente ha avasallado las expresiones más calificadas de la cultura y del pensamiento nacional. Allí está el punto neurálgico del problema.

Si queremos salir de la crisis global de la Argentina y construir un porvenir mejor para las nuevas generaciones debemos no sólo transitar lealmente el camino que nos da la democracia para poblarla de ejemplos significativos, sino también transmitir a nuestros jóvenes, con la elocuencia de los hechos, el deseo de que sean ellos mismos artífices de la construcción de esta sociedad del mañana.

Solamente en el ámbito de la libertad y de la democracia tendrá destino la Argentina. Solamente en ese ámbito tendrá destino la educación en la Argentina.

Pero también debemos advertir que los procesos autoritarios han significado una acentuada disminución de la participación de los trabajadores en el ingreso nacional, en la renta nacional. Esta sustancial disminución ha agravado notablemente el problema educativo, aumentando los índices de analfabetismo y de deserción escolar a límites incompatibles con la dig-

nidad nacional. Por ello, sin una auténtica justicia social tampoco tendrá destino la educación popular en la Argentina.

La crisis de la educación obedece también a causas de otro orden: la crisis de nuestro sistema de valores. Una penetración cultural instrumentada para servir a los intereses del imperialismo ha abierto brechas en el frente interno del país y ha dado paso a una mentalidad extranjerizante que desvaloriza sistemáticamente lo nacional, se trate de su producción, su arte, su música o cualquier otra manifestación de nuestra cultura.

Esta penetración no solamente ha ido deformando el sentimiento nacional, el orgullo por nuestras tradiciones y nuestros grandes ejemplos, sino que por medio del consumismo nos quiere convencer de las ventajas de una sociedad mercantilizada que impulsa la competencia y acentúa el egoísmo, la soberbia, el sectarismo y el privilegio.

Sólo recreando el sistema de valores que nutrió el pensamiento y la acción de los fundadores de la nacionalidad podremos los argentinos intentar salir de esta crisis que nos agobia. Debemos, entonces, rescatar los valores que caracterizan al hombre y a la mujer de esta tierra —la tolerancia, la solidaridad, la humildad y la nobleza— para construir una sociedad distinta, más igualitaria y libre en la que prevalezcan como principios fundamentales la paz, la no violencia, la justicia, la igualdad y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

El artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho de enseñar y aprender, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 26, señala: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada: el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos". Y agrega en otro párrafo: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos".

A más de 130 años de la sanción de la Constitución Nacional, que proclamó el derecho a la educación para todos los habitantes de la República; a más de cien años de la promulgación de la ley de educación de la provincia de Buenos Aires, que implantó la enseñanza gratuita

y obligatoria por primera vez en nuestra tierra, y a cien años exactos de la sanción de la ley 1.420, que sumó a estos conceptos la neutralidad de la escuela en materia confesional y los llevó a la escala nacional, se hace necesario convocar a un nuevo Congreso Pedagógico para lanzar las líneas fundamentales del futuro educacional de la República, a fin de integrar cabalmente todo el sistema educativo y superar los obstáculos al derecho a la educación que aparecieron en los años de oscurantismo dictatorial: el abandono por parte del Estado de su función prioritaria en materia educativa y su reemplazo por el principio de subsidiariedad, la crisis económica general y, en suma, la anulación de las garantías constitucionales.

Además, señor presidente, la crisis del sistema educativo obedece también a falencias propias de la institución escolar: la carencia de articulación entre sus distintos niveles y jurisdicciones; la centralización excesiva de la conducción educativa en todos los niveles; la creciente burocratización; la falta de recursos suficientes; la carencia de una respuesta adecuada a la demanda educativa; la desvinculación del aprendizaje actual con los problemas reales, todo ello sumado a la falta de un planeamiento general que ha impedido la necesaria sincronización entre el Estado nacional y los Estados provinciales. Se verifica, además, la falta de una conexión dinámica y efectiva entre la escuela y otras instituciones sociales y culturales y con los medios masivos de comunicación. Todo ello cierra un cuadro crítico que es nuestra intención, como representantes del pueblo argentino, contribuir a revertir.

La falta de continuidad de los proyectos pedagógicos fue consecuencia de la ausencia de continuidad en nuestra forma política de gobierno, como antes lo hemos señalado.

Ante este cuadro realmente preocupante de la realidad educativa, considero imprescindible formular algunas definiciones que contribuyan a reencontrar el camino que hemos perdido hace tiempo.

Afirmo, señor presidente, que el Estado debe tener una responsabilidad in delegable en la conducción, extensión, perfeccionamiento y control de la educación de la población. Toda política que tienda a reducir la participación del Estado en el estricto control de la actividad educativa en todo el ámbito del país y en todos los niveles de la educación, conspira contra los altos propósitos compartidos de afianzar la unidad y la liberación nacional.

El derecho que consagra el artículo 14 de la Constitución Nacional debe garantizar a todos

los habitantes el acceso a un alto nivel de educación general básica y la posibilidad de recibir una educación permanente durante toda la vida.

La educación primaria y la educación para adultos deberán acabar definitivamente con el analfabetismo funcional que padece la Argentina. La enseñanza media deberá cumplir con su rol formativo, preparando al alumno para una participación activa en todos los niveles de la vida social, cultural y política del país. Y la universidad deberá producir una reforma pedagógica profunda que permita dotarla del más alto nivel académico y afianzar su inserción en el medio al que pertenece y del cual se debe nutrir para asegurar su carácter democrático y pluralista.

La tarea educativa no puede ser la obra exclusiva de los docentes, sino una empresa común de todos los sectores de la comunidad, sus organizaciones sociales y políticas y, fundamentalmente, del Estado, utilizando todos los medios disponibles y desarrollando, junto a los métodos comunes, aquellos como la educación a distancia y las nuevas formas de aprendizaje.

Cuando la mentalidad autoritaria que todavía subyace sea aniquilada mediante una democratización sustancial de nuestra sociedad, la educación popular alcanzará el grado de prioridad necesario para convertirse en el motor del cambio que debe lograr la Argentina a fin de insertarse en este mundo dinámico en que nos toca vivir.

Hablando del mundo dinámico, quiero leer algunos párrafos de un trabajo surgido de una importante reunión sobre educación que se realizó el año pasado en Italia, a la cual asistieron educadores de diversos países del mundo.

Me interesa que los representantes de los trabajadores que ocupan bancas en esta Cámara escuchen la preocupación que existe en el mundo sobre este cambio fabuloso de los métodos de producción y la importancia que tendrá para el futuro la preparación técnica de los trabajadores y su inserción en los nuevos modos de producción.

Entre las recomendaciones surgidas de ese congreso realizado en Castel Gandolfo, Italia, en julio de 1983, señalo las siguientes: "El mundo moderno vive un rápido y excepcional cambio que afecta a todos los ámbitos del pensamiento, de la sensibilidad y de la acción. Este cambio lleva a una civilización nueva que, al renegar del pasado y de la mediocridad de sus medios, pone a nuestra disposición los instrumentos intelectuales y técnicos de una victoria del hombre sobre la servidumbre y las limitaciones que la naturaleza le impone o que por impotencia él mismo se ha impuesto muy a menudo.

"Los medios extraordinarios que nos brindan la ciencia y la técnica pueden ser utilizados a favor o en contra del hombre, para su embrutecimiento y destrucción o para su desarrollo y liberación.

"La educación, tal como la concebimos, debe permitir satisfacer las necesidades, las ambiciones y las esperanzas de un mundo dinámico y abierto a todas las posibilidades.

"Formar un ser libre y responsable, capaz de tener sentido crítico, es enseñarle a conquistar su medio. Ese medio es el conjunto de los diversos componentes materiales, intelectuales, filosóficos, morales y técnicos de nuestro campo cultural, conjunto dinámico cuyos elementos actúan unos sobre otros en una dependencia y una causalidad recíprocas.

"Un enfoque funcional fundado sobre el estudio interdisciplinario de problemas auténticos y significativos reemplazará a una transmisión formalista de mensajes estereotipados y artificialmente yuxtapuestos. En otras palabras, hay que recurrir a métodos activos que permitan al alumno adquirir, incluso conquistar, ese medio por su propio esfuerzo, por una acción, una reflexión y una experiencia personales.

"Esta renovación implica una revisión fundamental de la formación de los docentes, el diálogo y la concertación con los alumnos y los padres, asumir las necesidades de los alumnos y de la comunidad educativa."

Para ello se hacen las siguientes propuestas de acción concreta: "Transformar las escuelas en centros de educación de la comunidad local; favorecer todas las formas de intercambio entre escuelas o grupos culturales y prever actividades de descubrimiento, organizadas en común por varias escuelas".

Quizás la parte más importante está referida a los métodos que se han introducido en los sectores de la producción. Dice así: "Las transformaciones cada vez más rápidas y profundas de la economía entrañan al mismo tiempo pérdida y modificación de los empleos. El valor que los jóvenes darán al trabajo y la afirmación de la cultura que emerge de todo esto imponen conocer las transformaciones técnicas, sociales y de organización en los modos de producción. El trabajo tendrá en la formación inicial una finalidad de expresión de la persona y de creación. Las transformaciones de los modos de producción entrañan demandas educativas nuevas que superan ampliamente la formación profesional. Esto exige nuevos perfiles de docentes; introducir en el sistema educativo educadores provenientes de todas las profesiones.

"La formación deberá tener en cuenta un pedido cada vez más urgente de los trabajadores: participar en la administración de las estructuras de producción. Esto contribuirá a luchar por un trabajo no enajenante.

"Prácticamente es importante prever nuevas políticas de educación sugeridas por la nueva distribución del tiempo de trabajo y del tiempo libre, y por la multiplicación de instituciones y asociaciones educativas."

Señores diputados: para poder revertir esta realidad que apreciamos en el diagnóstico de la crisis, es imprescindible que la propia educación sistemática responda a una renovada escala de valores. La educación debe permitirnos aprender a comprendernos en la pluralidad, dar lugar a nuevas síntesis que tengan como elemento común la solidaridad y el respeto mutuo. Debemos elaborar modelos educativos que estimulen la creatividad y la participación. Por encima de los intereses de grupo, la enseñanza del mañana deberá rechazar todo condicionamiento sistemático para ponerse al servicio de la persona humana inserta en una colectividad y deberá regirse entonces por el triple signo del conocimiento, la libertad y la responsabilidad.

Nuestro antecedente, el Congreso Pedagógico de 1882, fue origen de la ley 1.420 decisiva en la formación de generaciones de argentinos.

Dice el mensaje del Poder Ejecutivo, en concepto que compartimos, que el esfuerzo desplegado en la educación primaria no se integró posteriormente con la educación media y superior en un sistema coherente y articulado, no obstante la significación de la reforma universitaria de 1918. A ello se suma la necesidad de atacar el analfabetismo, la repetición y la deserción escolar, la crisis de la enseñanza media, etcétera, de manera que se aseguren los beneficios de la educación para todos los sectores, un imperativo de nuestro tiempo.

El Segundo Congreso Pedagógico deberá brindar las bases conceptuales, tanto técnico-pedagógicas como políticas, para un proyecto integral de educación democrático y participativo, orientado al mejor desarrollo de las potencialidades nacionales. Los objetivos perseguidos se verán reafirmados por la más amplia participación de los organismos públicos involucrados, lo que justifica la modificación introducida en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, es de fundamental importancia el papel que debe cumplir la comisión honoraria de asesoramiento a fin de asegurar el rigor técnico-pedagógico y de política educativa de los debates.

Como toda empresa humana la concreción del Segundo Congreso Pedagógico correrá riesgos que corresponde a nuestra responsabilidad advertir. En poco tiempo más entraremos en un año eminentemente político, donde cada agrupación tratará de ir arrojando agua a su propio molino. Sería lamentable que alguien pretenda utilizar para sí este esfuerzo mancomunado que debemos realizar para reconquistar el tiempo perdido. Es conveniente tener en cuenta que la labor educativa no produce rentas políticas y que sus resultados no se aprecian sino después de mucho tiempo. También sería lamentable que a algún sector se le ocurra utilizar el Segundo Congreso Pedagógico para reavivar viejas y perimidas polémicas, atacando la educación pública en el país.

Otros riesgos igualmente significativos podrían llegar a producirse si no logramos que el cuerpo social de la Nación, en su conjunto, recepte el mensaje y se vuelque con entusiasmo a esta convocatoria apasionante que puede llegar a cambiar el destino de las nuevas generaciones de argentinos.

Y no es menos importante que las entidades que nuclean a maestros y profesores participen orgánicamente en todas y cada una de las etapas del Congreso que convocamos, y que no dejen de tenerse en cuenta las propuestas y conclusiones surgidas de las propias bases de la comunidad.

Es imprescindible entonces un accionar claro, limpio y cristalino para garantizar a todos los sectores que este tema de la educación nacional quedará al margen de las luchas políticas y de las intenciones, confesadas o no, de querer gobernar el desarrollo de la educación. Será preciso entonces realizar un trabajo en común con la universidad, con los centros estudiantiles, con las entidades representativas de los trabajadores de la educación, con los padres y con los alumnos, en el cumplimiento cabal de este ideal de contribuir a educar a nuestro pueblo.

Nuestra responsabilidad consiste en abrir los surcos para que otros siembren las semillas que germinarán mañana, convirtiendo en realidad el sueño compartido de la igualdad de oportunidades y la plena educación popular.

Por ello, señor presidente, el papel del Parlamento en la realización de este Segundo Congreso Pedagógico no puede quedar reducido a la sanción de esta ley que hoy consideramos. Por el contrario, su participación debe ser mucho más trascendente y convertirse en el motor que impulse este congreso y en el nexo entre las comunidades educativas de las distintas regiones que integran el país para escuchar las

experiencias metodológicas y aquellas que cada uno de los educadores ha ido recogiendo a lo largo y a lo ancho de la República. Debemos participar muchos de nosotros en las reuniones y asambleas que habrán de realizarse como etapas previas a este congreso, porque necesitamos crear un estado de opinión imprescindible para que todos comprendan la trascendencia que este evento puede tener para el futuro de la Argentina.

Es muy probable que del impulso dinámico que podamos imprimir dependa la eficaz movilización de los docentes, los profesores, maestros, pensadores e investigadores de la educación, a quienes debemos convocar para que ayuden a erradicar definitivamente el analfabetismo de la República y para que alcancemos niveles de desarrollo educativo acordes con el avance vertiginoso de los tiempos.

En este mundo dinámico en que nos toca vivir el avance científico y tecnológico de los últimos veinticinco años ha sido tan prodigioso, tan espectacular, que no es necesario contar con una clarividencia excepcional para comprender que antes de que termine el siglo se producirán —tal como está ocurriendo en los países industrializados— modificaciones tan trascendentes en la utilización de nuevos métodos de producción, en las nuevas formas de comunicación social, en el avance de la cibernética y en las distintas manifestaciones de la evolución científica y del conocimiento, que cambiarán la vida de millones de seres. Debemos estar preparados para este cambio vertiginoso si no deseamos quedarnos atrás y si queremos estar a la altura de la evolución de la humanidad para achicar de esa forma la brecha que nos separa de los países industrializados. Tendremos que hacer un gran esfuerzo para preparar a las nuevas generaciones de argentinos para entrar en esta etapa del desarrollo de la humanidad.

Finalmente, deseo señalar que por estas razones este Segundo Congreso Pedagógico, además de promover una amplia reforma pedagógica en todos los niveles educativos, deberá servir también para afianzar la democracia y consolidar la unión nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Díaz de Agüero. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical traemos nuestra palabra, que no podía ser otra que la del más amplio apoyo a esta iniciativa del Poder Ejecutivo de convocar a un Segundo Congreso Pedagógico, que evidentemente deberá tener una trascendencia casi similar a la del celebrado en 1882.

Ello se debe a las circunstancias históricas que nos toca vivir en este mundo convulsionado, conflictivo, pero también dinámico y desconcertante para el hombre, influido por cambios permanentes donde los avances científicos y tecnológicos nos muestran a cada momento que lo que era o parecía cierto en un momento determinado, pierde vigencia al poco tiempo.

Vivimos en una Argentina que ha padecido por muchos años una tremenda distorsión de lo que es su verdadero sistema educativo, tal como fuera concebido en 1882 y plasmado en la ley 1.420, de 1884.

Dicho sistema fue poco a poco desapareciendo por influencia de intereses que, bajo el criterio de la subsidiariedad del Estado en materia educativa, hicieron que éste desertara de la función primordial que tiene, cual es la de asegurar la educación popular en el país. Así ella fue relegada poco a poco pero sin pausas en manos privadas, que no siempre respondieron a los mejores y más sanos intereses de la Nación.

Este Segundo Congreso Pedagógico es una consulta a toda la ciudadanía argentina y a todos los sectores interesados acerca de algo sobre lo que debe tomarse conciencia de una buena vez y para siempre en el país: que si bien es cierto que existen problemas muy serios de orden económico y financiero y que hay problemas estructurales, ellos pueden ser subsanados porque son coyunturales. La educación en la vida de los pueblos hace a su esencia y es el basamento de su destino; es lo que los libraría de perder el rumbo y de extraviarse por equívocos caminos.

Esto lo hemos aprendido quienes pasamos buena parte de nuestra vida sirviendo desde el aula a nuestra niñez y a nuestra juventud, los que hemos vivido la problemática y el drama de la docencia estatal, a la que me quiero referir fundamentalmente. Esa docencia del Estado que parecía la entenada en el país, porque frente a una escuela privada dotada de las mejores instalaciones, con aulas y laboratorios buenos y completos y hasta con piletas de agua climatizada para la práctica de la natación, nosotros dábamos clase en viejos edificios, improvisando de la mejor manera que podíamos e implementando, con los escasos recursos que poseíamos, algo para brindar una enseñanza de mejor calidad a nuestros educandos.

Nosotros sabemos que la educación es siempre la presa que buscan los gobiernos autoritarios y dictatoriales. Conocemos que a lo primero que le echan la garra es a la educación, porque allí se forma la conciencia del hombre argentino. La educación es un poderoso instrumento,

Como técnica social, no es buena ni mala, pero puede ser terriblemente perversa en manos de quienes pretenden utilizarla para tornarla proclive al sometimiento y para convertirla en un instrumento que permita domesticar al pueblo a fin de que se preste fácilmente a ser el mejor de los servidores de los intereses foráneos.

Nosotros hemos vivido el drama de la censura en la escuela, donde algunos autores estaban vedados. El docente que se atrevía a colocar en el tema del día la poesía de un creador censurado ideológicamente por los mandones de turno corría el riesgo de que su carrera finalizase en ese instante. Nosotros sabemos cuán sutilmente fueron "peinados" los programas y los contenidos de la enseñanza para poner el acento en todo aquello que nos fuera ajeno, evitando la discusión de los temas vinculados con nuestras propias raíces y con la esencia de nuestra nacionalidad.

Los programas eran frondosos y hablaban de lugares recónditos, que debíamos hacer conocer a nuestros jóvenes y niños. Ellos tenían que conocer cuál era el último río que desembocaba en el Mar Artico o cómo estaba integrada la dinastía de los Habsburgo, pero no conocían los nombres de los presidentes argentinos.

Esta es la enseñanza que hemos tenido y que tenemos que revertir en el país, y para ello se convoca a este Segundo Congreso Pedagógico. Se propone su celebración con el amplio espíritu de que no puede haber ningún excluido en el tratamiento de las cuestiones trascendentes de la Nación. Todos deben opinar y hacer oír su voz; a todos concierne la educación; todos bregamos por algo mejor para nuestros hijos, para nuestra descendencia, para las generaciones futuras, y es nuestra obligación como legisladores de la República arbitrar los medios que estén a nuestro alcance para facilitar este camino que, por cierto, no será fácil recorrer.

Recién dije que vivíamos en un mundo conflictivo y conflictuado, que desconcierta y desubica, que obliga al hombre a sumirse en un gregarismo que lo defiende en el anonimato de su responsabilidad individual y que lo libere de ella; es lo que Fromm llamaba tan bien "el miedo a la libertad".

Es preciso que entre todos aventemos los riesgos posibles que recién mencionaba el diputado Arabolaza en el sentido de que este congreso podría ser desvirtuado en alguna medida por apetencias políticas o por pequeñeces puestas en la mira y en el enfoque del problema. No creo que ello ocurra. Conozco la docencia argentina y sé que los maestros tienen mucho de apóstoles en su espíritu. Si consideramos el reco-

nocimiento que tienen en función de la altísima misión social que cumplen, debemos señalar que los docentes son estoicos y que, por encima de todo, tienen un profundo amor hacia el prójimo. La educación es fundamentalmente una tarea de amor. Educar es entregarse; educar es vivir todos y cada uno de los problemas de todos y cada uno de nuestros educandos.

El 30 de octubre quedó todo perfectamente definido: la República optó por la democracia; es decir que para el futuro debemos diseñar como modelo un país que quiere vivir en una democracia pluralista, abierta, generosa y comprensiva. Deben forjarse hombres con estos valores, con los valores de la solidaridad, de la participación y de la responsabilidad social. El individualismo quedó atrás. Ningún hombre puede realizarse por sí mismo; ningún hombre vive ajeno a un contexto social que lo moldea. Pero lo que sí debemos conseguir por medio de la educación es que el hombre no sea un prisionero de su medio, que no se sienta resignado, con un fatalismo cruel, a ser un objeto pasivo y una víctima del medio. El hombre tiene toda la potencialidad creadora para transformar el medio con los otros hombres; tiene en sí la posibilidad de comunicarse con los demás; y cultivando los valores de la solidaridad, de la participación y de la responsabilidad, que tiene cada uno ante sí y ante los demás, podrá ir transformando este mundo que tantos problemas inéditos le presenta a diario.

Paulo Freire define la transición y el cambio en una sociedad que puede compararse con la nuestra, porque se trata de un país hermano de América latina que padece muchos de nuestros problemas. El dice que "el cambio es un ayer que se diluye y que transita hacia un mañana que se vislumbra". En esta transición el hombre se desconcierta y puede, en algún momento, sufrir avances y retrocesos. Debemos munirlo de las armas que le permitan apoderarse de las técnicas necesarias para ser él un artífice del cambio; debemos prevenirlo y enseñarle a olfatear el cambio para evitar que otros se apoderen de esas herramientas y lo sometan usándolas eficazmente.

Debemos sacar a la luz en este Congreso Pedagógico todas estas nuevas concepciones que la pedagogía, la sociología y la política han ido elaborando durante mucho tiempo. Pero nada mejor que la experiencia que vivimos; nada mejor que lo que hemos padecido; nada mejor que el drama argentino para que eso sea el agua que riegue nuestras raíces y nos impulse a crecer a fin de conformar una sociedad auténticamente libre y democrática.

¿Y cómo será libre el hombre? Solamente si desarrolla su sentido crítico y si aprende a conocer su medio. Logrando esto y conociendo a los hombres con los que convive podrá elaborar su propia síntesis en relación a los problemas que enfrenta. Conociendo su realidad en autenticidad y en verdad podrá críticamente, en la praxis convertida en acción, tomar las medidas adecuadas que lo conducirán a la liberación. El hombre solamente es libre cuando es dueño de sí mismo, cuando puede autodeterminarse. El hombre solamente es libre cuando llega a optar conscientemente entre las distintas alternativas que le puede ofrecer la sociedad.

Aspiramos a una Argentina democrática, con una democracia duradera, estable, que en base a los sólidos valores de participación, fraternidad, solidaridad y deseo de superación consagre no sólo el derecho sino la obligación de aprender.

En las sociedades democráticas el hombre vive de su trabajo. En éstas no existen los privilegios de corporaciones o de estamentos especiales que lo mantengan en el ocio. El hombre de hoy es el hombre del trabajo. Es el hombre que se dignifica con su esfuerzo... (*Aplausos*)... y que se realiza todos los días en la tarea de su vida, que puede ser un destino anónimo en la multitud pero que es su destino personal. Es su jerarquización como ser humano. La educación tiene que tender a esto y lograr que cada hombre sea un universo completo que pueda comprender su hoy, vislumbrar su mañana y sentirse libre para tomar el camino que estime como el mejor o el que mejor se avenga a su manera de pensar y a sus principios. (*Aplausos*.)

El hombre democrático tiene que aprender a vivir en pluralidad, en el respeto y en el disenso. Tiene que saber que nada hay más gris que la unanimidad: es lo que nos pone en un mismo plano, nos desdibuja y nos diluye, convirtiéndonos en cosas y dejando de ser personas, con todo lo que este concepto conlleva.

De allí el valor enorme que tiene esta convocatoria del Poder Ejecutivo: convoca a todos; no se reduce solamente al ámbito de los docentes. Convoca a éstos, por supuesto, pues son quizás los más autorizados para opinar en la materia. Pero la educación concierne a todos en una sociedad. La educación conlleva hábitos de vida y forja conductas. Si entendemos la democracia como una manera de vivir y no como una forma de gobierno, tenemos que hacer de cada ciudadano argentino un demócrata que piense y se realice en libertad.

Es valiosa esta convocatoria porque cumplimos con la palabra empeñada durante la campaña electoral por la Unión Cívica Radical en el sentido de que ningún problema que fuera de trascendencia fundamental para la vida de la Nación y su destino sería resuelto de manera unilateral o por un solo poder, sino que iba a ser sometido a la opinión pública general.

Vamos a poner a la educación en estado deliberativo; vamos a convocar a todos los que tengan algo que aportar para que enriquezcan la educación, que debe ser puesta de una buena vez y para siempre en marcha, pero en una marcha que le asegure continuidad, para que no se vaya frustrando en sucesivos desencuentros y retrocesos que a veces producen su verdadero derrumbe y desmoronamiento.

Creemos que hay que educar al hombre para que aprenda a vivir en el mundo que le espera. Nosotros no podemos decir a nuestros jóvenes cómo va a ser ese mundo porque no lo sabemos, ya que todos los días amanecemos ante cosas nuevas; todos los días hay una sorpresa.

Por lo tanto, la educación tendrá que dejar de lado los contenidos frondosos y enciclopedistas que no contribuyen a la auténtica formación del ser humano y tendrá que optar por contenidos que tengan total identificación con la problemática del medio, del ambiente, del país y del continente.

Aspiramos a ser los abanderados de la integración y de la integridad de América latina. Entonces, los contenidos de la educación tendrán que servir al propósito de reforzar la conciencia nacional para despertar el amor por los pueblos latinoamericanos que padecen las mismas penurias que nosotros, a fin de que todos nos hermanemos, ya que vivimos una misma realidad étnica, histórica, religiosa y política.

En cuanto a esta iniciativa del Poder Ejecutivo, en mi condición de antigua docente me hubiera gustado estar en actividad en este instante para poder aportar el producto de todas mis angustias, de todas mis frustraciones y de todo lo que no pude hacer en mis 28 años de actividad, ya que ha habido una lenidad total y un abandono lamentable de esa palanca fundamental del desarrollo de los pueblos que es la educación.

No le temo a ninguna contingencia que pueda desvirtuar la finalidad elevadísima que persigue este proyecto. Creo haber aprendido a conocer a los docentes y sé que cuando algo nos afecta lo compartimos todos. Por eso he dicho que si hay una actividad que es producto del amor es la docencia.

Por el amor a nuestros educandos y bregando por un país mejor, democrático, pluralista, tolerante, que sepa vivir en la discrepancia y que sepa establecer su propio perfil, es que saludo alborozada esta iniciativa que creemos —todo el bloque lo piensa así— será una herramienta positiva, porque de este Congreso Pedagógico saldrán indudablemente, como en el 82, los principios señeros de una nueva ley de educación que quizás pueda servir por otros cien años a los destinos de la República. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente, señores legisladores: no había imaginado, en mis largos años de docente, de maestro de monte, que la vida y mi querido Partido Justicialista me iban a dar esta oportunidad de defender en este honorable recinto una ley — porque partiendo de nuestra sanción este proyecto contará sin duda con el apoyo del Honorable Senado— en la que se prefiere la forma de establecer toda una nueva legislación en materia educativa. Eso es lo que realmente hace que balbucee, porque la emoción es muy grande.

Hablar de los futuros años educativos pensando en los anteriores es explicar lo que vamos a encarar para corregir lo que no pudimos hacer. ¡Vaya si es importante para el país en su conjunto la unanimidad de este dictamen de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara! En ella — como todos lo habrán notado— mucho se trabaja y se dialoga, pero generalmente se llega al despacho unánime, lo que nos enorgullece, porque dice a las claras que cuando las cuestiones planteadas son justas, la unión nacional está presente y no hay divergencias en el momento de la votación.

Esta es una circunstancia muy especial. Si historiáramos los problemas educativos nacionales, de los que mucho se ha hablado, en los que mucho se ha gastado pero con respecto a los cuales el pueblo muy poco ha recibido, deberíamos citar los tremendos índices de analfabetismo que presenta nuestro país, que tiene una conformación étnica que ayuda a que la cultura sea mejor distribuida. Sin embargo, nos encontramos —recibo— con vergonzosos, altísimos porcentuales de analfabetismo. Quiere decir que todo lo que se ha hecho en educación, si bien no ha fracasado, no produjo los resultados necesarios. A los numerosos argentinos ilustrados que tenemos, oponemos esos porcentajes tremendos a que hacía referencia. Y es por eso que el Partido Justicialista, que entiende que la justicia social pasará real-

mente por la educación, porque es el punto de partida de un cono de proyección de todas las realizaciones nacionales, adhiere a este despacho con la alegría de los argentinos que se saben sobre la buena senda, porque si no reestructuramos el panorama educativo nacional no podremos lograr la gran nación del futuro y caeremos en las falencias que nos duelen a todos, especialmente a quienes somos docentes, a quienes ayer, no más, dejamos la escuela.

Hace unos momentos una señora diputada hacía referencia a sus años de servicio como docente, y en ese instante me puse a pensar que no hace más de una hora se arrió la bandera en mi humilde escuela de monte, y que si consideramos válida aquella aseveración que dice que si tus proyectos alcanzan a un año, siembra granos; si pasan los diez años, planta árboles y si llegan a cien, instruye a un pueblo, lograremos que de aquí en más se organice el estamento educacional argentino para que las generaciones venideras puedan decir que en el Congreso de la Nación los proyectos educativos aprobados pasaban los cien años.

Debemos instruir a un pueblo, pero no lo podremos hacer si hay divergencias, falsas antinomias u otras circunstancias que no nos permitan integrar educativamente al país.

El educando y el educador de la latitud de donde provengo se alumbran en este momento a querosén, se comunican con el resto del país a través de una radio a transistores, no comen carne todos los días ni conocen la manteca. ¿Por qué en esa periferia no puede haber un sistema educativo que los integre al resto del país?

A este congreso los justicialistas no le fijamos orden, porque eso no nos interesa. Lo que importa es el congreso pedagógico en sí, no si es el primero, el segundo o el tercero. Lo trascendente es crear un congreso que acomode todos los estamentos educativos de manera de que por medio de algunas correcciones hechas sobre la marcha se pueda ir actualizando el sistema en base a lo que el país necesite en cada circunstancia.

Evidentemente, eso no es fácil. Pero no me cabe duda de que los argentinos pondremos lo mejor de nosotros para que en toda la geografía del país se lleven a cabo los planificados congresos zonales o regionales, con la idea de que finalmente se concrete el gran congreso nacional que elabore la nueva ley de educación.

Esa ley tendrá que apuntar necesariamente hacia el pueblo, a ese pueblo que está sufriendo, que se moja si llueve por no tener dónde guarecerse, que tiritaa cuando hace frío y que trata de

buscar las sombras acogedoras de algún árbol cuando hace calor, porque ya sea en el Norte o en el Sur, en el Este o en el Oeste, si es pobre, padece, y padece por un conjunto de situaciones por todos conocidas. Pero esos padecimientos se agravan porque ese pueblo no tiene acceso a la educación y a la cultura. Cuando ese pueblo cuente con dicho acceso, el que deben tener todos los argentinos, los padecimientos de ese pueblo serán mucho menores, ya que por medio de la aptitud educativa o cultural sabrá que cuenta con la herramienta necesaria para intentar un nuevo tipo de vida.

El sistema educativo se encuentra en estos momentos dislocado, ya que no hay un engranaje que ensamble a todos los sectores de la educación, desde el niño en quien comienza la etapa educativa hasta el nivel terciario, al cual sólo acceden los sectores del privilegio. Al no existir un ensamble perfecto, el sistema no funciona, lo que produce la injusticia social a que hice referencia.

Los diputados estamos muy contentos al haber llegado a un acuerdo para exponer ante el elevado criterio de nuestros pares, en este recinto, un despacho unánime. Y es el Congreso de la Nación el que convoca por este proyecto a todos aquellos argentinos de buena voluntad que quieren tener una educación mejor. Este no es un instrumento que alcanza sólo a los educadores, para que ellos tengan participación en este congreso; este proyecto es para todos. Todos pueden aportar su granito de arena, por humilde que sea, acercándose a los lugares donde se realizarán las reuniones para que la educación básica, primaria, media o superior mejore en el país, porque sin duda si nosotros propendemos a una educación mejor el beneficiado es el país.

Escuchamos a menudo aquello de que la educación es prioritaria, pero eso queda muchas veces en la retórica. Pasa lo mismo que con el concepto de federalismo, que está consagrado por la Constitución y que llevó en distintas ocasiones a los hombres del interior a creernos amparados en forma absoluta por esas normas de la Carta Magna, cuando la realidad era otra. Hemos advertido, sobre todo en los últimos años, que los sectores del privilegio faccioso no sólo han dejado de lado al federalismo sino a la propia Carta Magna, porque han jurado gobernar este país con estatutos trasnochadamente facciosos, adoptando ciertas formas para no quedar desprolijamente ubicados en lo que establece la Constitución.

Lo mismo ha ocurrido con la educación. Todos han hablado siempre de ella. No ha habido tribuna política en los últimos años en que todos

los sectores, aspirantes al poder, no hablasen de la educación, del maestro y del niño. Y nunca la educación, el maestro y los niños han tenido la atención necesaria que en la materia merece la Argentina, teniendo en cuenta todas sus potencialidades.

Advirtamos cuánto mal hemos hecho al país durante tantos años por no tener un proyecto educativo que verdaderamente eduque. En los trágicos momentos facciosos se ha planificado y gastado mucho, pero todo fue premeditadamente elaborado para que el pueblo no accediera a la educación. Y así fueron los resultados. Tuvieron éxito los señores que interpretaron que un pueblo no educado, no culturizado, podía ser un pueblo oprimido y acallado; tuvieron éxito porque lograron esos tremendos índices que hemos señalado.

Ante ese proceso aparece la República para decir no a las actividades antirrepublicanas, que están en contra de la educación en nuestro país. Todos constituimos la República y todos diremos que no a tanto retroceso. Nos vamos a valer de ese congreso pedagógico para que el país del futuro se base en la piedra fundamental de la educación.

Escuché atentamente a los distinguidos colegas que me precedieron en el uso de la palabra y mientras lo hacía —lo digo con toda honestidad— me iba emocionando ante el recuerdo de un viejo amigo docente que fue quien me recibiera al llegar a mi primera escuela, sin más armas que un título y sin más posesiones que una valija, acompañado por mi esposa y con una hija en gestación. Ese amigo me dijo: "Mirá pibe, vas a ser maestro de monte un día o toda la vida". En un primer momento no interpreté esas palabras. Cuando llegó la noche, por primera vez me encontré ante un medio absolutamente desconocido e inhóspito en el que no había luz de mercurio ni asfalto; solamente una escuela, dos casas, el monte, la noche y la soledad. En ese momento acudieron a mi mente las palabras de mi primer director y con mi esposa tratamos de analizarlas.

Después de veintisiete años, ante el mismo paisaje —con algunas modificaciones no sustanciales, pero con las mismas realidades—, pareciera que los únicos que envejecen son los maestros, porque los alumnos no envejecen. Van pasando abuelos, padres y nietos por la escuela, y son las mismas caras y la misma forma de hablar; a uno le parece que son los primeros alumnos que tuvo hace veintisiete años. Al mirar hacia atrás nos preguntamos para qué fuimos maestros si no arreglamos nada; no hemos podido, a pesar de los esfuerzos realizados. Otros han hecho en

nuestro país esfuerzos más grandes que los nuestros —casi sobrehumanos—, pero no se ha podido solucionar nada en materia educativa. Estamos igual que cuando comenzamos, pletóricos de intenciones e ilusiones; pero no fue culpa de los docentes ni de los educandos argentinos que los resultados no hayan sido satisfactorios, sino del sistema educativo, que no les dio las armas adecuadas para hacer lo necesario en ese ámbito.

Señor presidente, señores diputados: pido que me disculpen por estar tan emocionado. Pero también me siento optimista en este momento, mientras algunos agoreros representan la antitesis del optimismo en todo el espectro nacional. También es optimista el grupo de diputados judicialistas que intervino en las reuniones de la comisión, porque hemos llegado a ponernos de acuerdo en los grandes objetivos nacionales.

Nos hemos tomado todo el tiempo necesario: este dictamen no es el producto de una hora de trabajo sino el resultado de largas horas y de muchas jornadas durante las cuales ha habido disensiones y discusiones tremendas. Sin embargo, pudimos superarlas en aras del objetivo final de que de aquí en más y para siempre la educación argentina cuente con un proyecto nacional y popular merced al cual todos los habitantes de esta tierra puedan decir que están protegidos y que tienen las mismas posibilidades, ya sea que vivan en la Capital Federal, en la Isla Grande de Tierra del Fuego o en un paraje de mi provincia que se llama Tacuará Batido. Todos ellos se van a sentir protegidos por un sistema educativo pensado y luchado por todo el país, pero producto de la intención de los diputados que integran este Congreso. Eso es lo que me motiva a poner énfasis en mis palabras.

Es necesario que la intención de los legisladores sea comprendida por todo el pueblo y que todos se acerquen a colaborar con este congreso educativo porque, parangonando aquella frase de que "a este país lo salvamos entre todos o no lo salva nadie", podemos decir de la educación que si no la salvamos entre todos no la salva nadie.

Se trata de un proyecto que cuenta con despacho unánime. Quizás alguien quiera interpretar que sobreabundamos en nuestras argumentaciones sobre un tema en el que estamos de acuerdo, pero precisamente hay que hacer resaltar esta circunstancia porque es fundamental que el país entienda y conozca que hay grandes coincidencias entre los argentinos y entre los que integramos la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Es muy común hablar de oposiciones salvajes o de discrepancias y promocionar los enfrentamientos y los disensos. Pero cómo me gustaría que se promocionen también los acuerdos, los entendimientos y las unanimidades, que quizás por carecer del efecto de impacto en la opinión pública que tienen las grandes discusiones muchas veces pasan inadvertidos. Así, pasó inadvertida la aprobación de la ley de creación del Consejo Nacional de Educación, que requirió siete meses de largos estudios durante los cuales, después del disenso más absoluto, llegamos a la unanimidad de criterios porque todos comprendimos que el pueblo estaba detrás de esa ley.

Prácticamente nadie conoce qué se votó aquí. Proviengo de una región periférica que siempre está, aunque no lo quiera, un poco enfrentada a los poderes centrales, porque así nos han conformado, porque somos dependientes de ese poder central y doblemente dependientes de las potencias de más allá de nuestras fronteras. Esa región periférica no se enteró de que esa ley se aprobó con un absoluto sentido de justicia y de federalismo, que ha respetado todas las intenciones y pretensiones de los habitantes del país.

Por eso permítanme reclamar que la unanimidad que hemos alcanzado en este recinto tenga el mismo efecto que las grandes discrepancias. En realidad, el efecto tendría que ser mayor, porque en nuestra unanimidad está representado el acuerdo de todo el país. No podía ser de otra manera ya que el tema es la educación.

Alguna vez la educación será en el país tan efectiva como la soñaron los grandes maestros de ayer, como la sueñan los grandes docentes de hoy y como la soñarán los grandes educadores del futuro. Cuando ello ocurra en todos y cada uno de los lugares de nuestro país, cuando todos comprendan que se ha hecho la mejor y absoluta justicia, otorgando a todos las mismas posibilidades educativas, vivan donde vivan, quizás nosotros ya estaremos descansando en algún paraje cobijados por nuestra querida tierra; pero sin duda nuestras almas se regocijarán de haber estado en este recinto y de haber votado este proyecto, porque de aquí surge la posibilidad de que en la República Argentina se termine definitivamente con el privilegio que implica la educación para pocos y la imposibilidad educativa para la gran mayoría.

Como docente —no sé si merezco el calificativo de maestro— agradezco nuevamente la posibilidad de estar en esta Cámara y felicito a

quienes luego de largas horas de trabajo han firmado este despacho unánime. Los argentinos del mañana tendrán que brindar su reconocimiento al hecho de que, apenas iniciada la nueva República, esta coincidencia posibilitará alcanzar una nación más justa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde votar el proyecto en consideración, pero debo advertir a la Cámara que no hay número en el recinto.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: solicito que pasemos a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas a fin de que se consiga el quórum suficiente para proceder a la votación.

Sr. Presidente (Silva). — Me acaban de informar, señor diputado, que ya contamos con el número suficiente.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 5º.

—El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

14

CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA

(Orden del Día Nº 306)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles han considerado el mensaje 1.352 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, teniendo a la vista el mensaje 608 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo del año 1973 y el proyecto de declaración del señor diputado Aráoz y otros, sobre aprobación del ci-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3279.)

tado convenio; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de julio de 1984.

Federico T. M. Storani. — Guillermo E. Tello Rosas. — A. Jorge Connolly. — Julio C. Araoz. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Alagia. — Héctor A. Basualdo. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Carlos E. Ferré. — Jorge O. Ghano. — Diego R. Guelar. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Adam Pedrini. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Manuel A. Rodríguez. — Bernardo I. R. Saldana. — Guillermo C. Sarquis. — Miguel A. Srur. — Carlos A. Vidal. — Jorge H. Zavaley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, firmado en la ciudad de Lima el 2 de noviembre de 1973, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En oportunidad de depositarse el instrumento de ratificación deberán formularse las siguientes declaraciones:

“La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su territorio nacional.”

“La ratificación, por parte del gobierno de la República Argentina, del convenio constitutivo de la Organización Latinoamericana de Energía, en nada altera la tradicional posición argentina en materia de aprovechamiento de Recursos Naturales Compartidos, tal como ha sido consagrado en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados de las Naciones Unidas.”

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo. — Roque G. Carranza. — Bernardo Grispun. — Aldo Neri.

CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA

LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES QUE SUSCRIBEN:

Teniendo en cuenta que en la Primera Reunión Consultiva Informal Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Caracas, Venezuela, del 21 al 24 de Agosto de 1972, se propuso planificar la creación de una organización latinoamericana de energía;

Considerando que en la Segunda Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Quito, Ecuador, del 2 al 6 de Abril de 1973, se acordó recomendar a los Gobiernos de la Región la creación de la Organización Latinoamericana de Energía;

Considerando que los pueblos latinoamericanos tienen el pleno e indiscutible derecho a defender, salvaguardar y utilizar de la manera que cada cual estime más conveniente a los intereses de su pueblo, dentro de las normas internacionales, los recursos naturales presentes en su territorio, sean éstos energéticos, mineros o agrícolas, así como los recursos pesqueros y otros que se encuentran dentro de la jurisdicción marítima y otras aguas de dichos países; y a defenderse individual o colectivamente, de todo género de presiones contra cualquiera de ellos, en la justa lucha que libran por ejercer a plenitud sus derechos soberanos;

Considerando la posibilidad de utilización de los recursos naturales, y particularmente los energéticos, como un factor más de integración regional, escoger mecanismos adecuados para hacer frente a los desajustes provocados por sus economías por los países industrializados de economía de mercado;

Reafirman la necesidad de coordinar una acción solidaria por medio de la Organización Latinoamericana de Energía, para alcanzar el objetivo de defender, frente a acciones, sanciones o coerciones, las medidas que los países hayan adoptado o adopten en ejercicio de su soberanía, en procura de preservar los recursos naturales, particularmente los energéticos;

Conscientes de que es necesario coordinar la acción de los Países de América Latina para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los diversos problemas relativos a su eficiente y racional aprovechamiento a fin de asegurar un desarrollo económico y social independiente;

Deciden establecer la Organización Latinoamericana de Energía y celebrar a tal objeto un Convenio para cuyo fin han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia El Presidente de la República Argentina.

Su Excelencia El Presidente de la República de Bolivia.

Su Excelencia El Presidente de la República Federativa del Brasil.

Su Excelencia El Presidente de la República de Colombia.

Su Excelencia El Presidente de la República de Costa Rica.

Su Excelencia El Presidente de la República de Cuba.

Su Excelencia El Presidente de la Junta Militar de Gobierno de la República de Chile.

Su Excelencia El Presidente de la República del Ecuador.

Su Excelencia El Presidente de la República de El Salvador.

Su Excelencia El Presidente de la República de Guatemala.

Su Excelencia El Presidente de la República de Guyana.

Su Excelencia El Presidente de la República de Honduras.

Su Excelencia El Primer Ministro de Jamaica.

Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus Excelencias los Señores Miembros de la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua.

Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá.

Su Excelencia el Presidente de la República de Paraguay.

Su Excelencia el Presidente del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada del Perú.

Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana.

Su Excelencia el Primer Ministro de Trinidad y Togo.

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela

quienes, después de haber depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma,
Conviene en:

CAPÍTULO I

Nombre y Propósito

Artículo 1. — Constituir una entidad regional que se denominará ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA (en adelante denominada Organización u OLADE), cuya sede es la ciudad de Quito, Ecuador.

Artículo 2. — La Organización es un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, con personería jurídica propia, que tiene como propósito fundamental la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.

CAPÍTULO II

Objetivos y funciones

Artículo 3. — La Organización tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Promover la solidaridad de acciones entre los Países Miembros para el aprovechamiento y defensa de los recursos naturales de sus respectivos países y de la región en su conjunto, utilizándolos en la forma en que cada uno —en ejercicio de sus indiscutibles derechos de soberanía— lo estima más apropiado a sus intereses nacionales; y para la defensa individual o colectivamente todo género de acciones, sanciones y coerciones que puedan producirse contra cualquiera de ellos, por razón de medidas que hayan adoptado para preservar y aprovechar esos recursos y ponerlos al servicio de sus planes de desarrollo económico y social;
- b) Unir esfuerzos para propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros;
- c) Promover una política efectiva y racional para la exploración, explotación, transformación y comercialización de los recursos energéticos de los Estados Miembros;
- d) Propiciar la adecuada preservación de los recursos energéticos de la Región, mediante su racional utilización;
- e) Promover y coordinar la realización de negociaciones directas entre los Estados Miembros, tendientes a asegurar el suministro estable y suficiente de la energía necesaria para el desarrollo integral de los mismos;
- f) Propugnar la industrialización de los recursos energéticos y la expansión de las industrias que hagan posible la producción de la energía;
- g) Estimular entre los Miembros la ejecución de proyectos energéticos de interés común;
- h) Contribuir, a petición de todas las partes directamente involucradas, al entendimiento y la cooperación entre los ESTADOS Miembros para facilitar un adecuado aprovechamiento de sus recursos naturales energéticos compartidos y evitar perjuicios sensibles;
- i) Promover la creación de un organismo financiero para la realización de proyectos energéticos y proyectos relacionados con la energía en la Región;
- j) Propiciar las formas que permitan asegurar y facilitar a los países mediterráneos del área, en situaciones no reguladas por tratados y convenios, el libre tránsito y uso de los diferentes medios de transporte de recursos energéticos así como de las facilidades conexas, a través de los territorios de los Estados Miembros;
- k) Fomentar el desarrollo de medios de transporte marítimo, fluvial y terrestre y transmisión de recursos energéticos, pertenecientes a países de la Región, propiciando su coordinación y complementación, de tal manera que se traduzca en su óptimo aprovechamiento;
- l) Promover la creación de un mercado latinoamericano de energía, iniciando este esfuerzo con el tomento de una política de precios que contribuya a asegurar una justa participación de los Países Miembros en las ventajas que se deriven del desarrollo del sector energético;
- m) Propiciar la formación y el desarrollo de políticas energéticas comunes como factor de integración regional;
- n) Fomentar entre los Estados Miembros la cooperación técnica, el intercambio y divulgación de la información científica, legal y contractual y propiciar el desarrollo y difusión de tecnologías en las actividades relacionadas con la energía; y
- o) Promover entre los Estados Miembros la adopción de medidas eficaces con el fin de impedir la contaminación ambiental con ocasión de la explotación, transporte, almacenamiento y utilización de los recursos energéticos de la Región, y recomendar las medidas que se consideren necesarias para evitar la contaminación ambiental causada por la explotación, transporte, almacenamiento y utilización de recursos energéticos dentro de la Región, en áreas no dependientes de los Estados Miembros.

CAPÍTULO III

Miembros

Artículo 4. — Son miembros de la Organización los Estados que suscriben el presente Convenio y lo ratifican conforme a sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Artículo 5. — Será admitido como Miembro de la Organización cualquier otro Estado que así lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos de ser soberano e independiente, estar dentro del área geográfica de la América Latina y haber depositado, de conformidad con los procedimientos internos de su país, el correspondiente instrumento de adhesión, con expresión de su voluntad de cumplir con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

Artículo 6. — Cualquier Estado Miembro de la Organización podrá en todo tiempo denunciar el presente Convenio. Sus derechos y obligaciones con la Organización cesarán treinta días después de presentado el documento de denuncia a la Secretaría Permanente.

Artículo 7. — En caso de que un Estado que haya dejado de ser Miembro de la Organización pida su readmisión, ésta será posible si la solicitud correspondiente obtuviere la aprobación de la Reunión de Ministros haciéndose efectivo su reingreso cuando deposite en la Secretaría Permanente el instrumento de adhesión y cumpla con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

CAPÍTULO IV

Estructura orgánica

Artículo 8. — La Organización tiene los siguientes órganos:

- a) La reunión de Ministros;
- b) La Junta de Expertos;
- c) La Secretaría Permanente; y
- d) Los que establezca la reunión de Ministros.

Artículo 9. — La reunión de Ministros está integrada por los Ministros o Secretarios de Estado que tengan a su cargo los asuntos relativos a la energía.

En caso de imposibilidad de asistir a una reunión, los Ministros podrán hacerse representar por un Delegado designado al efecto, con los mismos derechos de voz y voto.

Los Ministros o Secretarios de Estado podrán asistir a la reunión acompañados por Expertos y Asesores.

Artículo 10. — La reunión de Ministros como máxima autoridad de la Organización, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular la política general de la Organización y aprobar las normas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Recomendar alternativas de política para superar situaciones desventajosas que afecten a los Estados Miembros;
- c) Aprobar el Programa de Trabajo de la Organización y examinar y evaluar los resultados de las actividades de la misma;

- d) Considerar el Presupuesto Anual de la Organización, fijar las contribuciones de los Estados Miembros previo acuerdo de éstos y aprobar la Memoria, Balance y estados financieros anuales;
- e) Aprobar y modificar los Reglamentos Internos;
- f) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la reunión de Ministros.
- g) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Permanente, de conformidad con este Convenio y los Reglamentos correspondientes;
- h) Considerar los informes y recomendaciones de la Junta de Expertos y de la Secretaría Permanente;
- i) Verificar que las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros llenen los requisitos previstos en el artículo 5º de este Convenio;
- j) Designar la sede de la próxima reunión de Ministros y fijar la fecha de su realización; y
- k) Conocer y resolver cualquier otro asunto de interés común en materia energética regional, de conformidad con los objetivos de este Convenio.

Artículo 11. — En la reunión de Ministros cada Estado Miembro tiene derecho a un voto.

Artículo 12. — La reunión de Ministros sesionará con la presencia de las dos terceras partes de los Estados Miembros, por lo menos.

Artículo 13. — La Reunión de Ministros tendrá dos sesiones Ordinarias cada año, en las oportunidades que señalará el Reglamento. Además, sesionará extraordinariamente previa convocatoria del Secretario Ejecutivo, en los siguientes casos:

1. Cuando la propia Reunión de Ministros así lo decida;
2. Cuando lo solicite uno de los Estados Miembros y dicha solicitud cuente con la aceptación de, por lo menos, un tercio de los mismos; y
3. Cuando lo solicite un Estado Miembro con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del Artículo 3.

Artículo 14. — La Reunión de Ministros adoptará sus decisiones con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros, por lo menos.

Artículo 15. — El Presidente de la Reunión de Ministros conservará tal carácter hasta la próxima Reunión ordinaria y presidirá las reuniones extraordinarias que se celebren en ese lapso.

Artículo 16. — La Junta de Expertos está integrada por Delegados designados por los Estados Miembros.

Artículo 17. — La Junta de Expertos tendrá dos sesiones ordinarias cada año, como Comisión Preparatoria de la Reunión de Ministros, y sesiones extraordinarias cuando fueren convocadas por la Secretaría Permanente a petición de, por lo menos, un tercio de los Estados Miembros.

Artículo 18. — La Junta de Expertos tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar, de acuerdo con los Reglamentos que adopte la Reunión de Ministros, las actividades de la Secretaría Ejecutiva y de cualquier otra entidad de la Organización;
- b) Presentar la Agenda, los programas provisionales de trabajo, estudios y proyectos que deban ser considerados por la Reunión de Ministros;
- c) Realizar los estudios y ejecutar las actividades que le encomiende la Reunión de Ministros; y
- d) Las demás que le encomiende la Reunión de Ministros.

Artículo 19. — La Secretaría Permanente es el Órgano Ejecutivo de la Organización, estará dirigida por un Secretario Ejecutivo y contará con el personal técnico y administrativo necesario, de acuerdo con el presupuesto que apruebe la Reunión de Ministros.

Artículo 20. — La Secretaría Permanente será dirigida por un Secretario Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones que le encomiende la Reunión de Ministros;
- b) Atender los asuntos de la organización de acuerdo a la política fijada por la Reunión de Ministros;
- c) Preparar los Reglamentos internos y presentarlos a la consideración de la Reunión de Ministros;
- d) Transmitir a los Gobiernos de los Estados Miembros los informes preparados por la Reunión de Ministros, la Junta de Expertos y demás órganos Constitutivos, así como todos los documentos que edite la Organización;
- e) Preparar Agenda, los documentos y los programas provisionales de trabajo para las Sesiones de la Junta de Expertos;
- f) Elaborar los proyectos del Programa-Presupuesto, Memoria, Balance y estados financieros anuales y someterlos a consideración de la Reunión de Ministros, previo estudio de la Junta de Expertos;
- g) Formular recomendaciones a la Reunión de Ministros y Junta de Expertos sobre asuntos que interesen a la Organización;
- h) Promover estudios sobre la incidencia de los recursos energéticos, en particular los hidrocarburos, en el desarrollo económico y social de los Estados Miembros y demás estudios vinculados con los objetivos de la organización;
- i) Mantener el inventario de recursos, necesidades, normas y programas energéticos de los Estados Miembros;
- j) Convocar los grupos y paneles de expertos que estime necesarios para el cumplimiento de sus programas de trabajo y de las actividades que le encomiende la Reunión de Ministros;

- k) Recopilar información de los Estados Miembros y de organismos de la región y de fuera de ella, relacionada con los objetivos de la organización;
- l) Convocar la Reunión de Ministros y de la Junta de Expertos;
- m) Recaudar las contribuciones de los Estados Miembros y administrar el patrimonio de la organización; y
- n) Cumplir cualquier otro mandato encomendado por la Reunión de Ministros.

Artículo 21. — El Secretario Ejecutivo será ciudadano de uno de los Estados Miembros y residirá en la sede de la Organización. Será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. La elección se efectuará previa postulación de un Estado Miembro con tres meses de anticipación, y después de realizar un estudio comparativo de las calificaciones de los candidatos. Los requisitos personales mínimos exigidos para el cargo de Secretario Ejecutivo serán los siguientes:

- a) Poseer un título, otorgado por una universidad reconocida, en derecho, ingeniería, economía, ciencias, administración o cualquier otra rama del saber vinculada con la energía; y
- b) Tener experiencia en materias relacionadas con la energía y haber ejercido cargos ejecutivos o administrativos de responsabilidad y tener conocimiento cuando menos de dos idiomas de trabajo de la Organización.

Artículo 22. — El Secretario Ejecutivo será el responsable del cumplimiento de las funciones de la Secretaría Permanente, actuará como Secretario de la Reunión de Ministros y de la Junta de Expertos y ejercerá la representación legal e institucional de la Organización. Además, tendrá la facultad de contratar y remover al personal técnico y administrativo de la Secretaría Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno de la misma, y velar por su distribución geográfica y equitativa.

Artículo 23. — Cada Miembro de OLADE se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades inherentes al Secretario Ejecutivo y a su personal, y no tratará de ejercer influencia sobre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cumplimiento de sus actividades el Secretario Ejecutivo y su personal no buscarán ni aceptarán dirección u orientación de ningún Gobierno sea éste Miembro de la Organización o no; tampoco aceptarán dirección u orientación de ninguna otra autoridad fuera de la Organización. No realizarán ningún acto que pueda ir en contra de la Organización en su calidad de funcionarios de la misma.

Artículo 24. — Cada Estado Miembro procurará establecer los mecanismos internos para coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la Organización.

CAPÍTULO V

Patrimonio y recursos financieros

Artículo 25. — Constituyen el patrimonio de la Organización todos los bienes y obligaciones que ésta adquiera, sea a título gratuito u oneroso.

Artículo 26. — Los recursos de la Organización se integran con las contribuciones anuales ordinarias y las contribuciones extraordinarias aprobadas por la Reunión de Ministros de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 y con las donaciones, legados y demás aportes que reciba de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 27. — Un Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización no podrá tener privilegios en la Reunión de Ministros, siempre y cuando la suma adeudada sea igual o superior a las cuotas correspondientes a todo un año anterior. La Reunión de Ministros podrá no obstante, permitir a tal Miembro el voto en el caso de que la falta de pago sea debida a circunstancias fuera del control del Miembro.

CAPÍTULO VI

Personería jurídica inmunidades y privilegios

Artículo 28. — La Organización en uso de su personería jurídica, podrá celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios y en general, realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 29. — Los Ministros y Delegados de los Estados Miembros y los Funcionarios y Asesores, gozarán en el ejercicio de sus funciones, de las inmunidades y privilegios diplomáticos acordados a los Organismos Internacionales.

Artículo 30. — La Organización y el Estado sede concertarán un Acuerdo sobre Inmunidades y Privilegios.

CAPÍTULO VII

Idiomas oficiales

Artículo 31. — Los idiomas oficiales de la Organización son el Castellano, el Inglés, el Portugués y el Francés y toda la documentación será simultáneamente distribuida en todos los idiomas oficiales.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 32. — La Organización se funda bajo el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, los cuales deberán cumplir las obligaciones que asumen al ratificar el presente Convenio, a fin de que todos ellos puedan disfrutar de los derechos y beneficios inherentes a su asociación.

Artículo 33. — OLADE utilizará la cooperación de los organismos, existentes o que se creen, especializados en algún campo de la energía dentro del área Latinoamericana.

Artículo 34. — El presente Convenio estará sujeto a ratificación por los Estados Signatarios y los instrumentos respectivos serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Ecuador, el que notificará dicha circunstancia, en cada caso a las Cancillerías de los otros Estados Miembros.

Artículo 35. — No se podrán hacer reservas al presente Convenio al momento de su suscripción, ratificación o adhesión.

Artículo 36. — Las modificaciones al presente Convenio serán adoptadas en una Reunión de Ministros convocada para tal objeto y entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificadas por todos los Estados Miembros.

Artículo 37. — El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, treinta días después de que haya sido depositado el duodécimo instrumento de ratificación.

El presente convenio se denominará Convenio de Lima.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios, en nombre de sus respectivos Gobiernos suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuatro ejemplares en los idiomas Castellano, Inglés, Portugués y Francés, siendo los cuatro textos igualmente válidos. El Gobierno de la República del Perú será el depositario del presente Convenio y enviará copias autenticadas del mismo a los Gobiernos de los Países Signatarios y Adherentes.

Por el Gobierno
de la República Argentina
Excelentísimo señor
Ingeniero
Hermilio Roberto Sbarra
Secretario de Estado
de Energía

Por el Gobierno
de la República de Chile
Excelentísimo señor
General de Carabineros
Arturo Yovane Zúñiga
Ministro de Minería

Por el Gobierno
de la República de Bolivia
Excelentísimo señor
Ingeniero
Carlos Miranda
Director General de
Hidrocarburos y Energía

Por el Gobierno de
la República del Ecuador
Excelentísimo señor
Capitán de Navío
de Estado Mayor
Gustavo Jarrin Ampudia
Ministro de Recursos
Naturales y Energéticos

Por el Gobierno
de la República Federativa
del Brasil
Excelentísimo señor
Ingeniero
Benjamin Mario Baptista
Secretario General de
la Secretaría de Estado de
Minas y Energía

Por el Gobierno de la
República de El Salvador
Excelentísimo señor
Licenciado
Oscar Pineda Castro
Vice-Ministro de
Economía de Guatemala

Por el Gobierno de la
República de Colombia
Excelentísimo señor
Gerardo Silca Valderrama
Ministro de Minas
y Petróleo

Por el Gobierno de la
República de Guatemala
Excelentísimo señor
Licenciado
Oscar Pineda Castro
Vice-Ministro de Economía

Por el Gobierno de la República de Costa Rica
Excelentísimo señor
Licenciado
Julio Ortiz López
Embajador
en la República del Perú

Por el Gobierno de la República de Cuba
Excelentísimo señor
Comandante
Pedro Miret Prieto
Vice-Primer Ministro para el Sector de Industria Básica

Por el Gobierno de Jamaica
Excelentísimo señor
Allan Isaacs
Ministro de Minas y Recursos Naturales

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
Excelentísimo Licenciado
Horacio Flores de la Peña
Secretario del Patrimonio Nacional.

Por el Gobierno de la República de Nicaragua
Excelentísimo señor
José L. Sandino
Embajador en la República del Perú.

Por el Gobierno de la República de Panamá
Excelentísimo Doctor
Jorge Luis Quirós
Director General de Recursos Minerales

Por el Gobierno de la República del Paraguay
Excelentísimo Doctor
Fermin Dos Santos Silva
Embajador en la República del Perú.

Por el Gobierno de la República de Guyana
Excelentísimo señor
Hubert O. Jack
Ministro de Energía y Recursos Naturales

Por el Gobierno de la República de Honduras
Excelentísimo Coronel
Armando Velásquez Cerrato
Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de la República del Perú
Excelentísimo General de División EP
Jorge Fernández Maldonado Solari
Ministro de Energía y Minas.

Por el Gobierno de Trinidad y Tabago
Excelentísimo señor
Wilfred Natmool
Embajador en la República de Venezuela.

Por el Gobierno de la República Dominicana
Excelentísimo Doctor
Ciro A. Dargam Cruz
Embajador en la República del Perú.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
Excelentísimo Doctor
Julio César Lupinacci
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Por el Gobierno de la República de Venezuela
Excelentísimo Ingeniero
Hugo Pérez La Salvia
Ministro de Minas e Hidrocarburos.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles reiteran por el adjunto dictamen la posición asumida el pasado 13 de junio, en oportunidad de despachar favorablemente el mensa-

je y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE).

En el correspondiente informe a dicho dictamen se señalaba que el artículo 3º, inciso a) del convenio no concuerda con la línea seguida por nuestro país en materia de aprovechamiento de recursos naturales compartidos y se decía que "el artículo 35 impide expresamente las reservas al convenio".

Asimismo se reseñaban todas las gestiones realizadas por la OLADE para permitir nuestro ingreso a la misma, como también el propósito argentino de compartir un común destino latinoamericano, fijado por la tradicional línea establecida desde los mismos orígenes de la nacionalidad.

Así se acordó en la XI Reunión Ministerial de Consulta (octubre 1981) el procedimiento que permitirá el ingreso de nuestro país salvando la objeción, al agregarse la declaración que afirma la posición en relación con la aludida materia.

La citada declaración fue aprobada en la XII Reunión Ministerial (13/14 noviembre 1981) y en la XIII y XIV reuniones (Montevideo, 15/19 noviembre y 28/29 noviembre 83). La Argentina ratificó la voluntad puesta al firmar el convenio, recibiendo asimismo la solidaridad por la acción en Malvinas por parte de la OLADE.

La declaración —que ciertamente no estaba incluida en el proyecto que el Poder Ejecutivo enviara en 1973 al Congreso Nacional para su consideración— constituye ahora el artículo 2º del proyecto que está en estudio de la Honorable Cámara.

Este artículo 2º hace que el proyecto no sea similar al de 1973, si bien por ambos se propicia la aprobación de un mismo tratado.

En síntesis, se salva una situación no contemplada en 1973 en forma expresa, y no implícita ya que se sostiene que "la suscripción al tratado en nada altera la tradicional posición argentina en la materia de recursos naturales compartidos".

La ratificación de este tratado, sería en la inteligencia, que la utilización por cualesquiera de los signatarios de recursos naturales compartidos debe hacerse previa consulta con los Estados interesados en el aprovechamiento de esos recursos.

Se ratifica una vez más la doctrina argentina en este y otros foros internacionales, que culminó con la resolución 3.129 de la Asamblea General de la ONU, sobre cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados, donde se establece que la cooperación entre los países que comparten dichos recursos naturales e interesados en su explotación debe desarrollarse sobre un sistema de información y consultas previas en el marco de las relaciones normales existentes entre ellos".

Por lo expuesto, la comisión hace suyo el informe comprendido en el Orden del Día Nº 213, del 13 de junio de 1984, y considera procedente agregar al presente copia de la citada resolución 3.129.

Federico T. M. Storani. — Guillermo E. Tello Rosas.

ANTECEDENTES

1

3129 (XXVIII). Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados.

La Asamblea General,

Reafirmando los principios 21, 22 y 24 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII), aprobadas el 15 de diciembre de 1972, relativas respectivamente a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente y a la creación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando la obligación de la comunidad internacional de tomar medidas para proteger y mejorar el medio ambiente y, en particular, la necesidad de una permanente colaboración internacional a este efecto,

Convencida de la necesidad de proseguir en el campo del medio ambiente la elaboración de normas internacionales aptas para lograr esos fines,

Tomando nota con satisfacción de la trascendente Declaración económica aprobada en la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973²,

Consciente de la importancia y urgencia de garantizar la conservación y explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más Estados mediante un sistema efectivo de cooperación, como se indica en la mencionada Declaración económica de Argel,

1. *Estima* que es necesario asegurar una cooperación eficaz entre los países mediante el establecimiento de normas internacionales adecuadas para la conservación y explotación armoniosa de los recursos naturales comunes a dos o más Estados en el marco de las relaciones normales existentes entre ellos;

2. *Estima también* que la cooperación entre países que compartan dichos recursos naturales y estén interesados en su explotación debe desarrollarse sobre la base de un sistema de información y de consultas previas, en el marco de las relaciones normales que existan entre ellos;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consonancia con su función de promover la cooperación internacional conforme al mandato que le fue conferido por la Asamblea General, tenga debidamente

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

² A/9330 y Corr. 1. Pág. 55.

en cuenta el contenido de los párrafos precedentes e informe sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el marco de sus relaciones recíprocas, tengan plenamente en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

:

(Orden del Día N.º 213)

INFORME

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo ha presentado a consideración del Parlamento el mensaje y proyecto de ley por el que se aprueba el convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, suscripto por nuestro país el 2 de noviembre de 1973.

En la II Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, realizada en Quito, Ecuador, en abril de 1973, se resolvió crear una organización regional de energía, y a tal efecto se convocó a una reunión de expertos para preparar un convenio constitutivo de energía. La reunión de expertos —realizada también en Quito— se realizó entre los días 17 y 20 de setiembre del mismo año, elaboró el proyecto que fue sometido a los distintos gobiernos por la Secretaría de Coordinación de la Reunión, a cargo del gobierno ecuatoriano.

Seguidamente fue convocada la III Reunión Consultiva por el gobierno del Perú, con el objetivo fundamental de considerar el proyecto de convenio. La delegación argentina asistió y participó de dicha reunión, entre los días 29 de octubre y 3 de noviembre, en Lima, prestando apoyo a la constitución de la OLADE, suscribiendo el mismo el día 2 de noviembre de 1973. El convenio, denominado también Convenio de Lima, fue suscripto, a su vez, por Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad Tobago, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La OLADE es un organismo regional que encuadra dentro de las políticas de integración y solidaridad latinoamericanas que impulsan los gobiernos nacionales que la integran, puesto que vincula a los países de la región en el campo energético para el despegue de la coyuntura que atraviesan, con obras proyectadas y en ejecución y en lo que hace a los términos de mediano y largo plazo.

Está concebida como una entidad de cooperación, coordinación y asesoramiento, con propósitos prioritarios de integración, conservación, aprovechamiento racional, comercialización y defensa de los recursos energéticos regionales. Asimismo, permitirá y hará factible una acción concertada y un intercambio tecnológico más estrecho en el campo energético.

Al compartir los objetivos de la OLADE —nuestro gobierno nacional— se debe asumir una posición de vanguardia en la etapa organizativa de la misma.

Pese a la importancia del foro regional, aún la República Argentina no ha podido concretar su ingreso en calidad de miembro pleno por inconvenientes jurídicos relacionados con su tradicional posición en la materia de aprovechamiento de los recursos naturales compartidos; al respecto cabe señalar que el artículo 3º, inciso a) no concuerda con la línea seguida por nuestro país en la materia, y su modificación se hace imposible, ya por cuanto es necesaria la explícita rectificación de todos y cada uno de los integrantes del organismo. Asimismo, el artículo 35 impide expresamente las reservas al convenio.

En tanto continuaron realizándose sucesivas reuniones de consulta (la Argentina fue designada sede de la IV Reunión de Consulta de 1974). La OLADE tuvo una creciente importancia continental a través de la actividad que desarrolló desde la entrada en vigor del convenio, el 12 de diciembre de ese año, treinta días después del depósito del decimosegundo instrumento de ratificación.

Numerosas acciones de integración latinoamericana se incluyen entre las realizaciones de la OLADE como, por ejemplo, la Declaración de San José, de 1979, los Acuerdos de Venezuela y México de suministro de petróleo a los países de América Central y el Caribe, la creación de la empresa petrolera multiestatal Petrolatín, la reciente elaboración del PLACE (Programa Latinoamericano de Cooperación Energética), asistencia técnica a todos los países del área, etcétera.

Las solicitudes de los países vecinos para evitar el aislamiento argentino de dicho foro —en virtud de los elevados propósitos que lo mueven— hace que la aprobación del convenio por parte de la Argentina sea política y técnicamente conveniente.

Durante la XI Reunión Ministerial de Consulta —Caracas, octubre de 1981—, se acordó el procedimiento que permitirá el ingreso de nuestro país, salvando su objeción en materia de recursos naturales compartidos, al agregar su declaración en la que se afirma la posición en relación con la aludida materia.

La declaración —que fuera aprobada en la XII Reunión Ministerial, Santo Domingo, 13 y 14 de noviembre de 1981—, si bien no es una reserva, tiene la calidad de tal, sus efectos son similares.

En la XIII Reunión de Consulta —Montevideo, 15 al 19 de noviembre de 1982— la Argentina ratificó la voluntad de aprobar el convenio, recibíendose y agradeciéndose la solidaridad por la acción argentina en Malvinas.

En la XIV Reunión de Consulta se reforzó la voluntad de ingresar a la OLADE —Guatemala, 28 y 29 de noviembre de 1983.

En virtud de todo lo expuesto, las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles solicitan de los señores diputados el voto favorable al dictamen en consideración de la Honorable Cámara.

Federico T. M. Storani. — Guillermo E. Tello Rosas.

ii

Buenos Aires, 30 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía —OLADE—, firmado en la ciudad de Lima el 2 de noviembre de 1973.

El convenio de referencia fue adoptado en la III Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Lima entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 1973.

El llamado Convenio de Lima fue suscrito por los jefes de las delegaciones que representaban a los siguientes países: República Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La Organización Latinoamericana de Energía conlleva una vinculación entre los países de la región en el campo energético, área ésta de especial interés para el desarrollo de los países que la integran, no sólo en la actual coyuntura sino también en lo que hace al mediano y largo plazo.

Está concebida como un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, que tiene como propósitos primordiales la integración, protección, conservación, aprovechamiento racional, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la región. Asimismo, permitir y facilitar una acción concertada y un intercambio tecnológico más estrecho en el campo energético.

Pese a la importancia de ese foro regional, la República Argentina —país firmante del Convenio de Lima—, no ha podido concretar aún su ingreso como miembro pleno, debido a inconvenientes jurídicos relacionados con su tradicional posición en materia de aprovechamiento de recursos naturales compartidos.

En efecto, en el artículo 3 inciso a) del Convenio de Lima no se recepta la tradicional posición de la república en esa materia.

Estando expresamente prohibidas las reservas al tratado —en su artículo 35— ese inconveniente jurídico no pudo ser salvado.

A su vez, se contempló la posibilidad de gestionar una modificación del Convenio de Lima, la que fue finalmente descartada debido a que, para ello, se requería contar con la unanimidad de los veinticinco actuales estados miembros expresada durante una reunión convocada a tal fin en la cual cualquier país podía intentar someter a debate diversas propuestas de modificaciones sobre diferentes puntos del convenio, riesgo éste que muchos estados miembros tenían correr.

La creciente importancia que ha venido cobrando la organización, su reciente elaboración de un "Programa Latinoamericano de Cooperación Energética" y los múltiples pedidos de nuestros vecinos del área para que la República Argentina no se aísle de tan importante foro regional, hacen que para nuestro país la ratificación del Convenio de Lima sea política y técnicamente importante.

A tal fin, durante la última reunión del Comité Ministerial de la Organización, celebrada en Caracas en octubre del año 1981, se acordó un procedimiento que habrá de permitir el ingreso de la República, dejando a salvo su tradicional posición en materia de Recursos Naturales Compartidos.

El mencionado procedimiento consiste en efectuar, en el momento de depositar el instrumento de ratificación, una declaración ante la Secretaría Permanente de la Organización, en la que se deje sentado el mantenimiento de nuestra posición en relación con la materia aludida.

La declaración fue anticipada y aprobada durante la XII Reunión de Ministros de Energía, celebrada los días 13 y 14 de noviembre de 1981 en Santo Domingo-República Dominicana.

Dicha declaración, que como se expresó cuenta ya con la aprobación del máximo órgano de la OLADE si bien no es formalmente una reserva al Tratado, tendrá, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, efectos análogos.

En la XIII Reunión de Ministros de la Organización que se realizó en Montevideo, entre el 15 y el 19 de noviembre de 1982, se reafirmó la voluntad política de ratificar el convenio y se expresó el agradecimiento por la solidaridad latinoamericana durante el conflicto de Malvinas y en la posterior votación en Naciones Unidas.

La citada voluntad política de ratificar fue reforzada en la XIV Reunión de Ministros de OLADE, efectuada en Guatemala los días 28 y 29 de noviembre de 1983, por las manifestaciones del señor secretario de Energía.

Sin perjuicio de lo expuesto, deberá formularse en primer lugar una declaración que reafirma los derechos de soberanía de nuestro país sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de nuestro territorio nacional.

Por lo expresado, considérase que con la sanción y promulgación de la ley cuyo proyecto se acompaña, se favorecerá la política de integración y solidaridad latinoamericana que impulsa el Gobierno de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo. — Roque Guillermo Carranza. — Bernardo Grinspun. — Aldo Neri.

1

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), firmado en la ciudad de Lima el día 2 de noviembre de 1973.

El Convenio de referencia fue adoptado en la III Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de

Energía y Petróleo que se celebró en Lima entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 1973. Dicha reunión tuvo como antecedente la II Reunión Consultiva realizada en abril del mismo año en la ciudad de Quito, en la que se resolvió crear una organización regional de energía, y, a tal efecto, se convocó a una reunión de expertos para preparar un proyecto de convenio constitutivo.

La reunión de expertos tuvo lugar en la misma ciudad de Quito del 17 al 20 de setiembre y en ella se elaboró el proyecto que fue sometido a los distintos gobiernos por la secretaria de coordinación de la reunión, a cargo entonces del gobierno del Ecuador.

La III Reunión Consultiva fue convocada por el gobierno del Perú, con el objetivo fundamental de considerar el proyecto de convenio.

La delegación argentina estuvo presidida por el secretario de Estado de Energía, ingeniero Herminio R. Sbarra, quien fue designado plenipotenciario de nuestro gobierno a los efectos de prestar apoyo argentino a la constitución de la OLADE.

La creación de un organismo regional como la Organización Latinoamericana de Energía, encuadra dentro de las políticas de integración y solidaridad latinoamericanas que impulsa el gobierno nacional.

En efecto, OLADE conlleva una vinculación entre los países de la región en el campo energético, área ésta de especial interés para el desarrollo de nuestros pueblos, no sólo en la actual coyuntura sino también en lo que hace al mediano y largo plazo.

La importancia que la región asigna al convenio quedó manifiesta por el hecho de su aprobación por consenso unánime y sin reservas. Fue suscrito por los jefes de delegaciones que representaban a los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

OLADE está concebida como un organismo de cooperación, coordinación y asesoría que tiene como propósitos fundamentales la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la región. Asimismo permitirá y facilitará una acción concertada y un intercambio tecnológico más estrecho en el campo energético.

Considerando que los objetivos de la Organización Latinoamericana de Energía son compartidos integralmente por el gobierno nacional, nuestro país, por su desarrollo económico y tecnológico, debe asumir desde el momento de la creación del organismo, una posición de vanguardia en la etapa de organización del mismo.

Asimismo, teniendo en cuenta que la ciudad de Buenos Aires ha sido designada por aclamación, sede de la IV Reunión de Ministros de Energía y Petróleo, a celebrarse en mayo de 1974, resulta urgente y necesaria la aprobación que se requiere.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.
Alberto J. Vignes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el “Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía”, firmado en Lima el 2 de noviembre de 1973, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto J. Vignes.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

RESOLUCIÓN:

1º — Manifestar su interés para que en el más breve plazo el Poder Ejecutivo remita las actuaciones correspondientes a la ratificación del Convenio de Lima, por el cual se crea la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), con el objeto de que la República Argentina pase a ser Miembro de Pleno Derecho de la Organización, en un pie de igualdad con los veinticinco países latinoamericanos que la componen.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, una vez producida la incorporación de la República Argentina a la Organización Latinoamericana de Energía, proceda a integrarse al Programa Latinoamericano de Cooperación Energética.

*Julio C. Aráoz. — Héctor A. Basualdo. —
Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez.
— David Lescano. — Julio A. Miranda.
— Raúl Reali.*

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: cuando se trajo a esta Honorable Cámara el proyecto de ley ratificatorio del Convenio de la Organización Latinoamericana de Energía sostuvimos, en la Comisión de Labor Parlamentaria primero y en el recinto después —en acuerdo con los presidentes de todos los bloques—, la conveniencia de la vuelta a comisión del proyecto. La razón es la misma que expusimos cuando se consideró la aprobación de dicho convenio en el año 1974.

En esa oportunidad —también en ejercicio de esta misma función y de común acuerdo con los bloques mayoritarios, el justicialismo y el radicalismo— advertimos dos circunstancias preocupantes: en primer lugar, que el inciso *a*) del artículo 3º del convenio establece facultades virtualmente omnímodas y absolutamente soberanas por parte de los Estados contratantes para el aprovechamiento de sus recursos naturales, sin distinguir si éstos son o no compartidos.

En segundo lugar, creo que es el artículo 35 del convenio el que no admite ningún tipo de reservas. Esa fue la razón por la que en aquella oportunidad —año 1974— la Cámara de Diputados y el Congreso en su conjunto no ratificaron el convenio.

Con motivo de la observación que hicieramos, el Poder Ejecutivo introdujo una variante en el artículo 2º del proyecto de ley, que señala acertadamente en su contenido la buena doctrina sostenida por la República Argentina, en el sentido de que la firma de este instrumento o su ratificación no afecta en modo alguno el principio —afirmado por la República en distintos foros internacionales en forma reiterada— de la necesidad de la consulta previa para la explotación de los recursos naturales compartidos.

Estamos plenamente de acuerdo con el contenido del artículo 2º del proyecto del Poder Ejecutivo, pues contiene la tesis que hemos sostenido. Pero, lamentablemente, ocurre que el convenio no admite reservas. Entonces, esta declaración que haría la Argentina mediante la ley ratificatoria del convenio, sería lo que jurídicamente se denomina una expresión unilateral de voluntad, que no nos pondría a cubierto de una explotación también unilateral de los recursos naturales. Y no obstante que una obra de importancia —como la de Itaipú— ya está concluida, no es de descartar que puedan hacerse otras en el futuro en el Alto Paraná, o bien que esto dificulte los acuerdos para la construcción de Corpus u otras obras hidroeléctricas —como Garabí en la provincia de Corrientes— que puedan erigirse en la Argentina.

Es decir que en el ámbito de las relaciones jurídico-económicas internacionales, la aprobación del convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía importaría —aunque el proyecto de ley dice lo contrario— la renuncia al mecanismo de consulta previa, dado que el convenio no admite reservas.

Por esta razón nos opusimos en 1974 a la aprobación del convenio y esta Cámara, virtualmente por unanimidad, resolvió entonces no considerar el proyecto. Por ese mismo motivo solicitamos la vuelta a comisión cuando vino al recinto el despacho de comisión, y por esta misma razón —no obstante valorar el esfuerzo del Poder Ejecutivo, que en el artículo 2º del proyecto sienta la buena doctrina— advertimos que al no admitirse reservas en el convenio la declaración del proyecto de ley es meramente simbólica, y la aprobación puede afectar seriamente los derechos soberanos de nuestro país al mecanismo de la consulta previa en la explotación de los recursos naturales compartidos.

Este es el sentido de nuestra disidencia con respecto al proyecto de ley que consideramos. Observamos ese solo aspecto pues, en lo demás, valoramos como sumamente importante todo intento de asociación económica latinoamericana. Siempre hemos promovido la integración de América latina. Creemos que es plausible la ratificación, pero afirmamos que lamentablemente no encuentra forma de ser subsanado el defecto del inciso *a*) del artículo 3º por cuanto, aplicado a la Argentina, neutraliza o torna vacío de contenido el principio de la consulta, largamente sostenido por nuestro país.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tello Rosas. — En nombre de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Energía y Combustibles quiero fundamentar el despacho suscrito por la unanimidad de sus miembros. Por este dictamen se propone a la Honorable Cámara que la Argentina ratifique el convenio que dio nacimiento a la Organización Latinoamericana de Energía, que integramos desde ese momento.

Bien dijo el diputado Balestra que realmente en el proyecto actual —contenido en la iniciativa que acompaña al mensaje del Poder Ejecutivo— se ha incorporado en el artículo 2º la posibilidad de definir con absoluta claridad que la Argentina no solamente no hace renuncia al principio de la consulta previa sino que lo ratifica, formulando la declaración a que alude dicho artículo. Lo hace fundamentalmente por medio de una acción que ha surgido de las mismas deliberaciones de la OLADE, donde nuestro país viene participando con voz pero sin voto.

Evidentemente, Itaipú está también a la vista. Evidentemente, las cosas han cambiado. Si bien no renunciamos a esa vieja doctrina argentina en materia internacional —de la consulta previa—, pensamos que nuestra victoria en tal ámbito está plasmada en la resolución 3.129 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que consta como antecedente del dictamen en consideración. Esta resolución de la ONU ha detallado con precisión la necesidad de la consulta previa para el aprovechamiento de los recursos compartidos y es también una consecuencia de la precedente Declaración sobre el Medio Humano, aprobada por ese organismo internacional en junio de 1973 y en la que ya se hablaba de la utilización de los recursos energéticos compartidos por los pueblos. Como antecedente podría citarse las resoluciones de la Conferencia de Argel para la conservación y explotación armoniosa de los recursos naturales comunes a dos o más países.

Todo ello pone de manifiesto la clara existencia en el derecho internacional del principio que tradiciór. lmente defendió la Argentina, al que no sólo no renunciamos sino que habremos de reiterar por vía de la declaración que se depositará en la Secretaría de la OLADE en el mismo momento en que nuestro país ratifique este convenio.

Es evidente que América latina necesita de una Argentina unida y dispuesta a la gran tarea de la cooperación, a la gran tarea de la integración y a la gran tarea del desarrollo económico y social. El desafío de esta década por la utilización plena y óptima de los recursos energéticos y primarios de nuestros pueblos, en función de nuestras necesidades nacionales y de superar el atraso, la miseria y la dependencia, nos obliga a ser coherentes y a marchar decididamente hacia un proceso integrador con el resto de nuestros países hermanos de Latinoamérica.

Si bien existe la norma contenida en el artículo 35 del Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, también lo es que existe la voluntad integradora de los pueblos de América latina para llevar adelante programas conjuntos, tal como el de cooperación energética, al cual la Argentina debe incorporarse para ocupar el sitio que le corresponde dentro de la OLADE.

No puedo dejar de señalar que se halla en gestación una trinacional petrolera —Petrolatin— integrada por los países hermanos del Brasil, Venezuela y México, la cual ha nacido del seno de la Organización Latinoamericana de Energía y a la que muy pronto veremos incorporarse la vieja bandera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Hay mucho que hacer en materia petrolera. Soñamos con un proceso de cooperación y de explotación conjunta porque queremos que esta nueva visión de la historia que se nos presenta a quienes estamos en los albores del siglo XXI nos encuentre gestando una impronta de liberación del continente en la que la formación de empresas nacionales, incluso con participación del sector privado, sea la mayor vía de canalización de nuestras aspiraciones y de nuestros deseos de superar la dependencia y el atraso.

La historia ha cambiado y de allí la necesidad de que la Argentina se integre decididamente al contexto internacional, ya que la reciente historia de las Malvinas demuestra que hemos sabido decir “no” al aislamiento en que nuestros dictadores nos habían colocado.

Ha llegado el momento de quebrar el aislamiento y, en esta inserción de la Argentina en el mundo por el camino de la paz, del desarrollo y

de la integración continental, encontrarnos decididamente los pueblos situados al sur del río Grande en la vieja cruzada de San Martín, Bolívar y Monteagudo: la patria grande de Latinoamérica que debemos arrancar definitivamente de las garras del imperialismo y de la dependencia.

Por estas consideraciones es que las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles han producido este despacho unánime, ya que es una necesidad no demorar la respuesta a este verdadero desafío que se nos presenta ante América latina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva) — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aráoz. — Señor presidente: en nombre del bloque de diputados justicialistas voy a aseverar las palabras del señor diputado preopinante porque el convenio de Lima del 2 de noviembre de 1973, por el cual se crea la Organización Latinoamericana de Energía, encuadra dentro de la tradicional política de solidaridad e integración latinoamericanas que el Movimiento Nacional Justicialista viene postulando desde sus orígenes hasta nuestros días.

La exteriorización de esa política de solidaridad e integración latinoamericanas se traduce en una política de cooperación para la liberación de los pueblos latinoamericanos. Una política de cooperación para la liberación con basamentos firmemente humanos, cristianos, éticos y también realistas.

Firmemente humanos porque es una política de cooperación destinada a los otros pueblos latinoamericanos, centrando su interés esencial en el hombre. Política esencialmente cristiana porque se afirma en las raíces más profundas del pueblo argentino y en una cosmovisión frente a la vida. De basamentos profundamente éticos porque por encima de las riquezas y el poder identifica valores éticos fundamentales pertenecientes al ser humano como limitación a la violencia, pleno imperio de la justicia, igualdad social, económica, política y cultural entre los pueblos latinoamericanos, plena vigencia de los derechos humanos y adecuado equilibrio entre la naturaleza y el hombre.

Pero además es una política sumamente realista, porque es consciente de los escollos que deben sortear los pueblos latinoamericanos, constituidos por el armamentismo, la guerra, la miseria, la pobreza, el analfabetismo, la dependencia, el racismo y el desequilibrio ecológico. Esta política de cooperación para la liberación de los pueblos latinoamericanos se centra fundamentalmente en reconocer que la Argentina es parte integrante de América latina y como tal tiene

principios fundamentales comunes a los pueblos latinoamericanos, como la renuncia a la fuerza para dirimir los conflictos entre ellos, la declaración de América latina como zona libre de armas nucleares, la reafirmación del principio de autodeterminación y de no intervención entre los pueblos, el rechazo a la interferencia de las grandes potencias, el reconocimiento del pluralismo político, la lucha común contra los imperialismos y la consagración de la integración en materia económica, social, cultural y política. Dentro de estos principios de consolidación económica se encuentra la consolidación energética y en ella está encuadrada la creación de la Organización Latinoamericana de Energía.

Esta organización tiene sus antecedentes legislativos en el mensaje del Poder Ejecutivo del año 1973 firmado por el teniente general Juan Perón y en un proyecto de declaración de este mismo año, suscrito por los integrantes de este bloque, por el cual se solicita la integración de la Organización Latinoamericana de Energía. El más reciente antecedente es el proyecto del Poder Ejecutivo firmado por el señor presidente Alfonsín. Como podemos ver, ambos precedentes legislativos, el de 1973 y el de 1984, conciben a la Organización Latinoamericana de Energía con la misma letra y el mismo espíritu. Podemos leer algunos párrafos que nos dicen que "la Organización Latinoamericana de Energía está concebida como un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, que tiene como propósitos fundamentales la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la región. Asimismo permitirá y facilitará la acción concertada y el intercambio tecnológico más estrecho en el campo energético". Como veremos, esos mismos párrafos se repiten en el mensaje del Poder Ejecutivo del año 1984.

No obstante las objeciones a la incorporación de la República Argentina a la Organización Latinoamericana de Energía que presenta el diputado Balestra, mantenemos esa incorporación como una necesidad, pues a nuestro juicio tales objeciones presentan varios puntos débiles. El principal obstáculo planteado por el señor diputado Balestra se basa en el inciso a) del artículo 3º, que corresponde al capítulo II del Convenio. Según el criterio sostenido, allí se contradice la tradicional postura argentina sobre aprovechamiento de los recursos naturales compartidos, asentada en la necesidad de la consulta previa. Entonces, esgrimiremos rápidamente argumentos fácticos, jurídicos o geopolíticos que justifiquen la incorporación de la República Argentina a la Organización Latinoamericana de Energía.

En primer lugar, la reticencia argentina a suscribir el mencionado convenio en razón de la citada cláusula no era en su momento abstracta ni general. Estaba relacionada con una ardua negociación llevada a cabo por nuestro país a fin de evitar las dificultades que podría acarrear la construcción de la represa brasileño-paraguaya de Itaipú, aguas arriba del Paraná.

Nuestros reiterados reclamos y muchas negociaciones tendientes a obtener el consenso respecto de la consulta previa vinculada a la utilización de los ríos por los países ribereños, no impidieron lo que hoy en día es un hecho. Itaipú se construyó sin tener en cuenta los reclamos argentinos.

Por otro lado, en el lapso transcurrido desde la celebración del Convenio de Lima —más de una década— hasta el presente, la OLADE encaró e hizo efectivos numerosos proyectos integradores, tal como lo dijo el señor diputado preopinante, de los cuales nuestro país no formó ni forma parte por no hallarse incorporado a dicho organismo.

Por lo tanto, puede afirmarse que en el plano fáctico estos años de ausencia argentina en la OLADE han generado muchos inconvenientes a nuestro país, sin reportar ningún beneficio a la tesis de la consulta previa.

La experiencia surgida del caso de Itaipú nos demuestra una vez más la vacuidad del nominalismo jurisdicista en la solución de las relaciones internacionales, como en muchos otros aspectos.

Por nuestra parte, pensamos que la incorporación plena de la Argentina a la OLADE como paso tendiente a la integración latinoamericana es una efectiva contribución para que la consulta previa, relacionada con la utilización de los recursos naturales compartidos, se convierta en una realidad efectiva y aceptada por los países latinoamericanos.

La presencia de la Argentina en la OLADE nos habilitaría para ocupar un lugar desde el cual se podría desplegar con mayor eficacia la tesis de la consulta previa en materia de recursos compartidos. Además, en el plano concreto, el proyecto del Poder Ejecutivo prevé —tal como lo sostuvo el diputado preopinante, y así lo ha ratificado el gobierno de la República Argentina— la posibilidad de formular una declaración de que esto en nada altera la tradicional posición argentina en materia de aprovechamiento de los recursos naturales compartidos. Esta declaración preserva formalmente dicho principio.

Por otra parte, señor presidente, en el plano práctico se ha previsto que si aquel principio

fuese alterado, de acuerdo con el artículo 6º del capítulo III del convenio, la Argentina puede denunciarlo, cesando el conjunto de derechos y obligaciones contraídos con la organización.

Solve la base de esta breve visión de la política exterior que debe llevar a cabo nuestro país en materia latinoamericana, y sentando el principio de la integración y la cooperación para la liberación de América Latina, como asimismo la necesidad de que nuestro país forme parte de la Organización Latinoamericana de Energía, es que nuestra bancada —salvando las objeciones formuladas por el señor diputado Balestra— anticipa su voto favorable al proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

15

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

(Orden del Día N° 325)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado la inclusión por parte del Honorable Senado del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre incompatibilidades y remuneraciones para los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante acepta la incorporación y modificación con el texto que se indica en este despacho, el que quedará redactado de la siguiente forma:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3279.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de los artículos 51, 56 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. — Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratara de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres e hijos.

Artículo 56. — Los emolumentos de los jueces de faltas serán iguales a los de juez nacional de primera instancia. Los emolumentos de los camaristas serán iguales a los de juez nacional de cámara. El sueldo del director general administrativo no será inferior al de secretario de juzgado nacional de primera instancia. Estos sueldos no podrán ser disminuidos, en manera alguna, mientras permanezcan en sus funciones, salvo casos de medidas generales presupuestarias o monetarias dictadas por los poderes nacionales.

Artículo 72 — Los miembros del tribunal no podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratara de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos. Su retribución será igual a la de los camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. El presidente gozará, además, de un suplemento mensual equivalente al 15 % del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente, el suplemento será del 10 %.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Liborio Pupillo. — Jorge L. Horta. — Oscar T. Abdala. — Tulio M. Bernasconi. — Felipe E. Botta. — Alberto G. Camps. — Héctor Di Cio. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Leonardo R. Prado. — Rubén F. Rabanal. — Angel H. Ruiz. — Santiago D. Tosi. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado y analizado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en el cual se modifican los artículos 51 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, por el que se establece el régimen de incompatibilidades y remuneraciones señaladas en dicha

ley, a los jueces y camaristas integrantes de la Justicia Municipal de Faltas incorporando, en tal sentido, la prohibición de ejercer cualquier actividad política y/o profesional con las excepciones que se determinan en este proyecto.

Esta Honorable Cámara ha acogido favorablemente la iniciativa del Poder Ejecutivo.

El Honorable Senado también lo ha aprobado, incluyendo el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, con algunas modificaciones, que esta comisión acepta, variando solamente el texto del artículo 56 cuando dice: "Estos sueldos no podrán ser disminuidos mientras permanezcan en sus funciones", a la que incorpora la locución "en manera alguna".

Esta incorporación encuentra su fundamento en la necesidad de acordar las condiciones mínimas necesarias para que los magistrados puedan dar a sus funciones la dedicación y el decoro que las mismas hacen aconsejable en forma incuestionable, recogiendo también la expresión del artículo 96 de la Constitución Nacional.

Es por lo expuesto que esta comisión acepta la conveniencia de unificar este régimen de incompatibilidades con la de los magistrados de los tribunales administrativos del ámbito municipal.

En base a lo sustentado en este informe que se acompaña, se solicita la sanción del referido proyecto.

Liborio Pupillo.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 27 de junio de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la tacha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se complementa el régimen de incompatibilidades establecido por la ley 19.987 para jueces y camaristas integrantes de la Justicia Municipal de Faltas, y ha tenido a bien aprobarlo, de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de los artículos 51, 56 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. — Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratara de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Artículo 56. — Los emolumentos de los jueces de faltas serán iguales a los de juez nacional de pri-

mera instancia. Los emolumentos de los camaristas serán iguales a los de juez nacional de cámara. El sueldo del director general administrativo no será inferior al de secretario de juzgado nacional de primera instancia. Estos sueldos no podrán ser disminuidos, mientras permanezcan en sus funciones, salvo casos de medidas generales presupuestarias o monetarias dictadas por los poderes nacionales.

Artículo 72. — Los miembros del tribunal no podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos. Su retribución será igual a la de los camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. El presidente gozará, además, de un suplemento mensual equivalente al 15 % del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente, el suplemento será del 10 %.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1984.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de los artículos 51 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. — Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Artículo 72. — Los miembros del tribunal no podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Su retribución será igual a la de los camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. El presidente gozará, además, de un suplemento mensual equivalente

al 15% del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente, el suplemento será del 10%.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, que aconseja aceptar la inclusión en el artículo 1º del proyecto del texto del artículo 56 de la ley orgánica municipal sancionado por el Honorable Senado, con el agregado de los términos "en manera alguna".

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Habiendo sido parcialmente aceptada la enmienda introducida por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara revisora.

16

ADHESION A UNA CONVOCATORIA

(Orden del Día Nº 232)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Storani y Becerra sobre la convocatoria de la Argentina, Brasil, Colombia y México a las naciones de Latinoamérica repudiando la elevación de las tasas de interés por parte de los acreedores internacionales y ratificando la unidad del pueblo latinoamericano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 1984.

Domingo A. Romano. — Federico T. M. Storani. — Jesús Rodríguez. — Jorge R. Matzkin. — Carlos A. Becerra. — Raúl E. Baglini. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Osvaldo Camisar. — Luis S. Casale. — Norberto L. Copello. — Diego S. Ibáñez. — Julio A. Migliozi. — Adam Pedrini. — Raúl O. Rabanaque. — Juan Radonjic. — Daniel O. Ramos. — José L. Rodríguez Artusi. — Luis Rubeo. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Guillermo C. Sarquis. — Luis Sobrino Aranda. — Alejandro Solari Ballesteros. — Guillermo E. Tello Rosas. — Carlos A. Vidal.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3280.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con agrado la convocatoria de la Argentina, Brasil, Colombia y México del día 19 de mayo de 1984 a las naciones hermanas repudiando la elevación unilateral y arbitraria de las tasas de interés por parte de los acreedores internacionales y ratifica que la unidad del pueblo latinoamericano será la herramienta fundamental para el logro de los objetivos propuestos.

Federico T. M. Storani. — Carlos A. Berra.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de referencia por el que se convoca, juntamente con las repúblicas de Brasil, Colombia y México, a las naciones de Latinoamérica a repudiar la elevación de las tasas de interés por parte de los acreedores internacionales y a reafirmar la unidad latinoamericana, hacen suyos los fundamentos de los autores del proyecto por entender que contiene los mejores argumentos para decidirlas a producir despacho favorable.

Domínguez A. Romano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando los países latinoamericanos hacían esfuerzos extremos en la búsqueda de una solución para saldar sus compromisos externos, la banca internacional sorpresivamente eleva las tasas de interés y los compromete a gestionar nuevas refinanciaciones y créditos superlativamente onerosos, con el objetivo de ahogar para siempre el incipiente desarrollo latinoamericano.

Advertidos de ello, los gobiernos de la Argentina, Brasil, Colombia y México, con la posterior adhesión de los de Ecuador y Venezuela, han convocado a los gobiernos de las hermanas naciones latinoamericanas para alertarlas de este nuevo intento de descargar la crisis que soporta la banca internacional sobre las economías de la dependencia.

No pudiendo estar ausente esta Honorable Cámara ante un hecho de tal magnitud, que compromete la soberanía e integridad, no sólo nacional, sino también latinoamericana, es que sometemos a vuestra consideración el presente proyecto de declaración.

Federico T. M. Storani.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 10 de julio de 1984.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de formular observación al proyecto de declaración

contenido en el Orden del Día Nº 232, que obtuviera dictamen favorable de las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto.

La deuda externa, juntamente con la inflación, constituyen los problemas más graves que deben soportar los argentinos en el área socioeconómica.

Desde mucho antes de la elección del 30 de octubre de 1983, el Partido Unión del Centro Democrático planteó a las demás fuerzas políticas y al gobierno vigente por entonces la necesidad de convenir mínimas pautas que permitieran enfrentar con dignidad y realismo estas pesadas cargas que hoy pesan sobre la Nación, sin obtener éxito en nuestra convocatoria.

Pasó el tiempo y el gobierno elegido, a siete meses de haber asumido, aún no ha ofrecido a la ciudadanía un plan coherente tendiente a por lo menos negociar los intereses de la referida deuda.

No es con invocaciones a otros países deudores ni con huecas declaraciones que lograremos solucionar nuestros males. Ellos solamente se resolverán mediante programas concretos e idóneos que nos permitan a los argentinos y a nuestros acreedores saber a ciencia cierta qué camino estamos siguiendo y si él satisface o no los intereses y necesidades de las partes.

Lo contrario implicará continuar en la incertidumbre y, lo que es peor, seguir perdiendo el respeto y la consideración de la comunidad internacional.

Por lo expuesto y otras consideraciones que se formularán oportunamente, solicitamos se tenga presente la observación precedente.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray. — Juan J. Manny.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: este proyecto de declaración constituye en realidad una subestimación del Parlamento, ya que se trata de una protesta platónica contra bancos y entidades financieras extranjeras. El Parlamento podría efectuar una protesta de esta clase frente a estados pero no ante bancos y entidades financieras. Además, la suba de las tasas es un fenómeno del mercado, y protestar contra un fenómeno de este tipo es lo mismo que hacerlo contra los terremotos o los desastres climáticos.

Por otra parte, nuestro problema no está afuera sino aquí, donde realmente marchamos a la deriva, aproximándonos peligrosamente a un verdadero desastre.

Por último, quiero señalar que tenemos recursos y no los explotamos, por lo que no tenemos derecho a quejarnos frente a acciones de esta clase. Resolvamos el problema en nuestra

casa y tendremos más autoridad para hablar afuera.

Sr. Storani. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — Señor presidente: vamos a votar favorablemente este proyecto, desechando la objeción presentada, en razón de que entendemos que el funcionamiento de la economía no es asimilable a un fenómeno de la naturaleza, sino que conlleva un conjunto de valores y de acciones de los hombres que fundamentalmente están determinando en este caso la existencia de naciones poderosas que dominan a otras abiertamente en contra de la voluntad de las naciones sometidas, que han dado múltiples ejemplos de lucha para lograr su independencia, ante lo cual se ha utilizado todo tipo de obstáculos para que este objetivo no pueda lograrse.

En este caso particular, con referencia al problema de la suba de las tasas de interés, deseo señalar que para nosotros no se trata de una mera cuestión de mercado. El enorme déficit fiscal de Estados Unidos de América se utiliza en parte, a nuestro entender, para financiar una demencial carrera armamentista. Nos han exportado tantas películas de *gansters* que finalmente terminamos aprendiendo. No solamente quieren cobrar protección a determinados sectores, sino que también elevan las tasas de interés para afrontar su carrera armamentista, con el supuesto argumento de que protegen a los pueblos de América latina de ciertos peligros, que nosotros no visualizamos en un término inmediato.

Por estas razones apoyamos abiertamente la sanción de este proyecto de declaración que adhiere al llamado solidario y de unidad que han formulado las naciones de América latina para establecer, ante la suba unilateral y absolutamente arbitraria de las tasas de interés, una estrategia que tienda a paliar la situación que ello produce en nuestros países y fundamentalmente —repito— a marcar el camino de la unidad y de la solidaridad de América latina.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración⁸.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

CENTENARIO DE LA LEY 1.420

(Orden del Día N° 234)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Adolfo Stubrin, sobre "homenaje a los ex integrantes de la Honorable Cámara que participaron en la elaboración y sanción de la ley 1.420 en su 100° aniversario y publicación por la Imprenta del Congreso de la Nación de una edición económica de la ley y sus antecedentes"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de junio de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — *Julio S. Bulacio.* — *Marcelo M. Arbolaza.* — *Héctor H. Dalmau* — *Dolores Díaz de Agüero.* — *Julio L. Dimasi.* — *Raúl A. Druetta.* — *Emma Figueroa de Toloza.* — *Arturo A. Grimaux.* — *José J. Manny.* — *Próspero Nieva.* — *Artemio A. Patiño.* — *René Pérez.* — *Esperanza Reggera.* — *Orlando E. Sella.* — *Jorge R. Yamaguchi.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° — Rendir homenaje a los ex integrantes del cuerpo que participaron en la elaboración y sanción de la ley 1.420, en su centésimo aniversario.

2° — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherirse al mismo.

3° — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación una edición económica y popular de ejemplares de dicha ley, su debate parlamentario completo, sus antecedentes inmediatos, los principales artículos publicados en los diarios de la época, la composición de ambas Cámaras, una nota biográfica de los participantes en el memorable debate y la principal bibliografía. Así las generaciones actuales tendrán acceso a los principales documentos que les permitan conocer y recrear el pensamiento de dicha generación en materia de educación común.

4° — Encomendar la selección de textos y el cuidado de la edición a la Biblioteca del Congreso de la Nación y a la Biblioteca del Maestro del Ministerio de Educación y Justicia.

Adolfo L. Stubrin.

ANEXO AL PROYECTO DE RESOLUCION

Cuerpo mínimo de la publicación de homenaje al centenario de la sanción de la ley 1.420

1. Antecedentes

—Acuerdo entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Buenos Aires del 1° de enero

⁸ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3280.)

de 1881 sobre federalización de la ciudad de Buenos Aires.

- Decreto del Poder Ejecutivo del 21 de enero de 1881 ratificando el acuerdo.
- Decreto del 28 de enero de 1881 sobre las escuelas de la Capital Federal y territorios nacionales.
- Ley de educación de la provincia de Buenos Aires de 1875.
- Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de diciembre de 1881 convocando a un Congreso Pedagógico Internacional.
- Fin, organización, reglamentación y participantes al Congreso Pedagógico de 1882. Declaraciones del Congreso Pedagógico.

II. *El debate parlamentario*

- Composición de ambas Cámaras en los años 1883 y 1884.
- El debate parlamentario completo, incluyendo los textos de los proyectos de ley en debate.
- Texto completo de la ley 1.420.
- Notas biográficas sobre los participantes en el debate.

III. *La prensa de la época*

- Artículos sobre el debate y sobre educación en los diarios de la época: "La Nación", "El Nacional", "La Libertad", "El Diario", "La Patria Argentina", "El Operario Italiano", "La Prensa", "La República", "La Tribuna Nacional", "Buenos Aires Herald", "La Unión", "El Creyente", "La Buena Lectura", "La Tribuna", "La Voz de la Iglesia".

IV. *La bibliografía*

- Esta cuarta parte debería estar integrada por la bibliografía sobre el tema y sobre la educación básica —preprimaria, primaria y adultos— producida en el país desde 1853.

Adolfo L. Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Stubrin A., cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Julio L. Dimasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El largo y profundo debate parlamentario que precedió a la sanción de la ley 1.420 —de educación co-

mún—, que ocupó los años 1883 y 1884, puso de manifiesto la preocupación e interés de toda una generación en plasmar un cuerpo normativo que le permitiera concretar su proyecto político-educativo.

La ruidosa polémica de hace un siglo —cuyos ecos no están acallados aún— abarcó no sólo el ámbito legislativo, sino que se extendió entre los docentes, especialistas y los diarios de la época.

Estuvieron en discusión no solamente los grandes principios político-educativos —el papel del Estado y de la Iglesia, la obligatoriedad escolar, la gratuidad de la enseñanza y los contenidos mínimos de la formación común— sino también cuáles deberían ser las formas de dirección y administración a nivel nacional de distrito y de escuela, las formas de financiamiento que aseguraran el desarrollo de la escuela pública, el personal docente necesario para llevar a cabo el proyecto y hasta el sistema de información —matrícula y censos escolares en el lenguaje de la época— para poder conocer el grado y forma en que se expandía la educación común entre la población.

De allí lo justiciero del homenaje y la importancia de la divulgación masiva de los principales documentos que permitan reconstruir el debate de la época, la mayoría de los cuales están en los archivos del ex Consejo Nacional de Educación, en la Biblioteca y la Hemeroteca del Congreso de la Nación.

A un siglo de distancia, con los éxitos y las partes incumplidas de ese proyecto —entre ellas la universalización del servicio a toda la población—, reactualizan la problemática de la educación popular y enfrentan a la actual generación a dar respuesta en un nuevo proyecto educativo para que éste pueda concretarse en una nueva legislación.

Adolfo L. Stubrin.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 10 de julio de 1984.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.

S./D.

Que vengo a formular observación sobre el proyecto de resolución de homenaje a los integrantes de la Honorable Cámara que participaron en la sanción de la ley 1.420, publicado en el Orden del Día N° 234, en los términos del artículo 95 y concordantes del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al respecto debo plantear mi reserva acerca del mencionado homenaje pues, si resulta justiciero y pertinente el reconocimiento de quienes nos precedieron en la tarea legislativa, no merece igual consideración el motivo elegido como causa para este recordatorio.

Como se indica en los fundamentos de la iniciativa objetada, la ley 1.420 fue uno de los instrumentos concurrentes para la concreción del proyecto político-educativo de un sector que plasmó, sobre el final del siglo pasado, un modelo de dependencia para el país.

Contra ese proyecto lucharon y seguirán luchando las fuerzas nacionales. Hasta el mismo señor presidente de la Nación recordó el 23 de marzo último en un mensaje pronunciado desde los balcones de la Casa de

Gobierno que "contra este modelo dependiente lucharon en su tiempo el radicalismo y el peronismo". Resultaría impropio, por lo tanto, promover un homenaje totalizador, sin aclaraciones ni salvedades que mezclara el debido respeto a nuestros antecesores con los valores e ideas que enturbiaron nuestro destino de Nación independiente.

Por los fundamentos expuestos dejo planteada la observación.

Miguel Unamuno.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

REAPERTURA DE DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES E INSPECTORIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(Orden del Día Nº 261)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sella, por el cual se solicita la reapertura de delegaciones y subdelegaciones regionales e inspectorías del Ministerio de Trabajo de la Nación en el interior del país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, por conducto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la reapertura de las respectivas delegaciones regionales, subdelegaciones regionales e inspectorías dependientes de dicho Departamento de Estado, que fueran arbitrariamente clausuradas en ciudades y localidades del interior del país.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 1984.

Roberto E. Sammartino. — Rubén F. Rabanal. — Rodolfo A. Ponce. — Diego R. Suelar. — Roberto P. Alvarez. — Lionel A. Suárez. — Manuel Alias. — Tulio M.

Bernasconi. — Victorio O. Bisciotti. — Julio S. Bulacio. — Luis V. Cabello. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Ricardo J. Cornaglia. — Lorenzo J. Cortese. — Julio C. Corzo. — Miguel D. Dovená. — José A. Furque. — Antonio M. García. — Carlos E. García. — Carlos M. González Pastor. — Carlos Lestani. — Alberto R. Maglietti. — Belarmino P. Martín. — Valentín del Valle Martínez. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Julio A. Mighozzi. — Raúl M. Milano. — Abdol C. M. Peche. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — Antonio A. Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Santiago D. Tosi. — Luis M. Urriza. — Carlos A. Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura de delegaciones y subdelegaciones regionales inspectorías del Ministerio de Trabajo de la Nación en el interior del país, consideran suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos, y, en razón de ello, los ratifican y hacen suyos.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta injusta medida ha causado gravísimos inconvenientes a importantes núcleos de trabajadores, especialmente en el orden socioeconómico, por cuanto los mismos no pueden efectuar reclamaciones en forma rápida y adecuada de derechos laborales vulnerados, en razón de que la dependencia del Ministerio de Trabajo de la localidad ha sido clausurada o bien no funciona, debiendo trasladarse, cubriendo distancias considerables a la delegación regional más próxima, que en muchos casos se halla a más de cien kilómetros con los consiguientes gastos de traslado, de estadía y pérdida de jornales. Idéntico inconveniente se presenta para las organizaciones gremiales que por medio de sus representantes, deben plantear diversas cuestiones en defensa de los intereses profesionales de sus afiliados. Todo ello ha configurado un cuadro dramático de indefensión para miles de trabajadores que, por estos inconvenientes sumados a otros que más adelante se detallan, han optado muchas veces por no reclamar todo cuanto por justicia y por derecho les podía corresponder.

Si bien es cierto que en los últimos tramos del gobierno militar se rehabilitaron dependencias del Ministerio de Trabajo, no menos cierto es que delegaciones regionales fueron transformadas en subdelegaciones regionales con el consiguiente inconveniente de la pérdida de mayores atribuciones que una delegación regional

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3280.)

posee en aras de su competencia. Por lo demás, muchas dependencias, como resultado del proceso del gobierno de facto, carecen en la actualidad del personal necesario y adecuado espacio físico pertinente para un correcto y eficaz funcionamiento.

Por ello es necesario y fundamental que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, revierta en el menor tiempo posible esta anómala situación y, en aras de la paz social y de la pacífica convivencia de los argentinos, reimplante el funcionamiento de todas las delegaciones, subdelegaciones e inspectorías clausuradas por el gobierno militar, así como también disponga que nuevamente se reimplanten las delegaciones regionales que durante el régimen de facto fueron bajadas de categoría y transformadas en subdelegaciones en importantes ciudades de la República, y esta circunstancia es de amplio conocimiento de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, dependiente del ministerio citado.

Sobre el particular se detalla a continuación la nómina de dependencias del Ministerio de Trabajo que dejaron de funcionar o bajaron de categoría en el interior del país y Gran Buenos Aires: Delegación Regional Lobos (clausurada); Delegación Regional San Justo, Matanza —provincia de Buenos Aires— (clausurada); Delegación Regional Quilmes (no funciona); delegaciones regionales transformadas en subdelegaciones regionales: Azul, Chivilcoy, Dolores, Lincoln, Mercedes, Necochea, Olavarría, Pehuajó, Pergamino, Tres Arroyos; subdelegaciones que no funcionan: Belén, Esquel, Clorinda, Chilecito, Malargüe, Oberá, Zapala, Campana, Villa María (carece de personal y lugar físico adecuado); fueron levantadas las subdelegaciones regionales de: Trenque Lauquen, Florencio Varela, Deán Funes y Marcos Juárez; Delegación Regional Lanús (no funciona); inspectorías que dejaron de funcionar: General Alvear, Las Flores, Tapalqué, Carhué, Carmen de Patagones, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, General La Madrid, Guaminí, Pedro Luro, Puán, Alberti, Bragado, Saladillo, 25 de Mayo, Castelli, Coronel Guido, Chascomús, General Lavalle, Chacabuco, Coronel Brandsen, Carlos Tejedor, General Villegas, Rivadavia, Monte, Navarro, Balcarce, Miramar, Carmen de Areco, Luján, Suipacha, Bolívar, Henderson, Salto, San Pedro, Rauch, Baradero, Tinogasta, Concepción del Uruguay, Colón, Federación, Villaguay, Laboulaye, La Carlota, La Falda, Río Tercero, Curuzú Cuatiá, Bella Vista, Santo Tomé, Villa Angela, Puerto Madryn, Ledesma, Tunuyán, Plaza Huincul, Junín de los Andes, Cipolletti, Jacobacci, San Antonio Oeste, Villa Regina, Caucete, Coronda, Caleta Olivia, Río Turbio, Rufino, Sastre, Sunchales.

Por lo demás, esta solicitud tiene también sus fundamentos jurídicos basados en la actual Ley Orgánica de Ministerios 23.023 y su decreto de ordenamiento 132, dictado por el actual Poder Ejecutivo con fecha 10 de diciembre del año próximo pasado, donde a través de su artículo 23 e incisos respectivos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continúa —como no puede ser de otro modo— con facultades y atribuciones respecto a nuestra legislación social en todo el territo-

rio nacional y especialmente en conflictos individuales y colectivos, conciliación y arbitraje, policía de trabajo, higiene, seguridad y salubridad, etcétera.

Esta circunstancia también se encuentra confirmada por imperio de las leyes 20.554, 20.555 y 20.556, sancionadas oportunamente por el Honorable Congreso de la Nación, ampliadas y reformadas por los decretos leyes 18.693/70, 18.694/70 y 18.695/70 respecto a inspecciones en los lugares de trabajo, fiscalizaciones, constatación de infracciones en relación a normas legales y convencionales de trabajo, sumarios por aplicación de multas, rigiendo dichas leyes en todo el ámbito de la República.

Por las razones expresadas y los fundamentos legales citados, reitero la urgencia de que el Poder Ejecutivo disponga lo pertinente en relación a lo expresamente solicitado en esta petición sobre reaperturas de delegaciones regionales, subdelegaciones regionales e inspectorías en el interior del país y Gran Buenos Aires, así como también que eleve a la categoría de delegaciones regionales a las diversas subdelegaciones regionales mencionadas en este proyecto y provea a las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del pertinente elemento humano para su más eficaz funcionamiento.

Orlando E. Sella.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por conducto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la reapertura de las respectivas delegaciones regionales, subdelegaciones regionales e inspectorías dependientes de dicho Departamento de Estado que fueron arbitrariamente clausuradas en ciudades y localidades en el interior del país, así como también en el Gran Buenos Aires, por decisión del ministro de Trabajo del gobierno militar, general Llamil Reston.

Orlando E. Sella.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 23 de julio de 1984.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, a los fines de formular observación al dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día N° 261 referido a la reapertura de delegaciones y subdelegaciones regionales e inspectorías del Ministerio de Trabajo de la Nación en el interior del país.

El proyecto en trámite no contiene un examen detallado de las necesidades regionales que hagan de imperiosa urgencia las reaperturas sugeridas, o la elevación

de categorías. Simplemente se mencionan las dependencias que oportunamente dejaron de funcionar o bajaron de nivel, no siendo ello suficiente para aumentar la actual burocracia del Poder Ejecutivo.

Existe un consenso generalizado en el país, de que es prioritario el reducir el déficit fiscal, significado por el contrario el proyecto analizado, un aumento incierto de los gastos.

Por otra parte, si bien es deseable que el sector laboral no se encuentre con obstáculos para hacer efectivos sus derechos, también es cierto que los actuales medios de transporte permiten traslados rápidos, máxime si se tienen en consideración las cortas distancias habidas entre muchas de las localidades mencionadas en los fundamentos del proyecto.

Por lo expuesto, y otras consideraciones que se expondrán durante el debate, solicitamos se tenga presente la observación efectuada.

Saludamos a usted muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: el proyecto de declaración que acabamos de sancionar, relativo a delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuenta con observaciones formuladas por los señores diputados Alsogaray y Manny. No quiero solicitar su reconsideración, porque la comisión va a insistir en su dictamen, pero me parece oportuno recordarlo.

Sr. Presidente (Silva). — El proyecto se ha puesto en consideración con las observaciones formuladas, tal como ha venido de la comisión. Creo que sería redundante hacer referencia a dichas observaciones, dado que ningún señor diputado ha solicitado el uso de la palabra.

Sr. Stubrin (M.). — Estoy de acuerdo, señor presidente.

19

REFINANCIACION DE DEUDAS DE EMPRESAS

(Orden del Día N° 264)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Finanzas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo, sobre paralización de acciones contra

empresas nacionales vinculadas a entidades bancarias o financieras liquidadas o en vías de liquidación a partir del 24 de marzo de 1976 y refinanciación de sus deudas; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco Central de la República Argentina, arbitre las medidas necesarias a su alcance, para que las empresas vinculadas con las entidades financieras liquidadas o en trámite de liquidación, luego de un pormenorizado análisis, caso por caso, tengan la posibilidad de reafianciar sus deudas y continuar operando, teniendo como pautas el principio de la conservación de la empresa, la conservación de la fuente de trabajo y los intereses de las economías regionales.

Sala de las comisiones, 5 de julio de 1984.

Tomás W. González Cabañas. — Domingo A. Romano. — María F. Gómez Miranda. — Jesús Rodríguez. — Ricardo A. Terri- le. — Jorge R. Matzkin. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Osvaldo Camisar. — Luis S. Casale. — Norberto L. Cope- llo. — Sebastián A. Corpacci. — Héctor G. Deballi. — Fernando Donaires. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. García. — Fausta G. Martí- nez Martinoli. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — Juan Radonjic. — José L. Rodríguez Artusi. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos A. Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

La política económica y financiera instrumentada por el gobierno de la dictadura militar, produjo una desmedida apertura de la actividad financiera, donde la proliferación de entidades y el establecimiento de innumerables sucursales fueron las pautas más salientes.

A ello debe agregarse, que el sistema de garantía estatal de los depósitos y libre pactación de las tasas produjo el fenómeno de que cualquier entidad podía crecer desmesuradamente en sus carteras y en su operatividad, sin proporcionar alguna con su capacidad y responsabilidad material y moral.

La consecuencia fue que, a partir del lógico deterioro del sistema financiero ideado por el gobierno militar, estas entidades que habían crecido sin sustento real alguno, se debilitaron precipitadamente, y hoy observamos el panorama de muchas entidades liquidadas o en trámite de liquidación, y muchas otras seguramente están en la mira de ser intervenidas y liquidadas por el Banco Central de la República Argentina.

Frente a este preocupante panorama, debe contemplarse la situación de las empresas vinculadas en cali-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3280.)

dad de clientes con estas entidades que, a raíz del cese del funcionamiento de las mismas, han visto dificultadas las posibilidades de refinanciamiento de sus pasivos, así como también la asistencia de nuevos recursos financieros. Esta situación genera como consecuencia no sólo dificultades en el desenvolvimiento del desarrollo de las empresas de que se trata, sino que también se puede traducir gravemente en una disminución de fuentes de trabajo.

Por las razones expuestas, y previo estudio que deberá hacerse en cada caso respecto a la viabilidad de la empresa, se propicia la adopción de medidas por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos financieros específicos, para que concurren en asistencia financiera en estos casos particulares.

Oswaldo Camisar.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para que, por medio del Banco Central de la República Argentina, o de quien o quienes pueda corresponder, se activen las refinanciaciones y/u otros convenidos que fueren necesarios y/o presentaciones ante los jueces de quiebras, concursos y liquidaciones, a fin de que se paralicen totalmente las acciones de cualquier naturaleza, que hubiere en contra de empresas o grupos empresarios nacionales, vinculados a los ex bancos o ex financieras liquidadas o en vías de liquidación desde el 24 de marzo de 1976.

Que, dentro de un plazo prudencial, se proceda a concretar las refinanciaciones que fueren necesarias a que antes aludíamos y las homologaciones judiciales consiguientes para evitar se continúe — como antes del 10 de diciembre de 1983 — liquidándose bienes de esas empresas nacionales a moneda de quiebra, con constante drenaje de fondos por honorarios de funcionarios y deterioro de otros bienes por inactividad, con disminución y/o cierre de importantes fuentes de trabajo y producción.

Ignacio L. R. Cardozo.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 23 de julio de 1984.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a los efectos de formular observación al dictamen de las comisiones de Legislación General y de Finanzas, contenido en el Orden del Día N° 264, referido a las empresas vinculadas con actividades financieras liquidadas o en trámite de liquidación.

El proyecto en trámite no coincide con las reglas de una sana política económica social, vulnerando además principios contenidos en nuestra Constitución Nacional.

El uso no responsable de la garantía estatal de los depósitos ha hecho caer sobre la comunidad sus consecuencias perjudiciales, por lo que pretender que sea ella quien siga soportando las pérdidas de un número indeterminado de empresas a través de una refinanciación forzada por la mera voluntad de los funcionarios, implicará un mayor e injusto costo social.

Estas "refinanciaciones" no sólo tienen los aspectos negativos de lo artificial y de lo efímero, sino que son contrarias al principio de igualdad ante la ley, ya que fomentan un trato preferencial para aquellos que no supieron administrarse con idoneidad, frente a los que manejan acertadamente sus negocios.

Nada se dice, tampoco, sobre cuáles serían las sumas necesarias, ni de dónde provendrían, ni en qué condiciones deberían ser efectuadas las refinanciaciones, tratándose simplemente de una serie de ideas ambiguas y confusas, lo que no es ajustado a una correcta labor legislativa.

Por lo expuesto y otras consideraciones que se formularán oportunamente, solicitamos se tenga presente la observación precedente.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — El dictamen de las comisiones de Legislación General y de Finanzas que estamos considerando ha sido producido como consecuencia de un proyecto de declaración presentado por el señor diputado Cardozo, del bloque justicialista.

En el proyecto que acabo de mencionar como antecedente se propone que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para que por medio del Banco Central, o de los organismos técnicos pertinentes, se activen las refinanciaciones, convenios o presentaciones que fueren necesarios, ante los jueces de quiebras o concursos de las empresas nacionales o grupos de empresas nacionales vinculadas a las entidades financieras liquidadas o en vías de liquidación a partir de marzo de 1976, a los efectos de suspender todas las acciones judiciales en contra de ellas.

Dicho proyecto de declaración también proponía que a la brevedad se concretaran las refinanciaciones u homologaciones judiciales para impedir que se sigan liquidando bienes a moneda de quiebra o que pierdan su valor por inmovilidad, con la consiguiente pérdida de las fuentes de trabajo y de producción.

La comisión ha considerado que en la forma en que estaba redactado el proyecto excedía las facultades del Poder Ejecutivo en cuanto a la

suspensión generalizada de acciones, soluciones concursales u homologaciones judiciales. Por otra parte, la genérica referencia a empresas nacionales o grupos de empresas nacionales originaba un elemento de confusión adicional, ya que todos sabemos las dificultades que existen en esta doctrina en cuanto a la determinación de las pautas para la adjudicación de una determinada nacionalidad a un sujeto colectivo de derecho. Quizás hubiera sido más adecuada la referencia a sociedad local, de capital interno, por aplicación de la doctrina del control, como por ejemplo ocurre en el caso de la ley 18.875, denominada de "Compre nacional", o en otras normas del derecho positivo argentino.

También resulta poco claro el término "vinculación" para referirse a las relaciones jurídicas entre las empresas mencionadas y las entidades financieras liquidadas o en vías de liquidación.

No obstante las observaciones apuntadas, la comisión ha meritado la problemática planteada en el proyecto, relacionada con la situación de aquellas empresas vinculadas en calidad de clientes a estas entidades financieras liquidadas, las que muchas veces en forma imprevista se veían privadas de sus líneas de refinanciación normales. Sabemos que el Banco Central otorga un plazo para el pago de los créditos en esta tarea de liquidación. Hace pocos días el ministro de Economía anunció líneas de refinanciación.

El proyecto tiende a que dentro de esta política y de las normas generales que se apliquen, se dé preferencia a aquellas empresas que interesan a la economía nacional, tomando como pautas el principio de conservación de la empresa, la preservación de las fuentes de trabajo y el interés de las economías regionales.

Este es el único, verdadero y limitado sentido del proyecto y de ninguna manera tiende a violentar el principio de igualdad ante la ley, como lo han sostenido los señores diputados Manny y Alsogaray en sus observaciones.

Muy por el contrario, y por las razones que dejo expuestas, se tiende precisamente a preservar ese principio tan caro a nuestra idiosincrasia nacional y que, por otra parte, ha sido bandera permanente de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente formulamos estas observaciones con carácter principista, porque evidentemente no tenemos ninguna probabilidad de cambiar el curso de los acontecimientos. La garantía irrestricta de los depó-

sitos y otras fallas de la legislación dieron lugar en la Argentina a la creación de entidades financieras y bancos que no eran tales, sino que constituían verdaderas aventuras. Ahora bien; a esos mismos bancos y entidades financieras concurrir como clientes una cantidad de empresas que, tarde o temprano —más vale tarde—, tuvieron que ser liquidadas. Pero ello no perjudicó a las empresas vinculadas en forma de clientes, que tienen otros métodos para cambiar de destino.

El hecho de que a estas empresas, que de paso fueron suficientemente imprudentes como para ir detrás de muy malas expresiones desde el punto de vista bancario, se les otorgue ahora un privilegio, nos lleva al absurdo de que para obtener refinanciación adecuada hay que haber actuado con bancos de dudosa categoría y ello es evidentemente, una desigualdad ante la ley.

El buen empresario, el que sabe cuidar sus asuntos, no puede obtener refinanciación, mientras que aquellos que actúan con empresas en quiebra y de dudosa calificación tienen beneficios frente a los primeros. Me extraña mucho esta preocupación por defender a esta clase de entidades y a esta clase de empresarios. El régimen capitalista en el cual vivimos exige que el buen empresario obtenga su premio por medio de la ganancia y su castigo por medio de la quiebra.

Si cuando ganan la ganancia es de ellos y cuando pierden se traslada el costo a la comunidad —porque esto lo van a pagar todos los habitantes del país— francamente habrá que renegar del régimen capitalista. Este proyecto constituye una deformación de dicho régimen, introducida por este voluntarismo político que tiende a preservar fuentes de trabajo mediante la destrucción del sistema, que de por sí es eficiente.

Por estas razones y, repito, con carácter principista, hemos formulado nuestra observación al proyecto.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el dictamen de las comisiones.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3281.)

20

SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO SANAGASTA-LA RIOJA (CAPITAL)

(Orden del Día N° 294)

Dictamen de comisión¹*Honorable Cámara:*

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Herrera y otros sobre el otorgamiento a la provincia de La Rioja de un subsidio de pesos argentinos 150.000.000 para la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja (capital); y, por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 14 de junio de 1984.

Miguel D. Dovená. — Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur. — Oscar T. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Héctor H. Dalmau. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Belarmino P. Marín. — Alberto S. Melón. — Cleto Rauber. — Nicolás Taibo. — Luis M. Urriza.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la provincia de La Rioja un subsidio de \$a 150.000.000 con destino a la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja (capital).

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera. — Luis S. Casale. — Julio C. Corzo. — Daniel D. Dovená. — Jorge O. Ghiano. — Arnaldo González. — Luis M. Urriza.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Herrera, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La capital de la provincia de La Rioja posee una población con suministro de agua potable en el orden de 56.000 usuarios. Las instalaciones destinadas para atender las necesidades de esta población datan del año

¹ Sin dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. (Artículo 84 del reglamento.)

1930, fecha en la cual se construyeron las primeras galerías filtrantes en la localidad de Villa Sanagasta, a una distancia de la capital de 30 kilómetros. En esa oportunidad el conducto utilizado para trasladar el agua desde las galerías hasta la planta potabilizadora que funciona en el distrito capital fue de hierro y de un diámetro de 0,30 metro. La población de La Rioja, al suministrarle el líquido elemento, no superaba los 15.000 habitantes; es así como a casi 50 años de la fecha en que se inició el servicio de suministro de agua a la capital de la provincia, nos encontramos actualmente con que toda aquella infraestructura se encuentra en condiciones obsoletas, con roturas, incrustaciones por la sal que acarrea el agua e innumerables problemas que provocan las válvulas y demás elementos constitutivos de la misma.

Llegamos así, como es de suponer, a que en estos últimos años se acentúa cada vez más y con mayor magnitud la escasez del agua para la población, hasta tener que suspenderse las clases en los colegios a fin de evitar problemas de salud que pudieran aparecer en la población estudiantil; agrégase a ello el hecho de que en la capital de la provincia se registran temperaturas en la época de verano que oscilan alrededor de los 47 grados centígrados, durante los meses de noviembre a febrero, con una temperatura promedio desde septiembre hasta marzo en el orden de los 40 grados centígrados. Por otra parte, es de público conocimiento que los caudales disponibles en esta ciudad son ínfimos y eso obliga inevitablemente a una preocupación permanente sobre el aprovechamiento integral de los recursos hídricos.

Además, la puesta en funcionamiento de varias industrias que se han instalado, acogidas a la ley de desarrollo 22.021, ha incrementado la demanda de agua.

Todo este cúmulo de situaciones que se plantean ut supra lleva como único objetivo la necesidad de encontrar una solución definitiva, y no puede ser de otra manera, por los inconvenientes y serios trastornos que inciden en contra de la salud y bienestar de todas las familias riojanas.

Es por ello que se solicita con carácter de "urgente" se instrumenten los medios necesarios a fin de que, por intermedio del Ministerio de Economía, se proceda a hacer entrega de un subsidio por la suma de ciento cincuenta millones (\$a 150.000.000) al gobierno de la provincia de La Rioja, para que el mismo, por intermedio de sus organismos específicos, Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPROS), proceda a la adquisición de cañería forzada de 0,50 metro de diámetro, monto éste del que se hará la correspondiente rendición de cuentas.

En lo que hace a la colocación de la misma, estará a cargo del organismo precitado a través de su personal técnico, a fin de abaratar el costo de la obra.

Al cristalizarse este pedido habremos dado una solución al problema más grave que afronta una de las provincias de este país, así como también no debemos dejar pasar por alto que las actuales autoridades de la Nación, a través de su presidente, han establecido como prioridad absoluta para el pueblo argentino la salud y la educación, y es aquí donde la salud de la población

de la capital de la provincia de La Rioja se ve seriamente comprometida por la falta de agua en la época estival.

No debe interpretarse como apresuramiento el pedido que se formula en carácter de "urgente", por cuanto, si no se aprovecha en la presente época del año para llevar a cabo esta obra, inevitablemente estaríamos tratando de dar solución a un problema que, por su característica, sería extemporáneo para la salud y el bienestar de los pobladores de la capital de la provincia de La Rioja.

Bernardo E. Herrera. — Luis S. Casale. —
Julio C. Corzo. — Miguel D. Docena. —
Jorge O. Ghiano. — Arnaldo González. —
Luis M. Urriza.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley 1º.

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — En nombre del señor diputado Herrera, quien se encuentra ausente con licencia en esta sesión, solicito de los señores diputados su asentimiento a efectos de que se inserten en el Diario de Sesiones algunas consideraciones que el señor diputado Herrera formula en apoyo del proyecto de ley que acaba de sancionarse.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se efectúa la inserción que se solicita.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se hará la inserción solicitada 2º.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3281.)

2 Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 3288.)

21

DERECHO A PENSION

(Orden del Día Nº 298)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cayetano De Nichilo y otros, sobre reconocimiento del derecho a pensión a la concubina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los primeros párrafos de los incisos 1º de los artículos 38 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) y 26 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980), los que quedan redactados en la siguiente forma:

Inciso 1º — La viuda o el viudo incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha de su deceso.

En el supuesto que el causante se hallase separado y/o hubiese tenido concubina, ésta gozará de pensión siempre que haya convivido durante un período mínimo de diez años inmediatamente anterior al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos años cuando hubiese habido descendencia reconocida por la pareja.

La autoridad de aplicación determinará los requisitos necesarios para aprobar el matrimonio de hecho. En ningún caso bastará la prueba testimonial exclusivamente. Esta, podrá sustanciarse administrativamente o ante la autoridad judicial.

La concubina excluirá a la viuda en el goce de la pensión, excepto que el causante haya estado contribuyendo al pago de alimentos o la cónyuge lo haya petitionado en vida de aquél. En este supuesto, el beneficio se otorgará a ambas por partes iguales.

El beneficio de pensión será gozado en concurrencia con:

Art. 2º — Modifícanse los incisos 3º de los artículos 38 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) y 26 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980), los que quedan redactados en la siguiente forma:

Inciso 3º — La viuda, el viudo y/o la concubina en las condiciones del inciso 1º, en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

Art. 3º — Incorpóranse, a los efectos del alcance e interpretación de los nuevos incisos primeros y terceros de los artículos 33 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) y 26 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980) y las normas modificatorias y complementarias de ambas a continuación de la palabra “viuda”, los términos “y/o concubina”.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo.
— Ramón R. Aguilar. — Adrián C. Alvaréz.
— Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Julio C. Corzo. — José I. Gorostegui. — Carlos Lestani. — Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Peche. — Esperanza Reggera. — Adolfo Reynoso. — Osvaldo Ruiz.

INFORME

Señor presidente:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cayetano De Nichilo y otros sobre reconocimiento del derecho a pensión a la concubina; y, teniendo a la vista sus antecedentes, leyes 18.037 (texto ordenado en 1976) y 18.038 (texto ordenado en 1980), procede a introducir modificaciones en el texto original por las siguientes razones:

Se considera innecesaria la inclusión de un nuevo artículo a partir del 38 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) y otro a partir del 26 de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980), pues llamaría a confusión entre los mencionados artículos vigentes y las nuevas normas incorporadas. En ese sentido, la comisión procede a modificar los primeros párrafos de los incisos primeros y terceros de los artículos 33 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) y 26 de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980), entendiéndolo en esa forma cumplir igualmente con el objetivo que encierra el espíritu del legislador.

En el segundo párrafo de los incisos primeros, se amplían los requisitos para probar la unión de hecho, a fin de permitir una mayor claridad.

En el tercer párrafo de los mismos incisos primeros, se contempla el supuesto de desprotección a la viuda de una primera unión legal y su descendencia, cuando en vida del causante hubiera percibido pago de alimentos o dicha cónyuge lo haya peticionado.

Se incorpora un nuevo artículo tercero al proyecto original para dejar establecido, en el futuro ordenamiento de ambas leyes, la inclusión de la palabra “concubina”, a efectos de contribuir a una coherencia con las modificaciones propuestas.

En conclusión, el dictamen que se ofrece a esta Honorable Cámara procura extender en forma legal un beneficio adquirido de hecho, que las normas existentes a la fecha habían omitido, produciendo una enojosa desigualdad en el medio social, que el legislador debe cubrir con su tutela.

Zelmar R. Leale.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 38 bis de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), y como artículo 26 bis de la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) el siguiente texto:

Gozará también de pensión la mujer que hubiese convivido públicamente con el causante en aparente matrimonio, durante un período mínimo de diez años inmediatamente anterior al fallecimiento, y no fuese titular de otra pensión previsional o no contributiva, salvo el derecho de ejercitar la pertinente opción. El plazo de convivencia exigido se reducirá a dos años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante cuando hubiese habido un hijo reconocido por ambas personas unidas extraconyugalmente.

Las personas a que se refiere este artículo en ningún caso concurrirán al goce de la pensión con el cónyuge y los parientes mencionados en el artículo anterior, salvo que se trate de sus propios hijos. Podrán, en cambio, peticionar el beneficio que se hubiere extinguido para otros beneficiarios con derecho preferente sin que les sea exigible el requisito de incapacidad laboral.

La autoridad de aplicación determinará los requisitos que exigirá la prueba del matrimonio aparente, que en ningún caso podrá circunscribirse en la exclusivamente testimonial.

Art. 2º — En caso de que el fallecimiento del causante se hubiere producido antes de la vigencia de esta ley, los haberes de la pensión se abonarán a partir de la fecha de la respectiva solicitud. En los demás supuestos se aplicarán las pertinentes disposiciones sobre prescripción del derecho al cobro de los haberes de las prestaciones.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo. — Antonio M. García.
— Carlos Lestani.

Sr. Leale. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Señor presidente: este despacho, aprobado por unanimidad por la comisión, tiende a solucionar un problema social que ya se hace insoslayable para la legislación nacional y para nuestra sociedad. El problema se origina en los matrimonios fracasados y en la consecuente separación de la pareja. Como consecuencia de este hecho, en la mayoría de los casos se forman nuevos hogares que traen hijos al mundo y llevan la vida de una familia normal, pero sin ser reconocidos legalmente.

Este proyecto de ley apunta a contemplar la situación de la concubina ante el fallecimiento del causante, que en este momento se encuentra desprotegida, ya que la ley en vigencia beneficia a la verdadera y legítima esposa, aunque no haya compartido con su ex esposo sus últimos años de vida y haya constituido un nuevo hogar.

La ley no legaliza a la nueva familia, pero la sociedad ya la reconoce. De manera tal que este proyecto llena un vacío y elimina la injusticia dada por la desprotección en que se encuentran la concubina y sus descendientes, permitiéndoles compartir la pensión que corresponda luego del fallecimiento del causante.

Es necesario sancionar este proyecto en este momento de la vida nacional. No podemos seguir soslayando un problema social que es ineludible. Aquí se contempla la situación de injusticia en que queda la familia integrada por la concubina y sus hijos. El tema fue analizado en la comisión y la iniciativa se aprobó por unanimidad. Se trata de una cuestión poco frecuente en nuestra legislación.

En consecuencia, dada la concordancia de ideas que ha surgido en el tratamiento del proyecto, solicito a esta Honorable Cámara que le brinde su voto favorable.

Sr. Cardozo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: considero que debe aplicarse el artículo 133 del reglamento, dado el carácter del dictamen.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia no había advertido que se trataba de un despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Por lo tanto, corresponde aplicar el artículo 133 del reglamento.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: debo confesar que la idea que voy a desarrollar no me pertenece con exclusividad, sino que es fruto de conversaciones posteriores a la emisión del dictamen con los miembros de la comisión que ha tratado con acierto este proyecto de ley.

En lo que atañe al artículo 1º voy a proponer una modificación al tercer párrafo del inciso 1º. Solicito que el mismo sea sancionado con la si-

guiente redacción: "La autoridad de aplicación determinará los requisitos necesarios para aprobar el matrimonio de hecho. En los supuestos en que la persona beneficiaria a que se refiere este artículo dispusiere como único medio probatorio el testimonial, deberá producirse judicialmente con intervención del ministerio público, para ser presentada ante la autoridad de aplicación previsional, la que podrá ser valorada como suficiente para acreditar el extremo de hecho en el que se sustente el beneficio".

Esta modificación está fundamentada en lo siguiente: la redacción propuesta por la comisión dice que en ningún caso bastará la prueba testimonial exclusivamente. Pero considerando los alcances de este beneficio previsional, constituiría una real limitación de acceso a él si le diésemos un carácter absoluto a esa limitación probatoria, porque en numerosos casos la relación de concubinato —cuando está referida a gente de escasos recursos— encontrará seguramente como única prueba la testimonial para poder acreditar este presupuesto fáctico.

Quizá cuando las circunstancias económicas de esta unión de hecho sean distintas puedan existir documentos u otro tipo de instrumentos probatorios.

De manera tal que se intenta con esta modificación posibilitar a los interesados este medio probatorio con las siguientes limitaciones: que el mismo se produzca ante autoridad judicial para evitar la desconianza que hoy crearía sancionar una ley con el texto propuesto si no fuese con este condicionamiento; que ella se produzca con intervención del ministerio público; que no exista valoración judicial en esa instancia, y que esa prueba sea facilitada para que la autoridad de aplicación haga la valoración. Dice el texto propuesto: "la que podrá ser valorada como suficiente". De manera tal que debe quedar en claro que la valoración tendrá que ser profunda, seria y responsable, otorgándose las vías judiciales correspondientes para el supuesto de que las partes no coincidan con lo que en definitiva resuelva la entidad previsional.

Creo que se ha tenido en cuenta el interés público al introducir un medio probatorio que es el único que estará al alcance de un importante número de beneficiarios de esta norma. Asimismo, esto se compatibiliza con la seriedad procedimental necesaria.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: creo que hay un pequeño error conceptual o de terminología en cuanto a la redacción de esta parte del artículo.

Aquí se dice: "La autoridad de aplicación determinará los requisitos necesarios para aprobar el matrimonio de hecho". En primer lugar, no hay matrimonio de hecho; en todo caso, habrá una unión de hecho, pero no matrimonio de hecho. En segundo lugar, lo que aquí se busca no es "aprobar" sino "acreditar".

Por lo tanto, propongo la siguiente redacción: "La autoridad de aplicación determinará los requisitos necesarios para dar por acreditada esta unión de hecho".

Por otro lado en cuanto a que lo que ha resuelto el juez pueda ser valorado en la instancia administrativa, entiendo que hay un craso error. La decisión del juez no puede ser merituada por una valoración que se formule en sede administrativa. El juez ordena, dispone, resuelve; y la parte administrativa cumple; si no, habríamos subvertido todo el orden institucional.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: no quise introducirme en el análisis del primer párrafo de la nueva redacción, puesto que no era lo que en definitiva constituye materia de mi preocupación. Me parece acertada la interpretación que efectúa el señor diputado García.

En cuanto al segundo punto, quiero aclarar que el alcance del texto propuesto es que solamente la producción de la prueba debe efectuarse ante el órgano judicial, y éste no va a producir valoración. Las actuaciones van a ser remitidas a la autoridad previsional, que es la que tendrá que merituar la prueba producida en sede judicial. A su vez, el Poder Judicial tendrá intervención cuando existan recursos contra las decisiones que se produzcan en el ámbito previsional, alternativa que no se incorpora por este artículo dado que se rige por las normas generales.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Quiero formular una pequeña aclaración.

Lo que va a determinarse con la declaración en la actuación ante la Justicia es si Juan y Juana vivían en concubinato. Los testigos no van a ir a declarar otra cosa: dirán que vivían en unión ilegal, pero en unión. Pero esto no puede ser pasado a una instancia administrativa.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. De Nichilo. — Señor presidente: como autor del proyecto quiero formular algunas manifestaciones en relación a la iniciativa que consideramos.

Este proyecto viene a atender el caso de la compañera del causante, que ha vivido con él durante los últimos años de la vida de aquél. Hemos juzgado prudente establecer el lapso de la convivencia en los diez años inmediatamente anteriores al fallecimiento, precisando que si hubiera hijos tal lapso se reduce a dos años.

La inclusión de la concubina como beneficiaria de la pensión ha sido encarada desde el punto de vista del derecho a los alimentos. En consecuencia, debe quedar perfectamente en claro que esta iniciativa no tiene la pretensión de modificar el derecho de familia ni el sucesorio.

En el caso de fallecer un jubilado separado cuya ex cónyuge no ha pretendido alimentos, el beneficio de la pensión no recae sobre ella, ya que para la ley se halla separada por su culpa y sin voluntad de unirse.

En el caso de que un jubilado se una de hecho con una mujer haciendo vida marital, resulta lógico y de estricta justicia que la concubina acceda a la pensión —como si fuera el derecho a los alimentos— cuando aquél fallezca.

En el supuesto de que la ex esposa del jubilado haya percibido alimentos en vida del jubilado, el beneficio de la jubilación se distribuirá —a la muerte del jubilado— por partes iguales entre la ex esposa y la concubina.

En cuanto a los hijos y demás parientes que la ley jubilatoria ampara, no se ha introducido ninguna modificación, o sea que se mantiene la situación vigente.

Estamos seguros de que esta disposición viene a corregir una laguna legislativa, ya que es justo que el jubilado unido de hecho con una mujer por un lapso de diez años, o de dos si hubiese descendencia, le deje su jubilación. El fallecimiento del jubilado no puede ser causal de hambre ni de desamparo.

En otro orden de cosas, recordamos que las obras sociales de los sindicatos amparan a las concubinas y a sus hijos con prestaciones médico-asistenciales, y que las entidades gremiales equiparan a las compañeras en el goce de beneficios sociales tales como el turismo, la vivienda, etcétera.

El proyecto comprende los casos de los beneficiarios de las leyes 18.037 y 18.038, y su objetivo es amparar a aquellas mujeres que, pese a no tener una libreta de matrimonio, han permanecido durante largo tiempo al cuidado de sus compañeros.

Sr. Presidente (Silva). — La comisión debe pronunciarse acerca de las modificaciones propuestas.

Sr. Leale. — Señor presidente: dada la trascendencia que tiene el proyecto en consideración, solicito un breve cuarto intermedio en las bancas para examinar adecuadamente el contenido de tales modificaciones.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar la moción del señor diputado **Leale**.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, permaneciendo los señores diputados en el recinto.

— Se pasa a cuarto intermedio.
— Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Silva). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Por los mismos argumentos vertidos al pedir el cuarto intermedio solicito, bajo la responsabilidad de la comisión, que el proyecto vuelva a ella para ser exhaustivamente estudiado, en virtud de las distintas opiniones con que nos hemos encontrado en la consulta. Pido también trato preferencial del proyecto para la próxima sesión.

Sr. Torresagasti. — ¡Esto es el colmo de la desprolijidad parlamentaria, señor presidente! Si el proyecto ha sido votado en general no puede volver a comisión porque un artículo esté mal redactado. Precisamente para corregirlo hemos pasado a cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Silva). — El procedimiento es perfectamente reglamentario, señor diputado.

Debo advertir que se ha formulado una moción de orden de que el dictamen vuelva a comisión y que esa moción sólo puede discutirse brevemente.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. De Nichilo. — Solicito otro cuarto intermedio, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Leale. — Retiro la moción de orden de vuelta a comisión y acepto el cuarto intermedio, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia consulta al autor de la moción acerca de si su proposición consiste en pasar a un breve cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados en el recinto.

Sr. De Nichilo. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados en el recinto.

— Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 45.

— A la hora 21:

Sr. Presidente (Silva). — Continúa la sesión.

Sr. De Nichilo. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Silva). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. De Nichilo. — Hago moción de que el proyecto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de orden de vuelta a comisión.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — El asunto volverá a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Sr. De Nichilo. — Solicito también que sea tratado en forma preferencial en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Se tomará en cuenta la solicitud del señor diputado.

22

REGIMEN JUBILATORIO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES. — MODIFICACION

(Orden del Día N° 299)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto ley de los señores diputados Cayetano De Nichilo y otros, sobre modificación de la forma de cómputo de la antigüedad y del tiempo de servicio, y del modo de determinación del haber previsional en el régimen jubilatorio para trabajadores dependientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) por el siguiente texto:

Artículo 30. — Al solo efecto de acreditar los requisitos para obtener jubilación ordinaria podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios acreditados con aportes,

con la falta de edad, en la proporción de dos (2) por uno (1), cualquiera fuere la fracción excedente. El derecho a la compensación a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado por el trabajador.

No podrá compensarse la falta de edad con servicios excedentes computados mediante declaración jurada, o acreditados con prueba testimonial exclusiva no corroborada mediante certificación expedida por el empleador o principio de prueba por escrito.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 49 de ley 18.037 (texto ordenado 1976) por el siguiente texto:

2º — Al promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior se aplicará uno de los siguientes porcentajes:

- a) Setenta y cuatro por ciento (74 %), si al momento de cesar en la actividad el afiliado no excediera en tres (3) años como mínimo, la edad o la antigüedad de servicios requeridas para obtener jubilación ordinaria;
- b) Setenta y ocho por ciento (78 %) si a ese momento el afiliado excediera en tres (3) años o más dicha edad o dicha antigüedad;
- c) Ochenta por ciento (80 %), si a ese momento el afiliado excediera en cuatro (4) años o más dicha edad o dicha antigüedad;
- d) Ochenta y dos por ciento (82 %), si a ese momento el afiliado excediera en cinco (5) años o más dicha edad o dicha antigüedad.

Los incrementos de porcentaje previstos precedentemente no serán aplicables en el caso de reajuste del haber o transformación de la prestación del jubilado que continuare o volviera a la actividad.

El beneficio establecido en el artículo 30 será de aplicación en el presente artículo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo. — Santiago D. Tosi. — Ramón R. Aguilar. — Adrián C. Alvarez. — Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Julio C. Corzo. — José I. Gorostegui. — Carlos Lestani. — Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Peche. — Esperanza Reggera. — Adolfo Reynoso. — Osvaldo C. Rutz.

INFORME

Señor presidente:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Cayetano De Nichilo y otros, sobre modificación de la forma de cómputo de la antigüedad y del tiempo de servicios, y del modo de determinación del haber previsional en el régimen jubilatorio para trabajadores dependientes, ha creído conveniente incorporar en el nuevo texto propuesto para el artículo 30 de la ley 18.037

(texto ordenado 1976), la aclaración "acreditados con aportes", en un sentido ampliatorio de último párrafo del mismo artículo.

En idéntico sentido, se introduce un último párrafo en el nuevo inciso segundo del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976).

Ambas modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto original son acordes con la intención del legislante en los fundamentos que acompañan a su iniciativa en el segundo párrafo de los mismos.

Por lo demás, consideramos suficientemente explícitos los motivos dados por los autores, por lo cual los hacemos propios.

Zelmar R. Leale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen jubilatorio común para los trabajadores dependientes presenta rasgos de notoria injusticia. En el afán de estimular la permanencia de los afiliados en la actividad hasta la mayor edad posible, de manera que demoren sus solicitudes de beneficio, la ley vigente concede, según un sistema de porcentajes crecientes, el 82 % del promedio de las remuneraciones más favorables consideradas para determinar el haber mensual, cuando se excede en cinco o más años la edad requerida para la jubilación ordinaria. Así, por ejemplo, tienen derecho al 82 % los que se jubilan a los 65 años de edad, aunque en un caso acrediten tan sólo 15 años de servicios con aportes y el resto de la antigüedad la completan mediante declaración jurada y en otro caso prueben 49 años de servicios, que incluso pueden ser con aportes, en el supuesto, nada improbable, de que hayan comenzado a aportar a los 16 años de edad.

En el momento actual, caracterizado por las dificultades que todos conocen, puede considerarse una medida política realista lograr que los afiliados posterguen sus demandas jubilatorias con el estímulo de un mayor haber a la cesación de servicios, pero lo que no debe admitirse, porque repugna elementales principios de justicia, es que se confiera mejores derechos a quienes tengan mayor edad que aquellos que logran probar fehacientemente su desempeño y demostrar, consiguientemente, una actividad laboral más extensa y también la realización de mayor cantidad de aportes jubilatorios.

Para arribar a esta igualdad de trato que impone la Constitución Nacional corresponde restablecer la compensación del exceso de servicios con la falta de edad que antaño existió en nuestras leyes jubilatorias juntamente con la compensación de signo contrario, bajo la condición de que se trate de servicios acreditados fehacientemente, ello con el objeto de impedir retiros anticipados no fundados en debida forma en una larga permanencia en la actividad.

Por otra parte, como comienzo, podría decirse, de una nivelación por lo alto entre la situación de los jubilados por el régimen común y los comprendidos en regímenes especiales, cabe tener en cuenta para la mejora del haber jubilatorio no sólo la mayor edad sino también el más extenso lapso de servicios. De otro lado, la escala crecien-

te de los haberes tiene que partir de cifras mayores, estimándose prudente que se parta de un 74 % y no del 70 % como hasta ahora.

*Cayetano De Nichilo. — Antonio M. García.
— Carlos Lestani.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 18.037 (t. o. 1976) por el siguiente texto:

Artículo 30. — Al solo efecto de acreditar los requisitos para obtener jubilación ordinaria podrán compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad, en la proporción de dos (2) por uno (1), cualquiera fuere la fracción excedente. El derecho a la compensación a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado por el trabajador.

No podrá compensarse la falta de edad con servicios excedentes computados mediante declaración jurada, o acreditados con prueba testimonial exclusiva no corroborada mediante certificación expedida por el empleador o principio de prueba por escrito.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso 2 del artículo 49 de la ley 18.037 (t. o. 1976) por el siguiente texto:

2. — Al promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior se aplicará uno de los siguientes porcentajes:

- a) Setenta y cuatro por ciento (74%), si al momento de cesar en la actividad el afiliado no excediera en tres (3) años como mínimo, la edad o la antigüedad de servicios requeridas para obtener jubilación ordinaria;
- b) Setenta y ocho por ciento (78%), si a ese momento el afiliado excediera en tres (3) años o más dicha edad o dicha antigüedad;
- c) Ochenta por ciento (80%), si a ese momento el afiliado excediera en cuatro (4) años o más dicha edad o dicha antigüedad;
- d) Ochenta y dos por ciento (82%), si a ese momento el afiliado excediera en cinco (5) años o más dicha edad o dicha antigüedad.

Los incrementos de porcentaje previstos precedentemente no serán aplicables en el caso de reajuste del haber o transformación de la prestación del jubilado que continuare o volviera a la actividad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo. — Antonio M. García.
— Carlos Lestani.*

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale. — Señor presidente: este proyecto, que figura en el Orden del Día N° 299, reimplanta una norma que ya regía en la jubilación ordinaria para los trabajadores en relación de dependencia. Su único objetivo es devolver al trabajador un elemento de justicia, consistente en reconocerle el exceso de servicios y computarle la edad en relación de 2 a 1. Por tal motivo, la comisión se ha expedido por unanimidad y por ello solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del dictamen.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 1º.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley 1º.

Se comunicará al Honorable Senado.

23

ANULACION DE CONFIRMACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

(Orden del Día N° 302)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Adolfo L. Stubrin, sobre derogación de la ley de facto 21.536, y anulación de las confirmaciones de profesores universitarios y beneficios de estabilidad en el cargo dispuesto en virtud de ella; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 18 de julio de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Marcelo M. Arabolaza. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — José F. Jallile. — Hernaldo E. Lazcoz. — José J. Manny. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — René Pérez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.536.

Art. 2º — A partir de la promulgación de la presente ley quedan anuladas de pleno derecho todas las denominadas confirmaciones de profesores universitarios y

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice, (Pág. 3281.)

* Artículo 90 del Reglamento.

los beneficios de estabilidad en el cargo obtenidos por aplicación de la ley de facto 21.536, así como cualquier otro efecto derivado de ese régimen.

Art. 3º — El personal comprendido proseguirá en el ejercicio de sus funciones con carácter interino hasta la provisión de su cátedra por concurso según la ley 23.068 y los estatutos universitarios vigentes.

Art. 4º — Para el cómputo de los antecedentes docentes en los concursos universitarios las denominadas confirmaciones realizadas por ley 21.536 serán consideradas como interinatos

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo L. Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Adolfo Stubrin, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de facto cuya derogación se propone, sancionada por la dictadura militar en 1976, vulnera todo criterio equitativo para la provisión de la cátedra universitaria. Fue un primer paso para la feudalización de las cátedras que iría a perfeccionarse años más tarde con la ley de facto 22.207, aun cuando en apariencia lo que hacía era confirmar en sus cargos a profesores "que hubieran obtenido su categoría académica de acuerdo con las normas vigentes en su época" (artículo 1º).

Esta ley de facto, que repugna, por su ilegitimidad de origen y su contenido, al orden y los valores de la Constitución Nacional, desconoció para estos casos efectos ya cumplidos por la puesta en comisión de docentes ratificada por la ley 20.654 en su artículo 58, a través de la cual el Congreso de la Nación se había hecho eco de las serias impugnaciones a los regímenes legales y procedimientos de los concursos de la ley 17.245 de la autodenominada "revolución argentina". En dicho artículo se disponía que "todos los cargos docentes de designados por concurso o interinamente son declarados en comisión". En cambio, la ley de facto 21.536 abrió una categoría especial de privilegio para esos profesores, ya que en su artículo 5º establece que "queda derogado para el profesor universitario, así confirmado, el estado en comisión".

También alteró los principios de libre acceso y periodicidad de la cátedra y los reemplazó por un sistema de digitación para ocuparla, porque si bien habilitaba para la obtención del carácter de ordinarios a un conjunto indiscriminado de profesores —"los profesores ordinarios que hubieran obtenido su categoría académica mediante concurso realizado por las normas vigentes en su época podrán ser confirmados en sus cargos del modo que establece la presente ley"—, considerándolos "in-

distintamente en el caso de que se encuentren pendientes los plazos de designación ordinaria o estando vencidos ellos", la selección que hacía de los mismos es clara cuando dice en su artículo 3º que las "confirmaciones serán dispuestas por los rectores o presidentes a propuesta de los decanos o directores de cada facultad o unidad académica". No era un derecho que se declaraba para todos los docentes en las condiciones estipuladas por la ley, sino una facultad discrecional que ponía en manos de las autoridades de facto, constituyéndose en la práctica en un mecanismo de selección política de los docentes. Se podía confirmar, pero a propuesta de las autoridades; no confirmaba sino que daba a aquéllas el poder de hacerlo a su voluntad y criterio.

¿En qué contexto histórico se dicta esta ley? Después de las cesantías y "renuncias no voluntarias" ocurridas antes y después del golpe militar del 24 de marzo de 1976; después de haber modificado la ley 20.654 eliminando todas sus cláusulas de concurso para el acceso y permanencia en cátedra; después de haber dictado la ley de facto 21.276 en la que "quedaba prohibida, en el recinto de las universidades, toda actividad que asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo y agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil y no docente" (artículo 7º).

La ley de facto 21.536 se transformó en el mecanismo por el cual las autoridades de facto pudieron, según sus caprichos, "premiar" a aquellos que contribuyeran en mayor medida al "proceso de reorganización nacional". Esto no es una interpretación aviesa de esta ley sino que está claramente expresado por el ministro de Educación de aquel entonces, Ricardo P. Bruera, cuando en el mensaje de elevación del proyecto de ley del 21 de febrero de 1977, señala "la estabilidad del profesor universitario ordinario, obvio es señalarlo, constituye no solamente una garantía en favor del funcionario, sino también, un fundamento básico para que el mismo contribuya con su mejor esfuerzo y suficiente tranquilidad de espíritu al proceso de reorganización nacional".

Mayor claridad es imposible pedir, poco importaba el desarrollo y mejoramiento de la universidad argentina, había que favorecer a los "amigos del proceso" y se llegó al extremo de suspender, temporariamente, por un año, el artículo 16 de la ley Taiana, en la que los "profesores ordinarios cesan automáticamente al año siguiente a aquel en que cumplan sesenta y cinco años de edad" lo que dio tiempo para que algunos profesores pudieran ser "confirmados", algunos hasta como "vitalicios" y si no era suficiente para mantenerlos, fueron designados "eméritos". Esta medida fue claramente establecida para favorecer a determinadas personas.

Así hay en la universidad actual profesores confirmados por la ley de facto 21.536, a los que no les alcanzan las normas establecidas en la ley de normalización universitaria, ley 23.068, recientemente sancionada y cuyas cátedras no están comprendidas en el régimen de revisión de los concursos previstos, sino que permanecerán en ellas hasta tanto duren los beneficios acordados por esta confirmación, que en algunos casos puede llegar a ser de "por vida". Por lo tanto, se propone la derogación de dicha norma a fin de

clarificar el régimen legal de las universidades nacionales, pero lo que es más importante aún, la anulación de pleno derecho de los discrecionales beneficios otorgados, de manera de colocar a estos profesores en igualdad de condiciones con el resto de los docentes al posibilitar que las cátedras que detentan sean llamadas a concurso en las mismas condiciones que las restantes.

Adolfo L. Stubrin.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A.L.). — Señor presidente: en oportunidad del debate sobre la ley de normalización universitaria, cuando el asunto volvió a esta Cámara con modificaciones del Honorable Senado, el bloque justicialista planteó la introducción de una reforma consistente en la derogación de la ley de facto 21.536.

En esa ocasión la mayoría de la comisión se opuso a la incorporación de una cláusula en tal sentido porque acarrearía la frustración de la posibilidad de sanción definitiva de la ley de normalización universitaria y obligaba a que el proyecto volviera al Senado.

En aquel momento comprometimos nuestra opinión favorable para la derogación de aquella norma y planteamos la necesidad de que ingresara a la Cámara un proyecto en ese sentido. Si bien éste es el motivo determinante de la iniciativa que tratamos, en realidad los fundamentos de esta derogación están inspirados en consideraciones anteriores al debate al que hice referencia y en posiciones tradicionales consecuentemente defendidas por nuestro partido en el ámbito de la legislación universitaria.

Cuando el 24 de marzo de 1976 la ilegalidad irrumpe en la conducción del Estado —y por consiguiente en las universidades argentinas— los profesores cuya situación legal vamos a alterar con la derogación de la norma de facto 21.536 no eran profesores titulares porque, como resultado del imperio de la legalidad constitucional anterior al golpe, había una situación en la que ninguna cátedra universitaria estaba asignada de modo definitivo y en carácter de titular a ningún profesor, por falta e imposibilidad de realización de los concursos correspondientes.

Un año y algunos meses después del golpe, un bando del gobierno militar dispuso que estos profesores, que no eran titulares ni tenían derechos sobre las cátedras, por un arbitrio enteramente artificioso de una disposición legal fueran declarados titulares de los cargos en función de

la resucitación de precedentes que la legalidad constitucional había dejado sin ningún efecto jurídico por medio de la ley 20.654.

Esta anomalía habla de la ilegitimidad de origen de aquella disposición que titulariza a profesores universitarios sin concurso y de un contenido verdaderamente pervertido desde el punto de vista de las mejores tradiciones universitarias, ya que por esa norma se tendía a entregar las cátedras —en condición de verdaderos feudos— a profesores anteriormente seleccionados y señalados por la autoridad política del momento, al margen de todas las reglas, tradiciones y aceptados criterios para la asignación de cátedras en la Universidad argentina, que son los de la igualdad de posibilidades para presentarse a concursos abiertos, públicos, por oposición y antecedentes, tradición que quedó de este modo burlada por la ley que vamos a derogar.

Este instrumento de facto se dictó sobre la base de una situación de ayuda de persecución ideológica y discriminación política, que generó una verdadera purga de docentes en la Universidad argentina, la cual, por este acto de titularización, quedaba integrada por profesores elegidos por su avenimiento a las normas y principios filosóficos sustentados por el llamado Proceso de Reorganización Nacional, a tal punto que en el propio fundamento por el que el ministro de facto eleva al presidente de facto del país la propuesta para la confección de la ley, se dice que el beneficio a estos profesores los ayudará a colaborar con el Proceso de Reorganización Nacional, palabras más o palabras menos.

De modo que está expresa la voluntad de teñir de un sentido "procesista" y de parcialidad política a favor de la dictadura a estas cátedras provistas por ese curioso procedimiento que ha tenido el mal efecto de prolongarse dentro del orden constitucional. En efecto, actualmente la Universidad argentina continúa afectada por la situación de profesores que accedieron a la condición de titulares sin concurso, sin que nuestra ley de normalización universitaria haya derogado esa condición que indudablemente creará una situación despereja y de verdadero desmerecimiento para el resto de los profesores universitarios que hoy se desempeñan en calidad de interinos o con sus concursos en carácter de revisión, porque se trata de los concursos de la norma de facto 22.207, que nosotros hemos impugnado en su validez, adoptando un mecanismo de revisión que autoriza a la anulación de sus resultados por parte de las propias universidades.

En consecuencia, desde el punto de vista de la igualdad de posibilidades por parte de todos los postulantes para el acceso a las cátedras y desde el punto de vista de la afirmación de los principios académicos basados en la idoneidad y en los concursos para el acceso a estas elevadas funciones, creemos indispensable proceder a una derogación que no solamente actúa hacia adelante sino que también, por lo estatuido en el artículo 2º del proyecto, va a dejar sin efecto todas las consecuencias jurídicas de la ley 21.536 desde su fecha de sanción hasta el presente, admitiendo sólo el reconocimiento de la prosecución de las tareas docentes de los afectados en el carácter de interinos y hasta tanto se provean las cátedras por el concurso que corresponda, según los actuales estatutos universitarios en vigencia.

Vamos a solicitar a la Cámara que apruebe el proyecto como forma de completar en esta primera fase las normas que permitan un normal desenvolvimiento institucional, académico y político de las universidades nacionales en este momento, en que todos sus sectores activos están empeñados en el logro de la definitiva autonomía de las casas de estudios a fin de abocarse de lleno al servicio del país, de la democracia y de un mejor porvenir para todos en un verdadero y pleno estado de derecho universitario.

En mi condición de autor del proyecto, de integrante de la comisión y en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical expreso estos breves fundamentos para solicitar a la Honorable Cámara la aprobación de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Torresagasti. — Señor presidente: deseo simplemente apoyar este proyecto, dado que el bloque justicialista lo inició el 14 de junio de este año. Por lo tanto, la iniciativa del bloque oficialista coincide con nuestra posición y es de estricta justicia.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: deseo solicitar una aclaración al señor diputado que informó el proyecto de ley. Mi duda radica en cuál sería la situación en que quedarían los profesores designados por los concursos celebrados en el período 1958-1966 y que hayan sido objeto de posteriores confirmaciones por las autoridades de los gobiernos de facto que se sucedieron en el país.

Existen dos observaciones válidas que pueden hacerse a este proyecto. En primer lugar, podrían presentarse cuestionamientos sobre de-

rechos adquiridos al amparo de las confirmaciones posteriores. En segundo término, podría existir una situación de desigualdad de unos concursos con respecto a otros, ya que el régimen que hemos sancionado para los que se celebraron después de 1980 en las universidades nacionales contempla un sistema de impugnación, la creación de comisiones para analizar dichas impugnaciones y la resolución posterior de las autoridades actuales; con relación a esta categoría de profesores, podría ocurrir que se colocara a los otros en una situación peor, porque en el supuesto de que hayan obtenido sus cátedras mediante concursos inobjetables, pasarían a la categoría de interinos y tendrían que volver a presentarse en los nuevos llamados sin que pudieran computar su trayectoria anterior como un antecedente válido.

En consecuencia, quisiera conocer cuál es el espíritu de esta norma y si no se estaría incurriendo en una desigualdad entre las dos categorías de profesores.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — En primer lugar, debo expresar que los docentes que obtuvieron sus cátedras por concurso hasta el año 1966 no fueron confirmados en distintas oportunidades, sino una sola vez con motivo de la ley cuya derogación propiciamos en este momento.

Consideramos que este modo de recuperación de las cátedras con el procedimiento tortuoso que contemplaba esa ley de confirmación, no consistía en declarar el derecho a acceder a la cátedra titular por concursos anteriores, sino que el derecho estaba en manos de la autoridad universitaria; el decano proponía al rector la nómina de los profesores que, estando encuadrados en esa situación de concursos anteriores, merecía la "bendición" de las autoridades delegada por la dictadura en la universidad para obtener la cátedra. De manera que ahí hubo, ciertamente, una violación de las condiciones de igualdad, porque muchos profesores que obtuvieron su cátedra antes de 1966 por concursos no tuvieron confirmación alguna, por no ser del mismo color político que las autoridades de la dictadura. Es decir, se hizo de este procedimiento un modo selectivo de instaurar en las cátedras a profesores con similar ideología política, sin beneficiarse al claustro docente con condiciones parejas para todos.

En consecuencia, esa ley de confirmación presenta la instauración de un modo de acceso a la cátedra absolutamente faccioso y reñido con los principios que puedan tener cualquier género

de reconocimiento o de amparo en la legalidad constitucional posterior al 10 de diciembre de 1983.

Esta es nuestra confianza en los jueces de la República en cuanto a la aplicación de normas y a la consideración de supuestos derechos adquiridos que no son tales, sino el resultado de artimañas jurídicas que la dictadura implementaba para torcer los sentidos superiores de la vida universitaria y consolidar posiciones.

En cuanto a la existencia de dos categorías de profesores, debo aclarar que buscamos justamente lo contrario. Es decir, la supresión de esta norma hará que no existan ya dos categorías de profesores, que de hecho existen hoy. Actualmente hay profesores declarados titulares por esta norma de facto que no tienen la menor obligación de someterse a ningún concurso ni de ser examinados por las autoridades modo de acceso a la cátedra que repugna a los requisitos mínimos de cualquier convivencia académica, democrática, científica y políticamente tolerante y civilizada. Entonces, tendríamos ahora las siguientes categorías de profesores: una, integrada por quienes provengan de concursos nuevos realizados de ahora en adelante y por nombramientos que se realicen a partir de la efectividad de los concursos de la ley 22.207, los que recibirán el encuadre jurídico de los estatutos universitarios vigentes. Y la segunda, esta particular, que consistiría en mantener la situación de titularidad y verdadera propiedad de las cátedras por parte de quienes fueron confirmados según la ley de facto 21.536, cuya derogación propiciamos a fin de igualar las posibilidades de todos los catedráticos en el juego de la normalización universitaria en curso.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3281.)

24

REGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE JUBILACIONES POR INVALIDEZ. — MODIFICACION

(Orden del Día N° 304)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Lestani y otros, sobre modificación de la ley 18.037 —régimen previsional para los trabajadores en relación de dependencia, estableciendo un nuevo régimen para el otorgamiento de las jubilaciones por invalidez—; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo.
— Adrián C. Alvarez. — Juan B. Belarrinaga. — Alberto Brito Lima. — Julio C. Corzo. — José Costarelli. — Carlos Lestani. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Pêche. — Esperanza Reggera. — Adolfo Reynoso.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Intercálese a continuación del segundo párrafo del artículo 33 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) el siguiente texto:

También tendrán derecho a la jubilación por invalidez:

- a) Los afiliados de cincuenta y cinco (55) o más años de edad que tuvieren una incapacidad del cuarenta por ciento (40 %);
- b) Los afiliados de más de cuarenta (40) y menos de cincuenta y cinco (55) años de edad que tuvieren una incapacidad del cincuenta por ciento (50 %);
- c) Los afiliados de más de treinta (30) y menos de cuarenta (40) años de edad que tuvieren una incapacidad del cincuenta y cinco por ciento (55 %).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Lestani. — Onofre Briz de Sánchez.
— Cayetano De Nichilo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Lestani y otros, sobre modificación de la ley 18.037 —régimen previsional para los trabajadores en relación de dependencia, estableciendo un nuevo régimen para el otorgamiento de las jubilaciones por invalidez—, y

por entender que se trata de un acto de estricta justicia, y en vista de que los fundamentos del autor son suficientemente aclaratorios, los hace suyos.

Zelmar R. Leale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La desdichada situación en que dejaron el país las camarillas oligárquicas desalojadas por las luchas y el voto popular, impone al legislador una prudente mesura al encarar reformas de la legislación jubilatoria. El estado económico-financiero del sistema nacional de previsión desalienta de antemano proyectos demasiado generosos en la concesión de ventajas o beneficios. Pero en materia de seguridad social no siempre se puede aguardar tiempos mejores, como suele pedírsele al pueblo, no sólo porque está en juego la dignidad del hombre y la mujer trabajadores, sino porque precisamente es en los momentos difíciles que la solidaridad del conjunto social tiene que funcionar más ajustada y prontamente.

En este orden de ideas cabe admitir que no están dadas las condiciones para volver lisa y llanamente a la jubilación por invalidez parcial establecida por antiguas leyes jubilatorias o, en tiempos más próximos, por la ley 21.118, sancionada durante la anterior etapa de funcionamiento del Congreso. Pero al menos se puede llegar a una solución intermedia utilizando un sistema parecido al de esta última ley, que consideraba grados de incapacidad decrecientes al aumentar la edad del trabajador.

No es lo mismo un cierto grado de incapacidad producida en el organismo de un trabajador joven, que una minusvalía equivalente, según un criterio médico objetivo, instalada en un trabajador de mayor edad. Se trata de un hecho biológico de posible comprobación cotidiana que el desgaste progresivo ocasionado por el paso de los años suele convertir en altamente riesgosas afecciones que en personas jóvenes no pasan de ser intrascendentes. Por otra parte, es valor entendido que el avance del tiempo disminuye las defensas del organismo humano ante las agresiones de las enfermedades o los accidentes.

Por ello, se estima prudente reducir las exigencias en materia de incapacidad laboral para obtener la jubilación por invalidez cuando se eleva la edad del trabajador. En el fondo, se trata de una medida que concreta en el campo de la seguridad social el principio de igualdad ante la ley.

*Carlos Lestani. — Onofre Briz de Sánchez.
— Cayetano de Nichilo.*

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. De Nichilo. — Señor presidente: esta iniciativa tiene por objeto corregir la ley actual, cuyo rigorismo afecta a todos los afiliados de la

caja nacional de previsión social para los trabajadores de la industria, comercio y actividades civiles.

Exigir el 66 por ciento de incapacidad para acceder a la jubilación por invalidez ha sido y es prácticamente un escollo imposible de superar en innumerables casos. Afiliados con una incapacidad menor se han visto obligados a ver pasar los años sin tener posibilidad alguna de mantenerse en actividad o de volver a ella. Trabajadores de 55 años de edad con 39 de servicio y que padecen una incapacidad laboral del orden del 50 por ciento se hallan condenados a morir de hambre. Nadie les dará trabajo por estar excedidos en la edad y por tener una incapacidad importante.

Las leyes previsionales deben ser puntales de la justicia social. El actualmente vigente artículo 33 de la ley 18.037 —según el texto ordenado en 1976— es anacrónico, falto de sentido común y de la más elemental justicia.

En recientes fallos tribunales se reconoció que un afiliado con el 55 por ciento de incapacidad laboral es acreedor al beneficio de la jubilación por invalidez porque la interpretación social de la ley llevó al juzgador a considerar que ante este grado de incapacidad el mercado de trabajo no acepta a un dependiente en esas condiciones de disminución psicofísica; la sociedad ya lo tiene como incapacitado. Resulta interesante saber que nuestros jueces con sensibilidad social ya comenzaron a reformar la letra inerte de la ley para que de este modo cobre vida un beneficio previsional.

La escala propuesta se ajusta a las necesidades de la hora. De esta manera se viene a corregir un aspecto antisocial de la ley, cuya mezquindad fue fielmente observada por una administración burocrática manejada por funcionarios del triste régimen que recién pudimos superar el 30 de octubre de 1983.

Los casos a que me refiero son una realidad y constituyen una injusticia que se comete con los trabajadores argentinos. A quienes tienen más de 50 años de edad, se les exige un 66 por ciento de incapacidad para acceder al beneficio previsional, y si tienen solamente el 50 por ciento puedo asegurar —porque pertenezco a la rama gremial y estoy interiorizado desde hace varios años en el tema de la previsión— que no son aceptados en ningún trabajo y deben afrontar situaciones verdaderamente críticas, no sólo ellos sino también su familia.

Por lo tanto, solicito a los señores diputados que interpreten con sensibilidad este proyecto que tiene por objeto beneficiar a trabajadores que deben enfrentar situaciones muy críticas.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley 1º.

Se comunicará al Honorable Senado.

25

PROVISION DE AGUA POTABLE AL DEPARTAMENTO CHILECITO (LA RIOJA)

(Orden del Día Nº 320)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Obras Públicas —especializada— en el proyecto de ley de los señores diputados Herrera y otros, sobre la provisión de agua potable al departamento Chilecito, provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Diego R. Guelar. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copeillo. — Lorenzo J. Cortese. — Miguel D. Dovena. — José A. Furque. — Belarmino P. Martín. — Julio A. Migliozzi. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Antonio A. Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, en su carácter de especializada, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Herrera y otros, sobre la provisión de agua potable al departamento Chilecito en la provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3281.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para posibilitar la provisión de agua potable al departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, previo acuerdo con la mencionada provincia.

Art. 2º — El apoyo tecnológico para los estudios de factibilidad a que se refiere el artículo 1º será dado por el organismo que designe el Poder Ejecutivo, en concomitancia con su similar de la provincia de La Rioja.

Art. 3º — La elaboración del consecuente anteproyecto y proyecto definitivo, incluye: obra de toma, aducción y planta potabilizadora, de acuerdo a las necesidades dadas por un relevamiento poblacional a realizarse en el citado departamento y su potencialidad futura.

Art. 4º — Los fondos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de "Reintas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de julio de 1984.

Miguel D. Dovena. — Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur. — Ramón Aguilar. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Hernaldo E. Lazcoz. — Alberto S. Melón. — Cleto Rauber. — Anthony Robson. — Hugo A. Socchi. — Nicolás Taibo. — Luis M. Urriza.

INFORMES

1

Honorable Cámara:

Al analizarse el anteproyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Obras Públicas —especializada— en el proyecto de ley de los señores diputados Herrera y otros, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda no tiene objeciones que formularle desde el punto de vista presupuestario; consecuentemente, se solicita a la Honorable Cámara su aprobación.

Rubén F. Rabanal.

2

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Herrera y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de La Rioja el departamento Chilecito ocupa el segundo lugar en importancia; posee una población de 25.000 habitantes, contando con todos los servicios, tanto asistenciales como culturales, deportivos,

comerciales, financieros, etcétera. Se encuentra distante de la capital de la provincia 200 kilómetros, por ruta asfaltada de inmejorables condiciones. Su principal actividad la constituyen la agricultura y la industria vitivinícola, con una superficie cultivada de 5.000 hectáreas; 3.000 corresponden a plantaciones de vid y el resto a nogales y frutales de distinta variedad.

En lo industrial se obtienen aproximadamente 4.000.000 de litros de vino, caracterizándose los mismos por su excelente *bouquet* y calidad, comercializándose en el mercado interno de nuestro país y con ventas importantes hacia el exterior. No obstante estos resultados tan promisorios en la faz comercial para ese departamento, existe un problema que cada día se hace más preocupante y que es la falta de agua potable para el total de la población, por cuanto sólo 12.000 personas se encuentran cubiertas por el servicio actual; el resto, aproximadamente 10.000, deben extraer agua de canales, acequias, pozos de balde o cisternas construidas para tal fin, medios sin lugar a dudas inadecuados para obtener el vital elemento en condiciones normales.

Esta situación ha provocado en estos últimos años trastornos en la salud de nuestros hermanos chilecitos a tal punto que se observan enfermedades de la piel, tanto en chicos como en adultos; desarreglos orgánicos, como parasitosis o diarreas, y deficiencias en la dentadura por la falta de un contenido adecuado de cloro y yodo en el agua.

Es evidente que la única forma de superar esta situación es mediante la intervención del Estado, llevando a cabo las obras que sean necesarias; en este caso particular se trata de ofrecer un servicio que goce de las características sanitarias compatibles con la pretensión humana de todo argentino: su pleno desarrollo en un ambiente digno y con la salud necesaria para integrarse a un pueblo fuerte y trabajador.

Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo. — Diego S. Ibáñez. — Félix Riquez.

ANTECEDENTES

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la provisión de agua potable al departamento Chilecito, provincia de La Rioja. A tal efecto incluirá dicha obra en los planes correspondientes al año en curso.

Art. 2º — El estudio de factibilidad para la provisión de agua potable a la mencionada localidad será realizado por el organismo que el Poder Ejecutivo establezca.

Art. 3º — La elaboración del respectivo anteproyecto y proyecto definitivo incluye: obra de toma, aducción y planta potabilizadora prevista para servir a una población de las características mencionadas.

Art. 4º — Los fondos que demande el presente proyecto serán tomados de "Rentas generales"

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo. — Diego S. Ibáñez. — Félix Riquez.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

— El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

26

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Y MORGUE JUDICIAL EN SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN (SALTA)

(Orden del Día N° 322)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen formulado por la Comisión de Justicia —especializada— relativo al proyecto de ley del señor diputado Daud, por el cual se dispone la creación de un juzgado federal de primera instancia y la morgue judicial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Art. 2º — Su jurisdicción se extenderá sobre los departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya de la referida provincia.

Art. 3º — Su competencia comprenderá las ramas del derecho en materias civil, comercial, penal, del trabajo y administrativo.

Art. 4º — El juzgado funcionará con dos secretarías, una para lo civil, comercial y administrativo y la otra para lo penal y del trabajo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3282.)

Art. 5º — El ministerio público será ejercido por un fiscal con igual competencia y una defensoría oficial que representará a menores, pobres, ausentes e incapaces.

Art. 6º — Créase la morgue judicial, dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que funcionará con carácter de transitorio en el Hospital Zonal de Orán.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sála de la comisión, 26 de julio de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Diego R. Guelar. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Coppello. — Lorenzo J. Cortese. — Miguel D. Dovená. — José A. Furque. — Belarmino P. Martín. — Julio A. Migliozzi. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Antonio A. Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido a analizar el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia —especializada—, referido al proyecto de ley del señor diputado Daud, que dispone la creación de un juzgado federal de primera instancia y la morgue judicial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, no habiendo encontrado objeciones al mismo desde el punto de vista presupuestario y, consecuentemente, estima que corresponde su sanción.

Rubén F. Rabanal.

Anteproyecto de dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, como especializada, ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Daud, por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia y la morgue judicial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 5 de julio de 1984.

Ricardo M. Colombo. — Próspero Nieva. — Carlos E. Ferré. — Juan C. Castiella. — Ricardo J. Cornaglia. — Ricardo Daud. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Julio J. O. Ginzo. — María F. Gómez Miranda. — Víctor C. Marchesini. — Héctor M. Maya. — René Pérez. — Carlos G. Spina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Art. 2º — Su jurisdicción se extenderá sobre los departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya de la referida provincia.

Art. 3º — Su competencia comprenderá las ramas del derecho en materias civil, comercial, penal, del trabajo y administrativo.

Art. 4º — El juzgado funcionará con dos secretarías, una para lo civil, comercial y administrativo y la otra para lo penal y del trabajo.

Art. 5º — El ministerio público será ejercido por un fiscal con igual competencia y una defensoría oficial que representará a menores, pobres, ausentes e incapaces.

Art. 6º — Créase la morgue judicial dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que funcionará con carácter de transitorio en el Hospital Zonal de Orán.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia considera innecesario abundar en más detalles que los ya vertidos en los fundamentos. No obstante desea aclarar, a través de este informe, algunos aspectos sobre la creación del juzgado federal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

La necesidad de crear nuevos juzgados federales en diversas zonas de nuestro extenso país es una realidad a la que no es posible dar una solución integral e inmediata que permita un mejor funcionamiento de la justicia, tema primordial al que esta comisión se encuentra abocada, debido fundamentalmente a motivos de índole presupuestaria. Es por esto que se debe priorizar a aquellos en que las necesidades de orden jurídico, poblacional, índice de litigiosidad, etcétera, hagan absolutamente necesaria y urgente su concreción.

El juzgado federal de Orán reviste características especiales que no permiten dilatar por más tiempo su creación. La jurisdicción del mismo colinda con las naciones de Bolivia y Paraguay, fronteras éstas en donde el tráfico ilegal de armas y drogas se ha intensificado notablemente en los últimos años. La sobreafluencia de causas en las que interviene, en su etapa instructoria, el Escuadrón 20 de Gendarmería Nacional y las extensas distancias a recorrer para acceder a la justicia federal, motivan que la Comisión de Justicia se expida en forma favorable a la iniciativa de creación de este juzgado.

Juan C. Castiella.

Señor presidente:

La provincia de Salta, con 155.365 kilómetros cuadrados y 662.369 habitantes, es asistida judicialmente por la Nación con un solo juzgado federal con asiento en la ciudad capital y con jurisdicción en toda su considerable extensión.

Este importante estado norteño colinda con cinco provincias argentinas: Formosa, Chaco, Tucumán, Catamarca y Jujuy, y con tres repúblicas hermanas: Bolivia, Chile y Paraguay.

No obstante que su potencial económico está postergado en su desarrollo, se está convirtiendo en un polo geopolítico que irradia su influencia en aquella vasta región del país y es vinculación obligada con los países mencionados.

Resulta obvio entonces comprender el déficit existente en la administración de la justicia federal.

La jurisdicción del juzgado federal de Orán colinda con Bolivia y Paraguay y con las provincias de Jujuy, Formosa y Chaco, y dentro de ellas funcionan dos aduanas con sus resguardos en Pocitos y Orán, ambas en la frontera con Bolivia.

Por la primera, nos vinculamos a la república hermana a través de Yacuiba y, por la segunda, de la localidad de Bermejo, únicas vías de comunicación humana y comercial.

El incesante tráfico ferroviario con el que por Pocitos accedemos a la progresista zona de Santa Cruz de la Sierra, y caminero, por Aguas Blancas, a la histórica y desarrollada región de Tarija, genera considerables conflictos que requieren la intervención judicial inmediata a efectos del conocimiento directo y personal del magistrado para una mejor y más efectiva administración de justicia.

Todas las cuestiones suscitadas actualmente, excepto las que corresponden a la órbita del derecho penal, deben ser sometidas directamente a la atención y decisión del único magistrado federal de la provincia en la ciudad de Salta. En materia penal, la etapa instructora la realiza el Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional, con asiento precisamente en la ciudad que se propone como sede del juzgado federal a crearse. Cumplida esta etapa procesal por un órgano indefinido en su estructuración, equidistante entre lo policial y lo militar, la causa se eleva al magistrado que, por encontrarse a distancias mínimas y máximas de cuatrocientos y mil kilómetros, respectivamente, de los lugares del hecho, y de su instrucción, tornan imposible una justa resolución de las cuestiones.

La ciudad de Orán es sede de la filial del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (ex Ministerio de Bienestar Social), de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, de la Dirección General Impositiva, Salud Pública, con jurisdicción en todo el territorio asignado al futuro juzgado federal. Además, cuenta con una central de Correos y Telecomunicaciones, una delegación de Aeronáutica en su aeropuerto y con un moderno hospital zonal, construido por la Nación con participación de la provincia, para atender la extensa jurisdicción territorial del nuevo juzgado.

La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán fue la última fundada por los españoles en América en 1794,

de acuerdo a Real Cédula de la Corona española, la que le asignaba, además, escudo de armas, emblemas y demás atributos que la convertían en noble ciudad. Ramón García de León y Pizarro fue su fundador. En el período de la Organización Nacional fue sede de gobierno y en ella funcionaban hacia 1870 juzgados de paz letrados y de primera instancia en lo penal.

El avasallamiento del unitarismo, que desmembró territorialmente al país, trajo como consecuencia el desconocimiento de la jerarquía y atributos de la importante ciudad y, consecuentemente, la supresión de sus organismos judiciales.

Sin distingos ideológicos, políticos, religiosos, su pueblo todo retomó la senda de una larga lucha hasta obtener del gobierno central de la provincia la descentralización de la justicia ordinaria.

Por decreto del año 1957, se crea el Distrito judicial del Norte de la Provincia de Salta, con asiento en la ciudad de Orán; lo conformaban un juzgado en lo penal, un juzgado en lo civil y comercial, una fiscalía y una defensoría oficial. Actualmente lo integran dos juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, dos juzgados de instrucción en lo criminal, dos juzgados en lo correccional y de menores, un juzgado del trabajo, fiscalías y defensorías y, a mérito de su importancia, hubo que crear una circunscripción judicial en la ciudad de Tartagal, cabecera del departamento San Martín.

El Colegio de Abogados de Orán gestionó en reiteradas oportunidades la creación de un juzgado federal.

El autor de este proyecto, como titular de dicho cuerpo, formalizó por escrito esta petición en los años 1966, 1975 y 1979. Sus antecedentes obran en poder de la provincia de Salta, la que los elevó en aquellas oportunidades al gobierno de la Nación.

La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán es, además, la segunda ciudad de la provincia de Salta en importancia, después de su capital. Su municipio tiene 50.000 habitantes. La jurisdicción del juzgado, alrededor de 200.000 habitantes, con una superficie de más del tercio del total de la provincia.

El pueblo argentino ha reparado la Nación el 30 de octubre de 1983, y el 10 de diciembre ha iniciado la marcha de la recuperación de sus instituciones republicanas para la convivencia democrática. Estos objetivos sólo serán factibles de ser alcanzados con un Poder Judicial jerarquizado, autónomo, efectivo y con presencia en todo el país.

Este Parlamento, que está ponderando las instituciones de la República, por su iniciativa y por la del Poder Ejecutivo, ha sancionado leyes que conforman toda una filosofía de un estilo de vida democrático en libertad, pero con justicia.

El pueblo todo, salvando sus parcialidades ideológicas, rescató del programa esbozado por el actual presidente de la República en su campaña electoral, más allá de la materialidad de la acuciante cuestión económica, todo lo relacionado con los derechos humanos, las libertades, las garantías, exaltando para ello de su rezo laico el compromiso sacramental de afianzar la justicia como principal reaseguro de aquella filosofía.

Ricardo Daud.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 7º.

—El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley 1.

Se comunicará al Honorable Senado.

27

PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN (SANTA CRUZ)

(Orden del Día Nº 324)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Obras Públicas —especializada— en el proyecto de ley de los señores diputados Socchi y otros, sobre provisión de agua potable a la localidad de puerto San Julián, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión 26 de julio de 1984.

Rubén F. Rabanal. — **Diego R. Guelar.** — **Ignacio A. Albarracín.** — **Manuel Altas.** — **Alberto C. Bonino.** — **Alberto G. Camps.** — **Pedro I. Capuano.** — **Norberto L. Copello.** — **Lorenzo J. Cortese.** — **Miguel D. Dovená.** — **José A. Furque.** — **Belarmino P. Martín.** — **Julio A. Migliozzi.** — **Raúl M. Milano.** — **Miguel P. Monserrat.** — **Antonio A. Rodríguez.** — **Antonio E. Romero.** — **Bernardo I. R. Salduna.** — **Marcelo Stubrin.** — **Carlos A. Vidal.**

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas en su carácter de especializada, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Socchi y otros sobre la provisión de agua potable a la localidad de puerto San Julián, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3282.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, previo acuerdo con la provincia de Santa Cruz, realizará los estudios necesarios para proveer de agua potable a la localidad de puerto San Julián de la citada provincia.

Art. 2º — Los estudios comprenderán las obras de captación del caudal del río Santa Cruz, acueducto y red domiciliaria.

Art. 3º — Los estudios se solventarán con fondos que, a tal fin, se afectarán del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de julio de 1984.

Miguel D. Dovená. — **Daniel O. Ramos.** — **Miguel A. Srur.** — **Ramón Aguilar.** — **Reynaldo P. Gutiérrez.** — **Bernardo E. Herrera.** — **Hernando E. Lazcoz.** — **Alberto S. Melón.** — **Cleto Rauber.** — **Anthony Robson.** — **Hugo A. Socchi.** — **Nicolás Taibo.** — **Luis M. Urriza.**

INFORMES

1

Honorable Cámara:

Al procederse al análisis del anteproyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Obras Públicas —especializada— sobre el proyecto de ley de los señores diputados Socchi y otros referente a la provisión de agua potable a la localidad de puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda no encuentra objeciones que formular al mismo desde el punto de vista presupuestario; consecuentemente, solicita a la Honorable Cámara su sanción.

Rubén F. Rabanal.

2

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas —especializada—, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Socchi y otros cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Reynaldo P. Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Puerto San Julián es una localidad ubicada en el centro de la provincia de Santa Cruz, sobre la costa atlántica, que cuenta en la actualidad con una población aproximada de 4 300 habitantes.

Esa población carece de la provisión de agua suficiente para atender sus necesidades. Los intentos por solucionar este déficit que ha impulsado el gobierno municipal, se han limitado, por razones de orden financiero, al mejoramiento de captación del caudal de diversos manantiales existentes en la región próxima a Puerto

San Julián, pero ellos no han arrojado resultados positivos, registrándose solamente un leve aumento del torrente hídrico.

A lo antedicho se debe sumar el hecho que la red domiciliaria no cubre la totalidad del ejido urbano, debiendo una parte importante de la población requerir el servicio de vehículos de transporte que depositan el agua en colectores para su posterior consumo, con el consiguiente encarecimiento y el consecuente peligro de contaminación que el hecho significa.

La escasez de agua se ve incrementada en la temporada estival por la reducción de las precipitaciones pluviales, que reduce el caudal del actual sistema de colección.

La situación, someramente descrita, ha producido como resultado que el crecimiento demográfico de Puerto San Julián desde 1960 a la fecha represente el equivalente al 0.17 % anual. A ello se suman la imposibilidad de radicación de cualquier tipo de industria que demande consumo de agua, lo que hace que la región dependa del monocultivo, es decir, la producción lanera; el hecho de que resulte imposible la elaboración en la zona del producido de los ricos yacimientos de caolín que en ella se encuentran, arcilla que por su blancura está catalogada entre las mejores del mundo, que resulte utópico cualquier plan de forestación de la zona que posibilitaría —además de lo que reportaría como embellecimiento de la ciudad— un abrigo ante la rigurosidad del clima, dado que al ser una zona de fuertes vientos, que se suman a las bajas temperaturas de la temporada invernal, se traducen en una sensación térmica que hace poco menos que imposible el trabajo a la intemperie en los meses de invierno, además de otras consecuencias negativas que la carencia de agua representa.

El proyecto que se eleva a consideración de la Honorable Cámara, más que el otorgamiento de un derecho reiteradamente postergado significa la reparación de una injusticia que vive un puñado de ciudadanos que han demostrado largamente cuál es la forma de defender la soberanía de nuestro Sur austral, desafiando las inclemencias climáticas y trabajando en favor del crecimiento de nuestra patria.

Por los fundamentos expuestos, abundan las razones que justifican la aprobación del proyecto de ley que se pone a consideración.

Hugo A. Socchi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos competentes, realizará los estudios necesarios para proveer de agua potable a la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Los estudios comprenderán las obras de captación del caudal del río Santa Cruz, acueducto y red domiciliaria.

Art. 3º — Finalizados los estudios, dispondrá las medidas conducentes a la ejecución de la obra, que se

solventará con fondos que a tal fin se afectarán del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo A. Socchi. — Emilio R. Guatti. — Valentín del Valle Martínez. — Juan Radonjic.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

28

EDIFICIO DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES EN CERRILLOS (SALTA)

(Orden del Día N° 212)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones —especializada— ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Castiella por el que solicita la construcción de un edificio para el funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones en el pueblo de Cerrillos, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 10 de mayo de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Ramón R. Aguillar. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — José C. Blanco. — Jacinto Giménez. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3282.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas de la Nación, para el ejercicio 1984-1985, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones, en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Castiella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, en su carácter de especializada, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Castiella, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Vicente M. Azcona.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta imprescindible e impostergable la realización de la obra que por este proyecto pretendo se efectúe. El correo de Cerrillos desde hace más de 70 años viene funcionando en locales que son alquilados a particulares. Pero, evidentemente que desde su creación a la fecha, la población del pueblo de Cerrillos se ha incrementado, como es de suponer, considerablemente, siendo una de las localidades más progresistas enclavada en el hermoso Valle de Lerma. Actualmente cuenta con una población de aproximadamente 16.000 habitantes, siendo el que habla uno de ellos. Posee, además, un municipio de segunda categoría, una policía de primera categoría, registro civil, iglesia, Administración General de Aguas y Energía Eléctrica, tres escuelas primarias y un colegio secundario. Cuenta además con una moderna planta perteneciente al INTA; digo esto a los efectos de ilustrar a la Honorable Cámara sobre la importancia que ha adquirido en la actualidad este hermoso pueblo, razones éstas más que suficientes para demostrar la necesidad de esta obra.

En cuanto a su factibilidad, debo manifestar que mediante decreto 3.341/75, por gestión del diputado que habla, la provincia donó a la Nación un terreno de 2.347 m² con el cargo de levantar en dicho solar el edificio de correos. Dicho inmueble se individualiza como parcela 5º, manzana 45, sección B, matrícula 478, calle Ameghino del pueblo de Cerrillos. Por las razones expuestas y por las que ampliaré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan C. Castiella.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

29

REIMPLANTACION DE SERVICIOS FERROVIARIOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

(Orden del Día Nº 279)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Zingale y otros, por el que solicitan la reimplantación por la empresa Ferrocarriles Argentinos de trenes locales en distintos departamentos en la provincia de Mendoza; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos reimplante la circulación de trenes locales en los horarios anteriormente establecidos en los siguientes recorridos:

1º — Estación Espejo, con parada en Tropero Sosa, estación Panquegua, estación Tamarindos, calle José María Godoy, terminando su recorrido en estación Mendoza.

2º — Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Luján, Barcena, Cacheuta, Uspallata, Puesto del Inca y Las Cuevas.

Salda de la comisión, 13 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Jesús J. González. — Erasmo A. Geti. — Miguel A. Khoury. — Lorenzo A. Teppe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3282.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha resuelto despachar favorablemente los proyectos de los señores diputados Zingale y otros, para reimplantar el servicio de trenes locales de distintos departamentos de la provincia de Mendoza, lo que dará origen a una mejor utilización de un servicio público, favoreciendo de esta manera la economía de la Nación y la economía del obrero, dado que reduciría considerablemente los costos de encomiendas, productos y transporte, facilitando además, el traslado de los trabajadores a lugares distantes, sede de sus tareas habituales.

Por las razones expuestas es que se solicita el voto favorable de la Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que el mismo disponga a través de los organismos que corresponda:

1º — Que la empresa Ferrocarriles Argentinos reimplante la circulación de trenes locales en los horarios anteriormente establecidos.

2º — El recorrido será desde estación Espejo, con parada en Tropero Sosa, estación Panquegua, estación Tamarindos, calle José María Godoy, terminando su recorrido en estación Mendoza.

Felipe Zingale. — Vicente M. Azcona. — Raúl E. Baglini. — Pedro A. Lepori. — Alejandro Manzur. — Alfredo M. Mosso.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando que el mismo disponga a través de los organismos que corresponda:

1º — Que la empresa Ferrocarriles Argentinos reimplante trenes locales en el departamento Las Heras, provincia de Mendoza.

2º — El recorrido será ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Luján, Barcala, Cacheuta, Uspallata, Puente del Inca y Las Cuevas.

Felipe Zingale. — Raúl E. Baglini. — Pedro A. Lepori. — Alejandro Manzur. — Alfredo M. Mosso.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

REHABILITACION DE SERVICIOS FERROVIARIOS

(Orden del Día Nº 280)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Masini y otros, por el que se solicita la rehabilitación plena de distintos servicios de las líneas Domingo F. Sarmiento y General San Martín, de Ferrocarriles Argentinos; y, por las razones que se dan en el informe y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Gotti. — Miguel A. Khoury. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, rehabilite en forma plena la red vial de pasajeros y carga del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento que une Colonia Alvear y Bowen, en la provincia de Mendoza, con la estación Once en Capital Federal. Y los servicios de pasajeros y carga del Ferrocarril General San Martín desde: Colonia Alvear a Mendoza; San Rafael a Mendoza; Malargüe a Mendoza (con trasbordo en San Rafael); y Malargüe a Retiro, con trasbordo en Pedro Vargas.

Que, asimismo, se vería con agrado la rehabilitación de la línea Once (Buenos Aires) y General Alvear Oeste (Mendoza) correspondiente al Ferrocarril Domingo F. Sarmiento. Corresponde al denominado tren "El Ranquelino", que durante varios años, uniera poblaciones del norte de La Pampa y sur de San Luis con la provincia de Mendoza.

César F. Masini. — Lorenzo A. Pepe. — Miguel J. Serralta.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3282.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Masini y otros, por el que se solicita la rehabilitación plena de distintos servicios de las líneas Domingo F. Sarmiento y General San Martín, de Ferrocarriles Argentinos, juzga innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor, y por consiguiente los hace suyos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La destrucción del país por parte del gobierno del proceso, no dejó fuera de su objetivo actividad económica, cultural, ni social. De la misma forma, tampoco escatimó esfuerzos, ni instrumental.

Dentro de esa finalidad, la destrucción de las economías regionales es parte de un anacrónico proyecto de país, a la medida de las oligarquías nacionales y al servicio de los grandes intereses transnacionales.

Y el menosprecio al ferrocarril es parte de esa lucha de intereses, que de la mano de la "industria" de la carretera y el automotor, subestiman a ese medio dentro de los transportes y, por supuesto, de una política nacional con sentido transformador.

El levantamiento y clausura de ramales ferroviarios está dentro de ese esquema, y como siempre lo ha estado, de los grandes centros financieros que imponían a los gobernantes de facto esa política de achicamiento.

Hoy, cuando la democracia vuelve a la República, no podemos olvidarnos de los ferrocarriles ni de las grandes regiones que unen y contribuyen a desarrollar. Y mucho menos de tantos hombres que fueron cesanteados porque se había decidido desde afuera su destino como ciudadanos de la Nación.

Respecto de la importancia de los servicios cuya rehabilitación se solicita, repárese que la línea del Ferrocarril Sarmiento (Colonia Alvear-Once) a más del traslado de pasajeros era el medio de transporte por excelencia de cereales, hacienda y vino entre General Alvear, el sur de San Luis, norte de La Pampa y nordeste de Buenos Aires.

En cuanto a la línea del Ferrocarril San Martín, no sólo intercomunicaba a la provincia de Mendoza, de norte a sur, sino que integraba una vasta región al atravesar San Luis, sur de Córdoba, sur de Santa Fe y Buenos Aires, con las consecuentes ventajas para el potencial agropecuario, minero y comercial de la región.

A título ilustrativo: el sur de Mendoza se ha constituido en el centro frutícola industrial, no sólo más importante del país sino de América del Sur, contando entre sus recursos con el 75 % de la riqueza ganadera y de minerales metalíferos de la provincia. Además produce el 70 % de su horticultura y el 27 % de su vitivinicultura.

Finalmente, y respecto de la rehabilitación de "El Ranqueño", con sólo observar el mapa se advertirá el valor geopolítico que tiene para la Nación la integración de la zona central del país.

En este sentido, la marginación en que se encuentran las poblaciones del oeste pampeano y el sur puntano viene reclamando una política inteligente, orientada a superar el aislamiento, reimplantando, como primera medida, los servicios ferroviarios de pasajeros y de carga.

César F. Masini. — Lorenzo A. Pepe. — Miguel J. Serralla.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

EXTENSION DE LA ELECTRIFICACION DE LA LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO HASTA MERCEDES (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 281)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita la extensión de la electrificación de la línea Domingo F. Sarmiento, de Ferrocarriles Argentinos, hasta la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Jesús G. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Houry. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga las acciones y medios necesarios para iniciar los estudios de factibilidad que permitan, en el futuro, extender la electrificación de la línea Sarmiento hasta la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con la consiguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3282.)

extensión de los servicios ferroviarios que a la fecha se prestan entre Once y Moreno (Buenos Aires).

Carlos E. Ferré.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha resuelto despachar favorablemente el proyecto del diputado Ferré, para extender la electrificación de la línea Sarmiento de Ferrocarriles Argentinos hasta la localidad de Mercedes (provincia de Buenos Aires) cumpliendo así un viejo anhelo de las comunidades ubicadas en dicho trayecto, ya que esa zona del suburbano bonaerense, en amplia expansión demográfica, cuenta con importantes centros fabriles, además de la visita anual de 6 millones de personas al Santuario de Nuestra Señora de Luján.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias y observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

AUTORIZACION PARA EFECTUAR VIAJES DE CORTA DISTANCIA EN TRENES DE LARGA DISTANCIA

(Orden del Día Nº 282)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Ferré y Rabanaque y Monserrat, por los que se autoriza a viajar en trenes de larga distancia a residentes de localidades de la provincia de Buenos Aires, con la presentación del "abono mensual obrero" o de los boletos de servicios suburbanos de la línea correspondiente; y, por las razones que se dan en el informe y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga las me-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3283.)

didadas necesarias para que los usuarios del servicio ferroviario radicados en las localidades de la provincia de Buenos Aires en las que se detienen los trenes de larga distancia, puedan viajar en ello: contra la sola presentación del denominado "abono mensual obrero" o los boletos que se utilizan en los servicios suburbanos de la línea ferroviaria que corresponda.

Sala de la comisión, 13 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Gotti. — Miguel A. Khoury. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado despachar favorablemente esta iniciativa de los diputados Ferré y Rabanaque y Monserrat, dado que los poseedores del "abono mensual obrero" se ven perjudicados para viajar en los trenes rápidos de larga distancia, puesto que para ascender a los mismos deben abonar previamente una diferencia de más del ciento por ciento.

Al poner fin a esta situación creada por el anterior gobierno de facto, el ferrocarril seguirá siendo un servicio útil, no existiendo más la curiosa paradoja que para un mismo servicio, de la misma clase y por similar distancia, haya pasajes a costos diferentes.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa Ferrocarriles Argentinos disponga las medidas necesarias para que los usuarios del servicio ferroviario radicados en las localidades de la provincia de Buenos Aires en las que se detienen los trenes de larga distancia, puedan viajar en ellos contra la sola presentación del denominado "abono mensual obrero" o los boletos que se utilizan en los servicios suburbanos de la línea ferroviaria que corresponda.

Carlos E. Ferré.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, adopte las medidas

conducentes para autorizar que los pasajeros titulares del denominado "abono obrero" utilicen los trenes generales entre las estaciones cubiertas por el mencionado abono, haciendo uso de él y sin abonar diferencia alguna, en todas las líneas de Ferrocarriles Argentinos.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

INFORMES SOBRE DEUDAS CONTRAIDAS EN EL EXTERIOR POR EMPRESAS DEL ESTADO

(Orden del Día N° 283)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración los proyectos de resolución del señor diputado Casale, referidos a las deudas contraídas en el exterior por la Flota Fluvial del Estado Argentino, Aerolíneas Argentinas y Empresa Líneas Marítimas Argentinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Deuda contraída en el exterior por la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y particularmente si es cierto que dicha empresa informó al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal a cargo del Juzgado 2, doctor Martín Anzoátegui, Secretaría 6, causa 14.467, que el monto de la respectiva deuda externa está originado en dos préstamos de u\$s 7.000.000 cada uno, ascendiendo la deuda, al mes de marzo de 1981, por el primero de ellos, a u\$s 3.500.000, y por el segundo a u\$s 7.000.000.

2º — Si dichas operaciones fueron reguladas por el decreto 3.683/77, expediente 3.605/77 de la Secretaría de Estado de Hacienda, aval 595, en lo referido al pri-

mer préstamo; y por el decreto 414/77, expediente 590/79 de la Secretaría de Estado de Hacienda, aval 20, en lo relativo al segundo préstamo. En caso afirmativo, remitir copia autenticada de los decretos, expedientes y avales mencionados.

3º — Si ambos préstamos fueron otorgados por el Lloyd's Bank International Limited, y de ser afirmativa la respuesta, quiénes intervinieron en su solicitud.

4º — Si se pagó el 1 % de comisión por la negociación a la firma del contrato. De ser afirmativa la respuesta, indicar a qué persona se pagó, enviándose, en su caso, copia de los respectivos documentos que instrumentan la operación.

5º — Todo lo atinente a un crédito puente, mencionado en la documentación elevada al señor juez Anzoátegui, por u\$s 5.000.000, con un interés del 3,16 % anual sobre tasa Libor, adjuntando toda la documentación que demuestre su necesidad y urgencia, así como también se informen los nombres de los integrantes del personal superior de la Flota Fluvial que intervinieron en la operación, gerentes, jefes de asuntos legales, de control de gestión y de contaduría general.

6º — Habida cuenta que en la información suministrada por la Flota Fluvial al mencionado magistrado se expresa que los precitados préstamos tienen por objeto financiar la prosecución de la construcción de remolcadores por las empresas Astilleros Mestrina S.A., Talleres Metalúrgicos Anglo-Argentinos S.A. y Astilleros Vicente Forte S.A., se informe fecha en que se pusieron a disposición los préstamos, emitiéndose copia de los contratos de construcción celebrados y de las constancias de pagos efectuados a dichos astilleros. También deberá informarse si se dio otro destino a dichos préstamos y si a la fecha de los pagos los astilleros Anglo-Argentinos S.A. y Vicente Forte S.A. habían sido declarados en quiebra.

7º — Si se varió, luego del 24 de marzo de 1976, la cláusula contractual de mayores costos. En caso afirmativo, en base a qué dictámenes y qué personas las suscribieron.

8º — Si el monto de la deuda externa de la Flota Fluvial ascendía, a marzo de 1981, a u\$s 10.500.000 y a cuánto asciende en la actualidad.

9º — Si la deuda contraída en el exterior por la empresa Aerolíneas Argentinas, que en el mes de marzo de 1981 ascendía a u\$s 492.000.000, se conforma de acuerdo a la siguiente progresión:

1975	u\$s	92.000.000
1976	"	79.000.000
1977	"	131.000.000
1978	"	313.000.000
1979	"	312.000.000
1980	"	397.000.000

Explicitar las causas que dieron origen a dicho endeudamiento.

10. — Con qué entidades bancarias se realizaron las operaciones, qué comisiones se pagaron, qué funcionarios intervinieron y mediante qué decretos se avalaron,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3283.)

indicándose también los números de expedientes respectivos de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

11. — A qué fines se aplicaron dichos préstamos.

12. — Se remita documentación relativa a los pagos efectuados.

13. — Se remita toda otra documentación que sea de interés, a fin de determinar eventuales violaciones de sus deberes por parte de funcionarios públicos intervinientes.

14. — Se remita nómina de los componentes del directorio, asesores, gerentes y jefes de departamento de la empresa, que cumplieron funciones entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

15. — Si la deuda contraída en el exterior por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) se conformó de acuerdo a la siguiente progresión:

1975	u\$s 279 000.000
1976	„ 268.000.000
1977	„ 309.000.000
1978	„ 351.000.000
1979	„ 390.000.000
1980	„ 428.000.000
1981	„ 441.000.000

16. — A cuánto asciende la deuda externa de ELMA en la actualidad; qué decretos, expedientes de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y avales la respaldan; con qué motivos se solicitaron los préstamos; qué comisiones se pagaron; qué entidades del exterior los concedieron y qué funcionarios intervinieron en su obtención.

17. — Se remita nómina de los componentes del directorio de ELMA, asesores, gerentes y jefes de departamento que cumplieron funciones entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Sala de las comisiones, 13 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Rubén F. Rabanal. — Ricardo Daud. — Diego R. Guelar. — Jorge H. Zavaley. — Lionel A. Suárez. — Manuel Alias. — Vicent M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Miguel D. Dovená. — Ramón A. Dussol. — José A. Furque. — Héctor E. González. — Arnaldo González. — Erasmo Goti. — Miguel A. Khoury. — Belarmino P. Martín. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Julio A. Migliozi. — Raúl M. Milano. — Lorenzo Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio A. Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Luis M. Urriza. — Carlos A. Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de resolución del señor diputado Casale, referidos a las deudas contraídas en el exterior por la Flota Fluvial del Estado Argentino, empresa Aerolíneas Argentinas y la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, no consideran necesario abundar en mayores argumentos que los esgrimidos en los fundamentos por su autor y, en razón de ello, los ratifican y hacen suyos.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa la pesada herencia externa que soporta el actual gobierno constitucional, como asimismo que como expresión de democracia se conocen documentos elevados por las anteriores autoridades de facto al juez que investiga la deuda externa, y permitirá deducir si se han cometido ilícitos o violación de los deberes de funcionario público. En el caso de la empresa Flota Fluvial, que prácticamente no arrojaba déficit financiero, se la lleva a su extinción, y es por ello que se hace necesario tener, como representantes del pueblo, conocimiento exacto de lo sucedido, como asimismo qué funcionarios de carrera intervinieron en esas negociaciones con el banco inglés.

Luis S. Casale.

Señor presidente:

La situación del pago de la deuda externa argentina es síntoma de una crisis sin precedentes en la historia argentina. Crisis que abarcó a toda la sociedad argentina, y que hizo centro en las empresas del Estado, condicionando su futuro. Por un lado se privatizan funciones que cumplían dichas empresas nacionales y por el otro lado, se las endeudaba en una espiral difícil de remontar por la subsidiariedad de las mismas por la misma conformación económica de nuestro país. Quizás sea difícil encontrar la comisión de delitos para estos funcionarios apátridas, pero por lo menos hay que acometer dicha empresa, para cumplimentar con la credibilidad que el pueblo argentino depositó en el gobierno constitucional.

Luis S. Casale.

Señor presidente:

La deuda externa es una de las credibilidades, si ellas se pudieran medir objetivamente, con que el pueblo votó a la democracia el 30 de octubre de 1983, y es por ello necesario ir desmenuzándola con el objetivo de encontrar si existe culpabilidad por comisión u omisión en los deberes de funcionario público. Si encontramos la pauta de culpabilidad, habremos demostrado a

la ciudadanía argentina que el Parlamento, sin distinción de factores políticos, cumplimenta su cometido empeñado en la palabra dada en el período preelectoral.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTES

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase a esta Honorable Cámara la siguiente información referida a la deuda contraída en el exterior por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y asimismo:

1º — Si es cierto que la empresa Flota Fluvial informó al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal, Juzgado N° 2, doctor Martín Anzoátegui, que el monto de la deuda externa está referida a dos préstamos de 7.000.000 de dólares cada uno, siendo la deuda a marzo de 1981 por el primer préstamo de 3.500.000 dólares y el segundo por 7.000.000 de dólares.

2º — Que se envíe copia del decreto 3.683/77, Secretaría de Hacienda, expediente 3.605/77, aval 595, que cubrió el primer préstamo, y copia del decreto 414/77, Secretaría de Hacienda, expediente 590/79, aval 20, que cubrió el segundo préstamo.

3º — Si ambos préstamos fueron sobre el Lloyd's Bank International Limited y de ser afirmativa la respuesta, quiénes intervinieron en la solicitud de ellos.

4º — Si se pagó el 1 % de comisión por la negociación a la firma del contrato. De ser afirmativa, a quiénes se pagó y se envíe copia de los respectivos documentos que lo acrediten.

5º — Informe detallado de un crédito puente, mencionado en la documentación elevada al juez Anzoátegui, de 5.000.000 de dólares con un interés del 3,16 % anual sobre Libor, adjuntando documentación respectiva que demuestre la urgente necesidad de él. Asimismo, se adjunte copia del personal superior de Flota Fluvial que intervino en la operación, como los gerentes y jefes de departamento de asuntos legales, control de gestión, contaduría en general.

6º — En el mismo informe se menciona que los préstamos tienen por objeto financiar la prosecución de construcciones de remolcadores por Astilleros Mestrina S.A., Talleres Metalúrgicos Anglo-Argentinos S.A. y Astilleros Vicente Forte S.A., y por ello se solicita que se informe fecha en que se recibieron los préstamos y se envíe copia de los pagos efectuados con dichos préstamos a dichos astilleros, como asimismo si se les dio otro destino. Si a la fecha de los pagos a astilleros Anglo y Forte ya se había decretado la quiebra de los mismos.

7º — Que se envíe copia de los contratos realizados con Astilleros Forte, Anglo-Argentinos, Mestrina. Que se informe, asimismo, si se varió luego del 24 de marzo de

1976 la cláusula de mayores costos. Si se efectuó, en base a qué dictámenes y avalados por quiénes.

8º — Que informe si a marzo de 1981 la deuda externa de Flota Fluvial era de 10.500.000 dólares, y a cuánto asciende en la actualidad.

Luis S. Casale.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase a esta Honorable Cámara la información referida a la deuda contraída con el exterior por Aerolíneas Argentinas que al mes de marzo de 1981 ascendía a 492 millones de dólares y asimismo:

a) Si la deuda cubrió la siguiente progresión: en 1975 92 millones de dólares; en 1976, 79 millones de dólares; en 1977, 131 millones de dólares; en 1978, 313 millones de dólares; en 1979, 312 millones de dólares; en 1980, 397 millones de dólares;

b) Con qué entidades bancarias se realizó, qué comisiones se pagaron, qué funcionarios intervinieron, con qué decretos y expedientes de la Secretaría de Hacienda se avaló;

c) A qué se destinaron dichos préstamos, se envíe documentos de los pagos efectuados;

d) Toda otra información que sea útil para determinar de los funcionarios intervinientes si hubo violación a sus deberes;

e) Copia del directorio, asesores, gerentes y jefes de departamento de la empresa desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

Luis S. Casale.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase, por donde corresponda, información referida a la deuda externa contraída por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas y específicamente:

a) Si la deuda de ELMA era de 279 millones de dólares a 1975; 268 millones de dólares a 1976; 309 millones de dólares a 1977; 351 millones de dólares a 1978; 390 millones de dólares a 1979; 428 millones de dólares a 1980 y a marzo de 1981 441 millones de dólares;

b) A cuánto asciende la deuda externa a diciembre de 1983 con el exterior, en virtud de qué decretos y expedientes de la Secretaría de Hacienda y aval se contrajeron; con qué motivos se solicitaron los pres-

amos, qué comisiones se pagaron, qué entidades del exterior los concedieron, qué funcionarios intervinieron;

c) Adjuntar directorios de ELMA desde 1976 (24 de marzo) a 1983 (10 de diciembre), asimismo de gerentes y jefes de departamento;

d) Enviar copias de los documentos con que se cancelaron deudas en virtud de los préstamos solicitados.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias y observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

CONSTRUCCION DE UN APEADERO FERROVIARIO

(Orden del Día Nº 284)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Dussol, por el que solicita la construcción y puesta en funcionamiento de un apeadero en la línea del Ferrocarril Presidente Sarmiento; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes se proceda a disponer la construcción y puesta en funcionamiento de un apeadero a la altura de la Universidad de Luján, línea perteneciente al Ferrocarril Presidente Domingo Faustino Sarmiento.

Sala de la comisión, 13 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Miguel A. Khoury. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapa-cini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Dussol, por el que solicita la construcción de un apeadero a la altura de la Universidad de Luján y considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos del autor del proyecto de referencia, y, por lo tanto, los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo requerido se efectúa en virtud de los inconvenientes que se le originan a los alumnos, profesores y personal administrativo de la universidad para trasladarse desde y hasta la estación Luján. Si bien es cierto que se cuentan con medios alternativos para su movilización, la medida solicitada contribuirá a un beneficio económico de los usuarios y a su vez de una mayor agilidad en sus desplazamientos.

Por último es dable señalar que esta iniciativa fue propiciada por la Universidad de Buenos Aires, carrera de Ingeniería en Alimentos, al Ferrocarril Sarmiento en fecha 20 de abril y 18 de octubre del año próximo pasado, lo que para mejor proveer se adjunta fotocopia de dichas notas.

Ramón A. Dussol.

ANTECEDENTES

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción y puesta en funcionamiento de un apeadero en la línea Sarmiento de Ferrocarriles Argentinos a la altura de la Universidad de Luján.

Ramón A. Dussol.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3283.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3284.)

35

CONDENA DEL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS

(Orden del Día N° 285)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pedrini y otros por el que se condena el empleo de armas químicas en el conflicto iranio-iraquí; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de julio de 1984.

Federico T. M. Storani. — A. Jorge Conolly. — Carlos A. Beccera. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Ricardo M. Colombo. — Lily M. D. de la Vega de Mulvasio. — Carlos E. Ferré. — Horacio H. Huarte. — Adam Pedrini. — Raúl O. Rabanaque. — Guillermo C. Sarquis. — Alejandro Solari Ballesteros.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Condenar el empleo de armas químicas en el conflicto iranio-iraquí.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto haga conocer al gobierno de Irak la presente resolución.

3º — Instruir a sus representantes ante el Parlamento Latinoamericano y la Unión Interparlamentaria Mundial, a efectos de obtener de dichos organismos la más enérgica condena al empleo de armas tóxicas y químicas.

4º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir a la presente resolución.

5º — Insertar en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el informe de los especialistas de la Organización de las Naciones Unidas; el mensaje del presidente de la Asamblea del Consejo Islámico de Irán al presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

6º — Comunicar a la Asamblea del Consejo Islámico de Irán el texto de la presente resolución.

Adam Pedrini. — Héctor M. Maya. — Artemio A. Patiño.

INFORME*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado un proyecto de resolución por el que se

condena el empleo de armas químicas en el conflicto Irán-Irak; se dirige al Poder Ejecutivo con el fin de que se haga conocer al gobierno de Irak la resolución de la Honorable Cámara; se instruye a los representantes de este cuerpo ante los organismos regional y mundial de parlamentarios a efectos de obtener de ellos la condena al empleo de armas tóxicas y químicas; se invita al Honorable Senado a proceder de igual forma; se inserte en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el informe de la ONU que se acompaña como asimismo del mensaje del presidente de la Asamblea del Consejo Islámico Iraní al presidente de la Cámara de Diputados de la Argentina y del comunicado de la cancillería del Irán.

En atención a la clara reafirmación nacional de los principios en que se sustenta la resolución dictaminada unánimemente por vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y en la necesidad de que los organismos parlamentarios mundial y regional ratifiquen una civilizada posición ante los habitantes del mundo, es que la comisión solicita de la Honorable Cámara la adhesión al dictamen cuya sanción descuento.

*Adam Pedrini.***ANTECEDENTES**NACIONES
UNIDAS**CONSEJO DE SEGURIDAD**

Distr.
General
S/16433
26 marzo 1984
Español
Original: inglés

Informe de los especialistas designados por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán acerca de la utilización de armas químicas

Nota del Secretario General

1. El 3 de noviembre de 1983, el Gobierno de la República Islámica del Irán afirmó por primera vez en una comunicación dirigida a las Naciones Unidas que el Iraq estaba utilizando armas químicas (S/16128). La referencia a esas armas se hacía en el contexto de reiterar la solicitud, formulada inicialmente el 28 de octubre de 1983 (S/16104), de que el Secretario General enviara una segunda misión a la zona con el fin de verificar los daños infligidos a blancos civiles¹.

2. De conformidad con el procedimiento seguido para el envío de la primera misión, el Secretario General consultó con el Iraq sobre la petición del Irán. El Iraq indicó que, entretanto, el Consejo de Seguridad había aprobado el 31 de octubre de 1983 la resolución 540 (1983) en la que, entre otras cosas, condenaba las violaciones del derecho internacional humanitario e instaba a que se pusiera fin inmediatamente a todas las operaciones militares contra blancos civiles, incluidas ciudades

¹ Una misión anterior, enviada por el secretario general a solicitud del Irán y con el consentimiento del Iraq, visitó la zona del 20 de mayo al 2 de junio de 1983 (véase S/15834).

y zonas residenciales. En dicha resolución, el Consejo también pedía al Secretario General que continuara sus esfuerzos de mediación. La posición del Iraq era que la resolución del Consejo debía aplicarse en forma integrada (véase A/38/560-S/16120). El Irán se disoció de la resolución por las razones expuestas en el documento S/16213.

3. En esas circunstancias, y consciente de las preocupaciones manifestadas por las dos partes, el Secretario General propuso que se enviara a la zona una misión con un mandato combinado para verificar las posiciones autorizadas de las partes sobre las secuelas del conflicto, examinar los daños infligidos a blancos civiles y determinar el tipo de municiones utilizadas. La propuesta fue hecha inicialmente por el Secretario General en forma oral y posteriormente figuró en los documentos S/16337 y S/16338, así como en comunicaciones privadas. Las reacciones de las partes a la propuesta del Secretario General figuran en los documentos S/16340, S/16342, S/16352 y S/16354.

4. La República Islámica del Irán ha reiterado las denuncias del empleo de armas químicas en varias otras cartas posteriores¹, así como en conversaciones privadas que su Representante Permanente ha celebrado con el Secretario General. En algunos informes periodísticos se indicaba que las autoridades médicas de varios países en los que se estaba tratando a nacionales iraníes o se estaban analizando datos pertinentes no habían excluido la posibilidad de que se hubieran utilizado armas químicas. Dichos informes iban acompañados de exhortaciones cada vez más insistentes de gobiernos y de organizaciones públicas y privadas, para que se realizara una investigación objetiva e imparcial.

5. Consciente de los principios humanitarios consagrados en la Carta y de las responsabilidades morales implícitas en su cargo, el Secretario General se sintió obligado a verificar los hechos y, con ese fin, pidió a cuatro eminentes especialistas en sus esferas respectivas que hicieran una visita de investigación al Irán. Los especialistas son:

Dr. Gustav Andersson, Ph. D.
Investigador Químico Superior
Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa
Umea, Suecia

Dr. Manuel Domínguez
Coronel del Cuerpo Médico del Ejército y especialista en armas atómicas, biológicas y químicas
Profesor de Medicina Preventiva
Universidad Complutense de Madrid
Madrid, España

Dr. Peter Dunn, D. Sc., B. Sc. (Hons), FRACI
Científico Superintendente
Laboratorios de Investigación de Materiales
Departamento de Defensa
Melbourne, Australia

Coronel Ulrich Inobersteg, Dr. en Química
Jefe de la División de Defensa NBC
Ministerio de Defensa
Berna, Suiza

6. Los especialistas viajaron a Teherán el 13 de marzo y regresaron el 19 de marzo de 1984. Iban acompañados del Sr. Iqbal Riza, Oficial Mayor de la Oficina de los Secretarios Generales Adjuntos de Asuntos Políticos Especiales, quien les prestó asistencia en la organización de su labor y sirvió de enlace con las autoridades competentes. Los especialistas presentaron al Secretario General un informe conjunto el 21 de marzo de 1984.

7. El Secretario General desea dejar constancia de su profundo reconocimiento a los especialistas por sus dedicados servicios en el cumplimiento de su misión en condiciones difíciles y peligrosas.

8. Animado por el espíritu de interés humanitario que inspiró su decisión de realizar esta investigación, el Secretario General, al transmitir al Consejo de Seguridad a título informativo el informe de los especialistas, no puede sino deplorar que las conclusiones unánimes a que han llegado confirmen las denuncias de utilización de armas químicas. Hace sólo pocos días el Secretario General ha declarado que condena enérgicamente la utilización de ese tipo de armas en cualquier lugar y momento en que ello ocurra.

9. Más aún, el Secretario General considera extremadamente importante la estricta observancia de todos los principios y normas de conducta internacional aceptados por la comunidad mundial con el propósito primordial de impedir o mitigar el sufrimiento de los seres humanos, ya sea en relación con el uso de determinadas armas, el tratamiento de los prisioneros de guerra o cualquier otro aspecto de las operaciones militares.

10. Habiendo dicho esto, el Secretario General sigue profundamente convencido de que estas inquietudes humanitarias sólo podrán satisfacerse plenamente poniendo fin al trágico conflicto que sigue agotando los preciosos recursos humanos del Irán y el Iraq. Por consiguiente, reitera una vez más que está dispuesto a colaborar en cualquier esfuerzo que pueda conducir a lograr la paz para los pueblos de esos dos países. El Secretario General confía sinceramente en que ambos Gobiernos permitirán que dichos esfuerzos prosperen, y que todos los demás Estados les prestarán asistencia contribuyendo a dicho fin en cualquier modo pacífico que estimen apropiado.

ANEXO

Informe de los especialistas designados por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán acerca de la utilización de armas químicas

INDICE

	Párrafos	Página
Carta de envío		5
I. Mandato	1	6
II. Metodología	2- 3	6

¹ Véanse los documentos S/16139, S/16140, S/16154, S/16220, S/16225, S/16331, S/16340, S/16346, S/16352, S/16378, S/16380, S/16384, S/16397, S/16408, A/39/132-S/16416.

	Párrafos	Página
III. Aspectos relacionados con las municiones	4 - 13	6
IV. Aspectos químicos	14 - 21	8
V. Aspectos médicos	22 - 34	10
VI. Conclusiones	35 - 36	12

A P É N D I C E S

I. Reseña cronológica de las actividades	13
II. Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa, Umeá, Suecia: informe sobre el análisis de una muestra de presunta arma química recogida en el Irán, 18 de marzo de 1984	15
III. Laboratorios AC, Spiez, Suiza: análisis de una muestra de una sustancia utilizable como arma química, 19 de marzo de 1984 ...	16
IV. Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa, Umeá, Suecia: informe sobre el análisis de una muestra de presunta arma química recogida en el Irán, 20 de marzo de 1984	17
V. Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa, Umeá, Suecia: informe adicional sobre el análisis de una muestra de presunta arma química recogida en el Irán, 21 de marzo de 1984	18
VI. Laboratorios AC, Spiez, Suiza: sustancia utilizable como arma química, muestra II, 22 de marzo de 1984	19
VII. Relación de pacientes estudiados por el Doctor Manuel Domínguez con expresión de los datos clínicos más relevantes	20

CARTA DE ENVÍO

21 de marzo de 1984.

Excelentísimo señor:

Tenemos el honor de presentar nuestro informe sobre la investigación solicitada respecto de las denuncias de utilización de armas químicas en el Irán.

Con el fin de realizar la investigación, visitamos el Irán del 13 al 19 de marzo de 1984 para reunir y examinar pruebas *in situ*. El informe fue preparado a nuestro regreso a Ginebra.

Deseamos hacer constar nuestro sincero agradecimiento al Gobierno del Irán por la cooperación y asistencia que nos brindó durante la misión.

También deseamos expresar nuestro reconocimiento por la asistencia recibida de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, particularmente del Sr. Iqbal Riza de la Oficina de los Secretarios Generales Adjuntos de Asuntos Políticos Especiales. Asimismo deseamos dar especialmente las gracias a los dos laboratorios que nos asistieron en los aspectos técnicos de esta misión.

Aunque fuimos nombrados a título individual, coincidimos en trabajar en equipo y llegamos a nuestras conclusiones en forma unánime.

Aprovechamos la oportunidad, Sr. Secretario General, para manifestarle nuestro agradecimiento por la confianza que ha depositado en nosotros y reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

(Firmado) Dr. Gustav Andersson.
Dr. Manuel Domínguez.
Dr. Peter Dunn.
Coronel Ulrich Imobersteg.

I. Mandato

1. El Secretario General pidió a los especialistas que determinarían, hasta donde fuese posible, si se habían utilizado armas químicas en el Irán y, de ser así, el tipo y el alcance de esa utilización.

II. Metodología

2. Para llevar a cabo su labor, los especialistas adoptaron, según el caso, distintos procedimientos: a) se celebraron entrevistas con funcionarios del Gobierno, con miras a obtener información relativa a la supuesta utilización de armas químicas; b) se hicieron visitas a la zona de combate para examinar pruebas de armas utilizadas supuestamente como vectores de sustancias químicas y para recoger muestras que se harían examinar en laboratorios especializados de Europa; c) se examinaron en Teherán armas transportadas de la zona de combate a la capital, y d) se hicieron exámenes clínicos de varios pacientes supuestamente expuestos a un agente tóxico. Estos exámenes se realizaron tanto en la zona de combate como en hospitales de Teherán, a donde dichos pacientes habían sido evacuados.

3. Los especialistas pasaron seis días en el Irán. En el apéndice I figura una reseña cronológica de sus actividades.

III. Aspectos relacionados con las municiones

4. La zona de estudio 1 (Shatt-e-Ali) fue visitada a las 12.40 horas del 14 de marzo de 1984. Se trata de una zona pantanosa rodeada por terreno firme (capaz de soportar carros blindados pesados), con manchas intercaladas de agua, marjales y terrenos cultivados. En las proximidades de la zona estudiada, cuya superficie era del orden de los 10.000 m², estaba emplazada una unidad de artillería, que no fue visitada. Se informó de que había varias bombas de tipo similar esparcidas en la zona. De ellas, se examinaron en el lugar siete bombas aéreas parcialmente averiadas, cuyas cubiertas estaban vacías.

5. Algunos miembros de los *Pasdaran* (Guardias Revolucionarios) informaron que los ataques se habían efectuado durante los días anteriores (sin especificar fechas) y que habían participado en ellos tres aeronaves iraquíes distintas (denominadas respectivamente, Mig, Sukhoi y Mirage). Se dijo que las aeronaves tal vez llevaban ocho bombas cada una y habían volado a una altitud de 200 a 300 metros. Los cráteres producidos por las bombas en la zona estudiada tenían alrededor de 2 m de profundidad y 5 m de diámetro.

6. La zona de estudio 2 (Hoor-Ul-Huwaizeh) fue visitada a las 14.30 horas del mismo día. Es una zona desértica completamente abierta y llana, sin ningún tipo de vegetación ni de cubierta. Por lo que se pudo comprobar, la zona estaba ocupada por unidades de los *Pasdaran*. Se dijo que el ataque del Iraq contra Hoor-Ul-Huwaizeh había tenido lugar el 13 de marzo de 1984 alrededor de las 11.00 horas, y que había causado varias víctimas, muchas de las cuales fueron examinadas la noche del 14 de marzo de 1984. En la zona de estudio había varias bombas con las mismas características de las inspeccionadas en Shatt-e-Ali. Los especialistas examinaron dos bombas aéreas parcialmente averiadas y otra sin estallar.

7. En ninguna de las dos zonas inspeccionadas se mostró a los especialistas munición de artillería o cohetes sin explotar ni fragmentos de ese tipo de munición.

8. Ninguna de las zonas estudiadas parecía ser del tipo de las que se elegirían normalmente como blanco de un ataque convencional. Podrían utilizarse bombas con productos químicos para tratar de limpiar totalmente la zona, a fin de que una fuerza atacante pudiera ocuparla, tras un lapso prudente. También es posible que en el ataque contra Shatt-e-Ali que se denunciaba el objetivo hubiese sido el puesto de artillería y que éste no hubiese sido alcanzado.

9. Las bombas encontradas en las zonas inspeccionadas fueron examinadas *in situ*. Las autoridades iraníes transportaron tres bombas a Teherán, para que pudiesen ser examinadas más detenidamente por los especialistas. Todas las cubiertas examinadas llevaban la marca "BR 250 WP". Eran de color verdoso y estaban marcadas con una banda amarilla de 10 cm de ancho cerca de la sección cónica delantera. No había ningún otro tipo de marcas. Cada bomba tenía dos asas de suspensión, lo que parecía indicar que había sido transportada en el exterior de la aeronave de la que había sido arrojada. El examen de las bombas sin estallar y averiadas reveló que contenían una sustancia líquida. Puesto que todas las bombas examinadas eran del mismo tipo, se llegó a la conclusión de que todas ellas, incluidas las que habían explotado, estaban diseñadas para contener líquido.

10. A continuación se indica el peso y las dimensiones de las bombas:

Longitud total: 2,26 m

Longitud del cilindro de carga útil (sin estabilizador ni espoleta): 1,34 m

Diámetro del cilindro de carga útil: 30 cm

Peso total: 135 kg (aproximadamente).

Peso de la cubierta vacía: 86 kg (aproximadamente)
Carga útil: 49 kg (aproximadamente)

11. En el interior de cada bomba había un tubo de carga de ignición (de aproximadamente 1,34 m de longitud y 53 mm de diámetro). Alrededor de las 18.00 horas del sábado 17 de marzo de 1984, en el Padegan Shaheed Beheshti, Avenida Pasdaran, Jaharan Dalat, Teherán, y en presencia de los especialistas, algunos voluntarios *Pasdar*, corriendo cierto riesgo, abrieron el tubo de carga de ignición para que se pudiese examinar el contenido. Tras cortar la sección superior de 60 mm del tubo de acero y quitar una tapa de aluminio pintada de amarillo, se encontró un polvo compacto, blancuzco y friable. Se tomó una pequeña muestra, que se hizo arder. Debido a la intensidad de la llama, los especialistas llegaron a la conclusión de que la muestra era un explosivo de los que se usan normalmente para aumentar la dispersión del material contenido en la bomba.

12. Las cubiertas de las bombas estaban hechas de acero delgado de 1 a 2 mm de espesor, que la carga explosiva quebraba en secciones grandes y principalmente longitudinales. Por consiguiente, se conjeturó con alto grado de certeza que las bombas no estaban destinadas a ser utilizadas como armas convencionales de alto poder explosivo. Parecían haber sido diseñadas para que, al explotar, el contenido líquido se dispersase sobre una zona relativamente extensa en forma de rocío y vapor, con una gran variación en el tamaño de las gotas y la concentración del vapor, y en los efectos consiguientes.

13. Cada bomba estaba provista de un detonador cronometrado, lo que indicaba que se podía ajustar para que explotara a una altitud predeterminada a fin de lograr el máximo efecto con su contenido líquido. Los detonadores llevaban la siguiente leyenda:

"Para tiempos de armado inferiores a 6 segundos
quitar el tornillo visor rojo peligro.
Esp. MU 09 - LOT 83.01".

IV. Aspectos químicos

14. El 14 de marzo los especialistas examinaron con carácter prioritario una bomba sin explotar encontrada en Hoor-Ul-Huwaizeh. La bomba había sido cubierta parcialmente con tierra para protegerse del líquido que se filtraba alrededor del detonador averiado. Los especialistas tomaron muestras de la tierra impregnada de líquido. Los voluntarios *Pasdar* quitaron el detonador a fin de poder tomar una muestra auténtica del líquido para examinar. Con cierta dificultad (y algún peligro) el detonador fue desmontado a las 16.05 horas. Los *Pasdaran*, bajo la supervisión de los especialistas, tomaron varias muestras del líquido. Las muestras —tres en total— fueron embaladas por los especialistas para poder llevarlas sin riesgo a Teherán. El volumen total de las muestras tomadas fue de unos 40 a 50 ml.

15. A la mañana del jueves 15 de marzo de 1984, en el laboratorio clínico del centro médico Labafi-Nejad de Teherán, las muestras fueron examinadas y embaladas nuevamente para transportarlas en condiciones de seguridad a laboratorios competentes de Europa a

fin de hacer un examen analítico crítico. Las muestras consistían en un líquido aceitoso de color castaño oscuro que, al ser ensayado en Teherán con papel detector de agentes químicos (código 6665-21-858-8494), dio una fuerte coloración roja que indicaba la presencia de gas mostaza. No se obtuvo ningún resultado positivo en cuanto a la presencia de lewisita ni de agente neurotóxico. Se tomaron tres muestras de 1 ml cada una y se colocaron en distintos frascos secos con tapa roscada. A su vez, cada frasco se colocó en un recipiente plástico con tapa roscada de 250 ml que contenía polvo de carbón vegetal activado como absorbente. Los recipientes fueron envueltos en gruesas láminas de plástico para poder transportarlos sin riesgos. Todo el manipuleo del agente líquido se realizó en una campana de humos de funcionamiento eficiente.

16. Dos de las muestras del líquido fueron llevadas bajo custodia, una al Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa (RDA-4), en Umeå, Suecia, y la otra al Laboratorio AC, en Spiez, Suiza. La tercera muestra fue luego depositada bajo custodia del laboratorio nombrado en segundo término.

17. Las muestras fueron examinadas en los dos laboratorios, con técnicas analíticas e instrumentales muy avanzadas, como la cromatografía en fase gaseosa, la espectrometría de masas, la resonancia magnética nuclear con hidrógeno y carbono-13, y la comparación con una muestra auténtica.

18. Se determinó que las muestras eran de sulfuro de bis-(2-cloroetilo) de alta calidad. Había varias impurezas de poca importancia y rastros de azufre. El compuesto se conoce comúnmente como gas mostaza y se designa con el código H. En ninguna de las muestras se encontró prueba de la presencia de micotoxinas. En los apéndices II y III se reproducen los resultados obtenidos por el Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa de Suecia y por el Laboratorio AC de Suiza, que son similares. Los espectros, los cromatogramas y otros detalles de los experimentos se pueden solicitar a dichos laboratorios.

19. El domingo 10 de marzo de 1984, ante la solicitud urgente de las autoridades iraníes de que se examinaran nuevas pruebas, los especialistas convinieron en visitar Ahvaz nuevamente. En la enfermería del Estadio Tafti se hicieron ver a los especialistas muestras de líquido y tierra que, según se dijo, se relacionaban con un bombardeo aéreo contra fuerzas iraníes; según esos informes, el ataque había tenido lugar en la zona de Jofair aproximadamente a las 11.15 horas del sábado 17 de marzo de 1984. Los especialistas fueron informados de que en el momento del ataque la temperatura era cálida y soplaban un leve viento. Un *Pasdar* que había sido testigo del ataque afirmó que la cubierta de una bomba sin explotar se había quebrado y que un colega suyo había recogido muestras de la sustancia que se escurría de la bomba. Afirmó también que la bomba tenía el mismo aspecto que las utilizadas en ataques anteriores, de las que se habían mostrado pruebas a los especialistas en los días precedentes. Los especialistas solicitaron que se transportaran a Ahvaz componentes y fragmentos de las armas utilizadas en el ataque de que se informaba, para su examen. Las autoridades iraníes indicaron que

ello no era posible, debido al poco tiempo que quedaba hasta la prevista partida de los especialistas.

20. Utilizando las instalaciones del Departamento de Oftalmología de la enfermería, los especialistas tomaron dos muestras del líquido de alrededor de 1 ml cada una para examinarlas detalladamente. Los frascos de las muestras se embalaron rodeados de tierra seca, ya que no había carbón vegetal. Fueron transportados a Teherán por los especialistas. Las muestras fueron luego transportadas bajo custodia a los laboratorios ya mencionados.

21. Se determinó que las muestras consistían en éster etílico del ácido dimetilfosforamidocianídico (en proporción de más del 75 %) y clorobenceno (aproximadamente el 12 %), con pequeñas cantidades de compuestos volátiles, así como varias otras substancias sulfuradas identificadas como fosfato de trietilo (1 a 4 %) y N,N-dimetilfosforamido de dietilo (3 a 10 %). Esta composición coincide con la del conocido agente neurotóxico "tabún", que se designa con el código GA. Con este material, se utiliza como estabilizador el clorobenceno. Los resultados obtenidos en el Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa de Suecia y en el Laboratorio AC de Suiza son similares; en los apéndices IV, V y VI figura información detallada. Se pueden solicitar detalles analíticos a los mencionados laboratorios.

V. Aspectos médicos

22. La primera serie de exámenes médicos fue realizada del 14 al 17 de marzo de 1984 en la enfermería del Estadio Tafti en Ahvaz (un hospital de campaña), en el Hospital Golestan, que es el hospital universitario de Ahvaz, en el Hospital Labafí-Nejad de Teherán, y en el Hospital Shaheed Motahari de Teherán (hospital de quemados). Se examinaron 37 pacientes y otras 4 personas que no habían sido hospitalizadas, pues presentaban sólo lesiones leves. Se examinaron los cadáveres de 6 personas que habían muerto en los mencionados hospitales, que se encontraban en el depósito judicial de cadáveres de Teherán, y otros 6 cadáveres que habían sido devueltos de hospitales de Estocolmo y Viena. El 18 de marzo se observó la autopsia de un cadáver en el hospital universitario de Ahvaz.

23. De los exámenes mencionados se llegó a la conclusión de que en 32 casos había síntomas clínicos que, según los pacientes, que se comunicaron por medio de un intérprete, habían aparecido después de haber estado expuestas esas personas a la explosión de bombas arrojadas desde aviones. En algunos casos las explosiones habían sido detectadas por el resplandor producido, y en otros por la presencia de un olor que algunos calificaron de acre y otros dijeron que se parecía al del ajo.

24. Según los pacientes, los síntomas iniciales habían comenzado entre 25 minutos y cuatro horas después de la exposición. Tras examinar a los pacientes, para los cuales variaba el período de tiempo transcurrido desde su exposición a las explosiones, se llegó a la conclusión de que en la mayor parte de los casos los síntomas clínicos habían comenzado con conjuntivitis, que había ido aumentando de intensidad, una sensación de cuerpo extraño en el ojo y fotofobia. En muchos casos, los síntomas habían persistido por lo menos 18 días, que

era el máximo período entre la exposición a las explosiones y el examen médico. Además, muchos pacientes tenían edema palpebral, lo que impedía el examen de córnea. Muchos de ellos padecían de rinorrea aguda.

25. Se había producido un intenso eritema, en algunos casos levemente papuloso, que se había oscurecido y había tomado una coloración de vino y aun de melamina. Aparentemente la afección había aparecido pocas horas después de la exposición, estuviera la piel cubierta o no. El eritema cubría zonas variables del cuerpo, y en un caso afectaba el 80 % de la superficie cutánea. Si bien la afección podía presentarse en cualquiera de las zonas de la piel, las afectadas con más frecuencia en forma más aguda en los pacientes examinados eran las axilas, el escroto y el pene, y luego la ingle y la cara interna de codos y rodillas, tal vez debido a la mayor sensibilidad de la piel o el mayor grado de transpiración en esas zonas. Habían aparecido lesiones muy oscuras en los genitales.

26. Posteriormente, habían aparecido ampollas en forma de cúpula, llenas de un fluido amarillento, bajo presión. Su tamaño variaba desde unos pocos milímetros a varios decímetros y en algunos casos alcanzaban proporciones enormes. Habitualmente eran redondas o alargadas, pero en algunos casos de forma irregular. Por lo general se observaban muchas en un mismo paciente; el único caso en que se observó una sola ampolla fue en la muñeca de un técnico encargado de desarmar las espoletas de las bombas.

27. Muchos de los pacientes sufrían de obstrucciones nasales, rinorrea y costras nasales. En un buen número de casos se encontró traqueítis, así como laringitis acompañada de ronquera y expectoración hemorrágica, con emisión de mucosa. En algunos casos había indicios clínicos y radiológicos de bronconeumonía y neumonitis.

28. La gran mayoría de los pacientes sufrían de leucopenia, que un caso llegaba a un nivel de 300 leucocitos por mm^3 en la sangre periférica (el nivel normal es de unos 6.000). Ello hacía a los pacientes sumamente propensos a las infecciones. Inicialmente, la leucopenia era del tipo linfopénico. Había también pruebas de trombopenia, aunque menos pronunciada. En los casos examinados, no se observaron anomalías de la serie roja. La única anomalía bioquímica pronunciada era el alto nivel de la enzima deshidrogenasa láctica.

29. Los resultados clínicos y analíticos combinados coinciden plenamente con la descripción de lesiones causadas por sustancias vesicantes y, más específicamente causadas por mostaza sulfurada. Sólo los agentes vesicantes de ese tipo son capaces de producir un cuadro similar.

30. La segunda serie de exámenes fue realizada el 18 de marzo de 1984 con pacientes internados en la enfermería del Estadio Tafti, en Ahvaz, el día anterior. Más de 40 estaban todavía en la enfermería. En el tiempo disponible se pudo examinar a 6 de ellos. Se dijo que habían sido afectados, junto con otros 400, en la zona de Jofair como resultado de un supuesto ataque con armas químicas.

31. Según la información proporcionada, al ingresar los pacientes sufrían de problemas respiratorios, agitación

aguda, náuseas y vómitos, incontinencia urinaria y fecal y bradicardia. Sólo uno de los observados experimentaba alguna dificultad respiratoria. Todos padecían lagrimeo, rinorrea, transpiración, leves temblores de los miembros, la lengua y la boca, miosis aguda y dificultad de acomodación del ojo. Se informó que en dos pacientes los niveles de esterasa de acetilcolina eran muy inferiores a lo normal. Varios pacientes sufrían de conjuntivitis aguda.

32. Se informó a los especialistas que los pacientes, miembros de los *Pasdaran*, habían sido provistos de atropina, que se habían inyectado ellos mismos inmediatamente después del ataque. Era probable que esta medida hubiese disminuido la intensidad de los síntomas.

33. El cuadro clínico, los resultados analíticos y la prueba *adjuvantibus* con atropina demostraban que esos pacientes habían estado expuestos a la acción de sustancias inhibitoras de la esterasa de acetilcolina, probablemente productos químicos organofosforados. La conjuntivitis observada no es imputable a estas sustancias, pero sí posiblemente a otras asociadas.

34. En el apéndice VII figura un resumen de los síntomas observados en cada uno de los pacientes examinados.

VI. Conclusiones

35. Los especialistas han llegado por unanimidad a las conclusiones siguientes:

a) En las zonas del Irán inspeccionadas por los especialistas, y que se indican más arriba, se han utilizado armas químicas en forma de bombas aéreas.

b) Los agentes químicos utilizados son sulfuro de bis-(2-cloroetil), conocido también como gas mostaza, y éster etílico del ácido dimetilfosforamidocianídico, un agente nervotóxico conocido como tabún.

36. Dentro del tiempo y los recursos disponibles, no ha sido posible determinar en qué medida se han utilizado dichos agentes químicos.

APÉNDICE I

Reseña cronológica de las actividades

Lunes 12 de marzo de 1984:

Partida de Ginebra.

Martes 13 de marzo de 1984:

Llegada a Teherán.

Reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Visita al depósito judicial de cadáveres de Teherán.

Miércoles 14 de marzo de 1984:

Visita a la zona de guerra.

Examen de dos lugares en la zona de guerra, examen de bombas aéreas y toma de muestras.

Examen de pacientes y entrevistas en un hospital de campaña y en Ahvaz.

Jueves 15 de marzo de 1984:

Visita a hospitales de Teherán.

Examen de pacientes.

Ensayos preliminares de laboratorio de muestras tomadas en la zona de guerra.

Viernes 16 de marzo de 1984:

Examen en Teherán de bombas aéreas transportadas de la zona de guerra.

Visita al depósito judicial de cadáveres de Teherán.

Sábado 17 de marzo de 1984:

Nuevo examen de bombas aéreas.

Domingo 18 de marzo de 1984:

Visita a Ahvaz.

Examen de pacientes en la enfermería del estadio Tafti.

Recepción de muestras.

Visita a un hospital de Teherán.

Entrevistas con pacientes.

Lunes 19 de marzo de 1984:

Partida de Teherán.

Llegada a Ginebra.

Martes 20 de marzo de 1984:

Preparación del informe.

Miércoles 21 de marzo de 1984:

Preparación del informe.

APÉNDICE II

Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa

División de Química

Departamento 4

S-901-82 Umeá, Suecia

18 de marzo de 1984.

Informe sobre el análisis de una muestra de presunta arma química recogida en el Irán

1. La muestra fue recibida en Umeá el 18 de marzo de 1984 a las 10.00 horas. La inspección del paquete no indicó ninguna señal de alteración.

2. El paquete contenía un recipiente plástico de 250 ml que contenía carbón vegetal activado. Incrustado en el carbón había un frasco de vidrio de 20 ml con tapa roscada que contenía aproximadamente 1 ml de un líquido negro pardusco.

3. Mediante análisis, se determinó la presencia de los siguientes compuestos:

sulfuro de bis-(2-cloroetilo) (1) que constituía más del 98% de la muestra disulfuro de bis-(2-cloroetilo) (2) en cantidades muy pequeñas; 1, 2-bis-(2-tiocloroetilo)-etano (gas mostaza; sesquisulfuro) (3) en cantidades muy pequeñas; bis-(2-cloroetiltilioetilo)-éter (4) en cantidades muy pequeñas; azufre (5) en cantidades muy pequeñas.

El compuesto 1 se detectó mediante CG^a/EM^b (Hewlett-Packard 5992 B), y RMN^c con H y Cl3.

Los compuestos 2 a 4 se detectaron mediante CG/EM. El compuesto 5 se detectó mediante polarografía. Se adjuntan algunos de los espectros.

No hay ningún otro compuesto orgánico, salvo los mencionados, en concentraciones superiores a un 0,5%.

Se detectaron cantidades muy pequeñas de hierro mediante análisis de emisión de rayos-X producida por electrones.

Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa
División de Química.

(Firmado) Johan Santesson.

APÉNDICE III

(Original: alemán)

Grupo de Servicios sobre Armamentos

Laboratorios AC, Spiez

Spiez, 19 de marzo de 1984.

Análisis de una muestra de una substancia utilizable como arma química

—La muestra enviada para analizar consiste en aproximadamente 0,5 ml de un líquido castaño oscuro.

—Mediante espectrometría de masas, espectros de resonancia nuclear con ¹H y ¹³C, análisis cromatográfico en capas delgadas y análisis cromatográfico en fase gaseosa, se ha determinado que la mayor parte de la muestra consiste en iperita sulfurada.

—La cromatografía en fase gaseosa indica que el contenido de iperita es apenas inferior al 90%.

—Se presume la presencia de iperita oxigenada (T, 0 gas mostaza) como componente secundario (aproximadamente un 5%).

—La muestra no contiene lewisita, CS ni CN (no se pueden detectar mediante espectroscopía de RMN ni cromatografía en capas delgadas)

—El olor acre podría deberse a los agentes clorinizadores utilizados en la producción (cloruro de tionilo, tricloruro de fósforo).

—Micotoxinas: ninguna. (El contenido mínimo que se puede detectar mediante cromatografía en capas delgadas es 5 ppm.)

a) CG: Cromatografía en fase gaseosa.

b) EM: Espectrometría de masas.

c) RMN: Resonancia magnética nuclear.

APÉNDICE IV

Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa
Departamento 4
S-901-82 Umeå, Suecia

20 de marzo de 1984.

Informe sobre el análisis de una muestra de presunta arma química recogida en el Irán

1. Esta segunda muestra fue recibida en Umeå el 19 de marzo de 1984 a las 22.00 horas.

2. El paquete contenía un recipiente con tapa roscada lleno de arena seca. Enterrado en la arena había un frasco de vidrio con tapa roscada, envuelto parcialmente con cinta adhesiva, que contenía aproximadamente 0,5 ml de un líquido oscuro.

3. El análisis reveló la presencia de los siguientes compuestos:

Ester etílico del ácido dimetilfosforamidocianídico (tabún) (1) que constituía más del 75 % de la muestra.

Clorobenceno (2), que constituía aproximadamente el 12 % de la muestra.

El compuesto 1 fue detectado mediante CG/EM (Hewlett Packard 5992 B) y RMN con H, C13 y P31. El compuesto 2 fue detectado mediante CG/EM y RMN con H y C13 y cuantificado mediante CG. Se adjuntan algunos de los espectros.

Es posible que estén presentes pequeñas cantidades de compuestos de gran volatilidad. Con el espectro de RMN con P31 ha podido establecerse la presencia de pequeñas cantidades de dos compuestos sulfurados aún no identificados.

La muestra contiene un residuo sólido que todavía no ha sido analizado.

Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa
División de Química

(Firmado) Johan Santesson

APÉNDICE V

Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa
Departamento 4
S-901 82 Umeå, Suecia

Informe adicional sobre el análisis de una muestra de presunta arma química recogida en el Irán

La muestra descrita en nuestro informe del 20 de marzo de 1984 fue sometida a nuevos análisis. Además del éster etílico del ácido dimetilfosforamidocianídico y del clorobenceno, se han identificado los siguientes compuestos:

Fosfato de trietilo (3), que constituye aproximadamente del 1 al 4 % de la muestra.

N,N-dimetilfosforamidato de dietilo (4), que constituye aproximadamente del 3 al 10 % de la muestra.

Los compuestos 3 y 4 fueron identificados mediante CG/EM (Hewlett Packard 5992 B) y RMN con P31.

Instituto Nacional de Investigaciones sobre Defensa
División de Química

(Firmado) Johan Santesson

APÉNDICE VI

Grupo de Servicios sobre Armamentos
Laboratorios AC, Spiez

(Original: alemán)

Spiez, 22 de marzo de 1984.

Sustancia utilizable como arma química, muestra II

La muestra enviada para analizar consiste en aproximadamente 0,5 ml de un líquido castaño.

Mediante espectrometría de masas, espectros de resonancia nuclear con ^1H , ^{13}H y ^{31}P y análisis cromatográfico en fase gaseosa, se ha determinado que la muestra contiene alrededor de un 50 % de tabún y un 20 % de clorobenceno. El resto parece consistir en productos de la hidrólisis y otras impurezas. No se ha detectado ninguna otra sustancia que pueda emplearse como arma química.

APÉNDICE VII

(Original: español)

Relación de pacientes estudiados por el doctor Manuel Domínguez con expresión de los datos clínicos más relevantes

Pacientes examinados del 14 al 17 de marzo de 1984

1. Hamid Reza Rezayee - 30 años.
Expuesto a la acción de agresivos químicos el día anterior en Zeid Station.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz. Presenta dos grandes flictenas en la cara externa del brazo izquierdo de forma irregular. Otras en pene y otras pequeñas en el ángulo externo del ojo derecho. Intenso edema palpebral.
2. Mostafa Hezardastan - 40 años.
Expuesto a la acción de agresivos químicos el día anterior en Zeid Station.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz. Grandes flictenas en muñeca izquierda y otras muy grandes de unos 10 cm de largo en el brazo izquierdo de forma oval. Edema de párpado. Edema enorme de pene. Eritema obscuro en axilas.
3. Mohsen Sharif - 28 años.
Expuesto a la acción de agresivos químicos el día anterior en Zeid Station.

* Ver apéndice II, notas a), b) y c).

* Ver apéndice II, notas a), b) y c).

- Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz. Fotofobia, conjuntivitis, edema palpebral; grandes flictenas en cara interna del muslo derecho, brazo izquierdo y escroto.
4. Mohamab Abbas Asi - 24 años.
Expuesto a la acción de agresivos químicos hace cinco días en Majnoon.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz. Tiene la piel de toda la espalda separada, aunque no desprendida del tejido celular subcutáneo; es decir, es una inmensa flictena que ha perdido el contenido.
5. Pagubi Samad - 22 años.
Expuesto a la acción de agresivos químicos hace cinco días en Majnoon.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz. Presenta distress respiratorio, congestión e irritación traqueal intensas. Necrosis de piel de escroto y pene de color negro carbón. Esfacelos en cara.
Eritema negro en axila izquierda. Eritema intenso a partir de una línea transversal situada algo por debajo del ombligo y que comprende la cara posterior del cuerpo y parte superior de los muslos. Genitales negros. No presentaba leucopenia pero sí linfopenia. 300 linfocitos por mm³.
6. Hojat Dastanjani - 22 años.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz. Expuesto hace cinco días en Majnoon. Estimaba que estaba a unos 5 ó 6 metros de la explosión de la bomba. Notó la explosión y la salida de gas de color oscuro y fuerte olor. A los veinte minutos tuvo náuseas y vómitos. Presenta intensa conjuntivitis con fotofobia. Distress respiratorio por afectación traqueal y edema agudo de pulmón con disnea. Flictenas en ambos brazos. Diarrea con rectorragia. El día de la observación tenía 2.500 leucocitos con 6 linfocitos por los glóbulos blancos.
7. Aliyar Eslampanau.
Expuesto hace cinco días en Majnoon.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz. Melanodermia intensa en axilas, pene, escroto y algo menor en la cara interna de los muslos. Flictenas con desprendimiento de la piel en el brazo izquierdo. Lesiones costrosas en la nariz. Bronconeumonía comprobada con radiografía. El día de la observación tenía 6.400 leucocitos pero ningún linfocito en la fórmula leucocitaria.
8. Sourab Noroozy - 24 años.
Expuesto hace cinco días en Majnoon.
Internado en el Hospital Colestan de Ahvaz. Separación y desprendimiento en algunas zonas de la piel en una vastísima extensión. Concretamente en frente, cuello, tórax, brazos y abdomen con presencia de ampollas en otros lugares. Edema pulmonar con gran disnea. Aspecto general muy grave. Crepitación por presencia de gas en pared torácica, probablemente debido a gangrena gaseosa. El día del estudio (14 de marzo de 1984) tenía 300 leucocitos. Murió esa noche.
9. Hassan Ali.
Expuesto a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Sólo se queja de prurito en tórax y manos. No presenta flictenas ni eritemas.
10. Ali Deldar - 30 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Fotofobia, lagrimeo, conjuntivitis. Lesiones eritematosas oscuras en cuello, tórax, axilas, escroto, abdomen y pliegue de flexión de las rodillas. No presenta flictenas.
11. Hassan Sancari - 43 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Presenta lesiones eritematosas oscuras, casi melánicas, en espalda, axila, escroto y cara posterior de las rodillas. 4.400 leucocitos con 30 % linfocitos.
12. Hassan Jaridan - 27 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Eritema oscuro en axilas, brazos; restos de flictenas en el tronco, que dejan un fondo vinoso. El día de la observación tenía 4.100 leucocitos con 35 % linfocitos.
13. Estagh Deldar - 16 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Conjuntivitis intensa. Eritema melánico y flictenas en la cara anterior del escroto. Pápulas en las manos.
14. Hassan Pordel - 26 años.
Expuestos a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán 18 días antes.
Eritema vinoso oscuro en axilas y pliegues del codo, cuello y en muslo izquierdo.
15. Hosain Baghshizadeh - 18 años.
Expuesto hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Lesiones melanodérmicas intensas en escroto y pene.
16. Homayoun Amirkhani - 22 años.
Afectado hace 8 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Eritema vinoso en cara, axilas, tórax y abdomen hasta una línea transversal que pasa por el ombligo. Además están afectadas las ingles y el escroto. Dolor de garganta. Enantema con flictenas en el paladar. El recuento de leucocitos el día del estudio dio la cifra de 4.100.
17. Hosseynaly Alibabai - 33 años.
Afectado hace 6 días.

- Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Extenso eritema de color morado en tronco y cara, axilas y cara. 12.800 leucocitos el día de la observación. (Presencia de amebas en heces.)
18. Eskandar Heydari - 18 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Eritema vinoso en pliegues del codo - 5.200 leucocitos.
19. Abbas Nadimi - 58 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 18 días.
Internado en el Hospital Labafi Nejhad de Teherán.
Intensa conjuntivitis. Lesiones eritematosas lividas en cuello, parte posterior de axila, pliegues del codo, escroto y brazos.
20. Abdelsarch Alhamidavy - 40 años.
Expuesto hace 17 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Desprendimiento cutáneo de la piel de las manos y separación de la epidermis en un 40 % de la superficie corporal. Obstrucción traqueal. Lesiones costrosas en labio inferior. Necrosis en nalga y escroto.
Tenía 2.000 leucocitos.
21. Hassan Tayi - 16 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 15 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Eritema intenso y denudación de piel del brazo derecho, y eritema vinoso en el hombro y brazo izquierdos, escroto, pene y bajo vientre.
Flictenas en la parte alta del brazo y del hombro derechos. Tenía 16.000 leucocitos.
22. Ghdamera Rezerzaden - 16 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Conjuntivitis intensísima. Ulceras en párpados. Eritema vinoso en la cara interna de los muslos, escroto y pene. Gran dolor al tocarlo o moverlo. En tórax, eritema formado por lesiones elementales de unos pocos mm de diámetro ligeramente elevadas, que son en su mayoría confluentes.
Al examen tenía 5.700 leucocitos.
23. Khodanorad Hmati - 35 años.
Expuesto hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Eritema oscuro con límite superior en la línea de implantación del pelo púbico que comprende la parte alta del muslo, escroto y pene. El tórax presenta lesiones con separación de la epidermis. En la cara hay desprendimiento de la piel en varias zonas. Conjuntivitis intensa.
4.500 leucocitos y 50.000 plaquetas.
24. Ahmad Esmali - 20 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Edema palpebral muy intenso. Eritema con edema y flictenas en cara, escroto, pene y nalgas.
5.000 leucocitos; 120.000 plaquetas.
25. Mohamed Hassan-Koukabian - 18 años.
Expuesto a agresivos químicos hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Estado general gravísimo. Disnea intensa. Tiene lesionada toda la piel, con múltiples flictenas y desprendimiento cutáneo. El pene está completamente negro. Bronconeumonía bilateral y neumonitis izquierda visibles en la radiografía.
250 leucocitos y 50.000 plaquetas.
26. Abdolkorim Reaisi - 30 años.
Expuesto hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Conjuntivitis intensa. Edema palpebral. La cara, cuello y brazos presentan eritema y vesículas. Pene y escroto están también afectados. Voz ronca con afectación laringotraqueal. Bronquitis bilateral; rectorragia.
El día de la exploración tenía 600 leucocitos.
27. Keranatolan Soleinavi - 17 años.
Expuesto hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
Presenta eritema de color vinoso en cara, tronco y brazos. Los brazos y las manos presentan flictenas.
Recuento de leucocitos, 5.350; 100.000 plaquetas.
28. Chorboneili Karinion - 20 años.
Expuesto hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
La epidermis está desprendida en cara, brazos, tórax, muslos y genitales; queda sólo una estrecha banda entre el ombligo y el pubis de unos 2 cm de ancho libre.
Recuento de leucocitos, 6.400; 60.000 plaquetas.
29. Kazem Maydabadi - 19 años.
Denudación de la epidermis de la cara. Los testículos tienen la piel desprendida completamente. Flictenas en el ala de la nariz y nuca.
En axilas lesión eritematosa muy oscura, casi negra. Enterorragia.
7.400 leucocitos; 130.000 plaquetas.
30. Ali Abbou Soltoni - 28 años.
Expuesto hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadi-Motahari de Teherán.
Disnea intensa. Expectोरación sanguinolenta con trozos de mucosa.
Britea y flictenas en la mano. Denudación de la epidermis en cara, tronco y brazos.
Recuento de leucocitos 2.100.

31. Bsahen Nodavi - 21 años.
Expuesto hace 5 días.
Internado en el Hospital Shadid-Motahari de Teherán.
En la cara hay desprendimiento de la epidermis y costras. Eritema vinoso en todo el cuerpo. En la cara posterior del muslo izquierdo tiene siete flictenas, la mayor de unos 4 cm de diámetro por 3 cm de alto en su punto culminante.
El día del estudio tenía 6.600 leucocitos, pero dos días antes tuvo 2.000.

Pacientes examinados el 18 de marzo de 1984 (Ahvaz)

32. Mehran Kafashan Toosi - 22 años.
Expuesto el día antes.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz.
Conjuntivitis, lagrimeo, rinorrea, salivación. Temblor leve en brazos y lengua. Rigidez pupilar. Midriasis (estaba atropinizado). Ligero distress respiratorio. La concentración de acetilcolinesterasa en la sangre era de 470 (normal 1.900 a 3.800).
33. Moharam Forghany - 38 años.
Expuesto el día antes.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz.
Náuseas, vómitos, dolores, cólicos; sudoración; miosis. La pupila tenía unos 1,2 mm. Bradicardia de 59 pulsaciones pese a la intensa atropinización a la que estaba sometido.
34. Hosein Saidi - 23 años.
Expuesto el día anterior.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz.
Temblor; lagrimeo; miosis. Bradicardia de 55 pulsaciones por minuto.
35. Abas Saidi.
Expuesto el día anterior.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz.
Temblor en los labios y en los miembros. Sudor intenso que le corre por la cara y cuerpo. Intenso lagrimeo. Vómitos; cólicos intestinales; miosis intensa pese a la atropinización.
36. Asghar Resayut.
Expuesto el día anterior.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz.
Miosis de 1,5 mm. Parálisis de la acomodación.
La acetilcolinesterasa era de 703 (había recibido ya 30 mg de atropina).
37. Asadolah Ashrafi.
Expuesto el día anterior.
Internado en la Enfermería de Tafti de Ahvaz.
Náuseas, conjuntivitis, miosis, parálisis de la acomodación (estaba tratado intensamente con atropina).

Enfermos no hospitalizados, vistos y estudiados en la zona de Hoor-Ul-Howaizeh el 14 de marzo de 1984

1. Técnico en explosivos.
Presenta en el borde externo y cara anterior del antebrazo un eritema rojizo-pardo de unos 12 cm de largo por 8 de ancho, en cuyo centro

había una zona denudada de unos 2 cm de diámetro producida al caerle una gota de líquido contenido en una bomba que no había explotado al quitarle la espoleta.

2. El ayudante del técnico.
Presentaba dos flictenas de unos 2 cm de largo por 0,5 cm de ancho una, y la otra, de 0,5 ó 0,25 cm en el pulgar de la mano izquierda y en esa misma mano otras flictenas menores en los dedos 2, 3 y 5 y otra en el pie izquierdo delante del astrágalo de unos 1,5 cm de diámetro.
3. Un soldado.
Presentaba lesiones papulosas de unos 2 cm de diámetro en cara, cuello y manos, ribeteadas de oscuro, aparecidas a los dos días de haber explotado una bomba a unos 150 metros de donde se encontraba, que olía fuertemente a ajo.
4. Otro soldado.
Sólo presentaba una zona de intensa melanodermia en la nuca.

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ISLAMICO DE IRAN, HASHEMI RAFSANYANI AL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SENOR JUAN CARLOS PUGLIESE

En el nombre de Dios, el clemente, el misericordioso.

Sin lugar a dudas su Señoría tiene conocimiento de que durante las últimas semanas los dirigentes de Iraq han usado diferentes armas químicas y gases tóxicos contra el pueblo y las fuerzas combatientes de la República Islámica de Irán, a un nivel sin precedentes, aunque los expertos de la Organización de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad han sido conservadores y les ha faltado la valentía y la claridad necesarias en su informe y en sus opiniones sobre estos enormes desastres, considerando los suficientes testimonios y documentos, han reconocido parte de estas horribles realidades, aun cuando los satanes han creado obstáculos, llamando la atención de los pueblos del mundo sobre el desastre que ha puesto en peligro seriamente a la humanidad.

Los medios de comunicación de masas, presionados por la opinión pública en contra de su anterior postura unilateral de enemistad y arbitrariedad con nuestra revolución, se han visto obligados a descubrir algunos aspectos de las horribles masacres de los criminales de guerra de Iraq.

Aun cuando, añadiendo acusaciones y repitiendo las falsas pretensiones de nuestros enemigos, intentan malignamente reducir el ímpetu de la fuerza, la vergüenza y la abominación del crimen, la verdad es que el grueso de nuestros afectados, que están tratándose en hospitales de varios países y los puros restos humanos de nuestros mártires que reciben los mayores honores, son testimonios fidedignos de estos crímenes, al igual que las opiniones de los médicos y científicos justos y neutrales del mundo.

Las bombas tóxicas que no han explotado y están en la retaguardia de nuestras fuerzas, las piezas de cohetes y obuses de los Baacistas Iraquíes y el olor repugnante de los materiales tóxicos esparcidos por la atmósfera de nuestro país, son testimonios que han sido comprobados por los periodistas extranjeros, y son argumentos, pruebas y documentos tan firmes e indudables que, quien cierre sus ojos sin tener en cuenta estas verdades o las niegue, lo único que logrará es perder su reputación.

La República Islámica del Irán, aunque tiene más posibilidades técnicas y científicas que su enemigo iraquí para la fabricación y uso de estos armamentos, se atiene a su compromiso con la ética islámica, el derecho internacional y la humanidad en sí, y no hace uso de estos artefactos ni responde con la misma moneda aunque es un derecho aceptado, y hasta este momento, a pesar de los 3.000 heridos y mutilados y más de 40 mártires por bombardeos químicos, insiste sobre este compromiso.

La República Islámica del Irán espera que todos los hombres libres comprendan el valor de esta paciencia y del respeto a estos principios, y con el fin de animar a los buscadores de la verdad y castigar a los criminales, expresa su agradecimiento a los primeros y su odio a los segundos.

Teniendo en cuenta que las informaciones recibidas delatan que el régimen iraquí tiene previsto usar armamento químico en gran escala en los días venideros, esperamos que los distinguidos Sres. Diputados del Congreso de la Nación Argentina hagan llegar nuestra voz al oído de su pueblo y pidan a su gobierno que levante su protesta para condenar estos crímenes con el fin de impedir el desarrollo de esta horrible iniciativa. Por crímenes similares están manchadas las reputaciones de Hitler y Mussolini desde las generaciones de post-guerra hasta la eternidad.

No es justo que el mundo actual amenazado por el desarrollo de las armas tóxicas y biológicas, olvide los delitos de los seguidores de Hitler y Mussolini, y prive a esta y a las futuras generaciones de la relativa seguridad existente por olvido del crimen o por el apoyo a los criminales.

Termino mi mensaje esperando que el atrevimiento de los aflaques de Iraq sea más tenido en cuenta.

Sr. Hashemi Rafsanjani. — Presidente de la Asamblea del Consejo Islámico de Irán.

La Embajada de la República Islámica del Irán presenta sus atentos saludos, y a continuación, da a conocer el texto de un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país.

Comunicado de prensa

Respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán a la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referente a rutas marítimas.

"En nombre de Dios Todopoderoso y Compasivo."

"Desde el comienzo de su agresión contra la República Islámica del Irán, cada vez que Iraq incrementaba esta agresión y añadía nuevas dimensiones a la misma, vio-

lando con esto, reglamentos internacionales y principios humanitarios, el Consejo de Seguridad, a pesar de los deberes que le asignaba su Carta Orgánica de mantener la paz y seguridad internacional, mantenía silencio o adoptaba resoluciones que no han hecho otra cosa que alentar a Iraq en sus agresiones, lo que ha contribuido a que la comunidad internacional desconfíe de la eficiencia y el rol de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz.

La reciente resolución adoptada por el Consejo de Seguridad, referente a las rutas marítimas en el Golfo Pérsico, en la práctica somete a la región a una total inseguridad marítima, lo que viene a llenar una nueva página negra en la historia del accionar erróneo de este Consejo de Seguridad.

Las siguientes observaciones aclaran la naturaleza y los incentivos que se buscan en la resolución:

a) Los ataques contra buques mercantes, especialmente petroleros, navegando en el Golfo Pérsico, y con la intención de internacionalizar la guerra, se han llevado a cabo por el régimen de Iraq durante varios meses. Estos no solamente se concentran sobre barcos cargando petróleo desde la República Islámica del Irán, sino también a otros provenientes de diferentes países en el Golfo Pérsico, pero con el mismo cargamento, y navegando en aguas internacionales.

b) En ocasiones anteriores, la República Islámica del Irán ha advertido a la comunidad internacional sobre las consecuencias del proceder iraquí. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán en una Conferencia que tuvo lugar el 31 de marzo de 1984, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con los representantes de otros países y Organizaciones internacionales acreditados en Teherán, les informó sobre los ataques a barcos no pertenecientes a la República Islámica del Irán que navegaban en aguas internacionales. También hizo referencia a los peligros que entrañaban tales actos por parte de Iraq.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán en su nota fechada 14 de mayo de 1984, y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, expresó su inquietud en cuanto a las consecuencias de los ataques de Iraq contra petroleros y se refirió al deber de las Naciones Unidas de prevenir tales agresiones.

c) Mientras las Naciones Unidas no podían llevar a cabo su deber de prevenir las agresiones y los ataques de Iraq, éstos se intensificaron. Iraq ha declarado oficialmente, que en 3 meses atacó a 40 petroleros y barcos mercantes. En base a esto, quisiéramos preguntar por qué razón y bajo qué pretexto el Consejo de Seguridad ha permanecido en silencio ante los ataques iraquíes en el Golfo Pérsico y en aguas internacionales. Esta pregunta permanecerá para siempre sin contestación por parte del Consejo de Seguridad y de aquellos países que han adoptado la resolución, y confirma una vez más, la legitimidad de las posiciones asumidas por la República Islámica del Irán ante el Consejo de Seguridad. También muestra que el Consejo de Seguridad se ha convertido en un instrumento involuntario en manos de las superpotencias. Al mismo tiempo afirma que el Consejo de Seguridad no posee la necesaria

capacidad para asegurar la paz y seguridad internacional y llevar a cabo sus deberes como lo especifica su Carta Orgánica. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán declara su posición referente a la resolución del Consejo de Seguridad:

1. — La seguridad del Golfo Pérsico es indivisible. La seguridad parcial de esta vía marítima es inaceptable y difícil de enfocar.

2. — Es deber de los estados litorales del Golfo Pérsico, especialmente de la República Islámica del Irán, asegurar la vía marítima del Golfo. Cualquier intervención en esta región por parte de tropas extranjeras es inaceptable y será seriamente cuestionada por la República Islámica del Irán.

3. — Interferir con la exportación petrolera de la República Islámica del Irán a través del Golfo Pérsico conduciría a un total descontrol de tales exportaciones desde el Golfo Pérsico. Las consecuencias de esto serían objetables.

4. — Cualquier plan o medida de asistencia a Iraq para que continúe su agresiva guerra, añadirá mayor responsabilidad a aquellos países que hayan hecho tales planes o tomado medidas. El Consejo de Seguridad, al reconocer en su reciente resolución la necesidad de mantener una seguridad parcial del Golfo Pérsico, dio a Iraq la posibilidad de continuar sus ataques contra petroleros. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad es directamente responsable de que la situación en el golfo sea tan crítica, lo que eventualmente hace peligrar la estabilidad económica internacional.

5. — La adopción de esta resolución muestra su perjuicio e inequilibrio a pesar de las opiniones públicas y privadas vertidas por distintas naciones. Además, el uso incorrecto del nombre del Golfo Pérsico en la resolución, en evidente contraposición con los antecedentes internacionales e históricos, constituye un indicio claro del hecho de que los petrodólares ejercen una marcada influencia sobre las decisiones del Consejo de Seguridad, que la estabilidad económica internacional puede resultar afectada por las decisiones interesadas de cada uno de los regímenes reaccionarios, los cuales apoyaron a Iraq en su guerra brindándole su ayuda financiera.

6. — Entre otros defectos, la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad se opone específicamente a los principios estipulados en la Carta Orgánica, ya que no condena a Iraq por haber comenzado los ataques a barcos petroleros, los cuales aún continúan.

7. — Los ataques contra petroleros constituyen un paso concreto hacia la internacionalización de la guerra, y como consecuencia, atrae la intervención de tropas extranjeras en la región. Por lo tanto, esta actitud merece el repudio y castigo internacional, y toda acción que deseche esta actitud de repudio será inaceptable. Por esta misma razón la resolución del Consejo de Seguridad es nula.

8. — Debe condenarse al régimen iraquí por la violación reiterada de los principios internacionales contenidos en las normas que rigen a las Naciones Unidas.

En todos estos casos, el Consejo de Seguridad adoptó actitudes y políticas carentes de principios, y preparó el

camino para nuevas agresiones, de las cuales es responsable. La verdadera dimensión de esta responsabilidad queda demostrada a través de la actitud asumida por el Consejo de Seguridad al comienzo de la guerra por Iraq, y ante el bombardeo de áreas residenciales habitadas por población civil, el uso de armas químicas y otros casos de violación de los principios internacionales, llevados a cabo por la mencionada nación."

Buenos Aires, 27 de junio de 1984.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

Los documentos cuya inserción se dispone mediante el punto 5º de la resolución sancionada se publicarán en el Diario de Sesiones entre los antecedentes del dictamen contenido en el Orden del Día Nº 285.

36

EXTENSION DE LA ELECTRIFICACION DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA Y REHABILITACION DE UN SERVICIO

(Orden del Día Nº 286)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Pepe y otros y Ferré, por los que solicitan prolongar la electrificación del Ferrocarril General Roca y la extensión del mismo servicio urbano; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la realización de las siguientes obras:

1. — Prolongar la electrificación del Ferrocarril General Roca hasta la localidad de Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3284.)

2. — Prolongación y rehabilitación de los servicios urbanos del Ferrocarril General Roca hasta la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 13 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Miguel A. Khoury. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Pepe y otros y Ferré considera que la pronta aprobación de este proyecto facilitaría su realización dado que las obras de electrificación se encuentran en plena ejecución y su extensión no significará mayores trastornos.

En cuanto a la rehabilitación del tramo que se encuentra clausurado, beneficiaría a una importante zona que en los últimos años alcanzó un crecimiento notable. Por las razones expuestas es que se solicita el voto favorable de la Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, contemple la posibilidad de prolongar la electrificación del Ferrocarril General Roca hasta la localidad de Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires.

A la vez que los servicios urbanos de dicho ferrocarril sean prolongados hasta la localidad de San Vicente, rehabilitándose para tal efecto el tramo que se encuentra clausurado.

Lorenzo A. Pepe. — Federico Austerlitz. — Oscar F. Britos. — Jesús J. González. — Marx J. Nadal. — Antonio Paleari. — Nicolás Taibo. — Rubén A. Rapacini. — Esperanza Reggera.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera las medidas necesarias para:

1º — Se extiendan los actuales trabajos de electrificación de la línea Roca de Ferrocarriles Argentinos, hasta la estación Alejandro Korn.

2º — Se modifique el plan de obras actual en esa línea, de modo que los servicios eléctricos no finalicen en la localidad de Glew en atención a lo solicitado en el punto anterior, y además se considere la posibilidad de reactivar el ramal de la misma línea entre Alejandro Korn y San Vicente, todas localidades de la provincia de Buenos Aires.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

INTERCAMBIO DE MISIONES PARLAMENTARIAS (Orden del Día N° 287)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de resolución del diputado Bordón González, relativos a la realización de intercambios de misiones parlamentarias con la República de Bolivia y con la República de Perú, respectivamente, y el proyecto de declaración del citado diputado sobre realización de intercambio de misiones parlamentarias con la República Federativa del Brasil, y tenido a la vista el expediente 28-OV-84 del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y las hermanas repúblicas de Bolivia y Perú, a fin de impulsar la creación de los respectivos grupos interparlamentarios y aunar expresiones en torno a temas de interés compartidos, para fortalecer el diálogo que coadyuve a la estabilidad de las instituciones democráticas en Latinoamérica.

2º — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a designar seis señores diputados para integrar las citadas comisiones.

3º — Invitar al Honorable Senado a adherir a esta convocatoria.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3284.)

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República Federativa del Brasil, a fin de impulsar la creación de un grupo interparlamentario argentino-brasileño y fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos naciones, a la vez que estrechar las comunicaciones de ambos Parlamentos.

2º — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a designar los miembros que integrarán la citada comisión.

3º — Hacer conocer esta resolución al Honorable Senado y al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Sala de la comisión, 18 de julio de 1984.

Federico T. M. Storani. — A. Jorge Connolly. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José O. Bordón González. — Ricardo M. Colombo. — Lily M. D. de la Vega de Malsasio. — Carlos E. Ferré. — Horacio H. Huarte. — Adam Pedrini. — Raúl O. Rabanaque. — Guillermo C. Sarquis. — Alejandro Solari Ballesteros.

INFORME*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Bordón González, relativos a la realización de intercambios de misiones parlamentarias con la República de Bolivia y con la República del Perú, y el proyecto de declaración, también autoría del mismo legislador, referente a la realización de intercambio de misiones parlamentarias con la República Federativa del Brasil teniéndose en cuenta en este último caso la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (28-O.V.-84).

En atención a la clara reafirmación de la necesidad de recuperar en el orden internacional parlamentario el lugar que ocupara nuestra República, efectuada por la Honorable Cámara en reiteradas oportunidades y, compartiendo su criterio, es que la comisión ha recomendado la aprobación de los mismos, cuya sanción descuenta, con las modificaciones propuestas.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

El Honorable Congreso de la Nación Argentina desea estrechar sus lazos con su homónimo de la República de

Bolivia, en la búsqueda de intercambiar experiencias en torno a temas de interés compartido para fortalecer el diálogo que coadyuva a la estabilidad de las instituciones democráticas de Latinoamérica

Por lo cual se expresa el deseo de promover la comunicación entre ambos Parlamentos y efectuar un intercambio de misiones de parlamentarios, proponiendo designar a sus legisladores, tres correspondientes al Honorable Senado y tres a la Honorable Cámara de Diputados, que establezcan los nexos con sus colegas de la República de Bolivia, e invitar a una comisión con similar sentido a designar por el Congreso de la República de Bolivia, promoviendo así un efectivo acercamiento entre los Parlamentos de Latinoamérica.

José O. Bordón González.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

El Honorable Congreso de la Nación Argentina desea estrechar sus lazos con su homónimo de la República del Perú, en la búsqueda de intercambiar experiencias en torno a temas de interés y en cumplimiento de los nobles principios que impulsaran al Congreso de la República del Perú a invitar al primer encuentro del Parlamento Latinoamericano. Reafirmando nuevamente nuestra común creencia de que el fortalecimiento del papel del Parlamento es fundamental para la consolidación de la democracia en el continente.

Por ello expresamos el deseo de promover la comunicación entre ambos Parlamentos y efectuar un intercambio de misiones de parlamentarios, proponiendo designar a seis legisladores, tres correspondientes al Honorable Senado y tres a la Honorable Cámara de Diputados, que establezcan los nexos con sus colegas de la República del Perú, e invitar a una comisión con similar sentido designada por el Congreso de la República del Perú, promoviendo así el acercamiento entre los Parlamentos de Latinoamérica

José O. Bordón González.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

:

Que vería con agrado el intercambio de misiones de parlamentarios entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina con el objeto de estrechar las comunicaciones entre ambas instituciones, ya que la continuidad del Parlamento es una fundamental garantía para alcanzar la plena soberanía popular cumpliendo así con el espíritu del Parlamento Latinoamericano, al cual ambos pertenecen.

Por ello, el Congreso argentino se dirige a su homónimo de la República Federativa del Brasil para expresarle su deseo de intercambiar visitas entre representa-

tes de ambos Parlamentos, fomentando así el diálogo y la comunicación entre los Parlamentos latinoamericanos.

José O. Bordón González.

Buenos Aires, 10 de abril de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de poner a su consideración una iniciativa de esta Cancillería consistente en impulsar la creación de un grupo interparlamentario argentino-brasileño, con el objeto de que se constituya en uno de los ámbitos más adecuados para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos naciones. Ello permitiría, asimismo, remarcar la importancia que las mismas otorgan al Poder Legislativo como institución esencial del sistema democrático.

La concreción de dicha propuesta permitiría el intercambio de delegaciones de parlamentarios de ambos países, quienes tendrían la posibilidad de tomar contacto con ministros, funcionarios del Poder Ejecutivo, partidos políticos, etcétera, además del tratamiento de cuestiones internacionales y de la relación bilateral.

Cabe señalar, que el Congreso brasileño ha constituido grupos como el indicado con Alemania, Japón, Portugal, Corea y recientemente ha iniciado gestiones para reactivarlo con Gran Bretaña, contando para ello con el apoyo del canciller y del ministro de Planeamiento del Brasil.

Todo ello, lleva a este ministerio a dar conocimiento de la presente iniciativa al señor presidente —remitiéndose una nota de igual tenor al titular del Honorable Senado— con la seguridad de que podrá resultar de interés para el Poder Legislativo de la Nación.

Debo agregar que esta idea bien puede extenderse a los países de América latina cuyos Parlamentos hayan sido elegidos por un procedimiento auténticamente democrático.

Mucho estimaré que el señor presidente me haga conocer la decisión que se adopte sobre el particular.

Saludo a usted con mi consideración más distinguida.

Dante Caputo.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el proyecto de resolución por el que se dispone promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y las repúblicas de Bolivia y Perú.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el proyecto de resolución por el que se dispone promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República Federativa del Brasil.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se harán las comunicaciones pertinentes.

38

REAPERTURA DE LA DELEGACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN RIO TERCERO (CORDOBA)

(Orden del Día N° 288)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Orlando Enrique Sella, por el cual se solicita la reapertura de la delegación del Ministerio de Trabajo situada en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de julio de 1984.

Roberto E. Sammartino. — Roberto P. Alvarez. — Marcelo M. Arabolaza. — Tulio M. Bernasconi. — Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. Corzo. — Antonio M. García. — Roberto J. García. — Carlos M. González Pastor. — Pedro A. Lepori. — Carlos Lestani. — Valentín del Valle Martínez. — Abdol C. M. Peche. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra.

Proyecto de declaración

DECLARA:

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adoptara las medidas pertinentes para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se disponga la reapertura de la delegación del Ministerio de Trabajo en la ciudad

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3284.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3284.)

de Río Tercero, provincia de Córdoba, que comprendía los departamentos de Tercero Arriba y Calamuchita, de la mencionada provincia.

Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La rehabilitación de los organismos dependientes del Ministerio de Trabajo en el interior del país constituye un importante requisito para la realización de una adecuada política laboral.

El buen funcionamiento de las delegaciones locales de dicha cartera —y su prudente ubicación geográfica— contribuyen ciertamente a la consolidación de la paz social y al logro de prontas soluciones para los conflictos que pueden suscitarse en el ámbito de las relaciones del trabajo.

Dentro de dicho panorama se inscribe el adjunto proyecto, cuya aprobación me permito recomendar a vuestra honorabilidad.

Roberto E. Sammartino.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

DELEGACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN PILAR (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 289)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Tulio M. Bernasconi y otros, por el cual se solicita la creación de una delegación del Ministerio de Trabajo en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de julio de 1984.

Roberto E. Sammartino. — *Roberto P. Alvarez.* — *Marcelo M. Arbolaza.* — *Tulio M. Bernasconi.* — *Julio S. Bulacio.* — *Ricardo J. Cornaglia.* — *Julio C. Corzo.* — *Antonio M. García.* — *Roberto J. García.* — *Carlos M. González Pastor.* — *Pedro A.*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

Lepori. — *Carlos Lestani.* — *Valentín del Valle Martínez.* — *Abdol C. M. Peche.* — *Lorenzo A. Pepe.* — *Pedro A. Pereyra.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

1984

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la creación de una delegación del Ministerio de Trabajo en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Tulio M. Bernasconi. — *Héctor E. González.* — *Carlos M. González Pastor.*

INFORME

Honorable Cámara:

Conforme se expresa en los fundamentos de la presente iniciativa, resulta de urgente necesidad dar rango de delegación del Ministerio de Trabajo a la oficina de dicha cartera que funciona actualmente en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Ello permitirá aumentar notoriamente sus facultades sin que sean necesarios gastos destinados a personal ni a instalaciones.

Los beneficios, para un adecuado tratamiento de los problemas laborales nacidos en el parque industrial de Pilar, serán absolutamente invalorables.

Roberto E. Sammartino.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

RED CLOACAL DE SAN LUIS DEL PALMAR (CORRIENTES)

(Orden del Día N° 290)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Romero sobre la realización de la red cloacal de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, y por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DEBATE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente y previo acuerdo con la provincia de Corrientes, disponga el estudio de factibilidad de construcción de la red cloacal de la localidad de San Luis del Palmar, de la mencionada provincia.

Sala de la comisión, 19 de julio de 1984.

Miguel D. Dovená. — Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur. — Felipe E. Botta. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Hernaldo E. Lazcoz. — Belarmino P. Martín. — Alberto S. Melón. — Cleto Rauber. — Pedro Sarubi. — Hugo A. Socchi. — Luis M. Urriza.

INFORME

Señor presidente:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Romero, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de San Luis del Palmar es una localidad distante tan sólo 27 kilómetros de la capital correntina con 14.000 habitantes y un circuito de 15 cuadras de Norte Sur y 15 de Este Oeste aproximadamente.

Esta localidad, señor presidente, necesita con suma urgencia que se disponga de los servicios de cloacas pues ha sufrido grandes estragos de contaminación en los días de lluvias e inundaciones.

Las napas de aguas se contaminan y peligra la vida de sus pobladores, ocasionando diarreas en los niños y todo tipo de enfermedades hasta un punto que el agua es traída por los cuerpos de bomberos de la capital correntina para el hospital y la guardería de niños debido a que los pozos de semisurgentes están contaminados por el contacto de los pozos negros que se usan como letrinas por la falta de cloacas.

Señor presidente: es sabido que un centro de población como la capital correntina necesita de lugares de esparcimientos, y San Luis del Palmar, que se encuentra a sólo 20 minutos y unidas por caminos asfaltados serviría plenamente a este fin. Pero esos deseos, señor presidente, quedan frustrados ya que los centros de recreos, plazas, espacios libres y balnearios a orilla de su río Riachuelo no cuentan con los medios sanitarios adecuados por falta de redes cloacales; y una vez más esta localidad se ve afectada por la ausencia de turismo que beneficiaría la economía de los pobladores. Esta

pequeña y pintoresca localidad cuenta con 50 (cincuenta) cuadras asfaltadas, tres plazas, centros municipales de deporte, hospital, guardería de niños, desmotadora de algodón, cuatro clubes de fútbol, una iglesia y demás lugares históricos que atraerían la atención de los turistas engrandeciendo esta comunidad pero antes que nada debemos proteger la salud de sus pobladores.

Para terminar, señor presidente, vería con agrado que en estos momentos de plena democracia no nos olvidemos de este pueblo porque ellos han puesto todas sus esperanzas en esta Honorable Cámara para dejar de ser por fin un punto olvidado en este bello país, ya que forman parte del mismo.

Antonio E. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DEBATE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Sanitarias de la Nación, disponga la realización de la red cloacal de la localidad de San Luis del Palmar, departamento de la provincia de Corrientes.

Antonio E. Romero.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

41

SISTEMATIZACION DE RIEGO Y DESAGÜE
DEL DEPARTAMENTO CAPITAL Y ZONAS
ALEDAÑAS (SAN JUAN)

(Orden del Día Nº 291)

Dictamen de comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pedro Rodríguez y Riutort de Flores, sobre la declaración de interés nacional y realización de estudios de factibilidad de los trabajos relativos a la "Sistematización de riego y desagüe" del departamento Capital y zonas aledañas de la provincia de San Juan;

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

y, por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de julio de 1984.

Miguel D. Dovena. — Olga E. Riutort de Flores. — Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur. — Miguel J. Moragues. — Alejandro A. A. Abbiate. — Oscar T. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Adrián C. Alvarez. — Miguel A. Castillo. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo Daud. — Héctor G. Deballi. — Ivelise I. Falconi de Bravo. — Jorge O. Ghiano. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Teodoro Liptak. — Belarmino P. Martín. — Alberto S. Melón. — Rubén A. Rapacini. — Anthony Robson. — José L. Sabadini. — Nicolás Taibo. — Luis M. Urriza. — Jorge R. Yamaguchi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos declare de interés nacional y en forma coordinada con el gobierno de la provincia y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, realice los estudios, proyectos y ejecución de los trabajos relativos a la "sistematización de riego y desagüe del departamento Capital y zonas aledañas" de la provincia de San Juan.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pedro Rodríguez y Riutort de Flores, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El clima de San Juan puede caracterizarse como continental y desértico. La temperatura promedio varía desde 1° C en invierno hasta 35° C, alcanzando máximas de 42° C en verano.

La vida en la provincia se desarrolla en un medio ecológico clasificado como árido, denominado también como estepa o desierto. Como consecuencia de ello el crecimiento de los vegetales es más lento. La cobertura vegetal existente está más expuesta al ataque de los factores ambientales. El equilibrio ecológico se hace más

inestable y la destrucción o degradación de cualquiera de sus elementos constitutivos provoca, a mayor o menor plazo, un empobrecimiento del medio natural. De ahí que resulta de interés prioritario para la ciudad de San Juan y zonas aledañas contar con un sistema de riego que permita preservar la forestación ornamental que bordea las calles y paseos, hoy seriamente amenazada por la erradicación de canales y red de riegos tradicionales.

Además debe apuntarse, como factor concurrente y desestabilizador, la construcción de la llamada avenida de Circunvalación que, si bien constituye un importante progreso urbanístico, ha obstruido las acequias regadoras, toda vez que en su proyecto no ha sido tenido en cuenta este aspecto.

La forestación es un elemento vital para el mejoramiento de las condiciones ecológicas; en la ciudad de San Juan están sentenciadas a muerte variadas y gran cantidad de especies, con la consiguiente incidencia negativa en el medio ambiente, a menos que se realice una obra como la requerida.

Alternativamente, la sistematizada red de riego será utilizada para evacuar las aguas pluviales que, en época estival, con frecuencia se abaten sobre la ciudad, ocasionando serios trastornos y deterioros en las vías de comunicación y anegando vastos sectores urbanos por no contar con un sistema de desagüe adecuado.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

SISTEMATIZACION DE LA CUENCA DEL RIO GUALEGUAY (Orden del Día N° 292)

Dictamen de comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Elizalde, sobre la prestación por el Poder Ejecutivo de asistencia técnica al gobierno de la provincia de Entre Ríos para la concreción del tramo final de los estudios para la sistematización de la cuenca del río Gualeguay;

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

y por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Salda de las comisiones, 19 de julio de 1984.

Miguel D. Dovená. — Olga E. Riutort de Flores. — Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur. — Miguel J. Moragues. — Alejandro Abbiate. — Oscar T. Abdala. — Ramón Aguilar. — Adrián C. Álvarez. — Miguel A. Castillo. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo Daud. — Héctor G. Deballi. Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Jorge O. Ghiano. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Teodoro Liptak. — Belarmino P. Martín. — Alberto S. Melón. — Rubén A. Rapacini. — Anthony Robson. — José L. Sabadini. — Nicolás Taibo. — Luis M. Urriza. — Jorge Rokuro Yamaguchi.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos pertinentes, proceda a prestar asistencia técnica al gobierno de la provincia de Entre Ríos para la concreción del tramo final de los estudios correspondientes al proyecto de sistematización de la cuenca del río Gualeguay.

Juan F. C. Elizalde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Elizalde, creen innecesario abundar en más detalles que los expresados en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de suma importancia, para la provincia de Entre Ríos, contar con un estudio terminado del programa de sistematización de la Cuenca del Río Gualeguay.

En el marco del convenio que oportunamente suscribió la provincia de Entre Ríos con el Consejo Federal de Inversiones, se contemplaba la formulación de un plan de desarrollo, con los correspondientes proyectos de obras de regulación de crecidas y protección de inundaciones.

Por decisión adoptada por el anterior régimen militar, en 1980 se dejó sin efecto el requerido convenio.

De allí que en estos momentos la provincia de Entre Ríos cuenta con los siguientes proyectos:

- a) Canales aliviadores y desagües de la ciudad de Gualeguay;
- b) Desagües de la ciudad de Villaguay;
- c) Desagües de la ciudad de Rosario del Tala;
- d) Sistema de pronóstico y alarma de crecidas;
- e) Defensa contra las inundaciones de la ciudad de Gualeguay;
- f) Defensa contra las inundaciones de la ciudad de Rosario del Tala;
- g) Sistematización de la cuenca del arroyo Villaguay;
- h) Modelo de regulación de crecidas de la cuenca superior del río Gualeguay.

Completar los estudios con el objeto de terminar el programa de sistematización de la cuenca del río Gualeguay resulta de suma importancia para la provincia de Entre Ríos, ya que le permitiría encarar una serie de proyectos, como manejo agro-hidrológico de explotaciones agropecuarias construcción de pequeñas presas de regulación; integración física de ambas márgenes del río Gualeguay.

IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE SISTEMATIZACION INTEGRAL CUENCA DEL RIO GUALEGUAY

I. Consideraciones generales

Las graves inundaciones que periódicamente se producen a raíz del desborde del río Gualeguay, a lo largo de sus 400 kilómetros de extensión, afectando a toda la cuenca homónima en la provincia de Entre Ríos, provocan perjuicios que alteran y modifican drásticamente y en modo harto negativo la totalidad de las estructuras sociales y económicas de la provincia, a saber:

a) La cuenca del río Gualeguay abarca 19.297 kilómetros cuadrados, o sea el 24,49 % de la superficie territorial de la provincia, e involucra a nueve de los quince departamentos de la provincia. Asimismo, más de 250.000 hectáreas están permanentemente expuestas al riesgo de los desbordes; a su vez esta extensión corresponde a tierras de gran calidad para la explotación agropecuaria;

b) Aproximadamente un quinto de la población total de la provincia está asentada en la región, la que ha estado sujeta a un continuo y prolongado fenómeno de emigración que reconoce como principal causa la inseguridad producida por las repetidas inundaciones;

c) Tres ciudades cabeceras de departamento están situadas a la vera del río —Villaguay, Rosario del Tala y Gualeguay— y expuestas a gravísimos peligros por inundaciones que anualmente las afectan. Similar peligro soportan otras diez ciudades de relativa importancia comprendidas dentro de la cuenca;

d) Con distinta intensidad, los desbordes son anuales. Por otra parte, las inundaciones con altos picos de crecida se repiten en períodos breves (no más de cinco o seis años);

e) Las crecidas del río Gualeguay y las de sus numerosos afluentes provocan enormes perjuicios, tanto al grupo humano asentado en la cuenca como a la propia estructura económica en su conjunto. En general pueden considerarse dos tipos de pérdidas: unas directas, ya sea por mortandad de hacienda, destrozo total o parcial de cultivos, inmuebles, caminos, instalaciones, etcétera; e indirectas, dadas por la falta del aprovechamiento del potencial de las zonas inundables;

f) Consecuentemente el desarrollo humano y económico de la cuenca del río Gualeguay se ha visto permanentemente afectado por las inundaciones, impidiendo la realización de mayores inversiones y determinando bajos rindes y escasa productividad en las explotaciones agropecuarias.

II. Situación estratégica de la región. Participación en las obras

La magnitud del problema, la envergadura de las obras y la falta de recursos técnicos y económicos de la provincia de Entre Ríos, hacen necesario que este proyecto se encare mancomunadamente entre Nación y provincia.

En este orden de ideas, además de las delicadas connotaciones sociales y económicas que imponen tal participación, contribuye también a cimentar el criterio expuesto la proximidad de la cuenca del río Gualeguay a una extensísima línea de frontera próxima a los 400 kilómetros de longitud.

III. Características de la obra. Control efectivo de las crecidas y aprovechamiento hidro-agropecuario.

Factibilidad técnica y económica

Desde mucho tiempo atrás se vienen realizando trabajos y estudios sobre la materia con la intervención de la provincia de Entre Ríos, del Consejo Federal de Inversiones y empresas privadas, coincidiendo todos en la necesidad de la obra y su factibilidad técnica y económica.

Los diversos estudios realizados permiten distinguir cuatro zonas en el curso del río Gualeguay, susceptibles cada una de distintos tipos de soluciones:

1. — *Tramo superior*: desde la naciente hasta las cercanías de la desembocadura del arroyo Lucas.
2. — *Tramo medio*: desde la región anterior hasta las inmediaciones de la ciudad de Rosario del Tala.
3. — *Tramo inferior*: desde la ciudad de Rosario del Tala hasta la ciudad de Gualeguay.
4. — *Tramo final (predelta)*: desde la ciudad de Gualeguay hasta la desembocadura en el río Paraná.

En orden al indicado tramo final del río Gualeguay, debe ponerse especialmente de manifiesto que su saneamiento permitirá incorporar a la explotación agrícola-ganadera aproximadamente 200.000 hectáreas de tierras de buena calidad, actualmente marginadas prácticamente en su totalidad debido al permanente peligro de las inundaciones.

Debe tenerse particularmente en cuenta que las obras en estudio para parte de la cuenca hacen viable con muy bajo costo relativo de inversión el aprovechamiento

hidro-agrícola; vale decir que pueden combinarse en una solución común los objetivos de control de crecidas y el riego destinado a mejorar la producción agropecuaria.

La complementación hidro-agropecuaria, además de ser sumamente factible, agrega al proyecto otra nota de capital interés, cuyos beneficios para la región, la provincia y el país en general justificarán con creces y altos dividendos el esfuerzo necesario a realizar.

Consideraciones finales

Encontrándose los trabajos tendientes a la elaboración del programa de sistematización de la cuenca del río Gualeguay en la última etapa de su realización, resulta indispensable que la provincia de Entre Ríos cuente con el estudio completo que implica poseer una fundamental herramienta para el desarrollo de una región profundamente deprimida desde el punto de vista socioeconómico y hacia la cual es necesario volcar los mayores esfuerzos posibles.

De allí entonces que el aporte de los organismos técnicos de la Nación, previos convenios que deberán suscribirse, permitirá a Entre Ríos llegar en el más corto plazo posible al punto final del programa, para encarar la etapa de ejecución.

Tal apoyo resultará entonces oportuno, y su concreción implicará corporizar una política de aprovechamiento integral de los recursos humanos y técnicos de que dispone el país, a la vez que significará en el plano institucional hacer una vez más verdad el sentido solidario que este gobierno nacional ha impreso a su gestión.

Juan F. C. Elizalde

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

43

REHABILITACION DE RAMALES FERROVIARIOS DE LA LINEA GENERAL BELGRANO

(Orden del Día Nº 295)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Figueroa de Toiza y Pepe, por el que solicitar la rehabilitación de varios ramales ferroviarios de la línea General Belgrano;

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, proceda a rehabilitar y reimplantar con carácter prioritario, el funcionamiento a pleno de la red vial de pasajeros y carga de los ramales ferroviarios Tostado-Añatuya, Clodomira-Santiago del Estero y Añatuya-Quimilí-Tintina-Campo Gallo; y se considere para su oportunidad la aplicación de idéntico procedimiento con los ramales de: Quimilí-Gancedo-General Pinedo, Tintina-Patay-Lilo Viejo, Pampa de los Guanacos-Sachayoj y Miraval-Weisburg-Las Tinajas, de la línea General Belgrano.

Sala de la comisión, 18 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, y creen imperiosa la necesidad de restituir a la comunidad, lo que legítimamente le pertenece, y que en la provincia de Santiago del Estero, relativo a los ramales ferroviarios de la zona este y centro de dicha provincia, todavía no ha sido desmantelado, hace impostergable una decisión rápida y eficiente. Por los motivos expuestos es que se solicita de la Honorable Cámara la aprobación favorable de este proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Rehabilitase en forma plena y reimplántase en su máxima frecuencia, la red vial de pasajeros y carga en los ramales ferroviarios: Tostado-Añatuya, Clodomira-Santiago del Estero, Añatuya-Quimilí-Tintina-Campo Gallo, Quimilí-Gancedo-General Pinedo, Tintina-Patay-Lilo Viejo, Pampa de los Guanacos-Sachayoj, y Miraval-Weisburg-Las Tinajas, de la línea General Belgrano.

Art. 2º — La empresa Ferrocarriles Argentinos, procederá, dentro del plazo de 120 días de la promulgación de la presente ley, a poner en funcionamiento pleno los ramales rehabilitados.

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación de esta ley, en obras, material ferroviario y personal, se incorporarán al plan de acción y presupuesto de la empresa Ferrocarriles Argentinos, conforme a la legislación vigente.

Art. 4º — Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

44

FIESTA NACIONAL DEL FERROVIARIO

(Orden del Día N° 296)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Nichilo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la cuarta edición de la Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el 30 de agosto en la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a través del organismo competente se declare de interés nacional la cuarta edición de la Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el día 30 de agosto de 1984 en la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 24 de julio de 1984.

Emilio R. Guatti. — Raúl O. Rabanaque. — Alberto Brito Lima. — Amado H. H. Altamirano. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Jacinto Giménez. — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Alberto F. Medina. — Anselmo V. Peláez. — Domingo Purita. — Francisco J. Vistalli.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Nichilo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto 1.102 del 16 de julio de 1981, el gobernador de la provincia de Santa Fe instituyó la Fiesta Provincial del Ferroviario, la que se resolvió realizar el día 30 de agosto de cada año.

Por ordenanza municipal 249/81 de la Intendencia de Laguna Paiva se instituyó el día 30 de agosto de cada año como la Fiesta del Ferroviario.

El día 21 de agosto de 1981, la Subsecretaría de Turismo de la Nación, mediante resolución 019/81, resuelve formalmente declarar a la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, sede de la Fiesta Nacional del Ferroviario disponiendo que la misma se realice el día 30 de agosto de cada año.

Es innegable la incidencia del ferrocarril en la vida y desarrollo de la ciudad santafesina de Laguna Paiva. Esta es una de las más importantes poblaciones ferroviarias del país. La actividad ferroviaria se ha convertido en el principal factor de desarrollo económico de la localidad, a punto tal que todos sus habitantes, directa o indirectamente, dependen para su subsistencia del ferrocarril.

Desde mucho tiempo atrás venía celebrándose en esta ciudad la Fiesta anual del Ferroviario, pero es en 1981 cuando se resuelve por la Secretaría de Turismo de la Nación declarar a Laguna Paiva sede de la Fiesta Nacional del Ferroviario, expresión de júbilo de todo un pueblo que siente y quiere al ferrocarril quizá como ningún otro, que se convierte en un acontecimiento de trascendencia nacional.

Laguna Paiva, a través de su I, II y III fiestas nacionales del ferrocarril, ha demostrado acabadamente que posee los medios idóneos humanos y de infraestructura para ser acreedora a esta distinción que la Nación le ha hecho.

Miles de personas se han volcado en estos tres años a sus calles y sus plazas a través de distintas manifestaciones artísticas, culturales y sociales. La elección de la Reina Nacional del Ferroviario y la entrega de la estatuilla "ferroviario de bronce", en premio a distintas manifestaciones destacadas del quehacer ferroviario, son los momentos cumbres que vive el pueblo de Laguna Paiva todos los 30 de agosto de cada año.

Las manifestaciones deportivas también tienen su lugar destacado en dicha fiesta, consignando especialmente los torneos intertribus entre tobas y mocovíes y los campeonatos deportivos intercolegiales.

La Comisión Permanente de Festejos de la Fiesta Nacional del Ferroviario ha dado acabada muestra de su poder de realización y es apoyada en su tarea por todas

las fuerzas vivas de la ciudad y muy especialmente por la Intendencia de la misma, la que no ha escatimado esfuerzos para hacer de éste un día de júbilo y alegría para todo un pueblo que mira con fe y optimismo el futuro de la Nación.

Hoy, encontramos a la Comisión Permanente de Festejos abocada a la tarea de organizar la IV Fiesta Nacional del Ferroviario. Como todos los 30 de agosto de cada año, este de 1984 ha de ser el día más importante de la localidad y hacia ella convergirán miles de argentinos de todo el país, autoridades nacionales, provinciales y municipales, directores de ferrocarriles del Estado y prestigiosas figuras del arte, la cultura y el deporte.

Resalta también, en esta nueva manifestación ferroviaria, el hecho de encontrarnos, en este año, nuevamente en libertad y democracia. El pueblo argentino ha podido elegir a sus autoridades y ello es un motivo más de alegría y festejo para todos.

Los legisladores nacionales y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo debemos apoyar todas y cada una de las legítimas manifestaciones de nuestro pueblo, que como en el caso de la Fiesta Nacional del Ferroviario, se convierte en un motivo permanente de exteriorización de un sano y puro sentir nacional.

La declaración como de "interés nacional" de la IV Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el 30 de agosto en Laguna Paiva, ha de representar seguramente un positivo aliento para su pueblo y sus autoridades, para darle el más trascendente brillo en éste, su primer año en democracia.

Cayetano De Nichilo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva disponer las medidas conducentes a fin de que por la Secretaría de Turismo de la Nación se proceda a declarar "de interés nacional" la IV edición de la Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el día 30 de agosto de 1984 en la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Cayetano De Nichilo.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

45

SEMANA DE LA PRIMAVERA

(Orden del Día N° 297)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y otros, por el que se solicita se declare de interés nacional la Semana de la Primavera a realizarse en la provincia de Salta, entre el 29 de septiembre y el 6 de octubre del corriente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de julio de 1984.

Emilio R. Guatti. — Raúl O. Rabanaque. — Alberto Brito Lima. — Amado H. H. Altamirano. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Jacinto Giménez. — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Alberto F. Medina. — Anselmo V. Peldéz. — Domingo Purita. — Francisco J. Vistalli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARACIÓN:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Semana de la Primavera a realizarse en la provincia de Salta entre el 29 de septiembre y el 6 de octubre del corriente año.

Alfredo Pérez Vidal. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Juan C. Castiella. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Emilio R. Guatti. — Jorge L. Horta. — José M. Landín. — Roberto J. Langan. — David Lescano. — Alberto F. Medina. — Domingo Purita. — Juan C. Stavale. — Luis M. Urriza.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pérez Vidal y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Semana de la Primavera a realizarse en la provincia de Salta tiene las características de una convoca-

toria nacional e internacional que tiene como fin estrechar vínculos entre las distintas provincias y posibilitar un acercamiento con nuestros hermanos latinoamericanos.

Esta convocatoria adquiere particulares matices porque en ella están unidos el gobierno y el pueblo de Salta a través de sus fuerzas vivas y le proponen al país y a Latinoamérica una celebración especial que no se limita a lo anecdótico sino que aprovechando una fiesta busca lograr un mayor acercamiento y comprensión de la problemática nacional y latinoamericana.

Esta propuesta del interior para todo el país debe ser estimulada porque es una manera de expresar en los hechos la vigencia efectiva del federalismo.

Asimismo, cabe consignar que la provincia de Salta posee importantes bellezas turísticas que no están suficientemente promocionadas y con la realización de esta fiesta se coopera para que los hermanos latinoamericanos conozcan nuestra tierra.

Alfredo Pérez Vidal. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Juan C. Castiella. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Emilio R. Guatti. — Jorge L. Horta. — José M. Landín. — Roberto J. Langan. — David Lescano. — Alberto F. Medina. — Domingo Purita. — Juan C. Stavale. — Luis M. Urriza.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ADICIONALES
DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA
DEL 12 DE AGOSTO DE 1949

(Orden del Día N° 303)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Becerra y Storani, relativo a la suscripción por el Poder Ejecutivo de los Protocolos Adicionales I y II de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949; y,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Federico T. M. Storani. — A. Jorge Connolly. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasto. — Carlos E. Ferré. — Adam Pedrini. — Guillermo C. Sarquis. — Guillermo E. Tello Rosas.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proceda a suscribir los Protocolos Adicionales I y II, de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Carlos A. Becerra. — Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Becerra y Storani, referido a la suscripción por el Poder Ejecutivo de los Protocolos Adicionales de Ginebra de 1949.

La firme argumentación sostenida en sus fundamentos tomaría reiterativa la explicitación de mayores detalles de un proyecto que tiene por objeto de protección jurídica derechos inalienables de la persona humana: vida y libertad.

Considerando la posición adoptada por la Honorable Cámara en ocasiones recientes y en especial en oportunidad de la sanción de los convenios internacionales de San José de Costa Rica (Derechos Humanos) y de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas), descuenta la sanción favorable del presente proyecto, que se enmarca complementariamente con los mismos.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto sometido hoy a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto complementar resoluciones anteriores de la misma en el tema de los derechos humanos; específicamente, con relación a la problemática en casos de beligerancia, tanto internacional como interna.

Históricamente, los antecedentes en materia de la humanización de las secuelas derivadas de estados de guerra, se remontan al año 1859, en que Henry Dunant, al cruzar Lombardia y llegar a Solferino, se encuentra

con un devastador panorama, dada la sangrienta batalla que había tenido lugar ahí. Con esta visión surge la idea de la Cruz Roja.

A la idea de Dunant se une Noynier, el general Dufour y los médicos Appia y Mannoir, que constituyen el Comité Internacional de Socorro a los Heridos.

En 1864, se persuade al gobierno suizo para que se convoque a una conferencia internacional en la cual participan 12 Estados, y la que tiene como resultado la firma de un "Convenio para mejorar la suerte que corren los militares heridos de los ejércitos en campaña".

Es así que, en la reunión de Ginebra de 1864, nace el derecho internacional humanitario. En 1899, se firma en La Haya un convenio en que los principios de Ginebra de 1864 se adaptan a la guerra marítima, mejorándose y complementándose sus disposiciones, en 1906.

En el IV Convenio de La Haya (1907) se define la categoría de combatientes, captura, derecho del estatuto de los prisioneros de guerra y se les da un trato particular en el cautiverio.

En 1949 se aprueban los cuatro convenios de Ginebra, que actualmente están en vigencia. La Conferencia Diplomática de 1949 es de capital importancia, dado que protege las innumerables víctimas de los conflictos armados.

La función del Comité Internacional de la Cruz Roja tiende a garantizar que los países signatarios de los Convenios de Ginebra cumplan con sus obligaciones, y si la ayuda solicitada es grande, éste requerirá la colaboración de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de los gobiernos que estén al margen del conflicto, así como de las organizaciones voluntarias.

En febrero de 1974, el gobierno suizo, depositario de los Convenios de Ginebra de 1949, convoca una conferencia diplomática para deliberar acerca de los proyectos de protocolos adicionales preparados por el CICR. En el III y IV período de sesiones de la conferencia diplomática, celebrados el 21 de abril al 11 de junio de 1976 y del 17 de marzo al 10 de junio de 1977, se aprueban los ciento dos artículos del Protocolo I, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y los 28 artículos del Protocolo II, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales. Estos protocolos (I y II) tienen como fundamento los principios de la Carta de las Naciones Unidas, por la cual se deben abstener en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza que atente contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

El proyecto debe analizarse en el contexto de los derechos humanos. El mismo, es parte del estado de derecho y por lo tanto se hace necesario conformarlo dentro de nuestra legislación, tal cual el cuerpo lo hiciera al sancionar el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

La importancia de la sanción favorable del presente proyecto, surge en razón de que sus principios se encuadran en el reconocimiento de los derechos inhe-

rentes a la persona humana más elementales y, constituye una obligación legislativa derivada del mandato popular, el normar conductas que respeten su integridad y el conjunto de sus derechos.

Asimismo, los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 (Protocolo I: sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, y Protocolo II: sobre protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional) se integran con los principios del derecho argentino sobre las garantías individuales contenidas en la Constitución y normas del derecho penal.

Es en razón de los motivos expuestos y de que los protocolos expresan la vocación de paz y solidaridad del pueblo argentino, apuntalando precisamente los derechos y garantías reparados por la democracia vigente, que desciento su aprobación por parte de la Honorable Cámara.

Carlos A. Becerra. — Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

EVALUACION DE LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y ECOLOGICA EN LOS ESTUDIOS DE OBRAS PUBLICAS

(Orden del Día Nº 305)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Transportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Adrián C. Alvarez solicitando la inclusión en todo estudio de traza para la construcción de rutas o caminos, como condición de factibilidad, del análisis de su impacto ambiental; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos de la administración pública nacional,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3285.)

al proyectar cualquier obra o acción susceptible de degradar el ambiente, directa o indirectamente, debería considerar su factibilidad ambiental y ecológica efectuando un estudio que incluya:

1. — El desarrollo, descripción y evaluación de las distintas alternativas y de sus efectos ambientales, así como de las relaciones entre éstos y los costos económicos y sociales de aquéllos.

2. — La descripción y evaluación de la alternativa elegida, con la fundamentación de toda consecuencia adversa al ambiente, así como las acciones previstas para reducirlas al mínimo posible.

Sala de las comisiones, 25 de julio de 1984.

Olga E. Riutort de Flores. — Luis S. Casale. — Héctor Di Cío — Miguel J. Moragues. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo. — Antonio G. Cavallaro. — Héctor G. Deballi. — Ramón A. Dussol. — Carlos A. Federik. — Jorge O. Ghiano. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Teodoro Liptak. — Salvador L. Matus. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — José L. Sabadini. — Pedro A. Sarubi. — Jorge R. Yamaguchi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las grandes inversiones, tanto aquellas dirigidas a la realización de obras públicas como las orientadas a la localización de actividades productivas, modifican las condiciones del medio y por lo tanto de una región.

En tal sentido se puede afirmar que dicha modificación es directa e inmediata a partir de su localización específica. En forma gradual el paisaje cambia, se transforman y alteran los usos del espacio, se modifican las estructuras urbanas, crecen las poblaciones, aumentan las comunicaciones, se imponen nuevas formas de vida, intercambio y relación.

Cuando una actividad o acción origina o produce una alteración, modificación o cambio en el medio o en alguno de los componentes del sistema ambiental, de cierta magnitud o complejidad, se configura el llamado impacto ambiental.

Las dos calificaciones que están condicionando a la alteración o cambio son la de magnitud y complejidad. La primera de ellas está ligada al concepto de dimensión o tamaño de alteración, mientras que la segunda está referida a la cantidad de elementos ambientales naturales o sociales afectados por ese estímulo desencadenante que es la acción o actividad.

La alteración o cambio que se provoca puede ser, para el medio natural o social, positiva, negativa o de relativa indefinición en una primera instancia; puede producir efectos directos e indirectos, mediatos o inmediatos; puede afectar un espacio reducido del territorio o tener un alcance regional de cierta importancia; puede ser de incidencia puntual o acumulativa.

La creciente preocupación que suscitan los perjuicios biológicos que se están produciendo ha dado vida a una política por parte de la administración que exija la formulación y presentación de informes de impacto ambiental respecto de cualquier nuevo programa de realizaciones públicas. Con tales informes se pretende identificar la extensión del cambio ambiental originado por la actuación pública proyectada para valorar sus aspectos beneficiosos o adversos.

Se han de examinar con especial interés aquellas acciones que son irreversibles a largo plazo para ver si existen otras alternativas que mitiguen el quebrantamiento que padecería el ecosistema.

Olga E. Riutort de Flores.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentara a través del organismo competente que todo estudio de traza para la construcción de futuras rutas o caminos contemple como condición de factibilidad el previo estudio de impacto ambiental correspondiente, a efectos de seleccionar alternativas que causen menor daño al entorno.

Adrián C. Alvarez.

Sr. Presidente (Silva). Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

48

II CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Orden del Día Nº 307)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Riutort de Flores y otros sobre declaración de interés nacional al II Congreso Nacional de Sociología, a realizarse en la ciudad de San Juan los días 22 a 24 de no-

viembre de 1984; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1984.

Tomas W. Gonzalez Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Raúl E. Baglini. — Osvaldo Camisar. — Rubén Cantor. — Héctor G. Deballi. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. García. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe. — Bernardo I. R. Salduna.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Sociología, a realizarse en la ciudad de San Juan los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año.

Olga E. Riutort de Flores. — Ricardo M. Colombo. — Pedro S. Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Riutort de Flores y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los graves problemas que vive la Nación se hace imprescindible ahondar en el hombre, que debe ser comprendido como ser social, y en la sociedad, que es la base de todo acontecer histórico. Y es la sociología como método científico precisamente aplicable a la totalidad de los problemas que surgen donde varios individuos entran en acción recíproca, y entre ellos, en la unidad Estado, donde entre sus ciudadanos existe la correspondiente relación de acciones mutuas.

Nosotros consideramos al hombre como ser social. Aspiramos que a cada uno de sus deberes corresponde un derecho, y la pobreza que advertimos como dolorosa realidad en nuestro pueblo demuestra la discordancia en esta relación derecho deber.

Estos y otros fundamentos que oportunamente pondré a consideración de la Honorable Cámara me llevan a solicitar la aprobación del presente proyecto, por entender que estudiosos de la sociología aportarán al país el fruto de sus investigaciones y esfuerzos, encaminados a brindar mayores posibilidades de una mejor comprensión a los afligentes problemas que padece nuestro pueblo, a partir de lograr un profundo conocimiento de la realidad nacional, en la que todo aporte es necesario,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3286.)

y en especial el debate y análisis de una problemática de gran importancia para el país como son las necesidades sociales en la Argentina, que componen el temario del II Congreso Nacional de Sociología.

Olga E. Riutort de Flores. — Ricardo M. Colombo. — Pedro S. Rodríguez.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

49

RUTA NACIONAL 89

(Orden del Día Nº 309)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, por el que se solicita que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias por intermedio de los organismos pertinentes, para proceder a la reconstrucción y ensanche del tramo Quimilí Suncho Corral, de la ruta 89 de la provincia de Santiago del Estero; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas necesarias para proceder a la reconstrucción y ensanche del tramo Quimilí Suncho Corral, de la ruta nacional 89 en la provincia de Santiago del Estero

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tramo Quimilí-Suncho Corral de la ruta nacional 89, en la provincia de Santiago del Estero (98 km), se encuentra profundamente deteriorado, y su trazado es angosto, por lo que, sumados ambos elementos confluyen a tornar impracticable el tránsito por dicha vía.

La ruta nacional 89 es de vital importancia para la comunicación Este-Oeste, en la zona norte del país, por lo que su actual grado de deterioro, atenta contra la economía regional, que no puede efectuar el traslado de sus productos, ya que el estado calamitoso de su trazado, en el tramo de referencia, lo impide.

Por esta ruta, y en conexión con la ruta nacional 34, y por ésta con la ruta nacional 9, se comunica, a través de Santiago del Estero, la provincia del Chaco, la de Corrientes y Misiones, con las provincias del noroeste del país.

En consecuencia, se hace imperativo proceder a su reconstrucción y ensanche, lo que redundará en un verdadero progreso para las alicaídas economías regionales que encontrarán así, una vía de comunicación apta para el transporte de los productos de la región.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias por intermedio de los organismos pertinentes, para proceder a la reconstrucción y ensanche del tramo Quimilí-Suncho Corral, de la ruta nacional 89 de la provincia de Santiago del Estero.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice.
(Pág. 3286.)

50

RUTA NACIONAL 98

(Orden del Día Nº 310)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias por intermedio de los organismos pertinentes, para proceder a pavimentar el tramo Pinto Bandera de la ruta nacional 98, en la provincia de Santiago del Estero; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas necesarias para proceder a pavimentar el tramo Pinto-Bandera, de la ruta nacional 98 en la provincia de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Gott. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pavimentación del tramo Pinto-Bandera, de la ruta nacional 98 (50 kilómetros), en la provincia de Santiago del Estero, se hace impostergable, atento que sería la vía de comunicación, entre la ruta nacional 34 que viene del noroeste del país, con la provincia de Santa Fe, y a través de ésta, con el litoral argentino.

Tan evidente es esta necesidad, que Vialidad Nacional ha terminado ya el estudio y el proyecto para el trazado del tramo de referencia.

Se hace necesario, en consecuencia, proceder al llamado a licitación para la adjudicación de la obra, en forma inmediata, ya que debemos, sin dilación alguna, comenzar a la construcción de dicho tramo, favoreciendo, en consecuencia, a zonas que siempre fueron postergadas, y contribuyendo de esta manera al desarrollo efectivo y al progreso real de una vasta extensión de nuestro territorio.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias por intermedio de los organismos pertinentes, para proceder a pavimentar el tramo Pinto-Bandera, de la ruta nacional 98, en la provincia de Santiago del Estero.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

51

RUTA NACIONAL 34

(Orden del Día Nº 311)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias por intermedio de los organismos pertinentes, para proceder a pavimentar diversos tramos de la ruta nacional 34; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3286.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas necesarias para proceder a pavimentar el tramo La Banda-Pozo Hondo (nuevo trazado), el tramo Pozo Hondo-Gobernador Garmendia (nuevo trazado), en la provincia de Santiago del Estero; y el tramo Gobernador Garmendia-Antilla (nuevo trazado) este último en la provincia de Salta, todos de la ruta nacional 34.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Ruben A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los tramos: La Banda-Pozo Hondo, Pozo Hondo-Gobernador Garmendia, en la provincia de Santiago del Estero y Gobernador Garmendia-Antilla (esta última en la provincia de Salta), de la ruta nacional 34, han sido concebidos por Vialidad Nacional en su nuevo trazado. Este organismo ha terminado a la fecha el estudio y el proyecto de dicha obra.

En consecuencia, sólo queda al gobierno de la Nación, implementar la faz de ejecución y ésta debe ser inmediata, ya que las necesidades impostergables de comunicación y transporte de todo el norte argentino, así lo requieren.

La ruta 34 es la vía de comunicación necesaria para el norte del país con su zona centro, por lo que su pavimentación en su nuevo trazado en los tramos mencionados, redundará en beneficio, no sólo de la región, sino del país todo.

De esta manera se corregirá una tradicional desatención del gobierno nacional, en épocas pasadas, que salvo excepciones, nunca se ha preocupado por mejorar las reales condiciones de vida de la región noroeste, siempre postergada en cuanto al progreso se refiere.

Es imperativo, en consecuencia, privilegiar la construcción de los tramos referidos por sobre cualquier otra

obra faraónica y superflua, que seguramente incidirá positivamente en el mejoramiento cabal y fecundo del país todo.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias por intermedio de los organismos pertinentes, para proceder a pavimentar el tramo La Banda-Pozo Hondo (nuevo trazado); el tramo Pozo Hondo-Gobernador Garmendia (nuevo trazado) en la provincia de Santiago del Estero; y el tramo Gobernador Garmendia-Antilla (nuevo trazado) este último de la provincia de Salta, todos de la ruta nacional 34.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

RUTA NACIONAL 34

(Orden del Día Nº 312)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, por el que se solicita repavimentar el tramo Herrera Lugones, de la ruta nacional 34 en la provincia de Santiago del Estero; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3286.)

necesarias para proceder a repavimentar el tramo Herrera-Lugones (30 kilómetros), de la ruta nacional 34 en la provincia de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Figueroa de Toloza y Pepe, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos del autor, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tramo de la ruta nacional 34 Herrera - Lugones, en la provincia de Santiago del Estero, se encuentra en un estado calamitoso, lo que torna, en los hechos, impracticable el tránsito por dicha vía

A lo angosto de su trazado se suma ahora la destrucción prácticamente total, en dicha área de la cinta asfáltica, redundando directamente en un perjuicio notable, al transporte de los productos de la región que necesariamente deben efectuarse por dicha ruta.

La reparación del tramo de referencia se hace impostergable, y urgente, ya que el poder público debe remediar sin más trámite, las falencias que existen, favoreciendo en consecuencia al siempre postergado norte argentino, que no requiere otra cosa que se haga justicia a su legítimo reclamo.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo imponga las medidas necesarias por intermedio de los organismos pertinentes, para proceder a repavimentar el tramo Herrera - Lugones (30 kilómetros), de la ruta nacional 34 en la provincia de Santiago del Estero.

Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración '.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

53

RUTA NACIONAL 81

(Orden del Día Nº 313)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi, por el que se solicita la reparación de la ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Pirané, provincia de Formosa; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que se proceda a la reparación de la ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Pirané, provincia de Formosa.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Luis A. Lenčina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3286.)

Bianchi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo de tratamiento de este pedido es consecuencia del postergamiento e indiferencia a que ha sido sometida nuestra provincia, por parte del Estado nacional, en su función de máximo administrador y responsable de la planificación vial de la República Argentina. Indiferencia que se manifiesta por sí sola, al transitar penosamente la ruta nacional 81. Máxime si tenemos en cuenta que todo el sistema caminero de la provincia ha sido declarado en emergencia, como consecuencia del deterioro sufrido por los desbordes de los ríos Pilcomayo y Bermejo, e incrementado por copiosas precipitaciones.

La ruta nacional 81 se encuentra con su carpeta asfáltica totalmente insuficiente para permitir el paso vehicular, llegando en estos momentos a la situación límite de tener que transitarse por la banquina.

Este no es un problema nuevo, pero además de ser de larga data se ha visto agravado por lo expresado anteriormente. La rehabilitación de esta vía de comunicación es de vital importancia para nuestra provincia. Es pues por todo lo expuesto que descuento desde ya la aprobación del proyecto que nos ocupa por parte de esta Honorable Cámara.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que éste arbitre, a través de Vialidad Nacional, los medios tendientes a la reparación de la ruta nacional 81, tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Pirané, provincia de Formosa.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3286.)

RUTA PROVINCIAL 13 (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 314)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Zingale y otros, por el que se solicita la transformación de la actual ruta provincial 13, que une diversas localidades de la provincia de Mendoza, convirtiéndola en ruta nacional 7, en reemplazo de la actual a Uspallata y que pasa por Cacheuta y Potrerillos; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, se proceda a gestionar:

1º — La transformación de la actual ruta provincial 13 en ruta nacional 7, en el tramo que une las localidades de Las Heras con Uspallata por la de Las Lajas, Casa de Piedra, Alto de Bonilla, en reemplazo del trazado a Uspallata que pasa por Cacheuta y Potrerillos, en la provincia de Mendoza.

2º — Se incluya en los planes de corto plazo la pavimentación inmediata de la ruta anteriormente citada.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Zingale y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por el autor, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se solicita la conversión de la ruta provincial 13 en ruta nacional 7, en atención a que el actual trazado de la ruta a Uspallata se verá próximamente obstaculizado

por los planes de la represa de Potrerillos, incluso aunque por fortuitas razones, ésta no se concretare o iniciare en definitiva.

El tramo que requiere pavimentación permitirá por una parte acercarnos aún más a nuestra hermana nación chilena y por otra razón relevante reducirá para el turismo las horas de viaje, permitiendo a la vez un tráfico más fluido del mismo, al verse acrecentado. Deberá, asimismo, tenerse en cuenta que el turismo es para Mendoza una fuente incalculable de ingresos primordiales.

En estos días el camino que existe es un trazado de antigua data, que en gran parte sufre continuos desmoronamientos rocosos, de gran peligro para los que por allí transitan; y por ende su recorrido se ha convertido en un paso para circular muy estrecho, en gran parte del mismo.

La pavimentación de la ruta que por este proyecto de resolución se solicita, es una vía de tránsito original por la característica del recorrido y del camino desde donde nace el barrio Municipal; a continuación de éste siguen otros barrios de igual importancia para la provincia.

Atraviesa su recorrido el pintoresco cerro de Las Lajas, Casa de Piedra, el paisaje del Cordón de Alto Bonilla y, por último, otra valedera fundamentación para el presente proyecto, es la importancia que se acorte la distancia hasta la localidad de Uspallata en menos de 30 kilómetros.

De modo tal que esta conversión de ruta provincial a nacional permitirá a la provincia de Mendoza acortar distancias y no ver trabada la circulación por una ruta que próximamente podría quedar inutilizada.

Felipe Zingale. — Pedro A. Lepori.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que el mismo disponga a través de los organismos que correspondan:

1º — Acordar con el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza la transformación de la actual ruta provincial 13, en el tramo que une las localidades de Las Heras con Uspallata por la de Las Lajas, Casa de Piedra, Alto de Bonilla, convirtiéndola en ruta nacional 7, en reemplazo del actual trazado a Uspallata y que pasa por Cacheuta y Potrerillos.

2º — Acordado lo requerido en el artículo 1º, se dispondrá que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Dirección de Vialidad Nacional, incluya en los planes de corto plazo la pavimentación inmediata de la ruta anteriormente citada.

3º — Los gastos que demande la presente ley se tomarán del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. Dirección Nacional de Vialidad.

Felipe Zingale. — Raúl E. Baglini. — Pedro A. Lepori. — Alejandro Manzur. — Alfredo M. Mosso.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

55

SERVICIOS CLOACALES Y DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(Orden del Día Nº 315)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Unzué y Garcé sobre el redimensionamiento de los tres sistemas de redes cloacales y habilitación del cuarto, mejoramiento de la planta potabilizadora de agua de Palermo y extensión del sistema de aprovisionamiento de agua potable en la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el adjunto informe y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

L. Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, considere de prioritaria importancia el redimensionamiento de los tres sistemas de redes cloacales y la reiniciación del proceso de cumplimiento del proyecto para habilitar el cuarto sistema de dicho servicio dentro de la ciudad de Buenos Aires. Considera igualmente prioritaria la consideración del mejoramiento de la planta potabilizadora de Palermo, como asimismo la extensión del sistema de aprovisionamiento de agua potable.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1984.

Miguel D. Dovená. — Daniel O. Ramos. — Miguel A. Srur. — Luis O. Abdala. — Oscar T. Abdala. — Jorge Carmona. — Héctor H. Dalmau. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Hernando E. Lazcoz. — Belarmino P. Martín. — Alberto S. Melón. — Cleto Rauber. — Nicolás Taibo. — Luis M. Urriza.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3286.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los procesos de achicamiento sufridos por el país en los últimos años han hecho impacto, fundamentalmente, en las empresas estatales prestatarias de los servicios públicos esenciales que hacen a la vida de toda sociedad organizada.

No cabe duda que entre los déficit generados en las distintas áreas de obras y servicios, se encuentra, ocupando primerísimo lugar, el problema de las aguas.

Una reciente estadística emanada, precisamente, de Obras Sanitarias de la Nación, revela que sólo un 64% de los habitantes de la ciudad de Buenos Aires cuenta con normal aprovisionamiento de agua potable; y que un 55% de los mismos, cuentan con sistemas cloacales. Lo que significa, si se considera la población total del distrito que unos tres millones de personas carecen de agua potable y aproximadamente unos cuatro millones, carecen de cloacas.

La incidencia que estas carencias tienen en el plano sanitario, amén de los planos laboral, educativo, etcétera, es evidente. Situación que no se circunscribe a la Capital Federal, sino a vastas zonas del conurbano bonaerense. La carencia de agua potable y de servicios cloacales en vastos sectores de nuestra población, favorece las condiciones de atraso generales y constituye un factor cierto de paralización a todo proyecto recreador de la vida.

En años anteriores, esta situación regresiva formaba parte de un proyecto general que contemplaba sólo el presente y el futuro de las minorías detentadoras del poder económico; consecuentemente, se debilitó la estructura productiva del país, aumentó la desocupación y el desempleo social y aumentaron las enfermedades. Una de ellas, la dental, comprende en nuestros días a nada menos que el 98% de la población.

Por el contrario, el proceso de recuperación nacional iniciado el 10 de diciembre de 1983, debe acometer con decisión y urgencia la solución de estas falencias. Debe reiniciarse las obras abandonadas en los últimos ocho años, debe mejorar las instalaciones existentes y debe promover la realización de nuevas obras tendientes a mejorar el servicio y hacerlo apto para la totalidad de la población. La falta de un elemento imprescindible como lo es el agua potable es directamente contraria al progreso social; esta carencia y la de los servicios cloacales, son factores de atraso que los argentinos debemos desterrar para siempre.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, considere de prioritaria importancia el redimensionamiento de los tres sistemas de redes cloacales y la reiniciación del proceso de cumplimiento del proyecto para habilitar el cuarto sistema de dicho servicio, dentro de la ciudad de Buenos Aires. Considera igualmente prioritaria la consideración del mejoramiento de la planta potabilizadora de agua de Palermo, así como la extensión del sistema de aprovisionamiento de agua potable.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

56

PASO FRONTERIZO EN SAN ANTONIO Y SERVICIO DE ADUANA EN EL PUERTO DE EL SOBERBIO (MISIONES)

(Orden del Día Nº 316)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Turismo y Deportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, sobre habilitación por la Administración Nacional de Aduanas de un paso fronterizo para el cruce de personas y automotores con fines turísticos en la localidad de San Antonio, Misiones y rehabilitación del servicio de aduana en el puerto de El Soberbio, en la misma provincia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 25 de julio de 1984.

Julio A. Migliozzi. — Emilio R. Guatti. — Raúl O. Rabanaque. — Alberto Brito Lima. — Amado H. H. Altamirano. — Federico Austerlitz. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Felipe E. Botta. — Luis V. Cabello. — Ramón H. P. Canicoba. — Florencio Carranza. — Guill-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

mo F. Douglas Rincón. — Jacinto Giménez. — Héctor E. González. — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Teodoro Liptak. — Alberto F. Medina. — Raúl Mario Milano. — Félix J. Mothe. — Arturo J. Negri. — Artemio A. Patiño. — Anselmo V. Peláez. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Lisandro A. Silveiro. — Juan C. Stavale. — Francisco J. Vistalli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a través de la Administración Nacional de Aduanas:

a) La habilitación de un paso fronterizo para el cruce de personas y de automotores para el turismo en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones, lindante con la ciudad de Santo Antonio, Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil.

b) La rehabilitación del servicio de aduana en el puerto de El Soberbio en la provincia de Misiones.

Cleto Rauber.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto del señor diputado Rauber, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti. — Julio A. Migliozi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del marco de integración regional y en base a la reciente constitución de la Comisión Regional de Comercio Exterior del Nordeste Argentino-Litoral (CRECE NEA), se hacen necesarios mayores puntos de contacto y de cruces fronterizos habilitados para una mejor implementación de la política comercial externa que se han propuesto las provincias del Nordeste argentino.

La futura pavimentación de las rutas de acceso a ambas localidades de San Antonio y de El Soberbio durante el período 1984-1986, y su estratégica ubicación las convertirían asociando la infraestructura existente en el país vecino en polos de desarrollo del comercio exterior y de integración a pesar de ser en este momento las poblaciones marginales de la provincia de Misiones.

Cleto Rauber.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

57

PUENTE EN LA INTERSECCION DE LAS RUTAS NACIONALES 9 Y 12

(Orden del Día N° 317)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Orgambide, por el que se solicita la construcción de un puente en la intersección de la ruta 9 Panamericana, kilómetro 76, y la ruta 12; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para realizar la construcción de un puente en la intersección de la ruta nacional 9 —Panamericana, kilómetro 76— y la ruta nacional 12 en el nacimiento de ésta, situadas en la ciudad de Campana, partido del mismo nombre en la provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Orgambide, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por el autor, y por lo tanto se solicita el voto favorable de la Honorable Cámara como proyecto de declaración.

Luis S. Casale.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (página 3287).

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el ánimo de establecer obras prioritarias con relación a la red vial en el territorio nacional, citaré una que por sus características reclama urgente solución.

En efecto, señores diputados, he de referirme en este caso a las rutas 9 Panamericana, kilómetro 76, y la ruta 12 que nace en la misma, formando de esta manera una intersección harto peligrosa, por cuanto las mismas tienen cruce a nivel. Lugar que ya ha cobrado varias vidas en impresionantes colisiones de vehículos de toda índole, la solución al problema del peligro permanente que estas rutas mantienen en la zona mencionada se lograría con la construcción de un puente que la parte técnica de Vialidad Nacional dispusiera en su oportunidad después de un estudio profundo, cuya obra deberá realizarse a la brevedad.

Luis O. Orgambide.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para realizar la construcción de un puente en la intersección de las rutas 9 Panamericana, kilómetro 76, y la ruta 12 en el nacimiento de ésta, situadas en la ciudad de Campana, partido del mismo nombre en la provincia de Buenos Aires.

Luis O. Orgambide.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

58.

BARRERA SOBRE LA RUTA PROVINCIAL 41
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 318)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Alvarez (R.) y Di Cio, por el que solicitan la colocación de barreras

en un paso a nivel ubicado en la ruta provincial 41 y vías del Ferrocarril Mitre; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, se proceda a la colocación de barreras en el paso a nivel ubicado en la ruta provincial 41 y vías del Ferrocarril Mitre en la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Alberto C. Bonino. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Gott. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Alvarez (R.) y Di Cio, considera innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por los autores, por lo tanto se solicita de la Honorable Cámara el voto favorable como proyecto de resolución.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El paso a nivel sin barreras ubicado en la ruta provincial 41 y vías del Ferrocarril Mitre en Baradero, provincia de Buenos Aires, es desde tiempo atrás causa permanente de innumerables accidentes. Las estadísticas al respecto son verdaderamente alarmantes en número de personas muertas y heridas, sin contar otros accidentes menores.

Vale la pena destacar algunos accidentes acaecidos en los últimos años y que han causado lógica conmoción en la población: 13 de abril de 1973, 21 de abril de 1973, 17 de junio de 1973 y 17 de septiembre de 1973. En todos los casos se instruyó sumario con intervención del señor juez federal de San Nicolás doctor Bartolomé Botteri. En este último hecho hubo que lamentar tres víctimas fatales. 8 de diciembre de 1973 se instruyó sumario con intervención del mismo magistrado. 21 de junio de 1977 y 20 de agosto de 1983, en ambos casos se instruyó sumario con intervención del señor juez federal de San Nicolás doctor Luis H. Mileti. En este último hecho se produjeron dos víctimas fatales: Osvaldo Roque Pepe y Alicia Matías y 22 de junio de 1984, en este siniestro en el que interviene el juez federal doctor Luis Mileti fallecieron: doctor Al-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

berto Osvaldo Miranda y su esposa Nora Edith Esponda, sus hijos Federico de 5 años, Maximiliano de 1 año y 3 meses; además sufrieron lesiones de carácter graves Verónica Miranda de 7 años y la madre del conductor, señora Nélica Recamato. Los antecedentes faltantes obran en el juzgado federal de San Nicolás donde se encuentran radicadas todas las causas instruidas.

La inversión económica que supone esta obra se verá hartamente compensada y habrá de concurrir en beneficio de un amplio sector de la población que necesita paliar las tremendas consecuencias de esos accidentes.

Roberto P. Alvarez. — Héctor Di Cío.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de Ferrocarriles Argentinos disponga las medidas conducentes para proceder a la colocación de barreras en el paso a nivel ubicado en la ruta provincial 41 y vías del Ferrocarril Mitre en la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires.

Roberto P. Alvarez. — Héctor Di Cío.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

59

PROVISION DE GAS NATURAL A LA CIUDAD DE GENERAL ACHA (LA PAMPA)

(Orden del Día Nº 321)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Caferrí, por el que solicita la extensión del ramal de gasoducto hasta General Acha, provincia de La Pampa; y, por las razones que se dan en el adjunto informe y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que la Secretaría de Estado de Energía, a través de la empresa Gas del Estado, adopte las medidas necesarias para la construcción de una derivación del gasoducto Pigüé Santa Rosa, con el objeto de dar provisión de gas natural a la ciudad de General Acha, en la provincia de La Pampa.

Sala de la comisión, 24 de julio de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Héctor A. Basualdo. — Jorge O. Ghiano. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Manuel A. Rodríguez. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Carlos A. Vidal. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Caferrí, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos por lo cual los hace suyos y así lo declara.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

General Acha es la ciudad más importante en cuanto a población y comercialización del sur de la provincia de La Pampa, además de ser sede del Tribunal en lo Correccional de la III Circunscripción Judicial de la provincia.

Cuenta con más de 10.000 habitantes y es receptáculo de todas las poblaciones del oeste pampeano que no sólo llegan a ella por sus problemas de administración de justicia sino a realizar sus transacciones comerciales; a pesar de ello por la carencia de gas natural es de difícil concreción la radicación de industria con la consecuente dificultad que ello acarrea, por ejemplo, éxodo poblacional, estancamiento de la localidad, pérdidas relacionadas a la no manufacturación de industria prima, etcétera.

Los principales consumidores de gas natural en la obra que propicio serían la fábrica Durlock, elaboradora de placas de yeso para la construcción, los hoteles, bares, restaurantes, etcétera.

La alimentación del sistema admite alternativas que Gas del Estado optará por la más conveniente en su provisión de gas y costos de extensión del conducto.

En el entendimiento de que no escapará al elevado criterio de esta honorable cámara la necesidad imperiosa de proveer de gas natural a la tercera población de la provincia de La Pampa es que someto a vuestra consideración y solicito el voto favorable del presente proyecto.

Oscar N. Caferrí.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

IMPACTO AMBIENTAL

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que la Secretaría de Energía y Combustibles, con intervención de Gas del Estado, tome las medidas necesarias para la extensión del ramal de gasoducto con el objeto de dar provisión de gas natural a la ciudad de General Acha, en la provincia de La Pampa.

Oscar N. Caferré.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

60

IMPACTO AMBIENTAL DE LA RADICACION
DE INDUSTRIAS

(Orden del Día Nº 326)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Adrián C. Alvarez sobre inclusión en todos los proyectos de promoción industrial como condición para su aprobación del estudio e informe de su impacto ambiental y de una declaración jurada de las emisiones sólidas, líquidas y gaseosas de las futuras plantas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 26 de julio de 1984.

Olga E. Riutort de Flores. — *Hugo A. Socchi.*
— *Héctor Di Cío.* — *Alberto S. Melón.* —
Miguel J. Moragues. — *Juan Radonjic.* —
Luis O. Abdala. — *Adrián C. Alvaréz.*
— *José O. Bordón González.* — *Ramón*
H. P. Canicoba. — *Raúl A. G. Carrizo.* —
Miguel A. Castillo. — *Antonio G. Caval-*
lano. — *Héctor G. Deballi.* — *Carlos A.*
Federik. — *Jorge O. Ghiano.* — *Reynaldo*
P. Gutiérrez. — *Teodoro Liptak.* — *Ma-*
riano J. Planells. — *Alberto Prone.* — *José*
L. Sabadini. — *Norberto B. von Nieder-*
häusern. — *Jorge R. Yamaguchi.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentara, a través del organismo competente, que todo proyecto de promoción industrial contemple como condición del otorgamiento del beneficio, el previo estudio e informe de impacto ambiental, además de una declaración jurada de las emisiones sólidas, líquidas y gaseosas de la futura planta.

Adrián C. Alvarez.

INFORME

Honorable Cámara:

Es necesario transformar paulatinamente la concepción según la cual la degradación ambiental es una fatalidad del desarrollo industrial y comprender finalmente que la misma no es consecuencia del crecimiento sino de los modelos de desarrollo implementados

El hombre, que posee el derecho a gozar de un medio ambiente digno debe generar las acciones que le permitan controlar y minimizar el impacto ambiental que ocasiona. Dentro de dichas acciones son de destacar la creación de una conciencia social en la materia y el desarrollo del sistema legal pertinente.

Es en este sentido que al informar sobre la presente declaración deseo destacar que la misma significa crear conciencia sobre la importancia de regular y controlar el impacto ambiental de nuestro desarrollo industrial, sin que ello implique desconocer la necesidad de adaptar la legislación vigente

Olga E. Riutort de Flores.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

61

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO
EN VILLA LA TRINIDAD (TUCUMAN)

(Orden del Día Nº 300)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y otros,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

* Artículo 90 del Reglamento.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

sobre la creación de una escuela nacional de comercio en la localidad de Villa La Trinidad, departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de julio de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Marcelo M. Arbolaza. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — José F. Jalile. — Hernaldo E. Lazcoz. — José J. Manny. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — René Pérez.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie y resuelva la creación de una escuela nacional de comercio en la localidad de Villa La Trinidad, departamento Chichigasta, provincia de Tucumán.

Julio S. Bulacio. — Federico Austerlitz. — Jorge V. Chehin. — Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y otros, por el que se solicita la creación de una escuela nacional de comercio en la localidad de Villa La Trinidad, departamento Chichigasta, provincia de Tucumán, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y, en razón de ello, los ratifica y hace suyos.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo en que se fundamenta la presente declaración es un expreso reclamo de la población de Villa La Trinidad, que viene siendo planteado desde muchos años atrás.

Son varias las razones de índole educativa, económica y social que están en la génesis de este reclamo. Primeramente Villa La Trinidad está ubicada de tal modo en la geografía de las comunicaciones terrestres de la provincia, que la ciudad más próxima, Concepción, dista más de 10 kilómetros de la misma. En el contexto de la crisis económico-social del país, y que se agudiza en las zonas de influencia azucarera, el traslado terrestre en una población de unas 5.000 personas, está por encima de la capacidad de pago de los servicios por parte de los usuarios potenciales de una escuela de nivel medio. Sin embargo, sí hace posible la utilización en fines educativos del relativo excedente económico local, si se ajusta al realismo de las necesidades, tanto más atendibles cuanto pueden contribuir a la generación

y mejoramiento racional de los recursos naturales y humanos que se encuentran en la producción agrícola, maderera, azucarera y comercial de la zona.

El notable esfuerzo que representa, además, la obtención de egresados de las diferentes escuelas de la zona de influencia: San Carlos, La Esperanza, Yucumanita, Loma de Ciudadita, San Ramón, Los Trejos, El Pacará, Los Agudos y Los Gucheas, llama la atención de las autoridades públicas y del propio vecindario para no acentuar la deserción escolar y la desesperanza, que también están relacionadas con la falta de expectativas sociales concretas.

Por último, es de destacar que existen ofrecimientos de donaciones de inmuebles de vecinos con el objeto de ser utilizados con el fin que motiva la presente declaración. El propio organismo educativo competente de la provincia ha aconsejado la conveniencia de acceder a la instalación de una escuela de nivel medio, realizando estudios presupuestarios, técnicos y programáticos que necesitaban en adelante sólo de la decisión superior para su implementación.

Julio S. Bulacio. — Jorge V. Chehin.

Sr. Presidente (Silva). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

62

**ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION
TECNICA Nº 1, DE SAN PEDRO DE JUJUY**

(Orden del Día Nº 301)

Dictamen de comisión °

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Adrián Alvarez y otros, sobre la finalización de la construcción del edificio destinado al funcionamiento permanente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Coronel Alvarez Prado, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de julio de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Marcelo M. Arbolaza. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — José F. Jalile. — Hernaldo E. Lazcoz. — José J. Manny. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — René Pérez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

° Artículo 90 del Reglamento.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

PRESENTE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, disponga la inmediata finalización de la construcción del edificio destinado al funcionamiento permanente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Coronel Alvarez Prado, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy.

Adrián C. Alvarez. — Julio S. Bulacio. —
Próspero Nieva. — Abdol C. M. Peche.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Adrián Alvarez y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos, por lo cual los hace suyos y así lo declara.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Pedro de Jujuy tiene iniciada desde hace casi un decenio la nueva edificación destinada a su localización permanente. Efectivamente, tanto la estructura de hormigón como los planos respectivos se encuentran a la espera de su definitiva implementación.

Las gestiones de padres de los alumnos que se sumaron a la situación planteada por los mismos interesados directos, como la del cuerpo docente y el personal no docente en procura de que se resolviera la concreción del proyecto ya aprobado han sido infructuosas hasta la fecha. Por lo mismo motivaron ingentes protestas con la que se hizo solidaria la comunidad de esa localidad y de lo cual tienen nutrido testimonio la prensa local y otros medios de expresión.

El actual edificio alquilado para ese efecto transitorio hace más de ocho años tiene una antigüedad en su construcción de alrededor de los 90 años. Albergaba típicamente a unos 550 alumnos y por la situación de deplorable condición material viene amenazando con la creciente deserción ocasional y en otros casos definitiva con los evidentes perjuicios para la región que como se sabe tiene su epicentro económico en la actividad azucarera, maderera y agrícola.

El taller de la escuela, de por sí tan importante en la vida de una escuela precisamente técnica, también está localizado en condiciones altamente riesgosas: para todas las actividades que allí deben cumplirse. Los peligros de accidentes, incendios, el medio ambiente en general, se multiplican en el reducido espacio que apenas ronda los 200 metros cubiertos. A ello debe agregarse que en otros 300 metros cubiertos se encuentran ubicadas las aulas y las oficinas administrativas y de maestranza, además de los servicios sanitarios.

Una licitación que cumpla con la ejecución de las obras, que tienen su proyecto aprobado y aún más, el

presupuesto asignado ya, sería un reconocimiento a tantas gestiones hechas en la provincia y en el plano nacional durante largos años.

Señor presidente, antes de que se produzcan otros hechos que pudieran aumentar las condiciones críticas en que se desenvuelve la faz educativa y la economía regional —en este caso— urge que las autoridades tomen a su cargo la inmediata solución. Es propósito anunciado explícitamente, por parte del gobierno, atender con prontitud los reclamos educativos y particularmente aquellos que reconocen prioridad.

Adrián C. Alvarez. — Julio S. Bulacio. —
Próspero Nieva. — Abdol C. M. Peche.

Sr. Presidente (Silva). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

DECLARACION DEL PARTIDO DE GENERAL ALVEAR (BUENOS AIRES) COMO ZONA DE EMERGENCIA AGROPECUARIA

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Zubiri, por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare zona de emergencia agropecuaria al partido de General Alvear, provincia de Buenos Aires, afectado por las inundaciones.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración².

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare zona de emergencia agropecuaria, con los alcances de la ley 22.913, al partido de General Alvear, provincia de Buenos Aires, afectado por las inundaciones.

Balbino P. Zubiri.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

² Véanse los fundamentos del proyecto de declaración en el Diario de Sesiones del 9 de agosto de 1984, página 2933.

Sr. Presidente (Silva). En consideración.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

64

REPUDIO DE ATENTADOS PERPETRADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales recaído en diversos proyectos de declaración, por los que se expresa el repudio de la Honorable Cámara a los atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba.

Por Secretaría se dará lectura del despacho de la comisión.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado los proyectos de declaración del diputado Augusto Conte, por el que expresa su repudio ante diversos atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba que revelan la presencia de grupos armados vinculados, de una u otra forma, a la estructura militar; de los diputados Becerra y otros, repudiando los atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba; de los diputados Pereyra y Rodríguez M., expresando el más profundo repudio ante los atentados ocurridos en la ciudad de Córdoba y solicitando al Poder Ejecutivo una exhaustiva investigación; y el del diputado Rabanaque, repudiando el atentado perpetrado contra el domicilio del abogado Rodolfo Barraco Aguirre, integrante de la delegación Córdoba de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

Su más absoluto repudio ante los atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba durante los últimos días. al tiempo que destaca:

1º — Que la agresión de la que fuera víctima el doctor Barraco Aguirre, miembro de la Conadep, no podrá en absoluto detener aquella definición tomada por la ciudadanía el 30 de octubre de 1983, verdadero pronunciamiento por el destierro definitivo del autoritarismo, y la dictadura y por la necesidad impostergable de verdad y justicia respecto al doloroso pasado al cual fuimos sometidos.

2º — Que el hecho mencionado, así como también los ataques a dirigentes políticos y del gremialismo, revelan la presencia de grupos minoritarios de inadaptados que sólo conciben el uso irracional de la fuerza como modo de expresar el deseno.

3º — Al mismo tiempo, solicitar a los órganos competentes nacionales y de la provincia donde acontecieron los hechos, que arbitren con urgencia las medidas necesarias para la identificación y el consiguiente juzgamiento de los responsables.

Sala de la comisión, 14 de agosto de 1984.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia — Luis A. Asensio. — Marcelo M. Arabolaza. — Ramón R. Arechea. — José Bielicki. — José A. Furque. — Carlos M. González Pastor. — Próspero Nieva. — Félix J. Mothe. — Alfredo M. Mosso. — René Pérez. — Ricardo A. Terrile.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha examinado cuatro proyectos de declaración presentados por el diputado Conte, por los diputados Becerra y otros, por los diputados Pereyra y Rodríguez M. y por el diputado Rabanaque, por los que se formula repudio ante diversos atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba, y resolvió darle despacho favorable adhiriendo a las declaraciones con algunas modificaciones que hacen a la terminología empleada y al contexto sintáctico.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTES

Proyecto de declaración del señor diputado Conte (expediente 1.561-D-84): véase el Diario de Sesiones del 9 de agosto de 1984, página 2939.

Proyecto de resolución del señor diputado Rabanaque (expediente 1.562-D-84): véase el Diario de Sesiones del 9 de agosto de 1984, página 2905.

Proyecto de resolución de los señores diputados Pereyra y Rodríguez (M. A.) (expediente 1.606-D-84): véase el Diario de Sesiones del 9 de agosto de 1984, página 2913.

Proyecto de declaración del señor diputado Becerra y otros (expediente 1.618-D-84): véase el Diario de Sesiones del 9 de agosto de 1984, página 2944.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3287.)

Sr. Conte. — Señor presidente: en la última sesión celebrada por esta Honorable Cámara, y a raíz de una intervención del señor diputado Manzano, señalé que se habían presentado varios proyectos acerca del mismo tema, haciéndole presente al señor presidente, doctor Pugliese, que en realidad no se trataba de un solo proyecto respecto al cual hubiera en sentido estricto despacho de comisión, puesto que ésta no se había reunido a tal efecto. Además, entiendo que tampoco se ha elaborado nada al respecto que obre en las bancas de los señores diputados.

Por lo expuesto, interpreto que estamos considerando distintos proyectos de declaración. En este sentido, solicito que la cuestión quede definida antes de exponer sobre el fondo del asunto.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia hace saber al señor diputado que la comisión ha considerado los cuatro proyectos oportunamente presentados y ha producido un solo dictamen.

Sr. Conte. — Señor presidente: reitero que la Comisión de Asuntos Constitucionales, de la cual formo parte, no celebró ninguna reunión con el específico objeto de tratar esta cuestión. Por lo tanto, me permito señalar que el texto que ha sido leído no reviste el carácter de dictamen, sino que se trata de un proyecto elaborado por algunos señores diputados integrantes de la misma comisión, redactado sobre la base de los anteriores.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: el tema que motiva este proyecto sacudió violentamente a la opinión pública días pasados y por eso, horas antes de la sesión del jueves último, los miembros de la comisión que firmaron este dictamen estimaron necesario tomar en cuenta diversos proyectos presentados por varios colegas en la Cámara para producir un pronunciamiento categórico y además inmediato sobre los sucesos allí señalados.

De ahí surge el proyecto que obra en la mesa de la Presidencia y que ya lo estaba el jueves pasado. Como en aquella oportunidad —ya en la madrugada del viernes— se resolvió levantar la sesión dado lo avanzado de la hora, el tema ha pasado a esta sesión. De todos modos, ello no quita valor al proyecto que estamos considerando, que se encuadra perfectamente en los términos del artículo 90 del reglamento.

Quiero señalar también que se tomaron en cuenta todos los proyectos presentados —no sólo el del diputado Conte, sino también tres

proyectos más de diputados de otras bancadas—, y la redacción que se ha leído intenta contemplar todos los puntos de vista, sintetizándolos en ese texto.

Fundamentalmente, se condena el atentado cometido contra el domicilio de un miembro de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, de la provincia de Córdoba, así como atentados a sindicatos y locales políticos partidarios de la ciudad homónima.

Todo esto surge en el contexto de la reiteración de pronunciamientos de esta Cámara, procurando en toda oportunidad señalar y marcar a fuego las creencias irracionales y los métodos indeseables utilizados por elementos totalitarios con el propósito de sacudir a la opinión pública.

Sr. Presidente (Silva). — Señor diputado Conte: ¿desea continuar usted en el uso de la palabra?

Sr. Conte. — Señor presidente: considero que ésta ha sido una aclaración formulada por el señor diputado Vanossi en su carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre los comentarios que hice anteriormente. Por eso entiendo que puedo seguir en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Quiero señalar, señor presidente, que el despacho presentado por la comisión a mi juicio no tiene, reglamentariamente, el carácter de un auténtico dictamen.

Mi disidencia con el proyecto cuya aprobación se aconseja se basa en que en esta declaración se vuelve a caer en imprecisiones cuando se habla de los inadaptados, sin que este cuerpo político asuma la decisión de adelantar los orígenes de donde, como hombres políticos y en base a la experiencia recogida, sabemos provienen estos hechos.

El tema ha sido materia de tratamiento en la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, donde el ministro de Gobierno, citado a informar, se refirió expresamente al uso del troyl y también al empleo de una granada española perteneciente al equipo ordinario del Ejército.

Ayer asistí en Córdoba a una manifestación que realmente reveló la presencia masiva de su pueblo en repudio a estos episodios, que revisten enorme gravedad, pues han sido suficientemente elaborados, repetidos, y han revestido un grado de peligrosidad que los coloca como preadelanto de hechos que los poderes políticos tienen que tratar con suficiente claridad.

Como se habla de inadaptados estamos negando la realidad de hechos orientados por grupos

totalitarios de derecha, que de una u otra forma se vinculan con el anterior aparato represivo, es decir, con la llamada "mano de obra ociosa", por citar alguno de los calificativos que han recibido.

Como dirigentes políticos es nuestro deber atacar este fenómeno desde ya, calificarlo con decisión y recurrir a la autoridad para que realice los esfuerzos necesarios que corresponden a la órbita del poder, porque indudablemente estos hechos deben tener ciertos aspectos de clandestinidad, aunque finalmente quienes los cometen son hombres...

Sr. Rigatuso. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Conte. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rigatuso. — Señor presidente: no acepto las expresiones del señor diputado Conte, porque también puede tratarse de elementos de la ultrazquierda. Todos conocemos que fueron los que iniciaron la tan mentada "guerra sucia" en el país.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Precisamente las palabras del señor diputado Rigatuso justifican que aumente mi preocupación de que se abandone la experiencia de los hombres políticos. Conociendo quiénes tienen o no en este momento capacidad de acción en el país, y cuándo y cómo se ejecutan determinados actos, nos vemos obligados a calificar su origen previsible para someterlos luego, por la vía que corresponda, a las investigaciones administrativas y judiciales del caso.

Si frente a la ciudadanía y a estos hechos nos referimos simplemente a actitudes cuyo origen dejamos en el aire, estamos sembrando en esa ciudadanía una duda que nosotros no tenemos y que afecta radicalmente al modo y la manera mediante los cuales vamos a atacar estos episodios; porque esto requiere, fundamentalmente, volcar el esfuerzo de los organismos de seguridad detrás de las reales hipótesis acerca del conflicto, es decir, el conocimiento que se tiene de grupos terroristas de derecha que, de una u otra manera, están vinculados con la estructura militar, esto es, con los oficiales en actividad o retirados.

Tengo delante mío las palabras pronunciadas por el gobernador Riera, que recoge el "Diario Argentino", donde hace referencia a la presencia en Tucumán de oficiales retirados de reconocida actuación y responsabilidad antes de los recientes episodios policiales que terminaron felizmente pero que, sin duda, significaron un grave peligro institucional.

Por consiguiente, mantengo mi propuesta —que es la que deseo votar— para que la ciudadanía quede claramente advertida y sepa hacia dónde dirigir su mirada, y para que esto mismo ocurra con toda la actividad administrativa y de investigación que debe ser llevada inexorablemente a cabo si es que los poderes políticos están dispuestos a asumir desde el primer momento el compromiso de terminar con los brotes que pueden acabar definitivamente con la institucionalización del país.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rodríguez (M. A.) — Señor presidente: deseo adherir enfáticamente a este proyecto, ya que había presentado uno con un sentido similar, que la comisión amalgamó con otros proyectos presentados por distintos señores diputados. Por eso, pese a que mi bancada no ha participado en la redacción del proyecto en estudio, igualmente adherimos a él porque recoge nuestras inquietudes sobre este tema.

Ya se ha expresado aquí que estos hechos han sido perpetrados contra el domicilio del doctor Barraco Aguirre, miembro de la delegación Córdoba de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas; contra el domicilio del señor González Olguin, militante del Partido Justicialista, y contra la sede de la Regional Córdoba de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Han merecido el repudio de todos los organismos políticos y de todas las organizaciones democráticas, así como el de la CGT y las 62 Organizaciones, ni bien se tomó conocimiento de estas actitudes. En el día de ayer, este repudio tuvo una expresión mayoritaria convocada precisamente por las organizaciones mencionadas y traducida en la presencia multitudinaria del pueblo de Córdoba durante la marcha del silencio por la vida, la paz y la democracia, que resumió la indignación que este tipo de atentados terroristas ha generado en la provincia de Córdoba.

Como hombre de origen sindical, que ocupa una banca en este cuerpo, un poco por aquello del hombre y sus circunstancias, quiero referirme al atentado perpetrado contra la sede de la Regional Córdoba de la CGT, porque indudablemente este hecho lesiona la dignidad y golpea la conciencia de los trabajadores cordobeses, que reiteradamente se han expresado —por medio de su máxima institución, la CGT— a favor de la Constitución, de la vigencia de las instituciones, de la ley y de la democracia.

Esto es así porque, más allá de sus problemas sectoriales, los trabajadores entienden que

está por encima el interés superior de la Nación y también porque no desean ser solamente espectadores de la historia sino protagonistas vitales del devenir de nuestro pueblo y de las decisiones que llevan a la grandeza de nuestra Nación.

Los que creen que mediante las bombas van a silenciar la voz de los trabajadores, expresada por medio de la CGT, se equivocan. Se equivocan porque los dirigentes que han asumido la representación de los trabajadores, más allá del miedo que se pretende inculcarles, tienen muy en claro que su vocación los lleva a asumir en plenitud su responsabilidad.

En este contexto se inscriben el secretariado general de la CGT, su secretario general, el compañero Miguel Angel Correa, y todos los compañeros dirigentes y afiliados de las organizaciones adheridas a la CGT-Regional Córdoba de la República Argentina.

Desde diversos estamentos se ha manifestado que esta es la acción de la llamada "mano de obra desocupada". Yo diría, sin que esto signifique un contrasentido, que esa mano de obra está ocupada y bien pagada. Estas actitudes que ha tomado el pueblo de Córdoba en el sentido de manifestar masivamente su repudio no son dramáticas; no se mensura en demasía la situación. Se trata de la respuesta categórica que debe brindarse ante cualquiera de estas actitudes deleznable, que tratan de desestabilizar esta democracia que el pueblo votó el 30 de octubre y que, indudablemente, los trabajadores van a seguir contribuyendo a consolidar con su esfuerzo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: hasta hace muy poco tiempo la Argentina sufría el dolor lacerante que estaba representado por la inseguridad, el terror y la muerte. Ello era producto y responsabilidad de una camarilla oligárquica y militar que, al mismo tiempo, utilizó el poder para producir un vaciamiento económico y la quiebra social y política del país.

A ese grupo no lo llamaría inadaptado, porque se trata de individuos que ni siquiera son seres humanos, ya que durante siete años impusieron una política de terror en la Argentina utilizando el secuestro, la violación y la tortura. Estos sectores que ahora vuelven a aparecer fueron ayer los carceleros de la libertad y ahora son una suerte de prisioneros del odio; no terminan de comprender que en la República de hoy hay una democracia definitiva que va a ser defendida no sólo por un sector político, sino por todo el pueblo.

Se trata de sectores que no actúan gratuita ni ingenuamente. Por medio de dos caminos están tratando de crear una situación determinada en el país. El primero de ellos es el de la intimidación; siguen atemorizando a quienes los acosan, haciéndoles ver que no tienen ninguna relación con la sociedad argentina. Por otro lado, el segundo objetivo de estos grupos paramilitares y parapoliciales es el de crear el desorden y producir la desestabilización de la democracia argentina. Por supuesto que va a ser muy difícil —yo diría imposible— que lo logren, aunque en algunos cuarteles —como hemos escuchado— estén repartiendo ciertos panfletos, o estén intentando por medio de algunos elementos ligados a ellos en el pasado que se sancione una ley de amnistía que suprima la culpabilidad de quienes sin ninguna duda tendrán que ir tarde o temprano a su único destino posible: las cárceles de la Nación.

En Córdoba se ha dado uno de estos episodios; no es el primero. Desde que se inició el gobierno democrático se han dado episodios similares en la Argentina. De cualquier forma, el acto de repudio del que participaron todos los sectores políticos es una demostración clara de lo que piensa el pueblo argentino en la democracia de hoy. La marcha del silencio realizada en Córdoba tiene quizá mucha más importancia que la sonoridad de millones de voces, porque es la demostración de un pueblo que está en contra de todo lo que puede significar volver al pasado. Pero tenemos también que advertir y reflexionar sobre el hecho de que muchos de aquellos que violaron los derechos humanos en la Argentina siguen en la calle gozando de impunidad; siguen los Menéndez y los Astiz sin que hasta ahora haya habido de parte de la justicia civil o militar una conducta definitiva de justicia. Debemos tener cuidado porque el pueblo argentino está esperando no sólo del gobierno sino de las fuerzas políticas argentinas una respuesta definitiva sobre este tema.

Quienes gozan de la impunidad de hoy se van a convertir sin duda en los golpistas de mañana. Esa es la intención: desestabilizar la democracia, debilitar el orden público, crear en el país la posibilidad de que el pueblo empiece a dudar de la democracia. Por eso acudo a la responsabilidad de cada uno de nosotros.

Hay que terminar con lo que eufemísticamente ha dado a llamarse "mano de obra desocupada". No puede ser que haya "mano de obra desocupada". Aquí hay señores que tienen que estar en las cárceles del país pagando por los delitos cometidos. Esto debe hacerse ahora y no mañana.

En este sentido quiero recordar una frase que tiene que ver con esto del hoy y del mañana, que pertenece a José Ingenieros: "Ahora o nunca; mañana es la mentira piadosa con que se engaña a las voluntades moribundas". Ahora o nunca, justicia para la Argentina; de lo contrario, tendremos desestabilización y golpe de Estado, que no los quiero ni los deseo, como tampoco los señores diputados ni ninguno en todo el pueblo; pero ante la lentitud y la inoperancia debemos advertir que los impunes de hoy serán los golpistas de mañana.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Becerra. — Señor presidente: nuestro deseo hubiera sido que todos los legisladores que integramos este cuerpo, sin duda comprometidos con los intereses de la Nación —de lo que ya hemos brindado testimonio con nuestra lucha contra la dictadura militar en defensa de los derechos humanos y con la ayuda prestada a quienes fueron perseguidos por el régimen de terror imperante durante mucho tiempo en nuestro país—, coincidiéramos en la formulación de un proyecto conjunto que unánimemente expresara la opinión de la Cámara respecto de los hechos que hace pocos días se sucedieron en la ciudad de Córdoba. No obstante nuestra voluntad para que así sucediera, ello no fue posible.

Cuando planteamos esta situación lo hacemos absolutamente imbuidos de la necesidad de denunciar estos hechos, que sin duda no sólo constituyen un factor desestabilizador permanente para las instituciones democráticas, sino que al mismo tiempo pretenden reeditar situaciones largamente denunciadas y además condenadas reiteradamente por la inmensa mayoría de los argentinos.

Pero parecer ser, en nuestra opinión, que cada vez que tenemos que volver a tocar el tema de los derechos humanos y de los ataques terroristas producidos por expresiones minoritarias que aún pululan en algunas ciudades de nuestro país, se utiliza esa oportunidad para cargar las tintas sobre las acciones o la falta de acciones que los órganos públicos del gobierno, las fuerzas de seguridad provinciales o nacionales, etcétera, ejercitan para preservar la integridad de la persona y de los bienes de los argentinos. Entendemos que sería mucho más útil para la República que todos hubiéramos coincidido no sólo en el objetivo de la denuncia de cuáles son estos hechos abiertamente desestabilizadores de la democracia argentina, sino que al mismo tiempo hubiéramos concordado fundamentalmente en cuanto a señalar al enemigo, marcándolo desde

el polo del campo popular, unificando seriamente nuestras propuestas y nuestros planteos al respecto.

Cuando aquí, en el recinto, se dice que los proyectos presentados o el mismo despacho de la comisión son imprecisos o no tratan con claridad los hechos denunciados, sin duda se está intentando tirar por elevación —aunque no lleguen en forma directa— acusaciones veladas hacia organismos de seguridad del Estado, hacia los propios gobiernos nacional o provinciales y también hacia las fuerzas armadas de la Nación.

El atentado perpetrado contra la persona y la vivienda del doctor Barraco Aguirre ha pretendido crear una situación de terror. Se trata de un distinguido integrante de la delegación Córdoba de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, ente que en el orden nacional está presidido por el prestigioso escritor Ernesto Sábato, quien acaba de recibir el premio Gabriela Mistral. En el orden local la comisión está presidida por el arquitecto Luis Rébora, importante hombre público perteneciente a las filas de la democracia progresista, quien permanentemente a lo largo de su vida política militante ha brindado testimonio de su acción democrática y republicana, en constante defensa de los derechos humanos.

También se ha atacado abiertamente la sede del gremio de la madera, donde funciona la delegación de la Confederación General del Trabajo, y adonde hemos concurrido muchas veces los militantes de los distintos partidos políticos y sectores sociales cordobeses para ubicar los comunes denominadores que nos sirvieran para enfrentar al terror y también a la dictadura militar, tanto de la última época como de la anterior.

Los atentados terroristas sufridos por militantes de otros sectores políticos se van sumando uno a uno en la configuración de una situación acerca de la cual el pueblo de Córdoba ha manifestado abiertamente su opinión, no sólo negando totalmente la magnitud que pretendiera atribuirse a tales hechos, sino también expresando con absoluta claridad que no está dispuesto —al igual que el pueblo de la Nación— a volver a soportar acciones terroristas de esta naturaleza o de cualquier otra.

Es importante que aclaremos cuáles son las acciones que se han venido produciendo en contra de los distintos órganos de la actividad pública para rechazar tales acciones y profundizar su esclarecimiento. Debemos decir que no es casual que esos atentados se produzcan cuando la justicia federal de Córdoba ha avanzado en forma importante en la investigación de distin-

tos hechos que han tenido relación directa con atentados terroristas cometidos durante el último gobierno militar y con violaciones a los derechos humanos.

No podemos pasar por alto la acción concreta que viene desarrollando el gobierno de la provincia, que de inmediato se ha abocado a la investigación de los diferentes ilícitos y hechos de violencia cometidos. El señor ministro de Gobierno de la provincia de Córdoba se ha reunido en forma conjunta con los legisladores radicales y justicialistas para brindar todo tipo de información, y de allí surgió la celebración de una sesión de interpelación en la que el citado funcionario brindó todo tipo de información.

El resultado de dicha interpelación fue altamente favorable; los legisladores de las distintas bancadas expresaron su satisfacción, y todo ello resultó sin duda alguna altamente propicio para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, ya que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, asumiendo en plenitud sus responsabilidades, decidieron de consuno avanzar en la investigación y en el esclarecimiento definitivo de los problemas que analizamos.

Debemos decir que tenemos información suficiente como para afirmar que el Comando del Tercer Cuerpo de Ejército ha desarrollado una tarea concreta en la investigación del origen de estos atentados y —en la medida de sus posibilidades— de la ubicación y determinación definitiva de los responsables de ellos.

Pero sin duda el hecho más importante, el que pone el asterisco de definición de voluntades a que aquí se ha hecho referencia recientemente, es la respuesta masiva, contundente, comprometida, testimonial, de todos los sectores políticos, sociales, gremiales, estudiantiles y de la familia cordobesa, que concurrieron en un número superior a cincuenta mil almas a la marcha del silencio encabezada por los responsables de los partidos políticos, la CGT, la juventud y la Federación Universitaria de Córdoba. Concurrieron a brindar su apoyo para que las investigaciones se sigan profundizando hasta encontrar a los culpables, pero además a responder tajantemente con ese silencio que representa el grito de la democracia y que ha reemplazado al otro silencio, el de la complacencia, para fijar por siempre la actitud de los cordobeses ante el terrorismo.

Creo además necesario por parte de este cuerpo, aunque parezca una perogrullada, repetir con habitualidad lo que ya dijéramos como elemento importante de debate al exponerse en este recinto las posiciones de las distintas bancadas referentes a la creación de la Comisión

Nacional sobre la Desaparición de Personas, a la modificación del Código de Justicia Militar y al decreto del Poder Ejecutivo que dispuso el procesamiento de las tres primeras juntas militares del gobierno de la dictadura, como también al considerarse otros temas relacionados con la represión terrorista en los ocho negros años que recientemente soportara la República.

En cada una de esas oportunidades dijimos que la justicia de la Constitución y de nuestras leyes será justicia igualitaria para víctimas y victimarios y que la impunidad sólo iba a ser posible en la medida en que no afianzáramos como correspondía los órganos judiciales y el aparato del Estado, estructurando democráticamente los organismos de seguridad para impedir de todas formas que los sectores minoritarios volvieran a constituir un peligro para la democracia. Quienes aún pretenden sustituir con amenazas e intentos de desestabilización el orden democrático deben encontrar a los tres poderes que integran el gobierno de la Nación y los de las provincias totalmente unidos y consustanciados con estos principios.

Alguna vez se dijo aquí, sin distinción de colores políticos, que los pueblos no se frustran sino que adquieren experiencia con el correr del tiempo. Por eso debemos decir que la experiencia vivida por el pueblo argentino jamás volverá a repetirse y en ello están absolutamente comprometidos nuestro gobierno democrático y la Unión Cívica Radical, que integra y conduce el gobierno nacional y el de nuestra provincia de Córdoba. Estamos absolutamente convencidos de que si continuamos con firmeza en esta tarea de defensa de las instituciones democráticas y en nuestra propuesta de movilización y participación permanente de todos los sectores populares argentinos, vamos a lograr aislar definitivamente a las minorías que pretenden sembrar nuevamente el terror en la Argentina y que saben bien que por el hecho de ser minorías no tienen más que estos procedimientos para intentar revertir el orden constitucional definitivamente afianzado en la República. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: los miembros de la bancada justicialista que integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales debemos hacer notar la sugestiva ausencia de nuestras firmas en el proyecto de declaración que nos ocupa.

Aclaremos que ello se debe pura y exclusivamente a que él no fue tratado en el día de ayer

por la comisión, dejando constancia de que también se hallaba ausente del temario de la reunión programada.

Sin embargo, estas circunstancias, que justifican la ausencia de nuestras firmas, de ninguna manera deben mermar la plena y absoluta solidaridad de nuestra bancada hacia el proyecto en consideración.

Por lo señalado, ratificamos y hacemos nuestras las expresiones del representante de la provincia de Córdoba, diputado Rodríguez, al adherir al espíritu que anima a dicho proyecto.

Asimismo, y a los efectos de coordinar de un modo más adecuado la declaración que va a emitir esta Cámara con la iniciativa presentada oportunamente por el señor diputado Rodríguez, queremos introducir las siguientes modificaciones.

En primer término, proponemos que en el punto 2º, a continuación de la palabra "gremialismo" se agregue la expresión "entre ellos los domicilios del doctor González Olguín y de la Confederación General del Trabajo", permaneciendo el resto del texto tal cual está redactado.

En segundo lugar, se incorporaría como punto 3º el siguiente texto: "Solidarizarse con la demostración popular traducida en la Marcha del Silencio, concretada el 14 de agosto de 1984 en la ciudad de Córdoba". De tal forma, el punto 3º del proyecto pasaría a ser el 4º.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Prone. — Señor presidente: no conocemos los nombres de quienes arteramente han intentado quebrantar la paz social que reina actualmente en la provincia de Córdoba. Ignoramos sus nombres, en efecto, pero conocemos perfectamente sus denominaciones genéricas.

Los que nuevamente han ejercido la violencia son los eternos adversarios de la paz, que sólo es perdurable cuando se basa firmemente sobre la justicia. Son los empedernidos detractores de la Constitución y de las leyes dictadas por este Honorable Congreso de la Nación en concordancia con el espíritu de nuestra ley suprema. Son los embozados amigos de las armas y de las bombas fratricidas. Son, en fin, los ciegos y enconados enemigos de la democracia.

Hemos asistido con profundo desagrado e inclusive con estupor a una rápida y repudiable sucesión de repentinos atentados y actos terroristas, ya enumerados aquí, que han sido perpetrados en la ciudad capital de mi provincia, donde existe sin embargo un loable clima de pacífica coexistencia entre los ciudadanos y entre los partidos que responden a las más encon-

tradas y disímiles posiciones políticas. Y es particularmente deplorable que ese brusco e injustificable brote de violencia haya tenido lugar, precisamente, en una de las provincias que ha emprendido con más acierto y con mayor ímpetu la ardua labor de restablecer todo aquello que pese a su valía fue menoscabado o destruido por los sucesivos gobiernos de facto que padeció la Nación hasta el reciente y anhelado advenimiento de la democracia.

Esta vez, para alterar la tranquilidad pública han elegido la ciudad de Córdoba, donde ningún indicio permitía prever un estallido de violencia y donde ya el pueblo ha comenzado a vislumbrar los signos de una no lejana y creciente prosperidad, que será el fruto del intenso trabajo de los ciudadanos y de la acertada gestión de sus autoridades constitucionales, encabezadas por su gobernador, el doctor Eduardo César Angeloz, gobernante que ha demostrado una firme e invariable sujeción a los principios republicanos y que brinda un trato notablemente igualitario a la totalidad de sus gobernados.

Su gobierno ha condenado con términos serenos pero a la vez severos y enérgicos las bruscas e inopinadas manifestaciones de violencia que en el término de pocas horas conmovieron e inquietaron a la opinión pública de Córdoba, y ha reiterado su vocación de paz, justicia y convivencia, habiendo dispuesto ya la iniciación de las investigaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos.

Mi repudio es quizás vehemente porque brota de la irrefrenable indignación que experimento ante esos atentados como ciudadano y como uno de los representantes de la ciudadanía cordobesa en el seno de esta Cámara. Es fundada la sospecha que recae sobre los restos de la estructura represiva que en el tiempo del desprecio y del horror habían asolado la sociedad cordobesa.

Es evidente que se ha pretendido atemorizar a los miembros de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, cuya filial Córdoba fue creada a solicitud del gobierno provincial, y precisamente en este momento en que se profundizan las investigaciones.

La respuesta del pueblo y del gobierno de Córdoba ha sido unánime, y así lo testimonian las declaraciones y publicaciones de instituciones políticas y sociales, así como también gremiales, y la participación masiva de más de cincuenta mil personas en la marcha cívica de afirmación de la democracia realizada en la jornada de ayer.

Es en nombre de ese pueblo valeroso y denodado, y como prueba de la solidaridad que de-

be unirnos con firmeza a todos los argentinos, que me permito exhortar a la Honorable Cámara a aprobar el proyecto que estamos considerando. Y esto lo hago con el deseo ferviente de que estos hechos deleznable, que han perturbado la paz laboriosa de la provincia de Córdoba, también tengan el repudio de este Cuerpo; cuyos miembros, por encima de sus discrepancias políticas, alientan la esperanza de que la justicia y la concordia no cesen jamás de existir en todo el ámbito de la recuperada democracia argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: trataré de ser breve en la manifestación de mi apoyo a las mociones de mis compañeros de bancada y al proyecto de declaración que se somete a la consideración de la Honorable Cámara.

Sin embargo, me siento conscientemente obligado a formular dos o tres reflexiones que son válidas hoy y mañana, aquí y en cualquier lugar de la República.

He escuchado ambigüedades. He escuchado también lo manifestado por el señor diputado Ponce: hay expresiones que son parecidas a los susurros de la calle; pero muchas veces esos susurros no son más que el producto de usinas perfectamente organizadas para torcer a la opinión pública y encarrilarla hacia una u otra dirección ideológica.

No me sorprende, señor presidente, que todos aquellos que están enrolados en una izquierda activa quieran decididamente culpar de todos los desastres que suceden en nuestro país a quienes no forman parte de esa izquierda activa.

Quando se trata de individualizar a los culpables hay que hacerlo con responsabilidad. Hay que traer las pruebas; hay que levantar el índice, pero producir las pruebas pertinentes. No se trata de esgrimir el fácil "yo acuso". No se trata de acusar por el simple hecho de que esté ocupando una trinchera y los que se encuentran en la trinchera de enfrente no me gusten por la cara que tienen.

Nosotros no sabemos, señor presidente, si en este momento existen organizaciones paramilitares o parapoliciales; queremos creer que no existen. Pero hago la advertencia de que también pueden existir organizaciones guerrilleras o paraguerrilleras. Y no me llamaría la atención que de cualquiera de esos sectores surja nuevamente la violencia.

El peronismo está en contra de cualquier tipo de violencia, pero exigimos seriedad y respon-

sabilidad al formular los cargos. No se trata de lanzar a diestra y siniestra, al voleo, la semilla de la discordia. Exigimos que formalmente se planteen las acusaciones, pero que esto se haga con pruebas en la mano, porque no es posible lanzar gratuitamente injurias solapadas, a media voz o con medias palabras. Se dicen las verdades o se callan hasta tener las pruebas suficientes.

El peronismo condena la violencia cualquiera sea su signo y su condición. Y al gobierno le pedimos sinceramente énfasis, trabajo y entusiasmo para descubrir a los responsables de la violencia. Que tenga la plena seguridad de que cuando esos responsables sean identificados por la Justicia, los primeros en exigir su condena y los más severos serán los integrantes del bloque peronista.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: para el ordenamiento constitucional y el estado de derecho, una vida humana es tan valiosa como la de millones de seres. Coincidimos con las categóricas expresiones de repudio a toda clase de violencia que aquí se han manifestado. Dicha violencia debe quedar definitivamente desterrada de nuestro país.

En consecuencia, apoyamos el dictamen de comisión que estamos tratando.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: dadas las manifestaciones efectuadas por el señor diputado Maya, los integrantes del bloque justicialista que formamos parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales peticionamos firmar el despacho de comisión atinente al tema en tratamiento.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: si una fuerza política ha sido templada, sufrida, reguladora, amante de la paz, ubicada en un exacto equilibrio frente a los extremismos y a los disloques ideológicos en el país, esa fuerza es indudablemente la Unión Cívica Radical.

Desde este punto de vista, el pueblo argentino puede tener la seguridad — así lo está demostrando la serenidad con que actúa el gobierno que ese pueblo ha sabido elegir — de que no está a favor de ningún extremismo. Lo que no pudieron hacer los militares persiguiendo a los presuntos líderes extremistas lo ha conseguido el gobierno del doc-

tor Alfonsín: la extradición de algunos de los principales acusados, no con la intención de decirles "ustedes son culpables", sino para decirles: "sométanse a los jueces de la Constitución; si han infringido la ley serán castigados, y si no, recuperarán su libertad".

Estas palabras apuntan a expresiones que se han vertido recién en este recinto. A propósito, me voy a permitir recordar que en cierta oportunidad en que se había planteado una cuestión de privilegio bien dictaminada e informada por el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, yo dije que no había que dar, por lo subjetivo del tema que estábamos tratando, más de lo que valía; que el involucrado en la cuestión ya tendría ocasión de tener que rendir cuentas a la historia, a la Justicia y a la humanidad cuando se descubrieran los hechos de La Perla.

Y lo que ha pasado en La Perla, que está perfectamente acreditado ante la justicia de Córdoba, me permite afirmar ahora que mi acusación de entonces no fue temeraria.

Estoy de acuerdo con el diputado del bloque justicialista cuando afirma que en un cuerpo que tiene la responsabilidad de proveer la normatividad legal a un país debe obrarse con extrema prudencia. Pero la historia y el acontecer inmediato y mediato de los pueblos permiten a veces que no signifique aventurar cuando se hacen algunas afirmaciones.

Los elementos usados en los arteros ataques guerrilleros por los terroristas de derecha en Córdoba así lo hacen pensar. Cuando decimos esto no estamos planteando una acusación. Hacemos una referencia objetiva a que los explosivos utilizados no fueron de uso común. Tanto es así que uno de los generales de la Nación que en este momento presta señalados servicios al país, el general Ríos Ereñú, ha dispuesto una investigación para averiguar cómo han podido llegar esos elementos de guerra a manos de los civiles; precisamente, dichos elementos no pertenecían ni a la guerrilla tucumana ni a los otros terroristas que asolaron el país.

Estamos en contra de los guerrilleros y de las guerrillas de izquierda y de derecha. Queremos la paz y la imploramos. Los que en la Argentina tienen la suerte de profesar una creencia religiosa se inclinan ante su Dios e impetran que en esta tierra nacida para nobles destinos jamás se tapen sus cielos con las nubes oscuras de la sangre hermana derramada, como ya hemos tenido que sufrir. Los que no tenemos creencias religiosas de un credo determinado cerramos los ojos, pensamos en la gesta de nues-

tros mayores y decimos que la patria es un templo, que a sus manes nos debemos. No queremos la violencia, pero sepan los señores del caos de uno y otro sector que la Argentina está dispuesta a seguir la senda de la democracia y a garantizar la libertad y los derechos humanos a nuestros hijos y a nuestros nietos.

Así como no queremos la violencia, aplicaremos inexorablemente la justicia a los que violen la ley de la coexistencia. En los hechos, si fuese necesario aplicaríamos el principio del inciso 6) del artículo 34 del Código Penal. Habremos de defendernos con la misma acción y con actitudes del mismo tenor de quien nos quiera agredir.

Ante esas sospechas que se quieren hacer recaer sobre algunas personas que militarían en sectores que no comulgan con la Unión Cívica Radical, pero que podrían marchar junto a nuestro partido, nosotros estamos dispuestos a rehacer la Argentina. Los radicales vamos a reconstruirla con todos los que no tengan las manos tintas en sangre, con los que no tengan los bolsillos llenos de maravedíes malhabidos y con los que crean que la democracia es el régimen político idóneo para buscar el asentamiento social en libertad en justicia social, en trabajo y en paz. Pero no hay ningún elemento en esta asamblea y en este momento que justifique la sospecha hacia otros sectores que no sean los de la mano de obra desocupada a la que se ha referido el señor ministro del Interior.

Tengan la seguridad todos los hombres y mujeres de la Argentina, y particularmente mis distinguidos colegas, de que los radicales no hemos de titubear en hacer las reparaciones del caso cuando hayamos incurrido en un error. Pero tengan también la seguridad de que este gobierno, con el auxilio de ustedes, marcha hacia la recuperación argentina. Vamos hacia la luz de la libertad. Los que actúen en la sombra serán pisoteados en nuestra marcha.

En este momento no hay razón para pensar que quienes alteran o pretenden alterar la paz de la República, quienes buscaron esa Córdoba secular como escenario de sus malhadadas acciones, modificarán nuestro firme ritmo. No habrá acción terrorista. Tengan la seguridad de que aplicaremos la ley a esos señores que amenazan telefónicamente a los legisladores y a los que no lo son.

Anticipo a esta Honorable Cámara que la semana próxima, en Córdoba, se iniciarán acciones judiciales por rebelión y sedición; cuando un sector de las fuerzas armadas se levantó al tomar posesión del sillón de Rivadavia un presidente de facto, y mientras oficiales y suboficia-

les fueron destituidos y castigados, el principal responsable —general Luciano Benjamín Menéndez— fue “premiado” con 90 días de arresto domiciliario y un retiro con goce de haberes. Se buscará la aplicación de la ley militar y civil para lograr su baja y su prisión.

Entonces, cuando están ocurriendo ciertos episodios, cuando el señor gobernador de Tucumán —justicialista— hacía referencia —debiendo presumir por sus actitudes que es un hombre con un profundo sentido de la responsabilidad— a visitas sospechosas en ocasión de ese levantamiento atentatorio de la estabilidad democrática acontecido en el jardín de la República, debemos tener la seguridad de que en esta oportunidad las sospechas no están mal orientadas; y tengan la tranquilidad —quienes acusan de apresuramiento— que si estuvieran mal orientadas y se diera vuelta la taba, estará allí la mano justiciera de la democracia.

Queremos vivir en paz; queremos vivir en libertad y queremos que el pabellón azul y blanco cobije fraternalmente a todos los sectores de nuestra patria.

Para ello, más que una declaración tiene que haber un juramento de nuestra parte. Nosotros somos los representantes del pueblo y, por lo tanto, en nuestro juramento está el de toda una Nación. Jamás volverá el genocidio; jamás volverá la tortura; jamás volverán la cárcel injusta y el negociado infame a esta Argentina que queremos grande y libre, encaminada nuevamente en los senderos de Mayo para nuestros hijos y para nuestra posteridad. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: los diputados firmantes de este proyecto accedemos gustosamente a las modificaciones propuestas por el señor diputado Maya, a quien le agradecemos su colaboración pues coadyuva a redondear la idea perfilada en la iniciativa; también, por supuesto, accedemos a la firma solicitada por el distinguido colega diputado Fappiano.

Me veo obligado a reiterar —ya lo señalé en mi anterior intervención— que el proyecto no pudo ser tratado ayer en la sesión de tablas de la comisión por la sencilla razón de que había sido presentado como proyecto para ser tratado sobre tablas en la reunión de la Cámara del jueves pasado y quedó depositado en la mesa de la Presidencia cuando en la madrugada del viernes se levantó la sesión por lo avanzado de la hora.

Por último, con relación al perfil de la iniciativa ratificamos los firmantes la idea que nos anima. Es bueno que la Cámara se preocupe y se ocupe de estas cosas. Es bueno que la Cámara tome conocimiento y dé su palabra sobre hechos tan graves que perturban la paz de la República. La Cámara puede y debe decir su palabra. La Cámara puede y debe calificar esos hechos y señalar las situaciones. Lo que la Cámara no puede ni debe es adjudicar imputabilidades o subrogar a los jueces que habrán de dictar en definitiva las sentencias frente a la comprobación fehaciente de las autorías cuando concluyan su actuación los organismos que investigan.

Debemos aprobar este proyecto con la tranquilidad que nos da el tener conciencia de que no seremos arrastrados al abismo de la irracionalidad, que es precisamente lo que se proponen los autores de esos atentados que venimos aquí a descalificar. Es decir que debemos proceder con la serenidad —haciéndome eco de la invocación religiosa del señor diputado Stolkner— del salmo 68: “¡El flujo de las aguas no me anegue, no me trague el abismo, no cierre sobre mí su boca el pozol!” (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el proyecto de declaración con las modificaciones propuestas por el señor diputado Maya.

Conforme con lo solicitado por el señor diputado Fappiano, se tendrá asimismo como firmantes del dictamen a los señores diputados del bloque justicialista que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

65

INCORPORACION DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO EN EL REGIMEN DE LA LEY 9.688

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de ley del que es autora la señora diputada Gómez Miranda por el que se incorpora a los trabajadores del servicio doméstico en el régimen de la ley 9.688, de accidentes de trabajo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3288.)

Sr. Sammartino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Sobre modificación al régimen de la ley 9.688 existen un proyecto venido en revisión del Honorable Senado y una serie de iniciativas presentadas por diferentes señores diputados, girados a la Comisión de Legislación del Trabajo. En ésta se ha constituido una subcomisión que está analizando todas las modificaciones al régimen de accidentes de trabajo.

Por ello hemos solicitado a la señora diputada Gómez Miranda que accediera a que se postergue la consideración de su proyecto hasta el momento en que esa subcomisión se expida sobre el conjunto de las iniciativas en estudio.

En consecuencia, formulo moción para que el asunto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — El asunto vuelve a la Comisión de Legislación del Trabajo.

66

VIII GRAN TORNEO ABIERTO DE AJEDREZ CIUDAD DE LOS POLVORINES

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Horta por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VIII Gran Torneo Abierto de Ajedrez ciudad de Los Polvorines.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Naveiro). — Dice así:

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Horta, sobre "declarar de interés para la Secretaría de Deportes de la Nación al VIII Gran Torneo Abierto de Ajedrez Ciudad de Los Polvorines", y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Deportes de la Nación, declare de interés nacional al VIII Gran Torneo Abierto de Ajedrez Ciudad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 7 de agosto de 1984.

Emilio R. Guatti. — Alberto Brito Lima. — Vicente M. Azcona. — Francisco J. Vistalli. — Domingo Punta. — Roberto J. Langan. — Alberto F. Medina. — Juan G. Stavale. — Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Amado H. H. Altamirano. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge L. Horta.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Horta, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti.

ANTECEDENTE

Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 9 de agosto de 1984, página 2918.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiéndose agotado el plan de labor previsto para el día de la fecha, queda levantada la sesión.

—Es la hora 23.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3288.)

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modificar los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 14 de Reglamento del Grupo Parlamentario Argentino de la Unión Interparlamentaria, los que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 6º — El Grupo Parlamentario Argentino elegirá su mesa directiva de entre sus miembros, la que estará integrada por cinco diputados y cuatro senadores y se compondrá de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales nominados en el mismo acto teniendo en cuenta la integración pluralista de la Asamblea.

Artículo 7º — La mesa directiva del Grupo Parlamentario Argentino durará en su mandato dos períodos legislativos, pudiendo sus integrantes ser reelectos.

Artículo 8º — La mesa directiva designará los representantes del Grupo Parlamentario Argentino ante el Consejo Interparlamentario y a los delegados a las conferencias interparlamentarias con idéntico criterio pluralista al expresado en el artículo 6º.

Artículo 9º — La mesa directiva designará un funcionario que desempeñará las tareas de encargado administrativo y coordinará tanto las actividades del grupo, como las relaciones de éste con la Secretaría General de la Unión Interparlamentaria. El encargado administrativo velará para que la documentación, informes, proyectos de resolución o mociones que el grupo desee presentar en ocasión de una conferencia interparlamentaria, sean enviados a la Secretaría General dentro de los plazos estipulados. El encargado ejercerá sus funciones durante el mismo período especificado en el artículo 7º.

La mesa directiva del Grupo Parlamentario Argentino queda facultada a requerir de las autoridades de ambas cámaras lo correspondiente al normal desenvolvimiento de sus actividades.

Artículo 14. — Cualquier duda u omisión del presente reglamento será resuelto por la mesa directiva.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a que apruebe los términos de la presente resolución.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general que, a

los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, valúen las existencias de sus establecimientos ganaderos mediante el método denominado "costo estimativo" o "precio fijo", quedan sujetas al régimen de revalúos y pago del impuesto especial a la revaluación de hacienda que la presente ley establece.

Art. 2º — Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable a los efectos de la ley de impuesto a las ganancias, existente al inicio del ejercicio que se encuentre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 3º — Esta revaluación se practicará por especie y de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Hacienda bovina, ovina y porcina:

Se tomará como valor base de cada especie el valor revaluado de la categoría más vendida durante los tres meses anteriores al del inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente y que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción, o éstas no fueran representativas, el valor revaluado a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes, se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiere registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

En todos los casos el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando se procediera a revaluar hacienda inventariada a un precio fijo por cabeza sin discriminación de categorías, el valor de revalúo será el que resulte de aplicar sobre el valor base el porcentaje que surja de la tabla que elaborará la Dirección General Impositiva en conjunto con la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base;

b) Otras haciendas:

El valor para practicar el revalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual,

en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) meses anteriores al del inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente, surja de sus ventas o, en defecto de éstas, de sus compras y, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

Art. 4º — La diferencia entre el valor atribuible a las existencias de hacienda por aplicación de las disposiciones del artículo precedente y el que le hubiera correspondido en el impuesto a las ganancias de no mediar la sanción de esta ley constituirá el saldo de revalúo del presente gravamen, debiendo acumularse los que correspondan a los distintos establecimientos o explotaciones de un mismo sujeto obligado.

Dicho importe deberá actualizarse mediante la aplicación de un índice elaborado en base a los precios promedio de los remates ferias, referido al mes de inicio del ejercicio a que alude el artículo 2º de acuerdo con lo que indique la tabla que confeccionará la Junta Nacional de Carnes para el mes de publicación de la presente ley.

Art. 5º — Del importe determinado conforme a lo expuesto en el artículo 4º se detraerá en concepto de básico no sujeto a imposición la suma de quinientos mil pesos argentinos (500.000).

Art. 6º — El monto imponible determinado de acuerdo con el artículo precedente estará sujeto al gravamen de revaluación de hacienda, según la siguiente escala:

Monto imponible	Impuesto fijo \$a	Más el	S/excedente de \$a
de 0 a 500.000	0	2 %	0
500.001 a 1.000.000	10.000	3 %	500.000
1.000.001 a 1.500.000	25.000	4,33 %	1.000.000
1.500.001 a 2.500.000	46.650	6 %	1.500.000
2.500.001 en adelante	106.650	8 %	2.500.000

Art. 7º — Se reducirá en el cuarenta por ciento (40 %) el monto del impuesto atribuible a las existencias de hacienda de establecimientos sitios dentro de las zonas geográficas consignadas en la planilla anexa.

Art. 8º — Tratándose de establecimientos ubicados parcialmente en áreas geográficas consignadas en la planilla a que se refiere el artículo anterior, la reducción del monto del impuesto deberá determinarse en función de las existencias atribuibles a las distintas áreas, a cuyo fin se considerará que las existencias guardan relación con la superficie del establecimiento ubicada en cada área, salvo prueba en contrario.

Art. 9º — El ingreso del impuesto establecido por la presente ley podrá efectuarse al contado con una reducción del diez por ciento (10 %) o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento (20 %) y el saldo hasta en cinco (5) cuotas bimestrales, iguales y no actualizables más un interés de un diez por ciento (10 %) mensual sobre saldos capitalizables bimestralmente.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes mencionada en el supuesto

de considerarlo conveniente, cada vez que se produzcan cambios significativos en las tasas de interés del mercado.

Art. 10. — No están sujetas al revalúo de la presente ley las existencias de hacienda de establecimientos localizados en zonas declaradas o que se declaren, hasta la fecha de vencimiento de este impuesto, por autoridad nacional competente, en estado de emergencia agropecuaria o de desastre, en la medida que a la fecha de publicación de esta ley y a raíz del motivo que diera lugar a dicha declaración hubieran dejado de ser propiedad del contribuyente por causa distinta a su transmisión, comercialización, consumo propio o industrialización.

Para los casos previstos en este artículo, el ingreso del impuesto correspondiente a la proporción del monto imponible atribuible a las existencias ubicadas en los establecimientos a los que se refiere el presente artículo, se realizará a partir de los 180 días de la fecha de finalización del estado de emergencia o desastre agropecuario en algunas de las formas previstas en el artículo 9º, no siendo computable los intereses previstos por el mismo durante el período de duración de la situación aludida.

Art. 11. — Los establecimientos de cría alcanzados por regímenes de promoción que tuvieran acordados beneficios en relación al impuesto a las ganancias, gozarán respecto al impuesto que les corresponde tributar de acuerdo con lo establecido en la presente ley, del mismo tratamiento preferencial que, con respecto a aquél, tuvieran en el ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º.

Art. 12. — Los contribuyentes y responsables que gozaran para la presentación y pago del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal que alude el artículo 2º de la prórroga prevista en la ley 21.130 o en la disposición de facto 22.913, podrán diferir en las mismas condiciones que éstas determinan la presentación y pago del gravamen de esta ley.

A estos efectos, operado el vencimiento de dicha prórroga, el responsable deberá ingresar el impuesto e intereses adeudados en algunas de las formas previstas en el artículo 9º.

Art. 13. — Los valores resultantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º constituirán el nuevo "costo estimativo" o "precio fijo" a los fines del artículo 51 de la ley de impuesto a las ganancias. Asimismo, resultarán aplicables en dicho impuesto para valuar la existencia inieial sujeta a revalúo del ejercicio fiscal en curso a la fecha de publicación de la presente ley, salvo en los aspectos concernientes al ajuste por inflación correspondiente a dicho período.

Art. 14. — El impuesto a la revaluación de hacienda establecido por la presente ley será deducible del impuesto a las ganancias.

Art. 15. — El gravamen que se establece por esta ley se registrá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas complementarias.

Art. 16. — El producido de este tributo será coparticipable con arreglo al régimen establecido por la ley 20.221 y sus modificaciones.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.079

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

CATEGORIAS	Indices de relación
HACIENDA VACUNA (pedigrí)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Toritos uno a dos años	70
Vacas	35
Vaquillonas de dos a tres años	35
Vaquillonas de uno a dos años	25
Terneros hasta doce meses	20
Temeras hasta doce meses	15
Holando Argentino:	
Toros	100
Vacas	70
Vaquillonas de dos a tres años	70
Vaquillonas de uno a dos años	45
Terneros y terneras hasta doce meses ..	20
Toritos de uno a dos años	40
(General)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Vacas	90
Vaquillonas de dos a tres años	85
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	100
Novillos de uno a dos años	75
Toritos	50
Terneros	50
Temeras	50
Holando Argentino:	
Toros	100
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	80
Novillos de uno a dos años	70
Toritos	50
Terneros	35
Temeras	50
Toritos de uno a dos años	70
Temeros y terneras hasta doce meses ..	35
(Puro por cruza)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Toritos uno a dos años	50
Vacas	45

CATEGORIAS	Indices de relación
Vaquillonas de dos a tres años	45
Vaquillonas de uno a dos años	30
Terneros hasta doce meses	25
Temeras	20
Holando Argentino:	
Toros	80
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	60
Terneros y terneras hasta doce meses ..	20
Toritos de uno a dos años	40
HACIENDA PORCINA	
Lechones: animales hasta tres meses ...	9
Cachorros: animales de tres a cinco meses	22
Capones: animales de más de cinco meses	44
Hembrita sin servicio	44
Madres	77
Padrillos	100
Padrilitos	44
HACIENDA OVINA (pedigrí)	
Romney Marsh, Corriedale, Lincoln, etc.:	
Carneros	100
Ovejas	25
Borregas	25
Cameritos	100
(Puro por cruza)	
Carnero	100
Ovejas	45
Borregas	50
Cameritos	100
(General)	
Carneros	100
Ovejas	65
Capones	70
Borregos	45
Borregas	65
Corderos	45
Cameritos	100
Carneritos de quince meses	50
(Pedigrí)	
Merino Australiano	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	30
Borregas	20
Corderos	15
(Puro por cruza)	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	40

CATEGORIAS	Indices de relación
Borregas	20
Corderos	15
Carneritos	100
(General)	
Ovejas	100
Capones	100
Borregas	75
Corderos	50

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7º

Areas con reducción de impuestos

Provincias	Departamento o Partido
Buenos Aires	Villarino y Patagones.
Santa Fe	Nueve de Julio, Vera, General Obligado, San Javier, Garay y San Cristóbal.
Córdoba	Calamuchita, Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, Santa María, Sobremon-te, Totoral, Tulumba, Unión.
Entre Ríos	Colón, Concordia, Federación, Feliciano, La Paz, Paraná, Uru-guay, Villaguay.
La Pampa	Caleu Caleu, Curacó, Chalileo, Chical C6, Hucal, Libuel Cale, Limay Mahuida, Loventué, Puel-én, Rancul, Toay, Utracán.
San Luis	Ayacucho, Belgrano, Coronel Pringles, Junín, La Capital, Li- bertador General San Martín.
Jurisdicciones restantes	Todos los departamentos o par- tidos.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convócase a un congreso pedagógico que se efectuará con la más amplia participación de todos los niveles de enseñanza, estudiantes, padres, coo- peradoras escolares, gremialistas docentes, estudiosos del quehacer educativo y el conjunto del pueblo a través de los partidos políticos y organizaciones sociales representa- tivas.

Art. 2º — Serán objetivos del congreso:

- a) Crear un estado de opinión en torno de la im- portancia y trascendencia de la educación en la vida de la República;

- b) Recoger y valorar las opiniones de las personas y sectores interesados en el ordenamiento edu- cativo y su desenvolvimiento;
- c) Plantear, estudiar y dilucidar los diversos pro- blemas, dificultades, limitaciones y defectos que enfrenta la educación.
- d) Divulgar la situación educativa y sus alternati- vas de solución, asegurando la difusión nece- saria a fin de que el pueblo participe activa- mente en el hallazgo de las soluciones;
- e) Proporcionar el asesoramiento que facilite la función de gobierno en sus esferas legislativa y ejecutiva;
- f) Estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y de otros países latinoamericanos con vista a un intercambio fructífero de expe- riencias y conocimiento.

Art. 3º — La conducción de las actividades del con- greso pedagógico estará a cargo de una comisión orga- nizadora presidida por el ministro de Educación y Jus- ticia e integrada por el secretario de Educación, la pre- sidenta y un miembro de la Comisión de Educación del Senado, el presidente y un miembro de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, la subsecretaría de la Conducción Educativa, el subsecretario de la Ac- tividad Profesional Docente, los otros miembros del Co- mité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Edu- cación y la secretaria permanente del mismo. Una co- misión honoraria de asesoramiento será designada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la comisión orga- nizadora entre personalidades del quehacer educativo.

Art. 4º — Las provincias, la Municipalidad de la Ciu- dad de Buenos Aires y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur organiza- rán en sus respectivas jurisdicciones educativas las acti- vidades del congreso pedagógico.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios a fin de atender los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, firmado en la ciudad de Lima el 2 de noviembre de 1973, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En oportunidad de depositarse el instrumen- to de ratificación deberán formularse las siguientes de- claraciones:

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su territorio nacional.

La ratificación, por parte del gobierno de la Re- pública Argentina, del convenio constitutivo de la Organización Latinoamericana de Energía, en nada

altera la tradicional posición argentina en materia de aprovechamiento de recursos naturales compartidos, tal como ha sido consagrado en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados de las Naciones Unidas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

3

Buenos Aires, 14 de agosto de 1984.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre el régimen de incompatibilidad y de remuneraciones para los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas; y ha tenido a bien aceptarlas parcialmente, quedando aprobado de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyase el texto de los artículos 51, 56 y 72 de la ley orgánica municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. — Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres e hijos.

Artículo 56. — Los emolumentos de los jueces de faltas serán iguales a los de juez nacional de primera instancia. Los emolumentos de los camaristas serán iguales a los de juez nacional de cámara. El sueldo del director general administrativo no será inferior al de secretario de juzgado nacional de primera instancia. Estos sueldos no podrán ser disminuidos, en manera alguna, mientras permanezcan en sus funciones, salvo casos de medidas generales presupuestarias o monetarias dictadas por los poderes nacionales.

Artículo 72. — Los miembros del tribunal no podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos. Su retribución será igual a la de los camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. El presidente gozará además de un suplemento mensual equiva-

lente al 15 % del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente el suplemento será del 10 %.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN CARLOS PUGLIESE.
Carlos Alberto Bravo.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con agrado la convocatoria de la Argentina, Brasil, Colombia y México del día 19 de mayo de 1984, a las naciones hermanas repudiando la elevación unilateral y arbitraria de las tasas de interés por parte de los acreedores internacionales y ratifica que la unidad del pueblo latinoamericano será la herramienta fundamental para el logro de los objetivos propuestos.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje a los ex integrantes del cuerpo que participaron en la elaboración y sanción de la ley 1.420, en su centésimo aniversario.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherirse al mismo.

3º — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación una edición económica y popular de ejemplares de dicha ley, su debate parlamentario completo, sus antecedentes inmediatos, los principales artículos publicados en los diarios de la época, la composición de ambas Cámaras, una nota biográfica de los participantes en el memorable debate y la principal bibliografía. Así las generaciones actuales tendrán acceso a los principales documentos que les permitan conocer y recrear el pensamiento de dicha generación en materia de educación común.

4º — Encomendar la selección de textos y el cuidado de la edición a la Biblioteca del Congreso de la Nación y a la Biblioteca del Maestro del Ministerio de Educación y Justicia.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, por conducto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la reapertura de las respectivas delegaciones regionales, subdelegaciones regionales e inspectorías dependientes de dicho Departamento de Estado, que fueran arbitrariamente clausuradas en ciudades y localidades del interior del país.

¹ Véase el texto del convenio en la página 3175.

!!

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco Central de la República Argentina, arbitre las medidas necesarias a su alcance para que las empresas vinculadas con las entidades financieras liquidadas o en trámite de liquidación, luego de un pormenorizado análisis caso por caso, tengan la posibilidad de re-financiar sus deudas y continuar operando teniendo como pautas el principio de la conservación de la empresa, la conservación de la fuente de trabajo y los intereses de las economías regionales.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la provincia de La Rioja un subsidio de \$a 150.000.000 con destino a la construcción del acueducto Sanagasta La Rioja (capital).

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) por el siguiente texto:

Artículo 30: Al solo efecto de acreditar los requisitos para obtener jubilación ordinaria podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios acreditados con aportes, con la falta de edad, en la proporción de dos (2) por uno (1), cualquiera fuere la fracción excedente. El derecho a la compensación a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado por el trabajador.

No podrá compensarse la falta de edad con servicios excedentes computados mediante declaración jurada, o acreditados con prueba testimonial exclusiva no corroborada mediante certificación expedida por el empleador o principio de prueba por escrito.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) por el siguiente texto:

2º: Al promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior se aplicará uno de los siguientes porcentajes:

- a) Setenta y cuatro por ciento (74 %), si al momento de cesar en la actividad el afiliado no excediera en tres (3) años como mínimo, la edad o la antigüedad de servicios requeridas para obtener jubilación ordinaria;
- b) Setenta y ocho por ciento (78 %), si a ese momento el afiliado excediera en tres (3) años o más dicha edad o dicha antigüedad;

- c) Ochenta por ciento (80 %), si a ese momento el afiliado excediera en cuatro (4) años o más dicha edad o dicha antigüedad;
- d) Ochenta y dos por ciento (82 %), si a ese momento el afiliado excediera en cinco (5) años o más, dicha edad o dicha antigüedad.

Los incrementos de porcentajes previstos precedentemente no serán aplicables en el caso de reajuste del haber o transformación de la prestación del jubilado que continúe o volviere a la actividad

El beneficio establecido en el artículo 30 será de aplicación en el presente artículo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.536.

Art. 2º — A partir de la promulgación de la presente ley quedan anuladas de pleno derecho todas las denominadas confirmaciones de profesores universitarios y los beneficios de estabilidad en el cargo obtenidos por aplicación de la ley de facto 21.536, así como cualquier otro efecto derivado de ese régimen.

Art. 3º — El personal comprendido proseguirá en el ejercicio de sus funciones con carácter interino hasta la provisión de su cátedra por concurso según la ley 23.068 y los estatutos universitarios vigentes.

Art. 4º — Para el cómputo de los antecedentes docentes en los concursos universitarios las denominadas confirmaciones realizadas por ley 21.536 serán consideradas como interinatos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Intercálase a continuación del segundo párrafo del artículo 33 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) el siguiente texto:

También tendrán derecho a la jubilación por invalidez:

- a) Los afiliados de cincuenta y cinco (55) o más años de edad que tuvieren una incapacidad del cuarenta por ciento (40 %);
- b) Los afiliados de más de cuarenta (40) y menos de cincuenta y cinco (55) años de edad que tuvieren una incapacidad del cincuenta por ciento (50 %);
- c) Los afiliados de más de treinta (30) y menos de cuarenta (40) años de edad que tuvieren una incapacidad del cincuenta y cinco por ciento (55 %).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para posibilitar la provisión de agua potable al departamento Chilcecito de la provincia de La Rioja, previo acuerdo con la mencionada provincia.

Art. 2º — El apoyo tecnológico para los estudios de factibilidad a que se refiere el artículo 1º, será dado por el organismo que designe el Poder Ejecutivo, en concomitancia con su similar de la provincia de La Rioja.

Art. 3º — La elaboración del consecuente anteproyecto y proyecto definitivo, incluye: obra de toma, aducción y planta potabilizadora de acuerdo a las necesidades dadas por un relevamiento poblacional a realizarse en el citado departamento y su potencialidad futura.

Art. 4º — Los fondos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Art. 2º — Su jurisdicción se extenderá sobre los departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya de la referida provincia.

Art. 3º — Su competencia comprenderá las ramas del derecho en materias civil, comercial, penal, del trabajo y administrativo.

Art. 4º — El juzgado funcionará con dos secretarías, una para lo civil, comercial y administrativo y la otra para lo penal y del trabajo.

Art. 5º — El ministerio público será ejercido por un fiscal con igual competencia y una defensoría oficial que representará a menores, pobres, ausentes e inca-paces.

Art. 6º — Créase la morgue judicial, dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que funcionará con carácter de transitorio en el Hospital Zonal de Orán.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, previo acuerdo con la provincia de Santa Cruz, realizará los estudios necesarios para proveer de agua potable a la localidad de puerto San Julián de la citada provincia.

Art. 2º — Los estudios comprenderán las obras de captación del caudal del río Santa Cruz, acueducto y red domiciliaria.

Art. 3º — Los estudios se solventarán con fondos que, a tal fin, se afectarán del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese en el plan de Obras Públicas de la Nación, para el ejercicio 1984-1985, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones, en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos reimplante la circulación de trenes locales en los horarios anteriormente establecidos en los siguientes recorridos:

1º — Estación Espejo, con parada en Tropero Sosa, estación Panquegua, estación Tamarindos, calle José María Godoy, terminando su recorrido en estación Mendoza.

2º — Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Luján, Barcala, Cacheuta, Uspallata, Puente del Inca y Las Cuevas.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, rehabilite en forma plena la red vial de pasajeros y carga del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento que une Colonia Alvear y Bowen, en la provincia de Mendoza, con la estación Once, en Capital Federal. Y los servicios de pasajeros y carga del Ferrocarril General San Martín desde: Colonia Alvear a Mendoza; San Rafael a Mendoza; Malargüe a Mendoza (con trasbordo en San Rafael); y Malargüe a Retiro, con trasbordo en Pedro Vargas.

Que, asimismo, se vería con agrado la rehabilitación de la línea Once (Buenos Aires) y General Alvear Oeste (Mendoza) correspondiente al ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento. Corresponde al denominado tren "El

Ranquelino", que durante varios años uniera poblaciones del norte de La Pampa y sur de San Luis con la provincia de Mendoza.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga las acciones y medios necesarios para iniciar los estudios de factibilidad que permitan, en el futuro, extender la electrificación de la línea Sarmiento hasta la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con la consiguiente extensión de los servicios ferroviarios que a la fecha se prestan entre Ouce y Moreno (Buenos Aires).

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga las medidas necesarias para que los usuarios del servicio ferroviario radicados en las localidades de la provincia de Buenos Aires, en las que se detienen los trenes de larga distancia, puedan viajar en ellos contra la sola presentación del denominado "abono mensual obrero" o los boletos que se utilizan en los servicios suburbanos de la línea ferroviaria que corresponda.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Deuda contraída en el exterior por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y particularmente si es cierto que dicha empresa informó al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal a cargo del juzgado 2, doctor Martín Anzoátegui, secretaria 6, causa 14.467, que el monto de la respectiva deuda externa está originado en dos préstamos de u\$s 7.000.000 cada uno, ascendiendo la deuda, al mes marzo de 1981, por el primero de ellos, a u\$s 3.500.000, y por el segundo a u\$s 7.000.000.

2º — Si dichas operaciones fueron reguladas por el decreto 3.683/77, expediente 3.605/77 de la Secretaría de Estado de Hacienda, aval 595, en lo referido al primer préstamo; y por el decreto 414/77, expediente 590/79 de la Secretaría de Estado de Hacienda, aval 20, en lo relativo al segundo préstamo. En caso afirmativo, remitir copia autenticada de los decretos, expedientes y avales mencionados.

3º — Si ambos préstamos fueron otorgados por el Lloyd's Bank International Limited, y de ser afirmativa la respuesta, quiénes intervinieron en su solicitud.

4º — Si se pagó el 1 % de comisión por la negociación a la firma del contrato. De ser afirmativa la respuesta, indicar a qué persona se pagó, enviándose, en su caso, copia de los respectivos documentos que instrumentan la operación.

5º — Todo lo atinente a un crédito puente, mencionado en la documentación elevada al señor juez Anzoátegui, por u\$s 5.000.000, con un interés del 3,16 % anual sobre tasa Libor, adjuntando toda la documentación que demuestre su necesidad y urgencia, así como también se informen los nombres de los integrantes del personal superior de la flota fluvial que intervinieron en la operación, gerentes, jefes de asuntos legales, de control de gestión y de contaduría general.

6º — Habida cuenta que en la información suministrada por la flota fluvial al mencionado magistrado se expresa que los precitados préstamos tienen por objeto financiar la prosecución de la construcción de remolcadores por las empresas Astilleros Mestrina S.A., Talleres Metalúrgicos Anglo-Argentinos S.A. y Astilleros Vicente Fo te S.A., se informe fecha en que se pusieron a disposición los préstamos, remitiéndose copia de los contratos de construcción celebrados y de las constancias de pagos efectuados a dichos astilleros. También deberá informarse si se dio otro destino a dichos préstamos y si a la fecha de los pagos los astilleros Anglo-Argentinos S.A. y Vicente Forte S.A. habían sido declarados en quiebra.

7º — Si se varió, luego del 24 de marzo de 1976, la cláusula contractual de mayores costos. En caso afirmativo, en base a qué dictámenes y qué personas la suscribieron.

8º — Si el monto de la deuda externa de la flota fluvial ascendía, a marzo de 1981, a u\$s 10.500.000 y a cuánto asciende en la actualidad.

9º — Si la deuda contraída en el exterior por la empresa Aerolíneas Argentinas, que en el mes de marzo de 1981 ascendía a u\$s 492.000.000, se conforma de acuerdo a la siguiente progresión:

1975	u\$s	92.000.000
1976	"	79.000.000
1977	"	131.000.000
1978	"	313.000.000
1979	"	312.000.000
1980	"	397.000.000

Explicitar las causas que dieron origen a dicho endeudamiento.

10. — Con qué entidades bancarias se realizaron las operaciones, qué comisiones se pagaron, qué funcionarios intervinieron y mediante qué decretos se avalaron, indicándose también los números de expedientes respectivos de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

11. — A qué fines se aplicaron dichos préstamos.

12. — Se remita documentación relativa a los pagos efectuados.

13.— Se remita toda otra documentación que sea de interés, a fin de determinar eventuales violaciones de sus deberes por parte de funcionarios públicos intervinientes.

14.— Se remita nómina de los componentes del directorio, asesores, gerentes y jefes de departamento de la empresa, que cumplieron funciones entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

15.— Si la deuda contraída en el exterior por la empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) se conformó de acuerdo a la siguiente progresión:

1975	u\$s	279.000.000
1976	"	288.000.000
1977	"	309.000.000
1978	"	351.000.000
1979	"	390.000.000
1980	"	428.000.000
1981	"	441.000.000

16.— A cuánto asciende la deuda externa de ELMA en la actualidad; qué decretos, expedientes de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y avales la respaldan; con qué motivos se solicitaron los préstamos, qué comisiones se pagaron, qué entidades del exterior los concedieron y qué funcionarios intervinieron en su obtención.

17.— Se remita nómina de los componentes del directorio de ELMA, asesores, gerentes y jefes de departamento que cumplieron funciones entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes se proceda a disponer la construcción y puesta en funcionamiento de un apeadero a la altura de la Universidad de Luján, línea perteneciente al Ferrocarril Presidente Domingo Faustino Sarmiento.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Condenar el empleo de armas químicas en el conflicto iranio-iraquí.

2º— Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto haga conocer al gobierno de Irak la presente resolución.

3º— Instruir a sus representantes ante el Parlamento Latinoamericano y la Unión Interparlamentaria Mundial, a efectos de obtener de dichos organismos la más enérgica condena al empleo de armas tóxicas y químicas.

4º— Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir a la presente resolución.

5º— Insertar en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el informe de los especialistas de la Organización de las Naciones Unidas; el mensaje del presidente de la Asamblea del Consejo Islámico de Irán al presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

6º— Comunicar a la Asamblea del Consejo Islámico de Irán el texto de la presente resolución.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la realización de las siguientes obras:

1º— Prolongar la electrificación del Ferrocarril General Roca hasta la localidad de Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires.

2º— Prolongación y rehabilitación de los servicios urbanos del Ferrocarril General Roca hasta la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y las hermanas repúblicas de Bolivia y Perú, a fin de impulsar la creación de los respectivos grupos interparlamentarios y aunar expresiones en torno a temas de interés compartidos, para fortalecer el diálogo que coadyuve a la estabilidad de las instituciones democráticas en Latinoamérica.

2º— Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a designar seis señores diputados para integrar las citadas comisiones.

3º— Invitar al Honorable Senado a adherir a esta convocatoria.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre nuestro país y la República Federativa del Brasil, a fin de impulsar la creación de un grupo interparlamentario argentino-brasileño y fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos naciones, a la vez que estrechar las comunicaciones de ambos Parlamentos.

2º — Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a designar los miembros que integrarán la citada comisión.

3º — Hacer conocer esta resolución al Honorable Senado y al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adoptara las medidas pertinentes para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se disponga la reapertura de la delegación del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, que comprendía los departamentos de Tercero Arriba y Calamuchita, de la mencionada provincia.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la creación de una delegación del Ministerio de Trabajo en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente y previo acuerdo con la provincia de Corrientes, disponga el estudio de factibilidad de construcción de la red local de la localidad de San Luis del Palmar, de la mencionada provincia.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos declare de interés nacional y en forma coordinada con el gobierno de la provincia y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, realice los estudios, proyectos y ejecución de los trabajos relativos a la "sistematización de riego y desagüe del departamento Capital y zonas aledañas" de la provincia de San Juan.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos pertinentes, proceda a prestar asistencia técnica al gobierno de la provincia de Entre Ríos para la concreción del tramo final de los estudios correspondientes al proyecto de sistematización de la cuenca del río Gualeguay.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, proceda a rehabilitar y reimplantar con carácter prioritario el funcionamiento a pleno de la red vial de pasajeros y carga de los ramales ferroviarios Tostado Añatuya, Clodomira-Santiago del Estero y Añatuya Quimilí Fintina Campo Gallo; y se considere para su oportunidad, la aplicación de idéntico procedimiento con los ramales de: Quimilí-Gancedo-General Pinedo, Fintina Patay Lilo Viejo, Pampa de los Guanacos-Sachayoj y Miraval-Weisburg-Las Tinajas, de la línea General Belgrano.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, a través del organismo competente, se declare de interés nacional la cuarta edición de la Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el día 30 de agosto de 1984 en la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Semana de la Primavera, a realizarse en la provincia de Salta entre el 29 de setiembre y el 7 de octubre del corriente año.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pro-

ceda a suscribir los protocolos adicionales I y II, de los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos de la administración pública nacional, al proyectar cualquier obra o acción susceptible de degradar el ambiente, directa o indirectamente, debería considerar su factibilidad ambiental y ecológica efectuando un estudio que incluya:

1º — El desarrollo, descripción y evaluación de las distintas alternativas y de sus efectos ambientales, así como de las relaciones entre éstos y los costos económicos y sociales de aquéllos.

2º — La descripción y evaluación de la alternativa elegida, con la fundamentación de toda consecuencia adversa al ambiente, así como las acciones previstas para reducirlas al mínimo posible.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Sociología, a realizarse en la ciudad de San Juan, los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas necesarias para proceder a la reconstrucción y ensanche del tramo Quimilí Suncho Corral, de la ruta nacional 89, en la provincia de Santiago del Estero.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas necesarias para proceder a pavimentar el tramo Pinto-Bandera, de la ruta nacional 98, en la provincia de Santiago del Estero.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga las medidas necesarias para proceder a pavimentar el tramo La Banda Pozo Hondo (nuevo trazado), el tramo Pozo Hondo Gobernador Garmendia (nuevo trazado), en la provincia de Santiago del Estero, y el tramo Gobernador Garmendia - Antilla (nuevo trazado), este último en la provincia de Salta, todos de la ruta nacional 34.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes disponga las medidas necesarias para proceder a repavimentar el tramo Herrera Lugones (30 kilómetros), de la ruta nacional 34 en la provincia de Santiago del Estero.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que se proceda a la reparación de la ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Pirané, provincia de Formosa.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes se proceda a gestionar:

1º — La transformación de la actual ruta provincial 13 en ruta nacional 7 en el tramo que une las localidades de Las Heras con Uspallata por la de Las Lajas, Casa de Piedra, Alto de Bonilla, en reemplazo del trazado a Uspallata que pasa por Cacheuta y Potrerillos, en la provincia de Mendoza.

2º — Se incluya en los planes de corto plazo la pavimentación inmediata de la ruta anteriormente citada.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, considere de prioritaria importancia el redimensionamiento de los tres sistemas de redes cloacales y la reiniciación del proceso de cumplimiento del proyecto para habilitar el cuarto sistema de dicho servicio dentro de la ciudad de Buenos Aires. Considera igualmente prioritaria la consideración del mejoramiento de la planta potabilizadora de Palermo, como asimismo la extensión del sistema de aprovisionamiento de agua potable.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a través de la Administración Nacional de Aduanas:

a) La habilitación de un paso fronterizo para el cruce de personas y de automotores para el turismo en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones, lindante con la ciudad de Santo Antonio, Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil;

b) La rehabilitación del servicio de aduana en el puerto de El Soberbio en la provincia de Misiones.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para realizar la construcción de un puente en la intersección de la ruta nacional 9 —Panamericana, kilómetro 76— y la ruta nacional 12 en el nacimiento de ésta, situadas en la ciudad de Campana, partido del mismo nombre en la provincia de Buenos Aires.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, se proceda a la colocación de barreras en el paso a nivel ubicado en la ruta provincial 41 y vías del Ferrocarril Mitre en la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que la Secretaría de Estado de Energía, a través de la empresa Gas del Estado, adopte las medidas necesarias para la construcción de una derivación del gasoducto Pigüé Santa Rosa, con el objeto de dar provisión de gas natural a la ciudad de General Acha, en la provincia de La Pampa.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentara, a través del organismo competente, que todo proyecto de promoción industrial contemple como condición del otorgamiento del beneficio, el previo estudio e informe de impacto ambiental, además de una declaración jurada de las emisiones sólidas, líquidas y gaseosas de la futura planta.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie y resuelva la creación de una escuela nacional de comercio en la localidad de Villa La Trinidad, departamento Chichigasta, provincia de Tucumán.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, disponga la inmediata finalización de la construcción del edificio destinado al funcionamiento permanente de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1, Coronel Alvarez Prado, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare zona de emergencia agropecuaria, con los alcances de la ley 22.913, al partido de General Alvear, provincia de Buenos Aires, afectado por las inundaciones.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Su más absoluto repudio ante los atentados perpetrados en la ciudad de Córdoba durante los últimos días, al tiempo que destaca:

1º — Que la agresión de la que fuera víctima el doctor Barroco Aguirre, miembro de la Conadep, no podrá en absoluto detener aquella definición tomada por la ciudadanía el 30 de octubre de 1983, verdadero pronunciamiento por el destierro definitivo del autoritarismo y la dictadura y por la necesidad impostergable de verdad y justicia respecto al doloroso pasado al cual fuimos sometidos.

2º — Que el hecho mencionado, así como también los ataques a dirigentes políticos y del gremialismo, entre ellos los domicilios del doctor González Olguín y de la Confederación General del Trabajo, revelan la presencia de grupos minoritarios de inadaptados que sólo conciben

el uso irracional de la fuerza como modo de expresar el disenso.

3º — Solidarizarse con la demostración popular traducida en la marcha del silencio concretada el 14 de agosto de 1984 en la ciudad de Córdoba.

4º — Al mismo tiempo, solicitar a los órganos competentes nacionales y de la provincia donde acontecieron los hechos que arbitren con urgencia las medidas necesarias para la identificación y el consiguiente juzgamiento de los responsables.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Deportes de la Nación, declare de interés nacional al VIII Gran Torneo Abierto de Ajedrez Ciudad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires.

II**INSERCIONES****INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MANZANO**

Hace 56 años un gran político y estadista del país, que se llamó don Hipólito Yrigoyen, con su sensibilidad humana propia de los grandes de la historia tuvo la iniciativa de llevar a cabo en la provincia de La Rioja una de las obras más importantes para esa época, que fue la construcción del acueducto Sanagasta La Rioja obra que actualmente se utiliza para el suministro de agua potable a los habitantes de esa ciudad capital. En el año 1928, cuando se construyó esa obra, la población de la capital era de 15 000 habitantes; hoy supera los 100 000, con un fuerte incremento poblacional, dado por la puesta en funcionamiento de fábricas las que se han acogido a la ley 22.021, de radicación industrial en aquella provincia.

Actualmente son 150 las fábricas que están en funcionamiento y aproximadamente trabajan 5 000 operarios; obviamente todo este panorama ha modificado sustancialmente la demanda del líquido elemento motivo por el cual se procederá a la construcción de un nuevo acueducto, ajustándose el mismo a las variables dadas por el aumento de población, radicación industrial y las altas temperaturas reinantes en la época de verano, que ocasionan una mayor demanda de agua en la población.

Es por ese motivo que se ha presentado este proyecto de ley del cual soy autor, por el que solicito un subsidio de \$a 150.000.000 para la compra de la cañería.

Con ello habremos conseguido salvar una serie de situaciones que se crean particularmente en la época de verano por los intensos calores que se producen, con temperaturas de 45°C, en que algunas veces se llega hasta la suspensión de las clases en los establecimientos educacionales por falta de agua en los baños para el alumnado, o para atender casos de deshidratación, que son aun más graves.

Es así como este proyecto de ley vendrá a solucionar uno de los problemas más serios que tenemos en nuestra provincia, como sin lugar a dudas ya lo sabrán aquellos legisladores que conocen mi provincia. Para quienes aún no lo conozcan, tengan la plena seguridad de que su conciencia estará tranquila por haber cumplido con el sagrado deber que la función les impone de haber tendido una mano a sus hermanos argentinos.

Bernardo E. Herrera.